


# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 6 de Mayo de 1969

| TOMO 255 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 98583 | Número 18063 |
|---|---|---|---|

**La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).**


## S U M A R I O



# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Resolución 459|969. — Se designa al señor Vicepresidente de la República, doctor Alberto Abdala, para representar a la República en las exequias del Presidente de la República de Bolivia.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto el fallecimiento del excelentísimo señor Presidente de la República de Bolivia, don René Barrientos, ocurrido el día 27 del corriente mes;

El Presidente de la República,

RESUELVE:

**Primero.** Desígnase al señor Vicepresidente de la República, doctor Alberto Abdala, para representar a la República, en las exequias del señor Presidente de la República de Bolivia, excelentísimo señor René Barrientos, que se celebrarán en la ciudad de La Paz, el día 2 de mayo de 1969.

**Segundo.** Intégrase la Misión Especial con el señor embajador de la República en Bolivia, doctor Alberto Guani y con el señor Germán Denis Barreiro, quién actuará con el rango de Embajador.

**Tercero.** Expídanse los pasajes correspondientes.

**Cuarto.** Otórguense al señor Vicepresidente de la República, doctor Alberto Abdala, un viático de dólares 70.00 diarios y al embajador don Germán Denis Barreiro el viático correspondiente por el término de cinco días, de acuerdo con lo establecido por el decreto, de fecha 23 de agosto de 1967, N.o 551|967, con cargo al artículo 14 de la ley N.o 12.079, de 11 de diciembre de 1953, artículos 139, de la ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, artículo 130, de la ley número 13.640, de 26 de diciembre de 1967, con cargo al subrubro 13 "Locomoción y viáticos" del programa 6.02. Con cargo a los mismos recursos póngase a disposición del señor Vicepresidente de la República doctor Alberto Abdala, la suma de U$S 500.00 (quinientos dólares estadounidenses), para los gastos que origine el cumplimiento de la Misión.

Quinto. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — VENANCIO FLORES.

---

## MINISTERIO DE HACIENDA

2

**Resolución 460|969. — Se dispone cese en el cargo el Director General de Rentas.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto lo dispuesto por el artículo 145 de la ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960, que estatuye con la calidad de funcionario de particular confianza al titular del cargo de Director General de Rentas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Cese en el cargo de Director General de Rentas a partir del 1.o de mayo del corriente año, el señor contador don Hugo A. Di Marco.

2.o Agradézcasele los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de sus altas funciones.

3.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

---

3

**Resolución 461|969. — Se designa Director General de Rentas.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto lo dispuesto por el artículo 145 de la ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960,, que estatuye con la calidad de funcionario de particular confianza al titular del cargo de Director General de Rentas,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o) Desígnase en el cargo de Director General de Rentas, a partir del 1.o de mayo del corriente año, al señor contador don Samuel Hendel.

2.o) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

---

4

**Resolución 462|969. — Se designa Director de la Oficina de Impuesto a la Renta**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto lo dispuesto por el artículo 145 de la ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960, que estatuyo con la calidad de funcionario de particular confianza al titular del cargo de Director de la Oficina de Impuesto a la Renta;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase en el cargo de Director de la Oficina de Impuesto a la Renta a partir del 1.o de mayo del corriente año, al señor contador Santos E. Ferreira.

2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

---

5

**Resolución 463|969. — Se designa Director de la Oficina de Impuestos Directos**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto lo dispuesto por el artículo 145 de la ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960, que estatuye con la calidad de funcionario de particular confianza al titular del cargo de Director de la Oficina de Impuestos Directos;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnase en el cargo de Director de la Oficina de Impuestos Directos a partir del 1.o de mayo del corriente año, al señor contador don Julio C. Recine.

2.o) Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Hacienda y a la Contaduría General de la Nación. — PACHECO ARECO. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

6

Decreto 210|969. — Se aprueba la reglamentación de la Tarjeta de Identificación y Pase para uso del Personal de Tropa.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto estos antecedentes, por los que se somete a consideración superior un proyecto de reglamentación de la Tarjeta de Identificación y Pase para uso de todo el Personal de Tropa del Ejército, en sustitución del actual carnet militar de identidad.

Considerando que la referida propuesta tiene por finalidad dotar al personal, de un nuevo documento de identidad más práctico, duradero y menos costoso que el que se sustituye;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la reglamentación de la Tarjeta de Identificación y Pase para uso del Personal de Tropa del Ejército y modelo que se adjunta, de acuerdo al siguiente texto:

Reglamentación de la Tarjeta de Identificación y Pase para uso del Personal de Tropa del Ejército

1.o) Propósito y alcance. — La presente reglamentación tiene por finalidad establecer el uso de la Tarjeta de Identificación y Pase para el Personal de Tropa del Ejército en actividad;

2.o) Procedimiento. — La Inspección General del Ejército autorizará a los Comandos subordinados a expedir las mencionadas Tarjetas de Identificación las que en caso de cambio de destino, baja, retiro o fallecimiento, deberán retirarse y ser destruídas;

3.o) Uso. — La Tarjeta de Identificación y Pase es el documento que identifica al usuario como miembro del Ejército:

a) Deberá ser presentada para entrar en toda dependencia de las Fuerzas Armadas y será obligación de la guardia correspondiente, recabar la presentación de la misma a todo personal que llegare a dichas dependencias;

b) Es obligación del usuario, en caso de pérdida dar cuenta de inmediato al superior que corresponda, a los efectos de la consiguiente restitución.

4.o) Material y costo:

a) El Ministerio de Defensa Nacional proveerá el material necesario para confección de la Tarjeta de Identificación y Pase;

b) El costo será a cargo del usuario y ascenderá a la cantidad de $ 30.00 (treinta pesos).

5.o) Obtención. — La Inspección General del Ejército estructurará las correspondientes normas para la obtención de la Tarjeta de referencia.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente decreto como asimismo el modelo de tarjeta que se adjunta y archívese. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE. — CESAR CHARLONE.

7

Resolución 464|969. — Se designan Profesores e Instructores de los Cursos de Enfermería de Defensa Civil.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Desígnanse Profesores e Instructores de los Cursos de Enfermería de Defensa Civil, por el presente año lectivo y con carácter precario, con fecha 1.o de enero de 1969, a los siguientes señores Médicos, Técnicos y Nurses, quienes desempeñarán sus funciones en las Direcciones Departamentales o Locales que se citan.

DIRECCIONES DEPARTAMENTALES

MONTEVIDEO

Profesores: doctor César González Montefiori; doctora Gloria Alonso de May; doctor Diego Luis Estel Ancell; doctor Alejandro Vázquez Barbé; doctor Aldo Roncagliolo Grau; doctor Juan María Gomensoro; doctor Wilson Mesías Machado; doctor Guillermo Fossati; doctora Zulma Invernizzi Taddei; doctor Roberto Braulio da Costa Tanco; doctor Federico Salveraglio Maggi; doctor Milton Porto Díaz; Capitán (VR) doctor José A. Benenati; doctora Norma Colaneri de Malet; doctor Carlos Joffre Lapitz Machado; anestesista León Ricardo Ormaechea Arijón.

Instructoras: nurse Celeste D. Centurión de Pazos; nurse Haydeé D'Alessandro de Moraes; nurse Ana Mary Vitancurt de Protesoni; nurse Shirley Ivonne García de Reichert; nurse Norma Olivia Cardellini de Baptista; nurse Alba Gloria Muñoz; nurse Celia Esmeralda Fernández de Guridi; nurse Lilián Matilde Barron de Vispo; nurse María Teresa Suárez Barreiro; nurse Judiht Teresita Villagra Gastambide; nurse Soña Miris Núñez de Nantes; nurse Edita Silvera Salvador; nurse Nelly Gladys Dabala Ghezzi; nurse Irma Amalia Prieto de Suárez; nurse Rosa Benítez de Anello; nurse Leila Rodríguez Nader e instrumentista Ana María Cadenas Escardó.

ARTIGAS:

Profesor: doctor René Signorelli; Instructora: nurse Lucy Mendina de da Silveira.

CERRO LARGO:

Profesores: doctor Romeo Paggiola Pereira y doctor Luis Enrique Pritsch; Instructoras: nurse María Clementina Pérez de Ruiz y nurse Ethel Silveira Miralles.

DURAZNO:

Profesor: Teniente Coronel (SM-M) doctor Amílcar Casas Mello; Instructora: Elvira M. Laguna de Villanueva.

FLORIDA:

Profesor: doctor Heraclio Lavandera Goñi; Instructora: nurse Eladia Arévalo de Benítez.

LAVALLEJA

Profesora: doctora Lyda Emely Paolillo de Paolillo; Instructora: nurse Elisa Cáceres García.

MALDONADO:

Profesor: doctor Antonio Abramo Morena; Instructora: nurse Elida Susana Goitia.

PAYSANDU:

Profesor: doctor Leslie Hugo Bozzo de Simone; Instructora: nurse Elizabeth Marlene Segui de Izabeth.

RIO NEGRO:

Profesor: Teniente 1.o (SM-M) doctor Osvaldo Duffaut Gorgales; Instructora: nurse Leleia Natividad Renne.

RIVERA:

Profesores: doctor Humberto José Manta y doctor Altivo Esteves Freira; Instructora: nurse Delsa García de Ferreira.

ROCHA:

Profesor: doctor Pablo Enrique Pertusso Fierro; Instructora: nurse María Isabel Zaccari de Teibo.

SALTO:

Profesores: Mayor (SM-M) doctor Ariel Villar Grasi y doctor Ricardo Revetria; Instructoras: nurse María del Carmen Robaina de Malaquina y nurse María Ibarra de Fullenti.

TACUAREMBO:

Profesor: Coronel (SM-M) doctor Ivo Ferreira Bueno; Instructora: nurse Gloria Barboza Burgos.

**DIRECCIONES LOCALES**

LAS PIEDRAS — LA PAZ

Profesor: doctor José Héctor Danilo Escuder Amestoy; Instructora: nurse Emma Kuster Schmidt.

PANDO:

Profesora: doctora Elba Elsa Hermida de Redondo; Instructora: nurse Ramona Posse Toledo de Domínguez.

**2.o)** Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Defensa Nacional y Contaduría General de la Nación. — **PACHECO ARECO.** — General ANTONIO FRANCESE.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**8**

**Decreto 211|969. — Se modifica la tarifa para el cobro de peaje en las Rutas Nacionales**

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto el decreto 5|968 de 3 de enero de 1968, reglamentario de la disposición contenida en el artículo 218 de la ley N.o 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

Resultando: I) Que por dicho decreto se establecieron diversas normas relativas al "peaje" (tarifas, exoneraciones, contralores, etc.).

II) Que por resolución de fecha 31 de octubre de 1968, ampliada por la de 4 de noviembre de 1968, el Ministerio de Obras Pblicas designó una Comisión Especial —integrada por el señor Director de la Dirección Nacional de Tránsito, ingeniero José Mauthone Falco; el señor Director (Interino) del Departamento Jurídico del citado Ministerio, doctor Carlos Seuánez Olivera; el señor ingeniero de la referida Dirección, Enrique Portu Pereyra, y por el señor arquitecto de la Dirección de Arquitectura, Juan Ackerman— con el cometido de estudiar, con vistas a su adecuación a las circunstancias actuales, distintos aspectos del peaje.

III) Que la citada Comisión, por informe de fecha 20|12|968 (fojas 1 a 3 vuelta), establece diversas consideraciones relativas al tema en estudio, especialmente en lo referente al costo de las tarifas actuales artículo 2.o del decreto 5|968 de 3|1|968 y a las "exoneraciones" de que tratan los artículos 3.o y 4.o de dicho decreto.

IV) Que, en base a tales consideraciones, la mencionada Comisión aconseja la fijación de nuevas tarifas (acordes con los actuales costos de mantenimiento de rutas y de operación de los vehículos que por ellas transitan) en todos los Puestos ,instalados o a instalarse y el establecimiento de nuevas normas para las exoneraciones del pago del peaje, las cuales propone que tengan —en todos los casos— carácter parcial.

Considerando: I) Acertado el criterio sustentado por la referida Comisión al proponer —luego de estudiar, bajo todos sus aspectos, el tema puesto a consideración de la misma— la adecuación de las actuales tarifas de peaje y el establecimiento de nuevas normas a regir en lo que se relaciona con el régimen de "exoneraciones" vigente.

II) Que, no obstante, siguiendo la política propiciada por el Poder Ejecutivo en la materia, procede abatir el monto de las tarifas propuestas por la referida Comisión en un 40 o|o aproximadamente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

**Artículo 1.o** Modifícase el artículo 2.o del decreto 5|968 de 3 de enero de 1968, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 2.o Las tarifas a aplicarse en los puestos de recaudación del peaje, a partir del 15 de mayo de 1969, serán las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| 1) | Autos, camionetas o camiones con un máximo de hasta 4 cubiertas y ómnibus "expreso" (Conductor y un acompañante como máximo) ...... | $ 30.00 |
| 2) | Camiones con más de 4 cubiertas y tractores (sin semirremolque) .... | " 80.00 |
| 3) | Omnibus con pasajeros ............ | " 100.00 |
| 4) | Semirremolques (el tren o equipo) · | " 150.00 |
| 5) | Camiones con remolque ............ | " 200.00" |

**Art. 2.o** Establécense dos zonas limitadas por una extensión de 5 a 10 kilómetros medidas sobre la Ruta, desde el Puesto de Recaudación, para tener derecho —de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o del decreto 5|968 de 3 de enero de 1968— a exoneraciones del 80 o|o y 60 o|o respectivamente, de la tarifa vigente para autos y ómnibus de servicios regulares.

**Art. 3.o** Los ómnibus del servicio regular de pasajeros no comprendidos en el artículo anterior, que se aco-

jan al pago anticipado mensual del peaje, gozarán de una bonificación del 25 o|o sobre la tarifa vigente.

Art. 4.o Las exoneraciones parciales a que se hace referencia precedentemente se llevarán a la práctica mediante la venta anticipada de libretas de cincuenta (50) boletos, válidos por el mes de la adquisición y el siguiente con un máximo de dos libretas mensuales por usuario para el caso de particulares y las que sean necesarias, de acuerdo al número de servicios, para los ómnibus de pasajeros.

Art. 5.o Derógase el inciso 2.o) del artículo 4.o del decreto 5|968 de 3 de enero de 1968.

Art. 6.o Déjanse sin efecto, a partir del 1.o de junio de 1969, todas las exoneraciones del pago de peaje otorgadas hasta la fecha del presente decreto.

Art. 7.o Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO. — ALFREDO LEPRO.

---

9

**Resolución 465|969. — Se fijan las tarifas para los Servicios de Balsas a cargo de la Dirección de Hidrografía.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto estos antecedetnes relacionados con las tarifas de los Servicios de Balsas que están a cargo de la Dirección de Hidrografía, dentro del país.

Resultando que, al respecto, dicha Dirección manifiesta (informe de fojas 3 vuelta a 4 vuelta): a) Que las actuales tarifas datan del mes de febrero de 1962; b) Que al fijarlas se tuvo en cuenta que se trataba de un servicio público con repercusiones sociales, por lo cual no cabía su autofinanciación; c) que dado el tiempo transcurrido, las características altamente deficitarias de los referidos servicios se han agudizado sensiblemente ( el producido anual de las actuales tarifas es de unos $ 150.000.00, siendo el total de los gastos —combustibles, jornales, viáticos, reparaciones repuestos, etc.— del orden de los $ 16:000.000.00); d) que a efectos de abatir en parte tan considerable déficit, ha proyectado, —manteniendo siempre el criterio sustentado al fijar las vigentes— nuevas tarifas, las que se estima producirán unos $ 3:000.000.00 anuales; e) Que a efectos de simplificarlas, se ha reducido el número de sus conceptos; y f) Que las tarifas proyectadas no se refieren al tráfico internacional de las balsas afectadas al cruce Paysandú-Colón.

Considerando: I) Que la gestión formulada por la Dirección de Hidrografía a efectos de adecuar —en parte— las tarifas de los Servicios de referencia a las circunstancias actuales, es lógica y procedente;

II) Que ,no obstante, teniendo en cuenta: a) la política seguida —en la materia— por el Poder Ejecutivo; y b) Las características de orden social de los Servicios de que se trata, procede abatir en un porcentaje-promedio de un cuarenta por ciento aproximadamente el monto de las tarifas propuestas por la citada Dirección;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o) Establécense las siguientes tarifas —a regir desde el 15 de mayo de 1969— para los Servicios de Balsas a cargo de la Dirección de Hidrografía, dentro del país:

1) Bicicletas, motocicletas, jinetes, $ 5.00 cada uno;
2) Automóviles, camionetas, carros, $ 40.00 cada uno;
3) Camiones, tractores, ómnibus, máquinas agrícolas, remolques, etc., $ 50.00 cada uno.
4) Animales menores (lanares, porcinos, etc.), pesos 2.00 cada uno;
5) Animales mayores (bovinos, equinos, etc.), pesos 5.00 cada uno;
6) Carga: $ 4.00 c|100 kgs. o fracción.

Las tarifas correspondientes a los numerales 1) a 3) se refieren a cada vehículo que tenga matrícula (por ejemplo: un semirremolque abonará 2 x $ 50.00 = $ 100.00).

2.o) La mencionada Dirección deberá elevar al Ministerio de Obras Públicas, en el mes de noviembre de cada año, un informe acerca de las referidas tarifas, proponiendo las medidas que, al respecto, estime conveniente adoptar.

3.o) Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Hidrografía a sus efectos. — **PACHECO ARECO.** — WALTER PINTOS RISSO.

---

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

10

**Resolución 466|969. — Se hacen designaciones para ocupar cargos técnicos en el Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto estos antecedentes relacionados con diversos concursos para proveer diferentes cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a los técnicos que se detallan a continuación, para ocupar los cargos que se indican, de acuerdo con los resultados de los concursos realizados:

a) A la señora Luisa Loitey de Colantonio (Credencial Cívica LBD 1.806), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 107, F.o 54, L.o 19 de fecha 13 de agosto de 1962), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Enfermera Sanitarista Supervisora del Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Fray Bentos), (Programa 12.05, Unidad Ejecutora 39, Escalafón AaB, Grado 3, ex Item 10.12, Partida 39, Número de orden 96).
b) Al doctor Homero Peri Pertusso (Credencial Cívica CEA 4.027), (Título registrado en la División

Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 719, F.o 240, L.o 11 de fecha 3 de mayo de 1967), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico Anestesiólogo Adjunto del Hospital Maciel (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 10, Escalafón AaA, Grado 4, ex Item 10.43, Partida 52, Número de orden 88).

c) A la doctora Aída García Pérez (Credencial Cívica BCA 7.863), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 493, F.o 166, L.o 10 de fecha 21 de enero de 1959), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico Hemoterapeuta de la División Asistencia (Programa 12.02, Unidad Ejecutora 05, Escalafón AaA Grado 5, ex Item 10.70, Partida 9, Número de orden 10).

d) Al doctor Julio de los Santos (Credencial Cívica HBA 4.182), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el número 563, F.o 188, L.o 11 de fecha 29 de noviembre de 1962), por concurso de méritos y pruebas, para ocupar un cargo de Médico Autopsista de Guardia del Hospital Pereira Rossell (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 14, Escalafón AaA, Grado 5, ex Item 10.45, Partida 40, Número de orden 74).

E) Al doctor Hugo Malcosetti (Credencial Cívica BSA 2.311), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 29, F.o 10, L.o 6 de fecha 16 de setiembre de 1942), por concurso de méritos, para ocupar un cargo de Médico Jefe de Servicio del Hospital Pasteur (Programa 12.04, Unidad Ejecutora 11, Escalafón AaA, Grado 6, ex Item 10.44, Partida 20, Número de orden 21).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **PACHECO ARECO**. — WALTER RAVENNA.

---

**11**

**Resolución 467|969. — Se dispone que el Ministerio de Salud Pública efectúe unas calificaciones impugnadas como consecuencia de un trámite donde no se cumplieron determinadas formalidades.**

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 29 de abril de 1969.

Visto el mensaje 1.177 de fecha 9 de diciembre de 1968 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Resultando que en dicho mensaje el Tribunal transcribe su sentencia N.o 109 de fecha 16 de setiembre de 1968 dictada en los autos: "Palmero Rodó con Estado - Consejo Nacional de Gobierno - Ministerio de Salud Pública. Acción de Nulidad" (N.o 121|962) que anula en la parte materia de la impugnación el acto procesado, resolución del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 19 de setiembre de 1961 N.o 44.265, como consecuencia de un trámite donde no se cumplieron las formalidades previstas en el decreto de 17 de julio de 1958.

Considerando que la Administración debe rehacer el procedimiento efectuando nuevas calificaciones ajustadas a las formalidades previstas por el citado decreto, dando así cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Considerando que por mensaje N.o 18 de fecha 21 de enero de 1969, se acuse recibo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del mensaje N.o 1.177 de fecha 9 de diciembre de 1968.

Atento a lo informado por el Departamento Jurídico,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o El Ministerio de Salud Pública efectuará las calificaciones en la parte materia de la impugnación resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 19 de setiembre de 1961 (Resolución Interna N.o 44.265).

2.o Comuníquese. — **PACHECO ARECO**. — WALTER RAVENNA.

---

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

**12**

**Decreto 213|969. — Se dispone el cese del "estado de emergencia" para la extinción de la plaga denominada "lagarta".**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de abril de 1969.

Visto la nota elevada por la Dirección de Sanidad Animal solicitando se decrete el cese del "estado de emergencia", dispuesto por el decreto 597|968, del 3 de octubre de 1968.

Resultando la nombrada repartición, como fundamento de su gestión, informa que no existen actualmente cultivos con posibilidades de ser atacados por la lagarta.

Atento a lo informado por la Dirección de Sanidad Vegetal y a lo que dispone la ley N.o 10.914, del 26 de junio de 1947, en sus artículos 29 y 30, se estima conveniente proveer en la forma aconsejada;

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1o.** Cese el "estado de emergencia" establecido por el decreto 597|968, con vigencia para todo el territorio nacional, a los fines de la extinción de la plaga denominada "lagarta".

**Art. 2o.** Dése cuenta a la Asamblea General.

**Art. 3o.** Comuníquese, etc. — **PACHECO ARECO**. — JAIME MONTANER.

---

**13**

**Decreto 214|969. — Se autoriza al Centro de Investigación en Fruticultura. Horticultura y Vitivinicultura para efectuar convenios de préstamo de máquinas de pulverizar y clasificadoras de frutas.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 30 de abril de 1969

Visto la gestión formulada por el Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura, a los fines que se indicarán.

Resultando: I) El mencionado Centro de Investigaciones solicita se le autorice para evacuar convenios especiales de préstamo de máquinas de pulverizar y clasificadoras de frutas con las entidades gremiales que lo soliciten;

II) Se recabó el informe de la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Fs. 1 vuelta) y del Departamento Jurídico de la mencionada Secretaría de Estado, el que dictaminó que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que se establezca —con precisión— las bases de los convenios.

Atento a lo que surge de estos obrados y a lo informado por el mencionado Departamento Jurídico, no existe inconveniente alguno en proveer en la forma aconsejada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase al Centro de Investigación en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura para efectuar convenios especiales de préstamo de máquinas de pulverizar y clasificadoras de frutas con las entidades gremiales que lo soliciten.

Las bases de dichos documentos, en los que se establecerán los derechos y obligaciones de las partes, serán estructuradas con la intervención de la Asesoría Letrada de la Coordinación de los Centros de Investigación.

Art. 2o. Comuníquese, etc. — PACHECO ARECO. — JAIME MONTANER.

# SECRETARIAS DE ESTADO

**La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 22 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917).**

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta: — Se efectúan ascensos en la Armada Nacional, Personal Administrativo, Código Ab del Programa 3.03.

En Montevideo, el día 23 de abril de 1969, atento a lo dispuesto por el inciso b) del numeral 1.o de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 798|969, reglamentaria del artículo 168, numeral 24 de la Constitución de la República, que permite delegar atribuciones,

El Ministro de Defensa Nacional, en ejerciciode las atribuciones delegadas,

RESUELVE:

Ascensos

1) Asciéndese en Personal Administrativo, Código Ab del Programa 3.03 "Marina - Armada Nacional", a los cargos que se mencionan, a los siguientes funcionarios:

Subdirector, Grado 13, Partida 30, al actual Jefe de 1.a, Partida 31, Grado 12, don Sarandí Pérez García, ciudadano natural, Credencial Cívica AEB 1.850 y a los actuales Jefes de 2.a, Grado 11, Partida 32, don Tomás Guerrero, ciudadano natural, Credencial Cívica CFA 4.268, don José F. Fontans, ciudadano natural, Credencial Cívica AVB 1.472 y don José B. Pallerola, ciudadano natural, Credencial Cívica BVA 7.331.

A Jefes de 1ra., Grado 12, Partida 31, a los actuales Jefes de 3.a, Grado 10, Partida 33, don Miguel Mimbacas, ciudadano natural, Credencial Cívica BJB 6594, don Washington C. Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica ACB 5.125, don Eduardo Nunes, ciudadano natural, Credencial Cívica BBB 10.789 y don Jaime Monserrat, ciudadano natural, Credencial Cívica ADB 1.583.

A Jefes de 2da., Grado 11, Partida 32, a los actuales Subjefes, Grado 9, Partida 34, don Jacobo Ivyenko Kipenko, ciudadano natural, Credencial Cívica LBA 1.464, don Eduardo Vissichio, ciudadano natural, Credencial Cívica BAA 9.534, don Roberto Puntigliano, ciudadano natural, Credencial Cívica ARB 5.864, don Julio Olinto Fernández, ciudadano natural, Credencial Cívica BGA 2.881, don Olimpio Roque Viera, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 14.736 y don Mario Revuelta Viera, ciudadano natural, Credencial Cívica BAA 8.921.

A Jefes de 3.a, Grado 10, Partida 33, a los actuales Subjefes, Grado 9, Partida 34, don Gilberto Noble Oxley, ciudadano natural, Credencial Cívica ANB 4.971, don Ipólito Timoteo Lapaz, ciudadano natural, Credencial Cívica BRA 3.249, don Omar Mutti Matto, ciudadano natural, Credencial Cívica BLB 7681 y don Julián C. Villarreal, ciudadano natural, Credencial Cívica BBB 12.684 y a los actuales Oficiales 1ros., Grado 8, Partida 35, don Humberto Arévalo, ciudadano natural, Credencial Cívica BJA 9.735, don Ricardo Quinteros, ciudadano natural, Credencial Cívica BCB 9.237 y don Rubens Romanelli Rodríguez, ciudadano natural, Credencial Cívica AUB 3.003.

A Subjefes, Grado 9, Partida 34, a los actuales Oficiales 1ros., Grado 8, Partida 35, don Ruben A. Albarracini de Luca, ciudadano natural, Credencial Cívica AZA 9.967, don Camilo Durán, ciudadano natural, Credencial Cívica OAA 2.008, don Miguel A. Franco, ciudadano natural, Credencial Cívica ADB 1.438, don Aldo Irineo Mengotti, ciudadano natural, Credencial Cívica EAA 17.651, don Oscar M. Regazoni, ciudadano natural, Credencial Cívica AXA 7.042, don Juan G. Cramton, ciudadano natural, Credencial Cívica BZA 7.904, don Asdrúbal Guichón Brun, ciudadano natural, Credencial Cívica BSA 5.270, don Luis A. De Souza, ciudadano natural, Credencial Cívica JDB 1.240, don Antonio Castro, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 16.578, don Ubaldo R. González, ciudadano natural, Credencial Cívica BZB 16.191, don Mario González Mantero, ciudadano natural, Credencial Cívica AXA 10.128, don Víctor Mastrángelo, ciudadano natural, Credencial Cívica BDA 19.831 y don Daniel Miranda, ciudadano natural, Credencial Cívica AUA 5.033 y a los actuales Oficiales 2dos., Grado 7, Partida 36, don Ernesto Landó, ciudadano natural, Credencial Cívica AUA 3.777, don Solís Dutra, ciudadano natural, Credencial Cívica HAA 4.806, don José Mario Cabrera, ciudadano natural, Credencial Cívica AVA 8.301 y don Juan Bertolini, ciudadano natural, Credencial Cívica BQB 7.995.

A Oficiales 1ros., Grado 8, Partida 35, a los actuales Oficiales 2dos., Grado 7, Partida 36, don Walter Fleitas, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 15.409, don Juan Carlos Melgar Arce, ciudadano natural, Credencial Cívica BMA 12.076, don Ruben Hernández, ciudadano natural, Credencial Cívica CBA 9.787, don José Pedro Arambure, ciudadano natural, Credencial Cívica ECD 639, don Juan José Pereira, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 16.163, don Hugo Di Rienzo, ciudadano natural, Credencial Cívica ATA 4.755, don Antonio Castencio, ciudadano natural, Credencial Cívica BTB 10.409, don Carlos Rodríguez Cairo, ciudadano natural, Credencial Cívica DBA 10.136, don Afrael Caraballo, ciudadano natural, Credencial Cívica BDB 14.665, don José Enrique Pereira, ciudadano natural, Credencial Cívica BZA 9.890, don Enrique Castro Oyola, ciudadano natural, Credencial Cívica AZA 15.416, don Arnoldo Soria Janovel, ciudadano natural, Credencial Cívica ACB 7.010, don Gerardo Denis, ciudadano natural, Credencial Cívica OAA 2.016, don Miguel Di Rienzo Bianchi, ciudadano natural, Credencial Cívica BBB 19.165, don Raúl Pedreira Menéndez, ciudadano natural, Credencial Cívica BNA 15.266, don Livio Bastiani, ciudadano natural, Credencial Cívica BNA 15.111, don Tulio Lagnarda, ciudadano natural, Credencial Cívica BGA 1.206, don Amílcar Busch, ciudadano natural, Credencial Cívica AUB 2.934, don Miguel Angel Monfort Díaz, ciudadano natural, Credencial Cívica BNB 16.375, don Héctor Raimondo, ciudadano natural, Credencial Cívica BKB 7.480, don Carlos Sarti Moratorio, ciudadano natural, Credencial Cívica ARB 7.384 y don Ruben De León, ciudadano natural, Credencial Cívica DED 984 y a los actuales Oficiales 3ros., Grado 6, Partida 37, don Luis J. Herrera Larzabal, ciudadano natural, Credencial Cívica AUA 4.867, don Mario Martínez Ascione, ciudadano natural, Credencial Cívica BAA 12.556 y don Alberto Vega Barrero, ciudadano natural, Credencial Cívica ALB 5.698.

A Oficiales 2dos., Grado 7, Partida 36, a los actuales Oficiales 3ros., Grado 6, Partida 37, don Walter González Amarillo, ciudadano natural, Credencial Cívica BBA 14.642, don Atión Ferreiro, ciudadano natural, Credencial Cívica BNA 12.[illegible]

don Amílcar Méndez Terra, ciudadano natural, Credencial Cívica BLD 13.938, don José Paz Vázquez, ciudadano natural, Credencial Cívica BAA 12.603, don Rolando Graña Boccarato, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 22.541, don Ramón Martínez Scigliano, ciudadano natural, Credencial Cívica BBB 15.055, don Julio César Sánchez, ciudadano natural, Credencial Cívica AAA 4.625, don Walter García Truco, ciudadano natural, Credencial Cívica BNA 12013, don Enrique Balla Dato, ciudadano natural. Credencial Cívica AHB 3.804, don Rubens Nargoli Lubel, ciudadano natural, Credencial Cívica BKA 8 304, don Juan A. Domínguez Araújo, ciudadano natural, Credencial Cívica BNB 15.082, don Carlos Tonello Peluffo, ciudadano natural, Crdencial Cívica BAB 13.032, don Edison Izquierdo, ciudadano natural, Credencial Cívica BNB 18.327, don Luis Alberto Herrera Vinotti, ciudadano natural, Credencial Cívica ARA 8.210, don Darwin Mario Reyes López, ciudadano natural, Credencial Cívica MAA 16.987, don Francisco Denis Martínez, ciudadano natural, Credencial Cívica BAA 10 115, don Germán Prado, ciudadano natural, Credencial Cívica APB 3.248, don Gabriel Su rez Real de Azúa, ciudadano natural, Credencial Cívica AXA 11.098, don César Montoro Elzaurdia, ciudadano natural, Credencial Cívica BPB 6.306, don Alfredo Llarena Marotti, ciudadano natural, Credencial Cívica EOB 10.074, don Miguel Angel Romero Aguilera, ciudadano natural, Credencial Cívica BMA 14.287, don Otto Irazabal Wins, ciudadano natural, Credencial Cívica BLA 7.850, don Julio Martínez Vanzulli, ciudadano natural, Credencial Cívica BBB 17.419, don Hebert Pinto, ciudadano natural, Credencial Cívica BCB 14.810, don Alfredo Pappa Pappa, ciudadano natural, Credencial Cívica ASA 7.636, don Homero Paldoz Hormes, ciudadano natural, Credencial Cívica OBB 2.455, don Juan C. Rojana Falero, ciudadano natural. Credencial Cívica BMB 14.382 y a los actuales Oficiales 4tos., Grado 5, Partida 38, don Carlos Ayerza de Dios, ciudadano natural, Credencial Cívica CAA 6.816 y don Héctor Camacho, ciudadano natural, Credencial Cívica BMA 12.910.

A Oficiales 3ros., Grado 6, Partida 37 a los actuales Oficiales 4tos., Grado 5, Partida 38, don Miguel A. Gargiulo Corral, ciudadano natural, Credencial Cívica BQA 8.091, don Alfredo Pugliese Oliva, ciudadano natural, Credencial Cívica BUA 5.299, don Julio Dibello Durán, ciudadano natural, Credencial Cívica AQB 3.835, don Walter Cabral Brozzatto, ciudadano natural, Credencial Cívica BAA 13.038, don Enrique Aldecoa Ferroni, ciudadano natural, Credencial Cívica AZA 14.766, don Irazú Manancero Pagalday, ciudadano natural, Credencial Cívica BVB 16.938, don Víctor Saavedra Miranda, ciudadano natural, Credencial Cívica BUA 9.187, don Antonio Simone Lacaze, ciudadano natural, Credencial Cívica BBB 17.427, don Hebert Guttds Castro, ciudadano natural, Credencial Cívica BDB 16.012, don Oscar Gutiérrez Spina, ciudadano natural. Credencial Cívica BLA 11.536, don Juan Carlos Buzeta, ciudadano natural, Credencial Cívica CDA 21.595, don Wilson C. Lanzillotti, ciudadano natural, Credencial Cívica BKB 7.576, don Manuel López Quintana, ciudadano natural, Credencial Cívica AHA 6716, don Juan Carlos Gómez Moreno, ciudadano natural, Credencial Cívica BDA 24.513, don Julio C. Castellini Valderrin, ciudadano natural, Credencial Cívica JBC 2.689, don Walter Perera Mauri, ciudadano natural, Credencial Cívica BTA 14.609, doña Dora Pacheco de Silva, ciudadana natural, Credencial Cívica AJA 4.202, don Miguel Bror, ciudadano natural, Credencial Cívica BNA 3.272, doña María Pazos de López, ciudadana natural, Credencial Cívica BBA 8.920, doña María Gloria Iribar Quintela, ciudadana natural, Credencial Cívica, ALB 7.480, don Juan A. Scardovi Núñez, ciudadano natural, Credencial Cívica BZB 25.344, don Adolfo San Martín, ciudadano natural, Credencial Cívica PAA 9.228, don Julio C. Gómez Rezza, ciudadano natural, Credencial Cívica BAB 19.388, doña María Norma Rodríguez Sánchez, ciudadana natural, Credencial Cívica OEII 3.450, don Carlos Acosta Martínez, ciudadano natural, Credencial Cívica BIB 10.634, doña Zaira M. Botto de Olarte, ciudadana natural, Credencial Cívica BDA 11.132, don Orosmán Vila Cartezano, ciudadano natural, Credencial Cívica BCB 6007, don José P. Gainza Ortega, ciudadano natural, Credencial Cívica AEB 304, don Mario Míguez Ferrari, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 27.957, don Hermán Rodríguez, Lourido, ciudadano natural, Credencial Cívica BQA 4.397, don Carlos Cánepa Rama, ciudadano natural, Credencial Cívica ATB 4.462, don Manuel Garrido Navas, ciudadano natural, Credencial Cívica BCA 32.059, don Noel Cioli Segovia, ciudadano natural, Credencial Cívica NCB 7.802 y don Angel López Barboni, ciudadano natural, Credencial Cívica BDB 8.583.

Extiéndanse las certificaciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Director General de Secretaría, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — Gral. ANTONIO FRANCESE.

# AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

**CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1958 - 1967**

**CONTADURIA**

| CONCEPTO | CANTIDAD DE AVISOS | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1958 | 1959 | 1960 | 1961 | 1962 | 1963 | 1964 | 1965 | 1966 | 1967 |
| Sucesiones y Testamentarias | 7.421 | 7.210 | 7.553 | 6.828 | 7.186 | 7.408 | 7.986 | 7.419 | 7.609 | 7.936 |
| Ventas de Comercios | 1.648 | 1.808 | 1.649 | 1.481 | 1.337 | 1.120 | 999 | 916 | 984 | 766 |
| Quiebras y Concursos | 29 | 24 | 15 | — | 438 | 907 | 984 | 787 | 601 | 589 |
| Privilegios y Marcas | 2.012 | 2.224 | 2.567 | 2.813 | 2.616 | 2.850 | 2.697 | 2.568 | 2.718 | 2.708 |
| Estatutos | 679 | 998 | 1.264 | 2.059 | 2.567 | 1.579 | 1.292 | 988 | 1.081 | 982 |
| Convocatorias Comerciales | 2.355 | 2.580 | 3.692 | 2.670 | 2.838 | 3.072 | 3.068 | 3.147 | 3.189 | 3.779 |
| Edictos Matrimoniales | 16.254 | 16.419 | 15.864 | 18.868 | 18.901 | 18.228 | 17.870 | 16.761 | 14.932 | 16.072 |
| Rectificación de Partidas | 957 | 718 | 929 | 449 | 591 | 678 | 683 | 518 | 501 | 516 |
| Licitaciones Públicas | 2.255 | 2.297 | 4.476 | 1.955 | 1.993 | 1.876 | 2.086 | 1.714 | 1.540 | 1.238 |
| Balances Particulares | 2.890 | 3.454 | 3.599 | 3.788 | 3.870 | 4.881 | 6.003 | 6.126 | 11.065 | 3.581 |
| Balances Reparticiones del Estado | 60 | 89 | 88 | 44 | 33 | 36 | — | — | 57 | 66 |
| Juicios Ejecutivos | 2.248 | 1.962 | 1.795 | 2.842 | 1.438 | 1.294 | 1.057 | 768 | 278 | — |
| Expropiaciones | 167 | 95 | 126 | 76 | 94 | 184 | 89 | 152 | 118 | 149 |
| Edificación y Deslinde | 54 | — | 9 | 21 | — | — | 6 | — | — | — |
| Divorcios | 136 | 160 | 143 | 27 | 111 | 103 | 100 | 98 | 105 | 777 |
| Propiedad Literaria | 333 | 256 | 305 | 859 | 455 | 406 | 411 | 881 | 329 | 256 |
| Gratis y Anulados | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 78 |
| Varios Particulares | 966 | 1.145 | 1.404 | 1.230 | 1.334 | 950 | 1.861 | 848 | 1.678 | 1.279 |
| Varias Reparticiones del Estado | 854 | 741 | 788 | 901 | 990 | 887 | — | 1.029 | 1.258 | 515 |
| Prescripciones | — | — | — | — | 58 | 101 | 127 | 84 | 118 | 142 |
| Emplazamientos | — | — | — | — | 103 | 1 | 97 | [illegible] | 167 | 170 |
| Incapacidad | — | — | — | — | 3 | — | 7 | — | 44 | 70 |
| Segundas Copias | — | — | — | — | 4 | — | 3 | — | — | 92 |
| Información Vida y Costumbres | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 146 |
| | 41.718 | 43.972 | 45.236 | 45.968 | 46.913 | 46.065 | 47.409 | 44.421 | 48.263 | 45.848 |

se transformarán, a medida que vaquen, en cargos de Porteros, hasta disminuir en un 60 o|o (sesenta por ciento) en cada grado de esos escalafones, los existentes a la fecha de la promulgación de la presente ley

Art. 285. — Derógase el artículo 115 de la Ley número 11.923, de 27 de marzo de 1953, que declara que la denominación de Farmacéutico Jefe de Farmacia" es equivalente a la de "Director de Farmacia" a los efectos de la incompatibilidad establecida en el artículo 1.o de la Ley N.o 8.109, de 25 de abril de 1910.

Art. 286. — El Poder Ejecutivo podrá designar en cargos de Auxiliares de Servicio del Ministerio de Salud Pública y hasta un 5 o|o del total de esos cargos existentes, a la promulgación de esta ley, a pintores, lavanderas, cocineros, costureras, etc., con certificado habilitante, es decir, para el cumplimiento de todas las funciones determinadas en el Escalafón V "Personal Secundario y de Servicio".

Art. 287. — Los cargos honorarios del Ministerio de Salud Pública, que con posterioridad a la promulgación de esta ley quedaren vacantes, se suprimirán.

Art. 288. — Los cargos de Chofer que figuran en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud Pública, a medida que queden vacantes cambiarán su denominación por la de Auxiliar de Servicio Conductor.

Art. 289. — Establécese que el cargo de Director (Esc. I, Cód. AaA, Gdo. 7 P. 135) del Centro de Enfermedades del Aparato Digestivo y de la Nutrición del ex Item 10.43, que figura en el Programa 04 "Atención médica, curativa y de rehabilitación" del Ministerio de Salud Pública, se suprime al vacar.

Art. 290. — Elimínase del cargo de Nurse Jefe (Esc. I, Cód. AaB, P. 10, Gdo. 4) de la Escuela de Sanidad, ex-Item 10.42, que figura en el Programa 03 "Adiestramiento", del Ministerio de Salud Pública, el paréntesis que establece que dicho cargo se suprime al vacar.

Art. 291. — El Ministerio de Salud Pública tomará las medidas necesarias a los efectos de coordinar y unificar en lo posible los servicios que expiden Carnet de Salud de modo de lograr un carnet único con vigencia en el ámbito de toda la República.

El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública fijará el costo de dicho carnet.

Art. 292. — Los funcionarios que a la fecha de la sanción de esta ley, desempeñen interinamente tareas de Auxiliares de Obstetricia en el Ministerio de Salud Pública, con antigüedad superior a 3 años, serán confirmados en sus cargos, previa prueba de suficiencia, y siempre que posean título habilitante para el desempeño de los mismos.

Art. 293. — Autorízase a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, a adquirir por el sistema del Decreto de 3 de setiembre de 1946, el inmueble empadronado con el N.o 21.375, de la Avenida 18 de Julio N.o 2175.

Art. 2[illegible]. — Auméntase a la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) anuales, la subvención a favor del "Patronato del Psicópata" con cargo a Rentas Generales establecida por el artículo 3.o de la Ley N.o 11.139, de 16 de noviembre de 1948.

Art. 295. — Auméntase el Rubro 7 del Programa 10 del Ministerio de Salud Pública "Transferencias" en la cantidad de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) destinado a subvencionar el "Centro de Rehabilitación para Ciegos, Tiburcio Cachón".

Art. 296. — Establécese que queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 462 de la presente ley que otorga una compensación de $ 1.800.00 (un mil ochocientos pesos) mensuales, el personal de oficios (Código Ad) pertenecientes al ex-Item 10.41, División Adminis. tración, al Ex-Item 10.05, División Arquitectura y el correspondiente a los Establecimientos Asistenciales.

Art. 297. — Asígnase al Ministerio de Salud Pública una partida de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos) por una sola vez, con cargo a Rentas Generales la que deberá depositarse en la Cuenta Especial abierta en el Banco de la República de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, a la orden del Ministerio de Salud Pública. Al iniciarse cada Ejercicio económico esa Cuenta del Banco de la República deberá arrojar una disponibilidad de $ 110:000.000.00 (ciento diez millones de pesos) obtenida de lo reintegros provenientes de los rubros de Gastos y de proventos.

Art. 298. — Se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para disponer de una suma de hasta $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) con cargo a Rentas Generales como contribución inicial para impulsar la instalación en el país del Laboratorio Internacional de Control de Drogas y Productos Farmacéuticos.

Art. 299. — Auméntase en la suma de $ 200:000.000.00 (doscientos millones de pesos) la partida proyectada para el Rubro 2 "Materiales y Artículos de Consumo" del Programa 12.04 "Atención médica, curativa y de rehabilitación" del Ministerio de Salud Pública. El aumento dispuesto por este artículo se destinará exclusivamente para la adquisición de Medicamentos, Víveres y Material Médico.

Art. 300. — Los cargos del Ministerio de Salud Pública pertenecientes a los Escalafones I y IV, Personal Técnico Profesional (Clases A y B) y el Personal Especializado, que con posterioridad a la promulgación de esta ley quedaren vacantes, podrán ser objeto de una transformación y redistribución dentro de los Programas de dicho Ministerio, a cuyos efectos el Poder Ejecutivo determinará las funciones de los nuevos cargos, las que deberán corresponder a las de algunas de las categorías previstas en las planillas de sueldos.

En ningún caso podrá operarse transformación de cargos asistenciales, de servicio u otras categorías, en cargos administrativos. Las transformaciones de que se habla en este artículo, no significará aumento del monto presupuestario.

En todos los casos el Poder Ejecutivo dará cuenta inmediatamente a la Asamblea General.

Art. 301. — Declárase que la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa está comprendida en lo dispuesto por el artículo 134 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

## CAPITULO XII

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 302. — Las planillas presupuestales correspondientes a los Programas: Administración General (01), Estudio y Regulación del Mercado del Trabajo y del Empleo (02), Asesoramiento y Asistencia Jurídica al Trabajador (03), Regulación del Salario y Relaciones Laborales (04), Contralor de la Legislación Laboral y de la Seguridad Social (05) y Coordinación de la Asistencia Social y Capacitaciones Diversas (07), se integran:

A) Con los cargos que se crean en la presente ley.
B) Con los cargos de los funcionarios provenientes de los Ex-Items 5.01, 5.05, 5.08, 6.01 y 6.20 que por esta ley quedan incorporados al inciso 13 con las denominaciones y grados que desempeñaban al 28 de febrero de 1967.
C) Los funcionarios de la Imprenta Nacional, Instituto Geológico, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Salud Pública, Comisión Nacional de Educación Física, Dirección General de Correos, Soyp y Ministerio de Defensa Nacional, que prestan servicios en Comisión en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en las condiciones del presente capítulo.

Los cargos correspondientes a los Programas indicados en esta disposición serán considerados a los efectos del ascenso como provenientes de un mismo Item.

Art. 303. — Los cargos que se crean en los Programas indicados en el artículo anterior, las vacantes que se incorporen a los mismos de acuerdo a lo dispuesto por el apartado B) de dicha norma, serán provistos conforme lo que disponen los artículos siguientes.

Art. 304. — Los cargos del Escalafón Técnico Profesional Escalafón Aa Clases A y B) serán provistos por derecho de ascenso de los funcionarios que, con título habilitante se encuentren desempeñando presupuestalmente sus funciones [illegible] ro de dicho escalafón.

Art. 305. — Si por el procedimiento establecido en el artículo anterior, quedaren vacantes, las mismas serán provistas con los funcionarios, con título habilitante, que al 27 de febrero de 1967 se encontraban desempeñando tareas propias del Escalafón Técnico Profesional teniendo en cuenta su antigüedad calificada en el desempeño de tales funciones.

Los funcionarios con título habilitante que a la fecha de sanción de la presente ley tengan una antigüedad no inferior a 6 (seis) meses de la vigencia de la presente ley, desempeñando funciones en comisión en tareas propias del Escalafón Técnico Profesional, aunque éstas no correspondan a las tareas del escalafón de su oficina de origen, de-

berán optar, en el término de 30 (treinta) días, por incorporarse al inciso 13 con el cargo y grado de las tareas que efectivamente han venido desempeñando hasta la presente en dicho escalafón, o retornar a su oficina de origen. Si los funcionarios en esta situación optaran por el primer procedimiento se habilitarán las planillas presupuestales a tales efectos y el o los cargos en la planilla de la oficina de origen desaparecerá o si correspondiere, efectuadas las promociones correspondientes, desaparecerá el cargo del último grado del escalafón a que pertenece el mismo.

Art. 306. — El ascenso en el Escalafón Técnico Profesional se hará en función de la antigüedad calificada del personal que integra el mismo.

Art. 307. — El ingreso al Escalafón Técnico Profesional Aa (Clases A y B, se hará por el cargo de menor jerarquía por concurso de méritos entre los funcionarios del Escalafón Administrativo que posean título habilitante.

Art. 308. — El ingreso al Escalafón Administrativo se hará por el cargo de menor jerarquía y por concurso de pruebas. Los cargos concursados serán previstos atendiendo el orden resultante de las pruebas realizadas por los aspirantes, según lo determine el Poder Ejecutivo.

Art. 309. — El ascenso en el Escalafón Administrativo (Código Ab) y en el Secundario y de Servicio (Código Ad), en toda su extensión, se cumplirá en función de la antigüedad calificada de los funcionarios que integran los respectivos escalafones.

Art. 310. — Los cargos del Escalafón Administrativo que se crean en la presente ley, serán provistos en primera instancia, mediante el ascenso de los funcionarios provenientes de los ex-Item o5.01, 5.04, 0.05, 5.06, 5.08, 6.01 y 6.20 y artículo 302 atendiendo al cargo que ocupaban y no a las remuneraciones percibidas.

Art. 311. — Los cargos restantes, una vez efectuadas las promociones dispuestas en el artículo anterior, serán provistas mediante la incorporación de funcionarios pertenecientes a otros organismos públicos, cualquiera que ellos sean, de acuerdo a las normas de organización administrativas contenidas en la presente ley o a las que dictare el Poder Ejecutivo.

Podrán también ser provistos mediante la incorporación de los funcionarios que fuera de sus respectivas reparticiones desempeñen funciones en comisión, a la vigencia de la presente ley, en las oficinas comprendidas en estas disposiciones. A estos efectos, los interesados deberán manifestar por escrito en un lapso de 30 días y ante el Ministerio, su voluntad de ser incorporados en la oficina en la que presten servicios o regresar a su oficina de origen.

Si los funcionarios optaran por la incorporación, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la parte final del artículo 305.

Art. 312. — Las compensaciones especiales, primas, sueldos, progresivos o beneficios de cualquier naturaleza que las leyes vigentes otorgan con exclusivad a los funcionarios pertenecientes a los ex-Item 5.01, 5.04, 5.05, 5.06, 5.08, 6.01 y 6.20 y además, que hacen referencia al artículo 302 quedan fijadas para aquellos que se incorporan al Inciso 13, en las sumas que efectivamente estuvieren percibiendo a la fecha de la sanción de la presente ley. Las mismas se continuarán liquidando en lo demás, en las formas y condiciones previstas por las leyes en vigencia, serán servidas por los mismos organismos y corresponderán en lo sucesivo al funcionario y no al cargo.

Art. 313. — El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social realizará dentro de los 30 días de vigencia de la presente ley, las promociones e incorporaciones al Inciso 13 de los ex-Item 5.01, 5.05, 5.08, 6.01 y 6.20.

Art. 314. — El personal de los Escalafones Técnico-Profesional, Escalafón Aa, Clases A y B), Administrativo (Código Ab), Especializado (Código Ac), de Servicio (Código Ad), y los Directores de Programa (Programas 01 al 05) del Inciso 13, que en razón del cumplimiento de los mismos, deba permanecer a la orden o dedicado especialmente a sus funciones podrá percibir una compensación situada en el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo base de su grado.

El pago se realizará con cargo a las partidas que se establecen en los respectivos programas a estos efectos, y hasta el monto que en ellas se indica.

Esta compensación se generará únicamente por el término que requiere el cumplimiento de la función encomendada.

El Poder Ejecutivo reglamentará el artículo dentro de los 60 días de promulgada la ley y comunicará a la Asamblea General las normas respectivas en todos los casos en que haga uso de la facultad que por este artículo se le otorga.

Art. 315. — Los cometidos que las leyes vigentes asignan al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, corresponderán en lo sucesivo a la Inspección General del Trabajo y Seguridad Social, sin perjuicio de aquellos que puedan corresponder a otros Programas.

Art. 316. — Transfórmase el cargo de Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, estatuido como de particular confianza, en el de Inspector General de Trabajo y la Seguridad Social, con la misma calidad. Declárase de dedicación total dicho cargo. A los efectos del pago del 40 o|o (cuarenta por ciento) correspondiente, amplíase el Renglón 071 del Programa 05 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la suma de cien mil quinientos sesenta pesos.

Transfiérase al nuevo cargo, todas las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al transformado, con excepción de la Presidencia del Consejo Nacional del Trabajo, que será ejercida por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, o quien éste designe.

Art. 317. — Los funcionarios Inspectores pertenecientes a los ex-Item 5.05 y 5.08 (Dirección de Industrias e Instituto Nacional del Trabajo respectivamente) que se incorporan a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, deberán asistir obligatoriamente a los cursos de capacitación que con tal fin organizará el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por intermedio del Instituto del Servicio Social. Para los Inspectores que actualmente desempeñan funciones en los ex-Item 5.05 y 5.08, los cursos tendrán finalidad informativa y práctica, siendo suficiente la asistencia a los mismos y a las Mesas Redondas que se dicten para su aprobación.

El cumplir con el requisito de los cursos constituirá un mérito destacado a los efectos del ascenso.

Art. 318. — Mantiénense para la provisión de los cargos inspectivos provenientes del ex-Item 5.05 (Dirección de Industrias) que se incorporan a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, los requisitos y condiciones establecidas en las normas precedentes.

Queda entendido que los funcionarios Inspectores a que hace referencia este artículo y el anterior, tienen competencia en todas las materias relativas al trabajo y la seguridad social, sin que interfiera con la tarea de los Inspectores de la Oficina de Trabajo del Consejo del Niño.

Art. 319. — Las atribuciones que la Ley N.o 10.004 y concordantes confieren al Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, serán en lo sucesivo de competencia del Director del Centro de Asesoramiento y Asitencia Jurídica del Trabajador (Programa 03).

Las atribuciones que la Ley N.o 10.562 y concordantes confieren al Jefe del Departamento Jurídico del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, serán en lo sucesivo de competencia de uno de los Asesores Letrados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 320. — En los juicios por cobros de multas que aplique el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las respectivas Direcciones de sus Programas, por infracción a las leyes laborales, serán competentes en primera instancia los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en Montevideo, y los Jueces Letrados de Instancia en los restantes departamentos. En segunda instancia concederán los Tribunales de Apelaciones, en Montevideo, y en los juicios que se inician en los demás departamentos los Jueces Letrados Nacionales de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Art. 321. — El desempeño de los cargos Técnico-Profesionales del Centro de Asesoramiento y Asistencia Jurídica al Trabajador será incompatible con el ejercicio profesional en materia laboral.

Art. 322. — El cargo de Director del Instituto Nacional de Alimentación, al vacar, será provisto mediante concurso de méritos, limitado a los funcionarios que a la fecha de producirse la vacante se encuentren efectivamente desempeñando los cargos administrativos (Código Ab) del Grado 12 y superiores del Organismo.

Art. 323. — Los funcionarios que integran la planilla de Sueldos del Programa 13.04, Regulación del Salario y Relaciones Loborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Escalafón Administrativo Código Ab pasarán al Escalafón Especializado Código Ac.

Art. 324. — El ingreso al Escalafón Técnico-Profesional (Clases A y B), y al Escalafón Especializado del Consejo del Niño, se hará por el cargo de inferior jerarquía dentro de cada escalafón mediante concurso de méritos y oposición, de acuerdo con las bases estructuradas por el propio Consejo.

Como condición de admisibilidad para el concurso se exigirá a los postulantes al ingresar al Escalafón Profesional el título habilitante correspondiente. Para el ingreso

el Escalafón Especializado se requerirá acreditar la idoneidad requerida por la función mediante títulos o certificados expedidos por Organismos Públicos de Enseñanza o Privados habilitados por la Autoridad Pública.

Para la provisión de los cargos de asistencia interna del Escalafón Especializado (Escalafón Ac) sólo podrán concursar quienes, previa realización de un examen psicológico de personalidad, hayan sido declarados aptos para el trabajo directo con menores por un Tribunal de especialistas integrado en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 325. — Todos los cargos del Consejo del Niño están sujetos a las normas de ascenso debiéndose realizar la calificación de la antigüedad mediante concurso de méritos.

Art. 326. — Los cargos de Directores de División y de Directores de Centros Materno Infantiles y de Regentes del Consejo del Niño serán provistos por concurso de méritos dentro del personal presupuestado del Organismo; en caso de que se declare desierto el concurso o de que no se hubieren presentado aspirantes podrá efectuarse un nuevo llamado entre los demás funcionarios públicos.

Art. 327. — El ingreso a los cargos del Escalafón Administrativo del Consejo del Niño se hará por concurso abierto de pruebas que permite determinar la idoneidad de los aspirantes. Los cargos concursados serán provistos atendiendo rigurosamente al orden de prioridad resultante del puntaje obtenido en las pruebas y siempre que se hubiere sobepasado el mínimo en las bases.

Art. 328. — El personal docente del Consejo del Niño estará sujeto en cuanto al régimen de ingreso, promociones y traslados a lo establecido en las leyes y disposiciones especiales que rijan para los organismos docentes respectivos.

Art. 329. — Los cargos de Directores de Establecimientos del Consejo del Niño serán provistos mediante concurso de oposición y méritos.

Art. 330. — Derógase el párrafo 1.o del artículo 5.o del Código del Niño en cuanto ésto establece que el Juez Letrado de Menores desempeñará la Dirección de la División Jurídica.

Art. 331. — Los cargos de Directores de Establecimientos y los de Rengentes serán de dedicación total, de acuerdo con las condiciones que establece el artículo 158 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960. Los funcionarios que a la fecha de esta ley y en virtud de disposiciones legales anteriores, hubieran optado por el régimen de dedicación total, lo conservarán hasta que el cargo quede vacante.

Art. 332. — Los Directores de Establecimientos y los Regentes tienen obligación de residir en el lugar donde ejercen sus t areas. La violación de esta obligación configurará omisión la que, comprobada en forma y con las garantas constitucionales y legales, dará lugar a la destitución.

Art. 333. — Auméntase el monto de las multas establecidas en el Código del Niño en la siguiente forma:

A) Las multas establecidas en el artículo 105 y parágrafo 2.o del artículo 106, elevarán su monto de $ 10.00 (diez pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos) y de $ 50.00 (cincuenta pesos) a $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos).

B) Las multas establecidas en los artículos 232, 240 y 245, elevarán su monto de $ 50.00 (cincuenta pesos) a $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) y de $ 200.00 (doscientos pesos) a $ 10.000.00 (diez mil pesos).

C) Las multas establecidas en los artículos 241, 246 y 248 elevarán su monto de $ 100.00 (cien pesos) a $ 5.000.00 (cinco mil pesos) y de $ 500.00 (quinientos pesos) a $ 25.000.00 (veinticinco pesos).

D) La multa establecida en el artículo 244 se elevará de $ 50.00 (cincuenta pesos) a $ 2.500.00 dos mil quinientos pesos) y de $ 500.00 — (quinientos pesos) a $ 25.000.00. (veinticinco mil pesos).

E) La multa establecida en el primer parágafo del artículo 106 pasa a ser diez veces el valor de la entrada por cada menor en infracción.

Art. 334. Los funcionarios del Consejo del Niño que con una antigüedad mayor a los cinco años se hallaren desempeñando funciones diversas a las que corresponden a su designación presupuestal podrán ser incorporados al escalafón correspondiente al cargo que desempeñan por vía de promoción, a cuyos efectos serán considerados como vía de promoción, a cuyos efectos serán considerados como pertenecientes al mismo, y siempre que no resultaren lesionados los derechos de los demás funcionarios del Organismo.

## INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

Artículo 335. — Los funcionarios pertenecientes a los Escalafones Especializados (Código Ac) y del Personal Secudario y de Servicio (Código Ad) del Instituto Nacional de Alimentación, que a la fecha de entrar en vigencia la presente ley, se encuentren desempeñando funciones administrativas en el propio Organismo, podrán ser incorporados al Escalafón Administrativo, siempre que acrediten la suficiente capacitación y completen una antigüedad ininterrumpida en dichas funciones de 5 años.

A ese efecto se habilitará en las planillas presupuestales el cargo correspondiente, suprimiéndose el que ocuparan.

Art. 336. — Auméntase el Rubro 7 (Transferencias) del Progama 01 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), como contribución al Fondo Social de la Vivienda y otros Sectores de la Seguridad Social.

Art. 337. — Modifícanse los grados establecidos en el proyecto de ley de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones de los cargos creados que se indican del Programa 01 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y que se proyectan de la siguiente manera:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | Porteros | — | Grado 6 |
| 2 | Telefonistas | — | Grado 6 |

Art. 338. — Auméntase en $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) el Rubro 2 (Materiales y Artículos de Consumo) del Programa 08 (Vida y Bienestar del Menor) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Esta partida se destinará únicamente a la adquisición de víveres.

## SECCION IV

## ORGANISMOS DEL ARTICULO 220 DE LA CONSTITUCION

## CAPITULO I

## PODER JUDICIAL

Artículo 339. — Declárase que los cargos de Magistrados del Poder Judicial son de dedicación total y en consecuencia inclúyeseles en el régimen del Inciso 2.o del artículo 158 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y concordantes, a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

Esta disposición comprenderá a todos aquellos cargos que por ley deben ser desempeñados por profesionales y que en virtud del régimen vigente de equiparación estén asimilados en sus retribuciones a los empleos mencionados en el Inciso anterior.

Los titulares de esos cargos que figuran en Programa de Inciso 11 (Ministerio de Cultura), excepción hecha de los Fiscales Letrados cuyos cargos se incluyen entre lo que contempla el apartado 2.o de este artículo, podrán sin embargo, optar por acogerse al régimen de dedicación total con la compensación que por ello corresponde, o mantenerse a su margen conservando en ese caso el beneficio de la equiparación con el Poder Judicial.

Queda establecido que la compensación por la dedicación total es compatible con el ejercicio remunerado de la función que Jueces y Fiscales desempeñan, según el artículo 251 de la Constitución.

Los Fiscales Letrados mantendrán, asimismo, los derechos que les acuerda actuar como abogados del Estado en la defensa de los intereses fiscales.

La Contaduría General de la Nación habilitará en los Subrubros 07 de cada Programa los créditos necesarios para abonar la compensación.

Art. 340. — Los Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia, Tribunal de lo Contencioso Administra-

tivo, Tribunales de Apelaciones, los Actuarios y los Actuarios Adjuntos de los Juzgados y los Secretarios de los Jueces, podrán optar por el régimen de dedicación total (artículo 158 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960).

Queda establecido que la compensación por la dedicación total es compatible con el ejercicio remunerado de la docencia de la Universidad de la República en disciplinas jurídicas.

Esta disposición comprenderá a todos aquellos cargos que debiendo de acuerdo con la ley, ser desempeñados por quienes posean títulos universitarios, están asimilados en virtud del régimen de equiparación vigente, a los empleos mencionados en el inciso 1.o.

La Contaduría General de la Nación habilitará en los Sub-Rubros 07 de cada Programa los créditos necesarios para abonar esta compensación.

Art. 341. — Los Secretarios Letrados de la Suprema Corte de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo tendrán la misma asignación presupuestal que los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil.

Art. 342. — Las dotaciones presupuestales, sueldos progresivos y demás beneficios de los Actuarios de los Juzgados Letrados de la República y del Director del Registro Público y General de Comercio quedan equiparados a los de los Jueces de Paz del departamento de Montevideo, y las dotaciones presupuestales, sueldos progresivos y demás beneficios de los Actuarios Adjuntos de los Juzgados Letrados de la República y, Actuarios de los Juzgados de Paz de Montevideo y el Sub-Director de Registro Público y General de Comercio, quedan equiparados a los de los Jueces de Paz de la Primera sección de los departamentos del interior.

Art. 343. — Agrégase, a los cargos enumerados en el inciso 1.o del artículo 340 los cargos de Secretario de la Defensoría de Oficio en lo Civil y Criminal, Defensoría de Menores, Alguaciles, Oficiales Mayores de los Tribunales e Inspectores de Juzgados de Paz.

Art. 344. — Fíjanse por una sola vez para el Poder Judicial las siguientes partidas:

| | |
|---|---|
| —Para instalación de los Juzgados Letrados de Bella Unión y Rosario $ 300.000.00 c\|u. ............ | $ 600.000.00 |
| —Para instalación de los Juzgados de Cerro Largo y Rivera $ 300.000.00 c\|u. ............................ | " 600.000.00 |
| —Para instalación de la Oficina Central de Notificaciones ................. | " 250.000.00 |

E increméntase los Rubros 1 Sub-Rubros 15 (Arrendamientos) de los Programas del Poder Judicial en la cantidad de $ 876.000.00 anuales.

## CAPITULO II

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 345. — La compensación extraordinaria a que se refiere el artículo 195 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964, para los funcionarios del Tirbunal de Cuentas que en funciones inspectivas se trasladen al interior del país, queda limitada al 25 o o (veinticinco por ciento) del sueldo básico fijado por la Ley N.o 13.586 de 13 de febrero de 1967.

Art. 346. — Modifícanse las asignaciones presupuestales de los siguientes Renglones del Rubro 0 del proyecto de Presupuesto del Tribunal de Cuentas de la República que quedarán en los siguientes importes:

| | |
|---|---|
| 021 — Personal Contratado ......... | $ 500.000.00 |
| 072 — Compensación tareas extraordinarias (artículo 262 de esta ley) | " 500.000.00 |
| 073 — Compensación por tareas especializadas ...................... | " 150.000.00 |

Art. 347. — Auméntanse las asignaciones presupuestales de los siguientes Rubros del proyecto de Presupuesto del Tribunal de Cuentas de la República a las cifras que se indican:

| | |
|---|---|
| 1 — Servicios no personales ...... | $ 1:[illegible].00 |
| 2 — Materiales y artículos de consumo ........................ | " 4[illegible].00 |
| 3 — Maquinaria, Equipos y Mobiliario ........................ | " [illegible].00 |

## CAPITULO III

## CORTE ELECTORAL

Artículo 348. — Sustitúyense los créditos establecidos en los Renglones 021, 072, 073 y 082 y en los Rubros 1 y 2 del proyecto de Presupuesto para la Corte Electoral, elevado al Poder Legislativo con fecha 31 de agosto de 1967, por los siguientes:

| | Programa 01 $ | Programa 02 $ |
|---|---|---|
| Renglón 021 — Personal Contratado ......... | 11:615.400 | 38:[illegible].000 |
| Renglón 072 — Compensaciones por tareas extraordinarias ..... | 200.000 | [illegible]00 |
| Renglón 073 — Compensaciones por tareas especializadas ..... | 180.000 | 2[illegible].000 |
| Renglón 082 — Quebrantos de Caja ......... | 39.600 | 216.000 |
| Rubro 1 — Servicios no personales ....... | 4:500.000 | [illegible]:200.000 |
| Rubro 2 — Materiales y artículos de consumo ......... | 2:20[illegible].000 | [illegible]:100.000 |

Art. 349. — La Corte Electoral queda facultada para adquirir directamente de las firmas productoras e importadoras de papel y las mismas quedan obligadas a atender los suministros que aquella requiera, para cubrir las necesidades de los servicios a su cargo.

Art. 350. — Declárase que el acrecimiento de retribuciones dispuesto por el artículo 19 de la Ley N.o 13.2[illegible], de 29 de julio de 196[illegible], implica el aumento de los correspondientes sueldos básicos de los cargos presupuestados.

## CAPITULO IV

## ORGANISMOS DOCENTES

Artículo 351. — Los Consejos Directivos de los Entes de Enseñanza asignarán a sus funcionarios el adicional y las mejoras sociales que la presente ley establece para el segundo semestre del año 1967.

Al efecto, y sin perjuicio de aplicarse en lo pertinente las normas que regulan dicho adicional y mejoras sociales, con relación a los funcionarios docentes que perciban sus remuneraciones en función de horas de clase, la distribución se hará en forma tal que guarde relación con el número de horas trabajadas.

En ningún caso, estos funcionarios percibirán un adicional mayor a $ 1.000.00 (un mil pesos) mensuales.

Art. 352. — Para el ejercicio 1968, el cálculo de las remuneraciones de los funcionarios de los Entes de Enseñanza se hará aplicando la escala de aumentos progresionales a que se refiere esta ley.

Para el caso de los funcionarios docentes o de los otros escalafones, cuyas remuneraciones se establecen en función del número de horas semanales de labor, los respectivos Consejos Directivos determinarán el régimen de retribución horaria de acuerdo al criterio que estimen más conveniente, pero sin que el incremento global de las partidas de sueldos exceda del que resulte de la aplicación estricta de las escalas de aumentos dispuestas en esta ley.

Los beneficios sociales (Prima por Hogar Constituído y Asignaciones Familiares) se liquidarán aplicando las normas que establece esta ley. En los casos que dichos bene-

sidos se liquiden actualmente por un monto superior, no serán aumentados.

Art. 353. — En los Programas 1 a 10 del Inciso 23 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal) se sustituyen los valores proyectados del Rubro 0 por los siguientes:

| N.o del Programa | a) Remuneraciones vigentes incrementadas | b) Partidas para creaciones y extensión de horario |
|---|---|---|
| | $ | $ |
| 1 | 3:200.000.00 | ——— |
| 2 | 2:900.000.00 | 500.000.00 |
| 3 | 38.100:400.000.00 | 523:500.000.00 |
| 4 | 387.400.000.00 | 90:700.000.00 |
| 5 | 29:800.000.00 | 2:350.000.00 |
| 6 | 134:600.000.00 | 71:600.000.00 |
| 7 | 54:900.000.00 | 2:850.000.00 |
| 8 | 51:200.000.00 | 1:100.000.00 |
| 9 | 74:000.000.00 | 6:650.000.00 |
| 10 | 46:500.000.00 | 750.000.00 |

Art. 354. — Autorízase a la Universidad de la República, a acrecer, por una sola vez, el Presupuesto del año 1967 destinado a atender los gastos del Hospital de Clínicas "Doctor Manuel A. Quintela" por un monto total de $ 52:475.165.89 (cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento sesenta y cinco pesos, con ochenta y nueve centésimos), que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 355. — Auméntase en $ 40:000.000.00 (cuarenta millones de pesos) anuales, a partir del Ejercicio 1968, el Rubro 9 (Asignaciones Globales) del Programa 03 del Inciso 24 "Formación y Perfeccionamiento de Profesores para Enseñanza Secundaria", a cargo del Instituto de Profesores Gral. Artigas.

## CAPITULO V

## BANCO DE PREVISION SOCIAL

Artículo 356. — El Directorio del Banco de Previsión Social podrá declarar a determinados cargos sujetos al régimen de dedicación total y establecer compensaciones para tareas especializadas.

Para cada uno de esos fines dispondrá de partidas específicas en cada Programa cuyo monto no excederá del 3 o|o (tres por ciento) del total de las remuneraciones personales contenidas en los respectivos Rubro 0.

Los cargos en régimen de dedicación total tendrán, por tal concepto, una compensación que fijará el Directorio del Banco de Previsión Social, que no será superior al 40 o|o (cuarenta por ciento) del total de las remuneraciones per-

Los cargos que el Directorio podrá declarar sujetos al régimen de dedicación total serán los siguientes:

PROGRAMA 1

| | |
|---|---|
| Grado 1: | 5 Cargos |

PROGRAMA 2

| | |
|---|---|
| Grado 2: | 1 Cargo |
| Grado 3: | 2 Cargos |
| Grado 4: | 4 Cargos |

PROGRAMAS 3, 4, 5 y 6

| | |
|---|---|
| Grado 2: | 17 Cargos |
| Grado 4: | 9 Cargos |
| Grado 4: | 10 Cargos |
| Grado 5: | 28 Cargos |
| Grado 6: | 2 Cargos |
| Grado 7: | 2 Cargos |
| Grado 9: | 2 Cargos |

Total de cargos: 82

El Directorio podrá también declarar en régimen de dedicación total hasta un 10 o|o más de los cargos mencionados en el inciso anterior.

En caso de que los titulares de los cargos sujetos a dedicación total no aceptaran tal régimen, el Directorio podrá asignarles, en igual número, a otros cargos en el mismo o distinto grado.

Art. 357. — Los funcionarios del Banco de Previsión Social designados hasta el 28 de febrero de 1967 inclusive, podrán optar por el cambio del escalafón en que revisten al escalafón en el que presten servicios efectivamente, para la cual deberán manifestar su voluntad dentro del plazo de treinta días, que se contará a partir de la fecha de publicación de la presente ley.

Los que opten por cambiar de escalafón, según la facultad otorgada en el numeral anterior, ingresarán al nuevo escalafón por el último grado del mismo, siempre que acrediten competencia específica por medio de la prueba que previamente deberán rendir, en las condiciones que establecerá el Directorio por la vía reglamentaria.

Art. 358. — Sustitúyense el artículo 1.o de la Ley N.o 12.745 del 26 de julio de 1960; el artículo 1.o de la Ley N.o N.o 12.946 de 21 de noviembre de 1961 y el artículo 38 de la Ley N.o 13.426, de 2 de diciembre de 1965, por el siguiente:

> "Autorízase al Banco de Previsión Social para contratar al personal necesario con la finalidad de prestar servicios en las áreas de cobranza domiciliaria o en las que el Directorio entienda como relacionadas directamente con ese servicio.
>
> La remuneración individual que les corresponderá por los mencionados servicios no podrá ser inferior a la cantidad asignada a los funcionarios del último grado del Escalafón Arministrativo por todo concepto.
>
> Quedan incorporados en calidad de contratados los cobradores de la Caja Rural, de acuerdo a las condiciones que anteceden.
>
> Dichas remuneraciones no serán acumulables a la pasividad y a los aumentos que la afectan.
>
> Los afiliados pasivos contratados que al primero de enero de 1968 estén en las condiciones señaladas en el párrafo anterior y aún todos aquellos con edad superior a 60 años: deberán someterse a examen médico que dispondrán el Banco, para acreditar capacidad física suficiente a los fines de poder efectuar las tareas para las cuales fueron contratados.
>
> La prohibición de acumular la remuneración a la pasividad no alcanza a las personas que a la fecha de la promulgación de la presente presten los servicios a que se refiere este artículo."

Art. 359. — Los funcionarios del Banco de Previsión Social continuarán percibiendo, a partir del primero de enero de 1968, en forma mensual, la doceava parte del importe total correspondiente a cada cargo, por el año 1967, de los beneficios establecidos por los artículos 237 a 242 inclusive de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953 y 77 de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957.

Dichos funcionarios continuarán percibiendo a partir del primero de enero de 1968, en forma independiente de sus sueldos básicos, los mismos montos mensuales que se les servían al mes de diciembre de 1967 por concepto de sueldos progresivos (artículo 143 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y 218 de la Ley N.o 13.320, de 28 de diciembre de 1964).

Los beneficios establecidos por las leyes precedentemente citadas quedarán congelados en sus valores equiparados al 31 de diciembre de 1967.

Art. 360. — Quedan incorporados dentro del último grado del escalafón que correspondiere, los funcionarios que al 30 de junio de 1967 se hallaren prestando funciones en calidad de contratados en cualquiera de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones, dependientes del Banco de Previsión Social, respetando la distribución hecha por dicho organismo en sus programas y escalafones asignados.

Suprímense las autorizaciones para efectuar contrataciones hasta los montos que se incorporan en los Rubros del personal presupuestado.

Art. 361. — Transfiérese al Banco de Previsión Social el "Centro Electrónico de Procesamiento de Datos" creado por el artículo 79 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, el que se denominará "Centro de Computación de la Seguridad Social", con los cometidos establecidos por dicha ley.

Deróganse los artículos 80, 81, 82 y 84 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 362. — El personal del "Centro Electrónico de Procesamiento de Datos" se incorpora al Escalafón "Personal de Computación" en el Programa 02 (Computación de la Seguridad Social).

Los ex-funcionarios del "Centro Electrónico de Procesamiento de Datos" no podrán ocupar más de tres cargos del grado tres, ocho cargos del grado cuatro, seis cargos del grado cinco, cinco cargos del grado 6, cuatro cargos del grado siete y catorce cargos del grado ocho, previa prueba específica para cada uno de ellos.

Los demás cargos serán provistos con personal del Banco de Previsión Social, previa aprobación de las pruebas a que hace referencia el inciso segundo del presente artículo, dando prioridades a los funcionarios que realizan tareas en los equipos mecanizados a la fecha de promulgación de la presente ley.

Al efectuarse la integración referida se suprimirán en el último grado del escalafón que corresponda de cada Caja, el mismo número de cargos que se hayan provisto en el de "Personal de Computación" y una vez efectuada la primera promoción con posterioridad al 1.o de enero de 1968.

Los funcionarios contratados de los servicios mecanizados de las Cajas regidas por el Banco de Previsión Social que presten servicios en otros Organismos Estatales, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 1968 para optar por su ingreso en el último grado del Escalafón de Computación.

Art. 363. — Todos los cargos que resulten vacantes en el último grado del Escalafón Administrativo de cualesquiera de las Cajas regidas por el Banco de Previsión Social, como consecuencia de las transformaciones de cargos establecidos en esta ley, serán suprimidos.

Art. 364. — Los funcionarios del Banco de Previsión Social, percibirán a partir del Ejercicio 1968, un décimo tercer sueldo cuyo monto será equivalente al sueldo básico para cada cargo.

Art. 365. — El Banco de Previsión Social continuará sirviendo los beneficios que instituyeron las Leyes N.os 11.923, de 27 de marzo de 1953, (Arts. 237 a 242 inclusive), 12.707, de 9 de abril de 1960 (Arts 1.o y siguientes), 12.464, de 5 de diciembre de 1957 (Art. 77), 12.803 de 30 de noviembre de 1960 (Art. 143) y 13.320, de 28 de diciembre de 1964 (Art. 218), sus modificativas y concordantes, solamente a sus funcionarios y a los que prestaban servicios en las oficinas centrales del ex-Item 6:01 (Ex Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), a todos los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y funcionarios del Consejo del Niño que hubieren desempeñado funciones en el Ministerio de Instrucción Pública y gozado de este beneficio según leyes citadas al 15 de noviembre de 1967.

Esos beneficios serán iguales a los de los funcionarios del Banco de Previsión Social y con las mismas limitaciones.

Art. 366. — Las dotaciones fijadas en los programas del Inciso 28 correspondientes al Renglón 010 del Rubro "0" "Retribuciones de Servicios Personales", sólo tienen vigencia por el segundo semestre de 1967.

Art. 367. — Las asignaciones correspondientes a los sueldos básicos de los funcionarios del Banco de Previsión Social serán ajustadas a la cincuentena superior una vez que se apliquen a las dotaciones vigentes al 30 de junio de 1967, los aumentos porcentuales fijados sobre los sueldos básicos de la Administración Central.

Art. 368. — Los funcionarios que cambiaron de escalafón de acuerdo con lo resuelto por el Directorio del Banco de Previsión Social (opciones de los Arts. 219 y 221 de la Ley N.o 13 320, de 28 de diciembre de 1964), recibirán, a partir del 1.o de setiembre de 1967 y con cargo a la partida establecida por el artículo 356 de esta ley (servicios especializados), una suma mensual equivalente a la diferencia que puedan existir entre las asignaciones que corresponden al último grado de los Escalafones Técnico Profesionales o Especializado, y el Escalafón Administrativo.

Esta compensación será servida hasta que por efecto de las promociones que correspondan a dicho personal, alcancen el nivel de remuneraciones integrado por las asignaciones antedichas y la mencionada compensación.

La compensación a que se refiere este artículo alcanzará a los funcionarios de las tres Cajas que integran el Banco de Previsión Social, siempre que se encuentren en idénticas condiciones administrativas al 1.o de enero de 1967.

Art. 369. — Autorízase al Banco de Previsión Social a disponer de hasta la suma de $ 60:000.000.00 (sesenta millones de pesos) anuales para la construcción, adquisición, ampliación, reparación y equipamiento de inmuebles destinados a sus dependencias en cualquier punto de la República.

Art. 370. — A los fines de centralizar en cada departamento los servicios que tiene a su cargo el Banco de Previsión Social así como también los que proyecta organizar en materia de Seguridad Social, construirá las sedes de sus sucursales, estableciendo Centros Cívicos. Con dicho fin el Banco podrá efectuar convenios con el Ministerio de Obras Públicas u otras oficinas estatales, sean descentralizadas, autónomas o los Gobiernos Repartamentales.

Art. 371. — Todas las normas contenidas en los artículos anteriores se comenzarán a aplicar a partir del 1.o de enero de 1968.

Art. 372. — Sustitúyese el artículo 6.o de la Ley N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954 por el siguiente:

"Artículo 6.o — las fincas hipotecadas a favor de la Caja no podrán ser afectadas con otros gravámenes, excepto una segunda hipoteca que la Caja podrá autorizar unicamente cuando se destine a financiar las diferencias de costos de construcción o adquisición del inmueble y siempre que la suma de ambas no exceda el valor del bien fijado en la tasación de la Caja practicada en la gestión de autorización de la segunda hipoteca.

En tanto los inmuebles permanezcan hipotecados a favor de la Caja sólo podrán ser ejecutados para satisfacción del crédito de ella o la segunda hipoteca autorizada, o de impuestos o tasas nacionales o municipales.

En la ejecución de la Caja se procederá de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 80 y 89 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

En caso de enajenación de la finca gravada deberá cancelarse el crédito de la Caja, en el orden que corresponda, hasta la concurrencia del precio del inmueble.

El Banco calificará la solicitud teniendo en cuenta las condiciones de la segunda hipoteca y la situación del funcionario".

Art. 373. — Derógase el artículo 54 de la Ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 374. — Los titulares de los cargos a que se refieren los artículos 168 apwartado 26; 183 y 230 inciso 2.o de la Constitución de la República, en caso de cese o renuncia por cualquier motivo, quedarán comprendidos en lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 145 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y el artículo 17, de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967.

Art. 375. — Lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 278 sobre el artículo 143 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, será aplicable con el mismo criterio a los funcionarios pertenecientes a los incisos 29, 30 y 31.

Art. 376. — Declárase por vía interpretativa que la afiliación de los funcionarios, ex-funcionarios y sus respectivos causahabientes de los organismos creados por la Ley N.o 11.034, del 14 de enero de 1948, es la que determina el inciso 2.o del artículo 8.o de la Ley N.o 10.014, del 23 de mayo de 1941.

## CAPITULO VI

### OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Artículo 377. — El Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado podrá extender el régimen de trabajo de los funcionarios del Organismo, con el asentimiento de estos, hasta ocho horas diarias y cuarenta semanales, así como establecer quienes permanecerán a la orden o en régimen de dedicación exclusiva, con excepción de la actividad docente hasta tres horas semanales. En tales casos y dentro de los límites fijados por

la asignación presupuestal establecida expresamente a este efecto, se fijarán las compensaciones de acuerdo con la importancia y jerarquía de las tareas correspondientes al cargo, las cuales no serán superiores al 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo base.

Art. 378. — Extiéndase al personal de las Obras Sanitarias del Estado lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley N.o 13.320 de 28 de diciembre de 1964, con el texto dado por el artículo 208 de la presente ley, alcanzando al personal técnico, semi-técnico y especializado.

Art. 379. — Suprímese en el Anexo de Sueldos Proyectados del Programa 3 del Inciso 32, Administración de las Obras Sanitarias del Estado, los siguientes cargos: Director y Sub-Director de Presupuesto, Organización y Métodos; Director y Sub-Director de Planeamiento, Obras e Inversiones; Director y Sub-Director de Relaciones Públicas; Inspector General y Sub-Inspector General.

Art. 380. — Hasta que la actual estructura jurídica del Ente no se modifique, el Poder Ejecutivo a solicitud fundada de su Directorio y previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, podrá, en función de los artículos 7.o y 29 de la Ley N.o 11.907, de 19 de diciembre de 1952, aumentar los rubros presupuestales de los Programas 01, 02 y 03, siempre que las necesidades de la explotación a su cargo así lo exijan para continuar con la prestación normal de los servicios.

Art. 381. — Los aumentos referidos en el artículo anterior no podrán ser autorizados en el caso de que generen o aumenten el déficit económico del Organismo o provoquen un gravamen para Rentas Generales.
guintes:

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
(INVE)

Artículo 382. — Destínase de las sumas invertidas anualmente en construcción de viviendas y servicios anexos, el 4 o|o (cuatro por ciento) sobre los primeros $ 300.000.000.00 (trescientos millones de pesos) y el 2 o|o (dos por ciento) sobre el excedente para retribuir proporcionalmente a los funcionarios con una remuneración adicional, que no sobrepasará el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los sueldos correspondientes en ese lapso.

Este beneficio alcanzá a los funcionarios del Instituto, con excepción de los integrantes del Directorio, en proporción a sus sueldos respectivos.

El Directorio reglamentará la forma, plazo y condiciones en que se otorgará la remuneración adicional a que se refiere este artículo.

El monto total anual de esta remuneración adicional, no podrá sobrepasar los $ 20:000.000.00 (veinte millones de pesos).

SECCION V

SERVICIOS GENERALES

Artículo 383. — Deróganse las contribuciones de Rentas Generales a la Caja de Retirados y Pensionistas Militares, establecidas por las Leyes N.os 3.739, de 24 de febrero de 1911, artículo 35; 5.157, de 17 de setiembre de 1914, artículo 5.o; 11.320, de 7 de setiembre de 1949, artículo 10; 11.780, de 20 de noviembre de 1951, artículo 8.o y 12.587, de 23 de diciembre de 1958, artículo 28.

Art. 384. — Deróganse las contribuciones de Rentas Generales con destino al Banco de Previsión Social Caja de Industria y Comercio establecidas por las Leyes N.os 10.959, de 28 de octubre de 1947, artículo 12, y 12.996, de 28 de noviembre de 1961, artículo 26.

Art. 385. — Deróganse las contribuciones que, para nivelar su presupuesto, fueron otorgadas a OSE por las Leyes N.os 12.803, de 30 de noviembre de 1960 (planillado Rubro 6.04.07 del Item 24.01), 13.032, de 7 de diciembre de 1961, artículo 312; 13.241, de 31 de enero de 1964, artículo 120; 13.320, de 28 de diciembre de 1964 (planillado Rubro 6.04.07 del Item 24.01), y 13.420, de 2 de diciembre de 1965, artículo 140.

Art. 386. — Deróganse las contribuciones que fueran fijadas a favor de la Administración de Ferrocarriles del Estado por las Leyes N.os 12.803, de 30 de noviembre de 1960, artículo 170; 13.241, de 31 de enero de 1964, artículo 130, y 13.420, de 2 de diciembre de 1965, artículo 140.

Art. 387. — Deróganse los aportes de Rentas Generales a PLUNA fijados por las Leyes N.os 12.803, de 30 de noviembre de 1960, artículo 169; 13.241, de 31 de enero de 1964, artículo 130, y 13.420, de 2 de diciembre de 1965, artículo 140.

Art. 389. — Derógase la partida de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos) establecida con cargo a Rentas Generales que fueron fijadas a favor del SOYP por las Leyes N.os 13.241, de 31 de enero de 1964, artículo 130, y 13.420, de 2 de diciembre de 1965, artículo 140.

Art. 389. — Derógase la partida de $ 100:000.000.00 (cien millones de pesos) establecida con cargo a Rentas Generales por la Ley N.o 13.420, de 2 de diciembre de 1965, artículo 139, para subsidio a los fertilizantes.

Art. 390. — Fíjase la cuota de aporte patronal al Banco de Previsión Social —Caja de Jubilaciones Civiles— por el año 1968 en la suma que resulte de la ejecución presupuestal del Ejercicio 1967, una vez efectuada la deducción prevista por el artículo 25 de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967 y la cantidad de $ 1.000:000.000.00 (mil millones de pesos).

SECCION VI

CAPITULO I

FONDO NACIONAL DE SUBSIDIOS

Artículo 391. — Créase el "Fondo Nacional de Subsidios" el cual se destinará:

A) A abaratar los artículos de primera necesidad.
B) A financiar el suministro de los servicios de interés nacional que presten los Entes Autónomos, cuando éstos no se encuentren en condiciones de absober totalmente su costo.
C) A abaratar los insumos destinados a incrementar la producción nacional y
D) A financiar obligaciones presupuestales de los Municipios cuando éstos no se encuentren en condiciones de atenderlas con sus propios recursos.

Art. 392. — Para el año 1968 dicho Fondo se distribuirá en la siguiente forma:

| | | $ |
|---|---|---|
| A | Para AFE y para atender los suministros de interés nacional prestados por dicho Organismo, hasta la suma de ......... | 1.000:000.000.00 |
| | Se dispondrá, además, para atender diferencias de sueldos correspondientes al período 1.o de julio a 31 de diciembre de 1967, de una partida complementaria de hasta ....... | 200:000.000.00 |
| B) | Para PLUNA una partida de hasta .................... | 200:000.000.00 |
| C) | Para el Soyp una partida de hasta ................. | 145:000.000.00 |
| D) | Para los Municipios, de acuerdo a la distribución efectuada en el artículo siguiente, una partida de hasta ...... | 3.043:966.140.00 |
| E) | Para subsidiar los fertilizantes, una partida de ....... | 400:000.000.00 |
| F) | Para OSE una partida de .... | 237:143.000.00 |
| G) | Partida por una sola vez de hasta $ 201:000.000.00 (doscientos un millones de pesos) a favor del Frigorífico Nacional y con destino al pago de las deudas por compra de ganado realizadas hasta el día 30 de setiembre de 1967. Los pagos se efectuarán directamente por el Ministerio de Hacienda, con intervención de la Contaduría General de la Nación mediante certificados de adeudo que entregará el Frigorífico Nacional y las cuentas respectivas. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición. | |
| I) | Para la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario una partida de carácter permanente ........ | 204:000.000.00 |

Art. 393. — La contribución para financiar gastos presupuestales de los Municipios en los primeros 6 meses del Ejercicio 1968, queda fijada en la siguiente forma:

I) Contribución para el aumento de sueldos durante el Ejercicio 1968, según la escala aplicada en el Presupuesto Nacional:

| | $ |
|---|---|
| A) Al Municipio de Montevideo .. | 720:000.000.00 |
| B) A los Municipios del Interior | 503:652.000.00 |
| Distribuídos como sigue: | |

| | |
|---|---|
| Artigas .................... | 26:660.000.00 |
| Canelones .................. | 61:392.500.00 |
| Cerro Largo ............... | 24:732.500.00 |
| Colonia .................... | 18:005.000.00 |
| Durazno .................... | 18:252.000.00 |
| Flores ..................... | 9:685.000.00 |
| Florida .................... | 34:092.500.00 |
| Lavalleja .................. | 31:817.500.00 |
| Maldonado .................. | 27:137.500.00 |
| Paysandú ................... | 28:080.000.00 |
| Río Negro .................. | 36:010.000.00 |
| Rivera ..................... | 27:950.000.00 |
| Rocha ...................... | 25:285.000.00 |
| Salto ...................... | 26:162.500.00 |
| San José ................... | 18:342.500.00 |
| Soriano .................... | 32:727.500.00 |
| Tacuarembó ................. | 30:875.000.00 |
| Treinta y Tres ............. | 16:445.000.00 |

Dichas sumas se liquidarán a los Municipios de Montevideo y del Interior, por partidas mensuales de hasta una doceava parte de las mismas.

II) Contribución para cubrir las necesidades de los gobiernos municipales correspondientes a aumentos de sueldos y diferencias por beneficios sociales desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1967.

A) Al Municipio de Montevideo, hasta 120:000.000.00

B) A los Municipios del interior, hasta 476:612.140.00 según el siguiente detalle:

| | $ |
|---|---|
| Artigas .................... | 45:9[illegible]0.923.00 |
| Canelones .................. | 43:833.670.00 |
| Cerro Largo ............... | 32:655.748.00 |
| Colonia .................... | 6:060.000.00 |
| Durazno .................... | 13:579.191.00 |
| Flores ..................... | 6:301.400.00 |
| Florida .................... | 26:049.310.00 |
| Lavalleja .................. | 21:[illegible].000.00 |
| Maldonado .................. | 15:867.500.00 |
| Paysandú ................... | 30:749.062.00 |
| Río Negro .................. | 42:942.400.00 |
| Rivera ..................... | 34:727.600.00 |
| Rocha ...................... | 12:895.260.00 |
| Salto ...................... | 38:150.320.00 |
| San José ................... | 12:182.237.00 |
| Soriano .................... | 58:184.140.00 |
| Tacuarembó ................. | 23:274.369.00 |
| Treinta y Tres ............. | 11:220.010.00 |

III) La aportación del Gobierno Nacional para cubrir las necesidades determinadas por el importe de pesos 1.000.00 (mil pesos) mensuales, así como las diferencias por beneficios sociales correspondientes a cada funcionario municipal desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1967, se liquidarán a cada Intendencia Municipal, en función de las respectivas planillas de pago de sueldos y beneficios sociales de los funcionarios de la misma, visadas por el contralor constitucional del Tribunal de Cuentas, correspondiente a dichos meses; no admitiéndose un excedente mayor de 10 o|o (diez por ciento) entre las cifras del último trimestre con relación a las del primero, salvo por concepto de planes ya aprobados a esta fecha (30 de agosto de 1967) por las respectivas Juntas Departamentales.

Art. 394. — Del subsidio a los gobiernos departamentales se deducirá el monto de los sueldos generados por todas las designaciones posteriores al 31 de agosto de 1967; y, en general el que corresponda a toda nueva afectación en los rubros de retribuciones personales y compensaciones sujetas a montepío.

Art. 395. — los subsidios que en esta Sección se establecen en beneficio de Entes Autónomos Industriales y Comerciales, serán adjudicados por el Ministerio de Hacienda y su aplicación en los Entes será supervisada a través del Ministerio correspondiente, que someterá trimestralmente un informe sobre la gestión del Ente al Poder Ejecutivo.

Art. 396. — El "Fondo Nacional de Subsidios" se integrará con los siguientes recursos:

A) Con el adicional a las rentas de la industria y comercio que sustituye el impuesto a las super-rentas (Ley de Recursos) hasta la suma de pesos 225:000.000.00 (doscientos veinticinco millones de pesos).

B) Con el impuesto a los fósforos (Ley de Recursos).

C) Con el 2 o|o (dos por ciento) del producido total de los impuestos al alcohol, alcohol vínico y bebidas alcohólicas, incluso caña y grappa recaudados por la Oficina de Impuestos Internos.

Deróganse la contribución de Rentas Generales para el "Subsidio para el abaratamiento de la leche" establecida por el inciso 13 del artículo 334, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificado por el artículo 2.o de la Ley N.o 13.101, de 18 de octubre de 1962.

D) Con el impuesto interno a los vinos comunes (Ley de Recursos).

E) Con el monto resultante de los sueldos perdidos por los funcionarios públicos a consecuencia de la aplicación de sanciones y de los descuentos que se les efectúe por horas y días no trabajados.

F) Con el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las economías de gastos de los Ministerios.

G) Con una contribución de los Entes Autónomos comerciales e industriales del Estado cuyo monto deberán fijar en oportunidad de cada Presupuesto, la que no podrá ser inferior al 1 o|o (uno por ciento), del monto total del Presupuesto del Organismo.

Quedan exonerados de esta contribución los Entes notoriamente deficitarios.

H) Con el producido de los impuestos adicionales de la Contribución Inmobiliaria, existentes o que en el futuro se establezcan, y que no tengan destino o afectación especialmente determinada.

I) Con el impuesto a la concentración de tierras (Ley de Recursos).

J) Con el producido de todas la afectaciones de impuestos establecidos por leyes especiales y destinadas a cualquiera de los fines comprendidos en el artículo 391.

K) Con el monto resultante de aplicar la disposición que limita los sueldos de los funcionarios públicos, hasta el equivalente a la remuneración de los Ministros de Estado.

L) Con la contribución de las Cajas de Asignaciones y Consejo Central de Asignaciones Familiares por un monto equivalente al 25 o|o (veinticinco por ciento) de sus excedentes.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se determinarán los excedentes y se realizará la contribución.

Ll) Con el impuesto a la producción mínima exigible de las explotaciones agropecuarias que se establece en la Ley de Recursos hasta un máximo de pesos 2.000:000.000.00 (dos mil millones de pesos) y luego de computado el crédito o devolución de las detracciones y la afectación que dispone el artículo 399, numeral 10 para el Fondo Nacional de Inversiones.

M) Con los aportes que adelante el Tesoro Nacional, con carácter de reintegro, a efectos de atender hasta el monto máximo previsto en el artículo 392.

## CAPITULO II

### OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO

Artículo 397. — Auméntanse las contribuciones vigentes de Rentas Generales, establecidas en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos y Recursos a las entidades y en las cantidades siguientes:

| | $ |
|---|---|
| Asociación Honoraria de Salvamento Marítimo y Fluvial ............... | 120.000.00 |
| Asociación Uruguaya de Lucha contra El Cáncer ...................... | 1:225.000.00 |
| Comisión de Fomento del Instituto de Oncología ...................... | 1:225.000.00 |
| Liga Uruguaya contra la Tuberculosis | 10:000.000.00 |

Créanse, a favor de las instituciones que se mencionan, las siguientes contribuciones a cargo de Rentas Generales:

| | $ |
|---|---|
| Sociedad Filantrópica Cristobal Colón | 3:000.000.00 |
| Fundación Procardias ............ | 1:000.000.00 |
| Aero-Clubes del interior con servicios de Ambulancia .................. | 2:000.000.00 |
| Comisión Honoraria de la Lucha Antituberculosa. Para aumentar subsidios a los enfermos bacilares y familiares ......................... | 5:000.000.00 |

## SECCION VII

## CAPITULO I

### FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

Artículo 398. — Créase un Fondo Nacional de Inversiones con el objeto de financiar total o parcialmente las inversiones reales, financieras y las transferencias de capital que se efectúen en cumplimiento del Plan Nacional de Inversiones por la Administración Central y por el sistema de empresas estatales.

Art. 399. — Dicho Fondo se integrará con crédito interno y externo, con el ahorro de empresas públicas y con el producido de los siguientes recursos:

1) Con el 60 o|o (sesenta por ciento) de los gravámenes a los combustibles, grasas y lubricantes (artículos 1.o y 2.o de la Ley N.o 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y sus modificativas).
2) Con la afectación dispuesta por el artículo 7.o inciso C) de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, hasta la cantidad de .......... $ 180:000.000.00
3) Con los impuestos a las cámaras y cubiertas (artículo 13 de la Ley N.o 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y sus modificativas) y a las cubiertas recauchutadas (artículo 14 de la misma Ley), hasta la suma de .............. $ 200:000.000.00
4) Con el impuesto sustitutivo del de Herencias (artículo 29 y siguientes de la Ley N.o 13.932, de 7 de diciembre de 1961), hasta la suma de ......... $ 26:0000.000.00
5) Con la contribución de la Administración Nacional de Puertos a que se refiere el artículo 18 de la Ley N.o 12.950, de 23 de noviembre de 1961.
6) Con el impuesto por eje creado por el artículo 15 de la Ley número 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y sus modificativos.
7) Con el producido de los peajes en rutas y puentes nacionales.
8) Con el gravamen a los ingresos de las empresas de ómnibus interdepartamentales (artículo 16 de la Ley N.o 12.950, de 23 de noviembre de 1961 y sus modificativos).
9) Con los ingresos totales que por concepto de proventos obtenga el Ministerio de Obras Públicas.
10) Con el impuesto a la producción mínima exigible de las explotaciones agropecuarias que se crea por el artículo 5.o de la Ley de Recursos, hasta la suma de .................... $ 400:000.000.00
11) Con el producido del impuesto a la propiedad frentista a rutas nacionales (artículo 10 de la Ley N.o 12.950, de 28 de noviembre de 1961 y sus modificativos).
12) Con el producido de los créditos del exterior otorgados o a otorgarse para el financiamiento de las obras incluídas en los programas a ejecutarse por el Ministerio de Obras Públicas.
13) Con la afectación dispuesta por el artículo 468 de la presente ley del producido de los bonos del Tesoro.

Art. 400. — Con los recursos del Fondo Nacional de Inversiones se financiará el conjunto de programas de obras a cargo del Ministerio de Obras Publicas, así como las obras e inversiones a cargo de otros Ministerios u Organismos. En 1968 dicho Fondo será adjudicado para el cumplimiento de los programas de inversión correspondientes, según la distribución por inciso que figura en el capítulo respectivo de esta ley.

Art. 401. — El Fondo Nacional de Inversiones será administrado mediante una cuenta en el Banco de la República Oriental del Uruguay, abierta en tres cuentas secundarias que se denominarán: Inversiones del Ministerio de Obras Públicas "Inversiones de los Gobiernos Departamentales para Obras Públicas". Los recursos previstos en los numerales 1 a 12 del artículo 399 de esta ley, quedarán afectados a la cuenta secundaria "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas", sin perjuicio de la afectación establecida en el inciso 13 del citado artículo y 468 de la presente ley en la proporción necesaria para cubrir el monto global de los programas a cargo del Ministerio de Obras Públicas. En dicha cuenta secundaria el Banco de la República Oriental del Uruguay verterá directamente el producido de las mencionadas rentas, a medida que las mismas sean depositadas por las Agencias Recaudadoras.

Art. 402.— La cuenta "Inversiones de los Gobiernos Departamentales para Obras Públicas" se abrirá en diecinueve cuentas secundarias a nombre de cada uno de los Gobiernos Departamentales del país. En cada una de ellas se acreditarán las correspondientes partidas provenientes del Programa de Inversiones N.o 20 del Ministerio de Hacienda, así como cualquier otro recurso de origen nacional tendiente a la misma finalidad.

El régimen de utilización de estas partidas deberá ser definido por acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y los respectivos Municipios, sobre la base de la determinación previa de los proyectos para los cuales se brindará asistencia técnica, y el apoyo financiero por el Ministerio de Hacienda.

Contra la presentación del proyecto de cada obra, se adelantará hasta el 15 o|o (quince por ciento) del presupuesto de la misma para acopio de materiales; y los saldos se irán entregando previa presentación de los certificados de realización de las obras.

Art. 403. — Las Agencias Recaudadoras verterán en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en la cuenta "Fondo Nacional de Inversiones", dentro del término de 48 horas de su recaudación, todas las rentas que la Ley afecta al referido Fondo.

El Banco de la República Oriental del Uruguay acreditará todos los meses en las cuentas respectivas los [illegible]

los suficientes para atender la alícuota de gastos de cada una de ellas, de acuerdo al calendario de requerimientos financieros correspondientes al ritmo que el Poder Ejecutivo acuerde para realizar las obras.

Art. 404. — El incumplimiento por parte de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados en la versión de las rentas recaudadas afectadas al Fondo Nacional de Inversiones, en el tiempo y la forma dispuestos por el artículo 403 de esta ley, implicará omisión de los miembros del Directorio del Organismo respectivo. A esos efectos, los respectivos Organismos remitirán trimestralmente al Poder Ejecutivo un Estado de las rentas recaudadas y de lo efectivamente vertido al Fondo Nacional de Inversiones. La omisión de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados a lo dispuesto en el presente artículo, determinará la aplicación del procedimiento previsto por los artículos 197 y 198 de la Constitución de la República, sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 211 de la misma.

Art. 405. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 403, el Banco de la República Oriental del Uruguay adelantará al Ministerio de Obras Públicas, hasta dos duodécimos del total previsto para el Ejercicio en el Presupuesto de Requerimientos Financieros.

Art. 406. — Las partidas asignadas en esta Ley o ya autorizadas en leyes anteriores para cada proyecto u obra, se considerán estimativas.

Facúltase al Poder Ejecutivo para reforzar dichas partidas antes de iniciar las respectivas obras, una vez comprobados los aumentos de costos que se originen en los diferentes rubros que integran el precio final. Las sumas devengadas por este concepto, se atenderán con los recursos de las cuentas secundarias respectivas previstas para el Fondo Nacional de Inversiones.

Art. 407. — Los Entes responsables de los programas deberán, previo a su presentación, realizar la coordinación necesaria con la unidad ejecutora respectiva. Dicha coordinación también podrá efectuarse durante su realización.

La ejecución de obras entre el Ministerio de Obras Públicas y los Entes de Enseñanza, se regulará, sin perjuicio de las normas y reglamentaciones vigentes, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.o) Corresponderá a los Entes de Enseñanza determinar la localización de los edificios de enseñanza, así como los programas para los proyectos de los mismos.

2.o) El Ministerio de Obras Públicas y los Entes de Enseñanza, de común acuerdo, determinarán que proyectos de los incluídos en los planes de obras serán realizados por estos últimos. El Ministerio de Obras Públicas reglamentará las condiciones que deberán reunir los recaudos gráficos y escritos que presentarán los respectivos Entes de Enseñanza. El Ministerio de Obras Públicas tendrá además facultad para solicitar todas las enmiendas o aclaraciones que estime procedentes de los Entes proponentes, para el cabal cumplimiento de las disposiciones que rigen en la materia.

3.o) Los nEtes de nEseñanza, en vista de la especifidad o el carácter único del edificio de que se trate, podrán designar las obras que serán realizadas por concurso público de anteproyectos. Dicho concurso será realizado por el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo a bases formuladas conjuntamente con el Ente respectivo.

4.o) La intervención de los Arquitectos Directores de Obras ajenos al Ministerio de Obras Públicas, se regulará por las disposiciones reglamentarias establecidas en el pliego de condiciones particulares que rige para las obras públicas en general.

5.o) Para las ampliaciones o remodelaciones de los edificios que integran su respectivo patrimonio se hace extensivo a los demás Entes de Enseñanza, lo estipulado en el artículo sustitutivo del primer inciso numeral 2.o, artículo 97 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964, que rige para el Consejo

6.o) Sin perjuicio de lo que antecede se crearán Comisiones Técnicas para el estudio de la tipificación de los distintos programas correspondientes a edificios de enseñanza, normalización de diseños y todo otro procedimiento tendiente a la producción más racional de los mismos. Cada Comisión estará integrada por tres arquitectos, uno en representación del Ministerio de Obras Públicas, uno por el respectivo Ente de Enseñanza y otro por la Oficina Técnica de la Comisión Coordinadora de los Entes de Enseñanza del Ministerio de Cultura.

Art. 408. — Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar con la Intendencia Municipal de Soriano el canje del terreno asiento de la actual Comisaría de la Ciudad de Dolores (departamento de Soriano), por un predio apto, con destino al nuevo edificio de la misma, a cuyo efecto se proveen recursos en la presente ley.

El usufructo del predio original por parte de la Intendencia Municipal de Soriano se realizará, en caso de un convenio de partes, a partir de la habilitación del nuevo local y su destino será la construcción de un Hotel Municipal de Turismo.

Art. 409. — Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir un Buque Tanque (auxiliar de la Armada, tipo A09 o similar) que se denominará "Presidente Rivera", y dos aviones de transporte para la Fuerza Aérea. Estas adquisiciones se efectuarán una vez que el Poder Ejecutivo apruebe el plan que formule el Ministerio de Defensa Nacional, estableciendo las necesidades del servicio y justificación económica de las mismas, y cuya financiación estará basada en fondos provenientes de su explotación comercial.

El Buque Tanque A09 (auxiliar de la Armada) se denominará "Presidente Oribe".

Art. 410. — Autorízase al Poder Ejecutivo a adquirir un buque balizador tipo "AN" o similar (auxiliar de la Armada-tenderredes) a financiarse con la utilización de los recursos que actualmente están afectados a este gasto (tasa por ayuda a la navegación marítima).

Art. 411. — Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar, con la intervención, en lo pertinente, del Banco de la República Oriental del Uruguay, con el Banco de Crédito para la Reconstrucción de la República Federal de Alemania, un préstamo para el financiamiento de la planta de raciones balanceadas de la Dirección de abastecimientos Agropecuarios, por un monto de hasta D.M. 5:300.000.00 (cinco millones trescientos mil marcos alemanes).

Dicho préstamo se realizará pagadero a 15 años con los 5 primeros años exentos del pago. Regirá par el mismo el interés del 5 o|o (cinco por ciento) anual sobre los saldos deudores y 1|4 o|o (un cuarto por ciento) anual de comisión de compromiso, a calcular sobre el saldo del préstamo aún no desembolsado.

El producto de dicho préstamo se destinará a atender el pago que demande la construcción del edificio de la nueva planta, la compra de las maquinarias y equipos, los gastos de instalación y su entrega en funcionamiento conforme a las condiciones propuestas por el citado Banco.

El servicio de amortización de dicho préstamo y sus intereses se atenderán con el producto de la explotación de la nueva planta.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que el Ministerio de Ganadería y Agricultura constituirá las reservas necesarias para atender el regular cumplimiento de dicho servicio.

Art. 412. — Incorpórase, como inciso D) del artículo 27 de la Ley N.o 12.950, de 23 de noviembre de 1961, el siguiente:

"D) Obras de la red vial nacional incluídas en Planes de Obras Públicas, cuando su costo, en la parte destinada a cada departamento no exceda de cuatro veces la afectación correspondiente a cada Gobierno Departamental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.

Para estos casos no rigen las normas establecidas en el artículo 29".

Art. 413. — Modifícase el artículo 30 de la Ley N.o 12.950, de 23 de noviembre de 1961, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 30.** — El Ministerio de Obras Públicas destinará anualmente, a los fines dispuestos por los incisos a), b) y c) del artículo 27, las sumas que

a tales efectos se incluyan en los Planes de Obras Públicas.

Las afectaciones a favor de cada Gobierno Departamental se realizarán por partes iguales".

Art. 414. — El Ministerio de Obras Públicas coordinará con los demás Entes responsables de realizar inversiones, el presupuesto de requerimientos financieros mensuales (Presupuesto de Caja), basado en los calendarios de ejecución de las inversiones y lo presentará en enero de cada año al Poder Ejecutivo. Aprobado por éste, será comunicado al Banco de la República, a los efectos de acordar el régimen de adelantos a que se refiere el artículo 403.

Art. 415. — El Ministerio de Obras Públicas y los otros Entes responsables de realizar inversiones presentarán trimestralmente al Poder Ejecutivo informes sobre los avances de ejecución de los programas y obras.

Según estos informes y las variaciones de costos, podrá ser modificado el Presupuesto de Caja, el cual, aprobado por el Poder Ejecutivo, será comunicado al Banco de la República a los efectos anteriormente indicados.

Art. 416. — La cuenta "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas" será administrada por el referido Ministerio. Contra los fondos existentes en el Banco de la República en la mencionada cuenta, sólo podrá girar el Ministerio de Obras Públicas, siendo ordenador exclusivo del pago el titular de dicha Cartera.

La cuenta "Inversiones Estatales del Ministerio de Hacienda" la administrará el citado Ministerio, y ante el mismo se presentarán los requerimientos de los demás Entes responsables de los respectivos programas de inversión.

Art. 417. — El Fondo Nacional de Inversiones no podrá utilizarse para financiación de Programas de funcionamiento o transferencias corrientes.

Los planes de Obras e Inversiones aprobados o que se aprueben fuera de la Ley de Presupuesto Nacional, así como su financiación, se irán incorporando sucesivamente al sistema presupuestal y de administración del Plan Nacional de Inversiones.

Art. 418. — En el caso de los programas del Plan Nacional de Inversiones, las partidas indicadas para el quinquenio 1968 — 1972 serán la base para la adjudicación de las obras que se autoricen por contrato. El crédito establecido en dichos programas para el año 1968, se considera la alícuota autorizada como inversión del año.

Art. 419. — Para el caso que en alguno de los años correspondientes al período de vigencia de esta ley, no se sancione la Ley de Rendición de Cuentas a que se refiere el artículo 214 de la Constitución de la República, el Ministerio de Obras Públicas podrá seguir ejecutando el Plan de Inversiones a su cargo dentro del margen de las partidas autorizadas para el quinquenio, de acuerdo con el calendario de Inversiones que aprobará el Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 420. — No rigen para las partidas autorizadas con cargo al Fondo Nacional de Inversiones, la caducidad anual establecida por el artículo 26 inciso 2.o de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Las sumas no utilizadas durante el Ejercicio, quedarán automáticamente revalidadas para el siguiente.

Art. 421. — Los créditos autorizados para las obras que se indican en los numerales 47 y 48 del artículo 1.o, de la Ley N.o 13.483, de 12 de julio de 1966 (Plan de Obras Públicas 1964) pasarán a integrar los que se autorizan por la presente ley para las mismas obras, en el numeral 31 del Programa N.o 8 del Inciso 10.

Art. 422. — Los gastos inherentes a las expropiaciones a que dé lugar la construcción de las obras previstas en el plan de esta ley, están incluídos en los créditos autorizados para las mismas, salvo en aquellos programas para los cuales se asignan partidas especiales a tales efectos.

Art. 423. — Los créditos a que se refieren los artículos 30 y 49 de la Ley N.o 12.950, de 23 de noviembre de 1961, para convenios con Gobiernos Departamentales y para construcción de obras para el deporte, respectivamente, quedan incluídos en las asignaciones fijadas para los mismos fines en el presente Plan de Inversiones.

Art. 424. — Facúltase al Poder Ejecutivo para contratar la adquisición de equipos camineros y una draga, con financiación a obtenerse del exterior, y cuyas amortizaciones respectivas quedarán comprendidas en los créditos que se autorizan en el Inciso 10 por los numerales 74 del Programa N.o 8 y 41 del Programa N.o 9 del presente Plan de Inversiones.

Art. 425. — Queda autorizado el Ministerio de Obras Públicas par contratar el personal que tendrá a su cargo el estudio, dirección, contralor y vigilancia de obras a ejecutarse con cargo a la cuenta "Inversiones del Ministerio de Obras Públicas".

Los servicios del referido personal cesarán una vez finalizada la ejecución o el estudio de las obras para las cuales se le contrató

Facúltase, asimismo, al referido Ministerio, para abonar horas extras a sus funcionarios cuando las circunstancias exijan su utilización fuera del hoarrio habitual de trabajo. Los importes a devengarse por tal concepto se atenderán con cargo a las partidas asignadas para los apartados "G" de los Programas N.os 8, 9 y 10, del Inciso 10 del presente plan.

Art. 426. — En el caso de los programas de obras e inversiones que se financian con cargo a la cuenta "Inversiones Estatales Ministerio de Hacienda", las partidas en ellos previstas para adquisición de maquinaria o equipos, no podrán ser aplicadas sin la previa aprobación por el Poder Ejecutivo del presupuesto de su utilización, en el cual se detallará el equipamiento a adquirirse y su justificación.

Art. 427. — Ls transferencias de fondos que se efectúen en beneficio de los Gobiernos Municipales de acuerdo con lo dispuesto en el Plan Nacional de Inversiones, no pueden ser objeto de retención por ningún concepto ni estarán sujetas a afectación de especie alguna por persona pública o privada, incluso organismos de previsión social. Su entrega no estará supeditada a los requisitos prescriptos por el artículo 87 de la Ley N.o 12.761, de 23 de agosto de 1960.

## CAPITULO II

### PLAN DE INVERSIONES AGROPECUARIAS

Artículo 428. — Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar el siguiente Plan de Inversiones Agropecuarias conforme a lo dispuesto en los artículos 7.o inciso B de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, y 14 inciso B) de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, por la suma de $ 369:000.000.00 (trescientos sesenta y nueve millones de pesos).

Los fondos expresados se tomarán con cargo a las recaudaciones efectuadas de conformidad con el inciso B) del artículo 14 de la Ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, durante los ejercicios 1965, 1966 y 1967, y se aplicarán de la siguiente manera:

A) Programas Permanentes

1. Investigación y asistencia técnica.

Para implementar obras y programas de investigación agropecuaria, de extensión y de asistencia técnica ........ $ 28:000.000.00

2. Programa de suelos.

Para el relevamiento trabajos de campo y de laboratorio de clasificación de los suelos del país .................... $ 7:000.000.00

| | | |
|---|---|---|
| 3. CONAC. | | |
| Para el desarrollo comunitario y regional ........................ | $ 6:000.000.00 | |
| 4. Comisión Nacional de Mejoramiento de la Producción ovina. | | |
| Para el desarrollo de la tecnificación ovina ........................ | " 5:000.000.00 | |
| 5. Plan Agropecuario. | | |
| Para incrementar las posibilidades de prestación de asistencia técnica a los productores, conforme a lo dispuesto por la Ley número 12.804, de 2 de julio de 1957 ........................ | " 40:000.000.00 | |
| 6. Sanidad animal. | | |
| Para la lucha contra la aftosa, la garrapata, la brucelosis y otras epizootias .. | " 55:000.000.00 | $ 141:000.000.00 |
| 7. Sanidad vegetal. | | |
| Para el contralor de las plagas agrícolas | | " 10:000.000.00 |
| 8. Semillas. | | |
| Para el desarrollo de la producción nacional de semillas forrajeras y de los servicios de certificación ............ | | " 5:000.000.00 |
| 9. Producciones vegetales intensivas. | | |
| a) Programa para obtención de semilla de papa nacional .......... | " 5:000.000.00 | |
| b) Programa para investigaciones en problemas citrícolas, con especial referencia a la instalación de un Banco de yemas certificadas ....... | " 4:000.000.00 | |
| Banco de yemas certificadas ..... hortícola y fomento a las huertas familiares (Ley N.o 11.751) .... | " 4:000.000.00 | |
| d) Programa para la promoción de la producción y comercialización de frutas ........................ | " 4:000.000.00 | 17:000.000.00 |
| 10. Puesto Central de Maquinaria ....... | | 8:000.000.00 |
| 11. Hidatidosis. | | |
| Para la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Hidatidosis, creada por Ley N.o 13.459, de 26 de noviembre de 1965 ............................ | | " 4:000.000.00 |
| 12. Boletín Informativo ................ | | " 2:000.000.00 |
| 13. Forestación. | | |
| Para asistencia técnica, planificación, trabajos de producción forestal y acrecentamiento y gestión del Patrimonio Forestal del Estado ............... | " 12:000.000.00 | |
| 14. Movimiento de la Juventud Agraria ... | $ 5:000.000.00 | " 204:000.000.00 |

B) OBLIGACIONES PENDIENTES

| | | |
|---|---|---|
| 1. Para la financiación del préstamo de semilla de trigo, según Ley N.o 13.126, de 8 de mayo de 1963 ............. | $ 22:000.000.00 | |
| 2. Para la finalización de las obras del Centro de Investigaciones Agrícolas "Doctor Alberto Boerger" ........... | $ 10:000.000.00 | |
| 3. Para saldar las obligaciones derivadas de los programas de Estímulo a la producción de ganado joven ............ | " 22:000.000.00 | " 54:000.000.00 |

C) INVERSIONES POR UNA SOLA VEZ

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1. | **Centro de Investigaciones Veterinarias "Dr. Miguel C. Rubino".** | | |
| | Para la construcción de un laboratorio y tres subcentros de diagnóstico para trabajar en colaboración con el Programa del Fondo Especial de las Naciones Unidas y para la ampliación o adquisición del campo experimental ....... | $ 30:000.000.00 | |
| 2. | **Campo Experimental en la cuenca de la Laguna Merín** | | |
| | Para la compra de tierras, equipos y ganado, para la construcción de edificios y para el equipamiento de un campo experimental ganadero que atenderá también el desarrollo tecnológico de la producción de arroz y otros cultivos regables y la utilización más económica del riego, en conexión con el Programa 07 del Capítulo "Presidencia de la República" .......................... | " 25:000.000.00 | |
| 3. | **Industria Lechera** | | |
| | Para el relevamiento de la cuenca lechera y planificación de la producción, comercialización e industrialización de la leche .......................... | " 5:000.000.00 | |
| 4. | **Forestación** ...................... | " 15:000.000.00 | |
| 5. | **Sede del Ministerio de Ganadería y Agricultura y Boletín Informativo del mismo** | " 10:000.000.00 | |
| 6. | **Sanidad Vegetal** | | |
| | Para el cumplimiento de los programas de contralor de plagas agrícolas ..... | " 8:000.000.00 | |
| 7. | **Centro de Investigaciones en Fruticultura, Horticultura y Vitivinicultura** | | |
| | Para implantación del Campo Experimental en Las Brujas .............. | " 5:000.000.00 | |
| 8. | **Servicio Aéreo** | | |
| | Reposición de aviones ............. | " 9:500.000.00 | |
| 9. | **Hangar en Melilla** ................. | " 3:500.000.00 | " 111:000.000.00 |
| | | | $ 369:000.000.00 |

Art. 429. — Una vez agotados los fondos previstos por el artículo anterior para programas Permanentes y en las proporciones indicadas en el mismo, podrá el Poder Ejecutivo continuar el desarrollo regular de dichos Programas con cargo a la partida de $ 204:000.000.00 (doscientos cuatro millones de pesos), establecida en el Inciso I) del artículo 392 de la presente ley.

Art. 430. — Las inversiones de los fondos previstos por los artículos anteriores se afectarán con la intervención previa de la Comisión Honoraria del Plan de Desarrollo Agropecuario, debiendo el Poder Ejecutivo remitir a la Asamblea General y antes del 30 de setiembre de cada año la rendición de cuentas de los fondos utilizados y el resultado de los Programas realizados.

Asimismo, el Poder Ejecutivo podrá aumentar, dando cuenta a la Asamblea General, los rubros previstos por el inciso A) del artículo 428 hasta en un 40 o|o (cuarenta por ciento) de su dotación, utilizando las economías que puedan producirse en otros rubros.

Art. 431. — A los fines indicados en el artículo 428, inciso A) y 429 de esta ley, el Ministerio de Ganadería y Agricultura podrá girar mensualmente contra el Banco de la República Oriental del Uruguay el importe equivalente a un duodécimo de las partidas a que se refieren dichos artículos, con cargo a las recaudaciones que se efectúen, de acuerdo a la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y concordantes y ley de Recursos.

En caso de ser insuficiente el monto de las recaudaciones para atender los giros que se autorizan, el Banco República podrá adelantar los fondos necesarios con cargo al producto futuro de aquéllos. A estos efectos, el Banco República podrá redescontar en el Banco Central los Documentos que se generen con motivo del cumplimiento de los beneficios establecidos por los citados rubros, debidamente refrendados por el Ministerio de Hacienda.

Art. 432. — Autorízase a imputar en forma definitiva los fondos que por $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) se afectaron con carácter de oportuno reintegro, para atender los gastos derivados de la realización del Congreso de FAO, en octubre de 1966.

Art. 433. — Las asignaciones o contrataciones de personal para el Puesto Central de Maquinaria deberán realizarse por lo menos en un 70 o|o (setenta por ciento) con los egresados de la Escuela de Mecánica Agrícola o con los estudiantes de la misma, previa certificación de su capacitación por la Universidad del Trabajo, o con egresados de instituciones que expidan títulos similares.

Art. 434. — Facúltase a la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, creada por Ley N.o 12.394, de 2 de

julio de 1957, para establecer tarifas para la prestación de asistencia técnica.

Dichas trarifas que deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a) no podrán ser superiores para cada inspección al costo estricto de los sueldos y salarios del personal del Plan Agropecuario que tenga a su cargo la tarea y los gastos respectivos de la misma;
b) se aplicarán a los productores que, en razón de la limitación establecida por el artículo 3.o del Decreto Ley N.o 10.154, de 13 de mayo de 1942, reciban solamente asistencia técnica y a aquellos que, recibiendo además asistencia crediticia hayan cumplido el segundo año desde la iniciación de la ejecución del plan respectivo;
c) los recursos obtenidos por la aplicación de las normas precedentes se depositarán en el Banco de la República Oriental del Uruguay para ser destinados, con autorización del Poder Ejecutivo, a ampliar los fondos para prestación de asistencia técnica por el Plan Agropecuario.

Art. 435. — Deróganse los artículos 176 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, y 14 inciso B), de la Ley N.o 13.319, de la misma fecha.

## SECCION VIII

## NORMAS DE EJECUCION PRESUPUESTAL

Artículo 436. — A los efectos de la contabilidad presupuestal, los rubros se desarrollarán en los sub-rubros estipulados o que se estipulen por decreto del Poder Ejecutivo.

En caso del Rubro de Retribuciones de Servicios Personales dicho desarrollo se harán al nivel establecido en los Programas respectivos.

Art. 437. — De acuerdo con los Programas incluídos en el Presupuesto, el Poder Ejecutivo establecerá, en los casos en que proceda, los Sub-Programas se establecerán en base a los antecedentes que se tomaron en cuenta para formular los Programas aprobados.

Art. 438. — Las trasposiciones entre los rubros de cada Programa serán aprobados por el Ministerio u Organismo respectivo, previa intervención de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dándose cuenta a la Contaduría General de la Nación.

Estas trasposiciones quedarán reguladas por las siguientes normas:

a) los Rubros 0 (Retribución de Servicios Personales) y 6 (Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Legal) no podrán reforzarse con otros rubros del Programa ni servir como rubros reforzantes;
b) los Rubros 7 (Transferencias) y 8 (Desembolsos financieros) no podrán servir como rubros reforzantes;
c) los Rubros 3 (Maquinaria, Equipos y Mobiliario), 4 (Adquisición de Inmuebles y Equipos Existentes) y 5 (Construcciones, Adiciones, Mejoras y Reparaciones Extraordinarias) podrán reforzarse entre sí y recibir trasposiciones de los Rubros 1 (Servicios no Personales), 2 (Materiales y Artículos de Consumo);
d) el Rubro 9 (Asignaciones Globales) no podrá ser reforzado, pero servirá para reforzar los restantes rubros, salvo el 0 (Retribución de Servicios Personales) y el 6 (Cargas Legales y Prestaciones de Carácter Social).

En el caso de otros Poderes del Estado y de los Entes Autónomos de Enseñanza las trasposiciones entre los rubros de cada programa serán aprobados por la autoridad competente, dando cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación dentro de los treinta días siguientes.

Art. 439. — Cuando se requieran trasposiciones de rubros entre distintos Programas de un Inciso, las que sólo se podrán hacer entre rubros de igual denominación, será necesaria la aprobación por el Poder Ejecutivo o por la autoridad competente en el caso de otros Poderes u Organismos, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, dándose cuenta a la Asamblea General.

No se podrán hacer trasposiciones de rubros de Programas de Funcionamiento a Programas de Obras e Inversiones o de Transferencias y en general, no se podrán hacer entre Programas de distinta naturaleza (Funcionamiento, Obras e Inversiones y Transferencias).

Para el caso de otros Poderes del Estado y de los Entes Autónomos de Enseñanza, tales trasposiciones serán aprobadas por la autoridad competente y comunicadas a la Oficina de Palneamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación dándose cuenta a la Asamblea General.

Art. 440. —Toda variación que se produzca durante la ejecución del Presupuesto en cuanto al número de cargos, vacantes, escalafones y asignaciones presupuestales deberá ser comunicado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Contaduría General de la Nación por las unidades ejecutoras de los respectivos programas.

Asimismo toda habilitación o ampliación de créditos que se realice la Contaduría General de la Nación deberá ser comunicada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Art. 441. — Derógase el inciso 2.o del artículo 28 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953.

Art. 442. — La contabilización de los gastos con cargo al artículo 29, inciso 1.o de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, se hará con incidencia en cada partida, subrubro o renglón según corresponde, del Programa respectivo.

Art. 443. — La imputación, liquidación, contabilización y pago de todas las obligaciones presupestales, así como la contabilización por parte de la Contaduría General de la Nación, de todos los ingresos y egresos del Estado, se hará sin considerar los centésimos. Queda autorizada dicha repartición a efectuar los ajustes contables que correspondan por la aplicación de esta disposición.

Art. 444. — Las partidas de gastos comprendidas en el Inciso 20, Obligaciones Generales del Estado, podrán ser redistribuídas en los distintos Ministerios, incluyéndose en los Programas que corrsepondan.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto supervisará y aprobará dicha redistribución.

Art. 445. — En los casos en que la fecha de promulgación de la presente ley se hubieran producido modificaciones en el Presupuesto vigente, por supresión de vacantes u otras circunstancias de hecho o de derecho, se considerará vigente el Presupuesto realmente en vigor a la fecha indicada.

La Contaduría General de la Nación realizará la actuaciones y correcciones que correspondan.

Art. 446.— En los casos en que las planillas respectivas del Presupuesto incluyan rubros para dedicación total sin especificación de los cargos que estarán sujetos a dicho régimen, el Poder Ejecutivo los determinará a propuesta de la unidad ejecutora del Programa, y con asentimiento del titular del cargo.

## SECCION IX

## NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS

Artículo 447. — Modifícase el artículo 29 de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 29. — Ningún sueldo de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, incluso de Entes Comerciales o Industriales del Estado, o de organismos que integran sus recursos con fondos provenientes del producido de tributos, podrá ser superior al nominal establecido para los Ministros de Estado.

Quedan exceptuados de esta disposición:

A) Los saldos establecidos conforme a los artículos 154, 238 y 308 de la Constitución de la República.
B) Los sueldos de funcionarios diplomáticos y consulares que presten servicios en el exterior.
C) Los sueldos del personal técnico extranjero contratado por el Estado".

Se entiende por sueldo a los efectos de esta disposición el monto total de lo que por cualquier concepto recibe el funcionario debiendo computarse cualquier compensación que se sume al sueldo básico, "incluídos los ingresos que se perciben en función de lo dispuesto por los artículos 117 y 142 de la presente ley" con la sola excepción de prima por antigüedad, hasta un máximo de $ 2.000.00 (dos mil pesos), hogar constituído, asignación familiar y una suma equivalente al aguinaldo legal mínimo.

Las acumulaciones de sueldos, por ningún concepto, podrán efectuarse por una suma superior a la fijada en este artículo acrecida en un 25 o|o (veinticinco por ciento).

Se estimará a los efectos de esta disposición que integran el monto para computar el sueldo máximo de los sueldos que se perciban en la Administración Pública en cualquiera de sus dependencias y por cualquier concepto, y los que se perciban por organismos paraestatales que nutren sus recursos con el aporte del producido de tributos.

Art. 448. — A los efectos de la aplicación del artículo anterior todo funcionario público que a la fecha de sanción de esta ley tenga entrada superior por un sueldo, por salarios o por acumulación de sueldos, a la prevista en el inciso 1.o de dicho artículo, deberá formular declaración jurada dentro del plazo de sesenta días y en la forma que establezca la reglamentación que dictará el Poder Ejecutivo.

Los que efectúen declaración podrán mantener la situación existente a la vigencia de la ley, aunque no percibirán los aumentos previstos en este presupuesto.

La omisión en la declaración dará motivo a la devolución de todos los sueldos percibidos ilegalmente y a una sanción de hasta 6 meses de suspensión en el ejercicio del cargo.

La declaración falsa o la omisión que tenga carácter de maliciosa serán pasibles de las sanciones previstas por los artículos 164 y 238 del Código Penal y a tales efectos la Administración, verificada la existencia del hecho pasará sin más trámite los antecedentes a la justicia.

Art. 449. — El Poder Ejecutivo o la autoridad jerárquica pertinente hará conocer a la Asamblea General la lista de las personas que efectúen declaración jurada de percibir una suma superior a la prevista, relacionándolas y señalando el monto del sueldo que perciben y por qué conceptos.

Art. 450. — Los funcionarios que en el futuro y por cualquier concepto sobrepasen el tope máximo fijado por el artículo 447 y que no se encuentren en ninguna de las excepciones previstas en dicha disposición, en el momento en que dicha situación se produzca deberán efectuar declaración jurada de tal hecho al Poder Ejecutivo o a la autoridad jerárquica pertinente.

Esta dispondrá la retención, sin más trámite, de la suma que pase del nivel fijado vertiéndola al Fondo Nacional de Subsidios que se crea por el artículo 391 de esta ley.

Art. 451. — Toda persona que perciba, por cualquier concepto, una o más retribuciones de las que se indican en el artículo 32 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, deberá, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de la presente ley, denunciar su situación a la Contaduría General de la Nación, la que organizará un registro especial al efecto. Igual declaración deberá formular todo aquel que sea designado o contratado en el futuro, para ejercer funciones de las previstas en este artículo. La falta de declaración determinará que no se hagan efectivos los pagos o remuneraciones hasta que aquélla se efectúe.

A los fines previstos en el inciso 2.o del artículo 32 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, fíjase un plazo de ciento ochenta días.

El que omitiera cualquiera de las declaraciones a que se refieren los incisos precedentes incurrirá en la pena prevista en el artículo 164 del Código Penal) el que efectúe una declaración falsa incurrirá en la pena prevista en el artículo 238 del mismo Código.

Art. 452. — Los funcionarios con contratos vigentes a la fecha de esta ley en los que se establezcan aumentos periódicos fijos o porcentuales a otorgarse en el período de su vigencia, no podrán acumular a sus dotaciones las mejoras de carácter general o particular que les comprendan y que no se hubieran previsto en el contrato.

En cada oportunidad en que se fijen estas mejoras, el funcionario contratado optará entre seguir percibiendo sus haberes por aplicación de su contrato, o por los aumentos generales, en cuyo caso la retribución se fijará sobre la base del sueldo inicial de contratación más las mejoras que le hubieran correspondido hasta el momento de la opción.

A partir de la fecha de esta ley se prohibe realizar o renovar contratos que impliquen otros aumentos que aquellos que la ley otorgue a los funcionarios públicos.

Art. 453. — El Poder Ejecutivo podrá mantener en sus cargos del Ministerio de Defensa Nacional a los docentes de la Facultad de Medicina que dejen de actuar por cualquier causa, acumulándose íntegramente el sueldo a cualquier beneficio de pasividad.

Art. 454. — Toda contratación de servicios personales a cualquier título, o cualquier resolución que directa o indirectamente se traduzca en imputaciones al Rubro 0, excepto el Sub-Rubro 01, en la Administración Central, deberá ser efectuada por decreto del Poder Ejecutivo con la firma del Ministro respectivo y el de Hacienda.

Esta disposición se aplicará aún en los casos en que esta ley o leyes especiales atribuyan dichas facultades a Unidades Ejecutoras de Incisos o Programas.

Exceptúanse los casos de personal comprendido en los Escalafones Bf y Bg.

Art. 455. — Las necesidades adicionales de personal que no hayan sido contempladas en los programas presupuestales de esta ley, serán cubiertas con funcionarios incluídos en listas de disponibilidad de los Ministerios, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados que tengan excedentos de personal.

Estas listas de excedentes serán confeccionadas por dichos Servicios o resultarán de los estudios que, sobre costos de operación y racionalización organizativa, formule el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Los funcionarios que se destinen a prestar servicios en una repartición diferente de la de origen, deberán previamente rendir prueba de suficiencia que los habilite para cumplir la función que se les asigne.

En el caso de que la redistribución suponga dar destino a los funcionarios fuera de la localidad en que tiene sede la repartición de que proceden, se necesitará la expresa conformidad de los mismos.

Art. 456. — Los funcionarios con excepción de los del Ministerio de Salud Pública que a la fecha de la presente ley revisten en cargos de escalafón distinto al técnico profesional y posean título profesional universitario, podrán optar, dentro de un plazo de 90 (noventa) días de vigencia de la presente ley, por pasar a dicho escalafón en el Grado 1.

Estos funcionarios podrán ser redistribuídos en los programa en que sea necesaria su capacitación profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 455.

Art. 457. — Cuando se realice la redistribución, la dotación del cargo redistribuido o a la parte correspondiente a la respectiva partida global, se transferirá al Programa presupuestal, donde se incorpore el funcionario, suprimiéndose el mismo importe en el presupuesto de origen. Mientras no se sancionen las normas reglamentarias que permitan la incorporación definitiva de los funcionarios redistribuídos a las planillas presupuestales correspondientes a los Programas donde prestan funciones, y al solo efecto de la carrera administrativa y a la retribución, serán considerados como permaneciendo en el Ministerio u Organismo de origen.

Las normas contenidas en este artículo y en el anterior, en el caso de los Programas del Inciso 6, serán aplicables solamente a cargos administrativos y de servicio.

Art. 458. — Las vacantes existentes a la fecha de la aprobación de esta ley, y a las que se produzcan en el curso de la ejecución presupuestal, y que en ambos casos no den lugar a promociones, serán suprimidas, mantenidas o transformadas en cargos de igual o menor jerarquía, por el Poder Ejecutivo.

Por medio de este sistema se suprimirán o transformarán vacantes de forma tal que, por lo menos, compensen los aumentos derivados de la provisión de los cargos creados por la presente ley.

Créase una Comisión integrada por un Representante del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, uno del Ministerio de Hacienda, uno de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y uno del Ministerio al que corresponda la vacante, con el cometido de dar asesoramiento obligatorio previo a la autoridad que deba decidir sobre ella. Una vez organizada y en funciones la Oficina Nacional de Servicio Civil, el representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto será sustituído en la Comisión que se crea por un representante de dicha oficina.

La Contaduría General de la Nación fiscalizará estrictamente el cumplimiento de esta norma cuidando que la

eliminación o transformación se efectúe en cargos que no lesionen el derecho al ascenso de los funcionarios.

El personal cuyas remuneraciones son atendidas con cargo a proventos y que fuera declarado excedente, podrá ser abonado a partir de la vigencia de esta ley, con cargo al Rubro "0" (Renglón 0.21 — Personal contratado) de las oficinas a que pertenezca.

En tal caso se verterá a Renta Generales, el sobrante que pudiere existir del producido de proventos, después de atender las necesidades normales del Organismo, de acuerdo con la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo.

Art. 459. — No se podrá aumentar la cantidad de personal contratado con cargo a proventos ni aumentar las dotaciones de los existentes, salvo disposiciones legales que lo autoricen expresamente.

Cuando haya un aumento en el volumen de operaciones que lo justifique, el Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y resolución fundada, podrá establecer excepciones a esta norma.

Art. 460. — Hasta tanto no se dicte la ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa de Funcionarios Públicos, de acuerdo con las disposiciones constitucionales en la materia, los ascensos se efectuarán: a) las promociones que resulten por cargos existentes, vacantes a la fecha de esta ley, o que vaquen en el futuro, se proveerán con los funcionarios del Item o Sub Item a que pertenecían, los que se considerarán como vigentes a estos solos efectos. Igual criterio se seguirá con respecto a las creaciones de cargos, cuando uno o varios Programas coincidan con un Item o Sub Item que les haya dado origen; b) en los demás el Poder Ejecutivo o los jerarcas de los Organismos incluídos en el artículo 220 de la Constitución, distribuirán los cargos dentro del Programa como si existieran los Item o Sub Item que le dieron origen, y teniendo en cuenta las necesidades del respectivo Item o Sub Item en vista de las cuales fueron creados. Hecha la distribución, las promociones se realizarán con los funcionarios provenientes del Item o Sub Item al cual fueron adjudicados. Estas disposiciones son sin perjuicio de las disposiciones especiales que se establezcan en la presente ley y de las establecidas en el artículo 159 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Art. 461. — Deróganse los artículos 6.o y 7.o de la Ley N.o 13.350, de 4 de agosto de 1965.

Art. 462. — Los funcionarios del Ministerio de Salud Pública, Institutos Penales, Sanidad Militar y Policial, pertenecientes a los escalafones de Ac y Ad y los contratados en funciones similares a los referidos escalafones, que desempeñen funciones vinculadas directamente a la asistencia y atención de enfermos, tendrán una compensación complementaria de $ 1.800 (mil ochocientos pesos) mensuales; los comprendidos en el Escalafón Aa (clase B) y los contratados con función similar a este Escalafón, funcionarios de los citados servicios, que cumplan iguales funciones, la compensación a percibir será de $ 1.000 (mil pesos) mensuales.

De iguales compensaciones gozarán los funcionarios presupuestados y contratados por el Poder Ejecutivo del Consejo del Niño, pertenecientes a los escalafones Ac, Ad, y Aa (clase B) que desempeñen funciones directamente vinculadas a la asistencia y atención de menores.

Estas compensaciones se otorgarán solamente a la función y no al cargo; por lo tanto lo son para los funcionarios hasta tanto dejen de realizarla por cualquier circunstancia, en cuyo caso se suspenderá de inmediato su liquidación.

Los citados servicios deberán elevar oportunamente la nómina respectiva de funcionarios para la aprobación del Poder Ejecutivo. El pago de esta compensación se hará con cargo a la disponibilidad de las partidas que para tales fines se establece en los respectivos Programas.

Art. 463. — Los funcionarios pertenecientes al escalafón Ac (Especializado) creado por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.801, de 30 de noviembre de 1960, que no hayan ascendido más de un grado ni se les haya modificado su colocación presupuestal entre la fecha de la citada ley y la presente, en un monto equivalente a más de un grado, salvo los aumentos de carácter general dispuestos para todos los funcionarios, gozarán de una compensación sujeta a montepío en su dotación, equivalente a la diferencia entre el grado de su cargo y el inmediato superior del escalafón.

Del mismo derecho, y por el mismo importe, gozarán por cada período de cuatro años a partir de la fecha de vigencia de la presente ley.

## SECCION X

## NORMAS DE ORDENAMIENTO FINANCIERO

Artículo 464. — El Ministerio de Hacienda podrá acordar la institución de fondos permanentes en las dependencias ministeriales o direcciones de Servicios Administrativos, cuyo desenvolvimiento así lo requiera.

El fondo permanente no podrá exceder el importe de un duodécimo de la suma total asignada en los respectivos presupuestos para gastos, excluídos inversiones, sueldos y cargas directamente vinculadas y sólo podrá destinarse a atender el pago de sumas liquidadas que por su carácter o urgencia, no puedan esperar la provisión normal de fondos, o para anticipar viáticos o gastos de movilidad en los casos, con tiempo suficiente.

Las sumas que el Ministerio de Hacienda entregue para fondos permanentes constituirá un mero anticipo de fondo sin imputación previa y se irá reponiendo a medida que se provean los fondos para las erogaciones respectivas con imputación a las cuentas de presupuesto que corresponda.

Art. 465. — Créase la Cámara Compensadora de Débitos y Créditos del Estado, Municipios, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Organismos Públicos estatales en general con excepción del Banco de Previsión Social.

A tal efecto facúltase al Poder Ejecutivo para determinar la fecha de su iniciación, la forma y condiciones de su realización, así como la progresiva incorporación de los distintos organismos al régimen de compensación.

La Cámara Compensadora de Débitos funcionará en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

Art. 466. — Incorpórase a las normas contenidas en el artículo 42 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, el siguiente inciso: "En el caso en que no fuere posible documentar el gasto, el funcionario a quien se le otorgara, dejará expresa constancia del motivo por el cual no pudo formular la rendición de cuentas correspondiente.

El gasto realizado y no documentado, deberá ir acompañado de una relación discriminada del mismo y con fecha, conformado por el funcionario y refrendado por el jerarca que lo autorizó, de manera que se acredite con las responsabilidades del caso, que el gasto fue realizado".

Art. 467. — Los titulares de los cargos a que se refieren los artículos 168 apartado 26, 183 y 230 inciso 2.o de la Constitución de la República, en caso de cese o renuncia por cualquier motivo, quedarán comprendidos en lo dispuesto por el inciso 3.o del artículo 145 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960 y el artículo 17 de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967.

La vigencia de la presente disposición será la determinada por el artículo 19 de la ley últimamente mencionada.

Art. 468. — Derógase el artículo 178 de la Ley número 13.420, de 2 de diciembre de 1965, en cuanto al destino de los recursos que se obtengan por la emisión de los Bonos del Tesoro, por el monto y condiciones que fija dicha ley, modificándose el tipo de interés que podrá ser hasta del 12 o/o anual, con destino a financiar el Fondo Nacional de Inversiones durante el quinquenio 1968 — 1972.

Con la garantía de dichos Bonos el Poder Ejecutivo podrá convenir con el Banco de la República Oriental del Uruguay la entrega de sumas en moneda nacional hasta un monto total equivalente a dos duodécimos del Presupuesto, sin perjuicio del mantenimiento del crédito normal en dicho Organismo, a fin de atender los gastos causados por la aplicación inicial del Presupuesto correspondiente al año 1968.

El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá conservar en depósito o colocar por cuenta del Ministerio de Hacienda los Bonos recibidos en garantía del crédito.

A medida que la recaudación tributaria lo permita, el Poder Ejecutivo reintegrará al Banco de la República Oriental del Uruguay el anticipo efectuado, debiendo éste entregar al primero los Bonos o, en caso de colocación, los dólares equivalentes a los valores que hayan sido negociados.

Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de $ 2:000.000.00 (dos millones de pesos) anuales con cargo al producido de la colocación de Bonos del Tesoro para atender gastos de propaganda, así como al pago de corretajes y gastos de carácter bancario.

Art. 469. — Derógase la contribución de Rentas Generales establecida en el inciso 7.o del artículo 334 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 470. — Derógase el artículo 112 de la Ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960, con el texto dado por el artículo 9.o de la Ley N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961.

Art. 471. — Establécese que el personal que actúe en el Programa 3.05 (subprogramas VIVIENDAS Y TUTELA SOCIAL) pertenecerá a los programas 3.02 (Ejército), 3.03 (Marina), 3.04 (Fuerza Aérea) y 3.10 (Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar).

Art. 472. — Las contribuciones dispuestas con cargo a los Impuestos de Timbres y Papel Sellado y Enajenación de Vehículos Automotores vigentes a la fecha de esta ley, se fijan para el Ejercicio 1968 en una suma igual a la que corresponda por el Ejercicio 1967, incrementada en un 5 o|o (cinco por ciento).

Para los ejercicios siguientes, las contribuciones se aumentarán en un 5 o|o (cinco por ciento) del total de cada año inmediato anterior.

Art. 473. — La norma prevista en el artículo anterior se aplicará en lo que dice relación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, a partir del Ejercicio 1970, rigiendo hasta esa fecha el régimen vigente a la sanción de esta ley.

Los ingresos que correspondan a dicha Caja serán vertidos directamente por las Oficinas Recaudadoras respectivas.

Art. 474. — Déjase sin efecto la deducción de cuotas a verter a Rentas Generales establecidas en el inciso 2.o del artículo 4.o de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953.

Art. 475. — Amplíase hasta el 25 o|o (veinticinco por ciento) el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones vigente en cada ejercicio, o su equivalente en moneda extranjera, el monto autorizado para la emisión de Letras de Tesorería a que se refiere la ley N.o 13.135, del 28 de junio de 1963, emisión que podrá colocarse incluso por licitación.

En caso de llamarse a licitación, las ofertas presentadas podrán ser rechazadas total o parcialmente y las adjudicaciones se harán a las que ofrezcan las condiciones consideradas más convenientes en cuanto a plazo, cotizaciones, y tipos de interés los que se determinarán al tanto por ciento con dos decimales.

En caso de ofertas equivalentes se prorrateará hasta colocar la suma que se decida aceptar.

Art. 476. — Elévase hasta el 12 o|o la tasa máxima de interés que podrá pagarse por la emisión de las Letras de Tesorería a que se refiere el artículo precedente, plazo que se determinará entre 15 días como mínimo y 5 años como máximo.

El Poder Ejecutivo, con la opinión previa del Banco Central del Uruguay, reglamentará las nuevas tasas, forma y plazo de emisión, así como la oportunidad y clase de moneda de cada emisión.

Art. 477. — Elévase hasta el 12 o|o anual, el interés que podrá fijarse la emisión de los Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, cuya emisión ha sido autorizada por el artículo 2.o de la ley N.o 13.499, de 27 de setiembre de 1966, sustitutivo del artículo 1.o de la Ley N.o 13.183, de 29 de octubre de 1963.

Art. 478. — Autorízase a las Intendencias Municipales a disponer hasta un 2 o|o (dos por ciento) de los recursos que se les adjudican con destino a obras para compensar la mayor dedicación de los Técnicos Profesionales encargados de los estudios, proyectos, construcción y conservación de las obras públicas de los departamentos respectivos.

Art. 479. — Autorízase a los diversos Ministerios para que procedan a enajenar los bienes muebles no utilizables que existan en sus respectivas oficinas o servicios. El producido de dicha enajenación se depositará en la Cuenta Tesoro Nacional y podrá ser invertido directamente por cada uno de los Ministerios de que se trata, en refuerzo de sus rubros de equipamiento o inversiones.

La enajenación a que se refiere el inciso precedente podrá efectuarse sin el previo requisito de la licitación pública o el concurso de precios, en todo caso en que la compraventa o permuta se lleve a cabo entre oficinas o servicios públicos, pertenecientes a la Administración Central, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos o Municipios de la República.

Las operaciones a que se refiere este artículo serán autorizadas por el Ministerio respectivo hasta la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos); por encima de dicha suma, sin limitación, las autorizará al Poder Ejecutivo.

Art. 480. — Del importe establecido en el Rubro 1, Sub Rubro 12, "Publicidad, Impresiones y Encuadernaciones" del Programa 20.05. "Otros Créditos Presupuestales" del Inciso 20, "Obligaciones Generales del Estado", se destina hasta la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) para la publicación, por la Contaduría General de la Nación, del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones.

PRESTAMOS EN MONEDA EXTRANJERA

Artículo 481. — No regirá el artículo 6.o de la ley N.o 5.150, de 8 de agosto de 1914, que fuera prorrogado por el artículo 2.o de la ley N.o 7.672, de 17 de diciembre de 1923, para los préstamos que el Banco de la República Oriental del Uruguay otorgue, a efectos de promover el desarrollo económico nacional, con recursos provenientes del exterior obtenidos con esa finalidad.

Art. 482. — Para que el respectivo documento de adeudo constituya título que traiga aparejada ejecución en moneda extranjera o por su equivalencia en pesos o por el importe del precio de la mercadería, deberá contener, además de los requisitos que prevé el artículo 874 del Código de Procedimiento Civil, la constancia del origen de los recursos y del destino fijado al préstamo e ir acompañado, cuando así corresponda, de un certificado extendido por el Banco Central del Uruguay, donde conste la cotización del peso uruguayo a la fecha de iniciar su ejecución, o de un certificado del Ministerio de Industria y Comercio, donde conste el precio de la mercadería a la fecha de iniciarse la ejecución.

Art. 483. — El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá utilizar esta forma de documentar, cuando las condiciones del préstamo se ciñan a los términos y finalidades, según los cuales el Banco de la República Oriental del Uruguay obtuvo la financiación del exterior y deberá exigir, al contratar con el prestatario, que quede establecido su derecho:

a) Para controlar el destino efectivo del capital prestado, así, como la evolución del deudor en todos sus aspectos.
b) Para establecer, cuando así lo juzgue necesario, las directivas técnicas a las cuales deberá atenerse el prestatario.

Art. 484. — Cuando, a juicio del Banco de la República Oriental del Uruguay, su vigilancia se vea entorpecida por el prestatario o sus comprobaciones no sean satisfactorias, o cunado las directivas técnicas no hayan sido debidamente cumplidas, caducarán los plazos del préstamo, haciéndose exigible de inmediato su total reembolso.

ORGANISMOS INTERNACIONALES

Artículo 485. — Autorízase al Poder Ejecutivo a gestionar préstamos en moneda nacional o extranjera con los Gobiernos de los países integrantes de la Asociación Latino Americana de Libre Comercio, del Mercado Común Europeo, la Asociación Europea de Libre Comercio, el Consejo de Asistencia Mutua, España y los Estados Unidos de América, sometiendo a la aprobación legislativa los respectivos convenios, los que deberán ajustarse a las condiciones siguientes:

a) El capital de tales préstamos se destinará a obras y planes de desarrollo económico y fomento agropecuario.
b) El interés máximo a pagar por estos préstamos no excederá del 7 o|o (siete por ciento) anual y los servicios correspondientes se financiarán con cargo a las obras y planes a los que se aplique la inversión.
c) Los fondos podrán provenir de financiaciones directas en moneda extranjera para ayuda de Balance de Pagos o del precio en moneda nacional de mercaderías que se importen por particulares u Organismos públicos mediante convenios que el Poder Ejecutivo celebre con Gobiernos extranjeros relativos a adquisición de productos agrícolas de acuerdo a las necesidades de abastecimiento del país o a la financiación a largo plazo de la importación de productos esenciales.
d) El importe de los préstamos que contrate el Gobierno de la República y su contrapartida en moneda nacional, serán transferidos a las cuentas que este Gobierno indique en los Convenios respectivos y serán utilizados previo cumplimiento de las leyes de Ordenamiento Financiero y con intervención de la Contaduría General de la Nación y conocimiento del Banco Central del Uruguay.

Autorízase al Poder Ejecutivo para concertar préstamos con las Agencias Oficiales del Gobierno de los Estados Unidos de América, dentro de las condiciones estipuladas en este artículo hasta la suma de U$S 50:000.000 (cincuenta millones de dólares) o su equivalente en moneda nacional, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 486. — Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir nuevos aportes o contribuciones a los Organismos Internacionales de crédito de los cuales forma parte la

República según autorización legal, y a afiliarse a nuevas agencias de los mismos hasta las cifras máximas que se determinan a continuación:

a) En el Fondo Monetario Internacional, hasta U$S 40:000.000.00 (cuarenta millones de dólares).
b) En el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta U$S 30:000.000.00 (treinta millones de dólares).
c) En la Corporación Financiera Internacional, hasta U$S 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil dólares).
d) En la Asociación Internacional de Fomento, hasta U$S 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil dólares).

El Poder Ejecutivo podrá asimismo disminuir los aportes realizados en esos Organismos o Agencias.

La integración de los nuevos aportes o contribuciones se efectuará con recursos propios del Banco Central del Uruguay. Los aportes o contribuciones de cualquier naturaleza que haya integrado o integre la República Oriental del Uruguay a los Organismos Internacionales de crédito, formarán parte del capital del Banco Central del Uruguay.

El cumplimiento de las obligaciones ya contraídas y el de aquellas que se contraigan en el futuro con motivo de la integración de los antedichos aportes o contribuciones, así como las nuevas entregas o devoluciones que correspondan por variación de valor según las equivalencias de las diversas monedas o especies con relación al peso uruguayo, serán de cuenta del Banco Central del Uruguay dando cuenta a la Asamblea General.

## FONDO NACIONAL DE INVERSIONES

Artículo 487. — Incorpórase al Fondo Nacional de Inversiones, las siguientes partidas para el año 1968:

| | | $ |
|---|---|---|
| A) | GOYP. | |
| | Para la compra de 1 barco atunero, hasta la suma de ......... | 55:000.000.00 |
| B) | PLUNA | |
| | Para la adquisición de material de vuelo hasta la suma de ..... | 145:000.000.00 |
| C) | AFE | |
| | Para la adquisición de material rodante, vías y durmientes hasta la suma de ............... | 280:000.000.00 |
| D) | Para la construcción de hogares de retardados mentales, hasta la suma de ..................... | 50:000.000.00 |
| E) | INVE | |
| | Para la construcción de viviendas | 150:000.000.00 |
| F) | INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION | |
| | Para la adquisición de tierras .. | 120:000.000.00 |

## SECCION XI

## FONDO PARA LA ERRADICACION DE LA VIVIENDA RURAL INSALUBRE

Artículo 488. — Créase el Fondo para Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre, administrado por una Comisión Honoraria que será persona pública, tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y se integrará con once miembros que designará el Poder Ejecutivo entre personas de notoria versación en problemas sociales. Los mismos podrán ser reelectos en sus funciones que durarán cuatro años y se prorrogarán automáticamente hasta tanto se realice su sustitución. La representación de la Comisión la ejercerán el Presidente y el Secretario.

Hasta el 17 de mayo de 1971 la Comisión estará integrada por las personas designadas por el Poder Ejecutivo en el Decreto N.o 310 de mayo 17 de 1967.

Art. 489. — La "Comisión Honoraria pro Erradicación de la Vivienda Insalubre" tendrá por cometido la construcción de viviendas higiénicas que sustituyan las habitaciones insalubres urbanas del interior, que no estén comprendidas en la zona suburbana y urbana de una población. En estas últimas, podrá actuar en acuerdo con [illegible]. Promoverá, asimismo, el efectivo cumplimiento por los patronos rurales, de las obligaciones establecidas en la Ley N.o 10.809, de 26 de octubre de 1946, en materia de vivienda del trabajador rural, prestando a ese fin su asesoramiento y suministrando planes y métodos de construcción.

Compete a la Comisión: dirigir, administrar y ejecutar los programas que ella estructure para la erradicación y sustitución de viviendas insalubres formulando anualmente un plan de obras e inversiones que, elevado a la consideración del Poder Ejecutivo, se tendrá por aprobado si éste no se pronunciase dentro del término de 30 días; establecer las prioridades, formas y condiciones para el arriendo o venta de las viviendas que se construyan; solicitar al Poder Ejecutivo las expropiaciones necesarias, que al efecto se declaran de utilidad pública de los inmuebles cuya propiedad se transferirá a la Comisión previo reintegro de las sumas invertidas por el Tesoro Nacional; adquirir o enajenar toda clase de bienes; celebrar cualquier clase de convenios; obtener asesoramientos y colaboración de oficinas y organismos públicos de cualquier naturaleza que deberán prestarla en funcionarios, materiales y equipos sin cargo para la Comisión; determinar la oportunidad y duración de las licencias extraordinarias pagas, que se declaran obligatorias hasta por 30 días anuales, en beneficio de los trabajadores ocupados en la construcción de sus propias viviendas bajo el régimen de esta ley; remitir anualmente al Poder Ejecutivo la memoria de la situación del Fondo, estados, balances y demás detalles de gastos, que no podrán exceder, en lo concerniente a la administración del 2 o|o de las recaudaciones del período; dictar su reglamento orgánico y en general, celebrar todos los actos de administración y disposición de su patrimonio conducentes al cumplimiento de sus fines específicos.

Se aplicará, en lo pertinente, lo dispuesto en los artículos 11, 67, 88 y 89 de la Ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961.

Art. 490. — El Fondo se integrará con los siguientes recursos: a) donaciones, herencias y legados; b) intereses de los fondos acumulados; c) un impuesto que gravará las siguientes transacciones: compraventa y permuta de bienes inmuebles; y compraventa de bienes muebles en remate público.

La tasa será del 2 o|00 (dos por mil) sobre el valor imponible a los efectos del pago del impuesto a las trasmisiones inmobiliarias en el primer caso y a cargo, por mitades, de ambas partes contratantes, sobre los correspondientes precios de venta en el segundo. Serán agentes de retención que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones responderán solidariamente por las cantidades que debieron retener, sin perjuicio de las sanciones aplicables, los escribanos autorizantes, o los martilleros comisionistas e intermediarios de cualquier naturaleza, según los casos.

La presentación del comprobante de pago del impuesto será requisito indispensable en toda gestión administrativa o judicial relativa a dichos bienes y en la inscripción de las primeras copias de las escrituras respectivas en los Registros de Traslaciones de Dominio; d) el 10 o|o (diez por ciento) del valor comercial o de enajenación en remate de las adjudicaciones por infracciones aduaneras que corresponden a los denunciantes o aprehensores, sin perjuicio de cumplirse también lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

El Poder Ejecutivo podrá donar a la Comisión Honoraria los inmuebles del Estado que ésta necesite para el cumplimiento de sus fines.

Art. 491. — La Comisión estará exonerada de toda clase de tributos de carácter nacional, recargos, depósitos, y demás gravámenes sobre la importación de materiales y maquinarias y de tarifas postales comprendiendo éstas, la correspondencia franca y recomendada, las tarifas y proventos portuarios.

Los propietarios o arrendatarios de las viviendas construidas bajo este régimen, estarán exonerados de todos los tributos nacionales que graven los contratos de arrendamiento y compraventa y los inmuebles adquiridos lo estarán del pago de impuestos nacionales durante diez años.

Art. 492. — Durante el plazo de diez años a partir de la adjudicación de la vivienda en propiedad, ésta no podrá ser enajenada o gravada ni destinada a otro fin que el de habitación propia salvo autorización expresa, siendo nulo todo acto celebrado en contravención de lo dispuesto.

Los bienes del patrimonio administrado por la Comisión Honoraria serán inembargables. También lo serán por el término de diez años, las viviendas construidas y adjudicadas por aquélla.

Art. 493. — El Poder Ejecutivo reglamentará estas disposiciones dentro del término de noventa días de publicada la presente ley, sin perjuicio de lo cual, la Comisión cumplirá sus cometidos a partir de su vigencia.

SECCION XII

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 494. — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de $ 9:000.000.00 (nueve millones de pesos) para el pago de los subsidios adeudados correspondientes a los Ejercicios 1965, 1966 y 1967 previstos por los artículos 62 y 64 de la Ley N.o 13.349, de 29 de julio de 1965 (subsidio al papel que consume la prensa del interior y subsidio a la tinta, máquinas, repuestos y en general todos los materiales para imprenta y accesorios gráficos que utilicen los periódicos, revistas y diarios del interior).

Art. 495. — Facúltase al Poder Ejecutivo a convenir con el Banco Central del Uruguay y con el Banco de la República, según corresponda, la administración de los servicios de la deuda pública interna y externa, Letras y Bonos del Tesoro y préstamos internacionales y demás cometidos que actualmente tiene a su cargo la Dirección de Crédito Público.

Los funcionarios pertenecientes a la Dirección de Crédito Público que serán incorporados al Banco Central del Uruguay o al Banco de la República, mantendrán la situación presupuestal que tienen actualmente, adecuada al ordenamiento que determinen dichos bancos.

Los funcionarios de la Dirección de Crédito Público, el Tesorero General de la Nación y el Director de la Propiedad Industrial que, de acuerdo a las leyes vigentes tengan causal jubilatoria, en la fecha de la sanción de la presente ley, podrán acogerse, "ipso-jure", al régimen establecido en el artículo 5.o de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961, sus modificativos y concordantes.

A todos los efectos se computará la remuneración que surja de la aplicación del Presupuesto General de Gastos de 1968.

Los funcionarios pertenecientes a la Dirección de Crédito Público, que no fuesen incorporados al Banco Central del Uruguay y al Banco de la República, que no tuviesen causal jubilatoria a la fecha de la sanción de la presente ley, serán incorporados a otras dependencias del Ministerio de Hacienda, manteniendo su actual jerarquía presupuestal.

Art. 496. — Quedan derogadas desde el 1.o de enero de 1968, salvo las establecidas en esta ley, todas las afectaciones legales del Fondo de Detracciones y Recargos. Se exceptúa de esta derogación lo establecido por el artículo 80 de la Ley N.o 13.241, de 31 de enero de 1964, en lo referente al porcentaje del 4 o|o (cuatro por ciento) para Rentas Generales y del 10 o|o (diez por ciento) para financiar los saldos no compensados a cargo del Tesoro Nacional, y la afectación establecida en el artículo 1.o de la Ley N.o 13.564, de 26 de octubre de 1966, modificado por el artículo 47 de la Ley N.o 13.608, de 8 de setiembre de 1967.

Art. 497. — Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953, autorízase al Poder Ejecutivo para disponer del 3 o|o (tres por ciento) del total del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para ser utilizado en el refuerzo de Rubros de Gastos.

Del importe respectivo se destinará por lo menos la suma de $ 750:000.000.00 (setecientos cincuenta millones de pesos) para atender los aumentos en los costos de los medicamentos, alimentos y vestuarios del Consejo del Niño, Servicios asistenciales y hospitalarios del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio de Defensa Nacional, Enseñanza Primaria y Normal y de la Universidad de la República.

No podrá en ningún caso destinarse estas partidas al pago de retribuciones de servicios personales.

Dichos refuerzos de rubros se harán siempre con acuerdo del Ministerio de Hacienda y previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 498. — Extiéndese el régimen de los artículos 162 al 165 de la Ley N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960, a todos los Ministerios.

Art. 499. — Las Contadurías centrales ministeriales iniciarán su funcionamiento el 1.o de enero de 1968, asumiendo de inmediato la intervención previa y liquidación del gasto así como la contabilización y formulación de balances mensuales de la ejecución del Presupesto.

Extiéndanse las atribuciones de intervención previa y liquidación de gastos a las Contadurías de la Presidencia de la República, Cámaras de Representantes y Senadores, Poder Judicial, Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y demás entes, servicios u organismos, para los que la Contaduría General de la Nación realiza actualmente tal intervención y liquidación.

La Contaduría General de la Nación continuará realizando la intervención previa al pago o entrega de fondos por la Tesorería General de la Nación, en base a los respectivos documentos de pago elaborados por las Contadurías Centrales o Contadurías precitadas y recibirá de ellas los balances mensuales de ejecución de los respectivos programas presupuestales, certificados por el Tribunal de Cuentas a los auditores delegados del mismo, para su registración sintética en la contabilidad general.

Art. 500. — El Poder Ejecutivo, con la opinión del Banco Central del Uruguay, reglamentará el régimen de importación, distribución, comercialización y exportación de metales preciosos cualquiera sea su destino. A estos efectos se consideran metales preciosos, el oro, plata, platino, paladio y otros que sean definidos como tales por la reglamentación.

Art. 501. — El Tesoro Nacional podrá anticipar a la Dirección Nacional de Lotería y Quinielas, hasta la cantidad de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) con destino a la compra de papel y tinta para la confección de boletas de quiniela.

Dicho importe deberá ser reintegrado por los agentes, a efectos de su inversión para los fines señalados en el inciso anterior.

Art. 502. — Modifícase el artículo 37 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 37. — Todo empleador tiene la obligación de concurrir o enviar representante autorizado, cuando sea citado a cualquiera de las dependencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de reclamación o denuncia.

La falta de concurrencia dentro del plazo establecido en la citación y que no estuviere justificado suficientemente a juicio de las respectivas Direcciones, será sancionada con multas de $ 200.00 (doscientos pesos) hasta $ 5.000.00 (cinco mil pesos)) de acuerdo a la importancia del giro industrial o comercial de la empresa, duplicándose por cada nueva inasistencia".

Art. 503. — Las infracciones a todos los convenios internacionales, leyes, decretos, laudos y convenios colectivos, cuyo contralor corresponda a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social, se sancionará de acuerdo a lo establecido en la disposición siguiente.

Art. 504. — El monto de las multas aplicables, se graduará según la gravedad de la infracción, en una cantidad fijada entre los importes de uno a cincuenta jornales o días de sueldo de cada trabajador comprendido en la misma, o que pueda ser afectado por ella. En caso de reincidencia, se duplicará la escala anterior.

Art. 505. — Derógase la obligación de abonar los derechos por la exhibición de Protocolos y Expedientes que custodia la Escribanía de Gobierno y Hacienda, establecidos en los artículos 71 del Decreto-Ley N.o 1.421, del 31 de diciembre de 1878, y 5.o de la Ley N.o 11.587, de 18 de octubre de 1950.

Art. 506. — El Estado y demás personas jurídicas de Derecho Público o Privado, cuyo patrimonio inmueble se halle exonerado del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, estarán eximidos de presentar la respectiva planilla que acredite tal exoneración, toda vez que realicen una gestión relativa a dichos bienes o deban actuar como contratantes ante Escribano Público.

Art. 507. Derógase el artículo 5.o del Decreto-ley N.o 1.430, de 11 de febrero de 1879, en el que se establece la obligación de las oficinas de Estado Civil de remitir mensualmente una copia textual del registro a su cargo. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de remisión de dichas copias.

Art. 508. — El Poder Ejecutivo está facultado para determinar en qué casos corresponde la expedición de testimonios de partidas de Estado Civil y prevean las exigencias probatorias relativas al estado civil de las personas.

Sin perjuicio de su aplicación inmediata el Poder Ejecutivo reglamentará la aplicación de este artículo y en dicho decreto se dispondrá la aprobación de formularios que prevean las exigencias probatorias relativas al estado civil de las personas ante todos los organismos públicos.

Art. 509. — Destínase la suma de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos) como contribución del Estado a los gastos que demandará la realización del Congreso de la Asociación Fiscal Internacional a celebrarse en Montevideo en el transcurso del año 1968 que organiza el Grupo Uruguayo de dicha Asociación.

Art. 510. — Los funcionarios administrativos de las Fiscalías, dependientes del Ministerio de Cultura, que desempeñan funciones técnicas, sean estudiantes de Derecho y tengan aprobadas las materias atinentes a los cometidos que realizan, tendrán la denominación de Ayudante Técnico (Cód. Ac.).

Se podrá acrecer la posibilidad de designación en cada trimestre con los que se hubiere dejado de designar en los trimestres anteriores.

Art. 511. — En el año 1968 los montos que en la presente ley se autorizan para contrataciones, jornales, compensaciones sujetas a montepío (dedicación total, tareas especializadas, extraordinarias y otras) y honorarios, sólo podrán ser utilizados hasta el 50 o|o (cincuenta por ciento) del remanente de cada uno de ellos, una vez deducido el importe necesario para hacer frente al pago de las remuneraciones correspondientes a los funcionarios que integran cada Programa, que se encuentren prestando servicios a la fecha de esta ley, y correspondiente al pago de obligaciones generadas con anterioridad a la misma o como consecuencia de la aplicación de los aumentos que se autorizan por este Presupuesto.

Art. 512. — En el caso de nuevas partidas creadas se entenderá por incremento la totalidad de la dotación para 1968.

La Contaduría General de la Nación, previo asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto abatirá el 50 o|o (cincuenta por ciento) restante.

Exceptúanse de esta norma las compensaciones sujetas a montepío incluídas en los Programas del Ministerio de Salud Pública, Consejo del Niño, Sanidad Militar e Institutos Penales.

Solo podrán ser utilizadas las partidas referidas en los artículos anteriores por resolución del Poder Ejecutivo o de la autoridad jerárquica pertinente con acuerdo en todos los casos del Ministerio de Hacienda.

Art. 513. — Autorízase a la Corte Electoral para vender los elementos de equipamiento y consumo que tuvieran carácter de excedentes y no pudieran ser utilizados para el servicio, facultándola asimismo para reinvertir los importes provenientes de las operaciones respectivas en la adquisición de nuevos artículos indispensables para el funcionamiento del Organismo.

Art. 514. — Modifícase la denominación del Programa 01 del Inciso 31 del Proyecto de Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, que quedará redactado de la siguiente manera: "Conducción y Coordinación Técnica Administrativa de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, en lo relacionado con retiros y pensiones Militares, cumpliendo y ejecutando a tales fines lo que disponga el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Defensa Nacional".

Art. 515. — Los cargos presupuestados vigentes en los Incisos 2 al 13 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, que por disposición de la presente ley deban suprimirse al vacar, si dieran lugar a ascenso, serán mantenidos en las planillas respectivas.

Art. 516. — Los cargos presupuestados vigentes que por esta ley se suprimen, si se encontraran ocupados, se suprimirán al vacar.

Art. 517. — Modifícase el inciso final del artículo 117 de la Ley N.o 12.997, de 28 de noviembre de 1961, en el sentido de que en ningún caso los empleados con derecho al Premio Estímulo podrán percibir mensualmente una suma superior al 40 o|o (cuarenta por ciento) de sus asignaciones presupuestales.

Art. 518. — Modifícase el Programa 18.02 (Corte Electoral) en la siguiente forma:

La llamada (1) que figura en el renglón 032 (Prima por antigüedad) debe ir al renglón 079 (Otras Compensaciones).

Art. 519. — Derógase el artículo 14 de la Ley N.o 13.330, de 30 de abril de 1965, el que se sustituye por el siguiente:

"El Banco Central del Uruguay vigilará el cumplimiento de los préstamos otorgados o que se otorguen por los Bancos Privados a sociedades cuyos directorios estén integrados por personas que, a su vez, formen parte de los directorios o desempeñen gerencias en las instituciones bancarias acreedoras.

Los Bancos que se encuentren en tal situación, lo comunicarán trimestralmente al directorio del Banco Central, el que podrá ordenar una prudente amortización teniendo presente el monto de los adeudos de que se trate, los depósitos y colocaciones del Banco y la situación económica de la sociedad. Si la sociedad no cumpliere, con la amortización ordenada en los plazos establecidos, el Banco acreedor, dentro de los treinta días siguientes, deberá ejecutar la totalidad de la deuda, sea que continúe o no en el Directorio de la sociedad deudora el director o gerente de la institución bancaria.

A estos efectos, las personas que invistan la doble calidad a que se refiere el inciso primero, deberán denunciarlo al Banco del cual forman parte, dentro de los noventa días de la aceptación del cargo que origina la situación. La omisión de la denuncia dentro del plazo indicado, será sancionada con una multa de pesos 10.000 la que se duplicará para el caso de que la omisión persistiera dentro de los noventa días siguientes. Vencido el semestre sin haberse formulado la denuncia por el infractor, éste deberá optar, dentro de sesenta días, por el desempeño de uno de los cargos. Si no lo hiciere quedará automáticamente desinvestido del cargo que ocupa en la institución bancaria.

El Directorio del Banco Central aplicará las sanciones cuando correspondieren y velará por la observancia de estos preceptos".

Art. 520. — Facúltase a los Organismos prestatarios referidos en las leyes N.o 11.302, de 13 de agosto de 1949, N.o 11.563, de 13 de octubre de 1950, N.o 12.088, de 22 de diciembre de 1953, N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, N.o 12.170, de 28 de diciembre de 1954, N.o 12.172, de 28 de diciembre de 1954, N.o 12.567, de 23 de octubre de 1958, N.o 12.707, de 2 de abril de 1960, N.o 13.115, de 31 de octubre de 1962, N.o 13.116, de 31 de octubre de 1962 y N.o 13.117, de 31 de octubre de 1962, para ampliar hasta el tope máximo los préstamos que conceden las leyes mencionadas, de acuerdo con el mecanismo de la Ley N.o 13.565, de 26 de octubre de 1966, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.o) Que se trate de obras iniciadas después del 1.o de julio de 1965.

2.o) Que el aumento se destine exclusivamente a cubrir las diferencias de precios derivadas del incremento del costo.

3.o) Que la finca tenga carácter de vivienda única y permanente del beneficiario.

Previamente a la concesión de este beneficio deberán solicitarse los informes técnicos que se consideren necesarios.

Art. 521. — Fíjase un plazo de 90 días, a partir de la fecha de la presente ley, para la afiliación y denuncia ante los Institutos de Previsión Social, de servicios de

cualquier naturaleza, amparados por la legislación vigente. Vencido dicho plazo, no podrán denunciarse los servicios y perderán su eficacia jubilatoria.

Art. 522. — Declárase por vía de interpretación que para los beneficiarios del artículo 5.o de la Ley N.o 12.996, de 28 de noviembre de 1961 y los de la Ley N.o 13.423, de 2 de diciembre de 1965, no rigen los topes jubilatorios, ni aun en casos de cálculo por primera vez del sueldo de jubilación o pensión.

Art. 523. — Las economías presupuestales que se produzcan en el Ejercicio 1968 y que, por disposiciones legales vigentes, tengan por destino ser utilizadas por el Ministerio o Ente donde se hayan generado con excepción de los Organismos Docentes y Ministerio de Salud Pública se verterán por ese solo año a Rentas Generales, para financiar el Fondo Nacional de Subsidios.

Art. 524. — Los funcionarios públicos que se encuentren en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un tiempo mayor de un mes, no tendrán derecho al cobro de los beneficios de Hogar Constituído y Asignación Familiar.

Art. 525. — Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo anterior la Asignación Familiar, cuando ésta sea cobrada por persona ajena al funcionario y tenga la tenencia del beneficiario por sentencia judicial o convenio homologado judicialmente.

Art. 526. — En los casos en que, por la aplicación de disposiciones legales, o por otras circunstancias de hecho o de derecho, el presupuesto vigente a la fecha de esta ley difiera con el considerado al formularse el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones para 1968-1972, queda autorizada la Contaduría General de la Nación para realizar las actualizaciones y correcciones que correspondan.

Art. 527. — Facúltase al Poder Ejecutivo, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación para efectuar las correcciones de los errores u omisiones que se comprueben en el Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones aprobado por esta ley.

Art. 528. — Autorízase al Poder Ejecutivo a poner en vigencia, por vía reglamentaria y con carácter experimental, de acuerdo con el Tribunal de Cuentas, las bases del sistema de registración, administración y contralor financiero, contenidas en el Proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera aprobada por el Tribunal de Cuentas, dando cuenta a la Asamblea General.

Si dentro de un año a partir de la vigencia de la presente ley no hubiere tenido aprobación legislativa dicho proyecto, el Poder Ejecutivo propondrá las modificaciones del mismo, que aconseje la experiencia de su aplicación por vía reglamentaria y de ordenanza.

Art. 529. — Decláranse cargos de particular confianza y se incluyen en la nómina establecida en el artículo 145 de la Ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960, al Director del Registro de Estado Civil y al Director de Institutos Penales.

Art. 530. — Transfiérese el Programa 04 bis del Inciso 6 (Desarrollo Regional de la Cuenca de la Laguna Merín), al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 531. — Suprímese del Programa 13.08 "Vida y Bienestar del Menor" el paréntesis: (se suprimen al vacar) referido a los cargos de Inspectores.

Art. 532. — Las adjudicaciones de inmuebles, semovientes y toda otra clase de bienes afectados a la explotación rural, que se hicieren a los socios o accionistas de sociedades anónimas y comanditarias cuyo capital esté representado por acciones nominativas que posean o exploten bienes rurales, en pago de sus haberes por disolución o liquidación, estarán exoneradas de todo tributo.

Estas exoneraciones regirán siempre que las adjudicaciones se realicen antes del 1.o de julio de 1968.

Extiéndese el plazo establecido en el artículo 10, de la Ley N.o 13.608, de 8 de setiembre de 1967 (Ley de Emergencia), hasta el 1.o de julio de 1968.

Art. 533. — Incorpórase al Rubro 7 (transferencias) del Programa 20.06 (Subvenciones) del Inciso 20 "Obligaciones Generales del Estado" una partida de pesos 100.000.00 (cien mil pesos) mensuales con destino a la Colonia de Vacaciones de los funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 534. — Establécense las modificaciones que a continuación se determinan, en los Programas que se mencionan:

Transfiérese el Programa 07 del Inciso 2, con la inversión al Programa 04 del Inciso 6.

Inciso 6. — Programa 04, A) DESCRIPCION. Se sustituye el Inciso 1.o por el siguiente:

"A través de este Programa de Transferencias se financia la participación de la República en los gastos de diversas Comisiones Internacionales (Comisión Técnica Mixta del Salto Grande, Comisiones Mixtas de los Puentes entre Argentina y Uruguay, Comisión de Límites, etc.), así como los gastos de la Representación del Uruguay ante ALALC y los derivados del funcionamiento de la Junta de Asistencia Técnica y la Comisión de Exposiciones y Ferias Internacionales".

Inciso 8. — Programa 14. Se incrementa el Rubro 7 "transferencias" en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos), a fin de prestar apoyo al Instituto de Normas Técnicas, con la finalidad de intensificar sus actividades relacionadas con el mejoramiento industrial.

Programa 09. Numeral 6. Inciso 12. Se sustituye por el siguiente:

"6) Coordinar con el SODRE la realización de audiciones y|o espectáculos artísticomusicales con la participación de las Asociaciones Corales del Interior, profesores y alumnos de los Conservatorios Departamentales de Música y artistas y especialistas invitados al efecto. Se proyecta reestructurar la Dirección de Actividades Musicales y se ubicará en otro Programa para el próximo ejercicio presupuestal".

Inciso 11. — Programa 13. Numeral 4. Se sustituye el título por "Museo Aduanero y de Hacienda (Aduana de Oribe)".

Programa 15. Numeral 8. Se sustituye por el siguiente:

"8) Proyectar y dirigir la construcción de todo tipo de Centros Gimnásticos y Deportivos incluídos en los propósitos de este Organismo, así como informar y asesorar a nuestros propios servicios y a particulares y directivos de Instituciones deportivas no profesionales".

Inciso 13. — Programa 07. Numeral 4. Se sustituye por el siguiente:

"4) Readaptación ocupacional de personas que por una deficiencia física se encuentran improductivas lo que incide negativamente en el desarrollo económico del país, y que mediante una instrucción apropiada pueden rehabilitarse para realizar tareas productivas. Este último objetivo será alcanzado por medio de la contratación de personal multiprofesional que asistirá a las personas que se encuentren en las condiciones precitadas, las que realizarán su instrucción en los Talleres de Educación Física".

Art. 535. — Sustitúyense las planillas de Sueldos vigentes del Programa 11.11 —Biblioteca Nacional— Ministerio de Cultura, por la siguiente:

| Partida | N.o de cargos | Denominación | Escalafón | Gdo. | Sueldo mensual por cargo | Monto anual por partida | Procedencia Item | Procedencia Partida |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | $ | $ | | |
| 1 | 1 | Director General | Ab | 17 | 18.650.00 | 223.800.00 | 6.06 | 1 (T) |
| 2 | 1 | Subdirector General | Ab | 16 | 16.400.00 | 196.800.00 | 6.06 | 2 (T) |
| 3 | 1 | Director de Departamento | Ab | 14 | 14.200.00 | 170.400.00 | 6.06 | 3 (T) |
| 4 | 3 | Jefes de 1.a | Ab | 12 | 12.550.00 | 451.800.00 | 6.06 | 4 — |
| 4 | 1 | Director de Departamento | Ab | 14 | 14.200.00 | 170.400.00 | 6.06 | 4 (T) |
| 4 | 1 | Laboratorista de Microfilm | Ac | 14 | 14.200.00 | 170.400.00 | 6.06 | 4 (T) |
| 4 | 1 | Secretario General | Ab | 14 | 14.200.00 | 170.400.00 | 6.06 | 4 (T) |
| 5 | 3 | Jefes de 2.a | Ab | 11 | 11.950.00 | 430.200.00 | 6.06 | 4 (T) |
| 5 | 1 | Director de Derecho de Autor | Ac | 14 | 14.200.00 | 170.400.00 | 6.06 | 5 (T) |
| 5 | 3 | Jefes de 1.a | Ab | 12 | 12.550.00 | 451.800.00 | 6.06 | 5 (T) |
| 6 | 1 | Conservador | Ac | 14 | 14.200.00 | 170.400.00 | 6.06 | 6 (T) |
| 7 | 1 | Subjefe | Ab | 9 | 10.800.00 | 129.600.00 | 6.06 | 7 — |
| 7 | 1 | Investigador | Ac | 13 | 13.450.00 | 161.400.00 | 6.06 | 7 (T) |
| 7 | 2 | Jefes de 2.a | Ab | 11 | 11.950.00 | 286.800.00 | 6.06 | 7 (T) |
| 8 | 5 | Oficiales 1.os | Ab | 8 | 10.400.00 | 624.000.00 | 6.06 | 8 — |
| 8 | 1 | Investigador | Ac | 11 | 11.950.00 | 143.400.00 | 6.06 | 8 (T) |
| 8 | 1 | Jefe de 2.a | Ab | 11 | 11.950.00 | 143.400.00 | 6.06 | 8 (T) |
| 8 | 3 | Subjefes | Ab | 9 | 10.800.00 | 388.800.00 | 6.06 | 8 (T) |
| 9 | 1 | Oficial 3.o | Ab | 6 | 9.600.00 | 115.200.00 | 6.06 | 9 — |
| 10 | 1 | Auxiliar 2.o | Ab | 3 | 8.650.00 | 103.800.00 | 6.06 | 10 — |

| Partida | N.o de cargos | Denominación | Escalafón | Gdo. | Sueldo mensual por cargo | Monto anual por partida | Procedencia Item | Procedencia Partida | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 1 | Oficial 1ro. (Estudiante de Derecho | Ac | 8 | 10.400.00 | 124.800.00 | 6.06 | 10 | (T) |
| 10 | 5 | Oficiales 3ros. | Ab | 6 | 9.600.00 | 576.000.00 | 6.06 | 10 | (T) |
| 10 | 4 | Oficiales 4tos. | Ab | 5 | 9.150.00 | 439.200.00 | 6.06 | 10 | (T) |
| 10 | 22 | Auxiliares 2dos. | Ab | 3 | 8.650.00 | 2:283.600.00 | 6.06 | 10 | (T) |
| 11 | 8 | Bibliotecarios Directores de Departamento | AaB | [illegible] | 15.800.00 | 568.800.00 | 6.06 | 11 | (T) |
| 12 | 3 | Bibliotecarios Sub-Directores de Departamento | AaB | 5 | 14.550.00 | 523.800.00 | 6.06 | 12 | (T) |
| 12 | 5 | Biliotecarios Jefes de 1ra. | AaB | 4 | 13.450.00 | 807.000.00 | 6.06 | 12 | (T) |
| 13 | 5 | Bibliotecarios Jefes de 1ra. | AaB | 4 | 13.450.00 | 807.000.00 | 6.06 | 13 | (T) |
| 14 | 4 | Bibliotecarios Jefes de 2da. | AaB | 3 | 12.700.00 | 609.600.00 | 6.06 | 14 | (T) |
| 15 | 2 | Bibliotecarios Jefes de 2da. | AaB | 3 | 12.700.00 | 304.800.00 | 6.06 | 15 | (T) |
| 16 | 3 | Bibliotecarios Jefes de 2da. | AaB | 3 | 12.700.00 | 457.200.00 | 6.06 | 16 | (T) |
| 16 | 6 | Bibliotecarios de 1ra. | AaB | 2 | 11.950.00 | 860.400.00 | 6.06 | 16 | (T) |
| 16 | 8 | Bibliotecarios de 2da. | AaB | 1 | 11.300.00 | 1:084.800.00 | 6.06 | 16 | — |
| 17 | 1 | Intendente | Ad | 11 | 12.200.00 | 146.400.00 | 6.06 | 17 | (T) |
| 18 | 1 | Sub-Intendente de 1ra. | Ad | 9 | 11.050.00 | 132.600.00 | 6.06 | 18 | (T) |
| 19 | 2 | Sub-Intendente de 2da. | Ad | 8 | 10.400.00 | 249.600.00 | 6.06 | 19 | (T) |
| 19 | 1 | Conserje de 1ra. | Ad | 7 | 10.000.00 | 120.000.00 | 6.06 | 19 | (T) |
| 20 | 2 | Conserjes de 1ra. | Ad | 7 | 10.000.00 | 240.000.00 | 6.06 | 20 | (T) |
| 20 | 2 | Conserjes | Ad | 6 | 9.600.00 | 230.400.00 | 6.06 | 20 | (T) |
| 20 | 1 | Sub-Conserje | Ad | 5 | 9.150.00 | 109.800.00 | 6.06 | 20 | — |
| 21 | 1 | Conserje | Ad | 6 | 9.600.00 | 115.200.00 | 6.06 | 21 | (T) |
| 22 | 1 | Ayudante de 2da. | Ad | 3 | 8.650.00 | 103.800.00 | 6.06 | 22 | — |
| 22 | 4 | Ayudantes de 1ra. | Ad | 4 | 9.000.00 | 432.000.00 | 6.06 | 22 | (T) |
| 23 | 15 | Ayudantes de 2da. | Ad | 3 | 9.600.00 | 1:557.000.00 | 6.06 | 23 | (T) |
| | 135 | | | | | 17:757.000.00 | | | |

Art. 536. — Modifícase el Plan de Obras Públicas aprobado por esta ley de la siguiente forma:

Obras a agregar

**VIALIDAD**

| | 1938 | 1969\|72 |
|---|---|---|
| Puente de la Balsa, sobre el Arroyo Pando ............ | 7:000.000 | 5:000.000 |

(Total 12 millones)

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA:**

Las Piedras (Canelones) Escuela N.o 127, comedor escolar .................... 1:500.000

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

Cerro Chato - Hospital (ampliación) ................ 3:000.000

**EDUCACION FISICA:**

CANELONES. Plaza Deportes "Prof. Raúl Legnani' (Ampliación gimnasio y construcción piscina) ............ 4:000.000

**EDUCACION FISICA:**

SANTA LUCIA. Construcción de cercos y ampliación de gimnasio ................ 2:000.000

**INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS**

Para complemento Intendencia Municipal de Soriano, aporte nacional préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para construcción de Viviendas ............... 25:000.000 25:000.000

FINANCIAMIENTO

Numeral 81 Partida (Conservación Ordinaria) reducirla del siguiente modo:

Año 1968 de 800 millones, baja a 758 millones.
Año 1968|72 de 3.200 millones, baja a 3.170 millones.

Inciso 11. Sector 01 (MINISTERIO DE CULTURA)

—Programa 20— CONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y AMPLIACIONES EN PLAZAS DE DEPORTES Y CAMPOS DEPORTIVOS, ETC.

B) OBJETIVOS Y METAS:

II. Obras e inversiones a cargo de la Comisión Nacional de Educación Física.

| N.o | Designación de la obra | Inversiones 1968-1969\|72 | | Total | Partidas No util. de leyes anterior | Partidas Autoriz. por esta ley |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 64 | MONTEVIDEO. (Peñarol) Construcción del Centro de Barrio Socio Cultural Deportivo. (Pabellón Gimnasio, pileta natación cerrada y espacio al aire libre) | 4:4 | — | 4:4 | — | 4:4 |
| 65 | MONTEVIDEO (Punta de Rieles). Barrio Málaga. Construcción Centro Barrio Socio Cultural Deportivo (Pabellón Gimnasio, pileta natación cerrada y espacio al aire libre) ........................ | 5:9 | — | 5:9 | — | 5:9 |
| 66 | MONTEVIDEO. (Bajo de La Petiza). (Pabellón gimnasio y plaza de deportes) .................... | 1:0 | — | 1:0 | — | 1:0 |
| 67 | MONTEVIDEO. (Paso Molino). Centro de Barrio Socio Cultural Deportivo, ampliación de pabellón gimnasio y pileta natación cerrada) ............... | 6:2 | — | 6:2 | — | 6:2 |
| 68 | MONTEVIDEO. (Plaza de Deportes N.o 1). Construcción de un gimnasio cerrado .................. | 2:5 | — | 2:5 | — | 2:5 |

Financiación: Se deducen $ 20:000.000.00 del Inciso 16 — Programa 07 — "Construcción del Palacio de Justicia" — Numeral 1. — Esta partida que actualmente figura en la cuenta IMOP pasa a integrar la cuenta "Otras Inversiones".

En el Plan figura una partida de $ 12:000.000.00 (año 1968) para la Escuela Industrial Cardona.

Debe destinarse a José Enrique Rodó, que figura con una partida de $ 1:000.000.00.

Debe distribuirse así:

| | |
|---|---|
| UTU | 1968 |
| Escuela Industrial José E. Rodó (Soriano) | 10:000.000 |

EDUCACION FISICA:

SORIANO. —

| | |
|---|---|
| Contribución especial iluminación Velódromo Leonel Rocca (Mercedes) .......... | 1:500.000 |
| Contribución especial obras ampliación Estadio cerrado Club A. Praga (Mercedes) | 1:500.000 |

La Escuela Industrial Cardona queda con los demás fondos previstos en el Plan.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY:

| | |
|---|---|
| | 1968 |
| Escuela Industrial de Fraile Muerto (Cerro Largo) ............................ | 5:000.000 |

ENSEÑANZA SECUNDARIA:

| | |
|---|---|
| Liceo Piloto Río Branco ................ | 1:800.000 |

(Los 800.000 pesos se obtienen eliminando en el capítulo Enseñanza Primaria. Numeral 9. Inciso 28, Escuela N.o 28 Chuy, cuya previsión se formula en otro numeral).

Inciso 18. — MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa 9

| N.o | Designación obra | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Hogar Femenino de Rivera ..... | $ | 2:000.000.00 |
| 2 | Hogar de Niños y C. Cuna - Melo Cerro Largo ................ | " | 2:000.000.00 |
| 4 | Hogar Femenino N.o 1 de Montevideo ........................... | " | 600.000.00 |
| 5 | Oficina Central del Consejo del Niño ...................... | " | 1:000.000.00 |
| 9. | Edificios varios del Consejo del Niño .......................... | " | 5:000.000.00 |

Art. 537. — Créase el siguiente Programa dentro del Inciso 18 (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social):

Programa 10

APOYO FINANCIERO PARA LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL

(Costo total $ [illegible]00.000.00)

— DESCRIPCION DE OBJETIVOS Y METAS DE REALIZACION.

A) DESCRIPCION

Contribución para cubrir los gastos que demanda completar el ciclo de estudio a los alumnos que actualmente realizan el curso de Asistentes Sociales en la Escuela de Servicio Social y cuya formación pasa a ser objeto de la Escuela Universitaria de Servicio Social. La contribución será anual y comprenderá los ejercicios 1968-1969 y 70 luego de lo cual cesará.

B) UNIDAD EJECUTORA.

Despacho de la Secretaría de Estado del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

[illegible] — ASIGNACIONES PRESUPUESTALES.

| Rubro | Denominación | Monto Anual $ |
|---|---|---|
| 7 | Transferencias | 700.000.00 |
| | Total | 700.000.00 |

Art. 538. — Establécese, con cargo al Fondo Nacional de Subsidios, una contribución al Municipio de Canelones

de $ 11:000.000.00 (once millones de pesos) mensuales durante el Ejercicio 1968, para atender el desequilibrio presupuestal ocasionado por el nuevo régimen de faena y abasto.

Art. 539. — Declárase comprendido en las normas del artículo 208 el personal correspondiente (Código AaA y Ac) de la Comisión Nacional de Aeropuertos y Servicios de Ingeniería y Arquitectura Militar. A tal efecto el Poder Ejecutivo podrá disponer hasta del 3 o|o (tres por ciento) de lo asignado a la partida de la obra correspondiente.

Art 540. — Efectúanse las siguientes modificaciones, correcciones y ajustes al Inciso 3:

a) Incluir en el Programa 3.02 "Sueldos Progresivos por Categorías" Rubro o Renglón 031 la cantidad de $ 3:562.400.00 (tres millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos).

b) Incluir en la llamada 2 del Programa 02 lo siguiente: "para el Servicio de Intendencia del Ejército pesos 11:243.200.00 (once millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos pesos).

c) Eliminar en el actual Item 3.26 "Liceo Militar" que integra el Programa 3.02 "Ejército", el paréntesis que tiene el cargo de Auxiliar 1.o (Ecónomo — Clases retirado) dejando sólo la expresión Ecónomo.

d) En el Programa 3.04 "Fuerza Aérea" en partida para "Riesgo de Vuelo", donde dice S.M.A. debe decir E.M.A.

e) La llamada r) del Programa 3.01 quedará redactada de la siguiente forma:

r) Gastos confidenciales y Extraordinarios pesos 903.000 (novecientos tres mil pesos).

f) En el Programa 3.03 "Armada Nacional" debe establecerse en la llamada 7 del Renglón 089 "Otros Complementos", lo siguiente:

8) Compensación para Complementos de Cargo, pesos 933.618 (novecientos treinta y tres mil seiscientos dieciocho pesos).

b) Compensación para el personal del Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento que desempeña funciones de maestranza a razón de $ 180.00 (ciento ochenta pesos) para Suboficiales, $ 120.00 (ciento veinte pesos) para Cabos y $ 60.00 (sesenta pesos) para Marineros cifra estimable: $ 67.140.00 (sesenta y siete mil ciento cuarenta pesos).

c) Para compensaciones por servicio de embarque a razón de $ 180.00 (ciento ochenta pesos) para Suboficiales, $ 120.00 (ciento veinte pesos) para Cabos y $ 60.00 (sesenta pesos) para Marineros (pago de acuerdo a lo reglamentado por el Poder Ejecutivo) cifra estimativa $ 82.200.00 (ochenta y dos mil doscientos pesos).

d) Compensación del Personal Militar de Hidrografía, según lo legislado para el Servicio Geográfico Militar cifra estimativa $ 174.000.00 (ciento setenta y cuatro mil pesos).

e) Compensación Riesgo de Vuelo para el Personal Navegante no Piloto, liquidable con igual régimen que la Fuerza Aérea cifra estimativa pesos 10.278.00 (diez mil doscientos setenta y ocho pesos).

Apartado 9 llamada 7 "Otras Compensaciones", $ 402.120.00 (cuatrocientos dos mil ciento veinte pesos).

g) Cantinas Militares.
Dicho Presupuesto se incluye en el Programa 302, a título informativo.

Art. 541. — Auméntase el Rubro 1 (Servicios no personales) del Programa 08 del Inciso 13 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en $ 33.000.000.00 (treinta y tres millones de pesos).

Art. 542. — Incorpóranse en el Programa de Obras 09 del Inciso 13 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes obras por un monto de hasta pesos 15:000.000.00 (quince millones de pesos).

Colonia Berro

—Reestructuración del llamado Pabellón de Transición a efectos de adaptarlo al sistema hogar.
—Construcción del gimnasio cerrado y sala de espectáculos.
—Ampliación del Pabellón Asencio.
—Habilitación de talleres de mecánica y de electrotecnia.

Escuela Martirené

—Remodelamiento del Pabellón Central.
—Ampliación del taller de carpintería.
—Reinstalación de la red sanitaria.

Hogar Agrario

—Construcción de un pabellón.
—Reestructuración del edificio central para ser destinado a la instalación de la Escuela de Industrias
—Agrarias Femeninas.

Jardín de Infantes N.o 1 Cerrito de la Victoria.

—Ampliación de las instalaciones a efectos de posibilitar una experiencia piloto de centro zonal materno infantil.

Escuela Maternal N.o 8 La Boyada.

—Ampliación de las instalaciones con idéntica finalidad.

Art. 543. — Modifícase la llamada (1) (a) del Programa 4.04 Mantenimiento del Orden Interno: Montevideo, en la distribución del Rubro 0 "Retribuciones de Servicios Personales" que quedará redactada de la siguiente forma:

"Compensación de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales a cada uno de los 51 funcionarios del Servicio Técnico de Identificación Civil y Criminal (Químico, Auxiliar de Laboratorio, Dibujante, Peritos, Papilóscopos y Fotógrafos) y para 15 funcionarios que desempeñen efectivamente tareas de perforación, programación y operación en la sección Contabilidad Mecanizada, total $ 414.000.00 (cuatrocientos catorce mil pesos)."

Art. 544. — Modifícase la llamada (1) del Pograma 4.05 Mantenimiento del Orden Interno: Interior, en la Distribución del Rubro 0 "Retribución de Servicios Personales" que quedará redactada de la siguiente forma:

"Compensación a 32 Dactilóscopos y Fotógrafos que desempeñen funciones especializadas $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales a cada uno, total $ 192.000.00 (ciento noventa y dos mil pesos)".

Art. 545. — Increméntase el Rubro 1 de los Programas 4.01 en $ 118.000.00 (ciento dieciocho mil pesos), el 4.02 en $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos); el 4.03 en $ 300.000.00 (trescientos mil pesos), el 4.04 en $ 320.000.00 (trescientos veinte mil pesos), el 4.05 en $ 540.000.00 (quinientos cuarenta mil pesos), el 4.06 en $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos) y el 4.07 en $ 220.000.00 (doscientos veinte mil pesos).

Art. 546. — Increméntase el Rubro 2 del Programa 4.01 en $ 58:806.000.00 (cincuenta y ocho millones ochocientos seis mil pesos) y el rubro 2 del Programa 4.05 en $ 21:750.000.00 (veintiún millones setecientos cincuenta mil pesos).

Art. 547. — Modifícase el Rubro 2 (Materiales y Artículos de Consumo) del Programa 4.06 (Control del Tránsito en Carretera) del Ministerio del Interior, que quedará fijado para 1968 en $ 5:830.000.00 (cinco millones ochocientos treinta mil pesos).

A partir del 1.o de enero de 1969, dicho Rubro se rebajará a $ 5:180.000.00 (cinco millones ciento ochenta mil pesos).

Del monto del Rubro del año 1968 se destinarán $ 650.000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos) para la adquisición de armas.

MINISTERIO DE CULTURA

Artículo 548. — Increméntase en la cantidad de $ 14:658.696.00 (catorce millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos) el Renglón 021 —Sueldos con cargo a partidas globales— del programa 11.14 del Ministerio de Cultura de acuerdo con la siguiente distribución:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 021 —01 | —OSODRE y conjunto de Música de Cámara ..... | $ | 3:793.000.00 |
| 021 —02 | —Coro ................ | " | 5:292.600.00 |
| 021 —03 | —Ballet ................ | | 3:103.096.00 |
| 021 —04 | —Radioteatro ............ | " | 365.000.00 |
| 021 —05 | Radiodifusión .......... | | 1:147.000.00 |
| 021 —06 | —Personal Artístico .... | | 748.000.00 |
| 021 —08 | —Personal de T.V. ..... | $ | 7:490.000.00 |
| 021 —09 | —Varios .............. | " | 580.000.00 |

Asimismo incrementase en la cantidad de pesos 2:000.000.00 (dos millones de pesos) el Renglón 079 —03— (artículos 85 y 86 de la Ley N.o 13.320, del mismo programa).

Art. 549. — Establécese en el Presupuesto por Programa, las siguientes modificaciones:

1) Inciso 3 —Programa 11. Se sustituye el apartado C) por el siguiente:

C) ASIGNACIONES PRESUPUESTALES — AÑO 1968

| Rubro | Concepto | Monto | FINANCIAMIENTO: Fondo Nal. de Inver. Cuenta IMOP | Otras Inver. | | Créditos | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | $ | $ | $ | $ | $ | $ |
| 3 | Maquinaria, equipos y mobiliario .... | 42:000.000 | — | 42:000.000 | 42:000.000 | — | 42:000.000 |
| 3 | Adquisición de inmuebles y activos Existentes ........................ | 3:000.000 | — | 3:000.000 | 3:000.000 | — | 3:000.000 |
| 5 | Construcciones, adiciones, mejoras y reparaciones extraordinarias ........... | 29:000.000 | — | 29:000.000 | 29:000.000 | — | 29:000.000 |
| | Total: | 74:000.000 | — | 74:000.000 | 74:000.000 | — | 74:000.000 |

Art. 550. — Modifícase el Plan de Obras Públicas de la siguiente forma:

Se elimina el Inciso 12 —Programa 11 —Apartado A "Obras Nuevas", la obra N.o 89 "Agüero Durazno" pesos 2:600.000.00 y se incorpora al Programa 11 —Inciso 10 — B — "Objetivos y Metas" N.o 5 el Apartado c) Durazno $ 2:600.000.00.

Art. 551. — Modifícase los Programas de la Universidad del Trabajo, Inciso 25 en la siguiente forma:

Programa 01, del Rubro 9, se baja $ 1:0000000.00.

Programa 05: del Rubro b) se bajan $ 2:000.000.00; del Rubro 9) se bajan $ 6:000.000.00.

Programa 06: del Rubro b) se bajan $ 4:000.000.00; del Rubro 9) se bajan $ 20:000.000.00.

Programa 07: del Rubro b) se bajan $ 2:000.000.00; del Rubro 9) se bajan $ 2:000.000.00.

Programa 03: Rubro 3: se aumenta en $ 3:000.000.00

Programa 02: Rubro b) se aumenta en $ 10:000.000; Rubro 3, se aumenta en $ 10:000.000.00; Rubro 9 se aumenta en $ 4:000.000.00.

Programa 08: Rubro a) se aumenta en $ 2:000.000.00; Rubro 9) se aumenta en $ 6:000.000.00; Rubro 3 se aumenta en $ 2:000.000.000.

Art. 552. — Establécese el Grado Extra, con una asignación mensual de $ 23.200.00 (veintitrés mil doscientos pesos) para los cargos de Inspector General Ingeniero o Inspector General Arquitecto del Cód. AaA del Programa 10.01.

Art. 553. — Los funcionarios del Escalafón Secundario y de Servicio de cada Oficina que al momento de sanción de esta ley cuenten con más de cuatro años en la realización permanente de tareas administrativas podrán solicitar su incorporación dentro de un plazo de 60 días a cargos de igual grado del Escalafón Administrativo de la repartición, previa prueba de suficiencia y de méritos (antigüedad calificada) debiendo suprimirse los cargos del Escalafón a que pertenecían.

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente disposición.

Art. 554. — Créanse en el Programa 06 (Salud Militar) del Inciso 3, 2 (dos) cargos de Anestesistas (Ac Grado 1) y 2 (dos) cargos de Transfusionistas (Ac Grado 1).

Art. 555. — Las disposiciones de la presente ley no modifican ni derogan lo establecido por la Ley N.o 12.540, de 11 de octubre de 1958.

Art. 556. — Elimínase del Planillado de Sueldos del Programa 01, Inciso 8 (Ministerio de Industria y Comercio), el paréntesis siguiente: "Se suprime al vacar" referente al cargo de Director de Administración.

Art. 557. — Sustitúyense los cargos creados y las partidas para nuevas contrataciones que figuran en los Anexos I y II del artículo 2.o de la presente ley por los siguientes:

8

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la parte relacionada con la ley de recursos.

El repartido consta de dos partes. La primera va del artículo 1.o al 93. Los señores legisladores dirán si la votan en bloque, porque no está dividida por secciones, o si tomamos en cuenta el índice de cada uno de los impuestos.

SEÑOR CIGLIUTI. — Propongo que se vote por índice de impuestos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primrro tenemos que hacer la votación general del proyecto. En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se adopta el mismo criterio que en el caso anterior. Se necesita mayoría especial.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa.)

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR FABINI — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FABINI. — Quisiera saber si en esta primera votación va a estar incluído el Impuesto a la Renta, porque yo no estoy dispuesto a votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es el tercer capítulo. Si el señor senador mociona que se vota por títulos...

(Apoyados)

SEÑOR FABINI. — Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 18 en 20. — Afirmativa.)

—Se va a votar el título relacionado con las detracciones, página 4.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 16 en 20. — Afirmativa.)

—Se va a votar el título: Impuesto a la Producción exigible de las explotaciones agropecuarias. Página 6.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa.)

—Se va a votar el título: Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y Sociedades de Capital. Página 12.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa.)

—Queda la constancia de que el señor senador Fabini votó negativamente.

¿Habría inconveniente, ahora, ya que no hay observaciones en cuanto al resto de los títulos, de que los votemos en bloque?

SEÑOR CIGLIUTI. — No hay inconvenientes. Mociono en ese sentido.

(Apoyados)

Se entiende que con exclusión de los impuestos que la Comisión, a su vez, excluyó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se adopta ese criterio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa.)

—Se va a votar el resto de la Ley de Recursos, hasta el artículo 84.

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa.)

—Se pasa a la consideración general de la segunda parte de la Ley de Recursos.

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 20. — Afirmativa.)

—¿Adoptamos el mismo criterio, o lo dividimos por títulos?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Desearía que se me informara por Secretaría acerca de dónde está la disposición modificada hace instantes en Comisión, por la cual se transfiere la fecha de aplicación de los impuestos a los automóviles.

SEÑOR CIGLIUTI. — Me permite, señor Presidente?

La Secretaría de la Comisión está copiando, en estos momentos, las modificaciones que se hicieron en la tarde de hoy, acerca de lo que dice el señor senador. Se cambió esa fecha. Pero entiendo que eso no lo hemos votado todavía. No nos hemos pronunciado sobre ese punto, porque habremos de referirnos a ello al término de la votación, cuando se traten las modificacionese introducidas por la Comisión.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiere decir que se está votando el texto original, sin las modificaciones acordadas en Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Exactamente.

SEÑOR BLIXEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLIXEN. — Yo creo que sobre ese punto tenemos que pronunciarnos los senadores del Partido Colorado, porque no es un punto en el cual haya una unanimidad de criterio. Yo no voy a acompañar la modificación de la fecha. Lo digo con toda claridad, porque creo que es inconveniente y quiero que en ese sentido quede expresa constancia.

SEÑOR FERRANDIS — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — En la Comisión pedí hoy la modificación de la fecha, porque es una realidad en toda la frontera que si votamos la fecha del 30 de junio eso traerá como consecuencia que quedarán fuera de ese proyecto cantidad de automóviles que ya están en todos los departamentos. Ese era el motivo por el cual pedí en Comisión y ahora planteo en el Senado ese cambio de fecha 30 de junio por el 30 de noviembre. Si no se cambia, quedarán cantidad de automóviles que no pagarán nada, es decir, que estaríamos en la situación actual.

SEÑOR MASTALLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MASTALLI. — No sé si hay ambiente para el cambio de fecha, pero si así sucediera, voy a solicitar que se vuelva otra vez a votar la escala de valores iniciales que no se modificó en la Comisión, porque, de lo contrario, eso sería dar facilidades a quienes después del 30 de junio, sabiendo que existía en la Ley Presupuestal una disposición de esta naturaleza, han traído su auto. Luego en la Comisión se rebajó la escala de valores, lo que significa, evidentemente, una situación no muy clara. Por lo tanto, si hay ambiente para modificar la fecha, yo pido que se modifique la escala de valores.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VAZ. — Quiero recoger la posición del señor senador Blixen, y digo, con toda la consideración que me merece la posición del señor senador Ferrandiz, que estimo inadecuada y altamente inconveniente, por las razones conocidas y archi examinadas en la Comisión, antes que se incorporara el señor senador, el cambio de fecha y que, en consecuencia, no debemos efectuar esa modificación.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con respecto al cambio de fecha, en la bancada del partido colorado, mediante una compulsa que hemos realizado, no hay ambiente para llevarla a cabo. De manera que yo le pediría al señor senador Ferrandis que no insistiera con su moción, porque de ese modo aprobaríamos el texto que habíamos convenido todos en etapas inmediatas anteriores y que es el que tiene ambiente en la inmensa mayoría de los legisladores del Partido Colorado.

SEÑOR CAPUTI. — Entonces, hay que modificar la fecha que viene en el Repartido de Comisión, es decir que se restablece la fecha anterior que era del 30 de junio

de 1967, porque el informe definitivo que viene de la Comisión establece la nueva fecha, porque tuvo, accidentalmente, votos a favor del cambio de fecha. Debe quedar constancia de que se mantiene la fecha anterior, que era el 30 de junio de 1967.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Es para decir que el señor senador Ferrandis, que se incorporó recién hoy, no tenía porqué estar en conocimiento de toda la discusión que había sobre este punto. Su conducta se debió, evidentemente, a un acto de buena fe, que todos los señores senadores reconocen lo suficientemente como para que se deje esta constancia en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Lo propuse en Comisión, y tuve el número de votos suficientes y por eso lo planteé ahora en el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador mantiene o retira la moción?

SEÑOR FERRANDIS. — La dejo sin efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la segunda parte de la Ley de Recursos artículos 94 a 261.

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 27. — Afirmativa).

—Queda una constancia expresa del señor senador Ferrandis, en cuanto a que salva su voto en el artículo referenciado.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 17 en 27. — Afirmativa).

—Aprobado, pasa a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley sancionado):

"PROYECTO DE LEY DE RECURSOS
DETRACCIONES

Artículo 1.o — Las sumas pagadas por concepto de detracciones a la lana y carne bovina y ovina (artículo 6.o de la Ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959, y sus modificativas), con posterioridad al 1.o de octubre de 1968, serán acreditadas a los productores de dichos artículos como pago a cuenta del impuesto que se crea por el artículo 7.o de esta ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en el inciso precedente y podrá extender la aplicación de este régimen a los demás productos agropecuarios sujetos a detracciones.

Art. 2.o — El Poder Ejecutivo podrá disponer entre el 30 o|o y el 60 o|o de lo recaudado por concepto de detracciones, y en las proporciones respectivas que determine la reglamentación, a los efectos de imputar a los productores rurales que acrediten:

a) Venta de ganados con destino a abasto o exportación. La reglamentación deberá distinguir a los efectos del presente artículo: sexo edad y preparación de los animales comercializados.

b) La vacunación contra la brucelosis de las hembras bovinas de su propiedad de acuerdo a la Ley N.o 12.937, de 9 de noviembre de 1961.

Art. 3.o — La efectividad de los créditos previstos por el artículo 1.o y concordantes de la presente ley, podrá ser condicionada por el Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, al cumplimiento de exigencias sanitarias en las respectivas explotaciones rurales.

Art. 4.o — Será obligatoria la documentación de las operaciones de ventas de lana, ganado bovino, ovino y demás productos que se incorporen al régimen previsto en el artículo 1.o.

La documentación extendida a los productores agropecuarios e intervenida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dará derecho al crédito a que se refiere el artículo anterior, siempre que corresponda a las zafras de comercialización comprendidas en el período previsto por el artículo 6.o y ésta se opere dentro de los plazos que fijará la reglamentación.

A efectos del contralor de las disposiciones de este artículo autorízase al Ministerio de Ganadería y Agricultura a organizar censos de esquila y a adoptar las providencias que estime necesarias.

La reglamentación establecerá la forma y condiciones que deberá reunir la documentación que estará obligado a entregar el comprador al productor y a las dependencias públicas respectivas y regular los demás requisitos a cumplir para hacer efectivo el derecho al crédito y su imputación o devolución al productor.

Las infracciones incurridas, por parte de los compradores, a las normas establecidas por el presente artículo, serán sancionadas de conformidad a la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 5.o — Los productores rurales que, por explotar predios cuya renta bruta no exceda a la correspondiente a una superficie de 200 hectáreas de producción media básica del país, estén eximidos del pago del impuesto a la producción mínima exigible creado por el artículo 7.o, harán efectivos sus créditos por concepto de devolución de detracciones, recibiendo semillas y fertilizantes, de acuerdo a las normas reglamentarias.

El Poder Ejecutivo podrá ampliar la nómina de los insumos comprendidos en este régimen.

El mencionado régimen de devolución será coordinado con programas de crédito complementarios que desarrolle el Banco de la República.

A los contribuyentes afectados al pago del impuesto a la producción mínima exigible, a quienes correspondan créditos por devolución de detracciones imputables al referido impuesto que excedan su obligación tributaria, se les abonará el saldo resultante preferentemente en insumos o, en su defecto, en cheques certificados contra el Banco de la República y con cargo a Rentas Generales.

Art. 6.o — El monto total que alcancen las imputaciones y devoluciones no podrá ser superior al de las detracciones a que se refiere el artículo 1.o percibidas en el período comprendido entre el 1.o de octubre y el 30 de setiembre del año siguiente.

IMPUESTO A LA PRODUCCION MINIMA EXIGIBLE
DE LAS EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Artículo 7.o — (Estructura). Créase un impuesto anual a la producción mínima exigible de la explotación agropecuaria, cualquiera fuere la vinculación jurídica del titular de la explotación con el inmueble que le sirve de asiento. Dicho ingreso se determinará según lo dispuesto en los artículos siguientes, y el impuesto se adeudará aún cuando los predios no sean efectivamente explotados. El primer Ejercicio gravado comenzará el 1.o de octubre de 1968.

Art. 8.o — (Sujeto pasivo). Serán sujetos pasivos las personas físicas. Cuando el titular de la explotación fuere una sociedad o condominio, los sujetos pasivos del tributo serán los socios, accionistas o condóminos y la sociedad o condominio será solidariamente responsable de su pago.

Art. 9.o — (Renta bruta). La producción mínima exigible por hectárea correspondiente a cada inmueble guardará con la producción básica media de la zona de uso y manejo de suelos donde esté ubicado, la misma relación que el aforo del inmueble guarde con el aforo base fijado para dicha zona.

El ingreso básico computable de cada inmueble, resultará de multiplicar la referida producción mínima exigible por hectárea correspondiente a dicho inmueble, por el total de hectáreas del mismo, excluídas las ocupadas por bosques, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 10. — (Renta total). La renta total resultará de sumar las rentas brutas correspondientes a los inmuebles de cada titular, de su cónyuge no separado de cuerpos por sentencia judicial, de sus hijos menores de dieciocho

años y la cuota parte de participación en las rentas brutas de las sociedades o condominios.

Los sujetos pasivos que tengan una renta total, determinada en la forma establecida en el inciso anterior no mayor a la producción básica media del país correspondiente a 500 (quinientas) hectáreas, podían deducir, a los efectos del impuesto, el importe de la producción básica media del país correspondiente a 200 (doscientas) hectáreas.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General:

a) definirá los criterios para determinar cada zona de uso y manejo de suelos y las delimitará;
b) establecerá cada tres años el volumen físico de la producción media de lana, carnes oovina y ovina en pie, correspondientes a cada una de dichas zonas, cuyo promedio ponderado equivaldrá al promedio real nacional;
c) fijará en el mes de octubre de cada año el precio medio del kilogramo de lana, carne ovina y bovina en pie, tomando como base los precios promedios recibidos por los productores al nivel del establecimiento en el curso del ejercicio fiscal anterior incrementado en el importe que represente el crédito por concepto de detracciones que se impute al pago de este impuesto o se devuelva al productor;
d) reajustará anualmente las escalas del monto imponible establecidas por el artículo siguiente, multiplicando sus límites mínimos y máximos por la variación que se produzca en el índice de los precios a que se refiere el apartado c), ponderados por el volumen físico de la producción nacional de la lana y carne ovina y bovina en pie, correspondiente al ejercicio.

Art. 12. — (Tasas). Sobre la renta total se aplicarán, por escalonamientos progresionales, las siguientes tasas:

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Hasta | $ 500.000.00 | 25 o\|o |
| De $ 500.000.00 | a | " 1:000.000.00 | 30 o\|o |
| De " 1:000.000.00 | " | " 2:000.000.00 | 35 o\|o |
| De " 2:000.000.00 | " | " 3:000.000.00 | 40 o\|o |
| De " 3:000.000.00 | " | " 4:000.000.00 | 45 o\|o |
| De más de 4:000.000.00 | | | 50 o\|o |

Esta escala corresponde a pesos a precios de 1966.

Art. 13. — (Reinversiones). del impuesto determinado por la aplicación de las tasas establecidas en el artículo anterior, podrán deducirse, por concepto de reinversiones, los porcentajes que se detallan en la siguiente escala progresiva:

a) el 5 o|o del impuesto a pagar por superficies de mas de 10.000 hectáreas;
b) el 10 o|o del impuesto a pagar por superficies entre 2.500 y 10.000 hectáreas;
c) el 20 o|o del impuesto a pagar por superficies de menos de 2.500 hectáreas.

Art. 14. — (Estructura de la reinversión). Las reinversiones cuya deducción se autoriza por el artículo anterior, deberán realizarse en fertilizantes, semillas de pasturas permanentes, forestación, alambrados y aguadas.

Autorízase al Poder Ejecutivo a adoptar las siguientes medidas:

a) Ampliar la lista de reinversiones deducibles;
b) determinar las respectivas proporciones de cada tipo de reinversión y las normas técnicas aplicables;
c) establecer la proporción en que el costo de cada tipo de reinversión se imputará a las escalas de deducciones previstas en el precedente artículo. Las reinversiones en fertilizantes y semillas de pasturas permanentes se imputarán por su valor íntegro.

Art. 15. — Los arrendatarios podrán obtener indemnización por las mejoras de cultivo previstas por el artículo 8.o de la Ley N.o 13.603, de 28 de julio de 1967, sin estar sujetos a las limitaciones a que hacen referencia el artículo 30 de la Ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954, y el artículo 18 inciso g) de la Ley N.o 8.153, de 16 de diciembre de 1927.

Sin perjuicio de los medios probatorios de recibo que se puedan producir a los efectos previstos por el presente artículo, los arrendatarios que se propongan introducir mejoras de cultivo podrán dirigirse a la Oficina Regional del Ministerio de Ganadería y Agricultura, solicitando la respectiva inspección para establecer el estado del predio.

La inspección deberá efectuarse previa citación del arrendador con diez días de anticipación, por telegrama colacionado.

Practicada la inspección, se labrará acta de lo actuado con la constancia de la presencia o ausencia del arrendador o persona que lo represente y|o su negativa a suscribirla.

Este artículo es de orden público.

Art. 16. — La Dirección General de Catastro fijará el aforo medio para cada una de las zonas de uso y manejo de suelos que establezca el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 11 de esta ley.

Art. 17. — La Dirección de Suelos y Aguas del Ministerio de Ganadería y Agricultura colaborará con la Dirección General de Catastro en la determinación del valor real de los inmuebles rurales (artículos 279 de la ley número 12.804, de 30 de noviembre de 1960) así como en la determinación del aforo medio de cada zona de suelos.

Art. 18. — Créase un Tribunal de Apelaciones por cada departamento, integrado por (2) dos delegados del Ministerio de Ganadería y Agricultura y (1) uno del Ministerio de Hacienda, para atender a las impugnaciones los productores hagan en cuanto a la fijación de los aforos de sus inmuebles, a los efectos de esta ley.

Los productores al reclamar, deberán presentar una estimación del aforo que a su criterio corresponda.

Para el caso de que pasados (90) noventa días no se pronunciase el Tribunal, se tendrá por aceptada la estimación que haya sido acompañada con la reclamación.

La decisión, en caso de producirse, que tome el Tribunal, podrá ser impuganada de acuerdo a los principios constitucionales sobre los actos administrativos.

En la vía jerárquica respectiva, el conocimiento de los recursos corresponderá al Ministerio de Hacienda.

Art. 19. — El Poder Ejecutivo establecerá anualmente el coeficiente de actualización que se aplicará a los aforos dando cuenta a la Asamblea General.

Dicho coeficiente se basará en el índice de precios recibidos por los productores al nivel del establecimiento, durante el trienio anterior, ponderados por los volúmenes físicos de producción de carne ovina, bovina y porcina en pie, lana, leche, trigo, arroz, maíz, avena, cebada, lino, girasol, maní, uva para vino, papas, remolacha azucarera y caña de azúcar. El Poder Ejecutivo podrá extender la nómina de los productos considerados para establecer el coeficiente de referencia.

Art. 20. — Encomiéndase a la Dirección General de Catastro la formación de una Sección Especializada denominada "Registro Nacional de Propietarios y Arrendatarios de Inmuebles Rurales" dentro del Registro Nacional de Propietarios de Bienes Inmuebles (Catastro subjetivo), reimplantado por el artículo 231 de la Ley N.o 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

Se inscribiran en el Registro la totalidad de los inmuebles rurales o cuotas indivisas sobre los mismos que cualquier persona física o jurídica tenga en propiedad o posesión o a cualquier otro título que implique su uso o goce en calidad de arrendatario, aparcero o medianero.

El Poder Ejecutivo podrá ampliar el alcance de dichas inscripcioness.

Por concepto de derecho de registro se abonará 1|1000 (un milésimo) del valor de aforo de las superficies inscriptas.

Art. 21. — Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles rurales, así como los titulares de derecho de uso o goce sobre dichos bienes, deberán prestar declaración jurada ante la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales dentro del término de 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de la presente ley.

La omisión de la presentación de las declaraciones juradas será sancionada con multa de $ 100.00 (cien pesos), a $ 10.000.00 (diez mil pesos).

Art. 22. — No se podrán registrar contratos de arrendamiento ni de aparcerías en el Registro General de Arrendamiento y Anticresis si no se exhibe la constancia de haberse registrado previamente en el Registro Nacional de Propietarios y Arrendatarios de Bienes Inmuebles, el o los titulares de dichos contratos.

Art. 23. — Vencido el plazo establecido por el artículo 21 ninguna dependencia pública administrativa o judicial podrá dar curso a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles rurales, si previamente no se exhibe constancia de su inscripción en el Registro expedida por la Dirección General de Catastro.

Art. 24. — (Transitorio). Hasta tanto no se proceda por parte de la Dirección General de Catastro a reajustar los aforos rurales, en función a la determinación de las zonas de uso y manejo de sueldos realizada por las dependencias especializadas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la producción mínima exigible por hectárea correspondiente a cada inmueble (artículo 7.o de la presente ley) guardará con la producción mínima exigible por hectárea del país, la misma relación que el valor unitario del inmueble con el valor real de la hectárea promedio del país, determinados en base a los avalúos practicados por la Dirección General de Catastro.

Asimismo, mientras no se determine el aforo en la forma establecida en el artículo 17, en la computación del ingreso de cada inmueble deberá deducirse el área improductiva.

Art. 25. — (Transitorio). Fíjanse los siguientes volúmenes físicos de producción mínima exigible del país por hectárea para 1968|69, 41.6 kilogramos de carne bovina; 8.0 kilogramos de carne ovina y 5.2 kilogramos de lana.

Art. 26. — Los titulares de ingresos agropecuarios a que se refiere el artículo 10 de esta ley, computarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los ingresos fictos que les corresponda, determinados de acuerdo con los artículos precedentes, para calcular la venta total según lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y modificativas, al solo efecto de la fijación de la tasa promedio que se aplicará sobre el resto de dicha renta.

Cuando el ingreso total (artículo 10 de esta ley) sea inferior al mínimo no imponible, el 50 o|o (cincuenta por ciento) de aquél se incluirá en la renta total a todos los efectos dispuestos por los artículos 35 y siguientes de la citada Ley N.o 12.804, y sus modificativas.

Art. 27. — Deróganse a partir del 1.o de octubre de 1968, los artículos 26, 27, 28 y 29 y el inciso 2.o del artículo 102 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas y concordantes.

## IMPUESTO A LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS Y SOCIEDADES DE CAPITAL

Artículo 28. — Sustitúyese el inciso 3.o del artículo 5.o de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas por el siguiente:

"Las rentas de la Categoría Industria y Comercio y del inciso f) del artículo 30 se imputarán al año fiscal en que termine el Ejercicio económico anual, siempre que se lleve contabilidad suficiente a juicio de la Dirección. En caso contrario el Ejercicio económico anual coincidirá con el año fiscal; sin embargo en atención a la naturaleza de la explotación u otras situaciones especiales, la Dirección queda facultada para fijar el Ejercicio económico anual en fechas que no coincidan con el año fiscal".

Art. 29. — Modifícanse los artículos 12, 23, 25, 27, 28, 32, 34, 36, 41 y 42, de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativas, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 12. — (Rentas brutas). Constituyen rentas brutas de esta categoría:

A) Las provenientes de depósitos, préstamos y en general de toda colocación de capital o de créditos de cualquier naturaleza del contribuyente.

B) Las derivadas de la locación de derechos o bienes muebles, salvo lo dispuesto en el apartado D) del artículo 9.o

C) Las derivadas de la cesión del uso o de la enajenación de bienes incorporales tales como llaves, marcas, patentes y privilegios.

Cuando a juicio de la Dirección se justificara fehacientemente que los titulares de rentas mencionadas en este apartado deban realizar gastos para obtener o conservar dichas rentas, se computará como renta bruta de la categoría el porcentaje que fije la reglamentación, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, no pudiendo ser inferior al 50 o|o (cincuenta por ciento) de la renta percibida.

D) Las sumas que se perciban en pago de obligaciones de no hacer.

E) Las rentas vitalicias, pudiéndose deducir el 50 o|o (cincuenta por ciento) de la renta percibida por concepto de reitegro de capital.

F) Las derivadas de la cesión de cuotas de capital de sociedades personales. Dichas rentas se determinarán por la diferencia entre el precio percibido y el valor fiscal de las cuotas cedidas, avaluadas de acuerdo con las normas del impuesto al patrimonio.

G) Los dividendos de acciones nominativas e intereses de obligaciones de la misma naturaleza. También se considerarán incluídos en esta categoría los intereses de obligaciones y dividendos de acciones al portador a que se refieren las normas que rigen el impuesto a la renta de las sociedades de capital, que tributarán el impuesto con carácter definitivo por vía de retención, en la forma establecida en dichas normas".

"Artículo 23. — (Reinversiones). Las rentas que se destinen a instalación, ampliación o renovación de bienes muebles del equipo industrial directamente afectado al ciclo productivo, quedarán exoneradas hasta un máximo del 50 o|o (cincuenta por ciento) de las rentas netas del Ejercicio, una vez deducidos los importes exonerados por aplicación del artículo 25. El porcentaje será hasta un máximo del 20 o|o (veinte por ciento) por concepto de costo de construcción de edificios.

A los fines de esta exoneración se considerarán muebles los bienes que no obstante estar físicamente adheridos al inmueble, sirven exclusivamente por su naturaleza y finalidad para atender necesidades de la explotación y aquéllos que la reglamentación autorice a computar como tales. No se considerarán deducibles la adquisición de empresas o cuotas de participación en las mismas.

Las rentas exoneradas por este artículo no podrán ser distribuídas y deberán ser llevadas a una reserva cuyo único destino ulterior será la capitalización. El importe de las reinversiones que supere los porcentajes referidos en este artículo, podrá ser deducido en los Ejercicios siguientes.

Si la reinversión no hubiese sido efectuada en el Ejercicio, se dispondrá de un plazo que no excederá del vencimiento del segundo Ejercicio siguiente al que motiva la exoneración.

Mientras no se realicen las reinversiones a que se refiere este artículo deberá invertirse en valores públicos el 20 o|o (veinte por ciento) de las rentas exoneradas que serán depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a la orden conjunta del interesado y de la Oficina Recaudadora. La Dirección liberará los referidos valores una vez que se haya constatado la efectiva realización de la reinversión. Para el caso de que no se realice en el plazo legal, la efectiva reinversión, se adeudarán los impuestos sobre las rentas aludidas desde la fecha en que los mismos se devengaron con los recargos aplicables, formulándose las reliquidaciones pertinentes.

Cuando en el Ejercicio en que se hayan efectuado reinversiones o en los dos siguientes se enajenen los bienes comprendidos en esta exoneración, deberá computarse como renta del año fiscal en que tal hecho se produzca, el importe de la exoneración efectuada por reinversión, sin perjuicio del resultado de la enajenación".

"Artículo 25. — (Exenciones). Estarán exentas las siguientes rentas:

A) Los intereses de títulos de Deuda Pública, nacional y municipal, de valores emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay y de Letras y Bonos de Tesorería.

B) Las derivadas de la manufactura o transformación en el país de productos o materias primas, en la proporción que el importe de las exportaciones directas que realicen de sus productos, tenga con las ventas totales del Ejercicio.

C) Las derivadas de industrias nuevas que sean declaradas de interés nacional que se implanten en el país. Se entiende por industrias nuevas las que fabriquen bienes que no se produzcan en cantidades apreciables, o las que introduzcan nuevos procesos o nuevas técnicas de industrialización. Estas circunstancias así como la apreciación del interés nacional, serán hechas en cada caso por el Poder Ejecutivo.

La exoneración que se acuerde tendrá un plazo máximo de 10 años y podrá alcanzar hasta la totalidad de la renta.

Si los beneficiarios explotan simultáneamente otras industrias, la exoneración se otorgará por la parte proporcional que corresponda, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

D) Las correspondientes a compañías de navegación marítima o aérea. En caso de compañías extranjeras la exoneración regirá siempre que en el país de su nacionalidad las compañías uruguayas de igual objeto gozaren de la misma franquicia".

"Artículo 27. — (Renta neta). Para determinar la la renta neta se computarán las siguientes deducciones:

a) El 40 o|o (cuarenta por ciento) de la renta bruta en sustitución de todos los gastos necesarios para obtenerla y conservarla. Cuando se justifique el pago de arrendamiento en la forma que establezca la reglamentación, este porcentaje se elevará al 60 o|o (sesenta por ciento).

Cuando el Poder Ejecutivo establezca rentas fictas para explotaciones agrícolas, determinará los porcentajes de gastos que correspondan.

b) Las pérdidas extraordinarias y de carácter colectivo ocasionadas por causa de fuerza mayor, en la parte no cubierta por indemnización o seguro, siempre que se hubieran observado las normas vigentes en materia de contralor o erradicación de plagas y epizootias, y cuando así lo establezca el Poder Ejecutivo determinando la zona afectada y el monto de la pérdida por hectárea".

"Artículo 28. — (Inversiones). Los contribuyentes podrán deducir, hasta un máximo del 50 o|o (cincuenta por ciento) de la renta neta del establecimiento, las siguientes inversiones:

a) Fertilizantes utilizados en la explotación agropecuaria en el transcurso del Ejercicio.

b) Praderas artificiales permanentes integradas por especies que no sean anuales y por un costo no superior al que establezca el Plan Agropecuario.

c) Reservas forrajeras hasta el costo máximo fijado por el Plan Agropecuario.

Se faculta al Poder Ejecutivo a extender la deducción a los siguientes conceptos de inversión: instalaciones de riego, alumbramiento de aguas subterráneas, tajamares y azudes; construcción de bretes, silos, baños, galpones, alambrados, tinglados, y viviendas para el personal de trabajo y su familia; fijando la forma, monto y condiciones de las inversiones en función de las zonas geográficas del país. En ningún caso podrá la deducción total de las inversiones exceder del 50 o|o (cincuenta por ciento) de la renta neta".

"Artículo 32. — (Cómputo). Del total de las rentas netas de esta categoría sólo se computarán en la renta total del sujeto pasivo, la parte que exceda del doble del mínimo no imponible y deducciones por dependiente que correspondan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36".

"Artículo 34. — (Exenciones). Estarán exentas las rentas provenientes de:

A) Becas de estudio concedidas por instituciones oficiales del país o del extranjero y organismos internacionales.

B) Ejercicio de representaciones oficiales de organismos internacionales y de países extranjeros a condición de reciprocidad".

"Artículo 36. — (Renta total gravada). Para la determinación de la renta total gravada se sumarán las rentas totales del contribuyente y de los dependientes si los hubiere, o de los componentes del núcleo familiar y de los dependientes, y se deducirán:

A) Mínimo no imponible: se deducirá el mínimo no imponible de $ 80.000.00 (ochenta mil pesos) cuando no exista núcleo familiar, o de pesos 160.000.00 (ciento sesenta mil pesos) cuando exista núcleo familiar.

B) Deducciones por dependiente: se deducirá pesos 36.000.00 (treinta y seis mil pesos) por cada dependiente.

C) Deducción por gasto de nacimiento, enfermedad, asistencia médica y sepelio: se podrán deducir los gastos de nacimiento, de enfermedad, asistencia médica y sepelio realmente incurridos en el año fiscal, en cuanto superen el 10 o|o (diez por ciento) del mínimo no imponible y deducciones por dependiente, y por el monto de dicho exceso y siempre que se identifique a los beneficiarios y se pruebe fehacientemente el total de los gastos realizados.

D) Las pensiones alimenticias que deban servirse por sentencia judicial o por convenio homologado judicialmente.

E) Las donaciones a Entes Públicos nacionales.

Los mínimos no imponibles y demás deducciones establecidas en este artículo regirán exclusivamente para las personas domiciliadas en el país".

"Artículo 41. — El Poder Ejecutivo ajustará anualmente, en más o en menos, los mínimos no imponibles y las deducciones por cargas de familia, en función, de las variaciones que se produzcan en el índice de costo de vida, determinadas por los servicios estadísticos del Poder Ejecutivo, redondeándose las cifras resultantes.

Estos ajustes se aplicarán al Ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se hubieren producido las variaciones.

El primer ajuste se realizará para el año fiscal 1968 en base a las variaciones ocurridas en el año 1967".

"Artículo 42. — (Tasas). Las tasas anuales, a aplicarse por escalamientos progresionales sobre la renta total gravada, serán las siguientes:

| | |
|---|---|
| Hasta por un monto equivalente a un mínimo no imponible individual ........ | 15 o|o |
| De más de un mínimo no imponible individual hasta dos .................. | 20 o|o |
| De más de dos mínimos no imponibles individuales hasta cuatro ........... | 25 o|o |
| De más de cuatro mínimos no imponibles individuales hasta seis ......... | 30 o|o |
| De más de seis mínimos no imponibles individuales hasta nueve ............ | 35 o|o |
| De más de nueve mínimos no imponibles individuals hasta doce ............ | 40 o|o |
| De más de doce mínimos no imponibles individuales hasta 15 ............... | 45 o|o |
| por el excedente de quince .......... | 55 o|o |

Art. 30. — La productividad básica por hectárea a que se refiere el artículo 26 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificaciones, será el equivalente a 5,2 quilogramos de lana, 41,6 quilogramos de carne bovina en pie y 8 quilogramos de carne ovina en pie.

Art. 31. — A los efectos de la determinación de la renta agropecuaria a que se refiere el artículo 26 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, modificativas la productividad básica corresponderá al valor real de la hectárea. medio del país, determinado en base a los avalúos practicados por la Dirección General de Catastro de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960.

La renta bruta por hectárea guardará con la productividad básica, la misma relación que el valor real unitario del inmueble con el valor real de la hectárea medio del país.

Art. 32. — Derógase el artículo 34 de la Ley N.o 13.586, de 13 de febrero de 1967.

Agrégase al artículo 26 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas, el siguiente inciso:

"Los productores agropecuarios que exploten predios con superficies inferiores a 100 hectáreas, a los efectos del cálculo de su renta bruta computarán el 50 o|o (cincuenta por ciento) del valor real del inmueble".

Art. 33. — Modifícase el primer párrafo del inciso 1.o del artículo 38 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativos que quedará redactado de la siguiente manera:

"Se considerarán dependientes a los efectos de este impuesto las siguientes personas siempre que estén a cargo del contribuyente, se domicilien en el país y sus respectivas rentas totales no superen el monto de la deducción por dependiente establecido en el artículo 36 de esta Ley".

Art. 34. — (Vigencia de las modificaciones al Impuesto a la Renta de las Personas Físicas). Las modificaciones establecidas a los artículos 5.o, 12, 26, 27, 28, 32, 34, 36, 38 y 42 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas, regirán a partir del año fiscal 1967. Las correspondientes a los artículos 23 y 25 para los Ejercicios iniciados a partir del 1.o de enero de 1967.

Art. 35. — Las tasas establecidas en el artículo 2.o de la ley N.o 13.319, de 28 de diciembre de 1964, y modificativas, quedarán fijadas en los siguientes porcentajes:

Inciso 3.o — Dividendos o utilidades distribuídas a partir del 1.o de enero de 1968, por las personas jurídicas de derecho privado constituídas en el país: 25 o|o (veinticinco por ciento).

Inciso 9.o — Intereses de obligaciones, devengados a partir del 1.o de enero de 1968: 35 o|o (treinta y cinco por ciento).

Inciso 11. — Rentas que se giren o acrediten a partir del 1.o de enero de 1968 por la sucursal, agencia o establecimiento en el país, a la casa matriz: 25 o|o (veinticinco por ciento).

Rentas de fuente uruguaya de las personas jurídicas constituídas en el exterior que no actúen por intermedio de sucursal, agencia o establecimiento en el país, percibidas a partir del 1.o de enero de 1968: 40 o|o (cuarenta por ciento).

La tasa unificada a que se refiere el segundo párraof del inciso 11 comprende el Impuesto a las Rentas de la Industria y Comercio y las que se establecen en el primer párrafo del inciso 11.

Las disposiciones establecidas en los incisos 7.o, 8.o y 12 se regirán por las modificaciones de tasas establecidas en el presente artículo.

Art. 36. — (Retenciones). La tasa máxima de retención a que se refiere el artículo 43, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas será del 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) las tasas de retención a que se refieren el inciso 1.o del artículo 45 y el artículo 46 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas.

## IMPUESTO ADICIONAL A LAS RENTAS DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 37. — (Adicional). Sustitúyese el impuesto creado por los artículos 75 a 77 de la Ley 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas por un adicional del 4 o|o (cuatro por ciento) a las rentas gravadas por el inciso 1.o del artículo 102, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960. y sus modificativas.

Este adicional comenzará a regir para los Ejercicios iniciados a partir del 1.o de enero de 1967.

Art. 38. — (Derogación). Derógase el inciso 2.o del artículo 105, de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, y sus modificativas.

Art. 39. — Elévase el mínimo no gravado de renta bruta ficta agropecuario establecido en el inciso 2 del artículo 102 de la Ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960 y modificativas a $ 2:000.000'00 (dos millones de pesos).

## IMPUESTO AL PATRIMONIO

Artículo 40. — (Sujeto pasivo). Créase con destino a Rentas Generales un impuesto anual que recaerá sobre el patrimonio de las personas físicas, de los núcleos familiares, de las sucesiones indivisas, de las cuentas bancarias con denominación impersonal, de las personas jurídicas constituídas en el país por la parte de su capital accionario al portador y de las personas jurídicas constituídas en el extranjero.

Art. 41. — (Núcleo familiar). Podrán constituir núcleo familiar los cónyuges que vivan conjuntamente, quienes responderán solidariamente del pago del impuesto.

Cuando no se opte por el núcleo familiar declarará cada cónyuge sus bienes propios y la mitad de los gananciales.

Art. 42. — (Sucesiones indivisas). Las sucesiones indivisas serán sujetos pasivos siempre que no exista declaratoria de herederos al 31 de diciembre de cada año.

El fallecimiento de uno de los cónyuges disuelve el núcleo familiar; la sucesión indivisa del causante y el cónyuge supérstite quedarán obligados a declarar sus respectivos patrimonios.

En el año en que quede ejecutoriado el auto de declaratoria de herederos, cada uno de los causahabientes deberá incluir en su propia declaración la cuota parte que le corresponde en los bienes hereditarios.

Art. 43. — (Cuentas bancarias con denominación impersonal). Las cuentas bancarias con denominación impersonal pagarán el impuesto creado por el artículo 40, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 79 y 80, de la Ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953.

Los titulares de estas cuentas no computarán en su patrimonio los saldos de las mismas.

Art. 44. — (Títulos al portador). Las entidades emisoras de obligaciones o debentures, de títulos de ahorro o de otros valores similares que emitan al portador, actuarán como agentes de retención, debiendo abonar el impuesto sobre el total de estos valores en circulación al 31 de diciembre de cada año o al cierre de su ejercicio económico anual, a opción de la entidad emisora. La retención que se efectúe será definitiva.

Estas entidades repetirán contra los titulares de los valores al portador el impuesto abonado en oportunidad del pago de intereses o del rescate de dichos valores.

Art. 45. — (Condóminos, socios y titulares de acciones nominativas). Los socios, los condóminos y los titulares de acciones nominativas, computarán en su patrimonio la cuota parte que les corresponda en el patrimonio social o en el condominio.

Los condominios, las personas jurídicas y las sociedades, no sujetos al pago del impuesto por todo o parte de su capital, declararán su patrimonio y la cuota parte que corresponda a cada socio, condómino o titular de acciones nominativas dentro del plazo que establezca la reglamentación.

Art. 46. — (Determinación del patrimonio). El patrimonio se determinará por la diferencia de activo y pasivo ajustados fiscalmente de acuerdo a esta ley y su reglamentación.

El patrimonio comprenderá todos los bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República.

Los ciudadanos uruguayos y las personas jurídicas constituídas en el país, computarán asimismo los bienes situados en el exterior, los que se valuarán de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación. En las sucesiones indivisas se aplicará esta disposición cuando el causante hubiere sido ciudadano uruguayo.

Art. 47. — (Activo exento). Para la determinación del monto imponible, no se computarán en el activo, salvo para la estimación ficta de ajuar y muebles de la casa habitación:

A) Acciones de otras sociedades sujetas al pago de este impuesto.
B) Títulos de Deuda Pública nacional o municipal, valores emitidos por el Banco Hipotecario del Uruguay y Letras y Bonos de Tesorería.
C) Préstamos y depósitos en moneda extranjera de personas físicas o jurídicas extranjeras domiciliadas en el exterior.
D) Cuotas partes de capital en las Cooperativas de Consumo.
E) Obligaciones o debentures, títulos de ahorro u otros valores similares sujetos al pago de este impuesto por vía de retención.

**Art. 48.** — (Valuación de bienes). Los bienes se valuarán por su valor real de mercado a la fecha de determinación del patrimonio o por los procedimientos que establezca la reglamentación.

**Art. 49.** — (Valuación de bienes de personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas). Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, valuarán los bienes que se enumeran en este artículo de acuerdo con las siguientes normas:

A) Los bienes inmuebles por el valor real fijado por la Dirección General de Catastro. Mientras no se determine ese valor, por el aforo íntegro actualizado por coeficientes que establecerá el Poder Ejecutivo con asesoramiento de la Dirección General de Catastro.

A los inmuebles rurales que se [illegible] por aforo actualizado de la tierra, se les incrementará dicho valor en un 10 o|o (diez por ciento) en concepto de mejoras.

B) Los inmuebles arrendados se computarán por un valor equivalente a quince veces el monto de arrendamiento anual; el valor fiscal de estos inmuebles no podrá superar el que resulte de la aplicación del apartado anterior.

C) Los inmuebles prometidos en venta: el promitente vendedor computará el saldo a cobrar actualizado, mediante el descuento correspondiente de acuerdo a la ley N.o 8.733, de 17 de junio de 1931; el promitente comprador computará el importe que resulte de aplicar al valor fiscal del inmueble, determinado de acuerdo con los apartados precedentes según correspondiere, la relación que exista entre el monto pagado con respecto al precio total.

D) Los vehículos automotores y los medios de transporte marítimo o aéreo, por la tasación que resulte de las tablas respectivas del Banco de Seguros del Estado u otros índices fijados por la Administración.

E) Los derechos de nuda propiedad por el valor fiscal del inmueble actualizado aplicando el descuento racional compuesto a la tasa del 6 o|o (seis por ciento) anual por todo el tiempo de vigencia del usufructo sobre el mismo bien.

Los [illegible]rechos de usufructo por la diferencia entre el [illegible]or fiscal del inmueble y el valor fiscal de la nuda propiedad.

Los derechos reales de uso y habitación por el 50 o|o (cincuenta por ciento) y 25 o|o (veinticinco por ciento) respectivamente del valor fiscal que correspondería al usufructo sobre el mismo bien.

Cuando el usufructo, el uso o la habitación se constituyan sin plazo, o por toda la vida del beneficiario o de un tercero, su duración se fijará tomando como máximo 70 años de vida probable del beneficiario o del tercero respectivamente, no siendo en ningún caso inferior a 3 años. En todos los casos las fracciones de un año se computarán como 1 año.

F) Los bienes muebles y semovientes de la explotación agropecuaria, por el 40 o|o (cuarenta por ciento) del valor fiscal total del inmueble asiento de la misma. A estos efectos en todos los casos se determinará el valor fiscal del inmueble de acuerdo con las normas del apartado A) de este artículo.

No se incluyen en este porcentaje los vehículos automotores, ni los medios de transporte aéreo y marítimo, que se valuarán de acuerdo a lo dispuesto en el apartado E).

G) En concepto de valor equivalente del ajuar y muebles de la casahabitación, se incluirá en el activo el 10 o|o, (diez por ciento) del monto de todos los bienes, deducido el pasivo admitido. Cuando el monto sobre el que deba aplicarse el porcentaje ficto supere el doble del mínimo no imponible, dicho porcentaje será del 15 o|o (quince por ciento). Se declaran comprendidos en este valor ficto, las obras de arte, colecciones, documentos, repositorios y libros.

**Art. 50.** — (Cuotas de capital). Las cuotas partes de capital en sociedades personales y las acciones nominativas se computarán por el valor que resulte del balance de dichas sociedades ajustado de acuerdo con las normas del artículo 51.

**Art. 51.** — (Valuación de bienes de personas jurídicas y de explotaciones comerciales e industriales). El patrimonio de las personas jurídicas y los activos destinados a la explotación comercial e industrial se valuará, en lo pertinente, por las disposiciones que rigen para el impuesto Sustitutivo del de Herencias.

Los bienes muebles del equipo industrial directamente afectados al ciclo productivo se computarán por el 50 o|o (cincuenta por ciento) de su valor fiscal.

Facúltase al Poder Ejecutivo a conceder a las industrias manufactureras y extractivas una deducción complementaria de hasta un 25 o|o (veinticinco por ciento) del patrimonio, ajustado fiscalmente, en función de la distancia de su ubicación geográfica con respecto a Montevideo.

**Art. 52.** — (Prohibición del cómputo de este impuesto). Este impuesto no se computará como pasivo para la determinación del patrimonio gravado, ni a los efectos de la liquidación del impuesto Sustitutivo del de Herencias.

**Art. 53.** — (Imputación). El impuesto se liquidará sobre la base de la situación patrimonial del contribuyente en cada año fiscal.

Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas, declararán sus patrimonios al 31 de diciembre. Las personas jurídicas y demás sociedades que tengan contabilidad suficiente declararán sus patrimonios al 31 de diciembre.

Los contribuyentes que desarrollan en forma unipersonal o societaria actividades comerciales o industriales con contabilidad suficiente, y cuyos ejercicios económicos no coincidan con el año civil, computarán el patrimonio fiscal de dicha actividad a la fecha de cierre de su ejercicio económico aumentado o disminuído, con los aportes o retiros de capital efectuados desde esa fecha hasta el 31 de diciembre en la forma que determine la reglamentación.

**Art. 54.** — (Mínimo no imponible). El impuesto se aplicará sobre el excedente del mínimo no imponible. Este mínimo será equivalente a diez veces el mínimo no imponible individual del impuesto a la Renta de las Personas Físicas. Para el núcleo familiar se duplicará este importe.

Las personas jurídicas sujetas a este impuesto y las cuentas bancarias con denominación impersonal, abonarán el impuesto sobre la totalidad del patrimonio fiscal o sobre la totalidad de la parte proporcional, según correspondiera.

**Art. 55.** — (Tasas). Las tasas del impuesto se aplicarán por escalonamientos progresionales sobre el patrimonio gravado según la siguiente escala:

1) Las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones indivisas:

| | | % |
|---|---|---|
| a) | Por hasta dos veces el mínimo no imponible del sujeto pasivo ............ | 0.5 |
| b) | Por más de dos veces y hasta cinco veces | 0.75 |
| c) | Por más de cinco veces y hasta nueve veces ...... .. .... ......... ...... | 1.00 |
| d) | Por más de nueve veces y hasta catorce veces ............................ | 1.25 |
| e) | Por el excodente ...................... | 1.5 |

2) Las personas jurídicas por la patro de su patrimonio gravado ..................... 1.25

3) Las cuentas bancarias con denominación impersonal, las obligaciones o debentures, títulos de ahorro y otros valores similares emitidos al portador .................. 1.5

**Art. 56.** — (Oficina recaudadora [illegible]). El impuesto se liquidará por declaración [illegible] y será recaudado por la Dirección General Impositiva a través de sus Oficinas en el tiempo y forma que reglamente el Poder Ejecutivo, quien queda facultado para establecer normas sobre retenciones.

(Continuará).

perseguidos y damnificados por un régimen que nos parece excesivamente punitivo.

Pero esta solución pareceria que es más armoniosa con un entendimiento, que es lo que aspiramos. De manera que votaremos la Comisión sin la proposición del doctor Vasconcellos. Creo que si el Senado vota que no es competente, se terminó la ley y se terminó el problema y habrá una gran decepción nacional.

Esta es mi posición, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Muy brevemente quiero dar mi opinión sobre este tema.

Hay dos problemas perfectamente diferenciables. Hay, en primer término, un tema jurídico.

Yo no soy de las personas que cambian fácilmente de opinión, por lo menos, no lo hago, simplemente, por la alteración de las condiciones políticas del país.

He estampado mi firma, en carácter de Ministro, en Mensajes del Poder Ejecutivo, que vetaban leyes similares al proyecto que se propone, entendiendo que no era competente el Parlamento para sancionar estas mal llamadas amnistías.

Esto no quita que el problema político siga en pie. Puedo tener una posición diversa a la de otros compañeros del Cuerpo en torno a quién es el competente para adoptar las medidas de pacificación que el país está reclamando urgentemente. Pero lo que no se puede dudar es que todos los esfuerzos tienen que estar dirigidos a asegurarle a la República, la necesaria paz social. Aún las medidas sancionatorias, aún el ejercicio de la potestad disciplinaria del Estado, están dirigidos, también, a asegurar esa paz social...

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ...para asegurar el desarrollo armónico de la sociedad, el cumplimiento normal de sus deberes por los órganos del Estado. Pero esta potestad sancionatoria rige para los casos individuales concretos y no cuando los problemas cobran otra órbita, cuando conmueven a toda la sociedad. La historia nacional —basta mirar hacia atrás— es una sucesión de actos de perdón, de conciliación, de olvido, y no para huelgas lícitas o ilícitas, no para abandono de la función pública, no para transgresiones de normas de carácter administrativo, no; para violaciones del Código Penal que integran los primeros Capítulos, los más severamente sancionados en todo nuestro ordenamiento jurídico, aquellos que tienden a proteger el ordenamiento institucional del país.

Cuando al Uruguay lo sacudían guerras civiles, ¿cómo salía de ellas? Lo hacía, y lo hacía bien, como debe salir de todas las situaciones similares; olvidando, haciendo borrón y cuenta nueva, tratando de no mantener cosas que sirven, exclusivamente, para casos particulares, porque por su carácter general, pierden ya toda eficacia para la normalización de servicios a que tiende primordialmente este tipo de medidas. Se debe recurrir a la comprensión y esto no tiene nada que ver con a qué autoridad cada uno pueda entender compete el tomar este tipo de medidas, porque, entonces, el problema se nos vuelve político, y éste es un órgano político que tiene que juzgar políticamente la actitud de los poderes del Estado. Si bien entiendo que no es el Senado el competente para dictar una Ley de Amnistía, como creo que el Uruguay debe pacificarse, como hay que salir de esto e iniciar, de una vez por todas, la etapa en que todos juntos pongan el hombro para salvar a la República de sus dificultades, me parece que estoy autorizado para advertir que, desde este órgano político, con sentido político, estoy dispuesto a juzgar la actitud del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de las competencias que reconozco son de él, en función de que las aplique con un sentido de pacificación nacional. Si lo hace contará con mi aprobación, y con mi censura, si no lo hace.

Por lo tanto voy a votar complacido la moción del señor senador Cigliuti, que creo que nos proporciona la posibilidad de empezar a opinar sobre este tema políticamente, y no en forma fría y jurídica, dado que el tema es demasiado hondo y trascendente para que sea para nosotros, simplemente, una cuestión de aplicación de normas.

SEÑORA ROBALLO. — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En cuanto a esto coincido absolutamente con la posición de mi compañero de Partido, el doctor Penadés y creo que el Senado no es competente; pero como yo desde aquí juzgo también políticamente la conducta del Poder Ejecutivo, ajustaré mi actitud a las expresiones que acabo de formular.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZORRILLA DE SAN MARTIN. — Señor Presidente: adelanto mi voto afirmativo a la designación de la Comisión propuesta por moción del señor senador Cigliuti y voy a expresar solamente muy pocas palabras.

Al aspecto jurídico se ha referido el señor senador Ferreira Aldunate y comparto totalmente su posición.

En el aspecto político, para ser consecuente con decretos que votáramos en el Consejo Nacional de Gobierno, cuando lo integraba en compañía de algunas personas que hoy componen este Senado, decretos mediante los cuales se perdonaban faltas de carácter económico a los funcionarios públicos y otras veces más importantes, voy a votar, repito, la moción del señor senador Cigliuti, a efectos de designar esa Comisión, en el entendido de que el país está reclamando paz, tranquilidad, trabajo y sosiego.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: en términos también sintéticos como lo han hecho distintos compañeros del sector nacionalista, quiero dejar constancia de algunas de las razones fundamentales por las cuales voy a acompañar la moción del señor senador Cigliuti.

En primer lugar quiero decir que considero que la designación de esta Comisión no excluye integramente el informe de la Comisión producido en la oportunidad.

Aquel informe negaba competencia a la Cámara de Senadores en función de la que, entonces, tenía, amplísimas, la Asamblea General o la Comisión Permanente, en su caso.

Aunque las Medidas Prontas de Seguridad no han sido derogadas totalmente, evidentemente, lo han sido en parte, y en mi concepto en parte esencial en cuanto a la proyección que las mismas tienen sobre el tema que consideramos.

En el momento actual, el conjunto de normas que permitió esta suma de destituciones que nos ocupa, no permitirían manejarse al Poder Ejecutivo, exactamente en los términos en que entonces lo hiciera.

En mi concepto, pues, la situación jurídica que rige en este momento, no es exactamente igual a la que regía cuando la Comisión produjo su informe y, en consecuencia, cuando menos, es procedente un nuevo examen de la situación, también desde ese punto de vista.

En segundo lugar, quiero decir, señor Presidente, que estimo que la Comisión propuesta por el señor senador Cigliuti determina una contribución importante en cuanto abre

una nueva instancia, que permitiría el examen de fórmulas, incluso más amplias, más ajustadas, que las que inicialmente un conjunto de senadores propusieran, que admito es una fórmula perfectible que puede, en el trabajo detenido y circunspecto de una Comisión, ser mejorada y pulida en algunos aspectos importantes.

En tercer término, quiero dejar también una constancia, porque reiteradamente, a lo largo de este debate, se ha aludido, a las actitudes asumidas, a los partidos políticos, a sus sectores, e, incluso, a individualidades, frente a distintas situaciones planteadas con respecto a proposiciones de amnistía en tiempos en que gobernaba el Partido Colorado, luego, en tiempos en que lo hizo el Partido Nacional y ahora en que nuevamente gobierna un sector del Partido Colorado.

Quiero expresar, señor Presidente, que me sumo, desde un punto de vista no totalmente coincidente en lo jurídico, pero sí en lo fundamental, en el raciocinio político y humano que sus palabras contienen, a la parte final del fundamento del señor senador Ferreira Aldunate, que comparto íntegramente.

Yo, como los señores senadores Ferreira Aldunate y Zorrilla de San Martín, entre otros, asumí, actitudes gobernando el Partido Nacional, que aparecen no coincidiendo enteramente con las que asumo en este momento, y no me arrepiento de que esto ocurra. Si se me puede reprochar haber actuado con debilidad o alguna complacencia, se me puede reprochar que lo haya hecho con un gobierno de mi Partido, en el que tenía plena confianza, que enfrentó centenares de conflictos en la esfera privada y pública y nunca reaccionó en los términos en que lo ha hecho el gobierno que actualmente padecemos. Aquel fue un gobierno que nunca impuso a los Ministros la obligación de establecer sanciones económicas a los funcionarios, que no destituyó masivamente, como éste lo ha hecho. Entonces, en la opción, prefiero esta contradicción menor, que ha reflejado la fe y la confianza en aquel gobierno, y no la fe y la confianza en este gobierno.

Yo, señor Presidente, me pregunto cómo integrando el Poder Ejecutivo, cómo siendo desde él, dueño de potestades que permiten actuar, en una u otra medida, se actúa con tolerancia, con generosidad, con espíritu amplio y comprensivo y luego, no integrando el Poder Ejecutivo, se le confieren a éste créditos y amplitudes, generosidades que antes, con el propio partido, no se tuvieron.

Nosotros, en 1968, hemos vivido una situación que no admite paralelos con ninguna otra anteriormente vivida, ni bajo gobiernos del Partido Nacional ni bajo gobiernos del Partido Colorado: la militarización, el género de las destituciones, lo ocurrido con la Universidad, son algunos, entre muchos otros ejemplos, sobre los que estimo innecesario abundar ahora. Las contradicciones han sido señaladas y esto da un poco la pauta de la realidad política que el país está viviendo y sobre la cual no es ocioso insistir, no en los términos que racionalmente pudo esperarse. Las contradicciones nuestras, en el Partido Nacional han sido señaladas desde el Partido Nacional; las contradicciones, por ejemplo, del actual Presidente de la República, han sido señaladas desde el propio Partido Colorado.

Me pregunto, señor Presidente, cómo puede compaginarse la actitud del ex diputado Jorge Pacheco Areco, acompañando y votando proyectos de amnistía en 1965 con la del Presidente de la República, Jorge Pacheco Areco, no ya negándose a amnistiar sino aplicando los criterios de dureza y de severidad rígida que su íntimo amigo e íntimo en la solidaridad política con él, el Presidente de Ute, por ejemplo, aplica.

De manera que, en esta materia como en las otras, nos manejamos con absoluta tranquilidad de conciencia.

Nosotros vamos a contribuir con nuestro voto a la designación de esa Comisión. Se trata de una Comisión de pacificación; que no lesiona ninguna de las concepciones jurídicas que han sido expuestas. Además, es una Comisión —y me importa hacerlo constar en forma especial, porque debe hacernos reflexionar a todos y particularmente a los que estamos, aquí, electos por el Partido Nacional— que ha salido de filas del Partido de Gobierno, cuya proposición ha surgido dentro del Partido de Gobierno, por parte de un senador que integra el sector del Presidente de la República.

Este es un hecho político importante, significativo y que debe ser subrayado. Entonces, cuando es una voz del Partido de Gobierno, cuando es una voz de un hombre reiteradamente solidario con las directivas del propio titular del Poder Ejecutivo, la que procura, en la Cámara de Senadores, abrir una instancia para que el tema se re-examine y se estudie, cuando en medio de esto está gravitando la angustia, la desesperación y la necesidad de una cantidad de hogares uruguayos afligidos por las consecuencias de actos de los cuales todos tenemos conciencia no son típicamente delictivos, me pregunto si lo menos que puedo hacer, como integrante de un partido que no está en el gobierno, no es contribuir con mi voto a que esta solución para esclarecer el clima del país, que sea habilitada y se abra con ella una nueva instancia para el estudio del problema.

Por todas estas razones, señor Presidente, decididamente, sin ninguna vacilación, voy a dar mi voto a la Comisión propuesta por el señor senador Cigliuti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pintos.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: en primer término, adelanto que no voy a votar el proyecto de Ley de Amnistía porque entiendo que no resuelve el problema.

Voy a votar sí, señor Presidente, la moción del señor senador Cigliuti ya que creo que este problema no debe quedar resuelto y cerrado en la noche de hoy.

Ultimamente, en el ámbito del Directorio de Ute, ha habido una serie de destituciones que ya no se compadecen con la situación actual.

El señor senador Cigliuti ha sido oportuno al proponer la creación de esa Comisión. Nunca como ahora es necesario el diálogo, si es que realmente se quiere pacificar el país.

Tengo conocimiento de que hay situaciones de tremenda injusticia, ocurridas recientemente, cuando no existen conflictos.

Todos los que me conocen saben perfectamente bien que he sido y soy solidario con el gobierno; pero hay hechos que no me satisfacen en absoluto y son las destituciones realizadas recientemente por el Directorio de Ute, cuando no existe ningún conflicto pendiente.

Tengo aquí un esquema sobre el cual pensaba decir muchas cosas, pero me las reservo para una segunda oportunidad, porque espero que los miembros del Directorio de Ute, que es el que más se ha caracterizado por su agresividad contra determinados funcionarios, recapacite y nos evite la tremenda violencia de tener que realizar un durísimo planteamiento contra el gobierno de nuestro propio partido.

Considero que todos tenemos la misma cuota de responsabilidad; que todos debemos poner una parte de nosotros mismos para evitar situaciones de violencia.

Por estas razones, señor Presidente, pienso que la instancia de la Comisión nos permitirá continuar el diálogo que, si todos ponemos buena voluntad, nos podrá conducir a un desenlace feliz.

Si la guerra interna del Partido se desata, no será por nuestra culpa; nosotros no tiramos la primera piedra.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Hierro Gambardella.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Señor Presidente: este tema ha sido estudiado por el Senado con amplitud y extensión, realmente relacionadas con la jerarquía del problema. Tanto el informe de la Comisión que hemos exa-

minado como los discursos de los señores senadores Echegoyen, Penadés y Vasconcellos, a mi juicio, han agotado el aspecto doctrinario del asunto, que es el fundamental.

Este problema el Senado debe examinarlo desde un aspecto fundamentalmente doctrinario y conceptual. Al aporte erudito de los que sostienen la doctrina de que el Senado no está facultado para votar una Ley de Amnistía, se le enfrenta una doctrina, que hemos sostenido y sostenemos, de considerar que sí, que a la luz de las transformaciones del Derecho y de las nuevas normas de relación, el Parlamento está rigurosamente habilitado para votar una Ley de Amnistía.

Me parece que el planteamiento es ese y no otro. Es decir, que el nombramiento de una Comisión, sin haberse pronunciado antes sobre este tema, carece de jerarquía jurídica.

La Comisión va a tomar como elemento de juicio la opinión de la Comisión de Constitución y Legislación o va a rechazarla. Bueno; si lo va a hacer, entonces, el Senado es quien debe hacerlo; si va a tomarlo como elemento de juicio, es el Senado el que tiene que hacerlo.

Estimo que la creación de una Comisión, por el contrario del sentimiento muy respetable de los compañeros que así lo sostienen, prorroga una expectativa innecesariamente.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — Me afilio, señor Presidente, lisa y llanamente a la tesis de votar el proyecto de Ley de Amnistía y ya estoy dispuesto a darle mi voto afirmativo.

Si ese es el criterio del Senado, el país, el Parlamento, tendrá una Ley de Amnistía que permitirá volver por los carriles de la pacificación, que todos deseamos, con elementos jurídicos, políticos y sociales suficientes para que ello se produzca. Pero, si el criterio del Senado es el otro, señor Presidente, entonces, la Comisión no tiene nada que hacer. Estará navegando en aguas extra jurídicas. Si el Senado entiende que el proyecto de Ley de Amnistía no es posible, el Cuerpo no puede encontrar en los carriles de la vía parlamentaria normas de amnistía.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar el proyecto de Ley de Amnistía y, además, me solidarizo con la posición del señor senador Vasconcellos, sosteniendo que debe votarse, primero, el informe de la Comisión, sobre el cual adelanto que daré mi voto en forma negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. — Señor Presidente: nuestro sector adelanta que va a votar la moción presentada por el señor senador Cigliuti y a los efectos de abreviar la justificación de nuestra actitud hacemos nuestras las palabras y conceptos vertidos por el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Señor Presidente: creo que es más cómodo entrar al lenguaje que ha usado el Senado desde el momento en que el señor senador Cigliuti planteó su moción de designar una Comisión. Es más cómodo, digo, porque es fácil invocar razones de solidaridad, de humanidad y de pacificación.

Quiero distinguir dos cosas. El hecho de que se vote aquí en una forma u otra, no quiere decir que se esté en favor o en contra del levantamiento de las sanciones.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — El tema es otro y previo: si es competente este Senado para dictar una Ley de Amnistía o designar una Comisión que estudie el problema.

Hasta ahora no se ha aportado —por lo menos para mi entendimiento— ninguna razón de fondo que varíe el concepto que, inicialmente, teníamos sobre la incompetencia del Cuerpo en la materia.

Cuando se vote aquí en contra del planteamiento del señor senador Cigliuti o de la Ley de Amnistía, no se vota en favor de las sanciones, sino que se hace, justamente, defendiendo los fueros del Cuerpo.

Se ha dicho que este es un Cuerpo político. Nadie discute que está integrado por representantes de distintos grupos políticos; pero, sobre todo, es un Cuerpo de derecho público y, por lo tanto, no puede hacer más que aquello que le está permitido. De ninguna manera puede incursionar en campos librados preceptivamente por la Constitución, a otro Poder.

En la misma forma en que nosotros levantamos nuestra voz desde la Banca cuando es el Poder Ejecutivo el que pretende interferir en competencias privativas del Parlamento, no queremos caer en el error que tantas veces hemos destacado.

Quiero dejar bien precisa nuestra posición. Votar en contra de la moción del señor senador Cigliuti o de la Ley de Amnistía, no significa hacerlo en favor del mantenimiento de las sanciones.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR GUADALUPE. — Quién impuso las sanciones, tiene que levantarlas. ¿Por qué nosotros? ¿Acaso no es más sencillo citar la Asamblea General? Ese es el organismo habilitado para examinar la conducta del Poder Ejecutivo y analizar caso por caso, como planteaba el señor senador Cigliuti, o en otra forma, nombrando una Comisión para adoptar posición, ya que se trata de Medidas Prontas de Seguridad. ¿A qué forzar los textos legales o constitucionales, cuando con claridad ellos ofrecen un camino recto? ¿Por qué debemos dictar nosotros una ley que no podemos aprobar? Es, solamente, mantener una expectativa y una ilusión que se va a evaporar. No se gana absolutamente nada para tranquilidad de los hogares que sufren desventuras y persecuciones, votar una ley para la cual el Senado no está habilitado, o designar una Comisión que tampoco va a agregar ningún instrumento útil para la solución del problema.

Reitero que votar en contra de la proposición que se ha formulado aquí, no representa, ni por asomo, ni solidaridad con el gobierno, ni tampoco con el mantenimiento de las sanciones, muchas de las cuales consideramos de tremenda injusticia.

Nada más.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Después de haber oído a varios señores senadores que expresan su propósito de votar la moción formulada por el señor senador Cigliuti, señalando que tienen el ánimo decidido de que aquí se encuentren soluciones para poner en marcha el instituto de la amnistía, creo que, entonces, esta posición que habíamos sostenido antes, puede sufrir una dilación, es decir, que podríamos votar, en primer término la Comisión que se ha propuesto con esta finalidad, exclusivamente, determinada por varios señores senadores.

Por consiguiente, señor Presidente, retiro mi proposición en cuanto a la prelación de mi moción.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a procurar ser lo más breve posible, porque me doy cuenta de que el asunto ha llegado a su punto de saturación.

Considero que la mayor parte de los argumentos que se han hecho en la última etapa de la consideración del tema, pertenecen a la zona sentimental —con esto no hay agravio— de una comisión de señoras.

Creo que las comisiones de señoras siempre son necesarias, pero no sé si en el Senado tienen sentido, desde el punto de vista del ejercicio de su jurisdicción. Creo que no.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Creo que he sido directamente aludida, señor Presidente.

Debo destacar que siempre he actuado como un senador. Pienso que he tenido la lucidez, la honradez, el valor y la consecuencia misma, para no recibir esa referencia peyorativa de "una señora en el Senado". Soy una señora senadora y un señor senador. Voto con ese sentido histórico, me siento totalmente honrada al hacerlo, y sé que en la historia —modestamente— quedaré aprobando una ley humana, trascendente, de perdón y de pacificación social.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo eso seguramente, lo podemos firmar todos nosotros. Lo que ha expresado la señora senadora, no tiene nada que ver con lo que yo he manifestado.

He dicho que he sentido flotar aquí el espíritu femenino, la dulzura y la ternura; todos esos sentimientos que acompañan a la mujer y que constituyen un título más que la enaltecen ante el hombre. He manifestado que sentía flotar el espíritu femenino, y eso no es un agravio para nadie, sino, por el contrario, supone exaltar las virtudes del sexo. Lo que me pregunto es, si eso viene bien en el ámbito en que discutimos el tema. Pienso que no.

Creo que uno de los rezagos que conspiran contra la democracia, uno de los que quedan en nuestra civilización —ya lo he dicho más de una vez y también en ocasión de una conversación con el señor senador Rodríguez— es la creencia de que las Cámaras pueden hacer todo lo que desean, por lo que debemos reivindicar para el Parlamento, la necesidad de ajustar, en la debida forma, las potestades del mismo. El Parlamento es un servicio del Estado y no tiene otras facultades que aquellas que resultan de los textos escritos y las que fluyen del necesario movimiento de los mismos en la vida real. Otra cosa es creer que porque estamos reunidos aquí, en la Sala del Senado, tenemos las manos libres para realizar todo aquello que queramos. No podemos, y no creo que el Partido Colorado sostenga otra cosa.

Creo, naturalmente, en los sentimientos muy encomiables, tanto de la señora senadora como de otros compañeros, camaradas de mi propio sector, que han expresado idéntica intención, inspirados en el mismo propósito de benignidad que, también, se traduce en nuestro informe, porque nosotros no hemos hecho uno en el que esté descartada la bondad. Lo que entendemos es que el argumento de la bondad y de la sensibilidad no es bastante para aumentar nuestras potestades, porque hay que reivindicar para el Parlamento un mínimum de seriedad en la línea que demarca sus fronteras.

El partido en el que milito cuenta, naturalmente, con muchos errores en su historia; pero, entre sus méritos, si tuviera que decir cuál es el carácter predominante que ha gravitado en su espíritu a través de toda su historia, es, incuestionablemente, desde los tiempos más lejanos —*pienso* en Oribe— el respeto a la ley, la reivindicación de los límites naturales de la misma, que ninguna consideración puede (doy una tesis general) deformar, ampliar o modificar.

Vuelvo al tema concreto. Estoy dispuesto a votar estas medidas, pero quiero que lo haga quién lo debe realizar. Ahí enfrente, hay una Asamblea General, a la que podemos convocar mañana mismo. Asistiré a ella y votaré estas medidas. ¿Quién las votará? El único titular que lo puede hacer.

¿Acaso se puede azotar la actitud de un hombre que, como yo, reivindica esa facultad para el único que la puede ejercer lícitamente dentro de la Constitución? Entonces, pues, todos los argumentos de la sensibilidad humana no son para esta hora, no son para esta ocasión.

He oído acá, en todos los tonos, las voces heroicas, las imprecaciones más tremendas contra los gobernantes, contra los que han tomado estas medidas, etc. Doy por reproducidas todas esas recriminaciones. Algunas son justas, otras son desmedidas. No es el momento de analizar eso. Lo que creo es que, sin querer, sin que ninguno de nosotros lo desee y mucho menos la señora senadora Roballo, olvidamos que, con esto, lo que hacemos, es crear un instrumento más para dificultar la amnistía, porque creamos la posibilidad del veto.

No sé si se ha pensado en eso; pero valdría la pena de que meditaran sobre el tema.

De acuerdo con la Constitución, está establecido que las medidas extraordinarias pueden ser adoptadas por el Poder Ejecutivo, dando cuenta a la Asamblea General o a la Comisión Permanente, en su caso, estándose a lo que ella resuelva. Adviértase que es una resolución, no una ley. Por lo tanto, no tiene veto, no requiere promulgación. Y nosotros, ingenuos de nosotros, vamos, con bandeja de plata, a ofrecer la posibilidad del veto.

Podemos, nosotros, sinceramente impregnados, como estamos, de una sensibilidad que yo alabo, porque demuestra, desde el punto de vista humano, que este Senado ocupa planos altos muy encomiables, en el afán de salvar las clases más desvalidas, agregar a los poderes que pueda tener el Ejecutivo, todavía, la oportunidad de poner en sus manos, tan solícitamente la posibilidad del veto? Una resolución no se puede vetar, una ley sí. Y nosotros, entre las dos, elegimos la que se puede vetar. ¿Tiene sentido esto? No puede tener sentido y mucho menos para aquellos que votan, conmovidos, soluciones conducentes a salvar a las masas más castigadas por los azotes que estas situaciones han producido.

Creo que lo que tenemos que hacer, en este caso, es preferir la resolución que no admite la revisión del Poder Ejecutivo.

La Asamblea General resuelve y es omnímoda, y es radical, y sus resoluciones son irrevocables, una vez confirmadas o declaradas firmes por el mero transcurso del tiempo. Es decir que hay un ambiente libre, no se crean expectativas enfermizas.

Uno de los defectos de esta resolución de la Comisión, es que se mantiene un ambiente de esperanza. Es una esperanza artificial, no está sostenida por ningún argumento serio. Es un ansia de que las cosas se muevan en determinado sentido. Pero, en definitiva, es una esperanza, más o menos deshilvanada, deshilachada. Nadie puede asegurar lo que puede pasar con esta resolución.

El Senado dicta una ley, va a la Cámara de Representantes, quien puede dictar, también, la misma. ¿Qué hace el Poder Ejecutivo? No lo sabemos. Si el Poder Ejecutivo es el autor de esta sanción, no puede vetarla? No me atrevo a asegurar que eso no vaya a ocurrir. Y si puede vetarla, yo me recriminaría a mí mismo, haber armado toda esta máquina legislativa para tan pequeños resultados, como es dar, al Poder Ejecutivo, otra vez, una potestad posible en sentido contrario a lo que queremos defender.

En cambio, la Asamblea General es absolutamente inexpugnable en ese sentido. La Asamblea vota y lo que vota se cumple.

Voy a agregar algo más que se ha olvidado: y es que las leyes pueden ser declaradas inconstitucionales; las resoluciones no.

La inconstitucionalidad de las leyes es el arma terrible que puede levantarse en cualquier momento, por cualquiera de esas conjuraciones que poderes demoníacos o no pueden determinar para perturbar la paz de los hombres en virtud de las cuales una ley, aún contando con las simpatías populares, puede caer abatida en la Suprema Corte de Justicia.

Agregamos, todavía, esa posibilidad: el veto y la inconstitucionalidad.

El buen sentido, tantas veces invocado, me dice a mí, que lo aconsejable, si es que se quiere salvar a ese pueblo que nos escucha, es optar por una solución que no tiene ninguno de esos dos grandes inconvenientes, y que puede votarse mañana.

A algún compañero, con recta intención —creo que entre ellos estaría la señora senadora Roballo— me parece haberle oído decir que se pueden realizar gestiones. Podemos nombrar corredores, más o menos oficiales, que se vuelquen en las oficinas autónomas para conseguir el paladar o el espíritu de los que dictaron esas medidas. Pero siempre va a surgir la misma cuestión, porque si el Senado no tiene capacidad, como titular, para dictar esas medidas, tampoco las pueden tener los miembros de los entes autónomos, contra la voluntad del Poder Ejecutivo. Es absolutamente imposible.

Si un ente autónomo dicta una resolución por la cual se repone en el cargo a un funcionario al que el Poder Ejecutivo despojó del mismo, el que adopta esa resolución se alza contra el Poder Ejecutivo. ¿Deseamos eso nosotros? ¿Tenemos la certeza de que el Poder Ejecutivo va a admitir ese orden totalmente contradictorio con la política general que en esta materia ha seguido? Creo que no. Y si yo creo que no, no puedo optar por esa solución.

En realidad, vamos a sacar de la nada algo que no existe, justamente por ser tal.

Bien, si nosotros no tenemos ninguna facultad en ese sentido, es tiempo y energía perdidos lo que invirtamos en extraer de la nada la potestad de trabajar así. Además, tendremos la sobrecarga de estos dos inconvenientes serios.

Yo tengo, repito, en la acera de enfrente, la Asamblea General. Si es posible conseguir hombres bien intencionados, que los hay, —los hemos visto esta misma tarde, los conocemos, por otra parte en mi partido no son excepcionales— capaces de ir y votar una solución semejante en toda su sustancia con el contenido de esta ley, pues vayamos a ella, y entonces, lo podremos hacer en breves horas.

Es lo que quería decir para salvar mi conciencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay más oradores inscriptos; el señor senador Vasconcellos retiró su moción. Correspondería votar la moción del señor senador Cigliuti.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FLEITAS. — Para eso habría que aplazar la orden del día. No tengo inconveniente en que se vote todo pero el Senado está citado para este primer punto de la orden del día. En la medida que no integra la orden del día se puede aplazar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro día, cuando se incluyó este punto a la orden del día fue en el entendido de que comprendía la moción del señor senador Cigliuti.

SEÑOR FLEITAS. — Pero el señor senador Cigliuti señaló, hace un momento, que si el Senado votaba que no era competente para esto, la Comisión no tenía por qué mirar el aspecto jurídico. De esta manera, hay que determinar, entonces, cuál es la competencia de esa Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fue una simple opinión del señor senador Cigliuti.

La Mesa pondrá a votación lo que los señores senadores propongan.

SEÑOR FLEITAS. — Yo deseo saber cuáles son los cometidos de la Comisión Especial. Por el debate realizado en Sala, llegué a varias conclusiones: la primera, que sería una Comisión a la cual se le enviaría todo el tema para estudiarlo de nuevo; segundo, sería una Comisión con características políticas para tratar de encontrar fórmulas de entendimiento con el Poder Ejecutivo a efectos de resolver el problema. Este tipo de Comisión cumple funciones distintas que las típicas de las comisiones del Senado.

Me parece que precisar el contenido de las atribuciones que le dan facultad es un acto previo, incluso, para que los que votamos sepamos qué votamos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción del señor senador Cigliuti en todos sus alcances.

(Se lee:)

"Desígnase una Comisión Especial con representantes de todos los sectores, con el cometido de estudiar el tema planteado en todos sus aspectos y que deberá informar al Senado dentro de los 30 días siguientes."

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Votar esa moción, ¿no supone hacerlo en contra del informe de la Comisión?

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — No, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se aplaza lo que tiene que ver con el informe.

SEÑOR HIERRO GAMBARDELLA. — ¿Por qué?

La Comisión, según está redactado el nuevo texto —se me acota, en este momento, que es el mismo— de acuerdo con las informaciones dadas en Sala tiene la función de estudiar el tema en todos sus aspectos; quiere decir, que el informe de la Comisión no es suficiente.

Yo preferiría ir, lisa y llanamente, a votar la ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

Si cada uno prefiere votar según su posición, naturalmente que no nos vamos a poner de acuerdo.

Lo que ocurre es que se han formulado mociones que tienen carácter previo y que, por consiguiente, deben ser votadas con antelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — De ahí que la Mesa haya sostenido que la moción del señor senador Cigliuti, en cuanto supone, implícitamente, un aplazamiento del asunto en debate, plantea una cuestión de orden, que como tal es de previo pronunciamiento. De ahí que, de acuerdo con el Reglamento —pueden verse las normas contenidas en los artículos 136 y 139— corresponde poner a votación la moción del señor senador Cigliuti.

SEÑOR FLEITAS. — Queda, entonces, aclarado, que la Comisión tiene por cometidos estudiar lo que está repartido y todas las otras cosas que haya, además.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción, de carácter previo, según la cual se constituye una Comisión con los cometidos señalados, lo que no implica pronunciamiento sobre el informe al cual se refiere el primer punto de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 25. **Afirmativa.**

(Aplausos en la Barra.)

—Queda convenido que cada uno de los sectores que forman parte de este Cuerpo harán llegar a la Mesa el nombre de los señores senadores que, en su representación, integrarán la Comisión.

Se pasa a intermedio por tres minutos, hasta que se aquiete el movimiento en la Barra.

(Así se hace.)

## 29

—Continúa la sesión.

En consideración el numeral segundo de la orden del día: Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de decreto sobre venia al Poder Ejecutivo para designar al Profesor Arturo Rodríguez Zorrilla, Director de Enseñanza Secundaria. (Carp. 687/968).

**(Antecedentes:)**

(Carp. 687. Reps. 131 y 418/968 y 35/969)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Cultura.

Montevideo, 9 de mayo de 1968.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 9.523 de 11 de diciembre de 1935, el Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo requiriéndole la pertinente venia para proceder a la designación del profesor Dr. Arturo Rodríguez Zorrilla, en calidad de Director de Enseñanza Secundaria, como consecuencia de los resultados de las votaciones efectuadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria recientemente electo.

A la vez juzga oportuno adjuntar al presente Mensaje los antecedentes remitidos por el mencionado Ente de Enseñanza al Ministerio de Cultura, que ilustran sobre lo actuado al respecto.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

**JORGE PACHECO ARECO. — Alba Roballo.**

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Administrativos (Integrada).

INFORME

Al Senado:

En su sesión del 5 de setiembre pasado, esa Cámara resolvió pasar a estudio de la Comisión de Asuntos Administrativos integrada con dos miembros de la de Constitución y Legislación, el tema planteado por los señores senadores doctores Martín R. Echegoyen y Santiago de Brum Carbajal, sobre el proceso eleccionario seguido por las autoridades de Enseñanza Secundaria para proponer al doctor Arturo Rodríguez Zorrilla para el cargo de Director General del Organismo.

Los antecedentes y fundados motivos de la denuncia de irregularidad obran en el "Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores" Nº 62, Tomo 263, correspondiente a la sesión preindicada. En la referida publicación pueden ampliarse los antecedentes y conceptos de este informe, en lo que sea pertinente.

---

Reintegrado el expediente a la Comisión, ésta dispuso en su sesión del 17 de setiembre, solicitar del señor Ministro de Cultura, Dr. Federico García Capurro, se sirviera proporcionarle todos los antecedentes de que disponga, referentes a la elección del Dr. Arturo Rodríguez Zorrilla para el cargo de Director General del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, así como la nómina de los miembros titulares electos por los profesores, que en ese carácter integran el precitado Consejo.

El 11 de octubre el Sr. Ministro remitió los informes solicitados, con ampliación de datos en cuanto al funcionamiento del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Lo fundamental de lo expuesto por el señor Ministro, acompaña e integra este informe.

El 16 del mismo mes se reunió la Comisión con el Sr. Ministro de Cultura, resolviendo —con la conformidad en principio de éste— aconsejar que no se haga lugar a la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para hacer el nombramiento de Director General de Enseñanza Secundaria. El Sr. Ministro anunció que remitiría su opinión por escrito. Se resolvió, además, hacer un informe escrito a aprobarse en una sesión posterior.

---

Los antecedentes relacionados con la elección del candidato a Director General de Enseñanza Secundaria, en lo que se refiere a la integración del Consejo, actuando como órgano elector, son los siguientes:

1º) Fueron designados para integrar el Consejo: el Sr. Ariosto Fernández, por la Universidad del Trabajo del Uruguay; la Sra. Nieves Aragnouet de Larrobla, por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; el Sr. Miguel A. López Lomba, por la Universidad de la República; y los tres miembros elegidos por los docentes, que según Acta Nº 4516 de la sesión de la Corte Electoral de mayo 20 de 1968, fueron los siguientes profesores: 1) Por el lema "Federación de Profesores", profesor Washington Viñoles; 2) Por el lema "Hacia la Reforma", profesor Héctor D'Elía; y 3) Por el lema "Idea y Acción", profesor Mario Delgado Robaina. Suplentes respectivos: don Víctor Cayota: doña Pilar Fernández de Odriozola y don Omar I. Genovese.

2º) Los integrantes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria fueron citados para celebrar sesión el 15 de abril de 1967, a efectos de elegir Director para el período 1967-1971. En esa sesión se da cuenta que los miembros electos por los profesores "han postergado la toma de posesión de sus cargos", por lo cual se hacen presentes en esta segunda convocatoria sus respectivos suplentes, que son los señores profesor Víctor Cayota, proyesora Pilar Fernández de Odriozola y profesor Omar I. Genovese.

3º) En las sesiones posteriores se incorpora el profesor D'Elías, cesando la actuación de la profesora Pilar Fernández de Odriozola.

4º) En fin: la candidatura del doctor Arturo Rodríguez Zorrilla cuenta con tres votos; dos, que actúan como titulares: los profesores Nieves A. de Larrobla y Miguel A. López Lomba; y un suplente, profesor Víctor Cayota.

---

El problema planteado en estos antecedentes se concreta en determinar si los titulares de un cargo público —en el caso concreto, los miembros del Consejo Nacional de En-

señanza Secundaria— pueden diferir la toma de posesión de sus cargos por su sola voluntad; y admitido esto como posible, si pueden actuar en su sustitución los suplentes respectivos.

La Ley Nº 9.523, de diciembre 11 de 1935, no establece normas especiales sobre la toma de posesión de sus cargos de los integrantes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. En consecuencia, son de aplicación los principios generales relativos a la materia incorporación a la Administración, de los funcionarios públicos. Y sobre esto no hay dudas: el funcionario debe cumplir con la toma de posesión del cargo en la oportunidad más inmediata posible al acto de la aceptación de la designación de que ha sido objeto, para estar en condiciones de atender las funciones que le han sido encomendadas. Función que, por otra parte, debe ejercitar personalmente.

Aplicando este criterio a la situación en examen, debe necesariamente concluirse que fue irregular la dilación en la toma de posesión de sus cargos de los Consejeros elegidos por los profesores, sin dar una sola razón que la justificara. Ellos habían sido nombrados, como el acto inicial de su función de elegir el candidato a la Dirección General, y no podían desplazar su cometido en sus suplentes. Debían cumplir personalmente su función de electores.

---

Por otra parte, és evidente que los suplentes no pueden actuar válidamente a falta de previsión legal, sin que el funcionario esté en el ejercicio pleno de sus funciones, y se haya producido vacancia definitiva o temporal en la función que desempeña.

Los delegados de los profesores —tres, en un primer tiempo; dos luego— postergaron su incorporación. Por lo mismo, nunca llegaron al ejercicio de sus funciones, presupuesto indispensable para que entren a actuar sus suplentes. Para que éstos puedan sustituir a los titulares, se requieren estas condiciones: a) que éstos estén en ejercicio de sus funciones o se haya producido la vacante antes de ser investidos de ellas, y b) que se produzca vacante por cesantía o licencia del titular en las condiciones previstas legalmente.

**A) El presupuesto de la investidura.**

Para que un ciudadano sea investido como titular de la función pública (es indiferente que ésta sea honoraria o retribuida) y esté en condiciones de ejercerla, debe recorrer tres etapas: nombramiento o elección; aceptación, y toma de posesión del cargo. Recién entonces está en condiciones de desempeñar el cargo, debe cumplir con sus obligaciones y beneficiarse de las ventajas del mismo.

Este cúmulo de episodios: nombramiento, aceptación, posesión del cargo, ha desorientado a la doctrina respecto a la determinación del momento preciso en que nace la relación funcional. Unos autores estiman que ese hecho se produce con el nombramiento o elección. Otros creen que con la publicación del mismo. Hay quienes afirman que desde la fecha de la comunicación de la designación. Otros, que desde la aceptación; y en fin, algunos se afilian a la tesis de que es condicionante ineludible la toma de posesión del empleo.

No corresponde hacer un análisis pormenorizado de estas posisiones doctrinarias.

Las leyes no dan soluciones uniformes al respecto. Pero para que los señores senadores adviertan la diferencia de estos extremos, basta con señalar que la propia Constitución acuerda a los integrantes de las Cámaras un privilegio antes de haber tomado posesión de sus cargos, y los otros se los atribuye condicionado a este último extremo.

Así, por el solo hecho de la elección, no pueden ser arrestados, sino en caso de delito infraganti (fuero legislativo) (según el artículo 113), mientras que todos los otros privilegios y obligaciones sólo producen efectos una vez que están en el ejercicio de sus funciones de senadores o representantes. Es decir: cuando han tomado posesión de sus cargos (ver artículos 7º y 8º del Reglamento del Senado).

Pero el régimen general, es que para ser funcionario público, es preciso, además del nombramiento o elección y de la aceptación, que el designado haya tomado posesión del cargo. Por eso, el Estatuto del Funcionario dice: "...todas las personas que nombradas por autoridad competente, participan en el funcionamiento de un servicio público, etc....".

El Código Penal, por su parte, expresa que: "...son funcionarios los que ejercen un cargo o desempeñan una función retribuída o gratuita, permanente o temporaria, administrativa o judicial en el Estado, el Municipio o en cualquier Ente Público (artículo 175). La Ley de Jubilaciones sólo considera tales a los que han sido "investidos" del estado jurídico de funcionario público (ver artículo 7º de la Ley Nº 9.940) y lo mismo, el artículo 2º de la Ley Nº 7.818, de febrero 6 de 1925.

En la Ley Nº 9.940, se alude de modo expreso a la condicionante. Las otras se refieren a quienes "participan en el funcionamiento de un servicio público" o "ejercen un cargo o desempeñan una función". Todas estas definiciones exigen una condicionante común: que el titular esté en ejercicio de la función. Y para ello, es preciso que haya tomado posesión del cargo. Es evidente que no habiéndose producido este extremo, hay una razón más para concluir que se han violado normas formales en la designación del candidato a la Dirección de Enseñanza Secundaria, que la invalidan irremediablemente.

---

B) Por fin: a mayor abundamiento, el ejercicio de la función por el suplente, está relacionado con la vacante del cargo. Y ésta se produce de modo definitivo (muerte, renuncia aceptada del cargo, jubilación, destitución, etc....) o temporal (licencia solicitada y concedida, vacaciones, etc.).

No hay sustitución automática del titular de la función. Sólo la Ley de Gobiernos Departamentales la admite para sus integrantes, estableciendo que en caso de ausencia del titular, el suplente lo suplanta automáticamente ocupando el cargo mientras dure la ausencia o inasistencia (artículo 5º de la Ley Nº 9.515, de octubre 28 de 1935).

Los suplentes de los integrantes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, sólo pueden integrar temporalmente el Organismo cuando el titular esté en goce de licencia —salvo el caso, precisamente, del Director, artículo 11 de la Ley Nº 9.523, de diciembre 11 de 1935.

Es preciso, pues, la existencia de un pedido de licencia, que ésta haya sido concedida; la convocatoria del suplente y la toma de posesión del cargo de éste.

No hay suplantación automática, por la simple ausencia del titular. Si éste no concurre estando en funciones, el Consejo se reunirá con un número menor de concurrentes. No estando investido, como ya se dijo, no hay sustitución válida.

La Constitución de 1966 es terminante al respecto. Los miembros electivos de los Entes Autónomos —incluidos los docentes— pueden ser sustituidos por el sistema que establezca la ley "en caso de vacancia temporal o definitiva" (artículos 205 y 192 inciso 2º).

El Reglamento del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, dictado de acuerdo con el mandato del artículo 23 de la Ley Orgánica, es también decisivo para resolver la situación: "Toda vez que algún Consejero —dispone en su artículo 16— manifieste su imposibilidad de concurrir a las sesiones por término superior a 20 días, se convocará al suplente respectivo. Se procederá en esta misma forma, cuando se compruebe inasistencia sin aviso, por igual término".

Significa, pues, que también desde este planteamiento, los suplentes no pudieron actuar en sustitución de los titulares.

Concluyendo: por las razones expuestas, y siendo evidente el vicio en la Constitución del órgano elector, que afecta de nulidad la propuesta, Vuestra Comisión aconseja que no se conceda la venia solicitada.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1º — No se hace lugar al pedido de venia para la provisión del cargo de Director General de Enseñanza Secundaria.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 30 de octubre de 1968.

**Carlos M. Penadés**, Miembro Informante. **Juan L. Pintos. Pedro Zabalza. Alfredo Lepro. Carlos M. Fleitas. Washington Beltrán. Luis Vidal Zaglio.** (Firma con salvedades, por entender que de conformidad a la exposición cursada por el señor Ministro de Cultura, a la Comisión, considera que reconociéndose por dicho titular que el proceso eleccionario del Director General de Enseñanza Secundaria adoleció de vicios formales, es el propio Poder Ejecutivo quien debe solicitar el retiro del pedido de venia de que se trata, a los fines de su ulterior recomposición de orden formal. Es, pues el Poder Ejecutivo quien debe actuar en la emergencia y no el Senado, desde el punto de vista de un pronunciamiento como el que ilustra el informe que antecede.)

**Antecedentes de elección del Director General de Enseñanza Secundaria Prof. Arturo Rodríguez Zorrilla**

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Cultura

Montevideo, 11 de octubre de 1968.

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Senadores,

Dr. Carlos M. Penadés

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, adjuntándole los antecedentes obtenidos referentes a la elección del Dr. Arturo Rodríguez Zorrilla para el cargo de Director General del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, como asimismo el informe producido por la Asesoría Letrada de esta Secretaría de Estado, que le fuera solicitado por el suscrito con fecha 10 de setiembre.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

**Dr. Federico García Capurro**
Ministro de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA
(3664/59/4615)

Montevideo, 10 de setiembre de 1968.

Visto: que este Ministerio ha tomado conocimiento por medio de los órganos de publicidad, del contenido de la exposición formulada por el señor senador Dr. Martín Echegoyen, respecto a posibles vicios de nulidad en el último acto eleccionario realizado en el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria;

El Ministro de Cultura

RESUELVE:

1º) Encomendar a la Asesoría Letrada de este Ministerio, un minucioso estudio sobre la forma en que se realizó el último acto eleccionario en el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

2º) Recomendar el mayor diligenciamiento en los cometidos anteriormente citados.

3º) Dirigir nota al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en los términos acordados.

4º) Pase a sus efectos a la Asesoría Letrada y, oportunamente, vuelva a despacho.

**Dr. Federico García Capurro.**
Ministro de Cultura.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
(12.939/968/MMC - C. A. 85/1/68)

Montevideo, 11 de setiembre de 1968.

Señor Ministro de Cultura

Dr. Federico García Capurro.

Señor Ministro:

A los efectos a que hubiere lugar tengo el honor de dirigirme a usted para hacerle saber que de acuerdo con lo solicitado en su nota de fecha 10 de setiembre de 1968, relacionada con las palabras pronunciadas en el Senado por el señor senador Martín Echegoyen, la Secretaría de este Organismo ha sido autorizada para poner a disposición del Dr. José M. Labandera, Asesor Letrado de esa Secretaría de Estado, los antecedentes relacionados con el acto eleccionario llevado a cabo en esta institución el día 19 de febrero ppdo.

Pongo en su conocimiento, al propio tiempo, que el día 2 de mayo de 1968, este Organismo procedió a enviar al Poder Ejecutivo, por intermedio de ese Ministerio, con el oficio número 6.220/68, los documentos conteniendo las actuaciones cumplidas con motivo de la realización del mencionado acto eleccionario.

Cabe consignar al respecto, que el pedido de venia enviado al Senado de la República por parte del Poder Ejecutivo, hace suponer que éste ha formado una justa opinión en este sentido.

Sin otro motivo aprovecho para reiterarle las seguridades de mi más alta estima.

**Ariosto Fernández.** Presidente Interino. **Pedro Espinosa Borges.** Secretario.

MINISTERIO DE CULTURA
(3664/59/4685)

Montevideo, 17 de setiembre de 1968.

Pase al abogado asesor Dr. José M. Labandera.

**J. Carlos Bagnati Martell.**
Director Gral. de Secretaría de Estado.

CAMARA DE SENADORES
(Nota Nº 120/968)

Montevideo, 17 de setiembre de 1968.

Señor Ministro de Cultura

Dr. Federico García Capurro

De mi más alta consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro, de acuerdo con lo resuelto por esta Comisión en sesión del día de hoy, a fin de solicitarle se sirva proporcionarle todos los antecedentes de que disponga referentes a la elección del doctor Arturo Rodríguez Zorrilla, para el cargo de Director General del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, así como la nómina de los miembros titulares electos por los profesores que en ese carácter integran el precitado Consejo.

Asimismo, hago saber al señor Ministro que la Comisión resolvió invitar a Ud. a la sesión que se realizará en fecha que oportunamente habrá de fijarse, una vez

disponga de los antecedentes que se solicitan, con la finalidad de deliberar acerca de la solicitud de venia para designar al preindicado candidato.

Con este motivo, saludo al señor Ministro con mi más alta consideración.

**Carlos M. Penadés.** Presidente. **Nelson Simonetti.** Secretario.

MINISTERIO DE CULTURA
(3664/59/4827)

Montevideo, 20 de setiembre de 1968.

Acúsese recibo y pase a la Asesoría Jurídica donde se encuentran sus antecedentes.

**Dr. Federico García Capurro.**
Ministro de Cultura.

MINISTERIO DE CULTURA
(3664/59/4840)

Montevideo, setiembre 17 de 1968.

Señor Director General Interino de Enseñanza Secundaria

Prof. Ariosto Fernández

Presente

Tengo el agrado de dirigirme al señor Director estimándole se sirva hacer llegar a esta Secretaría de Estado, la nómina de los miembros titulares electos por los profesores que en ese carácter integran el Consejo del Organismo que Ud. preside.

La solicitud que se efectúa tiene por objeto satisfacer el petitorio formulado por la Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Senadores, quien ha puesto de manifiesto su necesidad de contar con ella a la brevedad, para poder continuar tratando la solicitud de venia para la designación de Director General de Enseñanza Secundaria.

Con tal motivo, saludo al señor Director General Interino, con la mayor consideración.

**J. Carlos Bagnati Martell.**
Director Gral. de Secretaría de Estado.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Montevideo, 20 de setiembre de 1968.

La Dirección de Enseñanza Secundaria, en la fecha dictó la siguiente resolución:

Visto: la solicitud que, a pedido de la Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Senadores, formula el Ministerio de Cultura, para que se le envíe la nómina de los miembros titulares del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria electos por el cuerpo docente del Organismo,

Resuelve: Pase a informe de Secretaría.

**Ariosto Fernández.**
Director Interino.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Montevideo, 20 de setiembre de 1968.

Señor Director Interino de Enseñanza Secundaria,

Profesor Ariosto Fernández

Señor Director:

En cumplimiento del decreto que antecede, cúmpleme informar a usted que, de acuerdo con lo establecido en el Acta Nº 4516 de la Corte Electoral, de fecha 20 de marzo de 1968, los miembros titulares electos por los docentes para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en el período 1968-1972, son los siguientes profesores:

1. Por el lema "Federación de Profesores": Prof. Washington Viñoles.
2. Por el lema "Hacia la Reforma": Prof. Héctor D'Elía.
3. Por el lema "Idea y Acción": Prof. Mario Delgado Robaina.

Asimismo, pongo en su conocimiento que, conjuntamente con los de los Consejeros titulares, la Corte Electoral hizo entrega a la Institución de los poderes correspondientes a los suplentes respectivos, profesores Víctor Cayota, Pilar Fernández de Odriozola y Omar I. Genovese.

En la actualidad, los profesores Mario Delgado Robaina y Washington Viñoles se hallan en uso de licencia en sus cargos de Consejeros, licencias que fueran oportunamente concedidas por el Consejo, hasta el 30 de noviembre y 30 de setiembre de 1968, respectivamente.

Es cuanto creo del caso informar.

Saludo a Ud. muy atentamente.

**Pedro Espinosa Borges.**
Secretario.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Montevideo, 20 de setiembre de 1968.

La Dirección de Enseñanza Secundaria en la fecha, dictó la siguiente resolución:

1º) Aprobar el precedente informe de la Secretaría del Organismo, en relación con el pedido formulado por el Ministerio de Cultura sobre los miembros de carácter titular integrantes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria electos por los profesores en los comicios celebrados el 19 de febrero del presente año.

2º) Elevar estos antecedentes a la mencionada Secretaría de Estado para su conocimiento y efectos.

**Ariosto Fernández.**
Director Interino.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
(Of. 13828/968/DW)

Montevideo, 25 de setiembre de 1968.

Señor Ministro de Cultura

Dr. Federico García Capurro

Presente.

Señor Ministro:

Atento a lo solicitado verbalmente por el señor Asesor Letrado de ese Ministerio, Dr. José M. Labandera, y reiterado por oficio Nº 3663/59/4840 (1) elevó a Ud. la información correspondiente a la fecha hasta la cual percibió sus sueldos el señor ex-Director del Organismo, profesor Alberto C. Rodríguez. Adjunto a la presente, asimismo, copia del informe producido por la Oficina Jurídica de esta Institución con referencia a dicho asunto.

Saludo a usted muy atentamente.

**Ariosto Fernández.** Director Interino. **Pedro Espinosa Borges.** Secretario.

MINISTERIO DE CULTURA

Montevideo, 26 de setiembre de 1968.

Pase a la Asesoría Jurídica donde se encuentran los antecedentes.

**Dr. Federico García Capurro.**
Ministro de Cultura.

MINISTERIO DE CULTURA
(3664/59/4840) (1)

Montevideo, 23 de setiembre de 1968.

Señor Director General Interino del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria,

Prof. Don Ariosto Fernández

Presente.

Señor Director:

Cumplo en dirigirme a usted a efectos de solicitar se sirva disponer lo pertinente para que se proporcione a este Ministerio la información que verbalmente solicitara el Sr. Asesor Letrado de esta Secretaría de Estado Dr. José M. Labandera al Sr. Secretario de ese Organismo Pedro Espinosa Borges, sobre hasta que fecha percibió el sueldo el ex-Director General Prof. Alberto Rodríguez en ese carácter, así como el informe producido por la Asesoría Letrada que fundamentó el punto antes expresado.

Saludo al señor Director muy atentamente.

**Federico García Capurro.**
Ministro de Cultura.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Montevideo, 20 de junio de 1968.

Señor Director Interino de Enseñanza Secundaria,

Prof. Ariosto Fernández:

VISTO: La consulta formulada por la Contaduría del Organismo sobre liquidación de haberes del Director de Enseñanza Secundaria, Prof. Alberto C. Rodríguez (Exp. número 10.545/968), el suscrito Asesor

INFORMA:

1. — El artículo 3º de la Ley Nº 9.523 (Orgánica de E. Secundaria) establece que el Director del Servicio durará 4 años en el ejercicio de su cargo. Por su parte, el artículo 192 de la Constitución, aplicable a los Entes de Enseñanza (Art. 205), dispone que los miembros de los Directorios o Directores Generales de los Entes Autónomos "cesarán en sus funciones cuando estén designados o electos, conforme a las normas respectivas, quienes hayan de sucederlos".

Como el Director de E. Secundaria, Prof. Alberto C. Rodríguez, fue designado y tomó posesión del cargo en agosto de 1964, no han transcurrido aún los 4 años de duración de su mandato. Tampoco se ha producido la circunstancia prevista por la norma constitucional, desde que no está designado o electo, conforme a las normas respectivas, quien haya de sucederlo. De ello proviene el derecho de aquel funcionario a seguir percibiendo sus haberes.

II. — La consulta formulada por la Contaduría está resuelta por el artículo 433 de la Ley Nº 13.640, de 26/XII/967. Dicha norma determina el concepto de sueldo, estableciendo que se entiende por tal... "el monto total de lo que **por cualquier concepto** recibe el funcionario debiendo computarse **cualquier compensación** que se sume al sueldo básico..." En esta amplia expresión están comprendidos, sin lugar a dudas, "los gastos del cargo" y los "gastos de representación" como integrantes del sueldo del funcionario. Agréguese además, que, en este caso, el titular del cargo hizo uso de la facultad prevista por el artículo 434 de la misma ley, formulando la declaración jurada correspondiente dentro del plazo previsto.

III. — El caso presente es asimilable al que se plantea cuando el funcionario de que se trata hace uso de licencia. En tal caso se le pagan las compensaciones aludidas, a pesar de que el funcionario no actúa en el ejercicio del cargo. De lo cual se deduce que, en todos los casos en que corresponde pagar el sueldo a dicho funcionario, éste debe ser pagado íntegramente, es decir con "cualquier compensación que se sume al sueldo básico", tal como lo establece el citado artículo 433 de la Ley Nº 13.640.

En conclusión, pues, estima el suscrito que debe abonarse al funcionario de que se trata, íntegramente los haberes que le corresponden como si estuviera en el ejercicio del cargo hasta que se produzca alguna de las condiciones previstas en el parágrafo I de este informe o hasta que el mismo se acoja a la jubilación.

Es cuanto tengo que informar.

Saludo a Ud. muy atte.

**Conrado Rodríguez Dutra.**
Abogado Asesor.

Es copia fiel del informe emitido por la Oficina Jurídica del Organismo y recaído en Exp. Nº 10.545/968 caratulado: Contaduría de E. Secundaria remite información referente a liquidación de haberes que se le realizó al Sr. Ex-Director General de E. Secundaria Prof. Alberto C. Rodríguez.

**Pedro Espinosa Borges.**
Secretario.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Montevideo, 25 de setiembre de 1968.

Señor Director Interino de Enseñanza Secundaria,

Profesor Ariosto Fernández.

Señor Director:

Cúmpleme informar a usted que el señor profesor Alberto C. Rodríguez hizo efectivo el cobro de los haberes correspondientes al cargo de Director de Enseñanza Secundaria hasta el día 12 de agosto de 1968, fecha en la cual venció su mandato, según lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 9.523.

Saludo a usted muy atentamente.

**Pedro Espinosa Borges.**
Secretario.

Concuerda con el original de su tenor, que se archiva en esta Secretaría de Estado.

**J. Carlos Bagnati Martell.**
Director General de
Secretaría de Estado.

TESTIMONIO

**Acta Nº 37. Sesión del 20 de mayo de 1968**

**Copia del informe del Dr. Ramón Real, referente a la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria**

"INFORME DEL Dr. ALBERTO RAMON REAL

Montevideo, 15 de abril de 1968.

Señor Profesor Ariosto Fernández.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de expedir la opinión que usted me ha hecho el honor de solicitarme, acerca de la integración del

Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria mientras no tome posesión el nuevo Director General de Enseñanza Secundaria y Presidente de dicho Consejo, que debe ser designado, en calidad de titular.

1º) El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se integra por seis Consejeros, designados con sus suplentes (artículo 6º Ley Nº 9.523 de 11/XII/1935) y con el Director de Enseñanza Secundaria, que no sólo ejerce su Presidencia, sino que además "posee las facultades deliberativas que le corresponden **como componente del Consejo** (artículo 13, inciso 2º). De modo que es un indiscutible y necesario integrante del Consejo. De modo que el Consejo se integra legalmente con siete miembros.

2º) Concluido el mandato del Director anterior y mientras el nuevo a designar no esté en condiciones de tomar posesión el cargo de Director está **vacante** y debe desempeñarlo el Profesor más antiguo de los integrantes del Consejo (artículo 11). "Este Consejero será reemplazado, a su vez, durante el interinato por el suplente respectivo (artículo 11 inciso 1º). La ley no distingue y en consecuencia tampoco puede distinguir el intérprete según la vacancia sea la primera, consecuente a la terminación del mandato precedente, o una ulterior. Por tanto debiendo el Consejero, profesor más antiguo, dejar, transitoriamente, su cargo de Consejero, para ocupar el de Director, debe convocarse al suplente respectivo para que reemplace al Consejero sustituto del Director, de manera que el Consejo tenga su plena integración.

3º). Dicha convocatoria es condición de validez de cualquier decisión que pueda adoptarse por el Consejo. Su omisión viciaría de nulidad cuanto se resuelva, por defecto de integración del órgano colegiado, que, por hipótesis, actuaría con una integración de seis miembros, inferior a la legal de siete. La claridad de las disposiciones y principios jurídicos sobre la colegialidad aplicables, vuelven innecesarias mayores explicaciones.

Con lo expuesto dejo constatada su pregunta.

Tengo el agrado de saludar a usted muy atentamente.

**Alberto Ramón Real".**

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges.**
Secretario.

Concuerda con la copia del original de su tenor.

**J. Carlos Bagnati Martell.**
Director General de
Secretaría de Estado.

TESTIMONIO

**"Informe elevado por la Sala de Abogados respecto al artículo 11 de la Ley Nº 9.523, referida a la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria**

Montevideo, 6 de mayo de 1968.

Señor Director Interino de Enseñanza Secundaria,

Prof. don Ariosto Fernández:

VISTO: La consulta formulada a esta Sala "sobre alcance del artículo 11 de la Ley Nº 9.523, dando la interpretación del mismo, especialmente sobre si corresponde convocar de inmediato al suplente respectivo, o si cuando se trata del caso particular en que el Consejo actuó como cuerpo elector, debe posponerse dicha convocatoria" (C.A. 31/1/968);

RESULTANDO: Que dicha consulta pasó a estudio de los integrantes de la Sala y una vez devuelta por éstos, la misma fue convocada para el día de la fecha.

CONSIDERANDO: I — Que el punto de consulta ha sido ya informado por esta Sala (informe Nº 68 de 2 de junio de 1965) y por el integrante de la misma, doctor José Montaldo Martínez (fs. 2 de estos obrados) y el contenido de dichos informes se mantiene íntegramente y se da por reproducido.

II — La consulta en estudio se refiere concretamente a dos etapas sucesivas en la actuación del Consejo:

a) una primera etapa (que tiene un término máximo legal de duración de ocho días artículo 5º in-fine) en que dicho cuerpo actúa como "órgano elector" de su Presidente y Director de Enseñanza Secundaria, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 4º y sts. de la Ley Nº 9.523;

b) una segunda etapa, que se inicia una vez cumplidos por el Consejo los mecanismos legales a que se refieren las disposiciones citadas y termina cuando el candidato a la Dirección ha sido designado por el Poder Ejecutivo y ha tomado posesión de su cargo, integrándose así, totalmente, el órgano rector de la Enseñanza Secundaria.

III — En la primera etapa, el Consejo debe estar constituido por los seis miembros a que se refiere al artículo 6º de la ley citada y presidido por el profesor más antiguo de los que lo integran (Art. 11). Es evidente que en ella dicho órgano debe actuar, solamente, con esos seis miembros, no correspondiendo la convocatoria del profesor que, por ser el más antiguo, ocupe la Presidencia interina del cuerpo. Así se desprende, claramente, de la debida correlación de los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 9.523. El primero preceptúa: "El Director de Enseñanza Secundaria será nombrado por el Poder Ejecutivo, previa venia del Senado (Art. 183 de la Constitución) a propuesta debidamente fundada del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Y el Art. 6º dispone: **El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria** estará integrado por los siguientes Consejeros e igual número de suplentes simultáneamente designados:

a) Uno por el Consejo Central Universitario;

b) Uno por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

c) Uno por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial;

d) Tres elegidos por el profesorado de Enseñanza Secundaria.

De manera, pues, que, mientras el Consejo actúa como "órgano elector" debe estar integrado únicamente por esos seis miembros, no correspondiendo la convocatoria del suplente de quien ejerza la Presidencia interina. Si así ocurriera, se distorsionaría el régimen de designación del Director de Enseñanza Secundaria, pues el órgano elector estaría constituido en forma distinta a la que determina la ley. En cambio, cuando el Consejo ha terminado su actuación de "Organo elector" y empieza a cumplir sus funciones de "gobierno de servicio", la solución debe ser distinta. Entonces debe actuar totalmente integrado, correspondiendo, por consiguiente, que se convoque al suplente del Consejero que ejerza la presidencia interina.

IV — En tales circunstancias, es de estricta aplicación el Art. 11 ya citado que establece: "En caso de ausencia, licencia o **vacancia** del Director, lo sustituirá interinamente el profesor más antiguo de los que integren el Consejo. Este Consejero será reemplazado a su vez, durante el interinato, por el suplente respectivo". En este caso, el cargo se halla vacante por no haberse designado aún el titular del mismo y como esa vacancia es transitoria (desde que subsistirá mientras se cumplan los procedimientos legales previstos para su designación) corresponde que sea sustituido por el profesor más antiguo, convocándose al respectivo suplente.

En síntesis y al tenor de la consulta formulada, la Sala llega, por unanimidad, a las siguientes conclusiones:

1º — En la primera etapa de su actuación, cuando el Consejo procede como "órgano elector" debe estar integra-

do, únicamente, por los seis Consejeros a que se refiere el Art. 6º, no correspondiendo convocar al suplente de quien ejerza la presidencia interina.

2º — En la segunda etapa, es decir, una vez cumplidos los mecanismos que la ley impone al Consejo en el proceso de la designación de Director de Enseñanza Secundaria, y cuando dicho cuerpo empieza a cumplir su función específica de "gobierno del servicio", debe hallarse, para ello, totalmente integrado, siendo preceptiva la convocatoria del suplente del Consejero que ejerce interinamente la Presidencia del Cuerpo.

3º — En tal caso, no tiene relevancia, a los efectos legales, el hecho de que el cuerpo haya actuado, en etapa inmediatamente anterior, como "órgano elector", desde que esa etapa ha sido ya cumplida, y el cuerpo ha pasado a actuar como gobierno del servicio y hallándose (vacante por no haberse aún provisto) el cargo de Director de Enseñanza Secundaria, debe ser sustituido por el profesor más antiguo de los que integran el Consejo, siendo, "reemplazado a su vez, durante el interinato, por suplente respectivo".

4º — Lo que antecede, es sin perjuicio de que, si por cualquier circunstancia, el Consejo se viera abocado a volver a actuar como "órgano elector" o a evacuar informes relativos a esa etapa de su actuación o a emitir pronunciamientos en su carácter de tal (de órgano elector), deberá constituirse, deliberar y adoptar resoluciones, tal cual lo prevé el artículo 4º de la Ley Nº 9.523, es decir, sin la presencia del suplente del profesor que ejerza la Presidencia interina.

Es cuanto tiene que informar esta Sala.

Saluda a usted muy atte.

**Dr. Conrado Rodríguez Dutra**, Redactor. **Dr. José Montaldo Martínez. Dr. Conrado Larrauri Young".**

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges.**
Secretario.

Concuerda con la copia del original de su tenor.

**J. Carlos Bagnati Martell.**
Director General de
Secretaría de Estado

Montevideo, 8 de octubre de 1968.

Señor Ministro de Cultura,

Doctor Federico García Capurro

Señor Ministro:

De acuerdo con lo solicitado en su nota Nº 3-66-5264 de fecha 4 del corriente mes, tengo el honor de remitirle testimonio del Acta Nº 37 de la sesión del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria realizada el día 20 de mayo de 1968 y del Informe elevado por la Sala de Abogados respecto al artículo 11 de la Ley Nº 9.523, referida a la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria de fecha 6 de mayo de 1968.

Cabe consignar al respecto, que las sesiones en las cuales se trató la incorporación del miembro que debe suplir al suscrito durante su actuación como Director General, en mérito a lo que dispone el artículo 11 de la Ley Orgánica Nº 9.523, del 11 de diciembre de 1935, se realizaron los días 6 y 20 de mayo de 1968.

Sin otro motivo, aprovecho para reiterarle las seguridades de mi más alta estima.

**Ariosto Fernández.** Presidente Interino. **Pedro Espinosa Borges.** Secretario.

MINISTERIO DE CULTURA. ASESORIA LETRADA

ASUNTO

**Elección del Director General de Enseñanza Secundaria**

**Relación de Antecedentes**

1) Por Resolución del Ministerio de Cultura de 10/9/968, se dispuso, en mérito a la exposición hecha por el señor senador doctor Martín R. Echegoyen, publicada en el Nº 62, del Tomo 263, del Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, que la Asesoría Letrada del Ministerio aludido, realizara un minucioso estudio sobre la forma en que se efectuó el último acto eleccionario en el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, ordenando las medidas que correspondían, a ese fin, en el caso.

2) En cumplimiento de ello, se ofició al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, el mismo día 10/9/968, el que respondió al día siguiente dando cuenta de que se había ordenado lo necesario para poner los antecedentes a disposición del Asesor Letrado Sub-Jefe del Ministerio de Cultura, doctor José María Labandera, quien en función de esto se constituyó en la sede del referido Consejo donde recabó todos los antecedentes relacionados con el acto mencionado (copias de las Actas Nos. 24, 25, 26, 27, 28 y 29, autenticadas por el Secretario General, señor Pedro Espinosa Borges).

3) La Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Senadores, con fecha 17/9/968, se dirigió al Ministerio de Cultura en cumplimiento de lo resuelto por dicha Comisión, solicitándole se sirviera proporcionarle todos los antecedentes de que disponga referentes a la elección del doctor Arturo Rodríguez Zorrilla para el cargo de Director General del Consejo de Enseñanza Secundaria, así como la nómina de los miembros titulares electos por los profesores que en ese carácter integran el precitado Consejo.

4) El día 17/9/968, o sea, el mismo día de haberse recibido la solicitud a que se alude en el apartado anterior, la Dirección General del Ministerio de Cultura se dirigió al Director General Interino de Enseñanza Secundaria profesor Ariosto Fernández, recabándole la nómina de los miembros titulares electos por los profesores que en ese carácter integran el Consejo del Organismo.

5) En contestación, el Consejo mencionado hizo llegar al Ministerio la nómina solicitada por nota de fecha 20/9/968.

6) El 23/9/968, y reiterando la solicitud verbal formulada por el Asesor Letrado Sub-Jefe, doctor Labandera, la Dirección General del Ministerio de Cultura volvió a dirigirse al Director General Interino de Enseñanza Secundaria profesor Ariosto Fernández, requiriéndole el envío de la información relativa a la fecha hasta la que el profesor Alberto Rodríguez percibió el sueldo correspondiente al Director General, así como la remisión del dictamen producido por la Asesoría Letrada del Consejo que fundamentó el punto antes expresado.

7) El 25/9/968, el Consejo referido hizo llegar al Ministerio de Cultura los antecedentes solicitados, de los cuales se desprende que, al estar a la opinión del doctor Conrado Rodríguez Dutra, Abogado Asesor del Consejo, corresponde abonarle al nombrado profesor Alberto Rodríguez los haberes como Director General tal como si estuviera en el ejercicio del cargo hasta que se produzca alguna de las condiciones previstas en el parágrafo I de este informe, o sea, hasta que se cumplan los cuatro años de duración de su mandato, aquí en agosto de 1968 o se formalice la designación o elección de quien haya de sucederlo (Art. 192 de la Constitución), o hasta que el mismo se acoja a la jubilación; y que los haberes correspondientes al cargo de Director General de En-

señanza Secundaria, se le hicieron efectivos al profesor Alberto Rodríguez hasta el día 12 de agosto de 1968, fecha en la cual venció su mandato —según expresa la Secretaría General del Consejo en la constancia relativa— de acuerdo a lo que dispone el artículo 3º de la Ley Nº 9.523.

8) Según resulta del Acta Nº 24, correspondiente a la sesión realizada con fecha 15 de abril de 1968, respondiendo a la convocatoria de la Secretaría del Consejo (Art. 26 de la Ley Nº 9.523), se hacen presentes en la sede de éste último, los Consejeros electos: 3 proclamados por la Corte Electoral según oficio número 451 y testimonio del Acta Nº 4.516, en esta forma: por el lema "Federación de Profesores", el profesor Washington Viñoles, como titular, y el profesor Víctor Cayota, como suplente; por el lema "Hacia la Reforma", el profesor Héctor D'Elía, como titular, y la profesora Pilar Fernández de Odriozola, como suplente; por el lema "Idea y Acción", el profesor Mario Delgado Robaina, como titular, y el profesor Omar Genovese, como suplente. 3 designados por los restantes organismos de enseñanza, a saber: el doctor Miguel A. López Lomba, como titular y el doctor Ruben Gary, como suplente, por la Universidad de la República, según oficio Nº 245; el profesor Ariosto Fernández, como titular y el profesor Federico Delgado, como suplente, por la Universidad del Trabajo, según oficio Nº 730; y la profesora Nieves Aragnouet de Larrobla, como titular por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, según oficio Nº 502. A continuación se hace constar en dicha Acta que la Secretaría ha recibido nota de los profesores Héctor D'Elías, Washington Viñoles y Mario Delgado Robaina, los que manifiestan que por razones personales no integrarán el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria hasta la fecha que oportunamente comunicarán a dicho Cuerpo. Como consecuencia, quedan en posesión de sus cargos los profesores designados por los organismos de enseñanza y se procede por Secretaría a convocar a los suplentes de los profesores electos inasistentes para el mismo día 15 de abril de 1968, a las 17 y 30 horas a fin de constituir el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria (al Acta Nº 24, se agrega copia simple del testimonio del Acta Nº 4.516 en la que se da cuenta de la proclamación hecha por la Corte Electoral de los miembros electos por los profesores para integrar el Consejo por el período 1968-1972. También se agrega copia simple de los oficios librados por la Universidad de la República, la Universidad del Trabajo y por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal designando sus Delegados ante el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, cuyos nombres ya han sido dados. A estas copias se unen las de las notas cursadas por los profesores titulares electos a que arriba se hace referencia y por las que se hace saber la decisión de los mismos de no integrarse al Cuerpo hasta la fecha que comunicarán a tales fines).

9) Según el Acta Nº 25, del día 15 de abril, se realiza la sesión constitutiva del Consejo, con la asistencia de los siguientes señores Consejeros; profesor Ariosto Fernández, profesora Nieves Aragnouet de Larrobla y profesor Miguel A. López Lomba, y habiendo postergado la toma de posesión de sus cargos los profesores proclamamos como titulares por la Corte Electoral, con los respectivos suplentes, señores profesor Víctor Cayota; profesora Pilar Fernández de Odriozola y profesor Omar I. Genovese, actuando en Secretaría el señor Pedro Espinosa Borges asistido del Pro-Secretario señor Carlos Olivieri. Consta en dicha Acta Nº 25, que estando presentes los seis Consejeros y de acuerdo con el artículo 11 de la Ley Orgánica, corresponde al profesor más antiguo ocupar la Presidencia interina del Cuerpo. Lo es en esta oportunidad el profesor Ariosto Fernández, quien asume entonces la Presidencia interina del Cuerpo. El resto del Acta se completa con las exposiciones destinadas a fundar las propuestas para el cargo de Director General. (Se anota aquí la falta de convocatoria del Suplente del Director Interino, no obstante lo dispuesto para el caso por el artículo 11 de la Ley Nº 9.523.)

10) Según el Acta Nº 26, de fecha 17/9/68, asisten a la sesión el Director General Interino, Profesor Ariosto Fernández y los señores Consejeros Profesores Nieves Aragnouet de Larrobla, Víctor Cayota, Omar Genovese, Miguel A. López Lomba y el profesor Héctor D'Elías, quien se incorpora en este acto en su carácter de Consejero electo titular. El resto del acto recoge los planteos formulados por los distintos Consejeros en apoyo de sus candidatos, finalizando con la primer votación que arroja este resultado: por el profesor Alberto C. Rodríguez, un voto emitido por el Consejero Héctor D' Elías; por el profesor Washington Viñoles, dos votos emitidos por los Consejeros Miguel A. López Lomba y Víctor Cayota; por el profesor Mario Delgado Robaina un voto emitido por el profesor Omar Genovese. La profesora Nieves A. de Larrobla, manifestó su abstención.

11) Según el Acta Nº 27, de 18/4/968, el Consejo sesiona con los mismos Miembros asistentes a la reunión anterior. Se da cuenta de nuevos planteos y exposiciones referidas a los candidatos, sin llegarse a ninguna votación.

12) Según el Acta Nº 28, de fecha 22/4/968, el Consejo sesiona nuevamente con los mismos asistentes a las reuniones anteriores. Se obtuvo en ella el mismo resultado de la que le precede.

13) Según Acta Nº 29, de fecha 22/4/968 y con la misma asistencia de las sesiones anteriores, el Consejo hizo una segunda votación con el resultado que sigue: por el profesor Washington Viñoles, dos votos emitidos por los Consejeros López Lomba y Cayota; por el profesor Mario Delgado Robaina, un voto emitido por el Consejero Omar Genovese; por el profesor Rosalío Pereyra, dos votos emitidos por los Consejeros Ariosto Fernández y Héctor D'Elía; por el inspector Dr. Arturo Rodríguez Zorrilla, un voto emitido por la señora Consejero Nieves A. de Larrobla; y por el profesor Nelson Camboge, cero voto. Luego de un cuarto intermedio se realiza la tercera y última votación, con este resultado: por el profesor Arturo Rodríguez Zorrilla, tres votos emitidos por los Consejeros, señora Inspector Nieves A. de Larrobla, profesor Víctor Cayota y doctor Miguel A. López Lomba; por el profesor Rosalío Pereyra, dos votos emitidos por el profesor Ariosto Fernández y por el Consejero Héctor D'Elía; y por el profesor Mario Delgado Robaina, un voto emitido por el profesor Omar Genovese.

14) De acuerdo con estas Actas y lo que es su contenido en cuanto a quienes actuaron como integrantes del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y cual fue el resultado final de las votaciones para elegir el Director General de Enseñanza Secundaria, corresponde consignar: que tales integrantes fueron electores titulares y electores suplentes, a saber: **Titulares**: Ariosto Fernández, Miguel A. López Lomba, Nieves Aragnouet de Larrobla y Héctor D'Elía. **Suplentes**: Víctor Cayota y Omar Genovese, habiendo votado por el profesor Arturo Rodríguez Zorrilla, los titulares Nieves Aragnouet de Larrobla, Miguel A. López Lomba y el suplente del Consejero Washington Viñoles, profesor Víctor Cayota.

15) Por último, según resulta del Acta Nº 37 correspondiente a la sesión del 20 de mayo de 1968, el Consejo sesionando con seis de sus miembros y previa lectura que se dio de la consulta evacuada por el doctor Ramón Real con fecha 15 de abril de 1968, referente a la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria por la que se concluyó que la omisión de la convocatoria del suplente del Director Interino "viciaría de nulidad cuanto se resuelva por decreto de integración del Organo Colegiado", resolvió aprobar el informe de la Sala de Abogados

de Enseñanza Secundaria, donde se concluye que en la primera etapa del Consejo en cuanto éste procede como órgano elector debe estar integrado únicamente por los seis Consejeros a que se refiere el artículo 6º, no correspondiendo convocar al suplente de quien ejerza la Presidencia Interina (se agregan testimonios del Acta Nº 37, del informe del doctor Real y del informe de la Sala de Abogados a que se hace referencia. Este último evacuado con fecha 6 de mayo de 1968, conjuntamente con la nota de ocho de los corrientes remitida al Ministerio de Cultura con los referidos recaudos).

Montevideo, octubre 8 de 1968.

**Dr. Carlos W. Teysera.** Asesor Letrado Jefe. **Dr. José María Labandera.** Asesor Letrado Sub-Jefe.

Es copia fiel del original;

**J. Carlos Bagnati Martell**
Director General de
Secretaría de Estado

ASESORIA LETRADA

Montevideo, 8 de octubre de 1968.

Señor Ministro de Cultura

Dr. Federico García Capurro.

Presente.

Señor Ministro:

En cumplimiento de lo por usted dispuesto, elevamos la relación de antecedentes relativos a la elección del Director General de Enseñanza Secundaria, según están conformados por las actuaciones de que se da cuenta en aquélla.

Reiteramos al señor Ministro las seguridades de nuestra mayor consideración.

**Dr. Carlos W. Teysera.** Asesor Letrado Jefe. **Dr. José María Labandera.** Asesor Letrado Sub-Jefe.

Es copia fiel del original;

**J. Carlos Bagnati Martell**
Director General de
Secretaría de Estado

**Exposición del señor Ministro de Cultura con motivo de la solicitud de venia para la designación de Director de Enseñanza Secundaria**

MINISTERIO DE CULTURA

Señor Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos de la Cámara de Senadores,

Dr. Carlos María Penadés

Presente.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo elevó los antecedentes venidos del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para cumplir de ese modo con el precepto que lo dispone a los fines de la venia para designar al Director del Ente, luego que aquél dio por elegido el candidato (Art. 4º de la Ley número 9.523), limitándose al acto de mero trámite que conforma en la especie la simple remisión de los mismos, sin entrar a considerar ni analizar las formas observadas en el caso.

Siguió para ello, un procedimiento de rutina.

Desplazando los debidos contralores, en uso de las facultades que le son privativas, a la etapa inmediata previa al acto designación, después del pronunciamiento del Senado de la República.

Lo que se ha expresado en alguna oportunidad sosteniendo que el Poder Ejecutivo asume aquí un rol de mero trasmisor de los antecedentes relativos, no se aviene a la realidad normativa, habida cuenta del papel que le corresponde, por el juego de las competencias y de las responsabilidades, en el acto fundamental aludido.

La venia parlamentaria, es un acto-autorización para la formalidad de otro: el acto de investidura a los efectos de otorgársela al candidato, hasta ese entonces nada más que eso, que la requiere. (La venia Parlamentaria, Naturaleza y Régimen Jurídico, por el Dr. Gustavo M. Tubino, Págs. 100-102.)

Siempre, claro está, que se den los ajustes procesales necesarios en los que descansa la validez del acto administrativo complejo de qúe se trata, lo que debe apreciarse por parte del Poder Ejecutivo, precisamente, antes de concluir en dicho sentido.

Agregado a estos extremos, corresponde establecer que, tal como lo afirmara el señor senador don Luis Hierro Gambardella en ocasión de las exposiciones hechas por el señor senador Dr. Martín R. Echegoyen al respecto de las dudas que le ofrece la corrección formal del acto eleccionario consumado en el seno del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, el Poder Ejecutivo es ajeno al mismo, siendo directiva invariada de su proceder la de permanecer al margen por completo del proceso interno relativo, como medio de respetar al máximo de lo que se concilia con sus propias obligaciones la autonómica libertad del Ente.

Para actuar, en todo supuesto, a posteriori, en el cumplimiento de la función contraloreante.

"Puedo asegurar enfática y solemnemente —dijo el señor senador Hierro Gambardella en su carácter de por entonces Ministro de Cultura— que el Poder Ejecutivo no tuvo ninguna intervención en la elección de Enseñanza Secundaria" (ver en el Diario de Sesiones del Senado, la versión correspondiente a la del 5 de setiembre de 1968).

Exacto. Ni directa ni indirectamente.

Hechas estas puntualizaciones a todos sus efectos, el Poder Ejecutivo estima oportuno y obligatorio hacer conocer al Senado de la República que comparte en lo pertinente y sustancial los planteos formalizados por el señor senador Dr. Martín R. Echegoyen, poniendo de manifiesto los extremos del proceso cumplido por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para elegir el candidato a Director del Ente que crean serias dudas sobre su legitimidad, corrección normativa y ajustes a las disposiciones aplicables.

En efecto, así como al nombrado legislador se le planteó la interrogante que deriva de la posible objetabilidad del acto eleccionario en cuanto a la validez y eficacia del mismo, al Poder Ejecutivo se le enfrentan desde ya iguales trabas para la aceptación sin más de los procedimientos utilizados en el caso.

Porque:

a) consultado por el propio Consejo el Catedrático de Derecho Administrativo, Dr. Alberto R. Real, acerca de la integración del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria por mientras no tome posesión el nuevo Director General del Ente, aquél se expidió estableciendo: "1º) El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se integra por seis Consejeros, designados con sus suplentes (Art. 6º Ley número 9.523 de 11/12/1935) y con el Director de Enseñanza Secundaria, que no sólo ~~ejerce su~~ Presidente, sino que además "posee las facultades deliberativas que le corresponden **como componente del Consejo**" (Art. 13, Inc. 2º). De modo que es un indiscutible y necesario integrante del Consejo. De modo que el Consejo se integra legalmente con siete miembros. 2º) Concluido el mandato del Director anterior y mientras el nuevo a designar no esté en condiciones de tomar posesión el cargo de Director está **vacante** y debe desempeñarlo el profesor más antiguo de los integrantes del Consejo (Art. 11). "Este Consejero

será reemplazado, a su vez, durante el interinato por el suplente respectivo" (Art. 11 Inc. 1º). La ley no distingue y en consecuencia tampoco puede distinguir el intérprete según la vacancia sea la primera, consecuente a la terminación del mandato precedente, o una ulterior, por tanto, debiendo el Consejero, profesor más antiguo, dejar, transitoriamente, su cargo de Consejero, para ocupar el de Director, debe convocarse al suplente respectivo para que reemplace al Consejero sustituto del Director, de manera que el Consejo tenga su plena integración. 3º). Dicha convocatoria es condición de validez de cualquier decisión que pueda adoptarse por el Consejo. Su omisión viciaría de nulidad cuanto se resuelva, por defecto de integración del órgano colegiado, que, por hipótesis, actuaría con una integración de seis miembros, inferior a la legal de siete. La claridad de las disposiciones y principios jurídicos sobre la colegialidad, aplicables, vuelven innecesarias mayores explicaciones" (consulta evacuada el 15 de abril de 1968 y tratada en la sesión del Cuerpo de 20 de mayo de 1968, según Acta Nº 37).

b) De acuerdo con el artículo 192 de la Constitución "Los miembros de los Directorios o Directores Generales cesarán en sus funciones cuando estén designados o electos, conforme a las normas respectivas, quienes hayan de sucederlos", y, siendo así, habría que concluir que contra lo que algunos han sostenido acerca del momento en que debe considerarse finiquitado el mandato para el Director de Enseñanza Secundaria colocándolo necesariamente en el del cese del conferido a los Consejeros que integran con aquél el Cuerpo, el término del referido mandato lo fija el hecho de la designación del nuevo titular lo que recién ocurre ultimadas las etapas de la venia senatorial y del acto administrativo de investidura. Con esta consecuencia: que por mientras esto no suceda se mantendría en pleno vigor la titularidad del Director a sustituir, con todas sus obligaciones funcionales entre las que se encuentra la de presidir el Consejo integrándolo según la ley impone, a todos sus efectos.

c) La tesis pre-sostenida encuentra, por lo demás, asidero en las propias actitudes asumidas por el Director saliente desde que, no obstante haberse operado el término del mandato de los Consejeros, aquél continuó percibiendo sus haberes hasta agosto de 1968, según resulta de los antecedentes relativos (ver en éstos la nota de Secretaría del Consejo, de 25/IX/968).

d) En función de la Ley Nº 9.523, está expresamente establecido que el Consejo se integra con su Director y seis Consejeros, deduciéndose de ello —lo que se confirma además con otras disposiciones de la misma ley— que para actuar le es necesario hacerlo con la totalidad de sus miembros. Esta conclusión no sólo cuenta con el respaldo que le presta la exposición hecha por el doctor Alberto R. Real, sino con lo que se desprende del texto dado al artículo 3º de la ley citada y a los artículos 4º y 5º de esta última, visto lo que disponen las normas contenidas en ellos. En efecto, según el primero de dichos artículos que es donde la ley fija la fórmula de integración del Cuerpo, éste "Estará constituido por siete miembros: un Director y seis Consejeros honorarios"; y al estar a las restantes disposiciones, es evidente que ese modo de integración debe mantenerse tal cual la ley lo requiere, puesto que al hablar, por ejemplo, del acto eleccionario del Director, prevé la actuación del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria como Cuerpo integrado, vale decir, como Ente interviniente con sus componentes, aquí los siete miembros que lo integran. Lo expresado en el artículo 6º, no puede estimarse contradictorio del artículo 3º, por razones obvias, ni sustitutivo del mismo para, pese a lo que éste dispone, establecer una otra fórmula de integración para el Consejo. Lo que en rigor de una interpretación lógica se desprende de este artículo 6º, no es un cambio operado con tales alcances en la misma ley, sino el modo de designación de los Consejeros titulares y sus suplentes y la representatividad que corresponde a cada uno de los mismos. En mérito a todo lo cual no aparece con la claridad que ha querido reconocerse al extremo integración por parte de aquellos que la afirman como posible en número inferior al requerido por el artículo 3º, la que vino a fijarse en el caso para que el Consejo actuara como tal según la Ley Orgánica de Secundaria.

e) El dictamen producido por la Sala de Abogados del Consejo evacuando la consulta que éste le formulara acerca de los extremos prealudidos con el aditamento de lo que respecta a la obligación de la convocatoria integracional del suplente del profesor más antiguo en ejercicio de la Dirección interina, dictamen que hizo suyo el Consejo con la composición de ese momento, general, pues, dudas muy intensas sobre la eficacia de lo que son sus fundamentos. Porque sea cual fuere la actitud asumida por el Director titular frente a la obligación de asistir a las sesiones del Consejo para presidirlo y tomar intervención en sus deliberaciones y votaciones, que sería el caso de entenderse en vigor el mandato del Director que habrá de sustituirse, y aunque se opere la ausencia de éste, la ley prevé a texto expreso el régimen de subrogaciones, dándole entrada al profesor más antiguo de entre los Consejeros y al suplente de este mismo, precisamente, para mantener así la integración necesaria con el número de miembros (siete) que es exigido; y de no darse este supuesto, vale decir, el de la ausencia del Director titular en ejercicio, la conclusión es la misma, ya que el hecho de la vacancia en este cargo, lo que dejaría al Consejo sólo con los seis miembros Consejeros que lo integran, no hace variar ni su integración no al fórmula que la ley establece con ese objeto, desde que al igual que en el caso anterior, de acuerdo con sus preceptos entran el Director interino y su suplente, con lo que la composición del Cuerpo permanece sin cambios.

f) Teniendo en cuenta incluso lo dictaminado por la Sala de Abogados del Consejo, está claro que las dudas no se disipan siendo que por el contrario aparecen otras para sumarse a las primeras, con el resultado que es descontable. Basta para afirmarlo, lo que podría sostenerse sobre la base del criterio que informa el dictamen, visto que de acuerdo con el mismo, luego del acto eleccionario, el Consejo debió integrarse necesariamente con la totalidad de sus miembros mediante la convocatoria del suplente del Director interino, para actuar según ley. Y sabido es la conclusión que puede sacarse del hecho de que así no se haya en definitiva procedido, ello no obstante. Esta circunstancia viciaría de nulidad la actuación del Consejo, resintiéndose por ello las decisiones, adoptadas por el mismo, por lo menos, a partir del acto eleccionario cumplido en las condiciones provocantes de la inseguridad, en que vino a formalizarse. (ver el informe de la Sala de Abogados aludida, de 6 de mayo de 1968).

g) La elección del Director de Enseñanza Segundaria requiere la mayoría absoluta de votos de los componentes del Consejo. Este requisito está impuesto categóricamente por el artículo 5º de la Ley Nº 9.523. Y bien: véase que tanto que el Consejo se constituya del modo como entendió que podía hacerlo el actual, como que se integre según afirman los que consideran necesaria la intervención de sus siete miembros, esa mayoría absoluta se fija en cuatro votos. No parece inobjetable, por tanto, la validez de la votación final mediante la cual se tuvo por elegido el candidato al cargo de Director de Enseñanza Secundaria, con sólo tres votos (según Acta Nº 29, de fecha 22/IV/968, la votación final fue la siguiente: por el profesor Arturo Rodríguez Zorrilla, tres votos, emitidos por los Consejeros Sra. inspector Nieves A. de Larrobla, profesor Víctor Cayota y Dr. Miguel A. López Lomba; por el profesor Rosalío Pereyra, dos votos, emitidos por el profesor Ariosto Fernández y por el Consejero Héctor D'Elía; y por el profesor Mario Delgado Robaina, un voto, emitido por el profesor Omar Genovese).

h) Aparte de ello, otro aspecto formal provoca aquí la necesidad imperiosa que reclaman todos los anteriores en analizar a fondo los procedimientos seguidos frente a las disposiciones aplicables, para ver si se ajustan a las mismas. Este problema deviene del hecho consumado por los Consejeros electos que no concurrieron a la Sesión del Consejo convocada para integrar el Cuerpo como resultado de la elección de estos últimos, comunicando su decisión de no tomar posesión hasta desaparecer los motivos que determinaron (personales) estas actitudes. Porque ello abrió una gran interrogante que los Consejeros disiparon convocando a los suplentes respectivos, sin otro trámite ni pronunciamiento; pero la duda está planteada desde que no surge tan sencillamente que sea posible ese proceder de los Consejeros electos y del Consejo mismo frente a lo que exige el acto administrativo complejo que desemboca en la titularidad mediante la toma de posesión del cargo de que se trata, sin

el previo análisis de los alcances del acto-proclamación. Si éste no es suficiente. la convocatoria de los suplentes tal como se hizo para actuar por los titulares problamados, carecería de valor, lo que anularía la eficacia de las decisiones tomadas con sus votos. Estos tienen que ser válidos y esta característica sólo puede reconocérsele a los emitidos por los integrantes componentes del Consejo a quienes no pueda discutírsele la formalidad, legitimidad y corrección del acto de investidura. (ver Acta N° 24, correspondiente a la Sesión del Consejo del 15 de abril de 1968, donde se da cuenta del recibo de las notas cursadas por los Consejeros electos, profesor Héctor D'Elia, profesor Washington Viñole y profesor Mario Delgado Robaina comunicando su decisión de no integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria hasta la fecha que oportunamente harán saber a dicho Cuerpo, en cuyo mérito se procede por Secretaría a convocar a los suplentes de tales Consejeros).

En consecuencia de todo ello, tomado en sus aspectos fundamentales, y sin que esto importe pronunciarse sobre el caso lo que sería anticipado, es indudable y se nace resaltante que corresponde tenerlo presente a todos los efectos de los actos relativos, la necesidad de revisarlos con el fin de resolver las serias dudas que genera la forma como han sido dispuestos.

La finalidad de esta exposición, es plantear las interrogantes, llamando la atención sobre las causales que las determinan.

El Poder Ejecutivo decidirá oportunamente, cuando se llegue a estado de emitir su pronunciamiento, según quedó expuesto.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

**Dr. Federico García Capurro.**
Ministro de Cultura.

**Nota del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y copia del informe producido por la Sala de Abogados del Ente**

**Informe producido por la Sala de Abogados de Enseñanza Secundaria de fecha 22 de octubre de 1968, en el Expediente Nº 20914/968**

Montevideo, octubre 22 de 1968.

Señor Director Interino de Enseñanza Secundaria,
Prof. Ariosto Fernández.

Presente.

I. — El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria que tomó posesión el 15/IV/964 cesó el 14/IV/968. (Art. 3° de la Ley N° 9.523, Orgánica de Enseñanza Secundaria). (**Ver Anexo 1**).

Cumpliendo con el mandato que establece el Art. 26 del Reglamento de la Ley Nº 9.523, el Secretario de la Institución, en posesión de los poderes que acreditaban la titularidad de los Consejeros electos, proclamados por la Corte Electoral (Acta Nº 4516), y de los oficios comunicando la designación de los Consejeros designados por los otros órganos de Enseñanza (Universidad de la República, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, Universidad del Trabajo), los citó en horas de la mañana para la sesión constitutiva del Cuerpo, que habría de tener lugar a la hora 17 del mismo día 15 de abril de 1968 (Ver anexos: 2, 3, 4, 5, 6 y 7). En la hora señalada sólo concurrieron los señores Insp. Ariosto Fernández, Insp. Nieves Aragnouet de Larrobla y Dr. Miguel A. López Lomba, ya que los restantes citados, electos de los profesores, señor Washington Viñoles, Héctor D'Elía y Mario Delgado Robaina, cursaron sendas notas en las que manifestaron que, por razones personales, no integrarían dicho Cuerpo hasta la fecha que oportunamente comunicarían y expresando en las mismas notas su opinión de que correspondería citar al suplente respectivo. (**Ver Anexos 8, 9 y 10**).

Estando presentes únicamente los 3 Consejeros designados por los restantes órganos de Enseñanza y no siendo posible constituir el Consejo de Enseñanza Secundaria, se labra el Acta N° 24. (**Ver Anexo 11**) quedando los mencionados señores Consejeros —sólo 3 en total— en posesión de sus cargos.

La Secretaría del Ente prosiguió el trámite iniciado (Ver Anexos: 12, 13 y 14), citando para esta segunda oportunidad y para el mismo día a la hora 17.30 a los Consejeros presentes y a los señores Víctor Cayota, Omar Genovese y Sra. Pilar Fernández de Odriozola, también proclamados en carácter de suplentes el 20/III/968 por la Corte Electoral (Acta Nº 4516). (**Anexo: 2 ya mencionado**), y a quienes, espontáneamente, los titulares habían indicado se convocara.

Cumplida esta segunda citación, y reunido el Consejo, asumió la presidencia el profesor más antiguo inspector Ariosto Fernández (Arts. 11 y 13 Inc. 3, Ley Nº 9.523) y éste quedó integrado además con los Sres. Prof. Víctor Cayota, Prof. Pilar Fernández de Odriozola Prof. Omar Genovese, Prof. Dr. Miguel A. López Lomba y Prof. Nieves Aragnouet de Larrobla (**Acta Nº 25** del presente año). De inmediato el Consejo —integrado de acuerdo con el Art. 6º de la Ley Orgánica,— se abocó a considerar lo previsto por los artículos 4° y 5º de la Ley Orgánica, es decir, la propuesta a efectuarse para la designación de Director de Enseñanza Secundaria. El Consejo, a tal efecto, dedicó los días 15, 17, 18 y 22 de abril de 1968 (Actas Nros. 25, 26, 27, 28 y 29).

Pasado este período, el candidato más votado para el cargo sumó sólo 3 votos y posteriormente a la última votación, la adhesión de otro de los señores Consejeros. La Dirección de Enseñanza Secundaria dio cumplimiento al requisito establecido en el artículo 5° —parte final— de la Ley Orgánica, elevando los antecedentes al Joder Ejecutivo a los efectos consiguientes.

II. — No existe ninguna norma jurídica que supedite la citación de los Consejeros suplentes a la previa toma de posesión de los respectivos titulares.

El Secretario del Ente, en conocimiento de que tres Consejeros titulares no concurrirían, estaba en el deber funcional de citar a los respectivos Consejeros suplentes, para el mismo día, a fin de que el Cuerpo pudiera constituirse en la fecha precisa que señala la Ley Orgánica, y su decreto reglamentario, cuyo Art. 26 no distingue entre Consejeros titulares y Consejeros suplentes.

La lógica corrobora esta solución, derivada del sentido natural y obvio de la palabra "Consejero suplente" (esto es, que **suple a quien no está desempeñando el cargo**, sea por no haber tomado aún posesión, sea por haberse alejado del mismo luego de asumirlo). En efecto, el argumento que la previa licencia del titular es requisito ineludible para convocar al suplente respectivo, conduciría en el caso concreto directamente al absurdo, porque no estando integrado ni constituido el Cuerpo, no habría quien pudiera otorgar dicha licencia.

III. — En mérito a los hechos relatados, a la documentación original que se ha tenido a la vista, y a las consideraciones que anteceden, los sucritos concluyen que no cabe dudar de que en el caso se ha procedido con la más estricta regularidad formal. Por consiguiente, el Consejo fue integrado y constituido con arreglo a la ley.

**Conrado Rodríguez Dutra. Horacio Casinelli Muñoz. José Montaldo Martínez. Conrado Larrauri Young. Pedro Espinosa Borges.**

OTROSI DICE. — El suscrito Secretario del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria deja constancia de su conformidad con el informe precedente, con la salvedad de que por razones de orden personal no ha intervenido en la redacción de los parágrafos II y III de dicho informe.

**Pedro Espinosa Borges.**

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges.**
Secretario.

ANEXO I

Artículo 3º — El gobierno de este servicio compete al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Estará constituido por siete miembros: Un Director, y seis Consejeros Honorarios.

Estos funcionarios durarán cuatro años y podrán ser reelectos por una sola vez, salvo que medie, entre una y otra elección, un período completo.

Artículo 3º de la Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria Nº 9.523 de fecha 11 de diciembre de 1935.

ANEXO II

**Corte Electoral**

Of. Nº 451/68.
403/13/968.

Montevideo, marzo 21 de 1968.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria,

Profesor Don Alberto C. Rodríguez.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de acompañar al presente, testimonio del Acta Nº 4516, correspondiente a la sesión realizada por la Corte Electoral en el día de ayer, en la cual se efectuaron las adjudicaciones y proclamaciones de los tres miembros electos por los profesores para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria por el período 1968-1972.

Al propio tiempo se remiten adjuntos seis testimonios más, como poderes para los señores Miembros elegidos titulares y suplentes.

Me es grato renovar al señor Presidente las expresiones de mi consideración más distinguida.

**Abel J. Segarra,** Presidente: **F. R. Villamil,** Srio. Ldo.

**Testimonio - Acta Nº 4516**

En Montevideo, a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las 17, se reune en sesión extraordinaria, en su sede, la Corte Electoral.

Asisten los señores doctor Abel Segarra, doctor Raúl E. Negro, doctor David Bonilla Fontes, señor Seguifredo Goñi y profesor Milton Stelardo.

Preside el doctor Segarra.

Actúa en Secretaría el doctor Villamil.

---

Abierto el acto el señor Presidente da cuenta de que la Comisión Escrutadora de la elección de tres miembros que integrarán el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria (artículo 6º, inciso D de la Ley Nº 9.523) terminó el 16 del corriente el escrutinio de la elección realizada el 19 de febrero ppdo.

De conformidad con el acta correspondiente de la Comisión Escrutadora, los votos válidos emitidos en dicha elección son 3.260 (tres mil doscientos sesenta) que se distribuyen así: Por la lista Lema "Federación de Profesores" 1.045 (mil cuarenta y cinco) votos; Lema "Hacia la Reforma", 814 (ochocientos catorce) votos; Lema "Idea y Acción", 719 (setecientos diecinueve) votos; Lema "Innovación", 542 (quinientos cuarenta y dos) votos; Lema "Capacidad y Etica", 140 (ciento cuarenta) votos.

Manifiesta el señor Presidente que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Reglamentación de la elección, la Dirección del Departamento de Secretaría proyectó la adjudicación de cargos, teniendo en cuenta el total de votos válidos y la representación proporcional establecida en el artículo 10 de la Ley Nº 9.523, de 11 de diciembre de 1935 y artículo 5º de la Ley Nº 7.912 de 22 de octubre de 1925, estableciendo que de acuerdo con el resultado de la elección corresponde adjudicar un cargo al Lema "Federación de Profesores"; un cargo al Lema "Hacia la Reforma" y un cargo al Lema "Idea y Acción", y proclamar a los siguientes candidatos: Por el Lema "Federación de Profesores", **Titular:** Prof. Washington Viñoles, **Suplente:** Prof. Víctor Cayota; por el Lema "Hacia la Reforma", **Titular:** Prof. Héctor D'Elía, **Suplente:** Prof. Pilar Fernández de Odriozola; por el Lema "Idea y Acción", **Titular:** Prof. Mario Delgado Robaina, **Suplente:** Prof. Omar I. Genovese.

A continuación el señor Presidente manifiesta que corresponde aprobar la adjudicación proyectada precedentemente y realizar las proclamaciones para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria de conformidad con el inciso D del artículo 6º de la Ley Nº 9.523 de 11 de diciembre de 1935.

RESOLUCION

"VISTOS: El resultado de los escrutinios practicados por la Comisión Escrutadora, la adjudicación proyectada y demás antecedentes,

La Corte Electoral

RESUELVE:

1º — Aprobar la adjudicación proyectada por la Dirección del Departamento de Secretaría y proclamar a los siguientes ciudadanos para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, por el período 1968 - 1972: por el Lema "Federación de Profesores", **Titular:** Prof. Washington Viñoles, **Suplente:** Prof. Víctor Cayota; por el Lema "Hacia la Reforma", **Titular:** Prof. Héctor D'Elía, **Suplente:** Prof. Pilar Fernández de Odriozola; por el Lema "Idea y Acción", **Titular:** Prof. Mario Delgado Robaina, **Suplente:** Prof. Omar I. Genovese.

2º — Expedir testimonio del Acta de esta sesión para cada uno de los ciudadanos electos y para remitir uno al Poder Ejecutivo y otro al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

En este estado se deja constancia de que presencia el acto el señor Gualberto Moreira, delegado de la agrupación "Federación de Profesores".

El señor Presidente hace saber a los señores delegados presentes que de acuerdo con el artículo 15 de la reglamentación dictada por la Corte puede interponer los recursos a que alude el artículo citado.

Seguidamente se da lectura al acta que antecede, la que es aprobada sin observación y firmada por los señores Ministros de la Corte y Delegados presentes, por ante el suscrito Secretario Letrado.

Se levanta la sesión a las 18 horas.

**Abel J. Segarra. Raúl E. Negro. David Bonilla Fontes. Milton Stelardo. Siguifredo Goñi. F. R. Villamil.** Srio. Ldo. **Gualberto Moreira.**

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor que obra en la Secretaría de la Corte Electoral.

**Para el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria** se expide el presente en Montevideo a veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

**F. R. Villamil.**
Srio. Ldo.

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges.**
Secretario.

Se remitieron testimonios del presente a los seis Miembros Titulares y Suplentes elegidos para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria; profesor Washington Viñoles, Prof. Víctor Cayota, Prof. Héctor D'Elía, Prof. Pilar Fernández de Odriozola, Prof. Mario Delgado Robaina, Prof. Omar I. Genovese.

---

ANEXO III

**Universidad de la República**

Of. 245/968.

Montevideo, abril 5 de 1968.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Prof. Alberto C. Rodríguez

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente para poner en su conocimiento que el Consejo Directivo Central de esta Casa de estudios resolvió, en sesión de hoy, designar a los Dres. Miguel A. López Lomba y Ruben Gary, Miembros titular y suplente respectivamente del Cuerpo de su presidencia, por el período 1968-1972, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1º del Reglamento de la Ley Orgánica de ese Ente, del 16 de diciembre de 1935.

Hago propicia la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más atenta consideración,

**Oscar J. Maggiolo**. Rector. **Juan R. Danza**. Prosecretario.

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

ANEXO IV

**Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal**

Nota Nº 502

Montevideo, 29 de marzo de 1968.

Sr. Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria,

Prof. Alberto Rodríguez

De nuestra consideración:

Cúmplenos dirigirnos a Ud. a los efectos de comunicarle que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en sesión celebrada con fecha de hoy, designó a la Sra. Nieves Aragnouet de Larrobla —en carácter de Delegada del Organismo— ante ese Consejo, debiendo procederse en la próxima sesión a la designación del suplente respectivo.

Saludamos a Ud. con nuestra consideración más distinguida.

**Oscar C. Schiaffarino**. Presidente. **Adolfo Pérez Ferreyro**. Secretario General.

Es copia fiel.

---

ANEXO V

**Universidad del Trabajo del Uruguay**

Of. 730/1968.

C. 1774/68.

Montevideo, 4 de abril de 1968.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Prof. Alberto C. Rodríguez.

Sr. Presidente:

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento, en respuesta a su nota 3604/968 del 15 de marzo ppdo., solicitándose la designación de un Consejero titular y su respectivo suplente para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria durante el período 1968-1972, que el Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, en sesión de la fecha designó al Sr. Inspector Prof. Ariosto Fernández en carácter de titular y al Prof. Federico Delgado como suplente.

Sin otro particular, me place saludar a Ud. con la mayor consideración.

**Prof. Luis V. Anastasia**. Director General. **Rodolfo Santo**. Secretario General.

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

ANEXO VI

Copia de la nota que se cursó a los tres Miembros Titulares elegidos para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en el período 1968-1972, electos por los profesores del Ente, el día 19 de febrero de 1968. Profesores, Washington Viñoles, Héctor D'Elía y Prof. Mario Delgado Robaina.

Montevideo, 14 de abril de 1968.

Señor Profesor.

De mi mayor consideración:

En carácter de Secretario del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y cumpliendo con el mandato del artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ente (9523), cuyo texto acompaño, convoco a Ud. para la sesión constitutiva del Consejo que regirá a la Institución en el período 15/IV/968 - 14/IV/972. Obra en poder del suscrito testimonio del Acta Nº 4516 de la Corte Electoral por la que se proclama a Ud. 1er. titular, de la lista de profesores.

La sesión constitutiva, tendrá lugar mañana por la tarde, a la hora 17, en la sede del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Rincón 690.

Saludo a Ud. muy atentamente.

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

Es copia fiel.

ANEXO VII

Copia de la nota que se cursó a los tres miembros elegidos para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria designados por la Universidad de la República, por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal y la Universidad del Trabajo.

Montevideo, 14 de abril de 1968.

Sr. Profesor.

De mi mayor consideración:

En carácter de Secretario del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y cumpliendo con el mandato del artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ente,

(9523) cuyo texto acompaño, convoco a Ud. para la sesión constitutiva del Consejo que regirá a la Institución en el período 15/IV/68 - 14/IV/72. Obra en poder del suscrito el oficio 730/1968 por el cual comunica el Consejo su designación como integrante de dicho Cuerpo.

La sesión constitutiva, tendrá lugar mañana por la tarde, a la hora 17, en la sede del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Rincón 690.

Saludo a Ud., muy atentamente.

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

Copia de los documentos de los Anexos VI y VII obran en Secretaría firmados por los señores profesores elegidos para integrar el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

---

ANEXO VIII

Al Consejo de Enseñanza Secundaria

Héctor D'Elía, con domicilio en 21 de Setiembre 3122, se presenta y expresa:

Que con fecha 20/III/968, fue proclamado por la Corte Electoral Consejero de Enseñanza Secundaria para el período 1968-1973 (Art. 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de 16/XII/935).

Que por razones personales no integrará dicho Cuerpo hasta la fecha que oportunamente comunicará.

Que, atento a lo expresado corresponde citar a su suplente Prof. Sra. Pilar Fernández de Odriozola, también proclamada por la Corte Electoral.

Con tal motivo saluda al Consejo con su mayor consideración.

**Héctor D'Elía**

Montevideo, 15 de abril de 1968.

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

ANEXO IX

Al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Washington Viñoles, con domicilio en Gabriel Pereira 2859, se presenta y expone:

Que con fecha 20/III/68, fue proclamado por la Corte Electoral Consejero de Enseñanza Secundaria para el período 1968-1972 (Art. 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de 16/XII/35);

Que por razones personales no integrará el Consejo de Enseñanza Secundaria hasta la fecha que oportunamente comunicará a dicho Cuerpo.

Que atento a lo expresado opina que correspondería citar a su suplente Prof. Víctor Cayota, también proclamado por la Corte Electoral.

Con tal motivo saluda al Consejo con su mayor consideración.

**Washington Viñoles**

Montevideo, 15 de abril de 1968.

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

ANEXO X

Al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Mario Delgado Robaina, con domicilio en Carlos Anaya 2673 ap. 202, se presenta y expone:

Que con fecha 20/III/968, fue proclamado por la Corte Electoral Consejero de Enseñanza Secundaria para el período 1968/1972 (Art. 25 del Reglamento de la Ley Orgánica de 16/XII/935);

Que por razones personales no integrará el Consejo de Enseñanza Secundaria hasta la fecha que oportunamente comunicará a dicho Cuerpo.

Que, atento a lo expresado opina que correspondería citar a su suplente Prof. Omar I. Genovese también proclamado por la Corte Electoral.

Con tal motivo saluda al Consejo con su mayor consideración.

**Mario Delgado Robaina**

Montevideo, 15 de abril de 1968.

Es copia fiel

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

El original de los documentos VIII, IX y X obran en Secretaría.

ANEXO XI

Se transcribe a continuación, en lo pertinente y esencial, parte del Acta Nº 24 de fecha 15 de abril de 1968, labrada con motivo de la reunión promovida con la primera citación hecha por Secretaría a fin de constituir el nuevo Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para el período 1968-1972.

"A esta altura, Secretaría da cuenta a los profesores "presentes, que ha recibido sendas notas de los profeso- "res Sr. Héctor D'Elía, Sr. Washington Viñoles y Sr. Ma- "rio Delgado Robaina, en las que manifiesta que, por ra- "zones personales, no integrarán el Consejo Nacional de "Enseñanza Secundaria hasta la fecha que oportunamente "comunicarán a dicho Cuerpo. En consecuencia, y asis- "tiendo a este acto los profesores Sra. Nieves Aragnouet "de Larrobla, Dr. Miguel A. López Lomba, e Inspector "Ariosto Fernández, quedan en posesión de sus cargos y se "procede por Secretaría, de acuerdo con el tenor de las "notas enviadas por los profesores Sr. Héctor D'Elía, Sr. "Washington Viñoles y Sr. Mario Delgado Robaina, a "convocar a los suplentes respectivos para el día de hoy, "quince de abril, a las diecisiete horas y treinta minutos, "en que se procederá a la sesión constitutiva del Consejo "Nacional de Enseñanza Secundaria, que regirá a la Ins- "titución por el período mil novecientos sesenta y ocho - "mil novecientos setenta y dos. No siendo para más, se "labra la presente y se pasa a cuarto intermedio hasta la "hora de la sesión que, en segunda convocatoria, se rea- "lizará con la asistencia de los suplentes citados.

"A continuación se incorpora la presente Acta, testi- "monio de la documentación precedentemente aludida.

"Por Resolución de Dirección Nº 158, son archivados "los originales de tales documentos."

**Ariosto Fernández.** Consejero de E. Secundaria. **Nieves A. de Larrobla.** Consejera de E. Secundaria. **Miguel A. López Lomba.** Consejero de E. Secundaria. **Pedro Espinosa Borges.** Secretario de E.

Secundaria.

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

ANEXO XII

Montevideo, 15 de abril de 1968.

Señor Profesor Omar I. Genovese

Presente.

De mi mayor consideración:

En carácter de Secretario del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, cumpliendo con el mandato del Art. 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ente (9.523), y en razón de haber solicitado se postergue su incorporación al Consejo el 1er. titular de la lista de Profesores "Idea y Acción", convoco a usted para la sesión constitutiva del Consejo que regirá a la Institución en el período 15/IV/68 - 14/IV/72. Obra en poder del suscrito testimonio del Acta Nº 4516 de la Corte Electoral por la que se proclama a usted suplente respectivo.

La sesión constitutiva tendrá lugar en la tarde de hoy, a la hora 17 y 30 m., en la sede del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Rincón 690.

Saludo a usted muy atentamente.

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

ANEXO XIII

Montevideo, 15 de abril de 1968.

Señor Profesor Víctor Cayota

Presente.

De mi mayor consideración:

En carácter de Secretario del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, cumpliendo con el mandato del artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ente (9.523), y en razón de haber solicitado se postergue su incorporación al Consejo el 1er. titular de la lista de Profesores "Federación de Profesores", convoco a usted para la sesión constitutiva del Consejo que regirá a la Institución en el período 15/IV/68 - 14/IV/72. Obra en poder del suscrito testimonio del Acta Nº 4516 de la Corte Electoral por la que se proclama a usted suplente respectivo.

La sesión constitutiva, tendrá lugar en la tarde de hoy, a la hora 17 y 30 m., en la sede del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Rincón 690.

Saludo a usted muy atentamente.

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges**
Secretario

ANEXO XIV

Montevideo, 15 de abril de 1968.

Señora Profesora Pilar Fernández de Odriozola.

Presente.

De mi mayor consideración:

En carácter de Secretario del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, cumpliendo con el mandato del Art. 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Ente (9.523), y en razón de haber solicitado se postergue su incorporación al Consejo el 1er. titular de la lista de Profesores "Hacia la Reforma", convoco a usted para la sesión constitutiva del Consejo que regirá a la Institución en el período 15/IV/68-14/IV/72. Obra en poder del suscrito testimonio del Acta Nº 4516 de la Corte Electoral por la que se proclama a usted suplente respectivo.

La sesión constitutiva, tendrá lugar en la tarde de hoy, a la hora 17 y 30 m., en la sede del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, Rincón 690.

Saludo a usted muy atentamente.

**Pedro Espinosa Borges.**
Secretario.

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges.**
Secretario.

La copia firmada de los documentos XII, XIII y XIV obra en Secretaría.

**Pedro Espinosa Borges.**
Secretario.

Se transcriben a continuación los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Orgánica de Enseñanza Secundaria Nº 9.523 mencionados en el informe de la Sala de Abogados.

Art. 4º — El Director de Enseñanza Secundaria será nombrado por el Poder Ejecutivo, previa venia del Senado (Art. 183 de la Constitución), a propuesta, debidamente fundada, del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Recibirá un sueldo mensual de quinientos pesos.

Art. 5º — El candidato propuesto para este cargo necesitará haber obtenido, por lo menos, la mayoría absoluta de votos de los componentes del Consejo respectivo y poseer además, las calidades siguientes:

a) Gozar de autoridad moral.

b) Estar versado en asuntos de educación general y y ser particularmente competente en cuestiones de Enseñanza Secundaria.

c) Tener, cuando menos, 35 años cumplidos de edad; y

d) Ser al presente o haber sido con anterioridad, por diez años consecutivos como mínimo, profesor de la institución.

En el caso de que, realizadas tres votaciones en el plazo de ocho días después de instalado el Consejo, ningún candidato lograra la mayoría absoluta de votos a que hace referencia este artículo, el Poder Ejecutivo designará al candidato más votado, y si hubiera más de uno con igual número de votos, designará uno de ellos.

Art. 6º — El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria estará integrado por los siguientes Consejeros e igual número de suplentes simultáneamente designados:

a) Uno, por el Consejo Central Universitario;

b) Uno, por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

c) Uno, por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial;

d) Tres, elegidos por el Profesorado de Enseñanza Secundaria.

Es copia fiel.

**Pedro Espinosa Borges.**
Secretario.

Se deja constancia que las Actas Nros. 24, 25, 26, 27, 28 y 29 fueron remitidas al Ministerio de Cultura y al Senado de la República.

**Pedro Espinosa Borges.**
Secretario.

---

FEDERACION NACIONAL DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA DEL URUGUAY

Montevideo, 17 de marzo de 1969.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores,

Dr. Don Alberto E. Abdala.

De nuestra mayor consideración:

El Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Profesores de Enseñanza Secundaria del Uruguay, en nombre del profesorado del país, se dirige a usted y por su intermedio a ese Alto Cuerpo, con la finalidad de realizar las siguientes puntualizaciones:

1) El 22 de abril próximo se cumple un año de la elección del Dr. Arturo Rodríguez Zorrilla, por el Consejo de Enseñanza Secundaria, para desempeñar la Dirección del Ente, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 9.523.

2) La solicitud de venia fue enviada a ese Cuerpo en el mes de mayo de 1968, sin que hasta la fecha haya pronunciamiento de especie alguna.

3) No escapará al criterio de ese Cuerpo, que esta omisión atenta contra el normal funcionamiento de un servicio público; contraría el propio criterio del legislador que estableció un plazo perentorio para la elección de Director de Enseñanza Secundaria; y, en definitiva, configura una lesión grave a la autonomía del Ente.

Por todo lo expuesto anteriormente, este Comité Ejecutivo cumple con el deber irrenunciable de reclamar un pronunciamiento de ese Cuerpo sin más dilaciones.

Entre otras cosas, abona este reclamo la intención de evitar una situación conflictual —que nadie desea— y que el profesorado se vería impulsado a adoptar, de persistir esta situación anómala.

Esperando que un sereno juicio, tan necesario por muchas razones en estos momentos, aconsejen a ese Cuerpo adoptar una rápida resolución, concediendo la venia solicitada; saludámosle con la mayor consideración.

**Prof. José L. Acosta,** Presidente. **Prof. Héctor Silva Míguez,** Secretario General".

---

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto de resolución de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1º — No se hace lugar al pedido de venia para la provisión del cargo de Director General de Enseñanza Secundaria.

Artículo 2º — Comuníquese, etc.".

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este asunto había sido motivo de controversia con nuestro compañero, el señor senador Vasconcellos. No sé si, a esta altura, corresponde —o no— que sea yo quien hable o es del caso que continúe el señor senador. Lo consulto para no cometer ningún error.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

El que está en uso de la palabra es el señor senador Echegoyen; yo terminé mi exposición hace ya un buen tiempo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco la atención del señor senador.

El tema intrínseco era el de la validez o invalidez de un tercer voto que, determinado por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, permitió que apareciera con tres sufragios el profesor Rodríguez Zorrilla. La objeción que opuse era la de que ese voto emanaba de quien no podía darlo, por ser suplente, sin haberse hecho cargo en la sesión, guardando la liturgia correspondiente al acto.

Estas son actas remitidas, como voz auténtica de la corporación, por la Secretaría de Enseñanza Secundaria.

Se dice aquí: "En Montevideo, a los quince días de abril de 1968, se efectúa la sesión constitutiva del Consejo de Enseñanza Secundaria..." —vienen algunas palabras más— "...de acuerdo con lo establecido en la primera convocatoria".

El señor senador Vasconcellos destacaba este concepto de "primera convocatoria", lo que le hacía presumir la existencia de una segunda, de la cual se habla en la parte final de la sesión.

Voy a dar a esas palabras y al resto surgente de las mismas, la significación correspondiente.

Dice así: "Los señores Consejeros profesores Ariosto Fernández, designado por la Universidad del Trabajo del Uruguay; Nieves Aragnouet de Larrobla, designada por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y Miguel A. López Lomba, designado por la Universidad de la República". Son los que se reúnen. "Los profesores proclamados por la Corte Electoral como titulares de los lemas "Federación de Profesores", "Hacia la Reforma" e "Idea y Acción", han postergado la toma de posesión de sus cargos...". No dicen que han pedido licencia ni han invocado ninguna de las causales que taxativa y nítidamente se indican como razones por las que se puede dejar de formar parte del Cuerpo temporariamente, "... han postergado la toma de posesión de sus cargos, por lo cual se hacen presentes en esta segunda convocatoria...". Y aquí está la expresión que quiero destacar: "...segunda convocatoria". No quiere decir que haya habido dos sesiones sino dos convocaciones, que es cosa diferente. A veces, ni con dos, tres o media docena de convocatorias, se consigue celebrar una sola sesión. Esta expresión "segunda convocatoria", tiende a hacer creer, sin mala voluntad de nadie, en la existencia de dos sesiones el mismo día. Incluso, me parece recordar que el señor senador Vasconcellos decía que ese día había habido dos sesiones: una de mañana y otra de tarde.

De los antecedentes prolijamente buscados, no surge nada más que las actuaciones de la tarde. Tengo por aquí el texto de la convocatoria correspondiente, pero como hace varios días que no frecuento este legajo, me falta el dominio correspondiente a su trato habitual. En esa citación, se convoca para la sesión que se realizará a las 17 y 30 horas, y no se menciona ninguna reunión de la mañana.

Dice así: "Montevideo, 15 de abril de 1968. Señor profesor Omar Genovese. Presente. De mi mayor consideración. En carácter de Secretario del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, cumpliendo con el mandato del artículo 26 del reglamento de la Ley Orgánica del Ente, 3.523, y en razón de haber solicitado se postergue su incorporación al Consejo del primer titular de la lista de profesores de "Idea y Acción", convoco a usted para la sesión constitutiva del Consejo que regirá a la Institución en el período 15 de abril de 1968 a 14 de abril de 1972. Obra en poder del suscrito testimonio del Acta 4.516 de la Corte Electoral por la que se proclama a usted suplente respectivo. La sesión constitutiva tendrá lugar en la tarde de hoy a la hora 17 y 30 en la sede del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria".

Las otras convocatorias a los demás Consejeros tienen el mismo texto; por consiguiente, en la mañana hubo —por lo menos, ello no resulta de estos antecedentes que son fehacientes—, ninguna sesión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — En el anexo número 11 de la documentación que se ha repartido, se dice lo siguiente: "Se transcribe a continuación, en lo pertinente y esencial, parte del Acta Nº 24 de fecha 15 de abril de 1968, elaborada con motivo de la reunión promovida con la primera citación hecha por Secretaría, a fin de constituir el nuevo Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para el período 68-72".

Y sigue: "A esta altura, Secretaría da cuenta a los profesores presentes que ha recibido sendas notas de los profesores Sr. Héctor D'Elía, Sr. Washington Vignole, Sr. Mario Delgado Robaina, en la que manifiestan que por razones personales no integrarán el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria hasta la fecha que oportunamente comunicarán a dicho Cuerpo. En consecuencia, y asistiendo a este acto los profesores señora Nieves Aragnouet de Larrobla, doctor Miguel A. López Lomba e inspector Ariosto Fernández quedan en posesión de sus cargos y se procede por Secretaría de acuerdo con el tenor de las notas enviadas por los profesores D'Elia, Vignole y Delgado Robaina a convocar a los suplentes respectivos para el día de hoy, 15 de abril, a las 17 horas y 30 minutos, en que se procederá a la sesión constitutiva del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria que regirá a la Institución por el período 1968-1972. No siendo para más, se labra la presente y se pasa a cuarto intermedio hasta la hora de la siguiente segunda convocatoria y se realizará con asistencia de los suplentes citados".

Y dice: "A continuación se incorpora la presente acta, testimonio de la documentación precedentemente aludida", es decir, los pedidos de licencia de estos señores Consejeros. Después se convoca a los suplentes, entre ellos, al señor Genovese, en esa citación leída por el señor senador Echegoyen, para la sesión constitutiva que tendrá lugar "...en la tarde de hoy a las 17 horas y 30 minutos". Es decir, se hizo la sesión en la mañana y se pasó a cuarto intermedio para la tarde, citando, en el interín, a los suplentes por haber sido concedida la licencia a los titulares.

Esto es lo que surge de la documentación que se nos ha repartido por la propia Comisión.

SEÑOR PENADES. — ¿De qué titulares habla el señor senador si no se habían incorporado?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los titulares asistieron; son los tres cuerpos que están presentes frente a un Reglamento que dice que para que haya sesión se necesitan cuatro Consejeros.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que el Secretario tiene la facultad de citar a los miembros del Consejo para constituir el órgano. No se pudieron constituir, precisamente, porque había sólo tres.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso contestamos con lo siguiente. Hay omisión por parte de quienes, pudiendo concurrir, no concurrieron. A cierta altura, el señor senador, con la mejor intención, recuerda que casi todos los inasistentes eran candidatos posibles a la Dirección y que razones de delicadeza pueden haber determinado que no concurrieran a una sesión en la que cabía la posibilidad de que sus nombres entraran en juego.

¿Eso es bastante para no cumplir la ley? Evidentemente, no lo es. Puede ser una excusa por delicadeza, por una razón de sensibilidad, por todo lo que se quiera; pero, legalmente, dentro de los 8 días hábiles para ejercer la competencia, debieron ejercerla. Más: pudieron concurrir, investir los cargos y pedir licencia.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿De dónde saca el señor senador la imposibilidad de que pidan licencia? Note que muchos de los Consejeros de Gobierno no vinieron al Parlamento hasta el primero de marzo.

SEÑOR PENADES. — Pero hay disposición expresa en esa materia.

SEÑOR CIGLIUTI. — No la hay para las Juntas.

SEÑOR PENADES. — La hay, señor senador; lea la Ley Orgánica...

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero no hay sanción.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Ley del 11 de diciembre de 1935, no será sabia, pero es meditada y, si contiene algún error, es de dimensiones modestas.

Traer a colación leyes por pura semejanza, no creo que sea lo pertinente, cuando los términos de la misma bastan para resolver todas las situaciones, sin necesidad de montar a caballo en leyes ajenas.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — La Ley del año 35, que establece el Consejo de Enseñanza Secundaria, no exige la comparecencia a la primera sesión constitutiva de los titulares y no sanciona al que no lo hace. Si ahora, los señores Delgado Robaina y Viñoles, por ejemplo, se incorporaran al Consejo de Enseñanza Secundaria, no se podría observar la legitimidad del acto, no obstante haber pasado un año o año y medio. Ellos no concurrieron a integrar el Consejo; a determinada altura les parece que pueden volver, y lo hacen. Se dio el caso en este período y no ha sido observada la incorporación. Se ha leído en los antecedentes que el profesor D'Elía dijo "no concurriré", y el Secretario del Consejo convocó a su suplente, la señora Vidal Fernández de Odriozola. Pero después, el profesor D'Elia consideró que debía ir y se presentó a la sesión del Consejo diciendo "asumo el cargo", desplazó al suplente y su actitud fue válida así como las resoluciones tomadas con su presencia.

De manera que si un titular que el día de instalación del Cuerpo no se presentó y en las sesiones siguientes tampoco, después lo hace, se le recibe en esa calidad y actúa como tal, significa que no tiene obligación, por lo menos legal, de ir el primer día, ya que va cuando libremente escoge hacerlo, se le recibe en reconocimiento del cargo y se toman, con su concurso y su presencia, resoluciones legítimas.

Si un edil de la Junta...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Dejemos la Junta...

SEÑOR CIGLIUTI. — ...no se presenta, incluso porque no tiene la calidad exigida por la Constitución y la ley, para desempeñar el cargo, pasan un año o dos y después lo hace, se acepta la incorporación y se le reconoce como edil.

La Ley del Registro Cívico Nacional, que estableció las Juntas Electorales, instaura normas, pero no indica sanciones para el titular que no concurre. Pasa un año, dos, tres, sin que el titular haya ocupado nunca el cargo y un día que tiene interés se presenta en la Junta Electoral y actúa, no obstante que la ley dice que puede pedir licencia por tanto tiempo.

La Ley de 1935 no legisla al respecto y, en consecuencia, no obliga al titular de un cargo, a desempeñarlo de inmediato. Cuando él no va, actúa el suplente y cuando el titular desea hacerlo, se integra al cargo y desplaza al suplente, como ocurrió con el profesor D'Elía en el Consejo de Enseñanza Secundaria, en este mismo período. Mientras él no estuvo, actuó su suplente, legalmente;

cuando él vino, actuó, desplazando al suplente, legalmente, también.

En consecuencia, me parece que lo que tendríamos que hacer es conseguir probar que el hecho de que el titular del cargo no se integre al Consejo y no tome posesión del mismo, implica que no se puede convocar al suplente. Siendo titular que no actúa...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quisiera continuar...

SEÑOR CIGLIUTI. — ...no tiene licencia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quisiera continuar porque advierto que el señor senador, siempre estricto en sus raciocinios, ahora procede con cierta liberalidad, y con frecuencia agrega el adverbio "legalmente"; esto puede hacerse "legalmente", dice.

Pero eso, si se puede hacer "legalmente", lo vamos a probar.

Permítaseme que continúe leyendo para que la totalidad de mi pensamiento, equivocado o no, pueda estar en Sala.

La Ley del 35 establece una competencia que dura 8 días, para determinados miembros; agotados los 8 días, los miembros titulares podrán seguir siéndolo, puesto que no existe la caducidad prevista. Existe, sí, falta de cumplimiento al deber, pero no tan desaprensivamente, como que sea indiferente cumplirlo o no. Aquí, por lo menos, hemos hecho todo lo contrario.

Cité, vez pasada, lo que había sucedido con el señor senador Jaime Bayley Muñoz. Decía entonces, y lo repito ahora, que es un viejo amigo, compañero de estudios, que, aún militando en partidos diferentes, nos profesamos un afecto entrañable —todo ello es compatible— en el orden personal. De modo que no hablo de un enemigo.

El doctor Jaime Bayley, miembro de la Administración de Puertos, cuando fue convocado como senador, contestó que se incorporaría después, cuando terminara su gestión en dicha Administración.

El señor senador Vasconcellos hizo una argumentación respecto a la compatibilidad o incompatibilidad posibles entre la naturaleza del cargo —no recuerdo los términos en que le encaraba— y la suspensión de la incorporación que pretendía el doctor Bayley.

El Senado mantuvo estrictamente sus fueros y entendió que la comparecencia debía hacerse de inmediato, que no cabía un interregno o vacío dentro del cual, a pesar de la convocatoria, pudiendo concurrir, no lo hiciera.

Para mí, entonces, el esquema del asunto es que, perentoriamente, dentro de los 8 días, los sujetos nombrados para esos cargos o quienes los sustituyan, cuando son legalmente investidos para la suplencia, lo hagan.

Así llegamos al punto crítico. Se presentan tres titulares; asisten a una sesión, a pesar de que el Reglamento del Consejo de Enseñanza Secundaria dice que, para que haya sesión, se necesitan cuatro Consejeros presentes. Hay tres. Entonces, ellos no pueden adoptar resolución, porque no hay quórum. Podrá existir la recta intención de usar esos 8 días en forma útil, para que no se agosten sin pronunciamiento del Consejo.

Pero, ¿qué se puede hacer si aquellos que están obligados a concurrir no lo hacen? ¿Qué se hace con un funcionario obligado a concurrir, cuando no lo hace, repito? La Administración no está desarmada, de ninguna manera.

El informe, muy certeramente encarado por la Comisión respectiva y redactado por el doctor Penadés, examina esta situación: cuáles son los deberes a los efectos del ejercicio de la función. Se necesita, naturalmente, la designación; además, la aceptación por parte de aquel que ha sido investido de la función para el ejercicio correspondiente, y luego, el ingreso al desempeño del cargo. Pero si no se cumple el ingreso al desempeño del cargo, el sujeto hace que la propia competencia que la ley le atribuye como miembro del Consejo, no sea válida ya que no puede actuar porque no está allí, porque no se ha incorporado. Cuando un individuo se incorpora a un cargo, cabe la posibilidad, por lo menos teóricamente admisible, de que el resto de los circunstantes presentes puedan formular las objeciones que se les ocurran, si es que corresponde aplicarlas.

La aceptación del cargo no significa que, fatalmente, el sujeto deba incorporarse. El pretende hacerlo y lo dice; pero alguien puede objetar que no tiene la edad o cualquier otra cosa.

Pongo las tesis más extravagantes que pueden producirse dentro de la posibilidad teórica.

Bien; se reúnen los tres miembros y no pasa nada, porque no puede pasar nada.

Secretaría vuelve a citar. ¿A quién cita? A los titulares y, además, a los suplentes. Ahora, ¿esa suplencia sirve? Los suplentes están muy a mano, se incorporan y empiezan a proponer candidatos.

En qué momento ese suplente es aceptado en su investidura de tal para suplir a determinado titular, no figura en el acta. Todo eso se ha producido de una manera totalmente graciosa. Aparecen allí y empiezan a hablar. Prueban que están en el ejercicio del cargo, hablando. Es fácil verlo, porque el acta dice: "Actúa en Secretaría el Secretario del Organismo, señor Pedro Espinosa... etc. Siendo la hora 17 y 30 se da por iniciado el acto. De inmediato dice el señor Secretario: Señores Consejeros, de acuerdo con la segunda convocatoria hecha en el día de hoy, se han reunido en estos momentos los señores Consejeros que están en posesión de sus cargos: el señor Ariosto Fernández, el doctor Miguel López Lomba, la profesora Nieves Aragnouet de Larrobla y los señores Consejeros suplentes".

Aparecen de modo espontáneo, convocados en razón de que los titulares no concurrieron a la primera convocatoria.

¿Esta razón es admisible? En mi concepto, no. Yo no voy a una convocatoria, no asisto, y para que la convocación del suplente tenga sentido, tienen que utilizarse los medios que el propio Reglamento da. No hay una vacancia prevista por el texto legal ni por el reglamentario. Simplemente, de modo objetivo, los suplentes están allí, cerca, y se introducen en la sala y empiezan a proponer y a votar. Es una vía de facto. El suplente, por sí mismo, no se puede auto-elegir como el propio juzgador de la exactitud o de la pureza de su situación. Tiene que haber alguien, una mayoría del Consejo, que autorice la incorporación del suplente. De otra manera, naturalmente, no cabe la posibilidad de la incorporación, puesto que el sujeto cae del firmamento directamente a sala. No pasa por el control del Consejo.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR CIGLIUTI. — No quiero dialogar con el señor senador que, por otra parte, lo hace con mucha claridad. Lamento disentir en este aspecto. Los suplentes no cayeron del cielo sino que fueron convocados los proclamados por la Corte Electoral. Los convocó la Secretaría en virtud de que tenía comunicación suficiente en el sentido de que el titular no iba a asistir. Pero si era menester que el titular tuviera licencia, que el Consejo se la concediera y que después convocara al suplente y entonces estuviera bien integrado el Cuerpo, ¿qué Cuerpo da licencia si de 6 faltan 3?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a contestar, porque esa misma pregunta me la hice a mí.

Un cuerpo que tiene que tener el número de 6 Consejeros para estar integrado, puede tener 3 rebeldes que no

deseen concurrir. ¿No tiene defensa? Sí, porque frente a la resistencia injusta por la inasistencia y el abandono de la disciplina legal, se da cuenta al superior, y el término va corriendo. Esa competencia va a caducar a los 8 días. ¿Por culpa de quién? De quienes, siendo titulares, para los cuales era obligatorio concurrir, frustran la propia eficacia, porque no hay que creer que el Poder Ejecutivo tiene que cuidar a los Consejeros rebeldes que no quieran concurrir. Eso va por cuenta de ellos. El Consejo de Enseñanza Secundaria fracasa en una facultad que tiene por 8 días, y que la puede ejercer en 3 votaciones. En cuanto al que no quiere ir, los resultados —repito— van por su cuenta.

SEÑOR CIGLIUTI. — Lo que dice la ley es que el Consejo es cuerpo electoral y tiene 8 días para pronunciarse, con 3 votaciones, si no hay mayoría en la primera. Lo que no dice la ley es que tienen que ser titulares los que lo integran ni tampoco dice que el titular debe dejar de ir. ¿Dónde está la obligatoriedad legal, para el titular, de concurrir a las sesiones? En que el Consejo, es, asimismo, tribunal electoral. Tengo el derecho, siendo Consejero titular electo, de no asistir a las sesiones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo puede hacer, pero no es un derecho. Es una vía de facto. Yo puedo resolver no venir al Senado, pero incurro en responsabilidad.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sería de facto si estuviera en la ley la obligatoriedad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le voy a contestar: la obligatoriedad, en ese caso, como en todos, respecto de cualquiera de nosotros, está en la esencia de la situación. Si a mí me nombran senador y yo acepto, y tanto lo acepto que estoy dispuesto a incorporarme, según lo anuncio en una nota, a hacerlo el día que se me ocurra, hay una voluntad manifiesta de formar parte del Cuerpo, que resuelvo no cumplir. ¿Se puede admitir, lícitamente, en la vida administrativa, que los funcionarios tengan el derecho a abandonar sus cargos, sacrificando la fecundidad elemental de la misión que se le confía? No. Para eso no es necesario que esté sancionado, porque entre los deberes congénitos del cargo está el cumplir con él. Si desposeemos de esa obligación al funcionario, se nos viene abajo la administración.

SEÑOR CIGLIUTI. — Se trata de un funcionario de carácter electivo, que responde a un movimiento de opinión. El cargo es representativo. Lo tiene que desempeñar, naturalmente, de acuerdo con su leal saber y entender, con las normas de conducta a que haya ceñido su vida, con sus conceptos de honor, de moral y de deber. Pero también tiene que haber el natural enlace y entendimiento con sus electores, porque en Enseñanza Secundaria ocurre que el candidato al Consejo por parte de los grupos electorales que allí se forman, es candidato al Consejo y a la Dirección General. Los profesores no eligen Director General, sino solamente la mitad de los Consejeros, es decir 3 en 6 y éstos son los que después eligen al Director General. Pero, tradicionalmente, en Enseñanza Secundaria, las personas que encabezan las listas son candidatos de esos sectores a ocupar la Dirección General. A veces salen Directores Generales y a veces no, porque los votos se pueden dar de diferente modo. Pero es también tradición —y no la creo inmoral ni incorrecta— que los titulares electos, a las sesiones en que el Consejo actúa como órgano electoral, no asistan, para que sus suplentes puedan ejercer la representación del grupo y sufragar por ellos. Así ocurrió cuando fue electo Director General el profesor Ruggia, la primera vez y cuando lo fue el profesor Luis Batlle Vila. Así ocurrió cuando fue elegido, la primera vez, el profesor Alberto Rodríguez. Cuando la reelección del señor Ruggia y del señor Rodríguez, ellos no eran candidatos al Consejo y fueron elegidos, después, Directores Generales.

En esta oportunidad, el primer titular de la lista del diario "Acción", es candidato al Consejo, a la Dirección, pero no va a la sesión, porque no tiene obligación legal ni moral de hacerlo, porque, él representa a un grupo electoral y entonces ajusta su conducta a los pronunciamientos de ese órgano. O va, según las circunstancias lo determinen, que es lo que hizo D'Elía, que a algunas sesiones no concurrió. Lo que sostengo es que me parece que toda la tesis se elabora sobre la base de que existe una obligatoriedad del titular a asistir a las sesiones y creo que no la hay. Si la hubiera, desde el punto de vista legal, la tesis sería inobservable y aún cuando no fuera de recibo la tesis del punto de vista personal, que yo sostengo, o aún de política interna, desde el punto de vista jurídico también sería incuestionable, porque no habría un mandato expreso.

Esa es la razón por la cual entiendo que es legítima la actitud del Consejero que comunica que por ahora no se hará cargo de sus funciones, posibilitando, así, el acceso del suplente. Después, si lo cree conveniente, asiste, según su leal saber y entender.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En realidad, me asombra que en el Senado de la República se reivindique para los funcionarios el derecho a no cumplir con sus funciones, porque así no se puede sostener la Administración, que se derrumba.

SEÑOR FLEITAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR FLEITAS. — Acompaño el razonamiento del señor senador Echegoyen.

El señor senador Cigliuti hace dos órdenes de razonamientos; uno de hecho y otro de derecho. Valida el razonamiento de derecho, que en mi concepto está equivocado por una situación de hecho que opera en Secundaria. Pero no hay ninguna duda que a nadie se le escapa que para hacer lo que se hace en Secundaria, se puede hacer de un modo correcto y no hay por qué hacerlo de un modo incorrecto. Constituirse el primer día, tomar posesión y pedir, de inmediato, licencia y que se convoque al suplente, está todo terminado. Es absolutamente innecesario el otro procedimiento, que, llevado por la vía del absurdo en la tesis del señor senador Cigliuti, si no concurre ninguno de los 6 Consejeros, ¿qué pasa? Como uno tiene derecho a no concurrir, también lo tienen los otros. Entonces, el Consejo no funciona. Si el Senado no se reuniera, porque, con ese concepto, no sería obligatorio concurrir, ¿quién puede convocar a los suplentes si el Cuerpo no está constituído? Nadie.

No hay facultad precisa de convocar al suplente, cuando éste dice que no va si no es por el cuerpo mismo, y cuando éste no está integrado se puede hacer el acto de integración de proceder correctamente, como lo dice el señor senador Cigliuti de una manera muy sencilla. Pero, además, el razonamiento del señor senador Cigliuti está contradicho con lo que pasó después en Secundaria, a través de vicios de procedimientos que son inconvenientes para la elección porque bastó que determinada fracción resolviera que quien iba al Consejo tenía que votar de determinada manera, para que tuvieran que reintegrarse otro a votarse a sí mismo, lo que provocó, evidentemente, una situación desagradable desde el punto de vista de los vicios de funcionamiento del órgano, con los respetos y la amistad que tengo por quien hizo esto y entendiendo que no votó por sí, sino por una tendencia. No entro a juzgar el acto sino que señalo el episodio.

Esto quiere decir que el mecanismo es errado en su propia naturaleza y el mecanismo de hecho que Secundaria haya usado no valida el acto desde el punto de vista jurídico. El hecho de que durante mucho tiempo se haya transitado por ese camino no resuelve el problema que se ha planteado.

Entiendo que quien recibe un mandato electivo debe cumplirlo. No está escrito, está implícito, es de la esencia del mandato. Por supuesto que puede no cumplirse. Se pueden hacer tantas cosas. Pero sobre todo cuando tiene la facultad implícita también de integrarse al Cuerpo convocado por el Consejo puede pedir licencia automáticamente...

SEÑOR CIGLIUTI. — Entonces, ¿dónde está la obligación moral de cumplir si pide licencia?

(Continuará)

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

AÑO 20[illegible] — Montevideo, Martes 6 de Mayo de 1969 — Núm. [illegible]


## TARIFAS

### AVISOS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

| | |
|---|---|
| Por cada publicación el centímetro (25 palabras) | $ 25.00 |
| Avisos particulares: | |
| De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras) | " 50.00 |
| De once publicaciones en adelante, el centímetro | " 40.00 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente | " 20.00 |
| Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") | " 80.00 |
| Matrimonios del Interior | " 80.00 |

### SUSCRIPCIONES

Decreto 139|967 — 28 de febrero de 1967

Retirando los ejemplares en la Oficina

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 360.00 |
| " año | " 480.00 |
| **Reparto a domicilio** | |
| Por semestre | $ 420.00 |
| " año | " 840.00 |
| **Interior y Exterior** | |
| Por semestre | $ 420.00 |
| " año | " 840.00 |

### EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

| | |
|---|---|
| Por día | $ 3.00 |
| Atrasados | " 8.00 |
| De más de 15 días | " 20.00 |
| De más de 1 año | " 30.00 |
| De más de 3 años | " 60.00 |
| De más de 5 años | " 100.00 |

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

| | la página |
|---|---|
| Hasta un año | $ 50.00 |
| De más de un año | " 70.00 |
| De más de tres años | " 80.00 |
| De más de cinco años | " 100.00 |
| De más de diez años | " 150.00 |

### REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

| | | |
|---|---|---|
| 1924 | (reeditado) | $ 150.00 |
| 1931 | " | " 150.00 |
| 1934 | " | " 150.00 |
| 1939 | " | " 150.00 |
| 1940 | " | " 150.00 |
| 1945 | " | " 150.00 |
| 1952 | " | " 150.00 |
| 1954 | | " 150.00 |
| 1955 | | " 150.00 |
| 1959 | | " 150.00 |
| 1962 | | " 150.00 |
| 1963 | | " 150.00 |
| 1964 | | " 156.00 |
| 1965 | | " 211.00 |
| 1967 | | " 1.622.00 |

Encuadernados

| | |
|---|---|
| 1956 | " 200.00 |
| 1965 | " 287.00 |
| 1966 | " 320.00 |
| 1967 | " 2.460.00 |

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

| | | | |
|---|---|---|---|
| Con un capital hasta | $ 1:000.000.00 | $ 5.000.00 | la página |
| De $ 1:000.001.00 " | " 2:000.000.00 | " 6.000.00 | " " |
| " " 2:000.001.00 " | " 5:000.000.00 | " 7.000.00 | " " |
| " " 5:000.001.00 " | " 10:000.000.00 | " 8.000.00 | " " |
| " " 10:000.001.00 " | " 20:000.000.00 | " 9.000.00 | " " |
| De un capital mayor de | " 20:000.000.00 | " 10.000.00 | " " |

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 30 palabras.

## Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

[illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RACUME SLAHOVITCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7273 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO o GUIDO FRANCISCO VILLAR o BILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7278 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO IZMENDI LETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7159 my.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN JUSTO o ROMAN J. o ROMAN USABIAGA o USABIAGA MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 7190 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SALGUEIRO de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — María Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7033 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA UGOLINI de SASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6909 Ab 29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR ALONSO FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6907 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BUZZETTI DUBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6837 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA MENDICUREN de MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Dra. Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6838 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERCAZ de VENERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6647 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MURCHIO de UDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6689 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION MARCHESE o MARCHESE CASALASPRE de MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6310 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA FRANCISCA CASTIGLIONI de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6312 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZO PALLAS, (Ficha E 419|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7262 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL LORENZO VITELIO SANTARCIERI, (Ficha E 586|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7263 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO POPROVICH LAZER o BASILIO BABROVICH, (Ficha E 428|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6906 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA CERCHI o CERCHI SCARPA de BARRIOS, (Ficha E 476|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6931 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA EUSTACHIO de THIEBAUT, (L.o 63, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6909 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN BORBA, (Ficha E 520|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6869 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES MARIA FERNANDEZ ARIAS, (Ficha E 474|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6707 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO JUAN PEREIRA FRANCO, (ficha E 563|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6677 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FREIRE de RODRIGUEZ, (ficha E 402|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6692 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELINA PIREYRO de PENA, (ficha E 1150|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6702 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO CARLO UBOLDI DI LORENZO, (ficha E 1129|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6703 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ALONSO TORRES, (Ficha E 478|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6590 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA ZANELLI o ZANELLI CAVALLARI (Ficha E 357|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6611 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA o YSOLINA FERVENZA o FERBENZA LAMAS o FERVENZA o FERBENZA de TORRES, (Ficha E 1125|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
2) $ 750.00 10|Pub. 3354 Ab.24-v.My.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO FRANQUEZ o NORBERTO FRANQUEZ ALANIS, (Ficha E 1279| 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6409 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o PETRONA VALASSI de PATRONE, (Ficha E 1262|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6366 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER BERMUDEZ, (Ficha 68|1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7332 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA o ANASTACIA ISABEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PUYOULET (Ficha 76|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7265 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ETCHENIQUE o ETCHENIQUE BONAPELCH, (ficha 80|1969), citándose a los her-ederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7180 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GARCIA o GARCIA MENDEZ (Libro 68, Folio 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7061 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FERRARI BORRI, (ficha 86|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6729 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELODIA BORDAGOERRY de MARTIN, (Ficha 120|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7000 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA PEREIRA de VIGLIOLA, (Ficha 96|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7001 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SECUNDINA o TULA CORBO ESCUDERO de GUADALUPE, (ficha 106|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6705 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARKRIT o MARGARITA KHACHADURIAN de PANOSIAN o KHACHADURRIAN de PANARRIAN, (ficha 64|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6706 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RAIMONDI o JUANA ENRIQUETA RAIMONDI BIANCHI, (ficha 98| 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6709 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BADALA de GIOVANNINI, (libro 67, folio 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 5 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6723 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR VILLAR de GONZALEZ (Ficha 108|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6313 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREIRA FERNANDEZ, (L.o 61, F.o 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 3 de 1961. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6412 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA PRADO de FEMENIA o FEMENIAS, (Ficha 464|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 4 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6413 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO CESAR ZACCAGNINI, (Ficha 93|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6414 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEXTER ROGERS TORRES, (Ficha 94|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6530 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA OSPITALECHE de STIRLING, (Ficha 58|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6531 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la suvesión de LOLA ABELLEIRA o AVELLEIRA de VEGA, (Ficha 78|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6367 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GERARDO FISCHER, (Ficha 16|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de marzo de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6199 Ab.21-v.jun.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS MARIA o MANUEL LUIS PEREZ (Ficha 18|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 5050 Mz.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO HERNANDEZ SPOSITO, (424|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7274 My.5-v.my 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERRER CARBALLA o CARBALLO (46|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7062 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS SANGUINETTI SCOSERIA, (60|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6911 Ab.28-v.my 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA KAJLA o SARA KAJIA o CAROLINA GROISMAN o GROSMAN o GRIEUSEMAN ZALCMAN o ZALEMAN o ZALEMSEN de KRONGOLD o CAROLINA KRONGOLD, (53|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $2.250.00 30|pub. 6388 Ab.25-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DOMINGUEZ o DO-

MINGUEZ de RODRIGUEZ VAZQUEZ, (300|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
y 1). $750.00 10|pub. 6711 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARGARITA RUBIAL de COTELO (434|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6614 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PORTO o PORTO de GOMEZ, (512|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6397 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MACHADO o MACHADO RODRIGUEZ, (14|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6517 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR SIENNICKI y AURORA ROSEN de SIENNICKI (242|68), citándose a los heredros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6210 Ab.23-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE SFORZA PIETRAFESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 2 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7345 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MACHADO de GUIMARAENS o GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7064 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIACOIA GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6789 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RIZIERI LAITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6790 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO RODRIGUEZ ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Manuel Homero Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6845 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABEL GUILLERMO CHIFFLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6597 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MARTIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6615 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO CONFORTE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6510 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ECHEBENGUA MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6513 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN EULOGIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 4507 Mz.24-v.my.12.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS OTTONELLO BONO, (S. 58|63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7188 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO YAÑEZ, (S. 62|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7193 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PEREZ LOPEZ (S|56|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7027 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o ANDRES DIEGO MARTINEZ VASQUEZ o VAZQUEZ (S|64|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7030 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MENDEZ ALZOLA, (S 750|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6850 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRUZONI, (S 42|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6851 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SEVERINO de RETTA (S.722|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6600 Ab.22-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN LAURINO de PERRONE (S.648|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6599 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO DOMINGUEZ o ALFONSO ROBERTO DOMINGUEZ VERDES (S.44|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6598 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA PUCHOT o PUCHOT ALVAREZ de SERRA, (S 50|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 17 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6307 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CAMI MARCHISIO, (S 22|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 17 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6306 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GLORIA o GLORIA ALBA BARBOZA y OLIVERAS o BARBOSA o BARBOZA OLIVERA de INSUA, (S 2|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en for-

na sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5715 Ab.15-v.my.27.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALKA o REINA o MARIA FUKS de FISZMAN, (Ficha A 864|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7277 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CAGNONE de FANIEL, (L.o 52, F.o 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de febrero de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6805 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ZULMA PINTOS de CABRERA y CESAREO ANGEL CABRERA, (Ficha A 122|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6807 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA CARNEVALE de NIELSEN, (ficha A|984|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6730 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SUSAYA o SOSAILLA, (Ficha A 822|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de diciembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6533 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES ALEJANDRO BARBOZA MONTAÑO, (Ficha A 108|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6534 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR CAVIGLIA SILVA CARMEN EMILIA INDICO de CAVIGLIA, CARLOS ANTONIO CAVIGLIA BADO MARIA LEONCIA BADO de CAVIGLIA, CLARA MARIA CRISTINA CAVIGLIA ROCA y MARIA JUSTINA CAVIGLIA ROCA de INTARTAGLIA, (libro 60|407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 3.000.00 30|pub. 5305 bis. Ab.9.-v.my.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EWALD o EWALDO RAMHORST o RAMBORST LOMEYER, (F 1024), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6854 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC LEMPERT PROBST, (ficha 938), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6699 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LUISI de JAUREGUY, (F.o 1.032), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, diciembre 30 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6415 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN EUGENIO o AGUSTIN EUGENIO PUIG DELLA VALLE, (F.o 777), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de diciembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6416 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE FORTUNATA ATENSIA de BORONAT, (F.o 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6513 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ENRIQUETA ARAUCHO de GERONA, (F.o 86), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6514 Ab.23-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA PERNIGOTTI, (F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de octubre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6086 Ab.18-v.my.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CALIXTO PURRIEL ORCOYEN, (F.o 1.042), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de febrero de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6087 Ab.18v.my.2.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO HUICI, (A 368|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6408 Ab.23-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS o TOMAS ELIAS LOPEZ VARELA, (A 454|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6432 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA GLORIA SCHIAVO PERRACCINI, (A 450|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6369 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMADEO PISTOCCHI, (A 456|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6065 Ab.18-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INGE GERDA ERNST o ERNST RASMUSSEN de BERGER, (A 412|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 4013 Mz.18-v.my.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO.**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIOLI COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7191 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7035 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANIA de FRAUSIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6906 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GARCIA o GARCIA GOMEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Blanca Pe-
1) $ 750.00 10|pub. 6309 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO ROJAS o ROJAS MENESES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6591 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DIAZ de LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 6420 Ab.22-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MERCEDES VAZQUEZ de BASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 5311 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR BENITEZ AMOEDO o AMOEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de agosto de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250 00 30 pub. 4619 Mar.25-v.may 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMINIO o HERMINIO MAIURI o MAIYURI VACCARO o BACCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de marzo de 1969. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

1) $ 2.250.00 30|pub. 4356 Mz.21-v.my.2.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE YABBOUR, (Ficha E 1435|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7264 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARGARITA COSTA de LEIRA, Ficha E 1437|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7261 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELLIS SHULMAN. (Ficha E|315|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7024 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER LOPEZ de HARO, (Ficha E 755|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de octubre de 1968. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6382 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS ANGELES DEL OLMO de SOTELO, (ficha E|87|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6698 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace la apertura de la sucesión de AIDA CARMEN GIAMBONINI ECHEPA de CASANOVA (Ficha E.793), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de agosto de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 65.0 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de DINA MELITONA MARTINEZ ALBANO, (Ficha E 722|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6410 Ab.23-v.my.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTELO ALMEIDA, (Ficha E 1.471.68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6411 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL RAGGIO PIÑEYRO, (Ficha E 199|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6544 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SCHETTIN o SCHETTINI de CURZIO y FRANCISCO CURZIO COSENTINI o COSENTINO (Libro 37, folio 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $2.250.00 30|pub. 4157 Mz.19-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CORPAS CASTANEDO, (Ficha E 251|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 4353 Mz.21-v.my.9.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MUNSCH. (Ficha 107|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7002 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ GONDA, (Ficha 415|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6738 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace sabre la apertura de las sucesiones de EDUARDO RUBENS DELACROIX o DELACROIX RAMIREZ, IDA RAMIREZ de DELACROIX y FELIX EDUARDO DELACROIX LABARTHE, (Ficha 95|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6800 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PITA de CHIAPPE, (ficha 101|1969). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.0 10|pub. 6707 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA RAU de ALBERTI o LUISA RAU AGESTO de ALBERTI, (ficha 59|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10 pub. 6710 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OPERARIO u OPERIO TERRA o TERRA GONZALVEZ, (ficha 93|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6726 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GREGORIA ESNAL de BENTANCUR, (ficha 425|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $750.00 10 pub. 6724 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ISAAC o ISAAC SALOMON (Ficha 91|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6612 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO LARROSA o LARROSA RAMOS, (Ficha 19|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 14 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6368 Ab.22-v.my.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARTINEZ CAMUSSO, (3|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 7275 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO CLAVIJO, (37|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans. Actuaria.

1) $ 750.00 10.pub. 7276 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANA ROTZA RUDMAN VIRENBAUM o BIRENBAUM de RUDMAN o CHAVA ROISA RUDMAN o DUDMAN o HAWA ROTZA RUDMAN (55|69) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 7063 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VAZQUEZ PORTA o JOSE VAZQUEZ, (109|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6899 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAUL FORASTIERI o AGUEDO ISAUL FORASTER, (95|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6902 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO GOMEZ PONS, (549|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de febrero de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6840 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA YANES de BURBELO. (83|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6501 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARACELI CHESSIO de RODRIGUEZ. (93|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6518 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN LABIUZA y MARIA PAULA LAYERA o LAGERA de LABIUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6933 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA HERMINIA TRABADELO de DO CAMPO o MARIA HERMINIA TRABADELO de do CAMPO o MARIA HERMINIA TRABADELO de DO CAMPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Manuel Homero Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6853 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SATURNINO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Manuel Homero Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6843 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA JUANA SOLARI DARDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6948 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ANASTASIA TERESA o VICENTA ANASTACIA TERESA MORETTO de MAINERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Manuel Bentancour. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6801 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO PUIG VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6717 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO FERNANDEZ ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de febrero de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6594 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN FERNANDEZ GENOVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6595 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON CABEZA o CABEZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6596 Ab.24-v.may8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace la apertura de la sucesión de FRANCISCA OTERO de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6616 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JUANA CARRASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6511 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE SANTO de GONZALEZ o HAYDEE CACIANA SANTOS de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6305 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE o RAMONA CLOTILDE IGLESIAS de FERNANDEZ MURAS, (S 67|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 18 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7272 My.5-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL BRUM o BRUMM o BRUN, (ficha S. 411|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7192 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LORETO, (S. 593|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7194 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITAL BERISSI o BERUSSI LEVY o LEVGFO LEVYS, (S|393|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7037 Ab.30-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME CARLOS ALBERICO o COSME CARLOS o CARLOS FERNANDEZ o FERNANDEZ MARTINEZ, (S|17|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 25 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7031 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VICTORIA PACHECO de CORDERO, (S 513|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6900 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CLAVIJO de BERMUDEZ, (S 119|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo abril 24 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6901 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE VELAZQUEZ, (S 139|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6349 Ab.23-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIASOTTI GREPPI, (S 131|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6852 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO GUTIERREZ TORRES, (S 1|69), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, abril 23 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.
TANOWSKY. (S. 105|69), citándose a los [illegible]

1) $ 750.00 10|pub. 6853 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO SAFRANOWSKY, (S. 105|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 6216 Ab.21-v.jun.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ATILIO GONZATTO TEJERA, (Ficha A 201|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6753 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDEZ SILVA, (Ficha A 849|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de octubre de 1968. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6804 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO DOMINGO CIOFFI PECORARO o PECORASCO, (Ficha A 228|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6806 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SINISCALCO STRAMARI (Ficha A.81|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6691 Ab.24-v.may.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]NA HALPERN BANEBURG de MEIEROVICH (58|424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de marzo de 1969 — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6393 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PEDRO D'ANGELO BARRIOS y de JOSE FRANCISCO D'ANGELO BRACCIALE, (L.o 59, F.o 221), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6508 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FARIÑA o ALBERTO FARIÑA SANTINI, (57|481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de marzo de 1968. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6352 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO FIELITZ PREMERMANN, (Ficha A 105|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6323 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASTILLO, (Ficha A 189|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6325 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO JOSE BRUNET QUINTAS, (Ficha A 95|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6325 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ABELARDO ARTURO ALONZO GATTI y MARIANA LOUSTAU de ALONZO, (Ficha A 87|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6328 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELINA BIANCHI o ADELA EMILIA FELIPINA BIANCHI FAGIOLI o EMILIA ADELA FELIPINA BIANCHI FAGGIOLI, (Ficha A 1009|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub 6330 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DURAN o ROBERTO DURAN DE LA SOTA, (Ficha A 149|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6340 Ab.23-v.my 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DONATE de SOUZA, (Ficha A 75|69), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet. Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6356 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DEBERNARDIS o DEBERNARDIS CORNARO, (ficha 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6696 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GARCIA de BUTURERA, (ficha 179), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6693 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO TECHERA PIOLI, (ficha 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6697 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA LAUCITE o LAUCH de MIKALAJUNAS o MIKALAIUNAS o MIKOLAJUNAS, (ficha 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6700 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA URBANA RIGHETTI de CONCADO, (F.o 127), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 6509 Ab.23-v.jn 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN IGLESIAS de LOPEZ, (F.o 97) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6513 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO [illegible] GURRUCHAGA, (F.o 81), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6518 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MORELL RIPOLL, (F.o 849), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub. 6519 Ab.23-v.jn.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CAROSIO, (F 795), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 2.250.00 30|pub 5923 Ma.18-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VICTOR o MARTIN VICTOR GUTKIND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de marzo de 1968 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30 pub. 3923 My 18 v. ...

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OBDULIA u ODULIA ALSOGARAY o ALZOGARAY MONTIEL o MARIA OBDULIA ALZOGARAY de REPETTO, (101|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6808 Ab.25-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN IÑIGO de ALFARO (A.87|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6317 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA CHIARO de DELLA CELLA, A 89|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|Pub. 6321 Ab.24.v.My.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO NAHUM, (A 73.69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6394 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o MAXIMO BERGER, (A 69|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6417 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ VARELA, (A 115|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6418 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES CARMEN ANA LAVAGNINO BARRABINO de ETCHELAR, (A 113|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6419 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR DANTE TORTEROLO, (A 91|969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de abril de 1969 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6420 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA GONZALEZ de MARTINEZ, (A 131 69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6335 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ETCHEMENDY GASTELLU, (A 107|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10 pub. 6343 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADHEMAR o ADEMAR SIERRA o SIERRA SOSA, (A 117|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6370 Ab.22-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de agosto de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 7316 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILICIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 26 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 3811 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULISES RIBEIRO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, marzo 20 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $500.00 10|pub. 6648 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN BALBINO LEMOS BERRIEL o ALBINO BENJAMIN LEMES o BALBINO BENJAMIN LEMES, (Ficha Civil N.o 600, año 1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6885 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTIDES MAROCHI ROSSI, (Ficha Civil N.o 95, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de abril de 1969. —Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6886 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO CARABALLO MARTINEZ, (Ficha Civil N.o 838, año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6887 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GARCIA MESA de CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de junio de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6888 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON ROSELLI o ROSSELLI DIAZ, (Ficha Civil N.o 63, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6889 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MAGDALENA PEREIRA o PEREYRA UVAL de ALONZO, (Ficha Civil N.o 76, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 6890 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANDALIO OLIVERA CUELLO y OSVALDA MOLEA ANICHINI de OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de agosto de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6891 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u ORACIO MIGUEL PIROTTO ESPINO, (Ficha Civil número 89, año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6892 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIO o LIBORIO JUAN GUTIERREZ, (Ficha Civil N.o 83, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 6893 Ab.29-v.my 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIMONA DOLORES ALVAREZ PEREZ de ASSANELLI y JUAN ASSANELLI BENTANCOR, (Ficha Civil N.o 94, año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750 00 10 pub. 6894 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGUEZ VALLES, (Ficha Civil N.o 852, año 1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 7 de febrero de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6935 Ab 29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ANGELICA MARIA del CARMEN STENGEL GABARNET de BERGES, (Ficha Civil N.o 45, año 1969), citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.

1) $ 2.250.00 30|pub. 5753 Ab.15-v.my.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA DEL CARMEN o HILARIA o ELADIA MARTINEZ de CAMEJO, (Ficha 69, letra V, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 22 de 1969. — Celina F. de Maceira. Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 7303 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LUBARA. (Ficha 8; Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 7 de 1969. — Escribano Eduardo Lay Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7006 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEGUNDO PERDOMO y CALIXTA o FORTUNATA RODRIGUEZ de PERDOMO. (Ficha 219, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 9 de setiembre de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 7008 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA POSENTE de MOYANO. (Ficha 9, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 7 de 1969. — Escribano Eduardo Lay Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7007 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RIGO, Sucesión, (Ficha 328, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 17 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 6402 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ENRIQUE APUD SCHICKENDANTZ. Sucesión, (Ficha 50, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 8 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 6400 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO JUSTO GUTIERREZ. Sucesión (Ficha 51, Letra V, Año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, abril 8 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 6401 Ab.23-v.my.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO LEONCIO BATISTA CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 24 de 1968. — Esc. Hugo Alvez. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7319 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CECILIA GARCIA de TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, febrero 3 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 6934 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de CRISPIN SANTOS y DOMINGA MAYOBRE de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, diciembre 19 de 1968. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 6937 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO o LEOPOLDO ROBERTO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 3 de febrero de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 6637 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GRAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de noviembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6636 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR PEREYRA CASURIAGA o ICASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 8 de noviembre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6635 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA FERRANDO de CASSARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 4 de febrero de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta

1) $ 750.00 10|pub. 6634 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PERTIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 15 de octubre de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6633 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA ARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de febrero de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 6632 Ab.24-v.may.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ESTHER o MARIA ESTER BATALLA de GARCIA y ANASTACIO GARCIA BATALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1969. — Luis A. Mazzel Sasiain, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6991 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA BRAVO de RODRIGUEZ o AMALIA EULOGIA BRAVO VIEIRA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de abril de 1969. — Luis A. Mazzel Sasiain, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6903 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOVEGILDO o NOVEGILDO o NOVERGILDO DOS SANTOS MELO o NOVEGILDO MELO SOUZA o SOSA o SOUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 10 de abril de 1969. — Luis A. Mazzel Sasiain, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6994 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MUÑOZ MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6995 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 8 de abril de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6996 Ab.29-v.my.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERALDIER ISOLETO PIREZ o GERALDIER ISOLITO PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 14 de abril de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6992 Ab.29-v.my.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Danubio Atalíbar Cabrera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de abril de 19[illegible]. — Dr. Danubio Atalíbar Cabrera, Juez de Paz.

1) $750.00 10|pub. 6471 Ab.23-v.my.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON JOSE PRANDI AGUSTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7258 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO RUPERTO SOULIER DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7257 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GREGORIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 10 de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7256 My.5-v.my.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PETRONA PINASCO GOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, marzo 13 de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 4969 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID o DAVID ANSELMO SICILIA MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7059 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CASSAMAGNAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de marzo de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6752 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA AHLERS de TUNESSI o CLARA AHLERS o AHALES FEYE de TUNESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6751 Ab.23-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELTRAN PAREDES MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6878 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de YLIA o ILIA o ELIA MITOFF o MITOFF SILOFF, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Colonia, 23 de diciembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 1.500.00 20|pub. 4387 Mz.21-v.ab.10. Ab.25-v.may.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO RALBOVSKI o RALBOSVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6451 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO RICCA NAVACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6450 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO PEREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6449 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO LUCIANO TORRES ELICHEIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 25 de febrero de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6300 Ab.22-v.my.6.

## JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO JOSE PEOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, marzo 28 de 1969. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 7287 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LAURA MARIA OTILIA RODRIGUEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, marzo 27 de 1969. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 6301 Ab.22-v.my.6.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO PODESTA BALBI, (Ficha 65-C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 14 de abril de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6914 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA TERESA COLOMBA PETIT BLANLEUIL, (Ficha 59 C|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 8 de abril de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6933 Ab.29-v.my.13.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL PRAXEDES MARTINEZ GONZALEZ de BLANCO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de marzo de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7157 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA MUSLERA de CAMPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de abril de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7041 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 23 de abril de 1969. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6835 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instacia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de marzo de 1969. — Escribano Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6477 Ab.23-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO SIRE o BARTOLO SIRE SARASURIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de marzo de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7108 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ROLANDO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de abril de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6439 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se FLORENCIO ALSUA ETCHEVARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de marzo de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6440 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA LOPEZ de PIQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de marzo de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6441 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o MANUELA MARTINA MOLINA de PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de febrero de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6442 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE JOSE TEDROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6443 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN LAGUNA FAIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 19 de diciembre de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6444 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS EPIFANIO TRITTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de abril de 1969. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6445 Ab.23-v.my.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO AMBROSIO ASCURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 19 de marzo de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7107 Ab.30-v.my 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de CECILIA MARTINEZ y LUCIA o LUCIA SEVERINA MARTINEZ o LUCIA MARTINEZ de TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, marzo 10 de 1969. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7106 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAUL BETHENCOURT MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 16 de abril de 1969. — Escribano Beatriz Sánchez Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6722 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SANTARCIERI DANZA o FELIX SANTANCIERE o FELIX SANTARCIERI DOUZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 24 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7247 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ISABEL CORBO de FACCIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de marzo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7237 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO ACEVEDO VIERA o EUSEBIO ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7249 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME TEODORO GALMES ORTA o JAIME GALMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, marzo 24 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7245 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA DE CARLO BUGLIO de MASULLO o MAZZULLO o MAZULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 16 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7238 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASAS de COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de diciembre de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7239 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7241 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de marzo de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7242 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA HERNANDEZ de BRACCO o ANSELMA HIPOLITA HERNANDEZ LEON de BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de marzo de 1969. — Teresita Etchevverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7243 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO RENE BIDEGAIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de abril de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6454 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA DORADO DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de marzo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6455 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de al sucesión de ADHEMAR PEDRO BRASCESCO o BRASESCO MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de marzo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
7) $750.00 10|pub. 6456 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA ELEUTERIA LAZO de TOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6457 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GONZALEZ MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de abril de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6458 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO RUFINO o RUFINO PEREZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de marzo de 1969. — T. Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6459 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA NIEVES de PEREZ o NORBERTA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6769 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6770 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MANUEL FERRARI SCAGLIA o MANUEL FERRARI SCAGLIA o MANUEL FERRARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, marzo 8 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6818 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA BONILLA o BONILA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de marzo de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6576 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6577 Ab24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINIANO SILVERA o PEDRO MARTIMIANO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de marzo de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6177 Ab.21-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GERMAN GELLER o JUDA HERSCH GELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 7150 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS GOMEZ FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 28 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7149 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CEBERIANA MAURA FAEZ NICORA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7148 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC GONZALEZ FERRER o FERRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 7 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7147 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EUSTAQUIA CABRERA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7146 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DIAZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, julio 28 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7145 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRIANO FRACCHIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 16 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7144 My.2-v.my 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA RAFAELA ICARDI GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7143 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELESFORO CALVETE BAEZ y JUANA ANA-ROLINA GARCIA PEREIRA de CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, abril 17 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7142 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WINIFRED EVELYN DOUGLAS DANIELL de STOREY o WINIFRED EVELYN DOUGLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 13 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

1) $ 3.250.00 30|pub. 6289 Ab.21-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON NORBERTO WEISSMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 13 de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

2) $ 2.250.00 30|pub. 6290 Ab.21-v.jn.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA DAMIANA RIVA FERRARI de RIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, marzo 13 de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

2) $ 2.250.00 30|pub. 6143 Ab.7-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL INNELLA OASALETTO, (libro 26, folio 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de abril de 1969. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 7158 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANTALEON STAGNO JOANNAS, (libro 26, folio 137), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de abril de 1969. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 6651 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS o JUAN CARLOS ARNALDO MEZZINO SCHIAPPAPIETRA, (libro 26, folio 128), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de marzo de 1969. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 6653 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVANO DEODATO BAIZ, (libro 26, folio 121), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de abril de 1969. — Escribano María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

1) $750.00 10|pub. 6652 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, marzo 25 de 1969. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

1) $750.00 10|pub. 6654 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBA NELIDA SANTANA de CHUAYRE o ELBA NELIDA SANTANA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, marzo 28 de 1969. — Rogelio de San Martín, Juez.

1) $750.00 10|pub. 6655 Ab.25-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 11 de abril de 1969. — Escribano Mario Espinosa, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6593 Ab.24-v.may.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIO VICTOR RODRIGUEZ; JOSE ERIBERTO o JOSE HERIBERTO RODRIGUEZ URTA COQUET y MARIA ELVIRA URTA COQUET de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 17 de 1969. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 3405 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber la apertura de la sucesión de ENNIO JUSTO BORGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, abril 7 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 6406 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA FERNANDEZ PREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 23 de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 6744 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RIBEIRO DAS NEVES o DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, febrero 25 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7137 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 16 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7138 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LA CONCEPCION o MARIA da CONCEICAO NUNES de FREITAS o GOMEZ de FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 14 de 1969. — Alvaro M. Fernandes. Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 6750 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JORDAN de RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, abril 10 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6749 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA OLIVERA de RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de abril de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6748 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 12 de abril de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario

1) $750.00 10|pub. 6747 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS COSELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 14 de abril de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

1) $ 500.00 10|pub. 6746 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA o MARIA ANGELA RODRIGUEZ y ATALIVAR o ATALIBA ATALIVA RAMOS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 9 de 1969. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6743 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO VITALINO SENA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 16 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

1) $ 750.00 10|pub. 6929 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO COSME DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 25 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6916 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RING de VINISKI TAJBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 30 de 1968. — José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6917 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMADA o MARIA AMADO FERREIRA de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, setiembre 16 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6918 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL SANTIAGO y MARIA JACINTA AMARAL o AMARAL ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 16 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6919 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIA OLID de MAROÑAS e ISAAC DOLORES OLID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 7 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6642 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR MARIA PEREZ CORREA de ABREU, citániose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Rocha, febrero 24 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6643 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALTIERI de MERIGO o MARIA ELENA ALTIERI de MERIGO o ELENA ALTIER de MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, abril 9 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6644 Ab.25-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ANTONIA CRELIS de ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, abril 17 de 1969. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 7050 Ab.30-v.my.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BRAULIO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de abril de 1968. — Escribano, Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7011 Ab.30-v.my.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de marzo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7131 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO RAUL MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dreechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6332 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GUGLIELMONI o GUGLIERMONI o GUGLIERMONE de MACHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de marzo de 1969. — Esc. Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6331 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO EUSEBIO MENONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6330 Ab.22-v.my.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, noviembre 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7130 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMATRIO DECAL SEGOVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 21 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7129 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA SUAREZ de MORAES de MARTINEZ u ODILA SUAREZ MORAES de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de abril de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6327 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, marzo 10 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6328 Ab.22-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VICTOR SALDIAS MARCENARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, abril 9 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6329 Ab.22-v.my.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MORE o MORE ARROCHA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 11 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7069 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA ODRIOZOLA de MOLINILLO o ELEUTERIA o AGUSTINA ODRIOZOLA LANDABINO o LANDABOURE de MOLINILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de febrero de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7070 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CANDIDO DIAZ o DIAZ CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 20 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7071 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTINEZ BRAVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 10 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7083 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO ALVAREZ BETARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 18 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7082 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PARODI CARDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 12 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7081 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA NATIVIDAD BARNETCHE o BERNETCHE de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7078 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CASTELAO o ANGEL FROILAN CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7079 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA o FLORA REMIGIA SALVATIERRA de SAAVEDRA o FLORA AGAPITA SALVATIERRA ESPINA de SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 17 de marzo de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7120 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES FRANCISCO o FRANCISCO ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ete Juzgado. — San José, mayo 4 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7119 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONRADO ALMIRON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de marzo de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7118 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MACHIN o PABLO MACHIN MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria a efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 9 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7117 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA CECILIA TRAPOLINI BRAGA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 10 de marzo de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7116 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, noviembre 25 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7115 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO VERDE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 19 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7114 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de SEVERINO o SEVERO RODRIGUEZ ALONSO, EUSEBIA RODRIGUEZ RUIZ y CARMEN o CARMEN ISABEL RODRIGUEZ RUIZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de abril de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7113 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MAGNE o MAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 4 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6484 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CRISTOBAL VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 5 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6486 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VACARIO ANTONIO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 5 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6485 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o SANTIAGO FRANCISCO PAGLII o PAGGINI MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 24 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6487 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE CALERO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 30 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6483 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PRUDENCIO VARELA MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 12 de 1969. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6482 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA LARREA GUILLEN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, marzo 13 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6481 Ab.23-v.my.7

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO AURELIANO GOMEZ GAVAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, abril 10 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6480 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA o PETRONA o PETRONILA DONATA o PETRONA DONATA FARIAS de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, febrero 11 de 1969. — Isabel C. Pedret Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6479 Ab.23-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CABRERA de FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 2 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6478 Ab.23-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO PALACIOS o CIRIACO PALACIOS VILLEGAS o CIRIACO PALACIO emplazándose a quienes se consideren con derechos o en contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, abril 22 de 1969. — Ma. Mercedes López de Mariño, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 7080 Ab.30-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PAULA PORRAS de TORRES, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 26 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria
1) $ 750.00 10|pub. 7285 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO NAVARLATZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 7 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7234 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CLAVERRY o CLAVERRI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 10 de abril de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub 7283 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO ALEJANDRO CALAGORRI PAZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, febrero 3 de 1969. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 5923 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MARTINEZ o AMALIA MARTINEZ BLANCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 7 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 5922 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA TERESA LASARTE de MERLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 21 de 1969. — Esc. Mario A. López. Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 5924 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA o AURORA ANTONIA, ELIDA o ELIDA ANTONIA SALGADO o SALGADO de MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 17 de 1969. Esc. Mario A. López. Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 5925 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SUREDA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 17 de 1969. — Esc. Mario A. López. Actuario Ad-hoc.
1) $ 750.00 10|pub. 6926 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FONSECA de MARTINELLI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, marzo 28 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6927 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA DE LOS SANTOS de DELGADO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 10 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6928 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PEREIRA de FERNANDEZ o MARGARITA AMERICA PEREYRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 11 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6929 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIXTO o SIXTO LUIS ZANATTA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, abril 15 de 1969. — Dra. Luisa Elduayen Varela. Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6931 Ab.29-v.jn.10.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de BERNARDO MANUEL CORDOBA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, agosto 8 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6930 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Decimotercera Sección Judicial de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MOREIRA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, marzo 26 de 1969. — Luis A. Rusch. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 7286 My.5-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DOMINGO RAMOS VIEIRA PEDROZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 15 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7320 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña GERTRUDES o GERTRUDIS GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, abril 17 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7322 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ELBIO MARTINEZ CIOTINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 10 de 1969. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7162 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don NICOLAS NICOLA LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó abril 15 de 1969. — María S. López Morán. Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7163 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CLAUDIO MOTTA SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó. abril 15 de 1969. — María S. López Morand. Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7164 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don HECTOR RAUDUVINICHE FAGUNDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, marzo 7 de 1969. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7165 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANICIO SABINO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 22 de octubre de 1968. — Elio E. Bessonart. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6626 Ab.24-v.may.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL ROJO; RENE GUILLERMO ROJO; JULIO ROJO; HECTOR ROJO y RAMON MAZZUCO o MAZUCO, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 21 de abril de 1969. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7127 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO EVERILDO o EBERILDO CONDE de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7282 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de WARNER MIGUEL SILVEIRA GUTIEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7330 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ o MANUEL FERNANDEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 732, My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUELA ARCANGEL o MIGUELA o MICAELA FLEITAS de MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7328 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA SILVA o GABINA SILVA AGUILERA o GABINA SILVA y AGUILERA o GABINA SILVA de BARNECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de abril de 1969. — Dra. María Inés Muniz Llano. ctuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7327 My.5-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta e Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 18 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7102 Ab.30-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARTINEZ MARTINEZ de RADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de diciembre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7103 Ab.30-v.my.14.

# 2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la ley del 17 de junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de setiembre de 1933, se avisa y emplaza a JUAN ELBIO PEREZ o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar de terreno ubicado en Las Piedras, 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 10.770, antes 10.197, mayor área, y señalado con el N.o 32 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en la Dirección de Catastro el 14 de octubre de 1955.
Superficie: 347 metros 41 decímetros.
Propietario: Magdalena Vives Colom; y a JOSE RONDAN, el solar propiedad Carlos Werner Schmidt, ubicado en la misma ciudad, empadronado con el N.o 10.455 mayor área y señalado con el N.o 16 de la manzana "B" en el plano del citado Agrimensor, inscripto en Catastro el 10 de junio de 1953 y con superficie de 433 metros 92 decímetros. — Las Piedras, 20 de febrero de 1969.
2) $ 4.800.00 15|pub. 5819 Ab.15-v.my.6.

SUCESION MARCOS COHEN PEDRO COHEN

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9.099, se comunica a los promitentes compradores o sucesores, que, habiendo transcurrido el término previsto por dicha ley, han caducado las promesas de compra venta de los siguientes solares:
Manzana K, solar 2, padrón 7.837, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones: Juana Ibérica Martínez.
Manzana s|n., solar 5, padrón 5.392 en mayor área, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones: Jesús Varela Pereira.
2) $ 1.800.00 15|pub. 5764 Ab.15-v.my.6.

BANCO LA CAJA OBRERA SUCURSAL PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099 del 29 de setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta del solar ubicado en inmediaciones de Villa "Andaluz", Decimosexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, señalado con el N.o 21, padrón 21, prometido en venta por Félix Z. Ferraro al señor Walter Conrado Albarenga.
Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos, o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos.
2) $ 2.400.00 15|pub. 6403 Ab.23-v.my.14.

Suc. CESAR DE FERRARI y Suc. CARLOS MARIA FONTANA

De acuerdo artículo 10, ley 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, se comunicará a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de sus promesas de compra venta de solares de "Playa Grande de Piriápolis", 5.a Sección Judicial de Maldonado:
Plano del Agr. Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro el 8 de junio de 1940, N.o 153:
Serafín Laino y María Luisa Chacón de Laino, s|7 Manz. 13, padrón 197;
Oscar Mario Torti y Yolanda Varela de Torti, s|20, Manz. 24, padrón 461.
Plano del Agr. Julio H. Cerviño, inscripto en Catastro el 5 de julio de 1940, N.o 158:
Pablo Humberto Soba Pereyra, s|1, Manz. 38, padrón 683:
Deolinda y Micaela Vanoli Bardecio, s|( Manz. 52, padrón 1.159.
2) $ 3.600.00 15|pub. 7040 Ab.30-v.my.21.

En cuanto a lo dispuesto por la ley de 17 de junio de 1931 y artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de setiembre de 1933, se avisa a OLGA RODRIGUEZ CALO, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la

última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos sobre el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en Las Piedras, 4.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 14.776 y señalado con el N.o 33 en el plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto en Catastro el 10 de diciembre de 1954.
Superficie: 342 mts.
Propietaria: Zulema Giménez Maurel de Fieltz. — Las Piedras, 21 de marzo de 1969.
2) $ 2.400.00 15|pub. 6639 Ab.28-v.my.15.

**BANCO LA CAJA OBRERA**

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas del solar de las promesas que firmaron, las mismas caducarán conforme lo prescribe el artículo 10, ley 9.099.

Solar 2 de la manzana 88, sito en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, prometido en venta a Aníbal Triay Florit y Raúl Antonio Fernández Yacovazzo.

Solar 6 de la manzana 70, sito en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, prometido en venta a María Nidia Lauro Pintos y María Cristina de Szerenchy Lauro, ésta última menor de edad, siendo sus padres Csaba de Szerenchy y María Nidia Lauro Pintos.

Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedarán caducadas dichas fichas.
2) $ 3.600.00 15|pub. 7014 Ab.30-v.my.21.

Por lo dispuesto Art. 10 ley 9.099, y habiendo transcurrido más de cuatro años sin pagarse las respectivas cuotas de precio, se hace saber al promitente comprador o sus causahabientes, la caducidad legal de la promesa de compraventa a plazos otorgada a HERBERT SILVERA, con domicilio contractual en Ellauri 725, relativa al solar dos de la manzana 35 del Balneario Playa Hermosa, Padrón en mayor área 1468, sito en la 5.a Sección Judicial de Maldonado; plano del agrimensor Carlos A. Rodríguez, Ins. con el N.o 2218 el 21 de febrero de 1956 en la Of. Dptal. de Catastro de Maldonado. — Tomás Bartesagui.
2) $ 2.400.00 15|pub. 7220 My.2-v.my.22.

En cuanto a lo dispuesto por la ley del 17 de junio de 1931, y Art. 10 de la ley 9.099 del 0 de setiembre de 1933, se avisa y emplaza a MANUEL MAYO VILLAR o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se dirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos sus derechos que pudieren corresponder sobre el solar sito en la 16 sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 154.450, señalado con el N.o 14 de la manzana "D" en el plano del Agr. Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección de Topografía el 9 de marzo de 1933. Area: 1.720 mts. Propietarios: José Villar Blanco, José Ricarda, Luis y Juan Villar.
2) $ 3.000.00 15|pub. 7156 My.2-v.my.22.

**BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.**

**PUNTA DEL ESTE**

Comunicamos al promitente comprador del solar J (jota) manzana 16 (dieciséis) del Barrio Parque del Golf, San Rafael; 1.a Sección Judicial del departamento de Maldonado, padrón 8575 mlá, y cuya promesa se inscribió en el Registro respectivo con el N.o 2225, al folio 7674, del libro 130, Señor Juan Pedro Arricar Melosi, o sus sucesores a cualquier título, que según el artículo 10 de la ley 9099, pasados quince días de la última publicación de este aviso, dicha promesa quedará caducada. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Barrio Parque del Golf S. A.
2) $2.400.00 15|pub. 7306 My.5-v.my.23.

## 3-Convocatorias Comerciales

**RILCA S. A.**
**(SUCESORA DE LINO LAPI)**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, se pone en conocimiento de las personas que se indicarán, sus herederos o sucesores a cualquier título, que habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra venta correspondientes a los solares del Balneario "Barra de Portezuelo", ubicado en la Tercera Sección Judicial de Maldonado, empadronados originalmente con el número 2.237 en mayor área, que se expresan a continuación las mismas, han perdido toda vigencia y valor legal:

Solar 9, manzana 25, Prom. Comp.: Juan P. Damonte Fontana.

Solar 10, manzana 25, Prom. Comp.: Juan P. Damonte Fontana.
2) $ 2.400.00 15|pub. 6448 Ab.23-v.my.14.

**ESTANCIAS JULIO MAILHOS S.A.**

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de mayo de 1969, a las 18 horas, en el local 7º de Avda. Agraciada N.o 1763 Esc. 101, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 46 ejercicio social, terminado el 31 de diciembre de 1968; 2) Aplicación de las utilidades; 3) Distribución de reservas; 4) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia en la sede social con una anticipación no menor a los tres días a la fecha de la asamblea. Por resolución del directorio. — Alfredo Cardoso, Secretario.
3) $3.000.00 10|pub. 6817 Ab.28-v.my.12.

**CONSTRUCCIONES POPULARES S. A.**

Se cita a los señores accionistas para la 21 asamblea general ordinaria, que se realizará el día 13 de mayo de 1969, a las 18.30 horas, en nuestro local social, Avda. Gral. Flores 305, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que, por disposición del artículo 24 de nuestros estatutos, deben justificar su condición de tales, mediante el depósito de sus títulos o certificados bancarios, en el local social, por lo menos 48 horas antes de la fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.500.00 5|pub. 7123 Ab.30-v.my.7.

**BARRACA BACHINI S. A.**
**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Se cita a los señores accionistas de "Barraca Bachini S. A.", para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 7 de mayo de 1969, en su sede social, calle 18 de Julio 1100, de la ciudad de Dolores, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para firmar el acta; 2.o) Modificaciones a los estatutos sociales.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a esta asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa; domicilio ya indicado, con 48 horas de anticipación a la fijada para reunirse la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.000.00 5|pub. 7029 Ab.30-v.my.7.

**INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY OF URUGUAY S. A**

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de mayo de 1969, a las 10 horas, en su sede de la calle: Paraguay N.o 1866 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

a) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; b) Distribución de utilidades; c) Honorarios del Directorio; d) Elección de directores.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, manifestamos que cada 25 acciones dan derecho a un voto con el límite máximo de seis. Para que exista decisión válida será preciso, en todos los casos, el pronunciamiento favorable de la mayoría del capital social.

Atento a lo que establece el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, las acciones o certificados de depósito deberán ser presentados a la sociedad con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
3) $ 1.750.00 5|pub. 7121 My.2-v.my.8.

**COMPAÑIA DE OMNIBUSES CANELONES-SANTA LUCIA S. A.**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, del 27 de mayo de 1969, a las 18.30 horas, en Joaquín Requena 1880, Montevideo, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1968; 2.o) Elección de dos Directores y sus suplentes, para el período 1969-1970; 3.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Registro de acciones, certificados y poderes se cierra el próximo 20 de mayo a las 18 horas, en el local mencionado. Las listas de candidatos se presentarán a Gerencia, por lo menos el día anterior a la Asamblea. La Asamblea se realizará, cualquiera sea el número de accionistas que concurra. — El Directorio.
3) $750.00 3|pub. 7333 My.5-v.my.7.

**SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS ARROCEROS NACIONALES**

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de mayo de 1969, a las 16 y 30 horas, en el local social, sito en la Rambla Doctor Baltasar Brum número 2772, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 18 ejercicio, finalizado el 28 de febrero de 1969; 2.o Proyecto de distribución de utilidades; 3.o Designación de nuevo Directorio; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o Establecimiento comercial aceptado por el Directorio. — Montevideo, abril 30 de 1969. — El Directorio.
3) $1.050.00 3 pub. 7331 My.5-v.my.7.

## 4-Dirección de Necrópolis

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO ESTEBAN ARECO, solicitando trasladar al Osario general, procedentes del nicho 950 del segundo cuerpo del Cementerio Central los siguientes restos:

José Genaro Mazzetti, Luis Macsimino, Luis Augusto Sirout, Manuel Caballero, Dominga Ferraro de Marrone, Rosendo Ferreira, Angela Medina, María A. de Grapiallo, Dominga Celiberti de Acosta, Raquel F. de Malverdi, Rosa S. de Biasini, Raúl Arístides Zeballos, Magdalena Celia, Luisa Firpo, Demetrio Retteros, Angel Héctor Moreno, Alejandro Gómez, Ramón Carballo, Bechari Sarl, Constancia García de Lorenzo, Luis Marrone, Edison Corevión, Elena S. de Uchoro, y Aurelia Rivoro de Rethemisas, se emplaza públicamente por el término de 90 (noventa) días a quienes se creyeren con derecho a estos restos para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 10 de enero de 1969. — La Dirección.
6) $ 21 600.00 90|pub. 1206 Feb.6-v.jn.24.

## 5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 62, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HECTOR CORDERO MAYONE y LAURA LOPEZ EIRIN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo abril 24 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6903 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V 56, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DAGOBERTO MINARRIETA y MARIA ELENA GOMEZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6904 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (V-156, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges AIDA EULOGIA MARTINEZ y JORGE ARISTIDES IRIMOUNHO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 28 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1 500 00 20|pub. 6603 Ab.21-v my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V|420 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ORLANDO NOVAS y NILSA MONICA DUTRA; debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 6857 Ab.28-v.my.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 9 de setiembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre ELSA GANASSOLI de PEREZ y CIRIACO PEREZ GONZALEZ, (Fo. C|817|68), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7213 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 27 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIANNE JACQUELINE KOCH y JACOBO HORNBLAS, (Fa. C. 336|69), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6985 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 24 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre AGUSTIN FERMIN FERREIRA PELDEZ y RAQUEL PETRARCA PUGLIESE, (Fa. C 812|69), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6984 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 5 de febrero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre MARIA ELENA PARAJO y LUIS ALBERTO DOLDAN, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley N.o 10.783, artículo 7.o, de 18 de setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6223 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 6 de febrero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre EDUARDO PEREZ y ALDA FAGUNDES, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783, artículo 7.o del 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 27 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5363 Ab.9-v.my.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D'110|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WALTER JESUS FERNANDEZ y NORAH MARIA ALONSO de FERNANDEZ, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley 10.783. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6858 Ab.28-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (D.30|1969) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ROSBEL REGIS ROMANO y NERI RAMONA ARAUJO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o Ley 10.783. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6317 Ab.25-v.my.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 10 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JULIAN GUTIERREZ RODRIGUEZ y MIRTA DORIS BARRETO MACHADO, (ficha 112|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
— A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 7280 My.5-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de febrero de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre RUBEN MARIO VILLAR UMPIERREZ y ANGELA SPERANZA, (Ficha 66|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 7036 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 16 de diciembre de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JORGE JUSTO BOERO BRIAN y ALBA ROSA BOUZA, (Ficha 512|V|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6520 Ab.23-v.my.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de diciembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE RODRIGUEZ DONALGELO y RENEE MARTHA QUEIROLO ASCHERI, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 7 de 1968. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.
6 $2.000.00 20|pub. 5664 Ab.14-v.my.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges FELICIANA MIERES de RODRIGUEZ y FRANCISCO PAULO RODRIGUEZ CASTILLO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (56|365), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, julio 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6217 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges JOSE PEDRO CARDARELLO y SUSY ALMA SABANES, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C 986|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, febrero 10 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5361 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ELISEO ELBIO RODRIGUEZ y NIDEA o NIDIA ALY NOBLE, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (63|106), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo 26 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5093 Ab.8-v.my.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges HECTOR o HECTOR DIEGO SALAS ALFARO y LORELEY MENDOZA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (C 530|68), dentro de sesenta días. — Montevideo, marzo [illegible] de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5266 Ab.8-v.my.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad integrada por RAYMUNDO LEANIZ RIVARA y MARIA ELENA BREGANTE y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 34|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 5561 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NELSON JABIB y ESTHER BENIACAR y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 68|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 10 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $1.500.00 20|pub. 5562 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ILDEFONSO SOLER y BLANCA ODILIA MEDINA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|808|68) dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 23 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5089 Ab.8.-v.my.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SUSANA CASTRO contra FAUSTINO PEREYRA. "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 222|969), se hace saber que con fecha marzo 24 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Faustino Pereyra y Susana Castro.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos dentro del término de sesenta días, (ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6507 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos HERSZHORN JOSE con SINGER RAQUEL, "Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Ficha F 18|969), se hace saber que con fecha febrero 11 de 1969, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos José Herszhorn y Raquel Singer.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juz-

gado, (Cerrito 585), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley número 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, ... de marzo de 1969. — Alberto Martínez ... Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5269 Ab.8-v...

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELIDA GAMBOGGE GERARDO de NEVES contra JUAN NAPOLEON NEVES RODRIGUEZ, (Ficha E 194|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6224 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GABRIEL HERNANDEZ GARCIA contra JORGELINA CONDE DIAZ, (Ficha E 482|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6035 Ab.18-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V.179), año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EDUARDO MARCOS CORREA y RENEE COLETTE GERMAINE CURASCIER, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días — Montevideo, 23 de abril de 1969. Art 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 6691 My.5-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (V 194, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAUL CESAR LALANNE y ELENA TERESA KAUKE, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6218 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|27 año 1969) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SAMUEL ARUGUETTE y ESTHER CARRACO HALEGUA debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 24 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5857 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-39, año 1969), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges DANIEL TANCO GUERRA y CECY da ROSA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, 7 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5736 Ab.15-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V|861 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEDRO RAMON CORE y GIOCONDA BEATRIZ SORDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, marzo 21 de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 5540 Ab.11-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que con fecha 26 de abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: ELBIO TEODORO RIVAS RIVAS y ESTRELLA NORMA TRIGO, (libro 62, folio 319), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, mayo 7 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 5432 Ab.10-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 527|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges SANTOS ERCILIO BOERR y HAYDEE ELIDA NICOTERA, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, marzo 27 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5370 Ab.11.-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 7|1969), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges MARTHA PETROCELLI y RAUL AGOSTO, y se cita a los interesados, a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 5631 Ab.16-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 8 de marzo de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre CLAUDIA MARCELA UBAL y JOSE RODO RODRIGUEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de abril de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 7279 My.3-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 27 de setiembre de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre ENRIQUE PORTU PEREYRA y DESPINA PAPADOPULOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de diciembre de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria
5) $ 2.000.00 20|pub. 6525 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 4 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA PETRONA ARANZABE y JULIO OLEGGINI, (Ficha 43|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 3226 Ab.21-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 19 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre OSVALDO MORA NARI y NELIDA FRANCISCA GAITE, (Ficha 79|V|1969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6047 Ab.18-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que con fecha 12 de diciembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre VIOLETA IRIS BOTTERO y ESTANISLAO YAKUBAUSKAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783 a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de marzo de 1968. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 5842 Ab.16-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 5 de febrero de 1969, se decretó la disolución legal de bienes integrado por los cónyuges CARLOS RAUL GONZALEZ BRIGNONE y BLANCA LYDIA o LYDA LASALVIA CERQUEIRO y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1943. — Montevideo, marzo 25 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto
5) $2.000.00 20|pub. 6809 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 19 de octubre de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO LEBEDEVSKI y RENEE BATALLA de LEBEDEVSKI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6618 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de diciembre de 1968, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO WASHINGTON TAPIA y ELIDA NONIN APOLO, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, abril 7 de 1969. — Manuel Homero Bentancour. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5672 Ab.14-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges JORGE MARTINEZ CAUBARRERE y ALDA o ALDA IRIS MOHR, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C.19|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6687 Ab.25-v.may23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges BARON DUPETIT CARRO y NELLY RENEE BERNARDI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (C.29|69), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6694 Ab.25-v.may.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se de-

cretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL CASSOU y SARA ARECO de CASSOU, y que se cita a todos aquellos que tuviere interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A|143|69) dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 7135 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR EMILIO GUGLIELMETTI y ANA MARIA ALONSO de GUGLIELMETTI y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A.155|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

5) $ 1.500.00 20|pub. 6712 Ab.25-v.my.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos. ROYO, LIONEL y CANESSA, GRACIELA MARIA JOSEFA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F 1062|968), se hace saber que con fecha febrero 4 de 1969 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Lionel Royo y Graciela María Josefa Canessa. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783 Art. 7.o). — Montevideo, 10 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $2.000.00 20|pub. 6557 Ab.11-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: FARIÑA, RENE SIXTO y PEREZ, MARIA SUSANA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Ficha F 939|968); se hace saber que con fecha diciembre 18 de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos René Sixto Fariña y María Susana Pérez.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (ley número 10.783, artículo 7.o).

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, diciembre 26 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5267 Ab.8-v.my.3.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RUBEN ELDER AGRELLO y DORIS DORNELLE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de diciembre de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6421 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimoctavo Turno, se hace saber, que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA ROSA MAZZILLI y JACOBO JOSE GUTT, Ficha E. 165|967, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de agosto de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 5746 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ELSA DELIA BENTANCOR contra CELESTE ISMAEL MARTINEZ, (Ficha E 15|969) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5943 Ab.14-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre AMADO MARIA LAURINO DESCONET y BEATRIZ GOMEZ SANJURJO, (Ficha E 65|969), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5327 Ab.9-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JORGE SANTIAGO VACCA y BERNARDINA MERCEDES DE MARIA GALEANO, (ficha E 695|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de febrero de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5019 Ab.8-v.my.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en el expediente respectivo (Ficha 13), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre BLANCA RENEE DAVILA de LUCERO y HORACIO LUCERO, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, marzo 13 de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6173 Ab.21-v.my.19.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Ramiro López Rivas, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos doña ANA MARIA CLADERA y don MARIO COUSTE LUJAN (Ficha Civil N.o 48|968), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones 11 de diciembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5782 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos don ELIDO MARINO VILLANUEVA PRIETO y doña JOAQUINA MARGARITA ALVARADO FALERO (Ficha Civil N.o 906, año 1968), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Canelones, 21 de marzo de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5783 Ab.15-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de bienes y deudas existente en la sociedad conyugal integrada por los esposos, don JUDKA ARIAS JASINSKI SCHUVARZ y doña IDA GOLDA RIBAK (Ficha Civil N.o 898, año 1968), citándose a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Canelones, 28 de marzo de 1969. — Nelly WINS de UBILLA, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5784 Ab.15-v.my.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por decreto del 7 de abril del corriente año se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos ALBERTO LEONCIO LOPEZ y LIRIA IDELICA FERREIRA, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Pando, abril 25 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 7304 My.5-v.my.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por autos de fecha, marzo 11 de 1969, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por MARIA DELIA RODRIGUEZ de SCAMPINI y MAXIMO RAUL SCAMPINI, (ficha V, N.o 574|68), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Nelly García de Gómez, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 6936 Ab.29-v.my.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (ficha 56|969), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PEDRO SUHR y MARIA E. MELLERIO de SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, abril 17|969. — Escribano Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.000 20|pub. 6713 Ab.29-v.my.27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictado en autos: "CESAR O. CELMAR SAYA y ROSA HAYDEE HERRERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (430|968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los mencionados cónyuges; debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, diciembre de 1968. — Luis A. Mazzet Saslain, Actuario Adjunto.

5) $2 000.00 20|pub. 6473 Ab.23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: DILGA GONZALEZ de MENDEZ contra FELIX DIVO MENDEZ. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F 191), se hace saber que por resolución de fecha 10 de junio del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre los esposos Dilga González de Méndez y Félix Divo Méndez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946.

Y a tales efectos se hacen estas publicaciones, (se habilitó el feriado próximo). — Melo, diciembre de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

5) $ 2.500.00 20|pub. 6474 Ab.23-v.my.21.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, (F. 43|C|969), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ABEL V. SIRI y NELLY Z. QUINTANA, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, marzo 21 de 1969. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 7138 My.2-v.my.29.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "ABDALLAH DAOUD NAFOUGE y SARA ROSA SANCHEZ DE NAFOUGE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 71|69), se hace saber al público que con fecha 21 de marzo ppdo. se decretó la disolución y liquidacin de la sociedad

de bienes de los cnyuges don Abdallah Daoud Nafouge y doña Sara Rosa Sánchez de Nafouge, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, abril 15 de 1969. — R. Landoni de Rodríguez Ad. Enc. Actuaria.
5) $2.500.00 20.pub. 6446 Ab.23-v.my.21.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del veintisiete de febrero último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre NEDDA CLAUDIA GONZALEZ y HUGO EDUARDO MANSULINO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7.o ley N.o 10.783. — Florida, marzo 27 de 1969. — Artaldo E. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7246 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del veintisiete de febrero último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MARIA LALINDE GARCIA y ANDRES APPOLONIA BURGHI, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o ley N.o 10.783. — Florida, marzo 27 de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 5896 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que con fecha 5 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARTIN SEBASTIAN MARTINEZ ROSSO y JUSTA OLGA GONZALEZ MARTINEZ (Ficha C|73|69), citándose a los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o Ley 10.783. — Florida, abril 9 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 5895 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del 21 de marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre GREGORIO URBANO DE ORTA y FAUSTINA MENDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, (artículo 7.o, ley 10.783). — Florida, marzo 28 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5398 Ab.9-v.my.7.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "HERNANDEZ de TAIS MARIA del VERDUN contra WILLIAM HARRINSON TAIS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (111|969), se hace saber que por resolución de fecha 24 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran William Harrinson Tais Tellechea y María del Verdún Hernández Martínez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan a deducir sus derechos. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Failache, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 7047 Ab.30-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "RUIDIA OLIVERA, AURORA ANTONIA c/. RUBEN TELLECHEA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (ficha 85|969), e hace saber que por resolución de fecha 19 de marzo de 1969, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Aurora Antonia Ruidía Olivera y Ruben Tellechea, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Failache, Actuaria.
5) $2.000.00 20|pub. 6771 Ab.28-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: RUIDIA OLIVERA, DORIS con ARISTIDES GUZMAN BELTRAN, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (Fa. 47|969), se hace saber que por resolución de fecha 28 de febrero de 1969 se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Doris Ruidía Olivera y Arístides Guzmán Beltrán y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 17 de marzo de 1969. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5535 Ab.14-v.my.12.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ELISENDA HERRERA y RUDY JOSE VEGA (Ficha 1035|968), emplazándose a los acreedores y demás interesados por el término de 60 días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos (Art. 7.o ley 10.783). También, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rudy José Vega, comparezca cibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se proseguirán estos procedimientos. — Maldonado, 18 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.750.00 30|pub. 7154 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha marzo 10|969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos DOMINGO TECHERA y CARLOTA TALAYER, citándose a los acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en ley N.o 10.783. Art. 7.o. — Maldonado, 18 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7151 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, se hace saber que con fecha 26 de marzo de 1969 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos LUIS CURBELO y BLANCA CELESTE RODRIGUEZ (Ficha 235-969), citándose y emplazándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 60 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o ley N.o 10.783. — Maldonado, 18 de abril de 1969. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7152 My.2-v.my.29.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "GERMAN RUIZ contra OLGA NORES de RUIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 26, F.o 94, N.o 635), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Germán Ruiz y Olga Nores de Ruiz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, marzo 5 de 1969. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 5389 Ab.9-v.my.7.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: MAXIMO ENRIQUE LASALVIA y SIGRID NELLY OLIVER de LASALVIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (Ficha C N.o 332), se hace saber que por resolución de fecha 13 de diciembre de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos: Máximo Enrique Lasalvia y Sigrid Nelly Oliver de Lasalvia, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946). — Fray Bentos, febrero 4 de 1969. — Jorge Walter Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.500.00 20|pub. 5234 Ab.16-v.my.14.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que por resolución del 18 de diciembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre JUAN ISRAEL PAIVA y AMALIA ARLAS SANTINI, (Ficha A|243|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en el término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Rivera, 20 de marzo de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
5) $ 2.000.00 20.pub. 6193 Ab.21-v.my.19.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por RO... SOSA SOSA y MARIA JOSEFA LUISA V...LA BRANCACCIO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 10.783. — Rocha, 19 de febrero de 1969. — José A. Ribot, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 5941 Ab.16-v.my.14.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: CATALAN (MERCEDES DOLORES) con GONZALEZ (PEDRO SALVADOR)". Disolución y liquidación sociedad conyugal" (La. A. Fa. 115), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Mercedes Dolores Catalan y Pedro Salvador González y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y 7 ley 18 de setiembre de 1946). — Salto, 17 de abril de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 7133 My.2-v.my.29.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 25 de marzo de 1969, se decretó la disolución y liquidación legal de bienes integrada por los cónyuges: TELMO DE BRUM y FRANCISCA GONZALEZ de DE BRUM (Libro 21 Folio 95). a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, abril 21 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7184 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha marzo 10 de 1969 se decretó la disolución y liquidación legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA DEL CARMEN SILVA de MINELLI y FRANCISCO CARLOS MINELLI, (libro 21, folio 74), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Salto, marzo 24 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 5466 Ab.10-v.my.8.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: ROLANDO ELBIO MARIA y DIAZ GLORIA NERI, "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o A. N.o 104), se hace saber que por resolución de este Juzgado N.o 1081 de fecha 1.o del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, citándose a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, marzo 14 de 1969. — Isabel C. Pedret. Actuaria Adjunta.
5) $ [illegible] 20 pub. 6144 Ab.18-v.my.16.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: ANA MARIANA KELLER contra SIERILO N... SILVA; disolución y liquidación de sociedad conyugal, (ficha N.o 86), se hace saber: Que por resolución de fecha 11 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citándo y emplazándo a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Mercedes, marzo 24 de 1969. — Doctora Luisa E... Varela, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 6932 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZENON SILVA y MAGDALENA FREITAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 11 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20 pub. 6624 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO CARNEIRO SOTTO y SOFIA CUFRE COITIÑO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de la ley N.o 10.783. — Tacuarembó, abril 11 de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 6625 Ab.24-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 24 de febrero de 1969, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUFINO JULIAN BALADAN e IRMA ESTECHE, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 5877 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por resolución de fecha 21 de noviembre de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MARIA BLANCA PREGO y RAMON BARRERA, emplazándose con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 5876 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por resolución de fecha 26 de agosto de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de MANUEL RODRIGO BUENO y NORMA ELIZABETH LARRONDA, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub 5875 Ab.16-v.my.14.

EDICTO. — Por resolución de fecha 5 de junio de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de INOCENCIO TORCUATO BENTANCUR y DAMIANA CARABALLO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres, 4 de marzo de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 5874 Ab.16-v.my.14.

# 6—Disoluciones de Sociedades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "PITZER, LUIS E. y RICARDO FALCONI. Disolución y liquidación de Ladrillera Barros Blancos S. A.", (Ficha 252, Letra V|1968), se hace saber que por decreto 7.592 de fecha diciembre 31 de 1968, se declaró la disolución y liquidación de "Ladrillera Barros Blancos Sociedad Anónima".

En consecuencia, se está procediendo conforme al artículo 1.583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se ordenó la ocupación de todos los bienes de la Sociedad, sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a la Sociedad, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de la Sociedad, para que los pongan a disposición del Juzgado... Nómbranse Síndicos provisorios a los acreedores Horacio Falconi y Elías H. Barbizán, domiciliados, respectivamente, en Camino Maldonado, kilómetro 31, Pando y Camino Maldonado, kilómetro 25.100, Barros Blancos. — Pando, marzo 24 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
6) $ 4.000.00 20|pub. 5311 Ab.9-v.my.7.

FROS PRIETO HNOS.

Con fecha 2|VIII|66, con efecto retroactivo, al 1.o|VI|68 la sociedad civil FROS PRIETO HNOS., de esta ciudad de Rivera, de común acuerdo resolvieron la disolución y liquidación de la sociedad, distribuyéndose el resultado en la forma pactada en el contrato social. Las partes se otorgan formal carta de pago. Acreedores presentarse en la calle Sarandí 615 de la ciudad de Rivera, publicaciones a efectos artículo 1925 C. C.
6) $ 2.400.00 20|pub. 5059 Ab.14-v.my.12.

PLASTIX S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, inc. 3 y en el Art. 8 de la ley 2230 el Directorio en su sesión el 29 de abril de 1969 ha declarado la disolución anticipada de la sociedad que entra en liquidación en la forma dispuesta por la asamblea del 29 de abril de 1969 efectuándose esta publicación en cumplimiento del Art. 492 del C. de C. — El Directorio.
6) $ 1.500.00 10|pub. 7222 My.2-v.my.15.

MUNSTER S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2, inc. 3 y el Art. 8 de la ley 2230 el Directorio en su sesión del 23 de abril de 1969 ha declarado la disolución y liquidación anticipada de la sociedad la que entra en liquidación en la forma dispuesta por la asamblea del 29 de abril de 1969 efectuándose esta publicación en cumplimiento del Art. 492 del C. de C. — El Directorio.
6) $ 1.500.00 10|pub. 7223 My.2-v.my.15.

GESTORA S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. 3 y Art. 8 de la ley 2230 el directorio en su sesión del 23 de abril de 1969 ha declarado la disolución y liquidación anticipada de la Sociedad. Se efectúa esta publicación en cumplimiento del Art. 492 del C. de C. — El Directorio.
6) $ 1.500.00 10|pub. 7224 My.2-v.my.15.

DEFENDER S. A.

Se hace saber que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. 3 y en el Art. 8 de la ley 2230 la asamblea general extraordinaria de accionistas en sesión del 29 de abril de 1969 ha declarado la disolución y liquidación anticipada de la sociedad. Se efectúa esta publicación en cumplimiento del Art. 492 del C. de C. — El Directorio.
6) $ 1.500.00 10|pub. 7221 My.2-v.my.15.

CREACIONES MARIELLA LTDA.

Comunicamos al comercio y al público, que habiendo vendido al señor Héctor Domínguez Casalá, el comercio de zapatería que explotábamos en la Avda. 18 de Julio al N.o 1743, con fecha 28 de febrero de 1969, con la misma fecha procederemos a la disolución de la sociedad que teníamos constituída.

Los acreedores según ley del 26 de setiembre de 1904, deberán presentar los justificativos de sus créditos en Avda. Agraciada N.o 1708, apto. 204 de 17 a 19 horas. — CARLOS JOSE LABADIA. — CARLOS FELIPE FIGOLI.
6) $ 3.200.00 20|pub. 7215 My.2-v.my.29.

MONAGHAN S. A.
AVENIDA 18 DE JULIO 1455, ESC. 503

Se hace saber que de acuerdo al artículo 2, inc. 3 y artículo 8 de la ley 2230 el Directorio, en sesión del 29 de abril de 1969, ha resuelto la disolución anticipada de la Sociedad. La liquidación se realizará en la forma que determine la Asamblea, del 6 de mayo de 1969. Se efectúa esta publicación de acuerdo al artículo 492 del C. de C. — El Directorio.
6) $1.500.00 10|pub. 7335 My.5-v.my.16.

# 7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos "Hortensia Tanoyra contra FERNANDO PFANNL. Divorcio (Ficha B|102|69", se cita y emplaza al demandado Fernando Pfannl, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 11 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 5908 Ab.16-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Rafael Addiego Bruno, en autos caratulados: "Battello Menses Diva contra GARGANO RUSSO, ALDO. Divorcio por sola voluntad". (D 50|968), se cita y emplaza a don Aldo Gargano Russo, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de serle designado defensor de oficio. — Montevideo, marzo 14 de 1969. — Alfredo D. Llugain, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 4178 Mz.19-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en los autos caratulados: "Héctor Sotelo contra AURORA MUNIZ. Divorcio". (F. C. 882|67), se cita y emplaza a doña Aurora Muniz, dentro del término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, febrero 6 de 1969. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
7) $ 2.250.00 30|pub. 6318 Ab.22-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: "Elena Dionisia Lógano de Barberis Rusca contra OSVALDO BARBERIS RUSCA. Divorcio", (F. B. N.o 70|969), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Osvaldo Barberis Rusca, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, marzo 25 de 1969. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 5068 Mz.28-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Aguirre Angela M. contra BERDAGUER, RICARDO. Divorcio", (D.294|68), se cita y emplaza por noventa días a don Ricardo Carlos o Ricardo Carlos José Berdaguer, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de "Auxiliatoria de Pobreza" (C.896|68), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) Res.20|4|55 30|pub. 30732 Ab.25-v.jun.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña LUZ MEITTER, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y declaratoria de pobreza (libro 60, folio 619), le ha iniciado Germinal L. Azaretto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 14 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30709 Ab.25.-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a ELIDA ESTHER GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Ficha A 320|967), le ha iniciado JOSE ANGEL VANOLI, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 19 de marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $ 2.250.00 30|pub. 5822 Ab.15-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: Jacobo Taub c|. LILIANA WERNER. "Divorcio" (Ficha E 12|1969), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Liliana Werner, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 4375 Mz.21-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Ana María Hermidé contra CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ. Divorcio unilateral" (Ficha B.1318| 68), se cita y emplaza al demandado Carlos Enrique Hernández a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante

este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de [illegible] de 1969. — Dardo Salgado, Actuario [illegible].
7) $ 3.000.00 30|pub. 6686 Ab.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "María Angela Acuña contra NEMESIO BALTAZAR ALMEIDA. Divorcio. (Ficha B|1021|68)" y "María Angela Acuña contra NEMESIO BALTAZAR ALMEIDA Auxiliatoria. (Ficha B|1402|68), se cita y emplaza al demandado Nemesio Baltazar Almeida a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, P. 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 6 de 1969. — Julio Mala, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30640 Ab.16-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: "Jorge Sariotte contra ELENA VALENTIE. Divorcio". (F. B. 182|68", se cita y emplaza a la demandada Elena Valentie a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, piso 2, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, marzo 3 de 1969. — Julio Mala, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 3743 Mz.18-v.my.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: Antonio Vicent Núñez contra MARIA DOLORES RAMIREZ, "divorcio" , libro 62, folio 551), se cita y emplaza a la demandada María Dolores Ramírez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o, a estar a derecho en dicho expediente bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 12 de 1968. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
7) $3.000.00 30|pub. 6605 Ab.29-v.jn.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Romero, Teresa contra FERNANDEZ, [illegible] Divorcio por causal", (L.o 1, F.o [illegible]), se cita, llama y emplaza a Omar Fernández, [illegible] comparezca por sí o por medio de apoderado en autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, (L.o 1, F.o 353), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.
Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 3 de 1967. — [illegible] Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30494 Mz.[illegible].12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Elizabeth Balero contra JOSE [illegible] NANDEZ Divorcio", (F.A. N.o [illegible]), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Luis Fernández, [illegible] fin que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término [illegible] bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, febrero [illegible] de 1969. — Rafael Cairo Silvera, Actuario [illegible].
7) $ 2.000.00 30|pub. 4159 Mz.18-v.my.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Lanes, María Gladys contra REYES NILSON. Divorcio unilateral", (D. 351|68), se cita y emplaza a don Nilson Reyes a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, abril 10 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 5860 Ab.16-v.my.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita, emplaza por el término de noventa días a ROSALIA ISABEL SANTELLAN, a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho, previo al juicio que por divorcio (Ficha A 469|1968), le ha iniciado ante este Juzgado, Luis Santiago Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Tramitándose este juicio con la auxiliatoria de pobreza, (Ficha A|471|1968). — Montevideo, febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30656 Ab.18-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se cita y emplaza a MILKA ELIZALDE GONZALEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (Ficha A|722|68), le ha iniciado Julio Vallejo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
7) $2.250.00 30|pub. 5560 Ab.11-v.my.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Torchiana Juan Carlos contra HORTENSIA E. CHANTADA", (Ficha E 325|68), se cita, llama y emplaza a la demandada Hortensia E. Chantada, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, febrero 20 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 2.250.00 30|pub. 5361 Ab.16-v.my.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "Mangieri, Gladys Nell contra RAMON OJEDA. Divorcio unilateral" (ficha N.o 82|69), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Ramón Ojeda, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 19 de marzo de 1969. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
7) $2.250.00 30|pub. 5095 Mz.28-v.my.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se cita, llama y emplaza a ZILA ROSOACCI, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio por causal (Ficha A|16|1969), le ha iniciado Alvaro Machado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera, 26 de marzo de 1969. — Amelia da Rosa, Actuaria.
7) $2.250.00 30|pub. 6753 Ab.28-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaída en autos: "Señorano (María Teresa) con ACOSTA (RAUL). Divorcio sola voluntad" (Lo. A, Fo. 99), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Acosta para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 26 de marzo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 7134 My.2-v.jn.12.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Correa De Rosano, Matilde c|a. AROLDO ROSANO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aroldo Rosano, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. La actora está auxiliada de Pobreza. — Tacuarembó, marzo 19 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 10|pub. 30904 My.2-v.my.15.

## 8-Emplazamientos

**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**

Se emplaza al señor JUAN CARLOS FERRARI GONZALEZ, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de diez días para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), calle La Paz número 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso. — Gerencia General.
8) (C.C.) 5|pub. 30836 My.5-v.my.9.

Se emplaza al señor HIPOLITO TIMOTEO RODRIGUEZ CALLERO, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de diez días para que concurra a tomar vista del sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), La Paz N.o 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso. — Gerencia General.
8) (C.C.) 5|pub. 30837 My.5-v.my.9.

Se emplaza al funcionario de la Repartición Señalización y Comunicaciones, señor JOSE MARIA CHENLO DAGUER, por el plazo de 30 días para que concurra al Departamento de Personal de la Gerencia General La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés. — Gerencia General.
8) (C.C.) 5|pub. 30800 My.2-v.my.8.

Se emplaza al señor JOSE EBERT MONTERO AUNCHAYNA, funcionario de la Gerencia de Hacienda por el término de diez días, para que concurra a prestar declaración en el sumario que se le instruye, a la Asesoría Letrada (Sección Sumarios), calle La Paz 1095, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 30789 Ab.30-v.my.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Padula de Fernández, María Elena con JOSE PADULA TUCCI. Cesación de condominio", (C-888|68), se cita y emplaza a don José Padula Tucci, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho de dichos autos, así como a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 14 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
8) $2.250.00 30|pub. 4177 Mz.19-v.my.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OLMOS HILDA E. contra PRIETO, ROGELIO. (ficha E|338|68). "Se cita llama y emplaza al señor Rogelio Prieto, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio". — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
8) $2.250.00 30|pub. 6526 Ab.23-v.jn.4.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: EUGENIO HECTOR FERNANDEZ c|. FILOMENA FIORITTO Divorcio (D|59 año 1969), se cita, llama y emplaza a Filomena Fioritto, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, marzo 24 de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
8) $ 2.250.00 30|pub. 7193 My.2-v.jn.12.

**JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO**

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Tercera Sección de Montevideo se cita y emplaza a los sucesores de JOSE BRUM RODRIGUEZ para que dentro del término legal de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "PAROSUL S.A. con Sucesores de JOSE BRUM RODRIGUEZ. "Resc. de contrato" (Libro 17, Folio 877) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1969. — Escribana Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
8) $2.250.00 30|pub. 4408 Mz.21-v.my.8.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en autos FISCO, R. BADIN y otros c. ACHILLES L. AMONTE y otros. Infracción Aduanera". se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Achilles Leonardo Amonte Anaker y Francisco de Paula Guimaraes Manzullo, para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se

seguirá la causa. — Colonia, 8 de noviembre de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
8) $ 750.00 10|pub. 7212 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos, "RUFAINA MARTINEZ, SERGIO ERASMO. Partición" (ficha N.o 43-335), se cita, llama y emplaza por el término de nueve días a quienes interesan y se consideren con derecho en la sucesión de don Francisco Vasallo, a fin de que concurran a este Juzgado y en los autos referidos a tomar conocimiento de la acción entablada, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, si no concurrieren. — Minas, marzo 25 de 1969. — Héctor Raúl Ver[illegible] Actuario.
e) $3.000.00 30|pub. 381 [illegible]

[illegible]

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O S E
DIVISION ESCRIBANIA

EDICTO — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 11 de julio de 1958, ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, el siguiente bien:
Una fracción de terreno de 2.000 m. c. de superficie, propiedad del señor Jorge Martín, empadronada con el N.o 1.710, ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, en la que se encuentra instalada la Perforación N.o 898 1 que abastece de agua al Servicio Piriápolis.
El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí 3279, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley N.o 3.958, del 28 de marzo de 1912, modificada por decreto ley N.o 10.247, del 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 16 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30719 Ab.24-my.6.

BANCO DE PREVISION SOCIAL
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

EDICTO. — Se hace público que por resolución del Directorio del Banco de Previsión Social, de fecha 26 de marzo de 1969, se ha designado para su expropiación y toma urgente de posesión el inmueble del ex Banco Transatlántico del Uruguay, ubicado en la 21 a Sección Judicial, empadronado en mayor área con el N.o 51.046 y señalado con el N.o 1, en el plano del Agrimensor Joaquín Spinak, de abril de 1953, inscripto en la Dirección General de Catastro el 23|11 953, con el número 27.938, aprobado por resolución municipal del 14|11|953, en el expediente N o 22.543, consta de una superficie de 500 metros setenta y cinco decímetros que se deslinda: 16 metros 47 centímetros de frente al Norte a Camino Ariel; por el Noroeste línea ochavada uniendo el siguiente lado por el oeste en una extensión de 21 metros 82 centímetros y que por ser esquina da también frente a la Avenida Sayago; por el Sur 20 metros con la fracción N.o 2 del mismo plano; y por el Este 23 metros 35 centímetros con parte del padrón N o 51.345.
Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 18 de la ley número 3 958, de 28 de marzo de 1912, modificados por el decreto ley N.o 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre el expresado inmueble, advirtiéndoseles que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de 8 días, en la Sección Escribanía de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Dante N.o 1831, tercer piso. — La Gerencia General.
9) (C.O.) 10 pub. 30778 Ab.29-v.my.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 14.452 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Lister entre Santa María y Niña, los inmuebles siguientes:
Padrón: 172.060; Propietario: N.N.; Sup. aprox. 90 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 2 de marzo de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30814 My.2-v.my.13.

EDICTO. — Por decreto N.o 14.465 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de la calle Concepción Arenal, los inmuebles siguientes:
Padrón; 82.914; Propietario: Daniel Rey Veresi; Sup. Aprox.: 875 m.c.
Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15 (inc. 3.o) de la ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.
A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 9 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30913 My.2-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 2. Tramo Mercedes - Fray Bentos. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 7159. Padrón N.o 2265 (P) Rosa Simaldoni de Banchero. Area: 1 Há. 6145 m.2.
Ruta No 2. Tramo Mercedes - F. Bentos. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro. Expediente número 7159. Propiedad de Rosa Simaldoni de Banchero. Padrón N.o 2265. Area: 1Há. 6145 m.2 mero 7156. Padrón N.o 43. Propiedad de Rosa Simaldoni de Banchero (P). Area: 7.930 mts.2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30733 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.
Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N o 7120. Propiedad de Ramón Agosto Baledon Padrones N.os 14.070 y 14.071 Area: 6.669 m.2 66.
Ruta No 9. Tramo Rocha. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 69050. Propiedad de Celestino Tejera Gusman. Padrón N.o 5418 (P). Area: 1.204 m.2 00 d.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30734 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.
Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7130. Propiedad de Feliciano Irineo Sena. Padrón N.o 13.924. Area: 1:893 m.2 05.
Ruta No 10. Ubicada en la Septima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente No 7079. Propiedad de Luis Alberto Tisnes. Padrón Rurales N.os 10.773 y 10.774 Area: 5 Hás. 5.218 m.2 89.
Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7127. Propiedad de Carlos Arrieche y otros. Padrón N.o 1818. Area: 1 Há. 8.682 m.2 53.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30725 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.
Ruta N.o 9. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7124. Propiedad de Carlos Arrieche y otros. Padrón rural N.o 1823. Area: 7.193 m.2 01.
Ruta N.o 9. Tramo Rocha - Castillos. Ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N o 7131. Propiedad de Carlos Arrieche y otros. Padrón N.o 1315 (P). Area: 630 m.2 00.
Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Septima Sección Judicial del Departamento de Rocha. Expediente N.o 7253. Propiedad de Nicolás B. Casangos. Padrón N.o 10.578 (P). Area: 3.674 m.2 00 d.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30736 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.
Ruta N.o 9. Ubicada en la Séptima Sección del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7107. Propiedad de Luis Sosa. Padrón N.o 2253 (P). Area: 1H. 7.402 m.2 80 dcm.2.
Ruta N.o 9. Ubicada e nla Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7105. Propiedad de Dolores Medina de Recuero. Padrón N.o 1842 (P). Area: 9.838 m.2 34 dcm.2.
Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 7247. Propiedad de Coledonio E. Ironde Garido. Padrón N.o 2219 (P). Area: 2Há. 6.340 m.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30738 Ab.25-v.may7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.
Ruta N.o 9. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7106. Propiedad de Pabla Espino de De León. Padrón N.o 7789 (P). Area: 5 Há. 5.804 m.2.
Ruta N.o 9. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 6925. Propiedad de Eloy Alfaro. Padrón N.o 10.294 (P). Area: 3.456 m.2 25 d.2.
Ruta N.o 12. Tramo Abra de Bernhardt - Abra de Perdomo. Ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 7275. Propiedad de Darío Queirolo y Delia Ronce Larraburu de Arocena. Padrón N.o 7779 (P). Area: 1 Há. 2.632 mc. 50 dmc.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 30739 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.
Ruta N.o 9. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 6913. Propiedad de Máximo Alfaro. Padrón N.o 1319 (P). Area: 1.400 m.2 05 dcm.2.
Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 7233. Propiedad de Sixto L. Acosta. Padrón N.o 9048. Area: 1.128 m.2 50 dcm.2.
Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 6840. Propiedad de José L. Cuenca. Padrón N.o 4575 (P). Area: 1.124 m.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (C.O.) 8|pub. 30740 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.
Ruta N.o 9. Tramo San Carlos - Rocha. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente número 7264. Propiedad de Juan H. Archondo. Padrón N.o 6131 (P). Area: 2 Há. 1.309 m.2 50 d.2.
Ruta N.o 9. Ubicada en la Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado. Expediente N.o 6634. Propiedad de Juan [illegible] Gandín. Padrón N.o 4631. Area: 709 m.2 50 d.2.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) 3(C.O.) 8|pub. 30741 Ab.25-v.may.7.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. — Tramo Carumbé - Los Orientales.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 7273.

Propiedad de Manuel Castrillon.

Padrón N.o 96 (P) y 2117 (P).

Area. 1 hás. 6.251 m2 51 dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6603.

Propiedad de Francisco Errea Aramburu.

Padrón N.o 3079 (P).

Area: 6.968 m2. 30 dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a sección Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6604. Propiedad de Coduri Stella (Hoy Aparicio Pereira Das Neves).

Padrón N.o 3025 (P).

Area: 1.552m2. 34 dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30762 Ab.28-v.my.8.

---

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3 — Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6578.

Propiedad de Suc. Jorge Simari.

Padrón N.o 4768 (P).

Area. 1.993m2 40dm2.

Ruta N.o 31. — Tramo del Km. 132 al 148

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6856.

Propiedad de Joaquín A. Gonzalves de Mesquita.

Padrón N.o 2665 (P).

Area: 6972mc.

Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 3588.

Propiedad de Sub. Manuel Gaggero.

Padrón N.o 4955 (P).

Area: 1.302m2 10dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8.pub. 30763 Ab.28-v.my.8.

---

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31 — Tramo (Ca. Salto Tacuarembó).

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 3809.

Propiedad de Bonifacio Nacimento.

Padrón 4208 (P).

Area: 10 hás. 3590 m.c.

Ruta N.o 3 — Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6585.

Propiedad de Juan Proto, José Ma. Bismarck Echeverría.

Padrón N.o 4761 (P).

Area 6766m2, 43dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Judicial del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6558.

Propiedad de Pedro F. Berreta.

Padrón N.o 4756 (P).

Area: 629m2 75dms2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30764 Ab.28-v.my.8.

---

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta 3 - Tramo Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 6605.

Propiedad de Victor Nilo Viameinck.

Padrón N.o 3089 (P).

Area: 1.853m2 80dm2.

Ruta N.o 31 — Tramo Salto Tacuarembó.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 7222.

Propiedad de Suc. Leonides P. Figurina.

Padrón N.o 2776 (P).

Area: 14 hs. 7.356m2.

Ruta N.o 4 Tramo Ramal a Colonia Lavalleja.

Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Dpto. de Salto.

Expediente N.o 5886.

Propiedad de Amanda Farinha de Risso.

Padrón N.o 5477 (P).

Area: 275m2 71dm2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30765 Ab.28-v.my.8.

---

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. — Tramo: Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N.o 6.567.

Propiedad de Florencio, Elisa, María del Sagrario y Julio Antón Ferrer.

Padrón N.o 4.767.

Area. 5.291 m2, 35 dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo: Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N o 6.581.

Propiedad de Angela Dondo de Leguisamo.

Padrón N.o 3.094 (P).

Area: 2 Hás. 3.492 m2 90 dm2.

Ruta N.o 3. — Tramo: Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N o 6 586

Propiedad de Florencio Antón.

Padrón N.o 4.813.

Area: 2 180 m2. 49 dm2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30761 Ab.28-v.my.8.

---

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 31. — Tramo: Carretera Salto - Tacuarembó.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N.o 6.808.

Propiedad de Medorina Pereira Costa de Clavelli.

Padrón N.o 3.725 (P).

Area: 6.529 m. c.

Ruta N.o 31. — Tramo: Carretera Salto - Tacuarembó.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N.o 6.902.

Propiedad de Suc. Ramón Careta.

Padrón N.o 961 (P).

Area: 1 Há. 1.601 m. c.

Ruta N.o 31. — Tramo: Salto Cuchilla.

Ubicada en la 5.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N.o 2.777.

Propiedad de Manuel Gago.

Padrón N.o 920.

Area: 19.8384 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30766 Ab.28-v.my.8.

---

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. — Tramo: Ciudad de Salto al Norte.

Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Salto.

Expediente N.o 6.574.

Propiedad de Ramón Libonatti (antes Antonio Malaquina).

Padrón N.o 5.589 (P)

Area: 198.384 m. c.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal.

9) (C.C.) 8|pub. 30767 Ab.28-v.my.8.

---

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Tramo: Continuación Avda. Italia.

Ubicada en la 7.a Sec. Jud. del Depto. de Canelones.

Expediente N.o 6.670.

Propiedad de Banco de San José.

Padrón N.o 100 (P).

Area: 177 m2. 07.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30768 Ab.28-v.my.8.

---

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 12. — Tramo: Paso Camé S|A Carretera Quemada a Empalmar.

Ubicada en la 3.a Sec. Jud. del Depto. de San José.

Expediente N.o 6.999.

Propiedad de Elbio Peña Hernández.

Padrón N.o 5.112 (P)

Area: 4 Hás. 4.846 m2. 70 dm2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 22 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8 pub. 30769 Ab.28-v.my.8.

---

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. — Tramo: Dolores - Mercedes.

Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.

Expediente N.o 7 147

Propiedad de Juan Dionicio Bugani.

Padrón N.o 2.257 (P).

Area: 49 m2. 19 dm2.

Ruta N.o 21. — Tramo: Dolores - Mercedes.

Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.

Expediente N.o 7.146.

Propiedad de Ernesto Mato Graff.

Padrón N.o 6.619 (P).

Area: 3.354 m2.

Ruta N.o 14 (Ramal). — Tramo: Palmitas - La Tabla.

Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.

Expediente N.o 7.202.

Propiedad de Suc. Ambrosio Arcaus.

Padrón N o 706 (P).

Area: 4 Hás. 5.979 m2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo. 22 de abril de 1969.

9) (O.C.) 8|pub. 30770 Ab.28-v.my.8.

---

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 21. — Tramo: Dolores - Mercedes.

Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.

Expediente N.o 7.139.

Propiedad de Felipe Santiago Viotti.

Padrón N o 2.401 (P).

Area: 1.399 m2. 40 dm2.

Ruta N o 14. — Tramo: Palmitas - La Tabla.

Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.

Expediente N.o 7.205

Propiedad de Suc. Julián Arcaus

Padrón N.o 691 (P).

Area: 9.441 m. c.

Ruta N.o 21. — Tramo: Dolores - Mercedes.

Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Soriano.

Expediente N.o 7.144.

Propiedad de Olga M. Vázquez de Alzaibar y Zulma Vázquez de Márquez.

Padrón N o 6.662 (P)

Area: 1.895 m2. 45 dm2.

Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo 22 de abril de 1969.

9) (C.C.) 8|pub. 30771 Ab.28-v.my.8.

---

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 23. — Tramo: Paso Coelho - Las Toscas.

Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Tacuarembó.

Expediente N.o 5.566.
Propiedad de José L. Leal (hoy Felipe Pereira).
Padrón N.o 3.708.
Area: 2 Hás. 2.161 m2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 23 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8,pub. 30772 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 26. — Tramo: Pda. Coelho - Las Toscas.
Ubicada en la 8.a Sec. Jud. del Depto. de Tacuarembó.
Expediente N.o 5.510.
Propiedad de Benicio Rodríguez.
Padrón N.o 7.042 (P).
Area: 5 Hás. 6.892 m2.
Ruta N.o 43. — Tramo: San Gregorio. Achar.
Ubicada en la 9.a Sec. Jud. del Depto. de Tacuarembó.
Expediente N.o 6.947.
Propiedad de "La Soledad" S. A.
Padrón N.o 2.582 (P).
Area: 7 Hás. 8.075 m2. 39 dm2.
Ruta N.o 5. — Tramo: Tranqueras - Tacuarembó.
Ubicada en la 1.a Sec. Jud. del Depto. de Tacuarembó.
Expediente N.o 1.365.
Propiedad de Solano Ríos.
Padrón N.o 78.
Area: 5 Hás. 7.716 m2. 8.157.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 23 de abril de 1969.
9) (C.C.) 8|pub. 30773 Ab.28-v.my.8.

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación, las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 90. — Tramo: Porvenir - Piedras Coloradas.
Ubicada en la 2.a Sec. Jud. del Depto. de Paysandú.
Expediente N.o 5.869.
Propiedad de César Miguel De los Reyes.
Padrón N.o 37 (P).
Area: 4.998 m2.
Los antecedentes que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120 esquina Paraguay, por el término legal. — Montevideo, 21 de abril de 1969.
9) (O.C.) 8|pub. 30774 Ab.28-v.my.8.

# 10-Incapacidad

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber al público, que por Resolución N.o 149 de 4 de febrero de 1960, se designó a PAULINA MARIA TERESA GUARINO de MATTEO, Curadora interina en la persona y bienes del presunto incapaz Héctor Mario Matteo Guarino. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
10) $ 750.00 10|pub. 6731 Ab.25-v.may.9.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, doctor Víctor Rodríguez de Vecchi, recaído en autos: CARLOS ANTONIO NASAZZI. Incapacidad. (Ficha V N.o 62|69), se hace público que por resolución de este Juzgado, de fecha abril 8 de 1969, fue declarada la incapacidad provisional de don Carlos Antonio Nasazzi, designándose curador provisional a su hija natural, María Elena Nasazzi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, abril 22 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
10) $ 750.00 10|pub. 6738 Ab.28-v.my.12.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ERCILIA AMARO de LOPEZ. Incapacidad. (1'344), se hace saber que por resolución de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por este Juzgado, se declaró en estado de incapacidad mental a Ercilia Amaro de López o Ercilia Fermina Amaro da Silveira de López, designándose curador definitivo de la misma, al señor Aldirio López, quien aceptó el cargo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, marzo de 1969. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
10) $ 1.000.00 10|pub. 6742 Ab.28-v.my.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "CELMAR OLIVERA. Incapacidad" (ficha 219), se hace saber que por resolución N.o 5173, de fecha 8 del corriente, se le discernió el cargo de Curadora de Celmar Olivera, a su madre legítima Santa Marina Silveira de Olivera, quedando sujeta a las obligaciones legales e investida de las facultades que la ley le otorga. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, noviembre de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
10) $1.000.00 10|pub. 6472 Ab.23-v.my.7.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada con fecha 15 de mayo de 1968 en autos PIRIZ CHOCHO, AGUSTIN ABEL. "Incapacidad" (Ficha N.o 190|968), se hace saber que se declaró en estado de incapacidad provisoria a Agustín Abel Píriz Chocho, designádosele curador interino a su padre Domingo Abel Píriz. Quo estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 7 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
10) (R.20|4|955) 10|pub. 30802 My.2-v.my.15.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: FUENTEFRIA VENERANDO. "Incapacidad", se hace saber que por resolución N.o 5421, de fecha 16 de agosto de 1968, se designó curadora del incapaz, a su señora esposa doña Remedios Fernández Gómez de Fuentefría.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, abril 10 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.
10) $ 750.00 10|pub. 7321 My.5-v.my.16.

# 11-Información de Vida y Costumbres

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. OLGA PONCET de LOGALDO, con domicilio en Gaboto 1372, al señor Juez digo que optando al título de Escribana, se tome declaración a los doctores Marta Tarallo y Alfredo Baeza, con domicilio en Gaboto 1372, para ser preguntados sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Olga Poncet de Logaldo". — Montevideo, abril 15 de 1969. — Manuel Homero Bentacour. Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 6315 Ab.22-v.my.6.

### JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ANDRES HIRSCHFELD NORUN, constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1334, escritorio 3 al señor Juez digo: Que optando por el título de procurador, vengo a solicitar se realice la correspondiente información de vida y costumbres, a cuyos efectos ofrezco la deposición de los testigos Max Enrique Szenker Stiglitz, domiciliado en Colla 2305, y Pedro Katz Levy, domiciliado en Buenos Aires 487, apartamento 1, los que concurrirán a declarar sin previa citación acerca de mi honradez y costumbres morales. — Por lo expuesto, al señor Juez digo: 1.o) Que se reciba la información ofrecida, expidiendo el testimonio pertinente. — André Hirschfeld. — Rubén Haskel, Abigado". — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $1.500.00 10|pub. 7267 My.5-v.my.16.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:
"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, CARLOS A. CANTA YOY constituyendo domicilio en Misiones 1361, Esc. 17 al señor Juez digo que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a Eduardo Olivera y Miguel A. Rocca, sobre mi vida y costumbres expidiéndose testimonio. — Carlos A. Canta Yoy. — William P. Delpato Arroyo. Escribano".
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 6314 Ab.22-v.my.6.

### JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, FREDDIE H. RODRIGUEZ MACIAS, domiciliado en la Av. Artigas 739 de esta ciudad a Ud. digo: A los efectos de obtener el título de Procurador (Art. 237 y sgts. del Cod. de Org. de los Tribunales) solicito se tome declaración a los señores Francisco Castro y Raúl Suárez sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Freddie H. Rodríguez Macías. — César Silvio Nicoletti Piffaretti, Escribano. — Las Piedras, abril 24 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
11) $ 1.250.00 10|pub. 7204 My.2-v.my.15.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú: JOSEFINA OBERTI FALCONE, domiciliada en calle Sarandí N.o 527, debiendo acreditar honradez y costumbres morales para solicitar los títulos de Procuradora y Escribana Pública, ruega se interrogue a Laura Ruiz de Oholeguy y Matilme Martínez y se le expida el testimonio. — Josefina Oberti Falcone. — Américo Belvisi Bottino, Escribano". — Paysandú, 11 de abril de 1969. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
11) 1.000.00 10,pub. 6656 Ab.25-v.may9. $

# 12-Licitaciones Públicas

### ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación N.o 44|68. — Carbón de fragua. — (Suministro de plaza).
Fecha de apertura: 21 de mayo de 1969, hora 15.00.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
Licitación N.o 30|68. — Material vinílico para pisos de salones. — (Suministro de plaza).
Fecha de apertura: 22 de mayo de 1969, hora 15.00.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
Licitación N.o 10|68. — Tubos para calderas de locomotoras. — (Suministro de plaza).
Fecha de apertura: 4 de junio de 1969, hora 15.00.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 13.00 a 18.00 horas.
Por más información por el teléfono 9 09 12. — Gerencia General.
12) (O.C.) 3|pub. 30721 Ab.29-v.my.6.

LICITACION N.o 8|65|1

20 Vagones Tolvas de 40 toneladas y repuestos, para transporte de balasto.
Se comunica a los interesados que el llamado a licitación de referencia, programado para el día 7 de mayo de 1969, ha quedado sin efecto. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 30782 Ab.29-v.my.13.

### ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO OSE

Llámase a licitación pública para las obras que se detallan a continuación:
Lic. N.o 787. — Edificio para oficina y depósito regulador del cordón, segunda etapa, — primera parte.
Primer llamado: 26 de junio de 1969, hora 15 y 30.
Precio del pliego: $ 230.00, planos $ 2.620.00.
Lic. N.o 793. — Ampliación de la usina de purificación y bombeo de San José.
"Obra Plan del Interior", financiada con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realiza dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso.

Primer llamado: 24 de junio de 1969, hora 15 y 30.

Precio del pliego: $ 500.00, planos $ 1.300.00.

Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina en los días y horas indicados.

El acto de apertura de propuestas, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30792 Ab.30-v.my.9.

---

"Obras Plan del Interior", financiadas con la cooperación del Banco Interamericano de Desarrollo y que se realizan dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso".

Llámase a licitación pública para las ejecuciones de obras que se detallan a continuación:

Lic. N.o 788. — Ampliación de la red de agua potable para la ciudad de Pando.

Primer llamado: 3 de junio de 1969, hora 15 y 30.

Precio del pliego: $ 188.00, planos$ 200.00.

Lic. N.o 789. — Ampliación de la red de agua potable para la ciudad de Artigas.

Primer llamado: 3 de junio de 1969 hora 15 y 30.

Precio del pliego: $ 186.00, planos$ 200.00.

Lic. N.o 790. — Ampliación de la red de agua potable de la ciudad de San José.

Primer llamado: 3 de junio de 1969, hora 15 y 30.

Precio del pliego $ 205.00, planos $ 200.00.

Lic. N.o 791. — Ampliación de la red de agua potable para la ciudad de Colonia.

Primer llamado: 3 de junio de 1969, hora 15 y 30.

Precio del pliego: $ 300.00, planos$ 200.00.

Lic. N.o 792. — Ampliación de la red de agua potable para la ciudad de Rivera.

Primer llamado: 3 de junio de 1969, hora 15 y 30.

Precio del pliego: $ 300.00, planos $ 200.00.

Los pliegos y planos están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417, 2.o piso.

El acto de apertura tendrá lugar en la citada oficina en el día y hora indicado.

El acto de apertura de propuesta, se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de propuestas, junto con la documentación se llevará a cabo una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Sector Licitaciones.

12) (C.C.) 7|pub. 30793 Ab.30-v.my.9.

---

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Primer y Segundo llamado

Lic. N.o 24|69. — Adq. de Lejía Jabonosa.

Apertura: 16 de mayo de 1969, a las 16 horas. En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 26 de mayo de 1969, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Dpto. de Compras del Consejo, calle Paysandú 935, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales en el horario de oficinas públicas.

12) (C.C.) 8|pub. 30816 My.2-v.my.13.

---

DIRECCION NACIONAL DE CORREOS

VENTA DE ESTAMPILLAS PROVENIENTES DEL REZAGO

Se llama a concurso de precios para la venta de estampillas provenientes del rezago y que se pueden ver en Secretaría General, (Ser. piso. del Instituto), de 14 a 17 horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se reciben hasta el día 16 de mayo próximo a las 17 y 30 horas (primer llamado), y a las 18 horas, del mismo día (segundo llamado), en el local de la Comisión de Compras (4.o piso), pudiendo retirar las bases los interesados en la mencionada Oficina de 9 a 11 horas. — Montevideo, abril 25 de 1969. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30786 Ab.29-v.my.13.

---

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION RESTRINGIDA N.o 14|969

Primer llamado

Llámese a licitación restringida N.o 14|969, por adquisición de 2 (dos) máquinas sumadoras eléctricas, fijándose para la apertura de las propuestas, el día 15 de mayo de 1969, a la hora 9, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 698

SEGUNDO LLAMADO

En caso de no presentarse un máximo de ... proponentes, el segundo llamado se efectuará el día 22 de mayo de 1969, a la hora 9, pudiendo declarar válido con cualquier número de proponentes. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 30755 Ab.28-v.my.12.

---

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

CONSTRUCCION DE NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE MALDONADO Y PAN DE AZUCAR

(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la construcción de nichos en los Cementerios de Maldonado y Pan de Azúcar.

Los pliegos de condiciones para las obras de referencia, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal, previo pago de la suma de mil pesos.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal el día 21 de mayo de 1969 a las 14 horas para el Cementerio de Maldonado y 16 horas para el Cementerio de Pan de Azúcar. — Maldonado, 18 de abril de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 30717 Ab.24-v.my.8.

---

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LICITACION PUBLICA N.o 2|969

Primer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación Pública, para el suministro de máquinas de escribir con destino a las oficinas del Instituto, de acuerdo al siguiente detalle.

1.o Hasta 45 máquinas de escribir, máximo 105 espacios, letra tipo pica.

2.o Hasta 5 máquinas de escribir, máximo 180 espacios, letra tipo pica.

Los pliegos respectivos cuyo valor es de $ 50.00 (cincuenta pesos), se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle Yí 1310, 3er. piso, donde se procederá a la apertura de propuestas en presencia de los interesados, que concurran el día 26 de mayo de 1969, a las 15 y 30 horas.

Segundo llamado

En caso de no presentarse en el primer llamado, un mínimo de tres proponentes por renglón; el segundo llamado se efectuará el día 27 de mayo de 1969, a las 15 y 30 horas. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros. (Subcomisario (P. A.) Ruben L. Motz Trapanese, Jefe de 3.a.

12) (C.C.) 8|pub. 30781 Ab.29-v.my.9.

---

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llamado a licitación pública N.o 3|969, para el suministro de Granalla de Acero para Perforar a Rotación, de acuerdo a las especificaciones que se detallan en el pliego de condiciones correspondientes, a disposición de los interesados en la División Administrativa del Instituto.

Precios CIF Montevideo, con indicación de fecha de entrega.

Las propuestas se abrirán el día 22 de mayo de 1969, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto calle Julio Herrera y Obes 1239. — Montevideo, abril de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 30756 Ab.28-v.my.12.

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Licitación Pública N.o 1|969

DIRECCION DE VIALIDAD

Primer y segundo llamados

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución del "Recargo de material de bases a realizar en la Ruta N.o 3 del Km. 549.500 al Km. 582.000.

Pliego de condiciones particulares en la Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.

Apertura de propuestas día 20 de mayo de 1969, a las 16 y 30 horas, en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Avenida Uruguay 1120, 4.o piso.

Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura del primer llamado, se abrirán las propuestas cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 23 de mayo de 1969, a las 16 y 30 horas.

El precio del pliego de condiciones particulares es de $ 10.000.00 (diez mil pesos). — Montevideo, 29 de abril de 1969. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 30835 My.5-v.my.16.

---

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación Pública N.o 795

Primer y Segundo llamados

Llámase a licitación pública para la construcción de embalses para abrevadero de ganado en la escuela Agraria de Tacuarembó de la Universidad del Trabajo, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414. 2do. piso, durante el horario de Oficina.

Valor del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (Quinientos pesos).

Apertura de las propuestas: día 21 (veintiuno) de mayo de 1969 a las 15 (quince) horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2do. piso, Montevideo.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 23 (veintitrés) de mayo de 1969 a las 15 (quince) horas en el lugar señalado precedentemente. — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 30811 My.2-v.my.12.

---

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras: Centro Departamental de Salud Pública de Salto (3.a etapa), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.300.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de mayo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 30775 Ab.28-v.my.12.

---

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO

SECCION ADQUISICIONES

Licitación Pública N.o 11

Primer llamado

Se procede a llamar a licitación pública a fin de efectuar la contratación del lavado y planchado mensual de diversas prendas, solicitado por la Escuela Militar, durante el ejercicio 1969.

Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).

Apertura: 3 de junio de 1969, a las 10 horas. — Montevideo, 23 de abril de 1969.

12) (C.C.) 10|pub. 30753 Ab.28-v.my.12.

---

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

DOCTOR MANUEL QUINTELA

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela", llama a licitación pública en primer y segundo llamados para la adquisición de:

Licitación HC N.o 1.271. — Productos Químicos (Cacao, Manteca, Eter Sulfúrico, Glicerina pura, Novalgina pura).

Primer llamado: Apertura: 26 de mayo, hora 9.

Segundo llamado: Apertura: 3 de junio hora 9. (Tendrán lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por Item al primer llamado).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja, de 8 a 12 horas, en todos los días hábiles.

12) (C.C.) 3|pub. 30833 My.5-v.my.7.

---

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Licitación Pública N.o 6

Primer y Segundo llamados

Plaza

Para la compra de Libros Científicos.

Apertura del primer llamado, el 12 de mayo de 1969, hora 9.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado, el mismo día 12 de mayo a la hora 11.

Los interesados podrán retirar las listas de títulos que se desea adquirir con el pliego de condiciones generales en la Administración de esta Facultad, calle Las Heras 1925, en el horario de 9 a 11. — Montevideo, abril 23 de 1969 — La Administración.

12) (C.C.) 8|pub. 30758 Ab.28-v.my 8.

---

# 13-Llamados a Acreedores

BANCO DEL ESTE

Se comunica a todos los acreedores del Banco del Este, que se ha comprometido en venta al Bank of America, Sucursal Montevideo el establecimiento comercial bancario de dicho Banco.

Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro de los 30 días a partir de la primera publicación en 25 de Mayo N.o 552, para percibir el ... pectivo.

13) $1.600.00 20 pub. 8500 Ab.23-v.my.21.

ALTA PUBLICIDAD S. A.

De acuerdo a la ley del 26|9|904 y en virtud de haber sido modificado el Directorio de ALTA PUBLICIDAD S.A., se cita a los acreedores de la misma a presentar los justificativos de su crédito en Río Negro 1354, piso 7.o escritorio N.o 47.

13) $1.600.00 20|pub. 6951 Ab.29-v.my.27.

## 14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 5 de abril de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906).

### 2.a Sección

GUSTAVO ADOLFO GRAÑA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 805 y GRACIELA TABERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 805.

### 5.a Sección

NISIO LORIENTE, 29 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1010 y MARIA CRISTINA SILVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1010.

JUAN GREGORIO GADEA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1206 y ELVA LUZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ejido 1206.

### 7.a Sección

ANTENOR HUMBERTO MARICHAL, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1875 y MARIA ESTHER VERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1875.

### 8.a Sección

DANIEL MARCOS QUINTANA PEREZ, 25 años, soltero, Procurador, oriental, domiciliado E. Martínez 1258 y SILVIA TERESA ESCUDERO VALDOR, 20 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada E. Martínez 1258.

MIGUEL ARCANGEL SEGOVIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2512, apto. 3 y MARIA ROSA ARCOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2512, apto. 3.

### 10.a Sección

JORGE GUILLERMO RUCKS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rimac 1738 y MARINA ROSA LOMBARDI, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rimac 1738.

### 11.a Sección

CIRIACO FAGUAGA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 21 y CARMEN LEGUIZAMON, 19 años, soltera, oriental, domciliada Cno. Maldonado K. 21.

### 13.a Sección

JUAN ANTONIO FRANCO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 2da. Paralela 2438 y AMALIA NELIDA AGRELO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 2da. Paralela 2438.

MARCOS RODRIGUEZ, 40 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Japón 2187 y EMILIA NELLY HERNANDEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 2187.

### 14.a Sección

LUIS ALFREDO MATO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cisplatina 1226 y MARIA LUZ PERPETUA TRONCOSO, 32 años, soltera, española, domiciliada Cisplatina 1226.

WASHINGTON ELBIO LANER, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvar. Artigas 4192 y SELVA IDA LEITE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Bvar. Artigas 4192.

### 17.a Sección

JULIO CESAR ALCANTARA, 19 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Avenida Mendoza s|n. y ANA MARIA BERNATE, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4587 A.

### 18.a Sección

RUFINO LOPEZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Chucarro 1041, apto. 802 y MARIA CELIA MARGARITA POUY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chucarro 1041, apto. 802.

SANTIAGO NELSON ACHERBO, 20 años, soltero, ayudante chofer, oriental, domiciliado M. Bruto 1260 y MYRIAM MOREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada M. Bruto 1260.

HUBER NOEL RIVERO DURROCA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Brasil 2709 y BRENDA ROSTAN, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Av. Brasil 2709.

### 19.a Sección

NESTOR ENRIQUE BLANCO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cádiz 3155 y MARIA ANGELA MAESTRECASA 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 3155.

GUALBERTO ETCHART, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2669 y MARIA CELINA TUCCI, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Cufré 2669.

### 20.a Sección

JORGE ALFREDO ZURDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4827 y CRIMILDA GARCIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Vaillant 439.

ANDRES GRILLE, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Real 4172 y CONCEPCION RODRIGUEZ, 19 años, soltera, española domiciliada Real 4172.

JOSE ALBERTO SILVEIRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caonabó 262 y VILMA REINA MOREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabó 262.

MARCAR SIRAGAN OHANNESSIAN, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. del Pino 4529 y SIRAN SAHAGIAN, 25 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada G. del Pino 4529.

### 23.a Sección

JOSE GERARDO LA VEGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1642 y NELLY FOLLADOSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 1642.

DALI OROSMAN FOSTEL, 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Propios 1912 y OLGA AIDA LLANES, 42 años, soltera, partera oriental, domiciliada Propios 1912.

SEGUNDO EUCLIDES RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Morelli 3624 y OTILIA TEJEIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Morelli 3624.

ARTURO CISTERNA, 56 años, viudo, encerador, chileno, domiciliado Ambrosio Velazco 1595 y REGINA GOMEZ FERNANDEZ, 41 años, viuda, española, domiciliada Ambrosio Velazco 1595.

### 24.a Sección

RODOLFO ALBERTO LUCIO MALMIERCA, 39 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Larrañaga 1042 y RENEE COLETTE GERMAINE CEURASCIER, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Larrañaga 1042, apto. 1207.

MELCHOR ESMORIS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dpto. San José e IRIS RODRIGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. P. Varela 3511, apto. 15.

14) $ 80.00 3|pub. v.my.7.

Montevideo, 2 de mayo de 1969

### 1.a Sección

OSIDIS HECTOR SALGUEIRO, 41 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Colonia 1787 Ap. 26 y ORFILIA CAYETANO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 1787 Ap. 26.

### 2.a Sección

MANUEL MARTINEZ, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Agraciada 1623 y JUANA IRENE GUADALUPE, 32 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Agraciada 1623.

### 3.a Sección

RAUL WASHINGTON MONSERRAT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1273 y MARIA CRISTINA ROVEDA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1273.

### 5.a Sección

HORACIO ESTANISLAO FERNANDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1570 y MARTA ORFILA AROTCE, 26 años soltera empleada oriental domiciliada Soriano 1570.

ABAYUBA BALTASAR MATTOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1518 Ap. 2 y HORTENCIA ORENCIA ENRIQUE, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1518 Ap. 2.

### 6.a Sección

GUILLERMO MORON, 36 años, comercio, oriental, domiciliado Canelones 2072 y JULIA DIAZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2072.

### 7.a Sección

HERMENEGILDO ALFREDO EGOZCUE, 32 años, divorciado, camionero, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1671 Ap. 2 y BLANCA HILDA WECHSSUNG 28 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1671 Ap. 2.

CANDIDO CABRAL, 52 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Defensa 1827 y NELLY MARGOT MORENO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1827.

OMAR EDUARDO PATRON 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1765 y MARIA JUDITH CANCELA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 1765.

### 8.a Sección

ENRIQUE JUAN VIÑA HARISPURU, 26 años, soltero, productor-rural, oriental, domiciliado Asencio 1342 y NUBIA RODRIGUEZ SAAVEDRA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Asencio 1342.

### 10.a Sección

MITRE WILSON GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4329 y MARIA ELENA PENEN, 23 años, soltera, oriental, domciliada Pérez Galdós 4387.

PABLO RICARDO WILLIAMS, 28 años, soltero, técnico rural, oriental, domiciliado Lieja 6487 y DINORAH RAQUEL SANZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lieja 6487.

VICTORIO HUMBERTO PEREZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4516 y GLADYS MARIA ROSA, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2 número 4516.

### 12.a Sección

JUAN RAMON FERNANDEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 3321 y BEATRIZ VENTURA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3321.

### 14.a Sección

SALVADOR ROBERTO BADIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3564 Ap. 7 y LORELEY DE LEON, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Infantes 3538.

JOAQUIN WALTER GOLDARACENA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ipiranga 4145 y TERESA MABEL SEQUEIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Celedonio Rojas 1483.

17.a Sección

HENRIQUE SERGIO MELMAN, 37 años, soltero, ingeniero civil, brasilero, domiciliado Pedro Berro 1376 Apto. 4 y MARGARETTE ANGERMAN, 27 años, divorciada, brasilera, domiciliada Pedro Berro 1376.

18.a Sección

AUGUSTO ANDRES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado [illegible] 3354 Ap. 4 y EDELWEISS ZAHN, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada [illegible] 3354.

19.a Sección

DAVID JAIME BRAJN, 29 años, divorciado, agente viajero, oriental, domiciliado Constitución 2374 y ELENA BRAJI, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Constitución 2374.

JOSE LUIS GOICOECHEA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Ortiz 2941 y MIREYA YOLANDA ASENCIO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Ortiz 2941.

ARNALDO ARIEL FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3410 y MARIA ELBA FERRARI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cruz Varela 3410.

20.a Sección

OSCAR GONZALEZ, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Guazucuá 217 y NILDA MABEL SABINI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Guazucuá 217.

JOSE MARTIN MORALES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. y Artigas 168 y FLOR DE LIS MARTINEZ, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada F. y Artigas 168.

CARLOS ALBERTO SIERRA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4428 y BLANCA ESTHER OSANO, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada P. C. Bauzá 4428.

MIGUEL ANGEL PUENTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concordia 4279 y ELVIRA VENTURA BALANZANI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. M. Ramírez 1061.

21.a Sección

JOSE ANTONIO PORTO, 28 años, soltero, conductor, oriental, domiciliado Capitán Florencio 4199 y BEATRIZ GLADYS CURBELO, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Capitán Florencio 4199.

PIO BOVINO, 32 años, soltero, capataz, oriental, domiciliado Gauchos 4080 y VICTORIA CHINCHURRETTA, 33 años, viuda, oriental, domiciliada Gauchos 4080.

22.a Sección

OMAR HUGO GILIO FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Revuelta 3763 y DILIA AZUCENA TROCHE DOMANDA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Revuelta 3763.

CONSTANTINO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado León Pérez 3602 y CARMEN MARIÑO, 21 años, soltera, española domiciliada León Pérez 3602.

NESTOR DEMETRIO MARSICANO, 28 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Industria 3479 y LIVIA SILVIA ROVERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3479.

PABLO RAUL ORELLANO, 35 años, soltero, policía, oriental, domiciliado M. Arrotea 3213 y NERY SOSA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada M. Arrotea 3213.

23.a Sección

NESTOR JULIO SANTANA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Comercio 1970 y MARIA ELENA RODRIGUEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1970.

RAUL HEIMANN, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Almería 4718 y DENISE SIMHON, 20 años, soltera, estudiante, egipcia, domiciliada Almería 4718.

RUBEN TOMAS HERNANDEZ, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Almirón 5350 y MARIA CRISTINA GHIGGINO, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1452 Ap. 101.

14 $ 80.00 3|pub. v.may.6.

# 16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, se hace saber que doña APOLONIA CELIA OCAMPOS se presentó ante este Juzgado (Ficha B, N.o 44|969), iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal, el bien empadronado con el N.o 100.671, situado en Maroñas, Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 440 metros con 10 mts. de frente al Noreste a la calle Gronardo N.o 2931, por 44 metros de fondo. En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés, a cualquier título, sobre el bien descripto, para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, Piso 5.o, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

16) $ 4.500.00 30|pub. 7223 May.5-v.jun.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: ACUÑA de SOLSONA ARTEMIA. "Prescripción treintenaria", (Ficha C [illegible]), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que a continuación se describe, o a sus sucesores a cualquier título, así como a los linderos del bien o sea a los propietarios de los padrones números 62.314, 62.028 y 62.016, y genéricamente, a todas aquellas personas que, por cualquier concepto, se consideren con derecho respecto del inmueble cuya prescripción se demanda y que es el siguiente:

Solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la Decimoprimera Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 32.015 en mayor área, se compone de una superficie de 340 metros 10 decímetros, dando frente al Sudeste a la calle Mateo Cortés, entre las de Gobernador Vigodet y Marcos Castro. — Montevideo, febrero 26 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $ 3.000.00 30|pub. 5477 Ab.10-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "PEREZ OLIVERA, SANTOS. Prescripción", (C 452|68), se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno, ubicado en la Decimoséptima Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 74.342, compuesto de un área de 839 metros cuadrados, teniendo frentes: a la calle Dr. Suñer Capdevila, en 18 metros y a la calle Francisco Vázquez Cores, en 45 metros. — Montevideo, setiembre 5 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $ 3.750.00 30 pub. 4517 Mz.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: CARREÑO S. de FERNANDEZ CORINA. "Prescripción" (L.o 59, F.o 521), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Corina Carreño Silveira de Fernández, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al inmueble situado en la Vigesimaprimera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 49.702, compuesto de una superficie de 859 metros, con 20 metros de frente al Sudoeste al Camino Santos.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Lucas Moreno o sus sucesores a cualquier título, a Edison Borreani, Diego Beledo, Ramón María Peña y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 2 de 1968. — Raúl Trigo. Actuario Adjunto.

16) $ 5.250.00 30|pub. 6201 Ab.21-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados: ANTONIO AÑON. Prescripción, (ficha C 1115|68), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado: Un inmueble, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, con el padrón N.o 134.501, con frente a la calle Continuación 18 de Julio. — Montevideo, marzo 20 de 1969. — En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 3.000.00 30|pub. 3877 Ab.10-v.my.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, recaído en los autos caratulados: JUAN ANGEL BARRETO, "Prescripción", (Ficha C 1112.68), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien denunciado:

Un inmueble, ubicado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Avenida Lezica, con el padrón N.o 67.994, del Departamento de Montevideo.

En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo. — Montevideo, marzo 20 de 1969. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.

16) $ 3.000.00 30|pub. 4864 Mz.27-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, en autos: CUENCA JUANA "prescripción treintenaria", (Ficha C. N.o 1072 año 1968), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a todos los que se consideren con derechos, sobre el siguiente inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio: Padrón 1356, manzana 88 con frente al S.O. a la calle Figueredo, al N. O., con padrones 1357, 5173 y 5109 al N. E. con padrón 1358 y al S. E. con padrones 1353, 1354 y 1355. — Florida, marzo 4 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

16) $ 3.000.00 30|pub. 4583 Mz.26 v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION JUDICIAL DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección Judicial del departamento de Lavalleja, dictada en autos "MARIA CARDOZO de DE LEON. Prescripción Treintenaria (Libro 5, Fo. 340, N.o 11), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las mejoras que le acceden ubicada en la ciudad de José Pedro Varela, Décima Sección Judicial del departamento de Lavalleja, en la manzana N.o 12 empadronada con el N.o 70 y que según plano del Agrimensor Ramón María Cabrera, de diciembre de 1966 inscripto en la Oficina Dptal de Catastro de Lavalleja con el N.o 4958 el 27 de diciembre de 1966, se compone de una superficie de 800 metros y se deslinda así: al Noreste, 20 mts. frente a la calle Canelones por igual extensión al Suroeste, con Juana Marta Pérez; al Sureste 40 metros con Sucesión de Bibiano Rodríguez, por igual extensión al Noroeste con frente a la calle San José.

En consecuencia se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el bien descripto y especialmente a doña Juana Marta Pérez, don Carlos Marino Espinosa y a todos los sucesores a título universal o particular de doña Leonarda C. o Leonarda Cabrera de Cardozo, de don Bibiano Rodríguez o de doña Juana Marta Pérez, así como a cualquier persona que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — José Pedro Varela, octubre 19 de 1968. — César Barreto, Juez de Paz 10 Sección de Lavalleja.

16) $13.200.00 30|pub. 3831 Ab.9-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "CORINA LANOUGUERE DE LARA. Prescripción". (Libro 23. Folio 694, Nº 290), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a doña Margarita Rossio de Vaucher o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente: "una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana Nº 368 empadronado con el número 2.571 y que consta según planilla de Contribución Inmobiliaria Departamental de una superficie de 902 metros cuadrados y según plano de mensura levantado en mayo de 1967 por el agrimensor Manuel Piaggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 3.344 de fecha mayo 11 de 1967 con una superficie de 865 metros cuadrados con los siguientes límites: al norte una línea quebrada formada por 3 rectas que comienza en calle Libertad y linda con los pa-

drón N.o 2.560 con una línea de 5 metros 75 centímetros; otra línea formando martillo de 50 centímetros y una tercera línea de 37 metros con 55 centímetros que linda con el padrón número 9.561. Al oeste linda con el padrón 3.582 con una línea de 16 metros 30 centímetros y con el padrón 8.433 con otra línea de 2 metros 80 centímetros. Al sur linda con el padrón número 7.758 con una línea de 42 metros 30 centímetros y al este con la calle Libertad con una línea de 20 metros con 72 centímetros. — Paysandú, agosto 12 de 1968. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.
16) $ 8.250 30|pub. 4707 Mz.26-v.my.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don ADAN RENE FAJARDO, (Ficha A 238|1968), iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, solar 5, de la manzana 53, de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el N.o 292 y que según plano del Agr. Daniel Rigoli, inscripto en Catastro local con el N.o 3.997, el 18 de octubre de 1968, se halla fraccionado en 2 lotes señalados con las letras A y B y tienen un área total de 922 metros 351.250 milímetros cuadrados, con 21 metros 475 milímetros de frente al Noroeste a la calle Juana de Ibarbourou entre las de Ceballos y Julio Herrera y Obes.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el inmueble descripto y especialmente a Olinto Pereira da Silva, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 17 de marzo de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $ 6.750.00 30|pub. 6754 Ab.28-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se han presentado ALVARO MARTIN FERNANDEZ y ADAN RENE FAJARDO (Ficha A|234|68), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien: Un solar con construcciones y demás mejoras, ubicado en la Primera Sección de Rivera, solar 5 de la manzana 124 de la planta urbana, padrón N.o 972, con área de 922 metros 351.250 milímetros según plano del agrimensor Daniel Rigoli, inscripto en Catastro de Rivera el 26 de setiembre de 1968 con el N.o 3.984, con 21 metros 475 milímetros de frente al Nord-Oeste a la calle Anollés.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Joaquina Gómez y Aurelia L. C. de Alvez y|o a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. — Rivera, 25 de febrero de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $5.250.00 30|pub. 6757 Ab.28-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PABLO NUÑEZ CABRERA (Ficha A|208|1968), iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:
Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 3.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 6210, la que según plano del Agrimensor José Taroco, inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 3.659 el 21 de Junio de 1967, tiene un área de 55 Hs. 4235 mts. lindando al Norte camino vecinal por medio con Horacio Pereira Suárez; al Este con Alicia Silva de Abarno; al Sur bañado por medio con sucesión Máximo Núñez y al Oeste con José Horacio Pereira Suárez.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Manuel Vázquez de España, María Joaquina Pereira Soares de Silva, Rodolfo Martínez, Guiazul Martínez, Severiana Lucía Suárez de Martínez y a sus herederos, causahabientes y demás personas que se consideren con derecho al bien antes descripto para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 24 de febrero de 1969. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $6.750.00 30|pub. 4089 Mz.19-v.my.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE RIVERA**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección de Rivera, se hace saber que se ha presentado ADAN RENE FAJARDO, (L.o 1, F.o 103), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien:
Una fracción de terreno con construcciones y mejoras que le acceden ubicada en la Novena Sección Judicial de Rivera, padrón 4939, que es parte de la ex chacra N.o 56, hoy manzana 638, de la planta suburbana de esta ciudad, que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, del 24 de marzo de 1968, inscripto en Catastro rea 7248 metros 55 decímetros con 108metros 50 centímetros de frente al Nordeste a camino Departamental a la ciudad de Rivera.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Honorio José Dos Santos y Saturnino Chibirriaga y|o a sus sucesores a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezca a deducirlo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio.
Habilítese próxima Feria Judicial. — Rivera, 26 de diciembre de 1968. — Miguel L. Castillo. Juez de Paz.
16) $ 6.750.00 30|pub. 6755 Ab.28-v.jn.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE RIVERA**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décima Sección de Rivera, se hace saber que se ha presentado SANTIAGO COSTA CARDOZO (L.o 1, F.o 50), iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras que le acceden ubicado en la Primera Sección Judicial de Rivera, zona urbana, padrón 3.265, señalado con el N.o 8 de la manzana 357, que según título de Salida Municipal y plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal de mayo de 1967 inscripto en Catastro de Rivera el 10 de mayo de 1967 con el número 3.632, tiene una superficie de 922 metros cuadrados, 351.250 milímetros con 21 metros 475 milímetros al Sureste de frente a la calle José María Damborearena y por ser esquina 42 metros 95 centímetros al Suroeste de frente a la calle Agustín Ortega.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elidoro Santana, Angela Cardozo y Marcelina Cardozo o a sus herederos a cualquier título y a todas aquellas personas que se consideren con derecho al bien descripto, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento o de designárseles Defensor de Oficio con quien se proseguirá el juicio. (Habilítese próxima Feria Judicial). — Rivera, 31 de diciembre de 1968. — Miguel L. Castillo, Juez de Paz.
16) $6.750.00 30|pub. 6756 Ab.28-v.jn.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "RIVAS, (PEDRO ATILIO). Prescripción treintenaria" (F.o 27 L.o A) se cita y emplaza por el término de 90 días a Soterio Márquez o a sus sucesores a título universal o particular, así como a toda persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la calle Andrés Latorre 1810 de Salto, manzana municipal Nº 174, hoy catastral N.o 554 Primera Sección Judicial de Salto, empadronada con el número 7.556 según plano de mensura del agrimensor Juan Pedro Jaureche inscripto con el número 713 el 20 de julio de 1966 en la Dirección General de Catastro de Salto. El inmueble consta de 550 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 11 metros de frente al norte sobre la calle Andrés Latorre; 11 metros al sur con la sucesión Guillermo Guggeri, padrón 7.548; 50 metros al oeste con Antonio Da Rosa, padrón 7.557; 50 metros al este con Víctor Rodríguez: padrón 7.555 para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de febrero de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.
16) $ 6.000 30|pub. 4798 Mz.26.-v.my.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: SOFILDO HERNANDEZ, "Prescripción treintenaria", (L.o 21, F.o 71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 3.482, Segunda Sección Judicial, manzana catastral 274, con frente al Norte, Avenida Paraguay, al Este Avenida Julio Delgado, al Sur Isabelino Benítez y al Oeste Victorio Barbieri, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, marzo 26 de 1969. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
16) $ 3.000.00 30|pub. 5830 Ab.16-v.my.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: GARRACINI, (SEGUNDO) y otros. Prescripción, (libro 10, folio 554, se hace saber que han comparecido: Martina Leoncia Alcalde Ruben Dante, Rodlico Güiden, Bernardo Etchepare, y Gladys Juliana Garracini Alcalde (Sucesión: "Félix Garracini"); Segundo Garracini; Luis Garracini; Antonio Vizzolin; María Teresa Méndez de Oliva (Sucesión: "Feliciano Méndez"); Bernardo Giricas; y Maximiliano Hernández, deduciendo acción de posesión por prescripción treintenaria de los solares que se mencionarán con sus edificios y demás mejoras, ubicados en la segunda sección judicial de San José, en zona urbana, Pueblo Nuevo, frente a la Colonia Etchepare, sobre Ruta 11 que va a Santa Lucía parte de los fraccionamientos practicados por el Agrimensor Salvador Mascheroni, en junio 1929, cuyo plano fue inscripto en la Oficina de Catastro de San José, el 2 e julio de 1929. — Corresponden: Segundo Garracini, solar ciento uno; Luis Garracini solares noventa, noventa y cinco y cien; Sucesión Félix Garracini, solar noventa y uno; Antonio Izzolini, solar ciento setenta y siete; María eresa Méndez de Oliva, solares setenta y siete y setenta y ocho; Bernardo Giricas, solares sesenta y seis y sesenta y siete; Maximiliano Hernández, solares veintiocho y veintinueve. — Por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Se acordó auxiliatoria de pobreza. — San José, abril 11 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 30790 Ab.30-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "GALARETO FABRE (BARTOLO CIRILO). Prescripción (A. 151'969)," se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto al siguiente ien: Fracción de campo ubicada en la 7.a Sec. Jud. de San José, Padrón N.o 4088, con un área de 6 hás. 2.087 metros, linda por el Norte en 189 metros 50 con Eleuterio Moneta; por el Este en 291 metros 20 con Julio R. López Laguarda; por el Sur en 286 metros 50 con Camino Vecinal y por el Oeste en 246 metros 20 con José Alberto Sellanes, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho y en especial a los expresados linderos, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, abril 11 de 1969. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $5.250.00 30|pub. 7085 Ab.30-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada, en autos: "SOFFER DE GARCIA MARIA TERESA. — Prescripción" — Libro A, N.o 598'968, se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria en cuánto al siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en Ecilda Paullier, 5.a sección judicial de San José, Padrón N.o 47, área 1.842 ms. 75 dms., lindando al Norte en 45 ms. 50 con los padrones números 51 y 52; al Sur en igual medida con calle N.o 4 (Rivera); al Este en 40 ms. 50 con calle N.o 7 y al Oeste en igual extensión con los padrones 48 y 306, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, 30 de agosto de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) $4.500.00 30|pub. 6145 Ab.18-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NUÑEZ (COSME ESTEBAN). Prescripción". (Libro A. N.o 238), se hace saber que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria, en cuánto al siguiente bien, ubicado en esta ciudad, Primera Sección Judicial de San José: Fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la manzana 68, empadronada con el número 377, con un área de 1.446 metros 32 decímetros, lindando al Norte, en 33 metros 86 con calle Solís; al Este, en 4 líneas de 12 metros 98, con Andrés Chavarría, Padrón 378; 21 metros 51 con bienes de sucesión Vicente Q. de Buonomo, Padrón 379 y Dolores Pérez, Padrón 380; y 17 metros 25 y 13 metros 78 con Dominga Espínola, Padrón 381; al Sur, en 17 metros 40 con Tomás Gorcoa, Padrón 387 y al Oeste, en 48 metros 26 con propiedades de Nicolás Rojas, Padrón 388 y

Luisa O. de Giménez, Padrón 376, por lo que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de dicho inmueble y especialmente a su primitivo poseedor Enrique Tournier, a sus linderos Fausta Romero de Rojas, Paulina Montes de Oca de Machado, Andrés Chavarría, Isabel Quebedo Rodríguez, Dolores Pérez de Rodríguez, Juan María Galain y Alfonso Ríos, sus sucesores a título universal o singular de uno y otros, a que comparezcan, a deducirlos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio en este juicio y para tentar el requisito de la conciliación, citándoseles y emplazándoseles por el término de 90 días. — San José, abril 22 de 1968. — Isabel Q. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 8.250 30|pub. 4814 Mz.26.-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "BERNASCONI DE LUACES, ELSA SOFIA. Prescripción", (Libro 18; Folio 554; se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, cita en esta ciudad, padrón 2415 de la Primera Sección Judicial de San José, parte del solar 1, de la manzana 30 del 3.er cuartel de esta ciudad, compuesta de un área de 590 ms. 30 dms. 48 cms2. con 17 ms. 38 cms. frente a calle Rincón y en especial a Juana Mayobra Josefa Galarza y Clara Gila y María Estala Garín, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, 24 de abril de 1968. — María Mercedes López de Mariño.

16) $ 4.500.00 30 pub. 6146 Ab.18-v.my30.

## 17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

AGADU, registra obras de sus asociados:

VERONICA SIENRA, "El caminante", Balada. "Aquel" Balada y "Si tiene final", Vals.

VICTOR MORIN, "Festival folklórico", Polca.

DONATO RACCIATTI, "Noche de amor en la falda" Tango.

ANSELMO GRAU y RAMON RIVADAVIA, "A pedir tu perdón", Canción habanera y "El añejo". Gato.

ANSELMO GRAU, "Niña de la vidalita". Vidalita con Bernardo Abate y "Pena y tambor" Candombe con Julio César Castro.

WASHINGTON MONTAÑEZ, "La niña" canción chamamé.

GERVASIO ANDRADE "La napolita" tarantela y "Si tu supieras". Cumbia.

LAURITA CERBASI, "Ensoñación", canción Po. 26.

EDISON TOME, "Para ti Colombia", y "Las tres Marías". Cumbias.

JUAN C. BIANCO y WELLINGTON SILVA, "Noche de fiesta". Candombe.

JUAN CLAVIJO PIÑEIRO, "El uruguayo independiente". Tango.

MARCOS GALUP, "Sorbos de ansiedad". Tango.

FEDERICO GARCIA y JORGE SCLAVO, "Milonga del sargento". Milonga.

JOSE MARIA, "Sin ella vivir no sé". Rock lento.

WALTER PEREYRA y HORACIO LOPEZ, "Camino de tropas". canción y "Laguna Negra". canción litoraleña.

WALDEMAR CASTELL y AMADO ANZI, "Niñito Dios, duerme". canción de cuna.

RAUL MAIDANA y SANTIAGO A. MOREIRA, "Tres copetines". Tango.

JUAN CARLOS GOBERNA y SANTIAGO A. MOREIRA, "Tu y yo". Balada.

RAMON HERNANDEZ, "Dígame lo que quiere". Rock lento.

MARIO NICOLI y EDGARDO D'ANDREA, "Cielo colombiano". Cumbia.

MIRIAN SOMARUGA de SUAREZ y RUBENS JOSE REY, "Esperando tu regreso". Milonga y "Candombe Montevideo". Candombe.

HEBERT GONZALEZ PINTOS, "Raza indómita". Canción criolla. (letra).

ANSELMO GRAU, "Mi canto quiere a los hombres". Album musical.

VERONICA SIENRA, "Soledad nuestra", Album musical.

ORLANDO ROMANELLI, "Mi rioplatense". Album musical.

FRANCO ALBANESE, "Raquel". Album musical.

RODOLFO PALADINO, "Melodías para ti tomo dos". Album musical.

NANCY SAN NICOLA, "Un sueño fugaz". Album musical.

VICTOR PEDEMONTE, "Album de la soledad". Album musical.

JOSE DOMINGO REYES, "Mi vida". Poema.

JUAN CLAVIJO PIÑEIRO, "Natalia". Album musical.

ANA SCAYOLA, "Anaska". Album musical.

LAURA MARGARITA ESCALANTE, "Margarita Berninzone". Seudónimo y "La extraña tarde del Dr. Burke". Teatro. (teatro traducción).

LUIS ALBERTO PEREIRA, "Alberto Castell". Seudónimo.

ANA MARIA SCAIOLA, "Ana Scaycla". Seudónimo.

OLEGARIO de los SANTOS, "Santomar 1969" Libretos carnaval.

ROBERTO PIMENTEL, "Carnaval de Venecia 1969". Album musical.

JOSE ANTONIO CALIFRA, "Las marionetas 1969". Letras.

DEONELLI MACHIN CARBALLO, "Las bodas de plata de don Timoteo". Album de letras de carnaval.

TERESA GIACHINO, "El medallón". Novela.

RAMON ISABELINO HERNANDEZ, "Rody Hernández". Seudónimo.

YAMANDU MARICHAL BERTRAND, "Yamabé". Seudónimo.

EDUARDO GAMERO, "Diablos verdes 1969", Letras de carnaval.

JORGE SCLAVO, "Vino, mujeres y farra", Letra de tango.

JUAN CARLOS RATTO y EDISON de LEON DIAZ, "Los pichones". Seudónimo.

MIGUEL ANGEL ALBANO, "Manantial de horas". Libro de versos.

ARTIGAS ALCALA RUBI, ANGELITA PARODI y PEDRO ZALKIND, "Bombones para un héroe". Comedia musical.

ROBERTO RIUS, "Tío vivo". Programa de televisión.

CESAR CHARLONE ORTEGA, "Extraña pareja". Traducción de la obra de Neil Simón.

ALICIA RODRIGUEZ ROMERO, "Ella y él". Traducción autorizada de teatro.

YAMANDU MARICHAL BERTRAND, "Mazim's". Armado de show.

AMALIA NIETO, "Acrobino". Teatro para niños. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 5.250.00 10|pub. 6326 Ab.22-v.my.6.

GABINO BARRIOS SANTAYA, solicita la inscripción del album de canciones titulado "Corazón Inquieto" del que se declara autor. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10 pub. 6813 Ab.28-v.my.12.

HERMINIA S. de IPES, MIRTA PEREZ de DIENESCH, OLGA RICHINO y ELISA MACHADO, solicitan la inscripción del folleto titulado "Arte de la Moda" del que se declaran autores. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10 pub. 6379 Ab 22-v.my.6.

MYRIAM GRACIELA LEGUIZAMON RODRIGUEZ, por el Instituto de Relaciones Públicas solicita la inscripción del dibujo distintivo del Organismo del que se declara autora. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 6532 Ab.23-v.my.7.

ABRAHAM GUILLEN, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas "Dialéctica de la Política" y "El Dilema Económico de América Latina" de las que se declara autor. — Montevideo, abril 10 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 6522 Ab.23-v.my.7.

JUAN B. DAGUERRE, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor un modelo de encendedor en forma de barrilito. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 6360 Ab.22-v.my.6.

SANTIAGO D'ANGELO D'ANGELO, solicita la inscripción de las obras para teatro tituladas "Para la democracia de Parvus un viaje a Magnus" y "Belisarius" de las que se declaró autor. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 6773 Ab.28-v.my.12.

HECTOR ALVAREZ, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor el modelo de camisa titulado: "Modelo Artístico de Camisa", del que se declara autor. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 7100 Ab.30-v.my.14.

ESTRELLA GENTA, solicita la inscripción de la obra titulada "La sombra en el cristal" (poemas) de la que se declara autora. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10 pub. 7096 Ab.30-v.my.14.

DANIEL ALJANATI, MARIO BENEDETTO y HORACIO DE MARSILIO, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas: "Nuestra Tierra N.o 6" "Nuestra Tierra N.o 1"; "El Uruguay Indígena de Renzo Pi Hugarte"; "Nuestra Tierra N.o 2", "El Borde del Mar de Miguel Angel Klappenbach Víctor Scarabino"; "Nuestra Tierra N.o 3", "Relieve y Costas" de Jorge Chebatoroff de los que se declaran editores. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $750.00 10|pub. 7086 Ab.30-v.my.14.

NORMA FORTE, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Donde tú estés" de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10 pub. 7013 Ab.30-v.my.14.

NELLY BARRETO SANCHEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Sueño Lubolo" de la cual se declara autora. — Montevideo, 5 de febrero de 1969. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $500.00 10|pub. 7013 Ab.30-v.my.14.

## 19-Rectificación de partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (V-346, Año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL ANGEL DELGADO ESCUDERO, pues en donde figura el apellido materno como Alamo debe decir: "Escudero Alamo". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15 pub. 30674 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse la siguiente Rectificación de Partida. Nacimiento de JAIME RASZAP: donde dice Jaine, debe decir Jaime. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 7346 May.5-v.may.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESA DENIS, estableciéndose que en donde en la misma la madre figura como Leonor Denis, debe decir: "María Leonor Vicenta Denis". (Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza). — Montevideo, abril 16 de 1969. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|955) 15|Pub. 30702 Ab.23-v.my.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de SANTOS LUCILO ALBORNOZ con MARIA LUISA POMPILIO, pues donde en la misma la contrayente figura como María Luisa Gómez, debe decir: "María Luisa Pompilio, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R 20|4 55) 15|pub. 30673 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA TERESA TALLARIDI DANTAS, representada por don Wáshington C. Marroni (Ficha D-138|934), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que, donde el apellido de la suscripta aparece como Talarices, debe decir: "Tallaridi". — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $1.125.00 15|pub. 6341 Ab.22-v.my.13.

**EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JUAN MARIA SIL-**

VA y ANA MARTINEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, en el sentido que donde el cónyuge aparece como Juan María Muñiz, debe decir Juan María Silva y donde dice hijo de desconocido, debe decir hijo de José Silva. Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 24 de junio de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30609 Ab.15-v.my.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BLUSTEIN HERMAN ISAAC y otro". Rectificación de Partidas (Ficha F. 242|964), se hace saber que se solicitaron las rectificaciones de las siguientes partidas: 1) De nacimiento de Hermán Isaac Blustein en la que figura como hijo legítimo de Samuel Blustein y Cjlija Dreksler, debe decir hijo legitimado de Mauricio Samuel Blustein y Cywja Dreksler; 2.o) De legitimación de Herman Isaac Blustein, donde el padre figura con el apellido Blusztajn, debe decir Blustein; 3.o) De legitimación del hermano del anterior, Jaime Blustein, a cuyo padre corresponde el apellido Blustein y no Blusztajn como dice la partida; 4.o) La de matrimonio del anterior, por figurar en ella con el apellido paterno de Blusztajn cuando corresponde Blustein y, por la misma razón las de nacimiento de sus hijos Paula Fanny y Ariel Isaac, cuyo apellido paterno es Blustein y no Blusztajn. — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $2.625.00 15|pub 6051 Ab.23-v.my.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS BOLOGNINI, pues en la misma donde figura el padre como "Juan Carlos Boloninis" debe decir "Juan Carlos Plácido Bolognini". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que está auxiliada de Pobreza. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30819 My.5-v.my.23

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (V-711. Año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de ANA MARIA TABEIRA y JOSE MARIA AMARO pues donde figura la contrayente como María Elena, debe decir: "Ana María" y B) La de nacimiento de TERESITA LAUDELINA AMARO TABEIRA, pues donde figura el nombre de la madre como María Elena, debe decir: "Ana María". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de febrero de 1969. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

19) $1.500.00 15|pub. 6856 My.2-v.my.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: EDUARDO ALBERTO TOSANOTTO CAMPANELA. "Rectificación de partida", (Ficha E 1159|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde el apellido paterno figura como: "Tosanetta", debe decirse: "Tosanotto", por ser ello lo que corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 7073 Ab.30-v.my.21.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V|33|969), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Reconocimiento y legitimación de PERLA, JULIO, NELSON y MARIO CHICUREL. En todas donde dice: Chicuret, debe decir: "Chicurel". — Montevideo, marzo 20 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 6859 Ab.28-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V-471|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: nacimiento de MARLEY SANTURIO DA SILVA, donde dice Santurión, debe decir: "Santurio". — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $750.00 15|pub. 6313 Ab.22-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V 479|968), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Nacimiento de LEONARDO WASHINGTON OLAZA, donde dice: "Glaza", debe decir: "Olaza". — Montevideo, marzo 24 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 5858 Ab.16-v.my.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (V.45|969), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de BLAS LUIS PELLICELLI: donde dice "Pelicceli" debe decir "Pellicelli". — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $ 750.00 15|pub. 6910 Ab.29-v.may.20.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (D.37|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EUGENIA ELENA CERIANI DE VIGHI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde el apellido de su padre y de su abuelo paterno aparece como "Ciriani" debe decir: "Ceriani". — Montevideo, 13 de marzo de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto. de marzo de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.125.00 15|pub. 7347 May.5-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ALBINO FERREIRA FERRARI, (Ficha D 17|69), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que donde el apellido paterno figura como: "Ferreyra", debe decir: "Ferreira". — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

19) $ 1.250.00 15|pub. 7179 My.2-v.my.22.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado EDY SANDES de CABRERA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don RAMON CESAR CABRERA, en el sentido que donde aparece como: "Edith", debe figurar como: "Edy", por ser como corresponde.

Se hace constar que en esta gestión se tramita auxiliatoria de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de marzo de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30648 Ab.16-v.my.7.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos "RODRIGUEZ, MARIA ESTHER. Rectificación de Partida", (Ficha F759|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Rodríguez Silva, pues donde el apellido de su madre aparece como Paredes, debe decir: "Silva". — Montevideo, marzo 24 de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 6521 Ab.22-v.my.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: CEFERINA BAUTISTA, s| "Rectificación de partida", (F. 44), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma:

En su inscripción de nacimiento donde dice "que ocurrió el día 6 de agosto de 1910", debe decir: "el día 6 de agosto de 1912", además se estableció que era hija natural, cuando debió decirse: "hija legítima", también su apellido materno aparece como "Mespacuet", en lugar de: "Mespaque", como es lo correcto, por así corresponder.

Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Artigas, 7 de abril de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30724 Ab.25-v.my.16.

**JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JESUS DOMINGO CECILIO, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido, de donde dice "Cesilio" debe decir "Cecilio". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 28 de febrero de 1968. Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

19) $ 1.125 15|pub. 5781 Ab.15.-v.my.6.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, (Ficha V. N.o 565), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ABDO EL MALLID REYES TRADE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Abd. debe decir: "Abdo" y donde dice el apellido materno como Torad, debe decir: "Trade". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, febrero 24 de 1969. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

19) $1.125.00 15|pub. 6523 Ab.23-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "MALINOSKY IRENE ELVIRA y otros. Rectificación de partidas" (Ficha: V. Nº 496|68), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Irene Elvira Malinosky y Antón Majnaric, en el sentido de que donde dice: "Irene Elvira Malinovsky" debe decir Irene Elvira Malinosky; y donde dice: "Antonio Majnaric" debe decir "Antón Majnaric", y donde dice "Amica Rezelle" debe decir: "Anica Kezele", y donde dice hija de "Alejandro Malinovsky", debe decir "Alejandro Malinosky", y donde dice: "Irene Chaicovsky". Debe decir: "Irene Cheskosky", y de nacimientos: de Ana Liset Majnaric Malinosky", donde dice: nombre del padre: "Antri Majuarce", debe decir: "Antón Majnaric" y donde dice: "Irene Elisa Malinosky" debe decir: "Irene Elvira Malinosky", donde dice: "Antonio Majuarce" debe decir: "Antón Majnaric" donde dice: "Anita Rezelle" debe decir: "Anica Kezele" donde dice: "Irene Coviy" debe decir: "Irene Cheskosky" de nacimiento de Gustavo Alejandro Majnaric Malinosky" donde dice "Malincwsky" debe decir: "Malinosky" y donde dice: "Antonio Majnaric" debe decir: "Antón Majnaric" donde dice: "Amica Rezelle" debe decir: "Anica Kezele"; donde dice "Alejandro Malinoswsky", debe decir: "Alejandro Malinosky" y donde dice: "Irene Chaicawsky" debe decir: "Irene Cheskosky". — Las Piedras, febrero 3 de 1969. — Hugo Alvez, Actuario.

19) $ 3.375 15|pub. 5820 Ab.15.-v.my.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: QUIRIQUINO ELBIO WILSON. "Rectificación de partida", (Ficha 287, letra V|968), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Elbio Wilson Quiriquino, en el sentido de que, donde el apellido del gestionante figura: "Criquino, debe decir: "Quiriquino", por ser como corresponde. — Pando, abril 17 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

19) $ 1.125.00 15|pub. 6641 Ab.25-v.my.16.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha 325.C|968), se hace saber que solicitóse la Rectificación de Partida de Nacimiento de MARIA ROSA ZAPATA, en los siguientes términos: —al margen— dondo dice: "Godoy, María Rosa", debe decir: 'Zapata, María Rosa", en el cuerpo donde dice: "Justina Godoy", debe decir: "Justina Zapata González" y donde dice: "Eliseo Godoy y Teófila Colman" debe decir: "Eliseo Zapata y Teófila González" respectivamente. Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, abril 14 de 1969. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30776 Ab.29-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo (Ficha 325.C|968), se hace saber que solicitóse la Rectificación de la Partida de Nacimiento de ELIDA INDABURO, en los siguientes términos: donde dice: "Agueda Indaburu", debe decir: "Elida Indaburo", donde dice: "Pastor Indaburu", debe decir: "Pastor Indaburo" y donde dice: "Beltrán Indaburu", debe decir: "Beltrán Indaburo". Obtuvo Aux. de Pobreza. — Carmelo, 14 de abril de 1969. — Ricardo Garibotti, Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30777 Ab.29-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA ELENA AMARO MORALES. Rectificación de Partida y Auxiliatoria de Pobreza", 338|969), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó María Elena Amaro Morales, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MIRIAM ELIZABETH MORALES, en el sentido de que donde dice que es hija natural de María Elena Morales, debe decir: "que es hija natural de María Elena Amaro". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones; dejándose constancia que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, marzo de 1969. — Luis A. Mazzei Sastain, Actuario Adjunto.

29) (R. 20|4|935) 15||Pub. 30701 Ab.23.v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: FERNANDEZ YANES, DARUBIO DOMINGO. "Rectificación de partida", (Fa. 457|968), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Felipe Santiago Fernández y Ena Yanes de Fernández, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo menor de edad inscripta con el N.o 720 al folio 10 vuelto del libro A de Nacimientos, llevado en el año 1950, por el Oficial del Estado Civil, de la Primera Sección de Lavalleja, en el sentido de que donde aparece el nombre de la madre del inscripto como: "Ana", debe decir: "Ena", por ser lo que corresponde.

Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas. — Minas, 18 de octubre de 1968. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 7048 Ab.30-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "TOURNE LUPI, MARIA CELINA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Luis Eduardo Tourné y María Inés Lupi de Tourné, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Celina Tourné Lupi, menor de edad, inscripta con el número trescientos noventa al folio noventa y cinco y vuelto del Libro A de Nacimientos de la primera sección de Lavalleja en el sentido de que donde dice "junio último" debe decir "mayo último" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, 24 de diciembre de 1968. — Manuela Fallache. Actuaria Adjunta.

19) $ 3.000.00 15|pub. 6911 Ab.29-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el Sr. VERONICO ARAUJO (F. N.o 1323|68) solicitando la Rectif. de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el apellido: "Amorín", en vez de "Araújo", que es como corresponde.

Que el trámite se hace con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 7 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30801 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor GILBERTO NIEVES PEÑA, (F. 126|969), solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Marcelina Ayusto, por figurar su apellido como: "Peñas", en vez de "Peña". — Maldonado, 7 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 7153 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, VALERIO DEL CARMEN GOMEZ HERNANDORENA (F. N.o 236|969), solicitando la rectificación de la anotación marginal de su partida de nacimiento, por decir que fue "Reconocido por Julián M. Hernandorena", en vez de: "Reconocido por Julián María Gómez", que es como corresponde. — Maldonado, 8 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 5951 Ab.17-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: CARLOTA NOGUERA de VILLAGRA y RAMON PRAXEDES NOGUERA, "Rectificación de partidas", (Libro 15, F.o 577, N.o 317), se hace saber que se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de Carlota Noguera y de Ramón Praxedes Noguera, porque erroneamente aparecen en la primera el apellido paterno como: "Machado", en lugar de "Noguera" y en ambas el materno como: "Vidart", en lugar de: "Sampallo". — Paysandú, 9 de abril de 1969. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

19) $ 2.250.00 15|pub. 7160 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "SYLVIA ELIZABETH SARDO WESZ. Rectificación de partida", (Lo. 16, Fo. 156, N.o 40), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Adhemar Raúl Sardo y Catalina Wesz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Sylvia Elizabeth, hecho ocurrido en la Primera Sección Judicial de este Dpto. por contener los siguientes errores: "fojas 15 del Libro A de nacimientos, al margen N.o 729," donde dice "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo", debe decir "nació una criatura de sexo femenino que es hija legítima" por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 9 de abril de 1969. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.

19) $1.875.00 15|pub. 6063 Ab.18-v.my.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ADANI BOGGIS (Ficha B|577|1968) en el sentido de que donde figura del sexo femenino debe constar "masculino" y donde dice hija debe decir "hijo", por ser lo que corresponde. — Rivera marzo 14 de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 6759 Ab.28-v.my.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO DA COSTA (Ficha B|415|1968) en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del acta donde el nombre del inscripto figura como "Mary", debe decir: "Mario". — Rivera, octubre 14 de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

19) $1.125.00 15|pub. 6194 Ab.21-v.my.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictado en los autos: "MORALES (VICTORIA MERCEDES). Rectificación de Partida de Nacimiento", (L.o 23, F.o 2), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Mercedes Morales en el sentido de que donde dice Victoria Mercedes Moraes, debe decir: "Victoria Mercedes Morales". (Se hace constar que se encuentra auxiliada de pobreza). — Salto, 25 de marzo de 1969. — Escribano Manuel Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30675 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "INTRUZA DE MATTOS DE DA MOTTA, MARIA. Rectificación de su Partida de Matrimonio y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado la nombrada, solicitando la Rectificación de su Partida de Matrimonio, en el sentido de que donde en el margen y en el texto de la misma dice "María Intruza Araújo", debe decir, "María Intruza De Mattos Araújo", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 15 de abril de 1969. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30822 May.5-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: JULIO NUMEROSO JAURIBIGUERRI, "Rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, doña Delicia Alfonso de Jauribiguerri, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Julio Numeroso Jauribiguerri, en el sentido de que donde en el margen y en el texto de la misma dice: "Jaurebiguerri", debe decir: "Jauribiguerri", por ser el verdadero.

Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, marzo 28 de 1969. — Ma. S. de López Morand. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30805 My.2-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: GONZALEZ BALOIS, "Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en el texto de la misma dice: "25 de setiembre de 1965", debe decir: "25 de setiembre de 1945", por ser la verdadera fecha de nacimiento del gestionante.

Se hace constar que el interesado está auxiliado de pobreza. — Tacuarembó, marzo 24 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30806 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: REINOSA ZULMA. "Rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, la nombrada solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en el margen y en el texto dice: "Reynoso", debe decir: "Reinosa", por ser como corresponde.

Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, abril 14 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30807 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: DE MELLO ONETO y sus hijos: OLGA JANET, OLIVIA GRACIELA y ONETO BERNARDO. "Rectificación de sus partidas de matrimonio y nacimientos", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el nombrado don Oneto de Mello, solicitando la rectificación de las siguientes partidas:

A) de nacimiento del compareciente; B) del matrimonio de éste con Mabella Justa Luna; y C) de nacimiento de sus hijos Olga Janet, Olivia Graciela y Oneto Bernardo de Mello Luna, en el sentido de que donde al margen y en el texto de dichas partidas dice "Oneto Paz", debe decir "Oneto De Mello", por ser como corresponde.

Esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, abril 14 de 1969. — Ma. S. López Morand. Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30808 My.2-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "EUSTAQUIO y HONORIO FERNANDEZ CHAVES". Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que se han presentado ante este Juzgado los nombrados solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, a saber: Partida de nacimiento de Eustaquio: donde al margen se establece "Cháves Fernández, Eustaquio" debe decir "Fernández Chaves, Eustaquio"; y donde dice "se le ha puesto el nombre de "Eustaquio Fernández", debe decir "se le ha puesto el nombre de Eustaquio" y donde dice "Margarita Taborda", corresponde decir "Eudoxia Taborda". Partida de nacimiento de Honorio: donde al margen y en su texto dice "Onorio", corresponde decir "Honorio", por ser los verdaderos". — Tacuarembó, marzo 25 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) R. 20|4|55 15|pub. 30326 Ab.15.-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "BLANCO TELESCA, DARIA Y otros. "Rectificación de sus partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado, Daría, Saurio, Bismar, Mirza, Dardo Ariel, Walter, Ruben Gustavo, Nepomuceno, Néstor Hugo e Ibero Blanco Telesca, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, y de matrimonio de sus padres Eleuterio Blanco y Teodora Telesca, en el sentido de que donde en el margen y en el texto dice "Eleuterio, Eleuterio o Eleuterio", debe decir "Elautario", por ser el verdadero. — Tacuarembó, marzo 28 de 1969. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 30851 Ab.18-v.my.9.

## 20-Remates

VANOLI — DE ANDA
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la Comisión Liquidadora del Banco Uruguayo de Administración y Crédito, se hace saber que el próximo 14 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de $ 2:500.000.00 se procederá por el martillero, Alberto Vanoli, al remate del bien inmueble, empadronado con el N.o 206.663, unidad 001, ley N.o 10.751, (padrón matriz N.o 5 017),

ubicado en la Primera Sección Judicial de Montevideo, con frente a la Plaza Independencia 1382, con una superficie total de 785 metros 36 decímetros desarrollada en una planta baja y subsuelos segundo, tercero cuarto y quinto y cuantas mejoras contiene y se exhiben, como ser equipos de calefacción y de refrigeración, circulador de aire, etc.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta, en calidad de seña y a cuenta del precio y el 2 o|o de comisión del martillero;

2.o) Que el hecho de ofertar implica la aceptación de los títulos, los que están a disposición de los interesados en el local del Banco, 25 de Mayo 509, hasta el día antes del remate;

3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios de escribano e impuestos que graven la contratación, excepto aquellos que la ley impone a los enajenantes;

4.o) Que la escritura deberá otorgarse dentro del plazo de 120 días, a contar de la fecha del remate. — Montevideo, abril de 1969.

20) $ 4.500.00 10|pub. 6607 Ab.24-v.my.8.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada én autos: "Villar Puñales, Basilio y otro contra MARIA CELIA LABADIE DUJOL. Ejecución de Hipoteca". (Ficha D 652), se hace saber que el día 23 de mayo próximo a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala N.o 1328), por intermedio del rematador Mauricio de Salterain, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: solar de terreno con edificio y demás mejoras ubicado en la Quinta Sección Judicial de Montevideo —antes Séptima— empadronado con el N.o 6.761, compuesto de un área de 124 metros 60 decímetros según plano y de 119 metros 44 decímetros según Sección Técnica del Banco Hipotecario, con frente a la calle Encina N.o 1622.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de su cargo, los gastos, impuestos, comisión de remate, honorarios de escrituración y todos los gravámenes que pudieren adeudarse por pavimento, medianería, colector, conexión, etc., 3.o) Que los títulos de la propiedad obran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, (Hipoteca Urbana N.o 1.477, Serie 27); y los antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 2), a disposición de los interesados. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $3.750.00 — 15|pub. 6272 Ab.21-v.my.12.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Olgiatti Félix Fortunato contra OLGIATTI de AGOSTINELLI, MATILDE FELICIA. cesación de condominio", (L.o 64, F.o 353). se hace saber que el próximo 12 de mayo a las 16 horas en Rincón 430, Esc. 4, por intermedio del martillero designado señor Damián Melgarejo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la base de $ 2.000.00 (2|3 de su tasación); del siguiente bien:

Derechos que correspondan al panteón señalado con el N.o 3, sección 5 del primer cuerpo del Cementerio de San José, (Departamento de San José), el que se halla parcialmente ocupado.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 25 de 1969. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 2.850.00 19|pub. 5476 Ab.10-v.my.7.

ILDEFONSO CORBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Risso Figueroa, Ernesto. Juan y otros contra HECTOR FERNANDO PEÑA PENA Y OTRA. Ejecución de Hipoteca", (C-804|63), se hace público que el día 20 del próximo mes de mayo, a la hora 15, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, (calle Zabala número 1328), se procederá con intervención del martillero don Ildefonso Corbo, asistido de la Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el Balneario Lagomar, (Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronado con el N.o 9.327, compuesto de una superficie de 846 metros 28 decímetros con 13 metros 95 centímetros al Sud Oeste con frente a la Avenida "B", entre las calles Nos. ocho y diez, distando el punto medio 15 metros 11 centímetros del comienzo de la ochava con la calle N.o ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate al serle aceptada su oferta y como garantía de la misma el veinte por ciento en efectivo; 2.o) Que los gastos de escrituración y obtención de certificados serán de cuenta del comprador, así como la comisión legal del rematador y lo que pueda adeudarse por concepto de pavimento, colector, vereda y cargas análogas y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, marzo 17 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.

20) $4.675.00 17|pub. 6221 Ab.23-v.my.16.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Compañía Comercial Greco Uruguaya contra ACOSTA", (Ficha C 6796), se hace saber que el día 21 de mayo próximo a las 16 horas en Garibaldi 2126, el martillero Juan Arturo Bouzá, rematará judicialmente y con base de pesos 10.000.00 un televisor "Andrea", N.o 223.478, de 23 pulgadas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 21 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 750.00 10|pub. 6602 Ab.24-v.my.8.

HORACIO ADAMI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Eduardo Bolani, de fecha 2 de octubre de 1968, dictada en autos: "LESIRA MONTANS. Incapacidad", (Libro N.o 55, Folio N.o 71), se hace saber que en el local de 25 de Mayo 582, el día 14 de mayo de 1969 a las 14 horas, por intermedio del martillero señor Horacio Adami, con la asistencia del Alguacil ad-hoc y el Actuario de este Juzgado y sobre la base de $ 1:299.417.00, se procederá al remate judicial del siguiente bien inmueble: Terreno con edificio de altos y mejoras que contiene sito en la Octava Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 12.838, situado en la calle Lima esquina Piedra Alta, con una superficie de 292 metros 94 decímetros, con 11 metros de frente al Norte sobre la calle Lima Nos. 1394 al 1400: 26 metros 54 centím. tros al Este, que por ser esquina son también de frente a la calle Piedra Alta Nos. 1937 y 1949 lindando al Oeste con los inmuebles propiedad de Bartolo Poncaldo y al Sur con Juan Goyhenetche y otros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuestos y derechos que le correspondan; 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $3.750.00 15|pub. 6271 Ab.21-v.my.12.

CARLOS DE ANDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, en autos: "Tusset, Manuel y otro contra ALBERTO IZQUIERDO. Juicio Ejecutivo", (2|163). el 13 de mayo de 1969, a las 15 horas en Piedras N.o 500, se rematará por el martillero Carlos De Anda, sobre la base de $ 45.450.00: una patente de bebidas alcohólicas N.o 1.747, máquina registradora National, 1 heladera Frigidaire, balanza y cortadora de fiambre Berkel y demás bienes inventariados a Fs. 8. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $1.000.00 10|pub. 6536 Ab.23-v.my.7.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en los autos caratulados: "Anatolio Palamarchuk contra JUAN ALFREDO WOLFF. Ejecución de Sentencia", (Ficha B|1039|67), se hace saber al público que el día 22 de mayo de 1969, a las 15 horas, en el salón de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sean pesos 234.000.00 y por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un inmueble sito en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 177.290, con frente a las calles Neyra N.o 3701 y 3703 (bis), y Anzani número 1906, con una superficie de 120 metros 65 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del martillero e impuestos que le correspondan; 3.o) Los títulos del bien a subastarse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Serie A|62, N.o 171, Hipoteca Urbana). — Montevideo, abril 15 de 1969. — Manuel Homero Bentancour, Actuario Adjunto.

Más informes, en las oficinas del martillero, Yaro 1121, teléfono 401935. — Manuel H. Bentancour, Actuario Adjunto.

20) $3.375.00 15|pub. 6774 Ab.28-v.my.19.

GERONIMO ROMERO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Niso Malel contra MANUEL ARMANDO SEOANE. Ejecución de prenda", (F. B. 977|968), se hace saber que el día 22 de mayo de 1969, a la hora 9 y 30, en el local de la calle Sarandí 316, el martillero Gerónimo Romero, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una heladera "Kelvinator", de doce puertas con motor; una heladera "Imesa", de cuatro puertas con motor; una máquina de café marca "Caferem", de dos brazos; un horno eléctrico de tres hornallas marca M.A.D.W 3800; una cortadora de fiambre con disco; quince mesas; setenta sillas y demás bienes muebles que informa el expediente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 17 de 1969.

20) $ 1.500.00 10|pub. 6619 Ab.24-v.my.8.

EDUARDO OLMEDO ALVARIZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Chiappini Garbini, Elio y otra contra BRUNO BERTONATI ANDREANI. Cesación de condominio", (Ficha C 151|67), se hace saber que el día 28 del próximo mes de mayo, a la hora 15 y 30, y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328, se procederá con intervención del martillero Eduardo Olmedo Alvariza, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda la suma de $ 70.355.00 y en un solo lote, de los siguientes bienes:

A) Los derechos y obligaciones que acuerda la promesa de compra venta a plazos número 33.923, inscripta, celebrada entre el Banco Popular del Uruguay, como apoderado de Laurinda Cardozo y otros y los señores Elio Chiappini Garbini y Bruno Bertonati Andreani, con fecha 28 de noviembre de 1955, que dice relación con el solar de terreno, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 158.437, consta de una superficie de ochocientos setenta metros y tiene su frente a calle Cayetano Pérez, N.o 6; y

B) Las construcciones y demás mejoras existentes en dicho solar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo, el 15 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que el comprador deberá tomar a su cargo, además del precio de los derechos, construcciones y mejoras arriba expresadas, todo el saldo deudor de la citada promesa, el que al día 25 de setiembre de 1968, era de $ 9.843.00, y deberá comenzar a abonarse en cuotas mensuales de $ 51.00 desde el momento en que se realice la subasta; 3.o) Que el edificio a subastar no se encuentra aún terminado y por tanto carece de habilitación municipal

enajenándose en consecuencia, la construcción en su actual estado; 4.o) Que respecto del colector, conexión y cordón, para el caso de que existieren al momento de la subasta, lo que se adeudare los tomará a su cargo el adquirente; y 5.o) Que la documentación relativa a los bienes a rematar se encuentra a disposición de los interesados, en este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, abril 14 de 1969. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.

20) $5.625.00 15|pub. 6704 Ab.30-v.my.21.

---

JULIO IPATA LAGISQUET
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno en autos caratulados: "León Dunski contra JUAN C. CARCABELO PINTOS. Ejecución de Prenda" (23,68), se hace saber que el próximo 9 de mayo de 1969 en 25 de Mayo 631 a las 15 horas ,el martillero propuesto señor Julio Ipata Lagisquet, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de una moto marca Bridgetone, padrón 15.070, matrícula 6560, motor 49.492, embargada en autos. Comisión: nueve por ciento. Seña: treinta por ciento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 15 de 1969.

20) $1.250.00 10|pub. 6431 Ab.23-v.my.7.

---

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "CARLOS MARIA ARRALDE SILVA s|2.a Copia de escritura" (F. 632), se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Vicente Tomás Polito el 5 de octubre de 1962, el compareciente lo adquirió por compraventa y tradición que le hizo el señor Ceverino Silveira y su esposa doña Palmira Bica, dicho inmueble está ubicado en la manzana N.o 80 de esta ciudad, compuesto de 639 metros, 7300 cms. de superficie y empadronado con el N.o 593.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición solicitada, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artigas, 4 de febrero de 1969. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

21) $ 1.500.00 10|pub. 7317 May.5-v.may.16.

---

LUIS M. FUENTES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE PEDRO BERTUA MUIÑO". Cobro ejecutivo de pesos (Libro 7. Folio 339. Nº 340), se hace saber al público que el día 6 de mayo próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, calle Garibaldi Nº 546 en diligencia presidida por el Alguacil, asistido del Actuario del Juzgado, el martillero Luis M. Fuentes, procederá a la venta, en remate público y con la base que se estipulará del siguiente bien: base $ 17.000.00. Una fracción de campo ubicado en Canelón Chico, Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 22.150 con una superficoe de 8 hás.

Se previene: 1) Que todos los gastos del remate, escrituración e impuestos serán de cargo del mejor postor y que estos deberán depositar el 10 o|c de su oferta en el acto del remate. 2º) Que los títulos respectivos, planos y demás documentos se encuentran agregados al expediente, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 8 de abril de 1969. — Escribana Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.000 15|pub. 6748 Ab.15.-v.my.6.

---

GASTON M. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: GALO o GALO MARTINIANO IBARGUREN o IBARBURIS, PETRONA JORGELINA ALARCON y ALFREDO IBARBURIS o IBBARGUREN, Sucesiones, (L.o 18, F.o 331), se hace saber que el día 23 de mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, el martillero Gastón M. González, rematará, asistido por el Actuario y Alguacil al mejor postor, 8 fracciones de terreno, sitas en la ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, empadronadas con el N.o 1.262, sito en la esquina de las calles José Batlle y Ordóñez y Manuel Oribe, solares 1. 3 y 5 manzana N.o 182, con las superficies y bases:

Fracción N.o Area de 471 metros cuadrados, con poblaciones, base de $ 104.143.70.

Fracción N.o 2: área de 441 metros base de $ 37.643.73.

Fracción N.o 1: área de 441 mts. cuadrados de $ 37.643.73.

Fracción N.o 4: área 223 metros 10, base de $ 22.628.93.

Fracción N.o 5: área de 337 metros 63, base de $ 28.820.09.

Fracción N.o 6: área de 283 metros 03, base de $ 24.159.44.

Fracción N.o 7: área de 367 metros 30, base de $ 31.353.72.

Fracción N.o 8: área de 367 metros 30, base de $ 31.353.52,

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o en el momento del remate; 2.o) Que los gastos de comisión, gastos y honorarios de la escritura y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o) Que los títulos se encuentran en la Actuaría. Beatriz Sáncrez Ruiz. Actuario. — Trinidad, abril 18 de 1969. — Beatriz Sánchez Ruiz. Actuaria.

20) $ 3.750.00 15|pub. 7109 Ab.30-v.my.21.

---

GASTON M. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos: ISIDORO DOLORES PEDREIRA; JUANA MARTINA PEREIRA de PEDREIRA y JUANA MARIA PEDREIRA PEREIRA. Sucesiones, (L.o 18, F.o 374), se hace saber al público que el día 30 de mayo de 1969, a la hora 15 en las puertas del Juzgado, se procederá al remate el martillero Gastón M. González, asistido del Actuario y Alguacil, de tres fracciones de terreno sito en esta ciudad de Trinidad, Primera Sección Judicial de Flores, padrón N.o 1470, sito en la esquina de las calles Batlle y Ordóñez y Santa Lucía, plano del agrimensor Luis A. Ibiñeto, de febrero de 1969.

Fracción N.o 1: con poblaciones, área de 331 metros 2215 centímetros por la base de $ 34.170.32.

Fracción N.o 2: con 532 metros 0132, por la base de $ 19.027.99.

Fracción N.o 3: con 230 metros 17 centímetros por la base de $ 14.950.00.

Se previene: 1.o) Que debe consignarse el 10 o|o de la oferta en el momento del remate; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados y comisión del remate será de cargo del comprador: y 3.o) Que los títulos están a orden en la Oficina Actuaria. — Trinidad, abril 15 de 1969. — Ramón Couto Varela. Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 7110 Ab.30-v.my.21.

---

EDUARDO PEROTTI BERALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Brignoni Honorato Ubaldo contra RUBEN SALABESKY. Juicio ejecutivo", (L.o 36, F.o 303), se hace saber que el día 28 de mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero don Eduardo Perotti Beralde, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial al mejor postor y con la base de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, ($ 166.666.66), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, manzana N.o 27, empadronada con el N.o 3.458, con una superficie de 493 metros 60 decímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos correspondientes y comisión del rematador; 2.o) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados, en la sucursal Santa Lucía, del Banco de la República. — Florida, 21 de abril de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.825.00 17|pub. 7248 My.2-v.my.28.

---

HERMES FILIPPINI BAENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra HUMBERTO UBACH. Cobro de pesos". (L.o 35, F.o 187), se hace saber que el día 30 de mayo próximo a las 13 horas, en el local de la calle Juan I. Cardozo 433, en esta ciudad el martillero Hermes Filippini Baena, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial sin base y al mejor postor de las prendas de vestir y demás mercaderías inventariadas en autos.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto y que serán de su cargo la comisión del señor rematador e impuestos municipales. — Florida, marzo 12 de 1969. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.

20) $ 1.250.00 10|pub. 7244 My.2-v.my.15.

---

FRANCISCO DELGADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "ALLENDE RUBIO DE MARTINEZ ISIDORA ADELINA y otros. Remate de bienes, Ficha C. N.o 109 año 1969, se hace saber que el día 21 de mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Francisco Delgado, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial de los siguientes inmuebles:

1) Una fracción de campo, con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en "Sauce de Cuadra", 4ta. sección judicial del Dpto. de Durazno, integrada por los padrones Nos. 1024, 1028 y 1357, con una superficie total de 781 hects. 0025 mts. 60 dms. Base: $ 7.300.00 la hectárea; 2) Una fracción de campo, con sus poblaciones y mejoras ubicada en la 5ta. sección judicial del departamento de Flores, integrada por los padrones Nos. 383, 372 y 2779, cuyas respectivas superficies son: 340 hectáreas 8469 mts. 64 dms.; 51 hects. 6516 mts. 70 dms.; y 22 hects. 3765 mts. 05 dms.; Base: $ 13.000.00 la hectárea; 3) Una fracción de campo, ubicado en la 5ta. sección judicial del Dpto. de Flores, padrón N.o 2.052, compuesto de 178 hects. 0836 mts. Base: $ 13.000.00 la hectárea.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, siendo de su cargo, los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos municipales y comisión del rematador; b) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; c) Que las escrituras respectivas deberán otorgarse dentro del plazo de 30 días. — Florida, Abril 8 de 1969. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.

20) $6.030.00 21|pub. 6130 Ab.21-v.my.20.

---

RUBENS FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Fiscal Letrada Departamental contra Sucesión de DOMINGA MARISCOTTI de FLAQUER. Cobro Ejecutivo" de Impuesto de Herencias" (Ficha C|503|968), se hace saber que el día 22 de mayo próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en remate público y en la puerta principal de este Juzgado, con la intervención del martillero don Rubens Fernández, por los dos tercios de su tasación que es de $ 2:987.860.00 (dos millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta pesos), presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Pan de Azúcar, (Tercera. Sección Judicial del Departamento de Maldonado), empadronado con el N.o 1.238 compuesta de una superficie de 373 hectáreas, 4.824 metros y 51 decímetros, de propiedad de la sucesión de doña Dominga Mariscotti de Flaquer.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Manuel Failache, Actuario Adjunto.

20) $2.325.00 15|pub. 6128 Ab.18-v.my.8.

---

HUGO BERTACCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar, contra PADRON N.o 210. Quinta Sección, (PLAYA GRANDE). Juicio ejecutivo", (L.o 12, F.o 311), se hace saber que el día 26 de junio del año en curso, a las 13 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, por el rematador señor Hugo Bertacchi Blanco, asistido de los señores alguacil y actuario, se procederá a la venta en remate público y al

mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 1?? ???.50, (tasación total), el siguiente solar:

Solar de terreno sito en la Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 2?? [illegible] 5?0.35 con 13 metros de frente [illegible]

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto [illegible] como la comisión del señor rematador y los impuestos correspondientes y demás prevenciones pertinentes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

20) $ 3.?50.00 15|pub. 5?3? Ab.17-v.my.8.

HUGO BERTOCCHI BLANCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Banco Pan de Azúcar, contra PADRON N.o 1117, Quinta Sección, (PLAYA GRANDE). Juicio ejecutivo". (L.o 12, F.o 574), se hace saber que el día 23 de junio del año en curso, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado Letrado, por el rematador señor Hugo Bertocchi Blanco, asistido de los señores alguacil y actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo fue de $ 31.500.00 (tasación total), el siguiente bien: Solar de terreno, sito en zona de Playa Grande, Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1117, de una superficie de 390 metros que se deslinda 13 metros al Norte con el solar N.o 5; 30 metros al Noroeste con el solar N.o 6; 13 metros al Sur con calle N.o 18 y 30 metros al Sureste con solar N.o 8.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como la comisión del señor rematador y los impuestos correspondientes y demás prevenciones pertinentes.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 3 de abril de 1969. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 5953 Ab.17-v.my.8.

ANIBAL MARIO CARDONA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: CARLOS MARIO MUZIO. "Solicita se declare en estado de quiebra", (L.o 15, F.o 616, N.o 471), se hace saber al público que el día 23 de mayo de 1969, desde las 15 horas y en el lugar donde se encuentran depositados los bienes de la quiebra, local de calle Br. Artigas y Avda. República Argentina, por intermedio del rematador don Aníbal Mario Cardona, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, de todos los bienes muebles del fallido, incluidos Heladera eléctrica, vitrina mostrador, heladera eléctrica simple, balanza, estanterías, mesas, sillas, escritorio, biblioteca, mercaderías de bar, bebidas, conservas, vasos, copas y demás útiles del comercio.

Se hace constar: 1.o) Que las ventas serán al contado y en el acto del remate; 2.o) Que el o los compradores abonarán también en el acto del remate la comisión legal e impuesto municipal; 3.o) Que los bienes adquiridos deberán retirarse de inmediato del local por cuenta del o los compradores. — Paysandú, abril 23 de 1969. — Jorge Pérez Seremini. Actuario.

20) $ 3.000.00 10|pub. 7159 My.2-v.my.15.

OXILIO A. DE OLIVERA BUENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: "Manuel A. Vieira da Cunha contra LIRA RENEE ALVAREZ. Medidas Preparatorias", (L.o 48, F.o 433), se hace sabre que el 20 de mayo de 1969, a la hora 15 y en la puerta del Juzgado, (Sarandí 528), el martillero Oxilio A. de Olivera Bueno, asistido del Alguacil y de la suscripta, procederá a la venta, en remate judicial, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su valor real (valor real: $ 33.562 00), del siguiente bien: Un solar, con las construcciones y mejoras que contiene, ubicado en la Novena Sección Judicial de Rivera, parte de la chacra diecinueve del ejido de esta ciudad, (hoy manzana 577) de la zona suburbana, padrón 7.1?? con superficie de 1.731 metros 9.9?6 centímetros cuadrados, con 20 metros, 23 centímetros de frente al Sureste sobre calle entre [illegible]

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en efectivo en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; 3.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria. — Rivera, abril 7 de 1969. — Amelia De Rosa, Actuaria.

20) $ 3.375.00 10 pub. 6745 Ab.28-v.my.12.

LUCIANO ANGEL CASARETTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: OLIVERA CARDOZO, "Autorización para enajenar en subasta pública", (565|68), se hace saber que el día 12 de junio del corriente año de 1969 a la hora 15 y 15 en el hall de este Juzgado, se procederá por el rematador don Miguel Angel Casanyes, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario a la venta en remate público con la base de $ 302.400.00 y al mejor postor de una fracción de solar, construcciones mejoras y medianerías situada en la manzana N.o 21 de la ciudad de Rocha (planta urbana), padrón 593, de una superficie de 814 metros designado con la letra "B", cuyo frente al Sur, da frente a calle Piedras.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que la escritura definitiva, deberá ser otorgada dentro de los treinta días de haber sido aprobado el remate; C) Que todos los gastos de escritura, etc., son de cuenta del comprador; D) Que los títulos del inmueble se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, abril 16 de 1969. — José A. Ribot Llana. Actuario Adjunto.

20) $ 3.000.00 15|pub. 7051 Ab.30-v.my.21.

ROGELIO CAMY
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, recaída en los autos: "Banco de San José contra PEDRO MOREIRA PAEZ y ZELMITA MARQUEZ CORDERO DE MOREIRA. Juicio Ejecutivo", (Letra P 1934, L.o 36, F.o 248, N.o 707,) tramitados ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida cometida a esta Juzgado, se hace saber al público que el día 9 de mayo de 1969 en el local del señor rematador don Rogelio Camy y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 135.333.32 (ciento treinta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos con 32 centésimos) y por el citado martillero se procederá a rematar 18 vaquillonas de sobre dos años tasadas en $ 203.000.00 (doscientos nueve mil pesos).

Se previene que la venta es al contado, que la comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como los impuestos que graven la operación y que los animales han sido controlados sanitariamente. Que el local del remate está situado en Ruta 1 Kilómetro 72. — Libertad, 14 de abril de 1969. — Ramón Barbot, Juez de Paz de la Sexta Sección, de San José.

20) $2.000.00 ?|pub. 6359 Ab.22-v.my.6.

CIPRIANO CAMILO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Collazo José Luis contra GUTIERREZ PORFILIO. Medidas preparatorias", (A N.o 235|968), se hace saber que el día 22 de mayo del corriente año a las 14 horas, en calle Artigas 669 de esta ciudad, el martillero don Cipriano Camilo, procederá a la venta en pública subasta y con la base de las 2|3 de la tasación de los muebles inventariados en autos, que se han estimado en $ 219.400.00, entre ellos:

1 cocina a gas; 1 garrafa de 13 quilos; 1 lavarropa; 1 juego mesa cármica y 6 sillas; 1 termofón Criando de 50 litros; 1 licuadora "Kermis"; 1 enceradora "Marathón"; 3 alfombras; 1 televisor "Philco" portátil; 1 antena de televisor; 1 radio "Phillips"; 1 faro "Appleton"; 1 juego cubiertos de 48 piezas; etc.

Se previene: 1.o) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal e impuestos pertinentes; 2.o) Que los compradores deberán oblar la totalidad de sus ofertas en el acto de aceptárselas. — San José, abril 14 de 1969. — ? del C. Padret. Actuario Adjunto.

20) $ 3.000.00 10|pub. 7?74 My.2-v.my.15.

LUIS A. ?

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de [illegible] en autos: [illegible] Suc. [illegible] (L.o 3?, F.o ???), se hace saber que [illegible] los señores Actuario y [illegible] procederá a la venta en remate público y al mejor postor [illegible]

Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, ubicada [illegible] de esta ciudad padrón [illegible] superficie de 1?3 metros 10 decímetros cuadrados con 8 metros 67 centímetros de frente a calle Ituzaingó entre Tomás Gomensoro y Manuel Hortoro y Espínosa.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en el acto de serle aceptada su oferta y que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, etc.; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría del Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, abril 10 de 1969 — Dra. Luisa Lidugarea Varela. Actuaria Adjunta.

20) $ 3.000.00 15|pub. 6?07 Ab.25-v.my.16.

GUMERSINDO GIORGETTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Lázaro Constantino Blanco contra Suc. de FELICIO MARQUEZ FRANCA LINCINA, venta de bienes en subasta pública", se hace saber que el día 30 de mayo de 1969, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Gumersindo Giorgetta, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación $ 135.127.32, de dos fracciones de campo, ubicadas ambas en la Cuarta Sección Judicial de Tacuarembó, empadronadas con los N.os 4574 y 4517, y compuestas de una superficie de 61 hectáreas, 7773 metros cada una.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptárselo la oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos, comisión del rematador y honorarios de la escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; y 3.o) Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran en el Juzgado, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, marzo 17 de 1969. — Ma. S. López Merena. Actuaria Adjunta.

20) $ 3.000.00 15 pub. 7172 My.2-v.my.23.

## Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en el exhorto librado por la autoridad competente argentino, en autos: "NIETOS DE JOAQUIN PUYOL S. R. L. sobre Quiebra", (Ficha B-N.o 64,969), se hace saber que se solicitó expedición de Segunda Copia de la escritura autorizada el 8 de mayo de 1942 por el escribano Carlos Ponce de León Acosta y Lara, en esta ciudad y por la cual los señores Heber Lorenzo Blois, Carmen Juana Ubaldina, Félix Luis y Jeiman Ruperto Blois, vendieron a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nietos de Joaquín Puyol" una fracción de campo y mejoras, situada en Solís Grande, (Quinta Sección Judicial de Maldonado), padrón número 1.375, compuesta de 22 hectáreas 6.832 metros cuadrados con frente al Norte y Nor-Este al Camino Departamental a Lavalleja.

En consecuencia, se cita y emplaza a todo el que tenga interés en oponerse a la expedición de la Segunda Copia para que comparezca dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1969. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

21) $2.000.00 10|pub. 6810 Ab.28-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Séptimo Turno, (L.o 57, F.o 283), se hace saber que ha sido solicitada por SANTIAGO REGUEIRO DUARTE, la expedición de una segunda copia, de la escritura, que el primero de marzo de 1939, autorizó en Montevideo el escribano Florduardo Pereira y por la cual el solicitante adquirió de la Sección Fomento Rural del Banco Hipotecario del Uruguay, tres fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la Segunda Sección Judicial de Lavalleja, señaladas con las letras, A, B y C, en el plano del agrimensor Ramón Juambeltz, trazado el 8 de enero de 1925, empadronadas, respectivamente, con los números 3691, 7176 y 1687, compuestas cada una de una superficie de 61 hectáreas 9275 metros 88 decímetros, teniendo la fracción A, frente al Norte al Camino Nacional; la fracción B, linda por el Norte con el lote A.; y la fracción C, linda al Norte Quebrada de 3 rectas, la primera con Bernardo Arias y la segunda y tercera con Camino Nacional, por medio con el mismo Arias.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, setiembre 20 de 1968. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

21) $ 2.500.00 10|pub. 7225 My.2-v.my.15.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE UNDECIMO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "ZULEMA BOERO de PARIETTI, DELIA BOERO de GATTI y ESTELA DELFINA BOERO. Expediente de Segunda Copia", (Ficha E-1084|968), se hace saber al público que ante este Juzgado los nombrados se presentaron solicitando expedición de Segunda Copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Héctor A. Gerona, el 16 de octubre de 1925, por la que los gestionantes hubieron de Francisco Piria, en común proindiviso y por partes iguales, el solar de terreno ubicado en la Tercera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el N.o 1.255, señalado con el N.o 10 de la manzana 457 del balneario Piriápolis, compuesto de una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Noroeste al Bulevar General Artigas, por 50 metros de fondo y que por ser esquina son de frente al Suroeste a la calle Las Piedras; al Sureste con el solar 5 y al Noreste con el solar 9. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho para oponerse a esta gestión, a fin de que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, Piso 2.o), bajo apercibimiento. — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 2.500.00 10|pub. 6422 Ab.25.-v.my.9.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENCARNACION ARDA de PETRELLA, solicitando la expedición de la Segunda Copia del título de propiedad del inmueble empadronado con el N.o 81.158, sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, cuya escritura autorizó el escribano Pablo Isetta, el 8 de noviembre de 1935, y cuyo deslinde es el siguiente: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronada con el número antes citado, situado en el paraje denominado "ex Quinta Moratorio", señalado el solar con el número ochenta y cuatro en el plano levantado en el mes de abril de mil novecientos trece por el ingeniero Donato Gamipara, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y dos metros que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Criollos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número cuatro mil treinta y siete, por veintiocho metros de fondo lindando: al Este y Oeste con los solares números ochenta y tres y ochenta y cinco; y al Sur con el solar número ochenta y siete. En consecuencia, se cita y emplaza po rel término de treinta días, a quientes se consideren con derecho de oponerse a esa gestión, bajo apercibim nto de nombrar defensor de oficio. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.

Y para constancia, extiendo el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los quince días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

21) $2.500.00 10|pub. 6434 Ab.23-v.my.7.

**JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "ASTRO, SOCIEDAD ANONIMA. Segunda Copia", (Ficha D-41|69), se hace saber que ha sido solicitada por "Astro Sociedad Anónima", la expedición de una Segunda Copia, de la escritura que autorizó en Montevideo la escribana Julia Techera Bonilla en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno el día 1.o de diciembre de 1961, y por la cual "Astro Sociedad Anónima", compró a don Eduardo Gachot Gunther y a doña Rosa Herfurth Grond, representados por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno el siguiente bien: solar de terreno, edificio y mejoras, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 67.624, con 26 metros 6 centímetros de frente al N.E. al Bulevar España y una superficie de 262 metros 74 decímetros. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, abril 11 de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

21) $2.000.00 10|pub. 6535 Ab.23-v.my.7.

## 22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

**CHUY HOTEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A los efectos de lo dispuesto por los artículos 6.o y 17 del Decreto Ley de 26 de abril 1933, se hace saber al público y comercio que la sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el N.o 2 del Libro 2 el 6 de abril de 1956, se disolvió parcialmente al producirse el 22 de junio de 1963 el fallecimiento del socio señor Tito Máximo Fernández Vogler, habiéndose efectuado la pertinente anotación marginal el 14 de abril de 1969 en la inscripción original.

22) $ 1.000.00 10|pub. 6921 Ab.29-v.may.13.

**QUEBEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por documento privado de fecha 25 de julio de 1968, el cual fue inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 194 al Folio 745 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "QUEBEC". Socios: Barsabas Ríos, Alberto Taranto, Denny Herrnstadt Jansen, Boris Obalar Pastorini, Alfredo Miller Pedoja, Juan Carlos Passadore, Alberto Taranto, León Taranto, José Luis Baumgartner y Carlos Rivero. Objeto: Negociar, explotar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, importar, exportar, distribuir materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, y en especial la industrialización de la construcción, explotar la producción en el ramo de agricultura, ganadería y afines, explotar en todos los aspectos la industria hotelera y afines; explotación publicitaria en todas sus formas, realizando todas las operaciones por cuenta propia o de terceros. Domicilio: Montevideo. Plazo: Cinco años prorrogables por períodos de dos años más siguientes y consecutivos. Administración: José Luis Baumgartner y Alberto Taranto, conjuntamente. Capital: $ 50.000.00 aportado por partes iguales entre los socios.

22) $3.500.00 10|pub. 6049 Ab.23-v.my.7.

**NIMA LIMITADA**

Contrato: 8 de junio de 1967, inscripto con el N.o 240 al F.o 912 del L.o N.o 2 de Contratos. Socios: Juan Zimmermann y Nicolás Schwertz. Capital: $ 200.000.00, aportado por partes iguales. Administración: Juan Zimmermann. Objeto: Comercialización de artículos para el hogar. Plazo: Tres años, con prórrogas automáticas de dos años. Domicilio: Mercedes 1747 (Montevideo).

22) $1.000.00 10|pub. 6342 Ab.22-v.my.6.

**ALTADUR S.R.L.**

Contrato del 28|3|69, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de abril de 1969 con el N.o 223 al F.o 859 del Libro N.o 1 de Contratos. Socios: HUGO PABLO GILBERTI y TOMAS M. D. GIULFO. Objeto: Compra, venta y distribución de artículos de construcción. Plazo: Dos años a partir del 1|4|69 prorrogable por períodos anuales. Capital: $ 50.000.00, por partes iguales. Administración: Hugo Pablo Gilberti y Tomás M. D. Giulfo conjuntamente. Domicilio: Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub 6460 Ab.23-v.my.7.

**CARLA BARRET LIMITADA**

Contrato privado de 9 de abril de 1969, inscripto en el Registro de Comercio con el número 219, F.o 844, L.o No. 1 de Contratos. Socios: MOISES MACADAR, RODOLFO SCHWELZER y JUAN MEROÑO. Capital: $ 150.000.00, integrado respectivamente: $ 50.000.00, pesos 75.000.00 y $ 25.000.00 en forma total. Domicilio: Vilardebó 1569. Objeto: Fabricación, elaboración, distribución y venta de productos de perfumería y cosmética y afines. Plazo: Hasta el 30 de mayo de 1971, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Administración y uso de la firma social: Moisés Macadar, conjuntamente con otro de los socios. Enajenación o hipoteca de inmueble o prenda, conformidad de los tres socios.

22) $2.000.00 10|pub. 6395 Ab.23-v.my.7.

**LARRAVIDE LIMITADA**

Documento privado de 29 de diciembre de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 23 de enero de 1969, (L.o 2, F.o 34, N.o 10).

Socios: Gladys Brunilda Umpiérrez de Vigil y Armando Gustavo Umpiérrez Berrutti.

Objeto: servicio fúnebre, cochería y remises.

Domicilio: Montevideo, Larravide 2470.

Capital: $ 40.000.00 por partes iguales en efectivo.

Plazo: dos años, prorrogables.

Administrador: Armando Gustavo Umpiérrez Berrutti.

22) $ 1.500.00 10|pub. 6608 Ab.24-v.my.8.

**UNION DE TRANSPORTES AUTOMOTORES ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Contrato privado de marzo 24 de 1969.

Registro Público de Comercio N.o 33, F.o 123, L.o 2 de contratos el 26 de marzo de 1969.

Socios: Américo Eufrasio Panasco Grego, Antonio Dos Santos Fernández, Genaro Sbrocca Lemmo y Ruben Ravlales Díaz.

Capital: $ 100.000.00 aportado por partes iguales.

Objeto: Comisionistas. — Plazo: 100 años.

Administración: dos socios cualesquiera actuando conjuntamente.

Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 6581 Ab.24-v.my.8.

**IMPEX LIMITADA**

Contrato privado 1.o de noviembre de 1968, inscripto el 9 de abril de 1969 en el Registro de Comercio con el N.o 211, F.o 814, L.o 1.

Socios: Alejandro Sosa Díaz González, Pablo de Azpitarte Ordeig, María Margarita Guichón Millán.

Capital: $ 40.000.00 aportado así: $ 10.000.00 Sosa Díaz y de Azpitarte y $ 20.000.00 Guichón Millán.

Objeto: Compra venta, arrendamiento, importación, exportación, representaciones, comisiones, etc.

Plazo: diez años prorrogables por dos años más automáticamente.

Domicilio: Montevideo. — Administración: Alejandro Sosa Díaz.

22) $ 1.500.00 10|pub. 6012 Ab.25.-v.my.9.

**ZURICH LIMITADA**

Contrato: Enero 8 de 1969, inscripto en Registro Público de Comercio con el N.o 23 al F.o 91 del L.o 3. Socios: Israel Fingenbut Groman y Miguel Angel Pollak Limber. Domicilio: Montevideo. Objeto: Cervecería, Restaurante, Confitería y anexos. Plazo: Dos años prorrogables por períodos iguales. Capital: $ 600.000.00. Aportes: Miguel Pollak $ 400.000.00 e Israel Fingerhut $ 200.000.00. Administración: Ambos socios conjuntamente.

22) $1.000.00 10|pub. 6842 Ab.28-v.my.12.

**RODRIGUEZ ANDRADE Y SANCHEZ LTDA.**

Instrumento privado de fecha 21 de enero de 1969, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 33 al F.o 137, del L.o N.o 1 de Contratos. Socios: Guillermo y José Benito Rodríguez Andrade y José Sánchez Muniz. Plazo: Dos años a contar desde el 1.o de agosto de 1968, prorrogables por períodos de dos años. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Capital y aportes: Seiscientos mil pesos, aportados en efectivo e íntegramente así: Guillermo Rodríguez Andrade: doscientos veinticinco mil pesos; José Benito Rodríguez Andrade, doscientos veinticinco mil pesos y José Sánchez Muniz: ciento cincuenta mil pesos. Administración: Por el señor José Sánchez Muniz, conjuntamente con cualquiera de los otros socios, debiendo actuar siempre dos conjuntamente. Objeto: Panadería, Confitería, Fábrica de Galletas, Bizcochos y demás anexos y derivados.

22) $3.000.00 10|pub. 6828 Ab.28-v.my.12.

**LOS ORIENTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Contrato privado suscripto el 21 de abril de 1969 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 250 a folio N.o 967 v. del libro N.o 1, de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad denominada LOS ORIENTALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Socios: Fernando Torres Delfino, Ruben Torres Delfino y Raúl Barreiro Blanco; objeto: comercialización e industrialización de toda clase de mercancías y materias primas pres-

tación de servicios y arrendamientos de obra, importación y exportación; ensilaje, acopio, industrialización y comercialización de forrajes y granos en general; cultivos agropecuarios y afines; capital: $ 800.999.99 aportado en partes iguales por los tres socios e integrado totalmente, a la fecha de este contrato, en especie (cien toneladas de forrajes varios, depositados en el domicilio de la Sociedad); plazo: siete años, prorrogable previo consentimiento de todos los socios; asambleas: Ordinaria, anual; extraordinaria, cuando los socios lo resuelvan. Balances: 31 de marzo; administración: Fernando Torres Delfino con domicilio en Camino O'Higgins N.o 5353, con limitación a organización de la empresa y para representación de la empresa ante las autoridades del Estado y particulares; la firma de la sociedad será llevada por los tres socios en conjunto, sin limitación de clase alguna. — Montevideo abril de 1969.

22) $4.000.00 10|pub. 7104 Ab.30-v.my.14.

IMPRESORA DURAZNO LIMITADA

Por contrato privado del 1.o de abril de 1969 e inscripto en el Registro Público con el N.o 58 al F.o 218 del L.o 2 de Contratos, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "IMPRESORA DURAZNO LIMITADA". Socios: Tabaré Galvez Carreño y Mirtha Arévalo Delgado. Objeto: Toda actividad referente a imprenta. Capital: Pesos 200.000.00. aportados por partes iguales. Administración: Tabaré Galvez Carreño. Domicilio: Montevideo.

22) $1.500.00 10|pub. 6855 My.2-v.my.15.

MARITZA LIMITADA

Contrato privado del 16 de abril de 1969. Inscripto el 21|4|69 con el N.o 241, F.o 924, L.o 1 de contratos.

Socias: Beatriz Z. Ramos Izquierdo y Amanda I. Lobato.

Objeto: venta productos de cosmética y tocador.

Domicilio: Montevideo. — Administración: las dos socias conjuntamente.

Plazo: dos años con prórrogas automáticas.

Capital: $ 200.000.00 aportado por partes iguales.

22) $1.000.00 10|pub. 7205 My.2-v.my.15.

ATLANTIDA FLETES LIMITADA

Contrato privado del 5 de marzo de 1969 e inscripto el 25 de marzo de 1969 con el número 12 a F.o 58 al 62 en el libro Contratos del Registro Público de Comercio de Canelones.

Socios: Héctor Airala Quintero, Carlos Martín Martínez y Jesús Trías Expósito.

Objeto: Transporte de carga, ganados y fletes en general.

Domicilio: ciudad de Pando. — Administración: Héctor Airala Quintero.

Plazo: dos años con prórrogas automáticas.

Capital: $ 60.000.00 (seiscientos mil) aportado por partes iguales.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7203 My.2-v.my.15.

CADEP LIMITADA
(CORPORACION DE ABASTECEDORES DE PANDO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA).

Por documento privado de 25 de octubre de 1968, inscripto en el Registro Público de Comercio de Canelones, número 101, folio 391| 395, del libro de contratos, el 11 de diciembre de 1968, se constituyó la mencionada sociedad. Objeto: Abasto de carne a las carnicerías de Canelones, compra y venta de ganado, para abasto y exportación. Domicilio: Pando (Canelones). Plazo: dos años prorrogables, por dos años. Capital: $ 90.000.00 aportado así Juvenal López Mozzo, $ 30.000.00, Tomás Trías de León, $ 30.000.00, Ascencio Berazategui Castro, $ 30.000.00. Dirección y administración: A cargo exclusivo de Tomás Trías de León. Utilidades y pérdidas: Entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes.

22) $2.500.00 10|pub. 7009 Ab.30 v.my.14.

LA MODERNA LIMITADA

Contrato privado del 28 de febrero de 1969, Registro Público de Comercio de Tacuarembó N.o 8 del folio 22 al folio 26, el 10 de abril de 1969.

Capital: $ 200.000.00.

Socios y aportes: Fresolina P. de Balestra, 130.850.00; Celindo Balestra, $ 15.700.00; Willes Briz, $ 23.150.00; Máxima B. de Acosta, $ 7.700.00; Ana Balestra, $ 7.450.00; Diego Balestra, $ 7.450.00; Nélida B. de Briz, pesos 7.700.00.

Objeto: Servicios fúnebres, remise, garage, taller y operaciones con automóviles importación.

Domicilio: Tacuarembó. — Administración: Fresolina P. de Balestra; Willes Briz; Diego Balestra; y Celindo Balestra.

Plazo: tres años con prórrogas automáticas.

22) $ 2.500.00 10|pub. 7166 My.2-v.my.15.

MONIC LIMITADA

Contrato privado 10 de abril de 1969. Registro Público de Comercio N.o 227, folio 876 vuelto, Libro 1 de contratos, el 17 de abril de 1969. Socios: JOSE IRIARTE VAZQUEZ e ISRAEL MAYO SABAJ. Objeto: prestar servicios auxiliares a la confección, tintorería y todo lo que sea afín con el mismo. Domicilio: San Fructuoso N.o 1737. Plazo: tres años prorrogables. Capital: $ 550.000.00. Administración: Israel Mayo Sabaj.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7281 May.5-v.may.16.

VENTANAL LIMITADA

Por contrato privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 50, al folio 187 del libro N.o 2, de Contratos se constituyó una Sociedad de Reponsabilidad Limitada, que se denomina VENTANAL LIMITADA. Socios: Helmut Werner Laube Jeschke, Gerardo Enrique Laube Jeschke, Héctor Hernández García, Wáshington Reinado Fons Clavería, Juan Alberto Gatti Dodi. Objeto. La explotación integral del ramo de herrería de obra metalúrgica en general y carpintería metálica. Domicilio: Montevideo. Denominación VENTANAL LIMITADA, plazo 50 años, capital: $ 500.000.00, integrado en partes iguales por los socios administración: Gerardo Enrique Laube Jeschke.

22) $2.000.00 10|pub. 7038 My.5-v.my.16.

I M U LIMITADA

Contrato: 7 de abril de 1969, inscripto el 23 de abril de 1969 con el N.o 249 al folio 956 del libro N.o 1.

Objeto: industrialización y comercialización importación y exportación de minerales.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: un año a partir de la fecha el que se prorrogará automáticamente por períodos iguales.

Administración: Germinal Campodónico.

Socios: Mabel Saavedra Barbato, Enrique Verdier Crestino, Germinal Campodónico Addeo, Juan Carlos Barrios Camarote.

Capital: $ 500.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7198 My.2-v.my.15.

# 23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 122.477. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum C.o, Ltd., (Inglaterra), solicita renovar marca VIANOL para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 6962 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 122.460 y 122.461. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato por Harvey Woods Ltd. de Canadá, solicita la renovación de la marca HARVEY WOODS para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 6974 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 585, 586 y 587. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Con esta fecha, P. Dubourg por Raymond Janssen (Montevideo), solicita marca de servicio: OLIMPO, clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 7336 May.5-v.may.16.

ACTAS N.os 122.525 y 122.526. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar Baccot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo), solicita la marca WINERY, respectivamente para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23 ) $ 1.000.00 10|pub. 7311 May.5-v.may.16.

ACTAS N.os 122.530, 122.531 y 592. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca: TELECLIN, respectivamente para las clases: 21, 25 y 32 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10pub. 7310 May.5-v.may.16.

..ACTAS N.os 122.528, 122.529 y 593. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Roche International Ltd. (Bermuda), solicita la marca INFOR-MED, respectivamente para las clases 21, 25 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 7309 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.509. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Dycor S. A. (Montevideo), solicita la marca FACIL 1, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23 ) $ 500.00 10|pub. 7308 May.5-v.may16.

ACTA N.o 122.527. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Cooper, McDougall y Robertson Ltd. (Montevideo), solicita la marca: AMINOBIOTIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos.

23) $ 500.00 10pub. 7307 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.558. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Saint Knos. del Uruguay S. A. (Ciudad), ha solicitado registrar la marca




para clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.500.00 10|pub. 7301 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.567. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petrolemum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca HYPERIA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos .— La Dirección.

23) $ 1.000.00 10pub. 7300 May.5-v.may.16.

..ACTA N.o 122.566. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Limited (Inglaterra), ha solicitado regstrar la marca HELIX para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 7299 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.565. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca MADRELA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

23 $ 1.000.00 10,pub. 7298 May.5-v.may 16.

ACTA N.o 122.559. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca JANUS para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 7297 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.560. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca LEDINA, para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 7296 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.561. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca MORLINA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 7295 May.5-v.may.16.

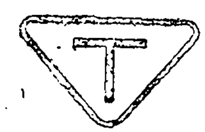
ACTA N.o 122.562. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra) ha solicitado registrar la marca TELLINA, para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 7294 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 122.562. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca SARAMA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 7293 May.5-v.may 16.

ACTA N.o 122.373. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Enrique Tato por F. B. A. di Mignone Giuseppe e Cherio Victoria (Italia), solicita la marca



de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 6939 Ab.29-v.may.13.

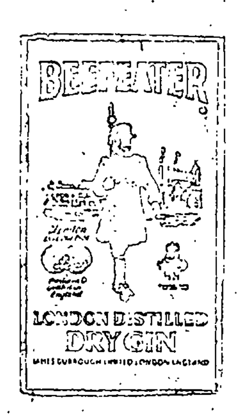
ACTA N.o 122.375. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Fundiçao Tupy S. A. (Brasil) solicita la marca

de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.750.00 10|pub. 6938 Ab.29-v.may.13.

Acta N.o 122.335. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por The Coca-Cola Company (EE.UU.), solicita la marca "SANTIBA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 3494 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.325. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "A. W. 5", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6556 Ab.23-v.my.9.

Acta N.o 122.388. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por James Burrough Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca:




para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.500.00 10|pub. 6427 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.476 y 589. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar marca: VITRIPLAST, para clases 7 y 28, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7097 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 591. — Montevideo, abril 25 de 1969. —Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, solicita marca servicio: PROVENT, clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7099 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.496. — Montevideo, abril de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Espósito S. A., de Montevideo, solicita la marca: GRUMETT, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7054 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 590. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Ing. Hugo J. Ferreira (Montevideo), solicita la marca: SUPERGAL, clase 31, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7018 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.492. — Montevideo, abril de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Johnson y Johnson, de E U A, solicita la marca:



clase 10 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 7058 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 582. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha, Walter Jones por Arlox S. A., (Uruguay), solicita marca:

para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 7044 Ab.30-v.my.14.

ACTAS Nos. 122.499, 122.500, 122.501, 122.502, 122.503, 122.504, 122.505, 122.506 y 122.507. — Montevideo, abril 25 de 1969 — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía, por Gaf Corporation, (EUA), ha solicitado registrar la marca:



para distinguir artículos de las clases 4, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 7045 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.479. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Montecatini Edison S. p. A., (Italia), solicita la marca: RENYL clase 3 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7919 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.483. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot por Aldao Limitada (Montevideo), solicita la marca: SIEMPRE LISTO, clase 19 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7020 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.481. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Warner-Lambert Pharmaceutical Company (EE. UU.), solicita la marca: "NEUROERVASIL" clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7021 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.480. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Takeda Chemical Industries, Ltd. (Japón), solicita la marca: ANIFLAZYME, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7022 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.451. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por C. y J. Mc. Donald Limited (Escocia) ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 6960 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 565. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cía Productores Limitada, de Montevideo, solicita marca de servicio: "SI LO SABE CANTE", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6563 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.361, 571 y 572. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por "La Casa del Pintor Sociedad Anónima" de Uruguay, solicita la marca: "LA CASA DEL PINTOR", clases 7, 33 y 31. — Publíquese diez días concecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6561 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.330 y 570. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por International Schools Company of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de USA, solicita marca:

clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.000.00 10|pub. 6560 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.329 y 569. Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por International Schools Company of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina) de USA, solicita marca: "INTERNATIONAL TEXTBOOK CO.", clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6559 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.328 y 568. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por International Schools Company of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de USA, solicita marca: "INTERNATIONAL CORRESPONDENCE SCHOOLS WORLD LTD. INC.", clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6558 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.327 y 567. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por International Schools Company of Latin América (Escuelas Internacionales de la América Latina), de USA, solicita marca: "INTERNATIONAL EDUCATIONAL SERVICES INC.", clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6557 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.324. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "WINDWARD", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6555 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.323. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "VAN LOO", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6554 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.322. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "LA FORNARINA", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6553 Ab.23-v.my.7.

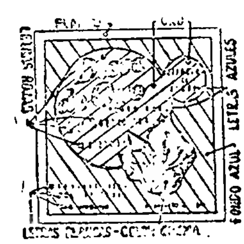
ACTA N.o 122.321. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "EUDERM", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6552 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.320. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina, S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "SEVENTEEN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6551 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 122.389. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Roussel-Uclaf Societe Anonyme (Francia), solicita registrar marca "TOPIFRAM", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6426 Ab.23-v.my.7.

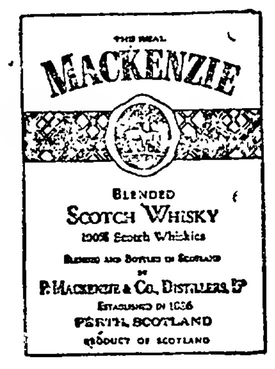
ACTA N.o 122.400. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Con esta fecha, Carlos Grols (Montevideo), solicita la marca "LITHER WATCH" de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 6389 Ab.23-v.my.8.

ACTA N.o 122.398. — Montevideo, 18 de abril de 1969. — Con esta fecha, Gilberto Sixto por Mario Jorge Jarovisçuy (Montevideo), solicita marca:



clase 1. —Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.750.00 10|pub. 6388 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 122.363. — Montevideo, 17 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa, Caravia y Compañía, por F. Mackenzie y Co., Distillers Limited (Escocia), ha solicitado registrar la marca:




para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.000.00 10|pub. 6354 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 534. — Montevideo, 14 de abril de 1969. — Con esta fecha Walter Jones por Banco Cactilsa (Montevideo), solicita marca: "BANCA FEDERADA DEL INTERIOR (BANFED)", clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6324 Ab.22-v.my.6.

ACTA N.o 568. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Cía Productores Limitada, de Montevideo, solicita marca de servicio: "LA EMBAJADORA DEL TURISMO", para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 6584 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.2... — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos Sociedad Anónima, de Montevideo solicita renovar marca "CAMPEON", clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6562 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 122.380. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca "DIME", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6425 Ab.23.-v.my.7.

Acta N.o 122.401. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Con esta fecha, Eduardo H. Avellino Rodríguez (Montevideo), ha solicitado la marca "COMAT", para distinguir artículo clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500 00 10|pub. 6396 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 588. — Montevideo, abril 24 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: VITRIFICATOR'S CENTER, para clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7098 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.319. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "PLACEROL" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10 pub. 6550 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.318. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "EGIPCIA" para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6549 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.317. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "NEBLINA", para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6548 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.316. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "AMINOCELULAR", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6547 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.315. — Montevideo, abril 16 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Artez Westerley Argentina S.A.I. y C. de Argentina, solicita marca: "MING OPIUM", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6546 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.339, 122.340, 122.341, 122.342, 122.343, 122.344, 122.345, 122.346 y 122.347. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Jones y Compañía Sociedad Anónima por Matsushita Electric Industrial Co. Ltd., de Japón, solicita la marca:



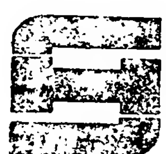

clase 6, 8, 9, 12, 16, 19, 21, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 6542 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.339. — Montevideo abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Billy Fox, por Bank of América National Trust and Savings Association (EE.UU.), solicita la marca:



clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 6498 Ab.23-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.370 y 122.371. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Laboratorios Dr. Herbert Szama Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), solicita la marca:



respectivamente para las clases 9 y 10 s|c. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 6497 Ab.28-v.my.7.

ACTAS Nos. 122.331, 122.332, 122.333 y 122.334. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca "MATA MANCHAS" respectivamente para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 6496 Ab.23-v.my.7.

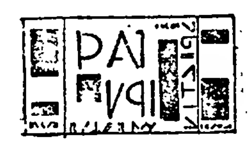
ACTA N.o 122.434. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Alter Pinkus Gliksman (Uruguay) solicita la marca EL GAUCHO de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6940 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 583 y 584. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Bruno Musitelli, de Montevideo, solicita la marca



de servicio, para las clases 33 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 6973 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 122.471, 122.472 y 122.473. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca



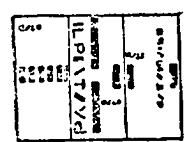
para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 6972 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 122.468, 122.469 y 122.470. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita la marca



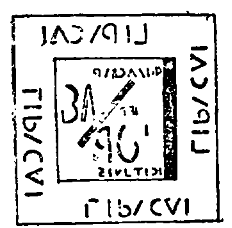
para clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 6971 Ab.29-v.may.13.

ACTAS Nos 122.465, 122.466 y 122.467. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo) solicita la marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 6970 Ab.29-v.may.13.

ACTAS N.os 122.462, 122.463 y 122.464. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Manfredo Cikato, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), solicita marca



para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 6969 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 122.457. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Profar S. A. (Montevideo) solicita la marca CONCORDE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6968 Ab.29-v.may.13.

ACTA No 122.416. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca, "CO-LLINS" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 500.00 10 pub. 6860 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.417. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G m.b.H., Alemania, solicita marca "SHELTON", clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 500.00 10|pub. 6861 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.418. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Reemtsma Cigarettenfabriken G m.b.H., Alemania, solicita marca, "LEMANS" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10| pub. 6862 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.419. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G m.b.H., Alemania, solicita marca, "MIRAMAR" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 500.00 10|pub. 6863 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.420. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca, "JEAN NICOT" clase 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 3864 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.421. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., Alemania, solicita marca, "TOBAGO" clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6865 Ab.28-v.my.12.

ACTAS Nos. 575 y 576. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Electro Avenida S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca: "EL MUNDO DEL HOGAR" clases 29 y 26 respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) - $500.00 10|pub. 6866 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 577. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Elida Fernández y Samuel Fermán, de Montevideo, solicita registrar la marca "EL RUIDO" para clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6867 Ab.28-v.my.12.

ACTAS Nos 122.377 y 122.378. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por La Mundial S. A. Hilandería y Textiles, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAVYPON" clases 4 y 5, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6868 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.379. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "IDEAL" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6869 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.380. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "ORION" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 3870 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.381. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "FULGOR" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 6871 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.382. — Montevideo, abril 18 de 1969 — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "MARIELLA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6872 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.383 — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "ROVERA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 6873 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.384. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A solicita marca "UNIVERSAL" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6874 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.385. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "DIANA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6875 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.386. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "NORMA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6876 Ab.28-v.my.12.

ACTAS Nos 122.449 y 122.450. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Justo José Lorenzo y José Luis Gambetta de Montevideo, solicitan marca "POLIGRAN" clases 1 y 3, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 6877 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.387. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Motociclo S. A. solicita marca "ALBA" para clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6877 Bis Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.358. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Rómulo Guerrini (Montevideo) solicita marca "JUILLIARD" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6791 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.359. — Montevideo, abril 19 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Rómulo Guerrini (Montevideo) solicita marca "ROMULO" clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500 00 10|pub. 6792 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.399. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Lafayette S. A. (Montevideo), solicita marca "LAFAYETTE" clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10'pub. 6793 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.453. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha David Gordonas Zalkind (Montevideo), solicita marca "ESVEEN" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6794 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 122.454. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha David Gordonas Zalkind (Montevideo), solicita marca "MECHER" clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6795 Ab.28-v.my.12.

ACTAS Nos 578, 579, 580 y 581. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha Lafayette S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio "AUTOMOTORA LAFAYETTE" clases 26, 27, 28 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6796 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 122.364. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por G.K.N. Screws y Fasteners Limited (Inglaterra), ha solicitado renovar la marca:




para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.250.00 10|pub. 6352 Ab.25-v.my.9.

Acta N.o 122.372. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Luis Alberto Guzzo (Montevideo), solicita la marca "VANGUARD", clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6491 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.444. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sandoz S. A. (Suiza) solicita la marca VISKEN, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6958 Ab.29-v.may.15

Acta N.o 122.337. — Montevideo, abril 17 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Aktiebolaget Astra (Suecia), solicita la marca "NEOGALT", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $500.00 10|pub. 6493 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 122.373. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Luis Alberto Guzzo (Montevideo), solicita la marca "URUPOSTER", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6492 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 573. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Tem S. A. (Montevideo), solicita la marca "CREDI TEM", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6490 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 574. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha, Oscar Bacot por Tem S. A. (Montevideo), solicita la marca "FACIL-TEM", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6489 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 122.429. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Mac Key S. A., (Montevideo), solicita la marca

PIERRE CARDIN

clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
10 pub. 6693 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.428. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Cork Manufacturing Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar marca NECLANGITE, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6684 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.439. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por National Distillers and Chemical Corporation, (negociando también bajo el nombre de National Distillers Products Co.), (EUA), ha solicitado registrar la marca BRIGADIER, para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6683 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.416. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox, por Roche International LTD. (Bermuda), solicita la marca ROCHE, clase 25 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6673 Ab.25-v.my.9.

ACTAS N.os 122430 y 122.431. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Oscar Bacot, por Roi Organización Industrial Sociedad Comercial (ROI), (Montevideo), solicita la marca SUISAR LIN, respectivamente para las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6674 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.437. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca TETAGAM, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6672 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 122.436. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por General Motors Corporation, (EE. UU.), solicita la marca TEREX, clase 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6671 Ab.25-v.my.9.

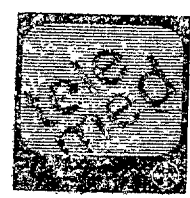
Acta N.o 122.335. — Montevideo, abril 17 de 1969. —Con esta fecha, Billy Fox, por Bank of America National Trust And Savings Asociation (EE.UU), solicita la marca "MAN-ON-THE-SPOT" "HOMBRE-EN-LA-ESCENA", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.200.00 10|pub. 6495 Ab 25-v.my.9.

ACTA N.o 122.510. — Montevideo, abril 28 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por Thayer Knomark Inc., (E. U. de América), solicita renovar la marca




clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.00 10|pub. 7226 My.2-v.my.15.

ACTAS N.os 122.488 y 122.489. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca



de las clases 15 y 25, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 7203 My.2-v.my.15.

ACTAS N.os 122.486 y 122.487. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca




de las clases 15 y 25, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 7202 My.2-v.my.15.

ACTAS N.os 122.484 y 122.485. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca

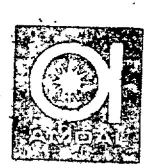



de las clases 15 y 25, respectivamente. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500.00 10|pub. 7201 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 122.490. — Montevideo, 25 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca SINDIATIL de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7200 May.2-v.may.15.

ACTAS N.os 122.511 y 122.512. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Rodolfo Molles, apoderado de Jones y Cía. S. A., por Ernesto Sojowicz Moscovich, de Montevideo, solicita la marca SIMPSON, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7227 May.2-v.may15.

ACTA N.o 122.514. — Montevideo, abril 28 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Abbott Laboratories, (EUA), solicita registrar marca



para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 7170 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 122.568. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Carlos Wilfredo Sánchez (Montevideo), solicita la marca "WAL 69" C.W.S. de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7252 May.2-v.may15.

ACTA N.o 122.513. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Manuel Pallares Padilla, (Ciudad), solicita registrar marca BOKILL,( para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7169 May.2-v.may.15.

ACTA N.o 122.515. — Montevideo, 28 de abril de 1969. — Erna Siefmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por PPG Industries Inc., (EUA), solicita registrar marca GRAYLITE, para clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7168 May.2-v.may.15.

ACTAS N.os 122.516, 122.517 y 122.518. — Montevideo, abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Plastiducto S. A., (Ciudad), ha solicitado registrar la marca PLASTIDUCTO, para distinguir artículos de las clases 6, 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7167 May.2-v.may.15.

ACTA N.o 122.493. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por National Steel Corporation (E. U. de América), solicita la marca:

WEIRITE

clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7055 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.494. — Montevideo, abril 25 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por National Steel Corporation (E. U. de América), solicita marca:

WEIRLITE

clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7056 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.492. — Montevideo abril 25 de 1969. — Jones y Cía. S. A., por National Steel Corporation (E. U. de América), solicita marca:

WEIRCHROME

clase 8 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7057 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 122.443. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Nelly Lodeiro de Rivero (Montevideo) solicita la marca TOCA-TOCA, clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6959 Ab.23-v.may.13.

ACTAS N.os 122.475 y 122.476. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Co., Ltd., (Inglaterra), ha solicitado renovar la marca CARLONA para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 6961 Ab.23-v.may.13.

ACTA N.o 122.564. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Shell International Petroleum Company Limited (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca TORCULA para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 7292 May.5-v.may.16.

# 24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 17.454. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa, Caravia y Compañía, por Sydney Edward Tilby (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y aparato para el procesamiento de caña de azúcar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 6333 Ab.22-v.my.6.

Acta N.o 17.494. — Montevideo, abril 18 de 1969. — Con esta fecha el señor Rodolfo Molles apoderado de Jones y Cía. S. A. por Dra. Olga Camacho de Osorio (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo anticonceptivo intra uterino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 6543 Ab.23-v.my.7.

Acta N.o 16.812. — Montevideo, enero 11 de 1968. — Con esta fecha, Billy Fox por Peter John Cerlon, Mark Briner y Evan John Felty (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Elemento fotosensible de arsénico, antimonio y selenio", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordnea esta publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 6488 Ab.23-v.my.7.

ACTA N.o 17.498. — Montevideo, abril 22 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por James Doty Anderson de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Método y aparato de desollamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 6690 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.496. — Montevideo, abril 21 de 1969. — Con esta fecha Billy Fox por Tepar A. G., (Suiza), solicita patente de invención para: "Procedimiento de esterilización de material de embalaje", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6670 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.244. — Montevideo, noviembre 1.o de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Velcro S. A., (Suiza), solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos en los dispositivos de enlace adhesivo", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6669 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.237. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc. (EE.UU.), solicita patente de invención para: "Procesos de epoxidación", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6667 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.236. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Preparación de agentes antibacteriales", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6666 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.230. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Sustancias antibióticas e intermediarios para las mismas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6663 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.231. — Montevideo, octubre 29 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente para: "Proceso para la fabricación de ácido propenilfosfónico", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6664 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.235. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc., (EE. UU.), solicita patente para: "Proceso para la preparación de anhidridos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6665 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.499. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha Ing. Ildo Pisani, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Electrogeneración y electrógenos Pisani", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 6650 Ab.25-v.my.9.

ACTA N.o 17.492. — Montevideo, abril 15 de 1969. — Con esta fecha, el señor Erna Siegmund integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Chas Pfizer y Co. Inc. (EUA), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Procedimiento nuevo y mejorado para refinar a-6-Desoxi-5 Oxitetraciclina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 6153 Ab.25.-v.my.9.

ACTA No 17.472. — Montevideo, marzo 28 de 1969. — Con esta fecha Mauricio Berger, Carlos Kusner y Fernando M. Aiziczon (Montevideo), solicita patente de invención sobre "Mejoras en pulsadores eléctricos para exitar automáticos de iluminación de artefactos u otros fines" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 6797 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 17.474. — Montevideo, abril 7 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg por Ana Higinia Sésano de Torre (Argentina), solicita patente de invención sobre: Dispositivo manual para la ejecución de dibujos en máquinas de tejer", y de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6798 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 17.393. — Montevideo, enero 29 de 1969. — Con esta fecha P. Dubourg, por Madal Implementos Agrícolas e Rodoviarios Ltda. (Brasil), solicita patente de invención sobre: "Perfeccionamientos en máquinas de remover y transportar tierra", y de acuerdo a la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) 1.000.00 10|pub. 6799 Ab.28-v.my.12.

ACTA No 17.501. — Montevideo, abril 23 de 1969. — Con esta fecha, Gilberto Sixto por Santiago Salaberry (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo juguete "Martillo Sonoro", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6772 Ab.28-v.my.12.

ACTA N.o 17.489. — Montevideo. 14 de abril de 1969. — Con esta fecha, Manfredo Cikato por Juan Carlos Mingo (h.) de Argentina, solicita patente de invención para "Cabezal para impregnación de postes", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6975 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 17.500. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial S. A. (Uruguay), solicita patente de invención para "Nueva traba para puerta o lo similar", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6941 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 17.481. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — En la fecha, Marín Ambrosini (Scriano (ROU) solicita patente de invención para "Máquina transplantadora". De acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 3881 Ab.29-v.may.13.

ACTA N.o 17.238. — Montevideo, octubre 30 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co. Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Proceso de inversión" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 6668 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 17.265. — Montevideo, noviembre 13 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Montecatini Edison S. p. A., (Italia), solicita patente de invención para: "Procedimiento para preparar la substancia activa de una composición pesticida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 7016 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 17.255. — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por A/S Teknova (Dinamarca), solicita patente de invención para: "Un accesorio que comprende una cuenca para asegurarse mecánicamente al extremo de un miembro tubular, como por ejemplo la espita de descarga de una botella de gas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 7017 Ab.30-v.my.14.

ACTA N.o 17.506. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Conatel S. A., (Montevideo) solicita patente para "Nuevo sistema de vinculación de piezas", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7291 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 17.507. — Montevideo, 29 de abril de 1969. — Con esta fecha, Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de derivados de urea, así como su empleo como herbicidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7290 May.5-v.may.16.

ACTA N.o 17.261. — Montevideo, noviembre 12 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Merck y Co., Inc. (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Preparación de salicilanilidas y tiosalicilanilidas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 7015 My.5-v.my.16.

# 25-Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a "Esil S. A." (en formación), la Zapatería ubicada en 8 de Octubre 3789. Acreedores: Zabala 1372, Esc. 40. — PEDRO DUAMEL SILVA.
25) $800.00 20|pub. 6355 Ab.22-v.my.20.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender a Ruben Pastorino Scorza, el Almacén de Comestibles, sito en Juan B. Morelli 3595. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, marzo 21 de 1969. — BEATRIZ CANCELA de CARABAJAL. — SANTOS TOMAS CARABAJAL RIOS.
25) $1.600.00 20|pub. 6238 Ab.21-v.may.19.

A efectos ley 26|9|904, comunicamos que vendimos a DELIA ROCHA de SANCHEZ, la peluquería de Bulevar Artigas 3536. — ANIBAL GUZMAN KIJUTO LOPEZ. — HORTENSIA LUCAS.
25) $800.00 20|pub. 7126 Ab.30-v.my.28

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Milton López Vaya, Estación de Servicio, venta de combustibles y anexos sita en Tucumán esquina Jacinto Trápani, Piriápolis. Acreedores presentarse: Doctor Jorge Bartesaghi, Paraguay 1321, escritorio 802. — RAUL BLANCO. — MIRTHA TISCORNIA. — ALBERTO VARELA. — ESTHER BENITEZ. — VARELA - BLANCO Y CIA.
25) $1.600.00 20|pub. 6126 Ab.18-v.my.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Manuel Núñez Caballeiro, Rodrigo y Juan Núñez Vázquez el comercio ubicado en la calle Agraciada 2751, ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a la oficina. — Vendedores: JOSE PEÑA GARCIA y VENERANDO y JOSE BARCA PARDIÑAS.
25) $1.600.00 20|pub. 6099 Ab.18-v.my.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Esperanza Pereira de Rodríguez el comercio ubicado en la calle Francisco Vidiella 2360. Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Vendedor: LUIS FEDERICO RECTO CARRIO.
25) $800.00 20|pub. 6100 Ab.18-v.may.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Manuel Bello Fernández y José Antonio Rico el comercio ubicado en la calle Tristán Narvaja 853. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores a la oficina. — Vendedores: OSCAR CASTRO ARIAS y ALFREDO FERRARA MATOSO.
25) $1.600.00 20|pub. 6101 Ab.18-v.my.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Jorge Cuera Apud y Osmilio Jorge Lemos el comercio ubicado en la calle Carreras Nacionales 3501. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Vendedor: JESUS EIRIS POMBO.
25) $1.600.00 20|pub. 6102 Ab.18-v.may.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Manuela Carmen Gonzáles Antelo el comercio ubicado en la calle Tomás Diago 798. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Vendedor: JUAN CARLOS LOPEZ PIÑEIRO.
25) $800.00 20|pub. 6096 Ab.18-v.may.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Francisco Borrazás Mato, el comercio ubicado en la calle Yí 1251. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina: — Vendedores: JOSE y JESUS LAMEIRO.
25) $800.00 20|pub. 6097 Ab.18-v.may.16.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez, Alzáibar 1358. — Prometimos vender a Raúl Peña Turnes el comercio ubicado en la calle Isidoro de María 1351. — Ley 26 de setiembre de 1904. — Acreedores a la oficina. — Vendedor: MIGUEL SCOLA DENIS.
25) $800.00 20|pub. 6095 Ab.18-v.may.16.

Prometimos vender a Alvaro Héctor Novo, Fiambrería sita en Simón Bolívar 1240. Acreedores en Ellauri 259. — ALBERTO BRACHO. — JUAN VARELA. — JUAN RAMPA.
25) $800.00 20|pub. 6150 Ab.18-v.may.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Según compromiso de compraventa inscripto de fecha 15 de octubre de 1968 los señores Modesto Corral Mariño, Gerardo Corral Mariño y Elsa Leonor Fojo, prometieron en venta a "La Perla Limitada" (en formación), el comercio de café, venta de helados, repostería y bebidas alcohólicas ubicado en Rivera N.o 498, esquina República Argentina (Santa Lucía, Departamento de Canelones). — Acreedores presentarse en el comercio.
25) $2.400.00 20|pub. 6165 Ab.18-v.may.16.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl González García el negocio de venta de revistas, cigarrillos, golosinas, juguetes y agencia de quinielas, sito en la calle Zabala 1394. Acreedores: 8 de Octubre 3943. Escribanía Porcile. — EUGENIO BOLON PALADINO. — Montevideo, 2 de mayo de 1968.
25) $ 1.600.00 20|pub. 5909 Ab.16-v.my.14.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Dosinda Puente de Rovira el Almacén de Comestibles sito en Dionisio López 2044. Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, mrazo 27 de 1969. — MIGUEL HECTOR D'AMORE. — YOLANDA CAL de D'AMORE.
25) $1.600.00 20|pub. 6231 Ab.21-v.may.19.

Ley setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a Jorge Lisitano Karam, Bar "El Triunfo" de Rondeau 1701. Acreedores: Colonia 2179 18 a 20 horas. — JESUS MENDEZ DE LOS SANTOS y GABRIEL QUINTANA CHAPORES.
25) $ 800.00 20 pub. 5304 bis. Ab.9.-v.my.7.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Jorge Nelson Alegre el Almacén de Comestibles, sito en Corumbé 4254 Acreedores al comercio. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, marzo 10 de 1969. — TEODORA E. BENITEZ de CELLA. — LUIS CELLA CIOFFARI.
25) $1.600.00 20|pub. 6228 Ab.21-v.may.19.

Prometí vender a Mabel Aida Milano de Guido el comercio con ramo de "Peluquería Damas" sito en Avenida Rivera 2062 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Abril 1.o de 1969. — RAFAELA SERAFINI.
25) $800.00 20|pub. 6372 Ab.22-v.my.20.

Se avisa al comercio y al público que prometimos vender a los señores: Regino Urbano García Carballés, Jesús Mariño y a Ruben Angle Da Paoli la Panadería y Confitería El Galeón, ubicada en la Av. Rivera 5126 y 5128 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en Rincón 512 (P. 2) Esc. Jorge Saenz Borras (Hor. 10 a 12) dentro del plazo de la ley 20 de setiembre de 1904. — OSCAR PARDO CABANO — OLGA SANGERMANO de PARDO.
25) $2.400.00 20|pub. 5515 Ab.11-v.my.9.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Jacobo y Efraín Rozenbaum, el comercio que en el ramo de "Venta de artículos para hombres", y bajo la denominación de "Las Novedades", de Jesús Mecol y Cía., está instalada en la ciudad de Las Piedras, Avda. Artigas 586.
Acreedores: presentarse en el estudio Vidal Carámbula, Rivera 543, Las Piedras. — Las Piedras, 6 de diciembre de 1968. — JESUS MECOL. — MARIA A. RODRIGUEZ de MECOL.
25) $ 2.400.00 20|pub. 6638 Ab.24-v.my.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay N.o 1023; prometí vender mi negocio de "Almacén" sito en la calle Isla de Gaspar 2451 al señor José Dante Castro. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 16 de abril de 1969. — ROBERTO DOMINGUEZ CASTRO. — CONCEPCION BARROS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 6999 Ab.29-v.may.27.

Ley: 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Pinturería Colón S. A., el comercio de venta de pinturas y anexos denominado Pinturería Colón, sito en Uruguay 1360.
Acreedores: en el mismo. — LUIS SALVITANO.
25) $ 800.00 20|pub. 6579 Ab.24-v.my.22.

JACOBO WILCZYNSKI y RELA RIBOWSKI, prometieron vender a Camilo Pereira Iglesias, la Carnicería sita en Democracia 2436. Acreedores: Sarandí 356, Esc 30, Escribanía Lindner. Plazo: Ley 26|9|904.
25) $ 800.00 20|pub. 6013 Ab.17-v.my.15.

NIVERT GOICOCHEA GARCIA e ISABEL JUANICOTENA BREÑO, ATILIO MARTELLO ZERI y JULIA LUCIAN, prometen vender almacén de comestibles sito Bulevar España 2185. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Avenida 18 de Julio 1036, esc. 205.
25) $800.00 20|pub. 5442 Ab.10-v.my.8.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a Ilio Gisuti Paolini, confitería y heladería "GARISOL", sita en Cuñapirú 2300. Acreedores: Esc. Jorge Lanza. — Mercedes 1875. — ROBERTO GARIN KAVICA.
25) $800.00 20|pub. 5558 Ab.11v.my.9.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., vendimos a AMADEO FRAGA IGLESIAS y LUIS PALOMO CAPO, el hotel sito en Rincón N.o 460 — Ley 26|9|904. — Acreedores Oficina San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, marzo 1.o de 1969. — RODOLFO, LEONCIO EDUARDO, DINORAH y JORGE GANDOS REILLY.
25) $1.600.00 20|pub. 5626 Ab.14-v.my.12.

La sociedad colectiva "De Bellis y Cía.", integrada por JUAN PEDRO BRACCO y HECTOR DE BELLIS, prometió en venta a Enrique A. Rodríguez y Juan José Rodríguez Díez, el comercio de la calle Avenida Rivera N.o 2798, que gira en el ramo de carpintería. — Acreedores en el mismo. — Ley 26 9 1904.
$1.600.00 20|pub 565... ...v my.13.

ANIBAL MIGUEL VEZZOSO y AMANDA BAYARRES, prometen vender bazar y artículos electricidad, sito 8 de Octubre 4639. — Ley 26|9|1904. — Acreedores: Juan O. Gómez 1492, escritorio 207.
25) $ 800.00 20|pub. 6713 Ab.25-v.my.23.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía. vendimos a MANUEL GARCIA REINO el almacén y bar sito en Hocquart N.o 1553. — Ley 26|9|904. — Acreedores San José 1280 escritorio 20. — Montevideo, febrero 4 de 1969. — ABELARDO GONZALEZ RODRIGUEZ. — EGLANTINA LOUREIRO de GONZALEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 5623 Ab.14-v.my.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender al señor Gumersindo Lagazeta el almacén de comestibles sito en la calle Larrañaga 1797 de esta ciudad.
Acreedores al comercio ley 20 de setiembre de 1904. — RENEE I. M. de ARUD.
25) $ 1.600.00 20|pub. 3186 Ab.14.-v.my.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a Antoine Abi-Saab, comercio que gira en el ramo de Zapatería y afines "Silva y Cía. Ltda.", en calle 18 de Julio N.o 625 de la ciudad de Minas. Acreedores en Escribanía Zaffaroni-Arrospide, calle 18 de Julio N.o 684. (Minas. — ERNESTO SILVA. — CHAIN MIGUEL.
25 $1.600.00 20pub. 5796 Ab.15-v.my.13.

Prometimos vender a Eduardo Jorge Abollo, la casa de comercio sita en Guaná 2237, ramos "Bazar y Librería". Acreedores en el mismo. OTTO EDUARDO MARCOVICI. — CAROLINA MARCUS LEMPART. — Rubens E. Gianarelli, Escribano.
25) $ 800.00 20|pub. 5920 Ab.16-v.my.14.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., prometimos vender a RAMIRO VIOLUTA y JOSE CONDE, el café y bar sito en Azotea de Lima número 4253| — Montevideo, marzo 5 de 1969. — Ley 26|9|904. — Acreedores San José 1280, escritorio 20. — MERCELES CASAL VILLAR de GARCIA.
25) $1.600.00 20|pub. 5624 Ab.14-v.my.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender a Mirta Esmeralda Parodi del Río de Lorenzo, el Almacén de Comestibles, sito en Pernas 2572 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, marzo 14 de 1969. — JUAN PEDRO MENDILAHARZU. — CARMEN MUSTO de MENDILAHARZU.
25) $1,600.00 20|pub. 6358 Ab.22-v.my.20.

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 que Ermelina Juana Borges vendió a Néstor D. Romaniello, la farmacia CITY, Legionarios 2300, debiendo los acreedores presentarse en el mismo comercio. — ERMELINA JUANA BORGES. — NESTOR D. ROMANIELLO.
25) $ 1.600 20|pub. 5403 Ab.9.-v.my.7.

Vendí almacén de comestibles Felipe Sanguinetti 2935 a Elvira Cambón Rodríguez.
Acreedores: Pazos y Cía., 18 de Julio 1474, Esc. 5. — Montevideo, — Ley: 26|9|1904. — HEBER ECHEVENGUA BARBOZA.
25) $ 800.00 20|pub. 6565 Ab.24-v.my.22.

Prometimos transferir a Walter Moreira Duarte compromiso de compra de almacén de José A. Cabrera 3902.
Acreedores: Esc. Decia Cantón, 8 de Octubre 3866. — CARLOS ARRIBAS. — PILAR JIMENEZ de ARRIBAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 5444 Ab.10-v.my.8.

Ley 62|9|1904. — Prometimos vender a los señores JAIME BENHAMOU y MARCOS MALKA, el establecimiento "La Holandesa", ubicado en Avenida Franklin Delano Roosevelt N.o 2795, de Punta del Este, (Maldonado). — Acreedores: en el mismo o Sarandí 342, piso 1, apartamiento 1. — Montevideo. — CURT GUTSMUTH BERMANN y NELLY LEVI AUFHAUSER.
25) $ 1.600.00 20|pub. 5274 Ab.8.-v.my.6.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., vendimos a IDALINA y MARIA FERNANDEZ FERNANDEZ el hotel sito en la calle Washington número 214. — Ley 26'9|904. — Acreedores Oficina. — Montevideo, marzo 1.o de 1969. — JULIO ALONSO PEREIRO. — MARIA VAZQUEZ de ALONSO.
25) $1.600.00 20|pub. 5625 Ab.14-v.my.12.

CARLOS MARIA y JOSE RODOLFO MINETTI prometieron vender a Washington Luis Cancro su Bazar Ferretería ubicado en Rivera 2044. Llaman acreedores en este local. Ley 26|IX|1904.
25) $ 800.00 20|pub. 7210 May.2-v.may.29.

Interviene Centro Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Comunica que con fecha 13 de enero de 1969 se rescindieron los compromisos de compra venta otorgados entre Francisco Suárez Franqueira y Walter Arriola y de Walter Arriola con Mario Rodríguez Vázquez, relacionado con el comercio de bar y alcohólicas sito en la Avenida San Martín 4249 de esta ciudad. Acreedores a la oficina. (Ley 26 de setiembre de 1904). FRANCISCO SUAREZ. — WALTER ARRIOLA. — MARIO RODRIGUEZ.
25) $2.400.00 20|pub. 6239 Ab.21-v.may.19.

A efectos ley 26|9'904 comunicamos que prometimos vender a ENILDA CARMEN RABINO, a peluquería de Bulevar Artigas 3536. — DELIA FLORENTINA ROCCA
25) $800.00 20|pub. 7125 Ab.30-v.my.28.

A efectos ley 26|9'904, comunicamos que vendimos a CARLOS ALBERTO ESTABLE DIANA, el Bar y licencia alcohólica, de calle Lihaño 1272. — JOSE MARINO SAPORITTA. — MARIA MAURO MAURO.
25) $800.00 20|pub. 7111 Ab.30-v.my.28.

Rescindimos el compromiso de compra del negocio de café, fiambrería y patentes de quinielas, sito en Santa Lucía 4949, otorgado por José Tuñas Quintans, promitente vendedor y Antonio Dos Santos, promitente comprador. — Acreedores presentarse en 25 de Mayo 438 piso 1. — JOSE TUÑAS. — ANTONIO DOS SANTOS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7211 May.2-v.my.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a Alda Nair Frenci de Dominich, el Almacén de Comestibles sito en Juan Ramón Gómez 2798. Acreedores a la oficina. (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de abril de 1969. — REGINA MOSCOVICZ de CHMIEL.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7186 May.2-v.may.29.

A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1023: Comunico que quedó sin efecto promesa de compraventa entre Pedro Serra Gallo y Víctor Buzon Pietro suscrita el 15|7|1968 correspondiente al negocio de Maldonado 1648. Acreedores Juan Jackson 926 Ap. 1. Ley 26'9|904. — 21|4|69. — Montevideo. — VICTOR HUGO BUZON.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7128 May.2-v.may.29.

Ley 26|9'904. SERGIO MARTINEZ BARAIBAR, prometió vender a JOSE CARLOS DOMINGUEZ, comercio que gira en ramo de motonetas, con el nombre de "Maser Automotora", en Miguelete 1385. Comprobantes de créditos presentarse, Miguelete 1385. — Montevideo, 26|4|969.
25) $2,000.00 20|pub. 7112 Ab.30-v.my.28.

Ley 26|9|1904. — ALICIA CANTARO promete vender comercio sito en Juan Paullier 1379 a Ary Cabrera. Acreedores Zabala 1372 Esc. 57.
25) $ 800.00 20|pub. 7344 May.5-v.may.30.

Prometimos vender a la señora María Julia Grillo, el almacén de comestibles, sita en Propios 4048. Acreedores presentarse en la misma (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de abril de 1969. — JULIAN MARTINEZ e IRMA MARTINEZ.
25) $ 1,600.00 20|pub. 7270 May.5-v.may.30.

Prometimos vender al señor Luis Martínez Fajo, la carnicería, sita en Carlos María Ramírez N.o 745. Acreedores presentarse en la misma (Ley 26 de setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de abril de 1969. — JOSE PEREZ. — ISABEL OTERO y ALFREDO DOMINGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7271 May.5-v.may.30.

JUAN FERNANDO SUAREZ HUERTA prometió vender a Carlos Rill Bosnjak, el bar ubicado en Inca 2150. Acreedores, Sarandí 690 D, Ap. 103. Ley 26|9'904. — Montevideo, 24 de abril de 1969.
25) $ 800.00 20|pub. 7260 May.5-v.may.30.

Prometí vender a Héctor Chaer la estación de servicio ANCAP de Parque del Plata. Ley 26 de setiembre de 1904. Vendedor: EMILIO CABRERA. Acreedores Gaboto 1485 Escribanía Rocca.
25) $ 800.00 20|pub. 7318 May.5-v.may.30.

## 27—Varios

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Se comunica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en sesión del día 15 de abril de 1969, resolvió declarar que el Auxiliar señor Fernando Costa Villar ha hecho abandono de su cargo y ...

por lo tanto, el mismo se halla vacante a partir del día 18 de marzo de 1969. (Estatuto del funcionario, artículos 27 y 28).

27) (C.O.) 3|pub. 30815 May.2-v.may.6.

BANCO COMERCIAL

DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas de esta Sociedad, que desde el día de hoy en las Oficinas de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, se abonará contra presentación del cupón N.o 12, el dividendo devengado por estas acciones, correspondiente al trimestre vencido el 1.o del corriente. — Montevideo, 2 de mayo de 1969.

27) $ 450.00 3|pub. 7253 May.2-v.may.6.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE AUTOMOTORES DE ARTIGAS

De acuerdo al decreto de 20|1|1967 N.o 27 se ha presentado en este Registro don Jorge Gerosa Agreilo por Findlay S. A. solicitando se le expida duplicado del título de propiedad de vehículo marca Ford Tipo C Camioneta Pick Up Modelo 1954, motor F 10J4E Serie motor 33944, padrón 3-1906 letra G, título inscripto con el número 026.

Se emplaza por veinte días a partir de la primera publicación de este aviso a los que se consideren con derecho. — Herminio Machado, Jefe de Sucursal.

27) $ 2.000.00 10|pub. 7140 May.2-v.may.15.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA

Convocatoria para provisión de cargos

La Facultad de Química, realiza las siguientes convocatorias:

Provisión definitiva (mediante concurso de méritos y pruebas):

2 Ayudantes de Química Orgánica I, 18 horas semanales. — Vencimiento de inscripciones: 10|VII|969.

1 Ayudante de Bioquímica General, 18 horas semanales. — Vencimiento de inscripciones: 21|VII|969.

2 Ayudantes de Química Orgánica II, 24 horas semanales. — Vencimiento de inscripciones: 14|VIII|969.

Provisión definitiva (mediante antecedentes):

1 Profesor Adjunto de Matemáticas dedicado a Biometría y Estadística, 6 horas semanales, con plazo de inscripciones hasta el 29|X|969.

Provisión interina (mediante antecedentes):

1 Profesor Adjunto de Matemáticas, dedicado a Biometría y Estadística, 6 horas semanales. — Vencimiento de inscripciones: 29|V|969, hora 17.

Nota: Las solicitudes de inscripción, así como las consultas que se deseen formular, se reciben en la Sección Concursos y Comisiones, de lunes a viernes en el horario de 15 a 20 horas, excepto los días de los respectivos vencimientos, que se recepcionarán hasta las 17 horas.

Se comunica que quedan sin efecto los siguientes llamados publicados con fecha 8|V|969 (mediante concurso de pruebas):

1 Ayudante de Bioquímica General, 18 horas semanales.

2 Ayudantes de Química Orgánica, 12 horas semanales. — Sección Concursos y Comisiones.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 30820 My.5-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados "LEVINTON, JAIME. Revindicación de Letra de Tesorería". (Ficha D-1379), se cita y emplaza a cualquiera que se considera con derecho a la posesión de la letra N.o 11.748, emisión 20 de enero de 1937, vencimiento 20|2|938, por U$S 5.000.00, pagada en el Banco de la República del Uruguay el 23|1|967, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523, segundo piso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de febrero de 1969. — Luis E. Fontana, Act.

27) $3.750.00 30|pub. 4075 Mz.18-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos caratulados "IBAÑEZ TALICE DE PITTALUGA, ELVIRA y OTROS". Cesación de Condominio. Ficha C 1.044|68, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Elvira Ibáñez Tálice de Pittaluga, Matilde Ibáñez Tálice de Patiño Berres, Rodolfo Castelbajac, Clotilde Tálice de Preccero y Beatriz Maurer Tálice, iniciando juicio por cesación de condominio sobre los siguientes bienes:

A) Un inmueble padrón N.o 15.327 sito en la 5.a Sección Judicial de Montevideo señalado el solar con el N.o 58 en plano suscripto por el agrimensor Juan Mier de mayo de 1868, que se compone de una superficie de 282 metros cuadrados, 44 decímetros cuadrados, con un frente de 8 metros, 60 centímetros a la calle Charrúa al Norte donde las puertas del edificio están señaladas con los números 1922 y 1924, entre las de Juan C. Jackson y Eduardo Acevedo; B) Un inmueble padrón número 120.502 sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo que tiene una superficie de 73 metros cuadrados, 72 decímetros cuadrados con 3 metros, 06 centímetros al N.O. con frente a la calle Carlos Anaya cuya puerta de calle esta señalada con el N.o 2755.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en los bienes referenciados y especialmente a todos los herederos de John Oswald Florey o John Florey, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de mayo 523, piso 4.o bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 3 de diciembre de 1968 — Gloria P. de Campalans, Actuaria Adjunta.

27) $ 9.000.00 30|pub. 5203 Ab.25.-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "CARLOS PIN FERNANDEZ. Escrituración de oficio". (ficha E|1353|968), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Carlos Pin Fernández, con el fin de obtener la escrituración de oficio del siguiente inmueble: solar ubicado en la 23.a Sección Judicial del departamento de Montevideo, (antes 10.a Sección Judicial), Padrón N.o 123.994, señalado con el N.o 6, en el plano del agrimensor Godofredo Castrillejo: área metros cuadrados 488.10, con frente de 12 metros al este sobre la calle Mirabal entre Avenida Italia y Samuel Blixen; 40 metros 95 al norte con solares 3 y 5: 12 metros 61 al Oeste con solar 2 y metros 40.40 al sur con solar 7, todos del mismo plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a Alberto Mangino Doremus; Raúl Alberto, Lía Ofelia, Héctor María y Vicenta Eufrasia Delfino Santos; Filomena, Humberto y Elena Delfino Espinosa; Juan Vicente, María Isabel y Luis Alfonso Delfino Lacome; Carmen Luisa Delfino Bosco; Humberto Pedro, Elena Esther y Demóstenes Andrés Delfino Jorajuria o sus sucesores bajo cualquier título o modo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, 25 de Mayo 523, piso 2.o, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, 20 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $7.500.00 30|pub. 4880 Mz.27-v.my.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición dictada por la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, en los autos caratulados: "Fernández, Natalio y Muttes de Fernández, Umbelma contra MENDIETA, JUAN CARLOS y VIVA, MARIA TERESA. Pérdida de la Patria Potestad". (C. 567), se cita, llama y emplaza a don Juan Carlos Mendieta y a doña María Teresa Viva, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, abril 17 de 1969. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (R.20|4|55) 10|pub. 20818 My.5-v.my.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Moreira, Faustino Waldemar y Pérez, Rita Elena contra VAZQUEZ, GLADYS. Pérdida Patria Potestad", (C. 436), se cita, llama y emplaza a doña Gladys Vázquez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, noviembre 25 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (L. 13.209) 30|pub. 30463 Mz.20-v.my.8.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Teófilo Correa y a doña Irma Ermelinda Acosta para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Duro, Miguel y Carrizo, Eduviges contra CORREA, TEOFILO y ACOSTA, IRMA ERMELINDA. Pérdida de la Patria Potestad". (Ficha B N.o 2.229), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 18 de marzo de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $750.00 10|pub. 6673 Ab.22-v.my.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de 2do. Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Aparicio Escudero para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Tellechea, Eustaquio y Durruty, Baldomera contra ESCUDERO, APARICIO. Pérdida de la patria potestad". (Ficha B. número 2.191), dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, 12 de marzo de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) (L.13.209) 30|pub. 30536 Mz.28-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don CESAR UBERFIL GARCIA y a doña MARTHA AIDA OLMEDO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Cabezas Germán y Podestá Nilda c|. García César Uberfil y Olmedo Martha Aída". Pérdida de la Patria Potestad, (Ficha B N.o 2303), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209, del 17 de diciembre de 1963.

27) Ley 13.209 10|pub. 30725 Ab.25-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a don LUIS DEL PINO, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: AMBROSONI BRENDA contra DEL PINO, LUIS. Pérdida de la Patria Potestad, (ficha B N.o 2221, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo marzo 24 de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $2.250.00 20|pub. 6988 Ab.29-v.jn.10.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don JOSE GONZALEZ y a doña BENITA CARRERAS o CARRETA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Jaunarena Juan Isidro y Córdoba Octavia Celestina contra GONZALEZ JOSE y CARRERAS o CARRETA BENITA". Pérdida de la Patria Potestad. (Ficha B N? 2.135), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 24 de marzo de 1969. — Hugo F. Barú, Actuario.

27) $ 3.000 20|pub. 6312 Ab.9.-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA VIGESIMA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección de Montevideo, dictada en autos: Teófilo Manarc con herederos de Antonio Francisco de Reboledo Olivera, Rescisión de Contrato (libro 8, folio 478), se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores de Antonio Francisco de Reboledo para que comparezcan en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderados constituídos en forma bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 11 de abril de 1969. — Delza Vio de Portela, Actuaria.

27) $1.000.00 10|pub. 6920 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: TRILLO ANGEL DOMINGO y BLANCA MILEGO de TRILLO contra Julia Esther Bentancor. Pérdida de la Patria Potestad, (ficha V. N.o 486|68), se cita llama y emplaza a Julia Esther Bentancor, para que comparezca a estar a derecho en autos, dentro

del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Las Piedras, diciembre 11 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
27) $2.250.00 30|pub. 5503 Ab.11-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
AB—INTESTATO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber el fallecimiento ab-intestado de don LIBORIO RAMON BORGES ABREU, ocurrido en esta ciudad el 25 de abril de 1968, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso, ante este Juzgado. — Minas, 15 de abril de 1969. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
27) $ 750.00 10|pub. 6646 Ab.25-v.my.9.

CLAUSURA
Por clausura de la empresa de "José Rosenfeld", sita en San Fructuoso N.o 1788, los acreedores deberán presentarse en San José N.o 1246, escritorio 2, (Ley 26 de setiembre de 1904).
27) $800.00 20|pub. 5737 Ab.15-v.my.13.

CERRO CORA S. A.
(EN LIQUIDACION)
Artículo 492, Código de Comercio
Se hace saber a los acreedores que Cerro Cora S. A. están en liquidación. Interesados presentarse a Estudio Cr. W. Wolf, M. O. Martínez 1617|603.
27) $1.600.00 20|pub. 6202 Ab.21-v.may.19.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE INSCRIPCION EN EL BOOK URUGUAYO
Habiendo cumplido el señor ANTONIO GOMEZ GUALANO con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de los Registros Genealógicos (artículo 57), incisos A) y B), que se refiere a la extensión de Duplicados de Pedigree, se hace saber que se hará en el término de treinta días, la entrega de nuevos certificados, siempre que no se presentare a esta oficina alguna persona haciendo objeciones.
Raza: Ovejero alemán. Sexo. Macho. Número de inscripción HBU 4140. Nacido: 13 de enero de 1968.
27) $130.00 1|pub. 7052 Ab.30v.ab.30.

# AVISOS DEL DIA

## 1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSVALDO MARIO ANTONIO MONTALDO, (ficha E.502|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7425 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS del MONTE o DEL MONTE, (ficha E|578|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7423 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JUAN BAUTISTA GUISSO o GÜISSO o BUIZO o GHISO, BARBARA MARIA ARICHONDO o HATCHONDO, TRINIDAD JUANA GÜISSO y TERESA GÜISSO, (ficha E|498|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7424 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FIORAVANTI BORMIDA o BORMIDA MARELLI o JOAQUIN FLORAVANTE BORMIDA MARELLI, (ficha 128|1969), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $750.00 10|pub. 7428 my.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LORAGNO o JUAN CARLOS ILDEFONSO BORAGNO VIGNONE, (ficha 112|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7427 My 6-v my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMONA CALLERO o CALLERO CABRERA, (ficha 140|1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7438 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MODESTO CHOCCA SUAREZ, (46|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7429 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCAPUSIO o SCACUSIO, (794|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, febrero 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7405 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MARTIN MARTINEZ PEREYRA, (S|70|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, abril 30 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7406 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PELLERANO, (ficha A'370|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7433 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO GREGORIO BAUTE, (ficha E|191), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 22 de marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7421 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO PEDRO VARELA, (ficha E|293|969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, 27 de marzo de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7426 My.6-v.my 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ULISES BELLAGAMBA MONTANI, (ficha E|1475|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10.pub. 7422 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAVESTANY y de ANDUAGA, (265|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de agosto de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10.pub. 7399 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CERRILLO o MARIO ANDRES CERRILLO LECUONA, (ficha A|187|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7431 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS WASHINGTON BRUZZONE, (ficha A|899|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de noviembre de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7430 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GIOCONDA BLANCA MONICH de FARINASSO o GIOCONDA BLANCA GIANSANTI, (ficha A|205|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7432 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO VENANZETTI o VENANZZETTI, (58|587), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de febrero de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7435 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA RUGGIERO RUPERTO o AMELIA RUGGIERO de DE LOS RIOS, (ficha A 263|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10 pub. 7434 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de QUIRINO MARTINEZ, (ficha A|125|69), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de abril de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7436 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO MEDINA TERRA, (ficha 141), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de abril de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7400 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoseptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ALBERTO GORI CAZES, (ficha 83), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de marzo de 1969. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7401 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA RIVERO RODRIGUEZ de RIVERO, (ficha civil N.o 132, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7362 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER JORGE MARTINEZ CAPUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de setiembre de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10 pub. 7361 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GADEA de LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 25 de setiembre de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7360 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO RICHERO BARBERIS, (ficha civil N.o 34, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10 pub. 7359 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALBA ALBA, (ficha civil N.o 150, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante st Juzdeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 24 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7358 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRACCHIO GANDINI de BURIANO o JUANA FRAQUIO de BURIANO, (ficha civil N.o 100, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10 pub. 7357 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA BARRETO de FACAL, (ficha civil N.o 123, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7367 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PELUFFO LANZE, (ficha covil N.o 111, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Canelones, 28 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7366 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BONHOMME BERGER o VERGAR o BERGER de ALVAREZ, (ficha civil N.o 121, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7365 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA LOVEZZIO o LOVESSIO o LOVECIO o LOVESIO RADAN, (ficha civil N.o 110, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7364 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO MUÑOZ (ficha civil N.o 102, año 1969), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de abril de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7333 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ALFREDO GALIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, abril 17 de 1969. — Marta Elduoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7413 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SCALESE CELENTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 23 de abril de 1969. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7394 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña RUDECINDA LARREA de AGUIAR, (libro 26, folio 113), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de marzo de 1969. — Escribana María E. E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7372 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO QUINDT, (libro 26, folio 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de abril de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7373 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO LARZABAL GUERENO, (libro 26, folio 136), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de abril de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10 pub. 7372 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA LUISA TEMPONE de SAN JUAN, don JOSE SAN JUAN y don ANTONIO SAN JUAN TEMPONE (libro 26, folio 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de abril de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7379 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA GHIBAUDI de MELANO, (libro 26, folio 129), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dduder n forma susdehKDt. |01 treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de abril de 1969. — Escribana María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10 pub. 7382 My.6-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA DE LEON de BELOQUI, (libro 16, folio 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 22 de abril de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7383 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DEL CIOPPO de SIVORI, (libro 16, folio 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 14 de abril de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7381 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA LUCIANA GONZALEZ de GARCIA, (libro 16 folio 212), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de abril de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7380 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO CIRIACO MONTERO, (libro 16, folio 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de abril de 1969. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7378 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CAPORALE de PEREZ, (libro 16, folio 109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 4 de marzo de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7377 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUSTAVO TESKE SIMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Paysandú, 25 de abril de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 7376 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA HORNE de VERNAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 22 de abril de 1969. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7375 My.6-v.my.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de noviembre de 1967. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 7371 My.6-v.my.19.

## 3—Convocatorias Comerciales

ADANA S. A.

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 17 de mayo de 1969, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

Previamente designación de un accionista, para firmar el acta de la asamblea.

Reforma del estatuto.

Registro de acciones en dicho local hasta la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 150.00 1|pub. 7392 My.6-v.my.6.

## 5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes constituida por los cónyuges JOSE ANTONIO PULIDO y FRANCISCA ARRIETA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (12|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 28 de 1969. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7?07 My.6-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, (C. 1139, año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARNALDO GHIRINGHELLI y ELIDA ESTHER RAMIREZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7[illegible] My.6-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (D 357|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges TOMAS DEAQUINO BATISTA y CARMEN PILO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7403 My.6-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos REBUFELLO de GRANJA, BLANCA contra RUBEN DARIO GRANJA, (Ficha 86, letra 7|967), se hace saber que por resolución de fecha 1.o de diciembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ruben Darío Granja y Blanca Gladys Rebufello, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley N.o 10.783. — Pando, abril 7 de 1969. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7356 My.6-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 7 de abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELSON LEON MARTINEZ ANTELO y EDILIA TRAVERS BENTANCOR, (F. C. N.o 87|969), citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946. — Colonia, 10 de abril de 1969. — Hugo Nelson Cardozola, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7443 My.6-v.jn.2.

## 10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: HORS SANCHEZ OMAR. "Incapacidad", (Libro 63, F.o 505), se hace saber que por interlocutoria del 29 de noviembre de 1968, se declaró incapaz a Omar Hors Sánchez, designándose curadora del mismo a Isidra Machado de Hors. — Montevideo, diciembre 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
10) $ 750.00 10|pub. 8702 My.6-v.my.19.

## 11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: "HILDA LINARES TEIXEIRA MAIDANA. Información" (Ficha E|573|969), se hace saber al público que ante este Juzgado, fue presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. Hilda Linares Teixeira Ma[illegible] constituyendo domicilio en Lavalleja [illegible] Señor Juez digo que optando al tít[ulo de Es]cribana y Procuradora ofrezco la [declaración] de Dalma Suárez [illegible] y Martha [illegible] quienes informarán sobre mi vida y [costum]bres. Expídaseme testimonio. — [illegible] zcira. — Yara López Alvez, Esc. [illegible] Y a los efectos legales se hacen e[stas publi]caciones. — Montevideo, 23 de abril de 1969. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $1.250.00 10|pub. 7214 My.6-v.my.19.

## 12—Licitaciones Públicas

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES
DIVISION SERVICIOS GENERALES
Mesa de licitaciones
Licitación N.o 1|69

Llámase a licitación pública en primer llamado para la venta de alambre de cobre usado, cuyo pliego de condiciones puede ser retirado en la mesa de licitaciones del Instituto, calle Sarandí 472, primer piso, teléfono 9 78 34, todos los días hábiles en horario de oficina.

Apertura de ofertas 28 de mayo de 1969, hora 15. — El Jefe de Licitaciones.
12) $ 750.00 10|pub. 7386 My.6-v.my.19.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
SEGURO DE SALUD DE LOS FUNCIONARIOS DOCENTES
Licitación N.o 7
Prestación de Servicios Médicos Asistenciales

La Universidad de la República, llama a licitación pública a instituciones médicas la prestación de servicios médicos y asistenciales a los funcionarios de dicho organismo.

Los pliegos de condiciones generales y particulares están a disposición de los interesados de lunes a viernes de 8 a 11 horas en la Sección Compras de la Universidad, (Avda. 18 de Julio 1824, subsuelo), y de 14 y 30 a 17 horas en el local del Seguro de Salud Docente, (planta baja del edificio central).

La apertura tendrá lugar en dicha Sección Compras el día 16 de mayo a las 10 horas. — Sección Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 30838 My.6-v.my.8.

## 14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 6 de mayo de 1969

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

EDUARDO MARIA MUGURUZA, 28 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Eduardo Acevedo 1366 y MARIA CRISTINA URIARTE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Eduardo Acevedo 1366.

EDUARDO JUAN BAUTISTA PONS, 26 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Médanos 1442 y VIVIANTE ESTHER DANREE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Médanos 1442.

CARLOS CESAR BARREIRO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guayabo 1754 Apto. 10 y VIOLETA ESTELA INETTI, 33 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Guayabo 1754 Apto. 10.

2.a Sección

JOSE RAMON PAYRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1592 y NELLY GUGLILMELLY, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Julio Herrera y Obes 1592.

4.a Sección

OSCAR WALTER CALDERON, 26 años, soltero, chofer profesional, oriental, domiciliado Soriano 1017 y MARIA OLGA BARROS, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1017.

PEDRO ALCIDES RANSES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1215 y MARIA CRISTINA LORENZO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1215.

5.a Sección

DAVID FAINZAIG, 22 años, industrial, oriental, domiciliado Duv. Terra 1204 Ap. 101 y VIVIAN BRETTHOLZ, [illegible] años, oriental, domiciliada Duv. Terra [illegible] Apto. 101.

JAIME de OLEZA [illegible], soltero, empleado, español, domiciliado Canelones 2257 piso 2 y JUANA [illegible] ROBALLO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2257.

7.a Sección

CARLOS MARIA DELGADO, 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Constitución 1872 Apto. 1 y GLADYS SAINZ, 38 años,

divorciada, oriental, domiciliada Constitución 1872 Apto. 1.

ANGEL TUCUNA, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Paz 2343 Apto 1 y EMA ISABEL DIAZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2343 Apto. 1.

OLIVIO DAVID RECOBA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2186 y MARIA SUSANA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 2186.

### 8.a Sección

ATILIO BRAVETTI, 43 años, viudo, dibujante, oriental, domiciliado Sierra 2179 Ap. 10 y ESTER BRACHINI, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Sierra 2179 Apto. 10

EDUARDO BORGES SCAVINO, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Ramón 920 y MARIA ESTHER CORRAL ROMERO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Ramón 920.

### 9.a Sección

WILLIAN PEDRO PASSADORE, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Iris 1964 y SARA CATALINA MERCANT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Iris 2006.

### 12.a Sección

HECTOR WILDER CABRERA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ceibal 1613 y JUANA MAGDALENA DE LOS SANTOS, 32 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Rocha 2834.

### 13.a Sección

CARLOS ARTURO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burdeos 2326 y PAULA ERMELINDA BARRERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Vigo 4285.

EDMUNDO ANTONIO DUTKA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berna 1933 y ALICIA STENDELIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Berna 1940.

### 14.a Sección

WALTER HUGO PIÑEIRO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Herrero y Espinosa 1388 y LILIAN COUTO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Herrero y Espinosa 1388.

VICTOR VITULI, 67 años, viudo, jubilado, italiano, c.|l., domiciliado Nelson 3476 y SILVIA DEVIVO, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3476.

### 15.a Sección

EDUARDO ILDEFONSO CORBO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2509 y SUSANA EVOLA SENTUBERY, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Solano García 2407.

JOSE PEDRO ECHEVARRIA, 60 años, divorciado, docente, oriental, domiciliado Bompland 618 Apto. 7 y ANNELIESE WEILAND, 46 años, viuda, alemana, domiciliada Bompland 618 Apto. 7.

### 18.a Sección

GEOFFREY COLIN LIVESEY, 25 años, soltero, diplomático, inglés, domiciliado J. Benito Blanco 1293 y ELISA JANE PULLEN, 24 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada J. B. Blanco 1293.

ANTOLIN HECTOR IPES, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soca 1308 Apto. 17 y BLANCA ROSA MENDEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soca 1308.

DANIEL JOSE COSTA, 28 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1263 y MYRIAM DORIS MINARRIETA, 23 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada G. Pereira 2949.

### 19.a Sección

WALDEMAR MACHADO, 37 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Zetembrino Pereda 3176 y ANAIR ARBELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada, Zetembrino Pereda 3176.

### 20.a Sección

OSCAR GONZALEZ, 31 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Guazucuá 217 y NILDA MABEL FABINI, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Guazucuá 217.

### 21.a Sección

FRANCISCO MANUEL BOUZA, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Palomeque 459 y SUSANA SONIA PRADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Palomeque 459.

ROBERTO OMAR FREGOSSI, 21 años, soltero, tenedor de libros, oriental, domiciliado Avenida 40 metros 2284 e HILDA TERESA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 40 metros, 2295.

### 22.a Sección

CARLOS WILSON BARCELO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Serratosa 3838 ap. 6 y SILVIA MARTHA YACOVAZZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Serratosa 3838.

### 23.a Sección

VERISSIMO OLIVERA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea 4685 y MARIA CELIA SAN MARTIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4685.

### 24.a Sección

ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 792 y CRISTINA IRASTORZA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Francisco Bilbao 3723

tera, estudiante, oriental, domiciliada Federico Bilbao 3723.

14) ________ $ 80.00 3|pub v. my.8.

## 19—Rectificación de Partidas

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos individualizados según ficha V. 470|968, se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas:

Nacimiento de JOSE, JACINTO y ELBIO BACCINO; nacimiento de NELIDA SEGUNDA, MARIA ELENA y MARIA AURORA BACCINO, donde dice: "Basine", debe decir: "Baccino".

Nacimiento de MARIELA TERESITA FATIGATTI BACCINO, donde dice: "Basino", debe decir: "Baccino"; matrimonio de MARIA AURORA BACCINO de FATIGATTI, donde dice: "Masini", debe decir: "Mussini" y donde dice: "Basine", debe decir: "Baccino". — Montevideo, diciembre 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 7411 My.6-v.my.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de ALBERTO WALTER VIGLIONI y JULIETA LA CRUZ y las de nacimiento de sus hijos WALTER VICTOR y RAUL HECTOR, pues donde en todas ellas dice: "Walter Alberto Viglioni", "Julieta Santa Cruz" y "Pascasio Santa Cruz", debe decir, respectivamente: "Alberto Walter Viglioni, Julieta La Cruz y Pascasio La Cruz". — Montevideo, abril 29 de 1969. — José Tomás Pereira. Actuario.

19) $ 1.500.00 15|pub. 7409 My.6-v.my.26.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, (V 145|69), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Nacimiento de JOSE ELIA CARRAZZONE LOMBARDO, donde dice: "José Carrazzone de nacionalidad español", debe decir: "italiano" y donde dice: "María Lombardo, española", debe decir: "italiana". — Montevideo, mayo 2 de 1969. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

19) $ 1.125.00 15|pub. 7404 My.6-v.my.26.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**SOFA CAMA LIMITADA**

Constituída el 24 de marzo de 1969, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de abril de 1969 con N.o 212, F.o 817, libro 1 de contratos.

Capital: $ 300.000.00 integrado por partes iguales.

Socios: José Figa, Israel Figa, Moisés Laufer y Natalio Laufer.

Administración: José Figa y Moisés Laufer.

Plazo: cinco años con prórrogas anuales.

Objeto: fabricación de sofá cama y muebles en general. — Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7353 My.6-v.my.19.

**MANUFACTURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Contrato privado de abril 23 de 1969.

Registro Público de Comercio, N.o 69, folio 256, libro N.o 2 de contratos el 29 de abril de 1969.

Socios: Michael Walter Bartram Kuthy y Angélica María Plenn Cleft.

Capital $ 1:000.000.00 por partes iguales.

Objeto: manipulación de lanas.

Plazo: cien años.

Administración: indistintamente. — Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 7395 My.6-v.my.16.

**MIT LIMITADA**

Contrato de 21 de abril de 1969, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 247 al folio 949 del libro 1.

Socios: Eduardo José Praderi y Juan Carlos Fernández Gómez.

Capital $ 100.000.00 integrado por partes iguales.

Administración: ambos socios indistintamente.

Objeto: industria metalúrgica.

Plazo: tres años prorrogables automáticamente.

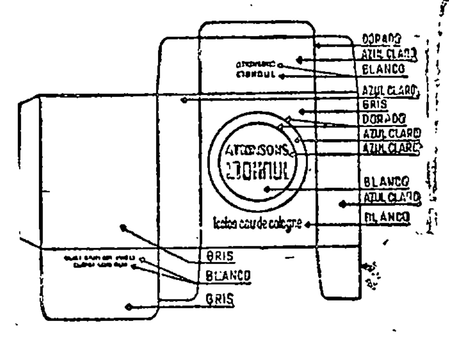
Domicilio: Machado 3314.

22) $ 1.000.00 10|pub. 7410 My.6-v.my.19.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 122.576. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda., (Inglaterra), solicita marca




clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 3.250.00 10|pub. 7349 My.6-v.my.19.

ACTA N.o 122.580. — Montevideo, abril de 1969. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por el señor Isaac Isomin, (ciudad), ha solicitado registrar la marca BAZAR 8 DE OCTUBRE, para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 7397 My.6-v.my.19.

ACTA N.o 122.577. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Unilever Limited, (Inglaterra), solicita marca ELIDA CREAMSILK, en clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 7350 My.6-v.my.19.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 17.448. — Montevideo, marzo 18 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Serbi A. G. Studiengesellschaft fur Die Industrielle Herstellung von Bautenteilen, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Instalación para la fabricación en cadena continuada de productos de hormigón moldeado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número

10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7420 My.6-v.my.19.

ACTA N.o 17.503. — Montevideo, abril 29 de 1969. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Paul B. Hover de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Construcción de cigüeñal de compresor hermético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7419 My.6-v.my.19.

ACTA N.o 17.511. — Montevideo, mayo 2 de 1969. — Con esta fecha Gabriel Gabino Ramos, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Máquina industrial combinada para labrar madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Eduardo Pintos. Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7414 My.6-v.my.19.

ACTA N.o 17.508. — Montevideo, abril 30 de 1969. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Imperial Chemical Industries Limited, (Inglaterra), solicita patente para: "Procedimiento de purificación de Halotano", de acuerdo con la ley número 10.089, ordénase esta publicación. — Eduardo Pintos, Director Interino. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7398 My.6-v.my.19.

## 25—Ventas de Comercio

Manuel Laons Curbelo, interviene, vende salón, Burgues 3323 a Abraham Alalachvily. Acreedores: Misiones 1371, Esc. 6, de 15 a 18. — Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de abril de 1969. — GUIDO JOSE MORENO DE LA LLANA.
25) $ 800.00 20|pub. 7370 My.6-v.jn.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ARAXELIS RODRIGUEZ MORALES, prometió vender el comercio establecido en la Avda. Gral. Flores 2378, a la señora Delia Rodríguez de Góngora. Acreedores en el mismo. — ARAXELIS RODRIGUEZ.
25) $800.00 20|pub. 7181 My.6-v.jn.2.

## 27—Varios

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "Luis Alberto Aroztegui y otra contra PALMIRO CABRERA y otra. Pérdida de la patria potestad", (377|963), se cita y emplaza al señor Palmiro Cabrera, a que comparezca a estar a derecho dentro del término legal, bajo apercibimiento a sus efectos. — Melo, abril de 1969. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
27) $ 2.250.00 30|pub. 7352 My.6-v.jn.13.

## 28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

### ARROYO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA

Misiones 1475, piso 3, esc. 3

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en los autos caratulados ARROYO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA, (Ficha D|110|968), se hace saber que ante este Juzgado se presentó ARROYO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estautos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación: "2.

Testimonio: — Acta de la asamblea general extraordinaria de ARROYO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA. En Montevideo a los 28 días del mes de diciembre de 1967, a las 18 y 30 horas, se reúnen los accionistas de ARROYO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA, en la calle Misiones 1475, piso 3, escritorio 3, en asamblea general extraordinaria. En cumplimiento con el artículo 17 de los estatutos sociales se publicó la convocatoria de la asamblea general extraordinaria en el "Diario Oficial" N.o 17.735 del día 21 de diciembre de 1967 y en el "Diario Español" del día 21 de diciembre de 1967. Se deja constancia que no concurrió el Inspector Delegado de la Inspección General de Hacienda a esta asamblea. De acuerdo al libro registro de accionistas rubricado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 30 de junio de 1959, asisten los poseedores de acciones representando la totalidad del capital integrado de $ 1.000.000.00 con un total de 24 votos; según el siguiente detalle: Boleta N.o 28, señor Raúl Poretti, v|n. $ 100.000.00 con derecho a 6 votos: Boleta N.o 30 señor Gordon T. Hobbins, v|n. $ 405.000.00 con derecho a 6 votos: Boleta N.o 32, señor Laureano Rozada, v|n. $ 405.000.00 con derecho a 6 votos; Boleta N.o 34, señora R. Villarrubí por poder de Beatriz Bentancour v|n. pesos 90.000.00 con derecho a 6 votos. Preside la asamblea el señor Gordon T. Hobbins quien pone a consideración de la misma el primer punto del orden del día:

"Modificación de estatutos". El señor Presidente indica que de acuerdo a lo determinado por el artículo 9 y siguientes de la ley N.o 17.668 del 12 de setiembre de 1967, para continuar con la posesión y explotación de bienes inmuebles rurales, corresponde la modificación de los estatutos para permitir el canje de acciones al portador por nominativas. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad que el artículo 5.o de los estatutos sea modificado al efecto como sigue:

"Artículo 5.o Las acciones estarán representadas por títulos al portador y/o nominativas en la forma que determine el Directorio y llevarán las firmas de los directores". A continuación se resuelve aumentar el capital social de la suma de un millón de pesos a la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.00) y por unanimidad se resuelve que el artículo 4.o de los estatutos se modifique como sigue:

"Artículo 4.o El capital autorizado de la sociedad se fija en diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.00) que estará representado por acciones de cien pesos moneda nacional ($ 100.00) y podrá emitirse en títulos representativos de una o varias acciones. Las acciones podrán ser pagadas al contado o en cuotas y con dinero, con bienes o con valores, todo según resuelva el Directorio, que fijará todos los detalles de la emisión". Se resuelve asimismo que los señores Laureano Rozada o Gordon T. Hobbins o Raúl Poretti, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de las referidas modificaciones de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen ,modificando o no su texto, y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. Segundo punto: "Designación de un accionista para firmar el acta con el Presidente de la asamblea". Se designa al señor Raúl Poretti para firmar el acta de la asamblea. Siendo las 19 y 30 horas se levanta la sesión. — Raúl Poretti. — G. T. Hobbins.

Concuerda fielmente con el original de su tenor que consta a fojas setenta y tres y setenta y tres vuelta, del libro de actas de directorio y asamblea de ARROYO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA, anotado en el Registro Público y General de Comercio con el número cuatro mil ciento treinta al folio diecisiete, del libro diez. En fe de ello, expido el presente testimonio, que sello, signo y firmo, en Montevideo, el primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Filiberto Ginzo Gil. Un signo notarial. Un sello dice: Filiberto Ginzo Gil, escribano, Montevideo.

Testimonio: — Expediente 342|68. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda. — División SociedadesAnónimas.—Montevideo, 13 de mayo de 1968. — Señor Juez: la proyectada reforma estatutaria de ARROYO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA, merece las siguientes consideraciones: 1) Deberá justificarse en forma fehaciente, mediante la ampliación del certificado notarial agregado, que el mandatario asistente a la asamblea realizada el 28 de diciembre de 1967, no es Director, Administrador, Síndico o empleado de la sociedad. (Artículo 2.o, infine, ley N.o 3.545 y artículo 1.o Decreto de 16 de enero de 1943); 2) Artículo 5.o Atento a las actividades que realiza la sociedad, las acciones sólo podrán emitirse en forma nominativa. (Artículo 9.o y siguientes, ley N.o 13.608; 3) Corresponde dar cumplimiento al artículo 9.o de la ley N.o 13.032 (Impuesto a la Renta de Industria y Comercio). — Jefe de División: U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. Eduardo Chavarría. V.o B.o Inspector General de Hacienda. — A. G. Baldizán. Contador Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno. — Presente. — Laureano Rozada, por ARROYO NEGRO S. A. en los autos sobre modificación de estatutos (D. 110|68) al señor Juez digo: que conforme a las consideraciones de la Inspección General de Hacienda, agrego un certificado notarial que acredita que el mandatario asistente a la asamblea no está comprendido en las prohibiciones del artículo 2.o, inciso final de la ley N.o 35.45. Asimismo, se acepta la observación de la Inspección en cuanto a la redacción del artículo 5.o del estatuto que se notifica el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 5.o Las acciones estarán representadas por títulos nominativos en la forma que determine el Directorio y llevarán las firmas de dos Directores". Se acompaña, además, el certificado Anual de la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9.o de la Ley N.o 13.032. Quiera el señor Juez tener por evacuada la vista conferida y disponer pasen estos autos al Ministerio Público a los efectos pertinentes y en definitiva se apruebe las modificaciones estatutarias con las variantes introducidas en el escrito. — Laureano Rozada.

Expediente 936|68. — Noveno Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de febrero de 1969. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones señaladas oportunamente, está Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatuto de ARROYO NEGRO S. A., sancionado en Asamblea General Extraordinaria de 28 de diciembre de 1967. — Jefe de División U. Icasuriaga. — Ulises Icasuriaga. — Subjefe Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — Vo. Bo. — Inspector General de Hacienda. — A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 586. — Señor Juez: el suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, marzo

24 de 1969. — Alejandro J. Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

1.380. — Montevideo, mayo 10 de 1969. — Vistos: por lo que resulta de autos y con el señor Fiscal apruébase la reforma de estatutos presentada. Decrétanse las inscripciones y publicaciones de ley. Expídase testimonio de lo actuado y remítase al Registro Público y General de Comercio. Hágase saber a la Inspección General de Hacienda el texto de la presente resolución así como la fecha de su notificación a los interesados y previa liquidación y pago de tributos, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Schiaffino. — César Lanata Sanguinetti.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor que lucen a fojas diecisiete vuelta, veintiuna y vuelta, veintitrés, veintitrés vuelta y veinticuatro de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: ARROYO NEGRO S. A. Reforma de estatutos (Ficha D|110|968), haciéndose contar que la providencia número mil trescientos ochenta, precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el doce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un signo notarial. — César Lanata Sanguinetti. — Un sello dice: César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve a las diecisiete y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 100 al Fo. 503 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 15 de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 8.000.00. — 1|pub. —7437.

## EDITOSA SOCIEDAD ANONIMA

**25 de Mayo 687**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno**

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: EDITOSA SOCIEDAD ANONIMA, (Reforma de estatutos), se hace saber

que ante este Juzgado se presentó EDITOSA SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de la Reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

EDITOSA SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 17 de mayo de 1967.

Acta

En Montevideo, a los diez y siete días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, siendo la hora veinte, se reúne en asamblea extraordinaria, en el local social de la calle 25 de Mayo 687, los accionistas de EDITOSA SOCIEDAD ANONIMA. Por tener inscripto para esta asamblea la totalidad del capital integrado, conforme a lo que dispone el artículo 14 de nuestros estatutos, no se han efectuado publicaciones de convocatoria habiéndose dado conocimiento a la Inspección de Hacienda, de acuerdo con el decreto del 20 de setiembre de 1955, artículo 10. No ha concurrido representante de la Inspección de Hacienda. De acuerdo al Registro de accionistas, se han hecho presentes en esta asamblea los siguientes accionistas: señor José González, por sí, $ 28.000.00, con derecho a votos; señor Carlos González, por sí, pesos 17.000.00 con derecho a 3 votos y contador Armando Diez, por sí $ 5.000.00 con derecho a 1 voto. En total asisten al acto tres accionistas representando un capital accionario de cincuenta mil pesos (totalidad del capital integrado) con derecho a nueve votos. Preside el señor José R González y se designa al señor Carlos González para ocupar la Secretaría. Abierta la sesión se pasa a considerar el único punto del "Orden del Día": Reforma del artículo 3.o del estatuto, aumentando el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos, moneda nacional) que quedará redactado como sigue: "Artículo 3.o) El capital autorizado asciende a la suma de pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional) representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos los títulos representativos de acciones, harán sus veces certificados provisorios nominativos". Por unanimidad queda aprobada esta reforma. De inmediato se designa a los señores José R. González y contador Armando Diez para que conjunta o separadamente, realicen las gestiones necesarias ante el Poder Judicial acepten o discutan las modificaciones que le sean planteadas por dicho Poder y para realizar las respectivas inscripciones en el Registro Público y General de Comercio, en la Dirección General Impositiva y demás oficinas pertinentes. Se designa también al señor Armando Diez para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firme el acta de esta asamblea. Siendo la hora 20 y 30 de la fecha arriba indicada se da por terminado el acto. Previa lectura y ratificación se da aprobación a la presente acta. — Carlos González, Secretario. — Firma: Carlos W. González. — José R. González, Presidente. — Firma: José R. González. — Armando Diez, Contador. — Firma: Ilegible.

Concuerda: bien y fielmente con el original de su tenor, que he tenido a la vista a fojas nueve, del Libro Copiador Actas Asambleas perteneciente a EDITOSA SOCIEDAD ANONIMA. En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete. Hay un signo notarial. — Wolf Strawczynski Brajtman, Escribano.

Testimonio

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, José R. Gonzálz, Carlos W. González y Armando Diez, por EDITOSA SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la calle Misiones N.o 1361, Escritorio N.o 11, al señor Juez digo: I) Que como resulta de la documentación adjunta y de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad, de fecha 17 de mayo de 1967, se resolvió proceder a modificar el artículo 3.o de los estatutos, elevando el capital autorizado de la sociedad, de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, a la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, artículo que quedará redactado como sigue: "Artículo 3.o El capital autorizado asciende a la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, pudiéndose emitir títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresos los títulos representativos de acciones, harán sus veces certificados provisorios nominativos". II) Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 208 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, vengo a solicitar la aprobación de la reforma estatutaria y la inscripción de la misma en el Registro Público y General de Comercio. III) La representación del compareciente surge también de la documentación adjunta.

Por lo expuesto, al señor Juez pido: I) Quiera tenerme por presentado con los recaudos exigidos por la referida ley 13.318 y por constituído el domicilio; 2) Que previa vista de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público, se autorice la referida reforma estatutaria y se ordene su inscripción en el Registro Público y General de Comercio, así como la publicación de los correspondientes documentos, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 208 de la mencionada ley. Otrosí digo: 1) Que opotrunamente se me entreguen los edictos respectivos y se me permita la agregación de los diarios que acrediten las publicaciones efectuadas, sin necesidad de nuevo escrito, procediéndose asimismo al los desgloses, devolviendo al compareciente la documentación presentada, quien queda autorizado, asimismo, a notificarse de las providencias a recaer en estos trámites; 2) Que previa constancia en autos, de su presentación, se nos devuelva el Certificado de vigencia anual, agregado a la documentación para su exhibición, por necesitarlo para otros trámites. Sírvase el señor Juez proveer en todo de conformidad. — Carlos W. González. — Contador Armando Diez. — José R. González. Ratificando lo que precede, firma el representante legal de la sociedad señor José González. — José R. González.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de octubre de 1967. — Señor Juez esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de EDITOSA SOCIEDAD ANONIMA, sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea general extraordinaria realizada el 17 de mayo de 1967 según testimonio notarial glosado a folios 7 y 8. No obstante, y atento a las actividades desarrolladas por la empresa, corresponde, previa vista fiscal, como está dispuesto a folio 14 vuelta, justificar haberse dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley N.o 13.504, Comisión Honoraria Tripartita (Seguro de enfermedad para la industria gráfica y afines). V.o B.o Contador Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda. — Mario Tacino, Jefe de División (I.). — Heber Núñez, Oficial.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 5.168. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede ordenarse la respectiva inscripción. — Montevideo, noviembre 7 de 1967. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno: Armando Diez, por EDITOSA SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio, a estos efectos, en la oficina N.o 11 de la calle Misiones N.o 1361, al señor Juez digo: que notificado de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda en el sentido de justificar haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley número 13.504, vengo a solicitar sea agregado el Certificado expedido por la Comisión Honoraria Tripartita (Seguro de enfermedad para la industria gráfica y afines). — Por lo tanto solicito al señor Juez se sirva darnos por notificardos con el agregado correspondiente y continuar el trámite de nuestra reforma de estatutos. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Armando Diez, contador.

8.750. — Montevideo, setiembre 11 de 1968. — Vistos: téngase presente y con el señor Fiscal de lo Civil y por lo que resulta de autos, se resuelve: aprobar la reforma de estatutos (artículo 3.o) de EDITOSA SOCIEDAD ANONIMA, autorizando el aumento de su capital a pesos 1.000.000.00, previa la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio, adjuntando a sus efectos testimonio de lo actuado y reinsertándose el acta de reforma. Efectuada la inscripción, háganse las publicaciones y justificadas, oficiese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405, Código de Comercio), adjuntando testimonio. Liquidado y repuesto el sellado, archívese. — Bolívar Etchechury, Juez. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuario.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas trece, diez y seis, diez y seis vuelta, veinte y veinte vuelta, en el expediente caratulado EDITOSA SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de estatutos, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dejando constancia que el auto número ocho mil setecientos cincuenta fue notificado al interesado con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello y de mandato judicial expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un signo notarial. — María Emilia Gleiss. Un sello que dice: María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo: Presentado hoy veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y ocho a las 17 horas e inscripta en este Registro con el N.o 203 al F.o 1.400 del L.o N.o 2 de estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.304 según recibo N.o 243.666 de fecha 24 de octubre de 1968 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 18 de 1969. —María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

$ 5.617.00. — 1|pub. — 7413.

---

**FINANCIERA FLAMA S. A.**

**Avenida 18 de Julio 1648, piso 1.o**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno**

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: FINANCIERA FLAMA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio. — Rafael Stawsky, escribano público, certifico: que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas y directorio de FINANCIERA FLAMA SOCIEDAD ANONIMA, certificado en el Registro P. de Comercio el 8 de mayo de 1963 con el N.o 2.937 al F.o 336 del libro N.o 12, en el que a fojas 6 y 7 figura el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas en la forma que se expresa a continuación, transcribiendo el acta referida: "Acta de asamblea N.o 1. — En Montevideo, a los 29 días del mes de junio de 1964, siendo las 11.30 horas, se reúne en Avenida 18 de Julio 1648, piso 1.o, la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de FINANCIERA FLAMA SOCIEDAD ANONIMA, con la asistencia de los accionistas señor Federico Wenselblat, representado por el señor Mauricio Zolkwer con 14 acciones por dólares 14.000 con derecho a dos votos y el señor Rodolfo Luis Mogni, representado por la señora Esmeralda Fernández, con 14 acciones por dólares 14.000 de capital, con derecho a dos votos, estando en consecuencia representado el 100 o|o del capital integrado. No concurre Inspector de la Oficina de Impuesto a la Renta, pese a haber comunicado debidamente el llamado a la presente asamblea. Puesta a consideración el orden del día, que se compone de los siguientes puntos:

1) Consideración del balance y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963; 2) Aumento del capital autorizado hasta dólares 150.000. Elección de Directorio. 4) Designación de un asambleísta para firmar el acta de la asamblea. Se resuelve por unanimidad: 1) Aprobar el balance y estado de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1963; 2) Modificar el artículo 3.o de los estatutos el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El capital autorizado de la sociedad queda establecido en la suma de dólares 150.000. (ciento cincuenta mil dólares USA), representado por acciones al portador de dólares 1.000 cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una o más acciones. Todos los títulos serán firmados por dos directores, pudiendo ser una de las firmas en facsímil". Se autoriza a los directores y a los señores Mauricio Zolkwer y Roberto Aníbal Silveira para que conjunta o indistintamente realicen las gestiones para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de esta reforma de estatutos, formular, aceptar y discutir las modificaciones que les sean planteadas, por dicho poder, o que se consideren convenientes, y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en las demás oficinas administrativas del estado; 3) Se resuelve designar para ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente del Directorio, a los señores Federico Wenselblat y Cesar F. Viñao, respectivamente, hasta la próxima asamblea ordinaria; 4) Se designa al señor Mauricio Zolkwer para firmar el acta de la presente asamblea. No siendo para más, a las 12.30 horas se levanta la sesión. Y para constancia de lo actuado, se labra y firma la presente acta. El balance se halla transcripto a folio 2 del libro copiador de cartas, libro certificado con el N.o 2.940 al folio 336 del L.o N.o 12, con fecha 8 de marzo de 1963. Firmado: Mauricio Zolkwer".

En fe de ello, y a pedido de parte interesada, expido el presente certificado en Montevideo, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Rafael Stawsky. Un sello dice: Rafael Stawsky, escribano.

Testimonio

Expediente 1.564|65. — 18.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 15 de octubre de 1965. — Señor Juez: la proyectada reforma estatutaria de FINANCIERA FLAMA SOCIEDAD ANONIMA, merece las siguientes consideraciones: Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69.o de la ley número 12.996 (Caja de Jubilaciones Industria y Comercio) y artículo 31.o, inciso c) de la ley número 11.618 de 20 de octubre de 1950). — Asesor: C. Zarazola. — Contador: Carlos Zarazola. — Ayudante de Asesor: Eduardo Chavarría. Eduardo Chavarría. — V.o B.o Inspector General de Hacienda (I.) A. Fernández. Contador Alfredo Fernández.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Declaramos bajo nuestra responsabilidad que la empresa FINANCIERA FLAMA SOCIEDAD ANONIMA, no está obligada al pago de aportes a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio. Hacemos está declaración a los efectos requeridos por el artículo 69 de la ley número 12.996. — Saludamos muy atte. — R. L. Mogni. — F. G. Wencelblat.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por Rodolfo Luis Mogni y Federico Guillermo Wencelblat. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo el 22 de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Wolf Strawczynki. Un sello dice: Wolf Strawczynski Brajtman, escribano.

Expediente 670|68. — 18.o Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de julio de 1968. — Señor Juez: habiéndose contemplado las objeciones oportunamente señaladas, esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada reforma estatutaria de FINANCIERA FLAMA SOCIEDAD ANONIMA. — Jefe de División: U. Icasuriaga. Ulises Icasuriaga. — Subjefe: Eduardo Chavarría. Eduardo Chavarría. V.o B.o Inspector General de Hacienda: A. G. Baldizán. Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2.737. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de Estatutos proyectada, por lo que puede Ud. ordenar su inscripción. — Montevideo, agosto 22 de 1968. — Federico Capurro Calamet. — Un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

10.683. — Montevideo, setiembre 16 de 1968. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, autorízase la reforma de estatutos solicitada. Decrétase las inscripciones y publicaciones pertinentes. Expídase testimonio de lo actuado y remítase el mismo, así como los estatutos al Registro Público de Comercio. Previa liquidación y pago de tributos, fijándose por honorarios pesos 10.000.00, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, con la fecha de notificación a las partes del presente auto, expídase testimonio, háganse los desgloses y archívese. — Galagorri. — César Lanata Sanguinetti.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado, con los originales de su tenor

que lucen a fojas doce, dieciséis, diecisiete, diecisiete vuelta y dieciocho de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: FINANCIERA FLAMA S. A. Reforma de Estatutos (Ficha D|181|965), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el veintisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio Montevideo. — Presentado hoy siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, a las once y quince horas e inscripta en este Registro con el N.o 44 al Fo. 277 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinte de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

$ 8.519.00. — 1|pub. — 7442.

---

AGENCIA JUDIA S. A.

(Inscripción N.o 211.262)

Rincón 512

Balance general al 31 de marzo de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 16.354.44 |
| Accionistas | " | 150.000.00 |
| Alquileres a cobrar | " | 26.500.00 |
| Inmuebles | " | 858.817.66 |
| Gastos organización | " | 26.588.62 |
| Acciones a emitir | " | 1.150.000.00 |
| | $ | 2.228.260.72 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Banco Hipotecario | $ | 54.003.89 |
| Cuentas a pagar | " | 9.820.54 |
| Capital suscrito | " | 150.000.00 |
| Capital integrado | " | 850.000.00 |
| Capital autorizado | " | 1.150.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 14.436.29 |
| | $ | 2.228.260.72 |

Cuadro de pérdidas y ganancias del 1.o de abril de 1967 al 31 de marzo de 1968

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Inmueble | $ | 23.496.95 |
| Intereses | " | 780.57 |
| Gastos generales | " | 2.697.00 |
| Impuestos | " | 87.094.15 |
| Aporte jubilatorio | " | 86.724.53 |
| Asignaciones familiares | " | 10.054.96 |
| Gastos organización | " | 2.397.15 |
| Sueldos | " | 111.721.84 |
| | $ | 324.967.15 |
| Utilidad neta | " | 14.436.29 |
| | $ | 339.403.44 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Retenciones | $ | 21.403.44 |
| Alquileres | " | 318.000.00 |
| | $ | 339.403.44 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio | $ | 14.436.29 |
| | $ | 14.436.29 |

Distribución:

| | | |
|---|---|---|
| A cuenta nueva | $ | 14.436.29 |
| | $ | 14.436.29 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 30 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. —División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 7 del libro Copiador de Actas de Directorio y Asamblea, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1397, folio 355 del libro N.o 17 del 6 de abril de 1967.

$ 1.680.00. — 1|pub. — 10471.

---

LOS MOLLES S. A.

(Inscripción N.o 21.015)

Rincón 482

Balance General al 31 de diciembre de 1959

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 93.04 |
| Acciones | " | 800.00 |
| Deudores | " | 5.454.90 |
| | $ | 6.347.94 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 5.000.00 |
| Acreedores | " | 539.95 |
| Ganancias y Pérdidas | " | 807.99 |
| | $ | 6.347.94 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones | $ | 377.55 |
| Saldo de Beneficios | " | 807.99 |
| | $ | 1.185.54 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | $ | 1.185.54 |
| | $ | 1.185.54 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de Accionistas realizada el 16 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 12 del libro Copiador de cartas.

$ 960.00. — 1|pub. — 20550.

---

LOS MOLLES SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 21.015)

Rincón 482

Balance General al 31 de Dic. de 1960

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 93.04 |
| Acciones | " | 800.00 |
| Deudores | " | 5.454.90 |
| | $ | 6.347.94 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 5.000.00 |
| Acreedores | " | 539.95 |
| Ganancias y pérdidas | " | 807.99 |
| | $ | 6.347.94 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo de beneficios | $ | 807.99 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | $ | 807.99 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 18 del libro Copiador de Cartas.

$ 930.00 — 1|pub. — 20551

---

LOS MOLLES SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 21.015)

Rincón 482

Balance General al 31 de Dic. de 1961

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 93.04 |
| Acciones | " | 800.00 |
| Deudores | " | 5.454.90 |
| | $ | 6.347.94 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 5.000.00 |
| Acreedores | " | 539.95 |
| Ganancias y pérdidas | " | 807.99 |
| | $ | 6.347.94 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo de beneficios | $ | 807.99 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior ...... | $ | 807.99 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 16 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 14 del libro Copiador de Cartas.

$930.00 — 1|pub. — 20552

---

**RIBEREÑA S.A.**

(Inscripción N.o 36.106)

**Chaná 2371**

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y bancos .... | $ | 93.763.66 |
| Cuentas a cobrar .... | " | 2:238.033.00 |
| Existencias ........ | | 205.603.33 |
| Depósitos por envases | " | 570.385.00 |
| Pagos anticipados .. | " | 8.284.98 |
| Depósitos en garantía | " | 783.253.35 |
| Inversiones ........ | " | 15.846.00 |
| Inmuebles, maquinaria, muebles, vehículos, heladeras y quioscos ............ | " | 1:665.123.46 |
| Cuentas de orden ... | " | 7:810.425.00 |
| | $ | 13:390.717.78 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores, cuentas impuestos y previsiones a pagar .. | $ | 4:091.746.72 |
| Provisiones ....... | " | 354.500.00 |
| Capital ........... | " | 1.000.000.00 |
| Ganancia ......... | " | 134.046.06 |
| Cuentas de orden .. | " | 7:810.425.00 |
| | $ | 13:390.717.78 |

---

Cuenta de ganancias y pérdidas

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Depreciaciones .... | $ | 132.863.76 |
| Impuestos y contribuciones sociales .. | " | 3:107.446.29 |
| Gastos de ventas y propaganda ...... | " | 8:879.086.29 |
| Gastos de depósito . | " | 152.702.09 |
| Gastos de administración ............ | " | 1:330.405.87 |
| Ganancia del ejercicio | " | 29.200.52 |
| | $ | 13:931.705.29 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Ganancia sobre venta de productos ..... | $ | 13:411.688.02 |
| Trabajos varios y servicio demostraciones ............ | " | 181.212.89 |
| Otras entradas ..... | " | 338.804.38 |
| | $ | 13:931.705.29 |

Distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior .......... | $ | 104.845.54 |
| Ganancia del ejercicio | " | 29.200.52 |
| Saldo que pasa a cuenta nueva .... | $ | 134.046.06 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria, realizada el 15 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 61 y 62 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1957 y anotado con el N.o 2635 a fs. 11 del Libro N.o 7.

$ 2.460.00. — 1'pub. — 20381.

---

**AFER S. A.**

(Inscripción N.o 221.816)

**Rincón 432, Esc. 24**

Balance general al 30 de abril de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 22.372.42 |
| Propiedades ........ | " | 545.000.00 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 36.262.45 |
| | $ | 603.634.87 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 500.000.00 |
| Acreedores en cuentas corrientes ........ | " | 103.634.87 |
| | $ | 603.634.87 |

---

Cuenta de ganancias y pérdidas

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Caja de Jubilaciones . | $ | 2.310.00 |
| Gastos generales .... | " | 163.170.95 |
| Patentes e impuestos . | " | 30.781.50 |
| | $ | 196.262.45 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres ......... | $ | 160.000.00 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 36.262.45 |
| | $ | 196.262.45 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 26 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 2 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 7 de octubre de 1968.

$ 1.050.00. — 1'pub. — 20555.

---

**DURLING COMPANY S. A.**

(Inscripción N.o 174.872)

**18 de Julio 1771**

Balance de situación al 31 de mayo de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja moneda nacional | $ | 13.145.51 |
| Bancos moneda nacional ............ | " | 2.046.19 |
| Caja moneda extranjera .............. | " | 18.104.00 |
| Bancos moneda extranjera ............ | " | 28:506.032.20 |
| Intereses a cobrar moneda extranjera ... | " | 5:747.476.88 |
| Acreedores fiscales s|d | " | 20.505.00 |
| Marcas en el exterior | " | 1.00 |
| | $ | 34:308.260.78 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores diversos moneda nacional .. | $ | 25.000.00 |
| Acreedores en moneda extranjera ...... | " | 13:711.157.50 |
| Capital integrado .... | " | 2:000.000.00 |
| Fondo de reserva ... | " | 1.978.265.10 |
| Reserva especial .... | " | 2:575.240.00 |
| Utilidad del ejercicio | " | 9:018.598.18 |
| | $ | 34:308.260.78 |

---

Cuenta de pérdidas y ganancias Ejercicio 1.o de junio de 1967 al 31 de mayo de 1968

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses .......... | $ | 1:684.439.23 |
| Bonificaciones ...... | " | 5.123.00 |
| Diferencias de cambio | " | 8:209.549.57 |
| | $ | 9:899.111.80 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ..... | $ | 330.028.02 |
| Impuesto sustitutivo de herencias ........ | " | 51.230.00 |
| Impuestos en el exterior | " | 499.255.60 |
| Utilidad del ejercicio . | " | 9:018.598.18 |
| | $ | 9:899.111.80 |

---

Proyecto de distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| A fondo de reserva .. | $ | 6:021.734.90 |
| A reserva especial .... | " | 2:996.863.28 |
| Utilidad del ejercicio . | $ | 9:018.598.18 |

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.os 10, 11 y 12 del libro de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de setiembre de 965.

$ 1.710.00. — 1|pub. — 20444.

## RALFI S. A.

(Inscripción N.o 138.950)

Hilario Cabrera 2861

Balance general al 31 de julio de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 23.662.73 |
| Banco de Montevideo | " | 3.805.00 |
| Planta industrial en construcción ..... | " | 6:328.766.02 |
| Máquinas y equipos .. | " | 816.882.70 |
| Gastos puesta en marcha ............ | " | 106.243.42 |
| Terrenos .......... | " | 1:000.000.00 |
| Suscriptores de acciones ............ | " | 5:000.000.00 |
| | $ | 13:279.359.87 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores presupuestados ........... | $ | 4:268.304.87 |
| Acreedores varios ... | " | 11.055.00 |
| Capital suscripto a autorizar .......... | " | 5:000.000.00 |
| Capital integrado a autorizar .......... | " | 3:800.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 200.000.00 |
| | $ | 13:279.359.87 |

Sin movimiento en pérdidas y ganancias.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del día 27 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Inventarios a folio 7, certificado con el N.o 3622 al folio 56 del libro 16 el día 28 de julio de 1965.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 20612.

## CROWN ZELLERBACH INTERNATIONAL INC. SUCURSAL URUGUAY

(Inscripción N.o 703.126)

Cerrito 461, piso 1

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 4.000.00 |
| Préstamos a empleados | " | 113.964.20 |
| Gastos diferidos ..... | " | 12.722.20 |
| Activo fijo (menos depreciación): | | |
| Muebles y útiles ..... | " | 179.601.80 |
| Máquinas de oficina .. | " | 227.318.05 |
| Automóviles ........ | " | 785.650.80 |
| Casa matriz, capital asignado ......... | " | 500.000.00 |
| Casa matriz, capital suscrito .......... | " | 250.000.00 |
| | $ | 2:073.257.05 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos ............ | $ | 5.923.17 |
| Casa matriz, cuenta corriente .......... | " | 530.836.73 |
| Cuentas a pagar ..... | " | 32.275.00 |
| Leyes sociales e impuestos a pagar ........ | " | 240.118.77 |
| Casa matriz, capital integrado .......... | " | 100.000.00 |
| Utilidad acumulada ... | " | 141.253.98 |
| Utilidad del ejercicio . | " | 272.849.40 |
| Capital asignado ..... | " | 500.000.00 |
| Capital suscrito ...... | " | 250.000.00 |
| | $ | 2:073.257.05 |

Cuenta de ganancias y pérdidas

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Ingresos por servicios . | $ | 2:920.886.00 |
| Ganancias por diferencia de cambio ..... | | 140.832.75 |
| | $ | 3:061.718.75 |

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos ............ | $ | 906.723.45 |
| Servicios profesionales | " | 507.500.00 |
| Impuestos .......... | " | 449.674.91 |
| Telégrafo y teletipo .. | " | 217.291.32 |
| Alquiler .......... | " | 114.900.00 |
| Gastos de oficina .... | " | 49.446.88 |
| Teléfono ........... | " | 47.952.50 |
| Seguros ........... | " | 32.840.12 |
| Gastos de papelería y útiles ........... | " | 30.846.55 |
| Otros gastos varios ... | " | 104.286.82 |
| Amortizaciones ..... | " | 310.009.35 |
| Muestras .......... | " | 17.397.45 |
| | $ | 2:788.869.35 |
| Utilidad del ejercicio . | " | 272.849.40 |
| | $ | 3:061.718.75 |

La utilidad del ejercicio se transfiere a la cuenta utilidad acumulada.

No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 4 y 5 del libro Inventario, certificado el 20 de octubre de 1966 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 6159 al folio 319 del libro N.o 16.

$ 2.310.00. — 1|pub. — 20175

## EUMAR S. EN C.

(Inscripción N.o 203.571)

18 de Julio 948

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 2.405.59 |
| Inmuebles .......... | " | 213.416.74 |
| Gastos de constitución | " | 6.409.27 |
| Acciones a emitir .... | " | 110.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 1.845.78 |
| | $ | 334.077.38 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital solidario ..... | $ | 10.000.00 |
| Capital comanditario por acciones ...... | " | 110.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 130.000.00 |
| Acreedores hipotecarios | " | 84.077.38 |
| | $ | 334.077.38 |

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Aportes y leyes sociales | $ | 384.00 |
| Gastos generales ..... | " | 60.00 |
| Amortización ....... | " | 1.401.78 |
| | $ | 1.845.78 |

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 7 del Libro Inventario certificado el 20 de junio de 1967 y anotado con el número 2649 al folio 34 del libro N.o 18.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 20647.

## RALFI S.A.

(Inscripción N.o 138.950)

Hilario Cabrera N.o 2861

Balance general al 31 de julio de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 7.176.04 |
| Banco de montevideo | " | 13.832.00 |
| Inmuebles ........ | " | 13:529.661.26 |
| Instalación industrial | " | 771.666.43 |
| Máquinas y equipos . | " | 4:328.432.14 |
| Maquinarias a importar ........... | " | 1:233.514.60 |
| Gastos de puesta en marcha ......... | " | 1:271.697.48 |
| | $ | 21:150.000.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | $ | 10:000.000.00 |
| Capital integrado a autorizar ......... | " | 11:150.000.00 |
| | $ | 21:150.000.00 |

Sin movimiento en Pérdidas y Ganancias.

Aprobado por la asamblea general ordinaria del día 27 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado en el Libro Copiador de Inventario a folio 10, certificado con el N.o 3622 al folio 56 del Libro 16, el día 28 de julio de 1965.

$ 990.00. — 1|pub. — 20618.

## LANCA SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 140.298)

Pablo de María 1015

Balance general al 28 de febrero de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos .... | $ | 110.830.03 |
| Mercaderías ....... | " | 15:391.337.08 |
| Deudores varios ... | " | 4:844.890.49 |
| Documentos a cobrar | " | 6:906.074.95 |
| Instalaciones M. y útiles .......... | " | 661.470.60 |
| Máquinas ......... | " | 1:551.840.00 |
| Material rodante ... | " | 1:318.000.00 |
| Títulos y acciones .. | " | 48.037.50 |
| Banco Italo Americano | " | 500.00 |
| | $ | 30:632.980.70 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos ........... | $ | 95.255.25 |
| Acreedores varios .. | " | 5:460.329.36 |
| Acreedores fiscales . | " | 3:138.410.09 |
| Acreedores fiscales consolidados ....... | " | 1:806.820.42 |
| Obligaciones a pagar | " | 10:985.229.09 |
| Cuentas corrientes . | " | 2:378.053.92 |
| Fondo amort. máquinas ............ | " | 30.560.00 |
| Fondo amort. inst. m. y útiles ......... | " | 27.569.11 |
| Fondo amort. material rodante ........ | " | 40.000.00 |
| Capital integrado ... | " | 100.000.00 |
| Aportes por integración de acciones .. | " | 3:000.000.00 |
| Utilidades ej. 1965 .. | " | 1.779.84 |
| Utilidades ej. 1966 . | " | 187.009.84 |
| Utilidades ej. 1968 .. | " | 3:381.963.78 |
| | $ | 30:632.980.70 |

Cuadro de resultados

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías ...... | $ | 24:852.542.53 |
| Gastos generales .... | " | 1:299.433.34 |
| Impuestos .......... | " | 1:003.962.14 |
| Impuesto a las ventas | " | 2:118.754.13 |
| Sueldos y jornales .. | " | 3:525.073.44 |
| Intereses y descuentos | " | 1:074.331.84 |
| Seguros ........... | " | 115.806.42 |
| Cargas sociales ..... | " | 1:544.214.98 |
| Caja de Compensación 33 ........ | " | 16.965.38 |
| Patentes .......... | " | 2.440.00 |
| Amortizaciones .... | " | 75.918.41 |
| Utilidades ej. 1968 . | " | 3:381.963.78 |
| | $ | 39:011.406.39 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Ventas ........... | $ | 35:322.447.26 |
| Recargos financiación | " | 3:688.959.13 |
| | $ | 39:011.406.39 |

Las utilidades pasan a cuenta nueva por la suma de $ 1:523.260.78 y la diferencia de $ 1:858.703.00 a reserva mantenimiento capital circulante.

No han sido aprobados por la asamblea general ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del Libro Copiador de Cartas de la sociedad inscrito en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 2349 al F.o 21 del Libro N.o 10.

$ 2.222.00. — 1|pub. — 20463.

---

## SIMBOLO S.A.

Juan Carlos Gómez 1459 - Esc. 81

Estado de situación al 31 de diciembre de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 185.560.40 |
| Banco mercantil ..... | " | 11.564.15 |
| Deudores por compra de terrenos ......... | " | 1:021.350.00 |
| Cuentas a cobrar .... | " | 25.500.00 |
| Inmuebles .......... | " | 50.000.00 |
| Intereses a vencer .... | " | 1.033.05 |
| Gastos anticipados .. | " | 1.224.00 |
| Acciones emitidas .... | " | 324.500.00 |
| | $ | 1:620.731.60 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos a pagar .... | $ | 4.364.00 |
| Direc. gral. imp. (cons) | " | 13.082.63 |
| Cuentas a pagar ...... | " | 10.000.00 |
| Inmueb. promet. en venta ........... | " | 50.000.00 |
| Utilidades a vencer ... | " | 445.993.50 |
| Intereses diferidos ... | " | 532.283.10 |
| Utilidades a distribuir . | " | 7.278.00 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 57.730.37 |
| Capital autorizado .. | " | 324.500.00 |
| Capital integrado ... | " | 175.500.00 |
| | $ | 1:620.731.60 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales .... | $ | 29.039.17 |
| Impuestos .......... | " | 10.911.00 |
| Intereses y descuentos | " | 687.36 |
| | $ | 40.637.53 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades por venta de solares .......... | $ | 16.254.00 |
| Intereses por venta de solares .......... | " | 20.034.00 |
| | $ | 36.288.00 |
| Pérdida del ejercicio . | " | 4.349.53 |
| | $ | 40.637.53 |

Aprobados por la Asamblea General ordinaria de accionistas celebrada el 13 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos de F.s 20 a 23 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 29 de abril de 1963 con el N.o 2553 al F.o 326 del Libro N.o 12.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 20528.

---

## INFILCO INCORPORATED

(Sucursal Uruguaya)

(Inscripción N.o 97.496)

Cerrito 461 (Piso 1)

Balance general al 31 de diciembre de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas a cobrar .... | $ | 1:077.454.61 |
| Existencias .......... | " | 439.033.13 |
| Adelantos para viajes . | " | 137.105.75 |
| Gastos de organización | " | 4.914.85 |
| | $ | 1:658.538.34 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas a pagar .... | $ | 49.084.83 |
| Casa matriz ........ | " | 1:559.453.46 |
| Capital asignado .... | " | 50.000.00 |
| | $ | 1:658.538.34 |

Estado de pérdidas y ganancias

Débitos —

| | | |
|---|---|---|
| Honorarios y gastos legales ............ | $ | 1:384.800.00 |
| Honorarios contables .. | " | 97.500.00 |
| Cargos bancarios .... | " | 339.150.00 |
| | $ | 1:821.450.00 |

Créditos —

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | $ | 1:821.450.00 |
| | $ | 1:821.450.00 |

No se realiza asamblea por ser sucursal de empresa extranjera.

Las pérdidas del ejercicio fueron transferidas a Casa Matriz.

Inspección General de Hacienda. —. División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 11 del Libro Inventario, certificado el 12 de setiembre de 1962.

$ 1.140.00. — 1|pub. — 20476.

---

## PLEAMAR S. en C.

(Inscripción N.o 203.572)

18 de Julio 948

Balance general al 30 de noviembre de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 7.250.00 |
| Inmuebles ......... | " | 200.931.24 |
| Acciones a emitir .... | " | 124.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 1.049.32 |
| | $ | 333.230.56 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital solidario .... | $ | 10.000.00 |
| Capital comanditario por acciones ...... | " | 124.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 116.000.00 |
| Acreedores hipotecarios | " | 83.230.56 |
| | $ | 333.230.56 |

### Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de noviembre de 1967

**Pérdidas —**

| | | |
|---|---|---|
| Caja de jubilaciones | $ | 1.428.00 |
| Impuestos | " | 3.000.00 |
| Gastos comunes | " | 23.668.31 |
| Gastos generales | " | 1.991.96 |
| Amortización | " | 5.961.05 |
| | $ | 36.049.32 |

**Ganancias —**

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler | $ | 35.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 1.049.32 |
| | $ | 36.049.32 |

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fo. N.o 8 del Libro Inventario, certificado el 20 de junio de 1967 y anotado con el N.o 2655 al Fo. N.o 34 del Libro N.o 18.

$ 1.290.00. — 1|pub. — 20649.

---

## LA PORTEÑA S. A.

(Inscripción N.o 49.143)

Nueva Palmira 2183

### Estado de situación al 31 de agosto de 1967

**Activo —**

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 684.184.95 |
| Cuentas corrientes a cobrar | " | 225.244.71 |
| Material de envase | " | 142.136.00 |
| Materia prima | " | 106.164.50 |
| Mercadería para revender | " | 5.964.00 |
| Productos terminados | " | 78.000.00 |
| Maquinaria y accesorios | " | 314.148.86 |
| Mobiliario e instalaciones | " | 18.094.07 |
| Equipo de oficina | " | 900.00 |
| Intereses a vencer | " | 71.410.31 |
| Seguros a vencer | " | 3.187.50 |
| Acciones a emitir | " | 250.000.00 |
| | $ | 1:899.334.90 |

**Pasivo —**

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas corrientes a pagar | $ | 166.234.00 |
| Caja de Jubilaciones | " | 55.565.31 |
| Caja de Jubilaciones (consolidación) | " | 71.799.00 |
| Caja de Asignaciones Familiares | " | 15.242.20 |
| Dirección General Impositiva (ventas) | " | 119.539.59 |
| D.G.I. (Entradas brutas) | " | 813.00 |
| D.G.I. (Consolidación de deuda) | " | 102.577.84 |
| Amortización maquinaria y accesorios | " | 119.564.28 |
| Amortización mobiliario e instalaciones | " | 7.554.10 |
| Amortización equipo de oficina | " | 180.00 |
| Capital autorizado | " | 250.000.00 |
| Capital integrado | " | 250.000.00 |
| Reserva para reinversiones | " | 179.667.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 560.598.58 |
| | $ | 1:899.334.90 |

### Cuadro de pérdidas y ganancias

**Ganancias —**

| | | |
|---|---|---|
| Productos terminados | $ | 46.680.00 |
| Ventas | " | 3:218.926.43 |
| | $ | 3:265.606.43 |

**Pérdidas —**

| | | |
|---|---|---|
| Material de envase | $ | 353.250.37 |
| Materia prima | " | 1:122.232.43 |
| Mercadería para revender | " | 183.795.08 |
| Gastos generales | " | 64.613.69 |
| Gastos de administración | " | 92.710.22 |
| Gastos de ventas | " | 70.785.50 |
| Sueldos y jornales | " | 507.129.33 |
| Aportes jubilatorios | " | 101.425.87 |
| Asignaciones Familiares | " | 38.515.32 |
| Amortizaciones | " | 32.605.11 |
| Seguros | " | 8.949.93 |
| Impuesto a las ventas | " | 294.324.00 |
| Impuesto a las entradas brutas | " | 2.757.00 |
| Impuesto Renta Industria y Comercio | " | 8.578.00 |
| Impuesto Renta Soc. de capital | " | 15.011.00 |
| Impuesto sustitutivo | " | 5.599.00 |
| Impuesto al Patrimonio | " | 4.585.00 |
| Intereses y descuentos | " | 22.995.71 |
| | $ | 2:929.862.56 |
| Utilidad del ejercicio | " | 335.743.87 |
| | $ | 3:265.606.43 |

### Proyecto de distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| A reserva mantenimiento capital | $ | 26.945.00 |
| A cuenta nueva | " | 308.798.87 |
| | $ | 335.743.87 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria celebrada el 25 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 38 y 39 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio, inscripto con el número 6451, al F.o 66 del L.o 18.

$ 2.490.00. — 1|pub. — 20529.

---

## CLEVER S. en C.

(Inscripción N.o 179.689)

18 de Julio 948

### Balance general al 31 de agosto de 1967

**Activo —**

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 2.396.43 |
| Inmuebles | " | 267.514.82 |
| Gastos de constitución | " | 4.526.13 |
| Acciones a emitir | " | 10.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 2.420.07 |
| | $ | 286.857.45 |

**Pasivo —**

| | | |
|---|---|---|
| Capital solidario | $ | 10.000.00 |
| Capital comanditario por acciones | " | 10.000.00 |
| Capital integrado | " | 230.000.00 |
| Acreed. hipotecarios | " | 36.857.45 |
| | $ | 286.857.45 |

### Cuentas de pérdidas y ganancias

**Pérdidas —**

| | | |
|---|---|---|
| Aportes y leyes Soc. | $ | 952.00 |
| Amortización | " | 1.468.07 |
| | $ | 2.420.07 |

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F.o 7 del Libro Inventario de la sociedad, certificado el 15 de junio de 1967 y anotado con el N.o 2575 al F.o 32 del libro N.o 18.

$ 1.140.00 — 1|pub. — 20648.

---

## FUDAL S. A.

Cno. Maldonado 5679

(Inscripción N.o 49.142)

### Estado de situación al 31 de diciembre de 1966

**Activo —**

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 423.518.65 |
| Ctas. Ctes. a cobrar | " | 675.607.39 |
| Varias Ctas. a cobrar | " | 3.635.00 |
| Materia prima | " | 163.335.00 |
| Material de envase | " | 161.896.20 |
| Mercad. para revender | " | 25.680.00 |
| Productos terminados | " | 1:020.890.85 |
| Edificio | " | 20.000.00 |
| Maquinaria | " | 138.443.00 |
| Tanques y cubas | " | 986.30 |
| Instalaciones varias | " | 4.961.56 |
| Mobil. y enseres | " | 387.00 |
| Marcas de fábrica | " | 1.000.00 |
| Ctas. a liquidar | " | 74.083.69 |
| Acciones a emitir | " | 200.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 53.687.45 |
| | $ | 2:968.112.39 |

**Pasivo —**

| | | |
|---|---|---|
| Bancos (Cta. Cte.) | $ | 430.347.59 |
| Ctas. Ctes. a pagar | " | 952.777.77 |
| Documentos a pagar | " | 190.525.50 |
| Caja de Jubilac. | " | 237.318.81 |
| Caja de Asig. Famil. | " | 32.193.09 |
| Sueldos y jornales a pagar | " | 6.604.63 |
| D. G. I. (Ventas) | " | 506.337.22 |
| D. G. I. (E. brutas) | " | 7.623.00 |
| D. G. I. (Consolid.) | " | 53.360.18 |
| Amort. Maquin. | " | 48.496.80 |
| Amort. tanques y cubas | " | 394.52 |
| Amort. Instal. varias | " | 1.978.45 |
| Amort. Mobil. y enseres | " | 154.80 |
| Capital autorizado | " | 200.000.00 |
| Capital integrado | " | 300.000.00 |
| | $ | 2:968.112.39 |

Cuadro de ganancias y pérdidas 1966

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Productos terminados | $ | 746.152.65 |
| Ventas | " | 3:540.100.15 |
| Impresos varios | " | 244.311.10 |
| | $ | 4:530.563.90 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Materia prima | $ | 2:319.177.04 |
| Material de envase | " | 191.885.53 |
| Mercad. para revender | " | 326.601.20 |
| Gastos generales | " | 827.160.89 |
| Sueldos y jornales | " | 314.279.55 |
| Ap. Jubilatorios | " | 62.856.31 |
| Ap. Familiares | " | 17.429.95 |
| Imp. a las ventas | " | 335.580.00 |
| Imp. a las E. brutas | " | 4.149.00 |
| Imp. sustitutivo | " | 1.746.00 |
| Imp. al Patrimonio | " | 1.289.00 |
| Amortizaciones | " | 12.757.68 |
| Int. y Descuentos | " | 45.645.46 |
| | $ | 4:460.557.61 |
| Utilidad del ejercicio | " | 70.006.29 |
| | $ | 4:530.563.90 |

Distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Reserva Mantenim. capital | $ | 23.425.00 |
| Compens. Pérd. anteriores | " | 46.581.29 |
| | $ | 70.006.29 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 15 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de fojas 37 a 38 del Libro Inventario, certificado en el Registro Público de Comercio, inscripto con el N.o 8463 al folio 117 del Libro 13.

$ 2.520.00 — 1|pub. — 20530.

**METALURGICA URUGUAYA S.A. MUSA**

(Inscripción N.o 62.285)

Edison 4410

Balance General al 31 de julio de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 1:256.931.83 |
| Cuentas a cobrar clientes | " | 831.201.39 |
| Partidas en suspenso | " | 16.374.41 |
| Materiales y suministros | " | 416.907.00 |
| Equipo industrial | " | 269.179.68 |
| Muebles e instalaciones | " | 46.516.66 |
| Gastos adelantados | " | 33.550.00 |
| Impuesto Vtas. y servicios | " | 19.893.00 |
| Acciones a emitir | " | 300.000.00 |
| | $ | 3:190.553.97 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas de socios | $ | 730.933.80 |
| Documentos a pagar | " | 88.550.00 |
| Cuentas a pagar | " | 694.378.84 |
| Impuestos a pagar | " | 664.777.91 |
| Reservas | " | 19.896.00 |
| Reserva mantenimiento capital circulante | " | 60.000.00 |
| Capital autorizado | " | 300.000.00 |
| Capital | " | 200.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 432.017.42 |
| | $ | 3:190.553.97 |

Estado de pérdidas y ganancias por el período 1.o de agosto de 1967 al 31 de julio de 1968

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Ventas | $ | 5:309.042.34 |
| Bonificaciones y descuentos | " | 54.131.58 |
| | $ | 5:363.173.92 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 490.912.34 |
| Gastos de fabricación | " | 2:582.432.03 |
| Impuestos | " | 850.790.18 |
| Sueldos | " | 1:124.859.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 314.180.37 |
| | $ | 5:363.173.92 |

Distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Ganancia del ejercicio | $ | 314.180.37 |
| A reserva para mantenimiento de capital circulante | " | 80.000.00 |
| A cuenta nueva | $ | 234.180.37 |

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas del 3 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 19 del libro Copiador de Cartas.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 20535.

**SAND S. en C.**

(Inscripción N.o 202.841)

18 de Julio 948

Balance General al 31 de enero de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 3.422.59 |
| Inmuebles | " | 230.893.52 |
| Gastos de constitución | " | 6.381.93 |
| Acciones a emitir | " | 85.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 2.646.20 |
| | $ | 328.344.24 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital solidario | $ | 10.000.00 |
| Capital comanditario por acciones | " | 85.000.00 |
| Capital integrado | " | 155.000.00 |
| Acreedores hipotecarios | " | 78.344.24 |
| | $ | 328.344.24 |

Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de enero de 1968

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos | $ | 2.283.36 |
| Caja de jubilaciones | " | 1.904.00 |
| Gastos generales | " | 7.502.72 |
| Gastos comunes | " | 24.548.00 |
| Amortización | " | 1.408.12 |
| | $ | 37.646.20 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler | $ | 35.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 2.646.20 |
| | $ | 37.646.20 |

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 6 del libro Inventario de 1967, y anotado con el número 2573 al folio 32 del libro N.o 18.

$ 1.320.00. — 1|pub. — 20650.

**VIQUEIRA Y MORALES S. A.**

(Inscripción N.o 122.391)

G. Pereyra 3195

Estado de situación al 31 de mayo de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 388.240.02 |
| Acciones | " | 22.300.00 |
| Materia prima | " | 370.701.00 |
| Envases | " | 94.019.00 |
| Cuentas corrientes | " | 373.190.00 |
| Muebles y útiles | " | 241.843.87 |
| Maquinarias | " | 485.126.50 |
| Vehículos | " | 1.00 |
| Instalaciones | " | 232.777.63 |
| Llave | " | 400.00 |
| | $ | 2:208.608.02 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Imp. y leyes sociales a pagar | $ | 277.943.55 |
| Cuentas a pagar | " | 349.140.74 |
| Capital integrado | " | 330.000.00 |
| Reserva Rev. Activo fijo | " | 618.694.56 |
| Pérdidas y ganancias | " | 632.829.17 |
| | $ | 2:208.608.02 |

Estado de Pérdidas y Ganancias 1.o de junio de 1967 al 31 de mayo de 1968

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad bruta s/ventas | $ | 2:879.447.76 |
| Dividendos | " | 3.640.00 |
| Dtos. Ley 23 de diciembre de 1964 | " | 10.022.00 |
| | $ | 2:893.109.76 |

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y leyes sociales | $ | 725.750.31 |
| Gtos. Generales | " | 1:403.134.11 |
| Impuestos | " | 267.514.93 |
| Intereses | " | 3.926.60 |
| Utilidad del ejercicio | " | 476.783.81 |
| | $ | 2:893.109.76 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio | $ | 476.783.81 |
| A reserva mant. capital circulante | $ | 65.979.00 |
| A cuenta nueva | " | 410.804.81 |
| | $ | 476.783.81 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 5 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran de Actas de Asambleas certitranscriptos a folio 13 del libro ficado el 16 de diciembre de 1963 por el Registro Público de Comercio.

$ 1.800.00 — 1|pub. — 20560.

---

EL AMIGO S.A.
(Inscripción N.o 47.676)

Av. 8 de Octubre 4501

Balance general al 31 de octubre de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 269.716.00 |
| Muebles y útiles | " | 987.50 |
| Caja | " | 5.083.15 |
| Acciones a emitir | " | 27.000.00 |
| | $ | 302.786.65 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 86.328.50 |
| Caja de Jubilaciones | " | 8.272.08 |
| Caja de Compensación N.o 28 | " | 22.403.56 |
| Dirección General Impositiva | " | 14.925.64 |
| Ganancias y pérdidas | " | 70.856.87 |
| Capital autorizado | " | 27.000.00 |
| Capital integrado | " | 73.000.00 |
| | $ | 302.786.65 |

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 57.079.80 |
| Alquileres | " | 9.600.00 |
| Sueldos y jornales | " | 112.806.00 |
| Gravámenes fiscales | " | 20.879.64 |
| Leyes sociales | " | 48.987.89 |
| Intereses y descuentos | " | 441.21 |
| Seguros | " | 7.344.00 |
| Amortizaciones | " | 197.50 |
| Utilidad del ejercicio | " | 46.140.24 |
| | $ | 303.476.28 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 303.476.28 |
| | $ | 303.476.28 |

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 19 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están transcriptos al folio 8 del libro Copiador de Cartas de la compañía, certificado el 15 de setiembre de 1961 con el N.o 8.122 al folio 556, del libro N.o 11, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 20.544.

---

INDUSTRIA DEL ALUMINIO S. A.

(Inscripción N.o 46.965)

Juan Paullier 1828

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 918.120.23 |
| Deudores varios | " | 3:640.120.14 |
| Mercaderías Grles. | " | 3:976.811.66 |
| Muebles útiles e Inst. | " | 129.995.84 |
| Inmuebles | " | 400.000.00 |
| Material rodante | " | 415.500.00 |
| Máquinas, moldes y Mat. | " | 635.572.02 |
| | $ | 10:116.119.89 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 2:346.416.98 |
| Oblig. Banc. a pagar | " | 190.000.00 |
| Acreed fiscales | " | 412.633.27 |
| Prev. leyes sociales | " | 238.863.38 |
| Acred. hipotecarios | " | 140.000.00 |
| Capital integrado | " | 4.000.000.00 |
| Reservas varias | " | 1.276.707.22 |
| Utilidad del ejercicio | " | 1.511.498.54 |
| | $ | 10.116.119.89 |

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1968

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Remuneraciones varias y C. Sec. | $ | 2.803.685.87 |
| Egresos varios, (Gastos generales) | " | 1.231.634.65 |
| Amortizac. act. fijo | " | 110.466.00 |
| Impuestos fiscales | " | 450.306.80 |
| Utilidad del ejercicio | " | 1.511.498.54 |
| | $ | 6.107.621.86 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías general. | $ | 6.009.331.66 |
| Ingresos varios | " | 98.290.20 |
| | $ | 6.107.621.86 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| A reserva capital circulante | " | 1.393.638.00 |
| A reserva amp. equipo ind. | " | 47.355.00 |
| A reserva facultativa | " | 70.445.54 |
| | $ | 1.511.438.54 |

Aprobado por la asamblea anual ordinaria realizada el 18 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio N.o 200 del Libro Copiador de Inventario, N.o 1, certificado el 6 de julio de 1961.

$ 1.680.00. — 1|pub. — 20606.

---

ORWAS S. A.

(Inscripción N.o 188.868)

Treinta y Tres 1420, (Esc. 20)

Balance general al 31 de marzo de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 64.155.07 |
| Gtos. de constitución | " | 10.000.00 |
| Inm. prometidos en compra | " | 196.998.37 |
| Bco. de San José Caja de Ahorros | " | 89.705.48 |
| Acciones a emitir | " | 60.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 228.97 |
| | $ | 371.088.89 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Bco. de San José Cta. alquileres | $ | 10.764.16 |
| Cuotas a pagar | " | 7.795.00 |
| Hipotecas a pagar | " | 54.529.73 |
| Gastos a pagar | " | 98.000.00 |
| Capital autorizado | " | 60.000.00 |
| Capital integrado | " | 140.000.00 |
| | $ | 371.088.89 |

Cuentas de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses | $ | 3.440.00 |
| Impuestos | " | 23.904.20 |
| Luz eléctrica | " | 4.009.58 |
| Comisiones | " | 1.200.00 |
| Gastos generales | " | 162.500.34 |
| Aporte jubilatorio | " | 660.00 |
| Sobretasa inmobiliaria | " | 5.930.00 |
| Contribuciones inmobiliarias | " | 5.162.20 |
| Aguas corrientes | " | 17.849.90 |
| Conservación ascensor | " | 1.172.00 |
| Utilidades del ejercicio 1967 | " | 4.840.92 |
| | $ | 225.669.14 |

Ganancias —

Las utilidades quedan en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 14 de agosto de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 9 y 10 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 29 de mayo de 1968.

($ 1.440.00 — 1|pub. — 20609.

---

ORWAS S. A.

(Inscripción N.o 138.868)

Treinta y Tres 1420 (esc. 20)

Balance general al 31 de marzo de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bco. San José, Cta. alquileres | $ | 2.443.60 |
| Caja | " | 860.55 |
| Inmuebles prometidos en compra | " | 196.998.37 |
| Acciones a emitir | " | 60.000.00 |
| Gastos de constitución | " | 10.000.00 |
| Bco. San José Caja de Ahorro | " | 11.627.29 |
| | $ | 221.981.81 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuotas a pagar | $ | 7.795.00 |
| Hipotecas a pagar | " | 48.034.13 |
| Capital autorizado | " | 60.000.00 |
| Capital integrado | " | 140.000.00 |
| Gastos a pagar | " | 25.000.00 |
| Pérdidas y ganancias | " | 1.100.68 |
| | $ | 221.981.81 |

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 92.575.05 |
| Impuestos inmobiliarios | " | 16.359.80 |
| Imp. varios | " | 43.421.40 |
| Aporte jubilatorio | " | 2.520.00 |
| Alquiler vehículos | " | 66.000.00 |
| Honorarios profesionales | " | 150.000.00 |
| Utilidad del ejercicio | " | 1.330.65 |
| | $ | 372.206.90 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres | $ | 372.206.90 |
| | $ | 372.206.90 |

Las utilidades quedan en la cuenta pérdidas y ganancias.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 29 de mayo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 11 y 12 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 29 de mayo de 1968.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 20610.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 20650.

MERCADO DEL PUERTO S. A.

(Inscripción N.o 180)

25 de mayo 467 - (P. 1. Ap. 2)

Estado de situación al 30 de setiembre de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Banco Comercial | $ | 4.156.94 |
| Arrendatarios y deudores | " | 913.655.19 |
| Edificio | " | 309.000.00 |
| Impuestos pagados por cuenta de terceros | " | 13.152.00 |
| Valores depositados | " | 700.00 |
| Garantías del directorio | " | 4.500.00 |
| | $ | 1:245.164.13 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuenta a pagar | $ | 123.864.00 |
| Caja de Jubilaciones | " | 51.230.00 |
| Caja de Asignaciones Familiares N.o 23 | " | 14.143.18 |
| Acreedores varios | " | 50.769.17 |
| Dividendos a pagar | " | 992.40 |
| Previsión cargas sociales | " | 32.640.00 |
| Depósitos en garantía alquileres | " | 820.00 |
| Depositantes de valores | " | 700.00 |
| Acciones en garantía | " | 4.500.00 |
| Capital integrado | " | 309.000.00 |
| Fondo de previsión | " | 136.934.56 |
| Pérdidas y ganancias 1966\|67 | " | 174.891.93 |
| Pérdidas y ganancias 1967\|68 | " | 344.678.89 |
| | $ | 1:245.164.13 |

Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1967|68

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 328.475.13 |
| Obras y reparaciones | " | 27.142.66 |
| Impuestos | " | 170.737.58 |
| Sueldos, jornales y honorarios | " | 155.566.00 |
| Aportes asignaciones familiares | " | 9.153.45 |
| Aportes jubilatorios | " | 68.329.33 |
| Ganancia del ejercicio 1967\|68 | " | 344.678.89 |
| | $ | 1:104.083.04 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos | $ | 1:104.081.04 |
| Intereses | " | 2.00 |
| | $ | 1:104.083.04 |

Se proyecta pasar a cuenta nueva las utilidades.

Aún no han sido aprobados, por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 51 y 52 del libro de "Balances", certificado el 2 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 20.549.

LANTEX S. A.

(Inscripción N.o 49.302)

Bulevard Propios 2495

Balance general al 31 de diciembre de 1966

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 25.863.77 |
| Deudores varios | " | 3.296.021.88 |
| Mercaderías en elaboración | " | 802.150.00 |
| Materias primas y materiales | " | 6.059.848.00 |
| Maquinarias | " | 2.346.180.40 |
| Muebles y útiles | " | 903.616.50 |
| Marcas | " | 1.520.00 |
| Efectos descontados | " | 486.778.40 |
| | $ | 13.921.978.95 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores fiscales | $ | 740.132.22 |
| Acreedores varios | " | 7.439.297.98 |
| Acreedores bancarios | " | 1.218.151.51 |
| Deuda fiscal consolidada | " | 89.782.41 |
| Acreedores efectos descontados | " | 486.778.40 |
| Fondos de reserva | " | 361.239.92 |
| Revaluación activo fijo | " | 1.636.578.72 |
| Capital integrado | " | 750.000.00 |
| Utilidades ejercicio 1965\|66 | " | 1.200.017.79 |
| | $ | 13.921.978.95 |

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y leyes sociales | $ | 96.162.72 |
| Gastos generales | " | 311.533.75 |
| Gastos financieros | " | 999.883.88 |
| Impuestos | " | 651.257.72 |
| Gastos venta | " | 350.750.52 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 935.12 |
| Gastos iniciación | " | 3.176.08 |
| Intereses fiscales a vencer | " | 36.849.42 |
| Costo mercadería vendida | " | 6.328.750.37 |
| Utilidad ejercicio 1966 | " | 906.169.95 |
| | $ | 9.685.469.53 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Ventas | $ | 9.611.914.85 |
| Recursos financieros | " | 73.554.68 |
| | $ | 9.685.469.53 |

Distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Fondo reserva mantenimiento capital circulante | " | 632.462.00 |
| Fondo reserva general | " | 273.707.95 |
| | $ | 906.169.95 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria del día 21 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 82 y 83 del libro Inventario N.o 11.950 a fojas 208 del libro N.o 13.

$ 2.190.00. — 1|pub. — 2057?.

---

VAHIR S. A.

(Inscripción N.o 46.245)

Pza. Independencia 888 Esc. 10

Estado de situación al 30 de abril de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja .............. | $ | 13.326.61 |
| Deudores varios ...... | " | 200.000.00 |
| Inmuebles .......... | " | 225.836.07 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 25.240.75 |
| Acciones a emitir .... | " | 50.000.00 |
| | $ | 514.403.43 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 300.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 150.000.00 |
| Capital autorizado .... | " | 50.000.00 |
| Utilidades a distribuir . | " | 14.403.43 |
| | $ | 514.403.43 |

---

Balance de resultados 1.o de mayo de 1966 al 30 de abril de 1967

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres .......... | $ | 30.000.00 |
| | $ | 30.000.00 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales .... | $ | 925.00 |
| Gravámenes legales ... | " | 4.951.57 |
| Intereses .......... | " | 9.000.00 |
| Gastos de constitución. | " | 720.00 |
| | $ | 15.596.57 |
| Utilidad líquida ...... | " | 14.403.43 |
| | $ | 30.000.00 |

---

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen, pasan a fondo de reserva $ 14.403.43.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea realizada el 14 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1961 y anotado con el N.o 3.313 al folio 450 del libro N.o 10.

$ 1.380.00. — 1|pub. — 20630.

LANTEX S. A.

Bulevar Propios 2495

(Inscripción N.o 49.302)

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ............ | $ | 255.286.56 |
| Deudores varios ... | " | 2.214.216.27 |
| Descuent. conformes | " | 1.525.105.16 |
| Materiales y materias primas ..... | " | 6.610.998.33 |
| Maquinarias ...... | " | 2.346.180.40 |
| Muebles, útiles e instalaciones ......... | " | 1.012.641.40 |
| Instalaciones fábrica | " | 37,253.10 |
| Marcas ............ | " | 1.520.00 |
| Intereses fiscales a vencer ......... | " | 525.190.87 |
| | $ | 14.528.392.19 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores fiscales . | $ | 342.740.17 |
| Acreedores varios .. | " | 4.822.506.40 |
| Acreedores bancarios | " | 720.084.18 |
| Efectos descontados | " | 1.525.105.16 |
| Deuda fiscal consolidada .......... | " | 1.543.142.25 |
| Fondo de reserva general .......... | " | 361.239.92 |
| Revaluación act. fijo | " | 1.636.578.72 |
| Capital integrado .. | " | 750.000.00 |
| Utilidades ej. anter. | " | 1.200.017.79 |
| Utilidades ejerc. 967 | " | 1.626.977.60 |
| | $ | 14.528.392.19 |

---

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Jornales y leyes soc. | $ | 493.395.34 |
| Gastos generales .. | " | 456.485.38 |
| Gastos de movilidad y viajes ........ | " | 139.866.20 |
| Gastos financieros . | " | 1.699.570.47 |
| Gastos de fabricación | " | 1.864.611.00 |
| Trabajos de terceros | " | 763.403.37 |
| Impuestos ........ | " | 578.219.57 |
| Gastos venta ...... | " | 219.591.79 |
| Timbres .......... | " | 179.945.46 |
| Utilidad ejerc. 1967 | " | 1.626.977.60 |
| | $ | 8.022.066.18 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Ventas contado .... | $ | 1.912.828.40 |
| Ventas a crédito ... | " | 6.108.607.78 |
| Intereses mora .... | " | 630.00 |
| | $ | 8.022.066.18 |

---

Distribución de utilidades

Fondo reserva mantenimiento

| | | |
|---|---|---|
| Capital circulante .. | $ | 1.626.977.60 |
| | $ | 1.626.977.60 |

Aprobado por la asamblea general ordinaria del 21 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiados a folios N.os 84 y 85 del Libro Inventario N.o 11.950 a fojas 208 del libro 13.

$ 2.190.00. — 1|pub. — 20570.

NIBO PLAST URUGUAYA S.A.O.I.C.

(Inscripción N.o 32.834)

Chiávari 2005

Estado de situación al 31 de mayo de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos .... | $ | 9.383.365.97 |
| Deudores y documentos a cobrar ..... | " | 37.121.497.65 |
| Art. elaborados y art. en elaboración ... | " | 4.371.432.00 |
| Mat. primas, mat. diversos, repuestos, proveeduría y envases ......... | " | 14.597.386.20 |
| Inversiones ...... | " | 127.397.10 |
| Máquinas, moldes, instalaciones, muebles, herramientas, accesorios, rodados, activos en construcción e importaciones en trámite .......... | " | 37.636.371.07 |
| Terrenos y construcciones ......... | " | 15.753.213.69 |
| Seguros e intereses a vencer ........ | " | 2.158.343.69 |
| Cuentas transitorias | " | 231.705.40 |
| Marcas .......... | " | 124.474.32 |
| Documentos descontados ......... | " | 12.364.811.93 |
| Cuentas de orden . | " | 2.765.768.30 |
| | $ | 136.936.367.82 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores y documentos a pagar . | $ | 46.206.422.86 |
| Acreedores a largo plazo ......... | " | 17.294.657.90 |
| Provisiones impositivas .......... | " | 900.000.00 |
| Responsabilidad por documentos descontados ....... | " | 12.364.811.93 |
| Capital realizado ... | " | 3.000.000.00 |
| Reserva para revaluación activo inmovilizado ..... | " | 14.577.923.36 |
| Reserva para revaluación de inmuebles .......... | " | 12.872.440.20 |
| Reserva de capital . | " | 2.834.141.40 |
| Ampliación de capital cuenta integración .......... | " | 8.101.925.90 |
| Reserva mantenimiento capital circulante | " | 2.731.860.28 |
| Utilidades a distribuir | " | 13.486.416.21 |
| Cuentas de orden ... | " | 2.765.768.30 |
| | $ | 136.936.367.82 |

---

Estado de pérdidas y ganancias del 1.o de junio de 1967 al 31 de mayo de 1968

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales de administración y ventas ......... | $ | 13.789.516.50 |
| Gastos de exportación | " | 354.316.88 |
| Sueldos .......... | " | 1.181.585.05 |
| Impuestos y leyes sociales ......... | " | 9.380.701.43 |
| Amort. activo inmovilizado administración y ventas y marcas ......... | " | 189.996.65 |
| Costo financiero .... | " | 13.552.105.84 |
| Utilidades a distribuir | " | 13.486.416.21 |
| | $ | 52.531.308.56 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad bruta sobre ventas .......... | $ | 52.404.135.53 |
| Otros resultados ... | " | 130.503.03 |
| | $ | 52.534.638.56 |

Proyecto de distribución de utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Reserva mant. capital circulante decreto 240\|968, Art. 1.o . | $ | 5.157.908.00 |
| Reserva reinversiones activo inmovilizado y fijo ............ | " | 8.316.318.00 |
| Reserva de capital .. | " | 12.190.21 |
| Utilidades del ejerc. . | $ | 13.486.416.21 |

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el 22 de octubre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 462 del libro Copiador de Balances, certificado en el Registro Público y General de Comercio, el 28 de noviembre de 1955 y anotado con el número 5.549 al folio 189.

$ 2.790.00. — 1|pub. — 20651.

---

## S. A. SANTA LUCIA

(Inscripción N.o 664)

—Rincón 432, Esc. 24

Balance general al 30 de junio de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos ............. | $ | 5.563.48 |
| Bancos y corresponsales en el exterior .. | " | 1:082.419.54 |
| Deudores en cuentas corrientes ....... | " | 1:976.788.61 |
| Valores extranjeros .. | " | 33.200.00 |
| | $ | 3:098.971.63 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............. | $ | 150.000.00 |
| Reserva legal ........ | " | 15.854.14 |
| Reserva especial ...... | " | 600.000.00 |
| Reserva para títulos .. | " | 1:200.000.00 |
| Acreedores en cuentas corrientes ....... | " | 1.000.00 |
| Jubilaciones a pagar .. | " | 2.280.00 |
| Ganancias y pérdidas . | " | 1:129.837.49 |
| | $ | 3:098.971.63 |

Cuenta de ganancias y pérdidas

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Asignaciones Familiares ............ | $ | 1.402.50 |
| Caja de Jubilaciones . | " | 7.190.70 |
| Gastos generales ..... | " | 23.087.32 |
| Gastos generales en moneda extranjera | " | 75.601.53 |
| Patentes e impuestos | " | 11.445.02 |
| Diferencias de cambio | " | 5:599.114.87 |
| Revaluación de monedas extranjeras ... | " | 14:831.273.23 |
| Ganancias y pérdidas | " | 1:129.837.49 |
| | $ | 21:681.952.71 |

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior ...... | $ | 83.708.02 |
| Intereses y dividendos | " | 215.460.00 |
| Intereses y dividendos sobre valores extranjeros ......... | " | 1:457.610.42 |
| Resultados compra - venta de valores extranjeros ...... | " | 19:925.174.27 |
| | $ | 21:681.952.71 |

Destino de las utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Reserva especial ..... | $ | 1:000.000.00 |
| Nuevo ejercicio ...... | " | 129.837.49 |
| | $ | 1:129.837.49 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 26 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 27 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 17 de febrero de 1951.

$ 1.800.00. — 1|pub. — 20556.

---

## BYLMAR S. A.

(Inscripción N.o 116.399)

Canelones 1982

Balance al 30 de abril de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 16.787.75 |
| Inmuebles ........... | " | 365.000.00 |
| Pérdidas ejercicios anteriores ......... | " | 6.222.75 |
| Resultado Ejerc. 1967\|1968 ............ | " | 3.489.50 |
| | $ | 391.500.00 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Cuentas a pagar ..... | $ | 160.000.00 |
| Hipoteca ............ | " | 131.500.00 |
| Capital integrado .... | " | 100.000.00 |
| | $ | 391.500.00 |

Cuenta de resultados

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos ....... | $ | 30.000.00 |
| Resultado Ejerc. 1967\|1968 ............ | " | 3.489.50 |
| | $ | 33.489.50 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos ........... | $ | 4.939.50 |
| Intereses ............ | " | 23.670.00 |
| Gastos generales ..... | " | 1.300.00 |
| Amortización gastos de constitución ...... | " | 3.580.00 |
| | $ | 33.489.50 |

No fueron aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 10 y 11 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 13 de agosto de 1964 y anotado con el N.o 5224 al F.o 242 del libro N.o 15.

$ 1.260.00. — 1|pub. — 20683.

---

## VAHIR S. A.

(Inscripción N.o 46.245)

Pza. Independencia 838 Esc. 10

Estado de situación al 30 de abril de 1968.

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 26.348.61 |
| Deudores varios ...... | " | 200.000.00 |
| Inmuebles .......... | " | 225.836.07 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 25.240.75 |
| Acciones a emitir .... | " | 50.000.00 |
| | $ | 527.425.43 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 300.000.00 |
| Capital integrado .... | " | 150.000.00 |
| Capital autorizado .... | " | 50.000.00 |
| Utilidades a distribuir . | " | 27.425.43 |
| | $ | 527.425.43 |

Balance de resultados 1.o de mayo de 1967 al 30 de abril de 1968

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres ........... | $ | 30.000.00 |
| | $ | 30.000.00 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Intereses ............ | $ | 12.000.00 |
| Gravámenes legales ... | " | 1.270.00 |
| Adicional patrimonio . | " | 3.708.00 |
| | $ | 16.978.00 |
| Utilidad líquida ...... | " | 13.022.00 |
| | $ | 30.000.00 |

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen, pasan a fondo de reserva $ 13.022.00.

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea realizada el 14 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 8 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de abril de 1961 y anotado con el N.o 3.313 al folio 450 del libro N.o 10.

$ 1.440.00. — 1|pub. — 20631.

J. WEISSMAN S. A.

(Inscripción N.o 5:435)

Andes 1235

Estado de situación al 28 de febrero de 1968

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja y bancos | $ | 290.158.27 |
| Cuentas a cobrar | " | 11:108.326.66 |
| Obligaciones a cobrar | " | 3:596.652.11 |
| Mercaderías | " | 21:722.081.58 |
| Maquinarias | " | 1:512.517.88 |
| Muebles y útiles | " | 596.214.41 |
| Material rodante | " | 219.470.00 |
| | $ | 39:045.420.91 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Bancos cuenta vales | $ | 401.674.00 |
| Cuentas a pagar | " | 23:830.195.95 |
| Acreedores fiscales | " | 1:690.186.51 |
| Obligaciones descontadas | " | 302.000.20 |
| Capital integrado | " | 5:000.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 844.785.71 |
| Revalúo activo fijo | " | 385.058.74 |
| Revalúo mercaderías | " | 1:244.711.00 |
| Utilidades a distribuír | " | 5:346.805.80 |
| | $ | 39:045.420.91 |

Balance de resultados del 1.o de marzo de 1967 al 29 de febrero de 1968

Ganancias —

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías | $ | 20:319.678.73 |
| | $ | 20:319.678.73 |

Pérdidas —

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y jornales | $ | 7:342.501.63 |
| Gravámenes legales | " | 5:320.880.43 |
| Gastos generales | " | 1:959.010.01 |
| Intereses | " | 184.285.18 |
| Amortizaciones | " | 163:366.48 |
| Gastos de constitución | " | 2.829.20 |
| | $ | 14:972.872.93 |
| Utilidad líquida | " | 5:346.805.80 |
| | $ | 20:319.678.73 |

Proyecto de distribución de utilidades

No se distribuyen, pasan a fondo de reserva $ 5:346.805.80.

Aprobados por la asamblea realizada el 29 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 13 y 14 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 14 de setiembre de 1962 y anotado con el N.o 751 del libro N.o 12.

$ 1.710.00. — 1|pub. — 20352.

LOS MOLLES S.A.

(Inscripción N.o 21.015)

Rincón 432

Balance general al 31 de diciembre de 1962

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 93.04 |
| Acciones | " | 800.00 |
| Deudores | " | 5.454.90 |
| | $ | 6.347.94 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 5.000.00 |
| Acreedores | " | 539.95 |
| Impuestos a pagar | " | 38.00 |
| Ganancias y pérdidas | " | 769.99 |
| | $ | 6.347.94 |

Cuenta de Ganancia y Pérdidas

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos | $ | 38.00 |
| Saldo de beneficios | " | 769.99 |
| | $ | 807.99 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | $ | 807.99 |
| | $ | 807.99 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 16 de diciembre de 1963.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 15 del Libro Copiador de Cartas.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 20553.

LOS MOLLES S.A.

(Inscripción N.o 21.015)

Rincón 432

Balance general al 31 de diciembre de 1963

Activo —

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 93.04 |
| Acciones | " | 800.00 |
| Deudores | " | 5.454.90 |
| | $ | 6.347.94 |

Pasivo —

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 5.000.00 |
| Impuestos a pagar | " | 44.33 |
| Ganancias y pérdidas | " | 1.303.61 |
| | $ | 6.347.94 |

Cuenta de Ganancia y Pérdidas

Debe —

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos | $ | 6.33 |
| Saldo de beneficios | " | 1.303.61 |
| | $ | 1.309.94 |

Haber —

| | | |
|---|---|---|
| Saldo anterior | $ | 769.99 |
| Comisiones | " | 539.95 |
| | $ | 1.309.94 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el 29 de abril de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 16 del Libro Copiador de Cartas.

$ 1.050.00. — 1|pub. — 20554.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| **Disponible:** | | |
| Caja y Bancos | | $ 79.091.160.90 |
| **Realizable:** | | |
| Timbres y sellados | | " 81.855.51 |
| **Exigible:** | | |
| Deudores por pólizas | $ 443.377.935.04 | |
| Obligaciones a cobrar | " 14.175.546.85 | |
| Reaseguros activos (cuenta reserva) | " 13.211.340.98 | |
| Varias cuentas deudoras | " 26.574.188.05 | " 497.339 010.92 |
| **Inversiones:** | | |
| Valores | $ 144.911.518.50 | |
| Propiedades | " 33.993.867.02 | |
| Operaciones de préstamo | " 174.917.273.96 | " 353.822.659.48 |

**Fijo:**

| | | |
|---|---|---|
| Inmuebles de oficina | $ 6.147.320.25 | |
| Material de construcción | " 713.683.37 | |
| Alhajamiento | " 1.00 | |
| Muebles y útiles | " 1.00 | |
| Vehículos de transporte | " 1.00 | |
| Equipo de contabilidad y estadística | " 1.00 | |
| Instrumental sanatorio | " 1.00 | |
| Equipo de cont. y estad. mob. y ficheros | " 1.00 | |
| Equipamiento C.S.M. | " 1.00 | " 6.861.015.62 |

**Transitorio:**

| | |
|---|---|
| Anticipo sobre rentas | " 505.333.40 |
| | $ 937.701.035.83 |

**Cuentas de orden:**

| | |
|---|---|
| Depositarios de valores | $ 222.515.761.29 |
| Otras cuentas de orden | " 26.167.973.35 |
| | $ 248.683.734.64 |

## P A S I V O

**No exigible:**

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ 10.000.000.00 | |
| Fondo para integrar aumento de capital | " 8.394.389.20 | $ 18.394.389.20 |

**Exigible:**

| | | |
|---|---|---|
| Reaseguradores pasivos (cuenta reserva) | $ 10.532.587.80 | |
| Reaseguradores pasivos | " 43.283.643.95 | |
| Varias cuentas acreedoras | " 189.587.313.98 | " 243.403.545.73 |

**Reservas:**

1.o) Para riesgos en curso y siniestros en trámite:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sección Incendios | $ 47.424.514.20 | | |
| Sección Accidentes de Trabajo | " 247.730.101.22 | | |
| Sección Vida | " 124.164.089.18 | | |
| Sección Automóviles | " 160.412.149.76 | | |
| Sección Marítimos | " 8.375.928.73 | | |
| Sección Rurales | " 7.935.734.05 | | |
| Sección Cristales | " 2.668.170.29 | | |
| Sección Cauciones | " 9.639.680.54 | $ 608.350.367.97 | |

2.o) Adicionales:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sección Incendios | $ 1.003.461.42 | | |
| Sección Accidentes de Trabajo | " 15.619.465.85 | | |
| Sección Vida | " 690.198.44 | | |
| Sección Automóviles | " 1.559.265.59 | | |
| Sección Marítimos | " 100.000.00 | | |
| Sección Rurales | " 1.527.123.86 | | |
| Sección Cristales | " 10.000.00 | | |
| Sección Cauciones | " 174.383.94 | " 20.692.904.10 | |

3.o) Especiales:

| | | |
|---|---|---|
| Para contingencias | " 11.010.205.37 | " 640.053.477.44 |

**Cuentas de regularización de activo:**

| | | |
|---|---|---|
| Operaciones a liquidar | $ 1.903.581.65 | |
| Fondo amortizante | " 33.946.041.81 | " 35.849.623.46 |
| | | $ 937.701.035.83 |

**Cuentas de orden:**

| | |
|---|---|
| Valores depositados | $ 222.515.731.29 |
| Otras cuentas de orden | " 26.167.973.35 |
| | $ 248.683.734.64 |

## CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

**PERDIDAS —**

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Siniestros:** | | | |
| Indemnizaciones abonadas | | $ 159.662.015.92 | |
| Recuperado por reaseguros | | " 9.513.078.37 | $ 150.148.937.55 |
| Seguros vencidos (Sección Vida) | | | " 2.983.364.09 |
| Rentas vitalicias y revalorización rentas | | | " 28.528.785.52 |
| **Reservas:** | | | |
| Sección Incendios: | | | |
| Para riesgos en curso | $ 31.184.428.13 | | |
| Para siniestros en trámite | " 16.240.086.07 | $ 47.424.514.20 | |
| Sección Accidentes del Trabajo: | | | |
| Para riesgos en curso | $ 87.795.685.61 | | |
| Para siniestros en trámite | " 69.441.594.19 | " 157.237.279.80 | |
| Sección Vida: | | | |
| Para riesgos en curso (complem. matemático) | $ 18.804.790.78 | | |
| Para siniestros en trámite | " 1.304.468.60 | " 20.109.259.38 | |
| Sección Automóviles: | | | |
| Para riesgos en curso | $ 83.563.725.76 | | |
| Para siniestros en trámite | " 76.848.424.00 | " 160.412.149.76 | |
| Sección Marítimos: | | | |
| Para riesgos en curso | $ 4.881.761.16 | | |
| Para siniestros en trámite | " 2.450.368.45 | " 7.332.129.61 | |
| Sección Rurales y T. de Hacienda: | | | |
| Para riesgos en curso | $ 1.409.828.30 | | |
| Para siniestros en trámite | " 2.020.688.41 | " 3.430.516.71 | |
| Sección Cristales: | | | |
| Para riesgos en curso | $ 2.247.469.57 | | |
| Para siniestros en trámite | " 420.700.72 | " 2.668.170.29 | |
| Sección Cauciones: | | | |
| Para riesgos en curso | $ 6.782.760.05 | | |
| Para siniestros en trámite | " 2.856.920.49 | " 9.639.680.54 | " 408.253.700.20 |
| Reaseguros pasivos | | | " 114.961.907.83 |
| **Gastos de gestión:** | | | |
| Corretajes, bonificaciones, comisiones de reaseguros activos, gastos de producción, retribución extraordinaria, gastos gestión reaseguros, de gestión sucursales y agencias, de propiedades, de seguros de accidentes del personal, compensación por licencia y otros gastos | | | " 79.764.128.78 |
| Sueldos y gastos presupuestados | | | " 117.606.813.60 |
| Contribución del Banco a la financiación de seguro de retiro del personal | | | " 5.727.498.53 |
| Contribuciones y gastos impuestos por leyes | | | " 28.213.404.89 |
| Amortizaciones y ajustes de activo | | | " 14.864.185.18 |
| Subtotal | | | $ 951.052.725.85 |
| **Beneficios:** | | | |
| Al Estado, 80 o/o de $ 4.211.650.75 | | $ 3.369.320.60 | |
| A favor del Banco 20 o/o de $ 4.211.650.75 | | " 842.330.15 | " 4.211.650.75 |
| | | | $ 955.264.376.60 |

Carlos M. Artigas, Presidente. — Cr. Antonio H. Picón, Director General de Departamento. — *Ricardo Togni*, Gerente General. — Cr. José R. Sánchez, Contador General.

(C.G.). — [illegible] — 80759.

## FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.

(Inscripción N.o 1020)

Solís 1521

### BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

#### A C T I V O

| | | | |
|---|---|---|---|
| Maquinarias, herramientas, muebles, útiles e instalaciones | | | $ 30.796.775.10 |
| Mercaderías elaboradas, materias primas, materiales en almacenes y en tránsito | | | " [illegible] |
| Caja y Bancos | | | " 573.936.03 |
| Deudores Varios | | | " 66.040.269.56 |
| Fondos Públicos (Títulos) Valor Efectivo | | | " 317.982.98 |
| Adelantos para ejercicios futuros | | | " 607.417.99 |
| **Ganancias y Pérdidas:** | | | |
| Saldo deudor de la cuenta al 31 de diciembre de 1966 | | $ 14.510.000.00 | |
| Pérdida año 1967 | $ 77.173.891.25 | | |
| Menos: Transferido a Londres según convenio | " 77.173.891.25 | | " 14.510.000.00 |
| | | | $ 163.420.284.18 |
| Cuentas de Orden | | | " 412.251.00 |
| | | | $ 163.832.535.18 |

#### P A S I V O

| | |
|---|---|
| Capital integrado | $ 6.994.100.00 |
| Reserva Estatutaria | " 245.297.32 |
| Reserva por revaluación Activo Fijo | " 21.486.489.55 |
| Acreedores varios | " 96.817.093.32 |
| Provisión para impuestos, Licencias, etc. | " 21.182.082.94 |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | " 16.595.221.05 |
| | $ 163.420.284.18 |
| Cuentas de Orden | " 412.251.00 |
| | $ 163.832.535.18 |

---

### DETERMINACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

#### D E B E

| | | |
|---|---|---|
| Amortización del Activo Fijo | | $ 3.949.294.40 |
| **Gastos Generales:** | | |
| Seguros | $ 4.582.575.10 | |
| Sueldos de Administración | " 26.074.834.00 | |
| Jornales de fabricación | " 16.552.476.00 | |
| Gastos de conservación | " 3.022.709.00 | |
| Gastos en Dtos. de Servicios (agua, fuerza motriz, vapor, etc.) | " 16.478.853.00 | |
| Donaciones | " 93.476.00 | |
| Papelería, franqueos, cables, etc. | " 1.814.422.00 | |
| Laboratorio y otros servicios técnicos | " 377.269.00 | |
| Lanchaje y gastos de transporte | " 18.792.025.81 | |
| Gastos Generales | " 4.688.642.00 | " 92.377.281.91 |
| Intereses y Comisiones | | " 8.057.702.00 |
| Impuestos y Contribuciones leyes sociales | | " 26.947.812.29 |
| Pérdida por carne suministrada al personal | | " 17.700.400.00 |
| Licencias y feriados pagos | | " 18.278.474.00 |
| Aguinaldos | | " 6.543.392.06 |
| Diferencias cambiarias | | " 23.829.160.61 |
| | | $ 197.683.517.27 |

#### H A B E R

| | |
|---|---|
| Mercaderías | $ 103.914.143.60 |
| Varios | " 1.942.258.54 |
| Bonificación 10 o/o ley N.o 13.319 | " 91.576.57 |
| Intereses sobre Títulos Hipotecarios | " 61.645.31 |
| Gobierno Nacional, Fondo Especial de Estabilización de Carnes | " 14.500.000.00 |
| Pérdida del Ejercicio | " 77.173.891.25 |
| | $ 197.683.517.27 |

CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31|12|67

| | | |
|---|---|---|
| Saldo deudor de la cuenta al 31\|12\|66 | | $ 14.510.000.00 |
| Pérdida Año 1967 | $ 77.173.891.25 | |
| Menos: Transferido a Londres según convenio | " 77.173.891.25 | |
| Saldo deudor de la cuenta al 31\|12\|67 | | $ 14.510.000.00 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 127 y 128 del Libro Copiador de Balances para publicación, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 17 de diciembre de 1949 y anotado en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Río Negro.

$ 7.740.00. — 1|pub. — 12666.

---

EFICE S. A.

(Inscripción N.o 33.572)

Carat. 2128|27

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1967

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Inmuebles | $ 7.809.941.22 | Capital integrado | $ 15.000.000.00 |
| Maquinarias e instalaciones | " 23.145.933.91 | Reservas | " 11.100.606.43 |
| Muebles y herramientas | " 957.419.03 | Varios acreedores | " 13.072.300.75 |
| Material rodante | " 697.625.72 | Efectos a pagar | " 4.180.000.00 |
| Productos terminados materias primas | " 8.543.208.82 | Obligaciones fiscales | " 7.300.937.40 |
| Caja y Bancos | " 2.087.065.10 | Obligaciones fiscales largo plazo | " 4.655.152.43 |
| Varios deudores | " 21.994.095.74 | Gastos generales a pagar | " 1.344.320.58 |
| Gastos generales adelantados | " 351.037.25 | Cuentas de orden | " 70.000.00 |
| Marcas | " 40.000.00 | Utilidad del ejercicio | " 8.973.009.25 |
| Cuentas de orden | " 70.000.00 | | |
| | $ 65.696.326.79 | | $ 65.696.326.79 |

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 JUNIO 1967

| | | |
|---|---|---|
| **GANANCIAS —** | | |
| Ventas | | $ 57.365.895.48 |
| **PERDIDAS —** | | |
| Gastos fabricación | $ 31.957.877.78 | |
| Gastos venta y expedición | " 2.043.516.97 | |
| Gastos generales | " 2.147.420.42 | |
| Gastos administración | " 2.714.14[illegible].63 | |
| Impuestos, tasas y cont. | " 7.290.893.45 | |
| | $ 46.153.855.23 | |
| Amortizaciones | " 2.239.031.00 | $ 48.392.886.28 |
| Utilidad líquida | | $ 8.973.009.25 |

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Período: 1.o de julio de 1966 — 30 de junio de 1967)

| | |
|---|---|
| Utilidades del ejercicio | $ 8.973.009.25 |
| Fondo dividendo futuro | " 99.801.26 |
| | $ 9.072.810.51 |
| Art. 37 inc. a) fondo reserva 5 o\|o sobre pesos 8.973.009.25 | $ 448.650.00 |
| Inc. b) remuneración Presidente 3 o\|o sobre pesos 8.973.009.25 | " 269.190.00 |
| Inc. c) remuneración Directorio 21 o\|o s\|pesos 8.973.009.25 | " 1.884.332.00 |
| Dividendo 43 o\|o | " 6.450.000.00 |
| Reserva dividendos futuros | " 20.638.51 |
| | $ 9.072.810.51 |

Aprobados por la asamblea realizada el 27 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 37, 38 y 39 del libro Copiador de Balances, certificado el 21 de setiembre de 1956.

$ 5.580.00. — 1|pub. — 20611.

**ENRIQUE GHIRINGHELLI S. A.**

**(Inscripción N.o 8.851)**

**Simón Martínez 6004**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968

**A C T I V O**

| | |
|---|---|
| Inmuebles y mejoras | $ 46.287.903.53 |
| Maquinarias, accesorios, herramientas e instalaciones | " 21.813.151.43 |
| Medios de transporte, muebles y útiles | " 2.444.221.09 |
| Marcas y patentes | " 648.00 |
| Caja y Bancos | " 5.637.473.31 |
| Almacenes y trabajos en proceso | " 84.994.802.25 |
| Deudores | " 188.853.818.27 |
| Acciones y valores | " 2.947.083.68 |
| Gastos diferidos | " 27.041.548.66 |
| Obligaciones descontadas | " 15.414.764.30 |
| Acciones depositadas en garantía | " 40.000.00 |
| | $ 395.475.414.52 |

**P A S I V O**

| | |
|---|---|
| Capital integrado | $ 17.076.800.00 |
| Capital suscripto | " 352.700.00 |
| Reserva estatutaria | " 717.180.88 |
| Reserva para revaluación del Activo Fijo | " 61.274.907.93 |
| Reserva para reinversiones | " 1.000.000.00 |
| Bancos, cuentas a pagar y Ctas. Ctes. | " 59.226.759.18 |
| Fondos licencia, seguros y aguin. | " 5.294.824.64 |
| Obligación y financiación importación | " 162.111.496.02 |
| Acreedores fiscales | " 47.293.700.90 |
| Hipotecas Bco. Hip. del Uruguay | " 394.946.15 |
| Obligaciones 12 % | " 640.700.00 |
| Banco República, ley 4\|7\|63 | " 21.680.923.40 |
| Créditos diferidos | " 51.620.24 |
| Descuentos de obligaciones | " 15.414.764.30 |
| Resultados | " 2.904.090.88 |
| Depositantes de acciones en garantía | " 40.000.00 |
| | $ 395.475.414.52 |

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

**G A N A N C I A S —**

| | |
|---|---|
| Saldo del Ejercicio anterior | $ 54.142.73 |
| Ventas | " 192.593.148.57 |
| Resultados varios | " 912.724.59 |
| | $ 193.560.015.89 |

**P E R D I D A S —**

| | |
|---|---|
| Costos y varios | $ 126.328.442.84 |
| Gastos de administración y ventas | " 32.187.536.29 |
| Conservación, reparaciones, almacenes, vigilancia y limpieza | " 7.636.780.35 |
| Impuestos, intereses y seguros | " 21.130.253.80 |
| Medios de transporte | " 3.064.633.75 |
| Servicio Cantina | " 308.277.98 |
| Utilidad líquida | " 2.904.090.88 |
| | $ 193.560.015.89 |

ESTADO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Desde el 1.o de enero al 31 de diciembre de 1967

Distribución:

| | | |
|---|---|---|
| Fondo de reserva 5 o\|o | | $ 142.497.40 |
| Directorio | | " 488.388.47 |
| Dividendos 12 o\|o | | " 2.049.216.00 |
| Acciones Series A, B y C (en Acciones) $ 12.176.900.00 | $ 1.461.200.00 | |
| Acciones Series D y E (Optativo) $ 4.899.900.00 | " 588.016.00 | |
| Síndico | | " 47.294.32 |
| | | $ 2.727.396.19 |
| Saldo a cuenta nueva | | " 176.694.69 |
| | | $ 2.904.090.88 |

Aprobados en Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1968.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 45 y 46 del libro Copiador, certificado el 22 de mayo de 1956, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2730 a folios 386 del Libro N.o 3.

$ 5.940.00 — 1|pub. — 15326.

URUVIAL S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 2.553.656.07 |
| Bancos | " | 15.534.229.13 |
| Certificados a cobrar | " | 15.820.537.48 |
| Anticipos a rendir cuenta | " | 7.732.339.36 |
| Obras en ejecución | " | 22.574.923.21 |
| Existencias | " | 6.517.751.36 |
| Máquinas | " | 89.303.507.15 |
| Equipamientos | " | 1.198.328.78 |
| Títulos y acciones | " | 23.580.00 |
| Importaciones | " | 2.234.786.80 |
| Retenciones en garantía | " | 1.704.057.71 |
| Gastos antic. Cont. Ejec. obras | " | 5.954.600.77 |
| Gastos de constitución | " | 187.861.25 |
| | $ | 171.139.659.07 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Bancos | $ | 2.608.326.50 |
| Vales bancarios | " | 23.949.826.30 |
| Efectos a pagar | " | 900.000.00 |
| Cuentas a pagar | " | 4.703.235.98 |
| Proveedores | " | 10.002.298.21 |
| Sub-Contratista | " | 359.933.95 |
| Acreedores | " | 3.088.297.09 |
| Cuentas corrientes | " | 24.211.368.14 |
| Acreedores fiscales | " | 8.896.739.90 |
| D.O.D.E. financiación de equipos | " | 43.258.657.14 |
| A.N.P. proventos portuarios | " | 3.919.318.48 |
| Banco de la República | " | 16.406.250.00 |
| Para leyes sociales | " | 5.554.102.58 |
| Capital | " | 20.000.000.00 |
| Amortizaciones | " | 3.725.548.09 |
| | $ | 170.864.034.41 |
| Utilidad del Ejercicio | " | 275.624.66 |
| | $ | 171.139.659.07 |

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

INGRESOS —

| | | |
|---|---|---|
| Obras en curso certificadas | $ | 64.530.059.57 |
| Obras en curso pendientes de certificación | " | 22.574.923.21 |
| Ingresos varios | " | 24.038.221.93 |
| | $ | 111.143.204.71 |

EGRESOS —

| | | |
|---|---|---|
| Gastos directos de obra | $ | 59.180.939.60 |
| Gastos indirectos de obra | " | 15.172.401.42 |
| Gastos de Oficina Central | " | 36.514.239.03 |
| | $ | 110.867.580.05 |
| Utilidad del Ejercicio | " | 275.624.66 |
| | $ | 111.143.204.71 |

Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda. - División Sociedades Anónimas.

$ 3.330.00 — 1|pub. — 16431.

---

G. BALPARDA CATTANEO S. A.

(Inscripción N.o 45.545)

Río Negro 1600

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1966

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 121.328.84 |
| Deudores varios | " | 315.999.41 |
| Mercaderías | " | 4.269.248.50 |
| Muebles, útiles e instalaciones | " | 37.432.00 |
| Material rodante | " | 32.410.00 |
| Intereses a vencer | " | 131.250.00 |
| Llave | " | 8.000.00 |
| Gastos de constitución | " | 8.035.25 |
| | $ | 4.923.704.00 |

PASIVO

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios | $ | 3.527.763.67 |
| Acreedores fiscales | " | 162.016.33 |
| Cuenta nueva | " | 2.203.75 |
| Capital integrado | " | 1.000.000.00 |
| Fondo reserva | " | 1.742.19 |
| Pérdidas y ganancias | " | 229.978.06 |
| | $ | 4.923.704.00 |

PERDIDAS Y GANANCIAS

| | | |
|---|---|---|
| Ventas | $ | 5.779.655.12 |
| Ingresos varios | " | 8.525.89 |
| | $ | 5.788.181.01 |
| Costo ventas | " | 4.010.468.86 |
| | $ | 1.777.712.15 |
| Gastos de adm. y ventas | " | 1.547.734.09 |
| | $ | 229.978.06 |

## PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A los accionistas:

| | | |
|---|---|---|
| Dividendo 23 o\|o s\|$ 1.000.000.00 en acciones a la par | | $ 230.000.00 |
| Utilidad del ejercicio | $ 229.978.06 | |
| Cuenta nueva anterior | " 2.203.75 | " 232.181.81 |
| A cuenta nueva | | $ 2.181.81 |

Aprobados por unanimidad en la asamblea general ordinaria de accionistas realizada el día 16 de diciembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan en el libro de Inventarios de la sociedad a fs. 137 rubricado en el Registro Público y General de Comercio a fs. 508 del libro respectivo 10 con el N.o 8685.

$ 2.330.00. — 1|pub. — 22079.

---

## INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

### BALANCE COMPENDIADO DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1968

### DEUDORES

| | | |
|---|---|---|
| **Activo Fijo.** | | |
| Semovientes, Vehículos, Maquinarias, Enseres, Muebles y Utiles, etc. | $ 1.924.278.78 | |
| Inmuebles Intransferibles | " 1.624.460.86 | $ 3.548.739.64 |
| **Activo Disponible:** | | |
| Caja y Bancos | | " 13.213.150.32 |
| **Activo Realizable:** | | |
| Inmuebles | $ 81.514.870.66 | |
| Materiales para Alambrados | " 172.233.64 | |
| Títulos de Deuda Nacional Interna 5 o\|o de 1960, Serie "A" Valores en Custodia | " 1.500.000.00 | " 83.187.104.30 |
| **Activo Exigible:** | | |
| Servicios de Préstamos a Cobrar | $ 779.688.68 | |
| Deudores por Arrendamientos y Pastoreos | " 63.284.069.39 | |
| Varios Deudores | " 7.178.847.07 | " 71.242.605.14 |
| **Activo Exigible en Amortizaciones Periódicas:** | | |
| Préstamos (Varias Leyes) | | " 40.090.060.20 |
| **Activo Inmovilizado Interinamente:** | | |
| Inversiones y Gastos en Inmuebles en Trámite de Expropiación | $ 224.029.98 | |
| Adelantos sobre precios Provisorios de Expropiaciones en Trámite | " 552.423.64 | |
| Cautelas de Títulos de la Deuda Nacional Interna 5 o\|o de 1960 Serie "A" Valores en Garantía | " 32.000.000.00 | " 32.776.453.62 |
| **Activo Transitorio:** | | |
| Colocación de Títulos Hipotecarios | $ 2.042.667.27 | |
| Intereses a Liquidar | " 4.818.272.03 | |
| Banco de la República O. del Uruguay, Préstamo, Cuenta N.o 534 | " 113.571.84 | " 6.974.511.14 |
| **Cuentas de Resultado:** | | |
| Varias Cuentas Deudoras | | " 37.772.759.20 |
| **Cuentas a Liquidar por Provisiones:** | | |
| Varias Cuentas Deudoras | | " 355.614.87 |
| **Pérdidas y Ganancias:** | | |
| Varias Cuentas Deudoras | | " 39.552.031.66 |
| | | $ 328.713.030.15 |
| **Cuentas de Orden:** | | |
| Varias Cuentas Deudoras | | " 34.264.106.33 |
| | | $ 362.977.136.48 |

## ACREEDORES

| | | |
|---|---|---|
| **Pasivo Patrimonial:** | | |
| Capital y Provisiones | | $ 111.765.256.05 |
| **Pasivo Exigible:** | | |
| Varios Acreedores | $ 69.230.846.57 | |
| Servicios de Préstamos, Arrendamientos y Pastoreos Adelantados | " 172.358.46 | " 69.403.205.03 |
| **Pasivo Exigible en Amortizaciones Periódicas:** | | |
| Banco Hipotecario, Hipotecas | $ 9.953.742.09 | |
| Utilidades Diferidas por Ventas de Inmuebles a Plazos | " 30.443.362.60 | |
| Banco de la República O. del Uruguay, Préstamo Cuenta N.o 541 | " 3.542.933.33 | |
| Banco de la República O. del Uruguay, Préstamo Cuenta N.o 542 | " 3.024.000.00 | |
| Banco de la República O. del Uruguay, Préstamo Cuenta N.o 543 | " 3.500.000.00 | |
| Tesoro Nacional | " 20.000.000.00 | " 70.464.338.02 |
| **Pasivo Exigible a Corto Plazo:** | | |
| Acreedores Hipotecarios | | " 11.146.148.40 |
| **Pasivo Nominal:** | | |
| Rebaja Arrendamientos año 1967 a Liquidar | $ 16.624.989.11 | |
| Intereses de Mora a Liquidar | " 62.27 | " 16.625.051.38 |
| **Cuentas de Resultado:** | | |
| Varias Cuentas Acreedoras | | " 46.986.488.99 |
| **Cuentas a Liquidar por Provisiones:** | | |
| Varias Cuentas Acreedoras | | " 2.322.542.28 |
| | | $ 328.713.030.15 |
| **Cuentas de Orden:** | | |
| Varias Cuentas Acreedoras | | " 34.234.106.83 |
| | | $ 362.977.136.48 |

Claude René Galland, Presidente. — Emilio C. Faraone, Gerente General Interino. — Gilberto M. Pescé, Jefe de División.

Cuenta Corriente. — 1|pub. — 30492.

---

**COMPAÑIA SUDAMERICANA SKF**

**Montevideo**

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

ACTIVO

| | | |
|---|---|---|
| Terreno | | $ 14.729.00 |
| Edificio | $ 40.271.00 | |
| Material rodante | " 415.495.00 | |
| Muebles, útiles, herramientas | " 1.277.632.75 | |
| | $ 1.733.398.75 | |
| Menos: depreciación | " 843.030.57 | " 890.368.18 |
| | | $ 905.097.18 |
| Caja y Bancos | | " 5.487.755.61 |
| Cuentas corrientes, comerciales, locales | $ 15.576.329.97 | |
| Menos: reservas deudores | " 779.000.00 | " 14.797.329.97 |
| Adelantos y otras cuentas a cobrar | | " 22.759.00 |
| Depósitos en garantía licitaciones | | " 18.665.58 |
| Depósitos en consignación Banco Rep. O. del Uruguay | | " 1.143.047.04 |
| Mercaderías varias | | " 14.369.383.79 |
| Gastos importación diferidos | | " 63.576.29 |
| | | $ 36.807.614.40 |

**PASIVO —**

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 150.000.00 |
| Reserva para mantenimiento capital circulante | " | 1.574.238.00 |
| Préstamos bancarios | " | 5.345.500.00 |
| Utilidades ejercicio (saldo restringido) | " | 3.317.275.00 |
| Casa Matriz y Cías. afiliadas | " | 13.719.533.60 |
| Previsión para impuestos | " | 2.680.000.00 |
| Previsión gastos viaje exterior | " | 620.000.00 |
| Previsión indemnizaciones | " | 1.150.000.00 |
| Previsión para contingencias | " | 154.859.58 |
| Cuentas corrientes comerciales exterior | " | 33.774.83 |
| Intereses a pagar | " | 12.231.78 |
| Impuestos y cargas sociales a pagar | " | 8.050.054.73 |
| | $ | 36.807.614.45 |

## CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1967

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ganancia bruta de ventas | $ | 58.576.699.21 | | |
| Comisiones sobre ventas directas | " | 3.219.68 | $ | 58.579.918.89 |
| **Menos gastos comerciales:** | | | | |
| Alquileres y gastos de mantenimiento inmueble | $ | 156.896.65 | | |
| Luz, calefacción y agua | " | 85.103.32 | | |
| Reparaciones | " | 195.323.95 | | |
| Papelería, imprenta, gastos de oficina, etc. | " | 378.155.13 | | |
| Cargos bancarios | " | 814.073.48 | | |
| Fletes, acarreos, embalaje | " | 138.912.03 | | |
| Gastos autos propios | " | 65.022.07 | | |
| Gastos legales | " | 18.550.55 | | |
| Propaganda | " | 138.276.81 | | |
| Seguros | " | 184.625.03 | | |
| Cargas sociales | " | 3.318.336.45 | | |
| Honorarios | " | 342.000.00 | | |
| Donaciones | " | 2.700.00 | | |
| Despachantes, trámites | " | 25.807.54 | | |
| Deudores morosos previsión | " | 585.131.10 | | |
| Comisiones a terceros | " | 307.881.36 | | |
| Sueldos y jornales | " | 8.770.530.32 | | |
| Comisiones empleados | " | 1.679.467.40 | | |
| Gastos viaje, locales | " | 411.380.12 | | |
| Provisión gastos viaje | " | 480.000.00 | | |
| Gastos varios | " | 179.138.00 | " | 19.177.311.26 |
| | | | $ | 39.402.607.63 |
| **Más:** | | | | |
| Ingresos varios: | | | | |
| Intereses y descuentos | $ | 1.544.972.21 | | |
| Deudores morosos recuperados | " | 7.836.18 | | |
| Venta de activo fijo | " | 90.000.00 | | |
| Varios | " | 194.192.01 | " | 1.837.000.40 |
| | | | $ | 41.239.608.03 |
| **Menos:** | | | | |
| Egresos varios: | | | | |
| Diferencias de cambio | $ | 12.840.620.44 | | |
| Intereses y descuentos | " | 1.763.808.12 | | |
| Impuestos varios | " | 16.157.159.03 | | |
| Depreciación de activo | " | 294.933.77 | | |
| Descuentos de caja | " | 336.061.77 | | |
| Varios | " | 2.160.38 | " | 31.403.543.51 |
| Ganancia del ejercicio | | | $ | 9.833.064.52 |

Hacemos constar que de las utilidades fueron remitidos a Casa Matriz en Suecia, la suma de $ 8.808.975.00 m|n.

No se realiza asamblea por ser sucursal.

Inspección General de Hacienda - División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 117 y 118 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de febrero de 1951.

$ 9.000.00. — 1|pub. — 20183.

**Inmobiliaria Orbis S. A.**

(Inscripción Nº 140.390)

Misiones 1282

Estado de Situación al 30/junio/1962

Activo

| | |
|---|---|
| Caja | 3.000.84 |
| Inmuebles | 64.908.69 |
| Pérdidas | 3.176.53 |
| | 71.086.06 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital integrado | 70.000.00 |
| Reserva para amortiz. | 861.31 |
| Impuestos a pagar | 224.75 |
| | 71.086.06 |

Estado de Resultados al 30/junio/1962

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Amortizaciones | 861.31 |
| Impuestos | 224.75 |
| | 1.086.06 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Pérdidas del ejercicio | 1.086.06 |
| | 1.086.06 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 4 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de febrero de 1966.

$ 1.050.00 — 1|pub. 17927

---

**Yaffé S. A.**

(Inscripción Nº 114.161)

8 de Octubre 3777

Estado de Situación al 31 de agosto 1964

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos | 432.088.34 |
| Deudores varios | 508.065.08 |
| Mercaderías | 3:241.798.44 |
| Activo fijo | 379.301.47 |
| | 4:561.253.33 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 474.290.73 |
| Acreedores fiscales | 38.168.48 |
| Capital integrado | 4:000.000.00 |
| Utilidades a distribuir | 48.794.12 |
| | 4:561.253.33 |

Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1964

Debe

| | |
|---|---|
| Gastos de administrac. y ventas | 602.893.96 |
| Gastos y seguros | 136.702.12 |
| Impuestos | 22.158.77 |
| Utilidades del ejercicio | 48.794.12 |
| | 810.548.97 |

Haber

| | |
|---|---|
| Resultado bruto de explotación | 810.548.97 |

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | |
|---|---|
| Reservas | 48.794.12 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al Fº 2 del libro Copiador Balances certificado el 12 de abril de 1967 con el Nº 1561 al folio 358 del libro Nº 17.

$ 1.320.00 1 pub. — 17887

---

**Yaffé S. A.**

(Inscripción Nº 114.161)

8 de Octubre 3777

Estado de Situación al 31 de agosto 1965

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos | 522.029.44 |
| Deudores varios | 140.000.00 |
| Mercaderías | 14:876.160.41 |
| Activo fijo | 723.775.07 |
| | 16:261.964.92 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 6:509.123.11 |
| Acreedores fiscales | 356.742.28 |
| Cta. cte. directores | 4:000.000.00 |
| Capital integrado | 5:000.000.00 |
| Utilidades a distribuir | 396.099.53 |
| | 16:261.964.92 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1965

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Gastos de administrac. y ventas | 1:599.960.07 |
| Gastos y seguros | 318.059.60 |
| Impuestos | 100.031.32 |
| Amortizaciones | 72.329.00 |
| Utilidades del ejercicio | 347.305.41 |
| | 2:437.285.40 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Resultado bruto de explotación | 2:437.285.40 |

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | |
|---|---|
| Reservas | 347.305.41 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al Fº 3 del libro Copiador Balances certificado el 12 de abril de 1967 con el Nº 1561 al folio 358 del libro Nº 17.

$ 1.380.00 1 pub. — 17888

---

**Yaffé S. A.**

(Inscripción Nº 114.161)

8 de Octubre 3777

Estado de Situación al 31 de agosto 1966

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos | 3:824.993.11 |
| Deudores varios | 348.000.00 |
| Mercaderías | 25:992.303.44 |
| Activo fijo | 4:012.209.46 |
| Gastos de constitución | 123.070.00 |
| | 34:300.576.01 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Acreedores varios | 10:272.242.37 |
| Acreedores fiscales | 1:037.157.23 |
| Cta. cte. directores | 10:771.206.61 |
| Capital integrado | 10:000.000.00 |
| Utilidades a distribuir | 2:219.969.80 |
| | 34:300.576.01 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1966

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Gastos de administrac. y ventas | 4:044.548.43 |
| Gastos y seguros | 1:347.012.50 |
| Impuestos | 331.193.54 |
| Amortización | 150.111.00 |
| Utilidad del ejercicio | 1:823.070.27 |
| | 7:696.735.74 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Resultado bruto de explotación | 7:696.735.74 |

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | |
|---|---|
| Reservas ............ | 1:823.870.27 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al Fº 4 del libro Copiador Balances certificado el 12 de abril de 1967 con el Nº 1561 al folio 358 del libro Nº 17.

$ 1.410.00 1 pub. — 17889

---

**Yaffé S. A.**

(Inscripción Nº 114.161)

8 de Octubre 3777

Estado de Situación al 31 de agosto 1967

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos ........ | 7:288.759.19 |
| Mercaderías .......... | 59:926.483.48 |
| Deudores ............ | 69.161.08 |
| Activo fijo ............ | 9:245.254.86 |
| Gastos de constitución | 98.456.00 |
| Nominal ............ | 2:000.000.00 |
| Gastos a vencer ....... | 2:030.036.00 |
| | 80:658.150.61 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Acreedores varios ..... | 38:540.997.36 |
| Acreedores fiscales .... | 5:004.137.62 |
| Cta. cte. directores .. | 10:774.570.83 |
| Capital integrado ..... | 10:000.000.00 |
| Utilidades a distribuir . | 16:338.444.80 |
| | 80:658.150.61 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de agosto de 1967

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Gastos de administrac. y ventas ........... | 19:583.277.48 |
| Gast. y seguros y otros | 8:102.368.93 |
| Impuestos ........... | 2:000.422.56 |
| Amortizaciones ....... | 711.479.81 |
| Utilidad del ejercicio .. | 14:118.475.00 |
| | 44:516.023.78 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Resultado bruto de exp. | 44:516.023.78 |

---

Proyecto Distribución de Utilidades

| | |
|---|---|
| Reservas ............ | 3:721.554.00 |
| Reserva mantenimiento circulante .......... | 10:396.921.00 |
| | 14:118.475.00 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al Fº 5 del libro Copiador Balance certificado el 12 de abril de 1967 con el Nº 1561 al folio 358 del libro Nº 17.

$ 1.530.00 1 pub. — 17890

---

**Inmobiliaria Orbis S. A.**

(Inscripción Nº 140.390)

Misiones 1282

Estado de Situación al 30/junio/1963

Activo

| | |
|---|---|
| Caja ................. | 3.000.84 |
| Inmuebles ............ | 64.908.69 |
| Pérdidas ............. | 4.169.74 |
| | 72.079.27 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital integrado ..... | 70.000.00 |
| Reserva para amortizac. | 1.722.62 |
| Impuestos a pagar .... | 356.65 |
| | 72.079.27 |

---

Estado de Resultados al 30/junio/1963

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Impuestos ............ | 131.90 |
| Amortizaciones ....... | 861.31 |
| | 993.21 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | 993.21 |
| | 993.21 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 5 del Libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de febrero de 1966.

$ 1.050.00 — 1|pub. 17928

---

**Inmobiliaria Orbis S. A.**

(Inscripción Nº 140.390)

Misiones 1282

Estado de Situación al 30/junio/1964

Activo

| | |
|---|---|
| Caja ................. | 741.84 |
| Inmuebles ............ | 64.908.69 |
| Gastos de constitución | 2.259.00 |
| Pérdidas ............. | 5.190.55 |
| | 73.100.08 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital integrado ..... | 70.000.00 |
| Reserva para amortiz. . | 2.583.93 |
| Impuestos a pagar .... | 516.15 |
| | 73.100.08 |

---

Estado de Resultados al 30/junio/1964

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Amortizaciones ....... | 861.31 |
| Impuestos ............ | 159.50 |
| | 1.020.81 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | 1.020.81 |
| | 1.020.81 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 6 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de febrero de 1966.

$ 1.080.00 — 1|pub. 17929

---

**Inmobiliaria Orbis S. A.**

(Inscripción Nº 140.390)

Misiones 1282

Estado de Situación al 30/junio/1965

Activo

| | |
|---|---|
| Caja ................. | 732.34 |
| Inmuebles ............ | 153.373.69 |
| Gastos de constitución | 1.807.20 |
| Pérdidas ............. | 7.752.21 |
| | 163.665.44 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Capital integrado ..... | 160.000.00 |
| Reserva para amortiz. . | 3.445.24 |
| Impuestos a pagar .... | 220.20 |
| | 163.665.44 |

---

Estado de Resultados al 30/junio/1965

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Impuestos ........... | 1.248.55 |
| Amortizaciones ....... | 1.313.11 |
| | 2.561.66 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | 2.561.66 |
| | 2.561.66 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 7 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de febrero de 1966.

$ 1.080.00 — 1|pub. 17930

---

**Inmobiliaria Orbis S. A.**
(Inscripción Nº 140.390)
Misiones 1282

Estado de Situación al 30/junio/1966

Activo

| | |
|---|---|
| Caja ................ | 14.004.74 |
| Inmuebles ........... | 450.528.44 |
| Rodados ............. | 382.600.00 |
| Gastos de constitución | 1.355.40 |
| Pérdidas ............ | 29.385.57 |
| | 877.874.15 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Acreedores .......... | 173.567.60 |
| Capital integrado ..... | 700.000.00 |
| Reserva para amortiz. . | 4.306.55 |
| | 877.874.15 |

Estado de Resultados al 30/junio/1966

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Impuestos ........... | 20.320.25 |
| Amortizaciones ....... | 1.313.11 |
| | 21.633.36 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | 21.633.36 |
| | 21.633.36 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 8 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de febrero de 1966.

$ 1.080.00 — 1|pub. 17931

**Inmobiliaria Orbis S. A.**

(Inscripción Nº 140.390)

Misiones 1282

Estado de Situación al 30/junio/1967

Activo

| | |
|---|---|
| Caja ................ | 8.018.62 |
| Inmuebles ........... | 455.958.56 |
| Rodados ............. | 382.600.00 |
| Gastos de constitución | 903.60 |
| Pérdidas ............ | 44.408.08 |
| | 891.888.96 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Acreedores .......... | 186.721.00 |
| Capital integrado ..... | 700.000.00 |
| Reserva para amortiz. . | 5.167.86 |
| | 891.888.96 |

Estado de Resultados al 30/junio/1967

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Impuestos ........... | 13.709.40 |
| Amortizaciones ....... | 1.313.11 |
| | 15.022.51 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Pérdidas del ejercicio | 15.022.51 |
| | 15.022.51 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 9 del Libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 22 de febrero de 1966.

$ 1.110.00 — 1|pub. 17932

---

**Río Viejo S. A.**

(Inscripción Nº 174.568)

Vázquez 1472 bis

Estado de Situación al 31/mayo/1968

Activo

| | |
|---|---|
| Bancos .............. | 30.135.06 |
| Deudores varios ...... | 2:261.117.21 |
| Gastos de constitución . | 10.000.00 |
| | 2:301.252.27 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Acreedores varios ..... | 1.943.73 |
| Utilidades a realizarse . | 1:155.776.58 |
| Capital integrado ..... | 1:000.000.00 |
| Utilidades a distribuir . | 4.884.83 |
| Fondo de reserva ..... | 138.647.13 |
| | 2:301.252.27 |

Estado de Resultado al 31/mayo/1968

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Gastos de constitución | 5.000.00 |
| Gastos generales ...... | 41.314.91 |
| Gravámenes legales ... | 100.393.10 |
| Comisiones .......... | 61.223.27 |
| Utilidad del ejercicio . | 4.884.83 |
| | 212.816.11 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Intereses sobre atrasos | 4.507.62 |
| Utilidades realizadas .. | 208.308.49 |
| | 212.816.11 |

Utilidades a Fondo de Reserva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folios 14 del Libro "Inventario", certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 1º de noviembre de 1966.

$ 1.290.00 — 1|pub. 17933

---

**Los Mejillones S. A.**

Leyenda Patria 2880

Estado de Situación al 31/dic./1964

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 60.012.11 |
| Banco de Crédito ..... | " | 7.828.33 |
| Mobiliario y enseres .. | " | 14.438.15 |
| Inmuebles hipotecados | " | 91.200.00 |
| Gastos de constitución | " | 19.234.16 |
| | $ | 192.712.75 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Banco Hipotecario .... | $ | 10.276.21 |
| International Investment Co. "Cta. Hip." | " | 16.206.37 |
| Acreedores varios ..... | " | 23.455.20 |
| Capital integrado ..... | " | 103.200.00 |
| Cuenta nueva "Utilid. a distribuir" ....... | " | 793.58 |
| Dividendo a pagar .... | " | 120.00 |
| Utilidades del ejercicio | " | 38.661.39 |
| | $ | 192.712.75 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias período 1º/enero/64 al 31/diciembre/64

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Cargas impositivas .... | $ | 1.736.00 |
| Inmueb. hipot. amort. . | " | 1.900.00 |
| Mobiliario y enseres .. | " | 1.804.77 |
| Gastos de constitución | " | 2.360.52 |
| Intereses hipotecarios . | " | 2.034.60 |
| Util. neta (Fdo. de res.) | " | 38.661.39 |
| | $ | 48.497.28 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres y gastos .... | $ | 48.497.28 |

El presente Balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance se halla copiado al folio 24 y 25 del Libro Inventario, certificado con el Número 7790 al folio 100 del Libro Nº 13.

$ 1.440.00 — 1|pub. 17947

**Los Mejillones S. A.**

Leyenda Patria 2880

Estado de Situación al 31/diciembre/965

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 110.775.23 |
| Banco de Crédito "cta. cte." .............. | " | 22.096.95 |
| Mobiliario y enseres .. | " | 12.633.38 |
| Inmueble hipotecado .. | " | 89.300.00 |
| Gastos de constitución | " | 16.873.64 |
| | $ | 251.679.20 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Banco Hipotecario .... | $ | 9.438.37 |
| Int. Investment Co. "hip." ............. | " | 16.206.37 |
| Acreedores varios ..... | " | 23.455.20 |
| Cuenta nueva "Util. a distribuir .......... | " | 793.58 |
| Dividendos a pagar .... | " | 120.00 |
| Capital integrado ..... | " | 103.200.00 |
| Utilidades ejercicios 64 | " | 38.661.39 |
| Utilidades del ejercicio | " | 59.804.29 |
| | $ | 251.679.20 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias período 1º/enero/965 al 31/diciembre/965

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Mobiliario y enseres amortización ........ | $ | 1.894.77 |
| Inmueble hipotecado .. | " | 1.900.00 |
| Gastos de constitución . | " | 2.360.52 |
| Util. neta (Fdo. de res.) | " | 59.804.29 |
| | $ | 65.869.58 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres y gastos ... | $ | 65.869.58 |

El presente balance ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado al folio 25 y 26 del Libro Inventario, certificado con el Número 7790 al folio 100 del Libro Nº 13.

$ 1.320.00 — 1|pub. 17948

**Los Mejillones S. A.**

Leyenda Patria 2880

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1966

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 121.259.46 |
| Banco de Crédito "cta corriente" .......... | " | 46.942.65 |
| Mobiliario y enseres .. | " | 10.828.61 |
| Inmueble hipotecado .. | " | 87.400.00 |
| Gastos de constitución . | " | 14.513.12 |
| | $ | 280.943.84 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Banco Hipotecario .... | $ | 8.600.53 |
| Int. Investment Co. hipotecario ......... | " | 8.103.17 |
| Acreedores varios ..... | " | 23.455.20 |
| Cuenta nueva "Utilid. a distribuir ........... | " | 793.58 |
| Dividendo a pagar .... | " | 120.00 |
| Capital integrado ..... | " | 103.200.00 |
| Utilidades ejercicio 64 | " | 38.661.39 |
| Utilidades ejercicio 65 | " | 59.804.29 |
| Utilidades ejercicio 66 | " | 38.205.68 |
| | $ | 280.943.84 |

Cuentas de Pérdidas y Ganancias período 1º/enero/966 al 31/diciembre/966

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Mobiliario y enseres - Amortización ....... | $ | 1.804.77 |
| Inmueble hipotecado .. | " | 1.900.00 |
| Gastos de constitución . | " | 2.360.52 |
| Intereses hipotecarios . | " | 972.39 |
| Util. neta fondo de res. | " | 38.205.68 |
| | $ | 45.243.36 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres y gastos .... | $ | 45.243.36 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 26 y 27 del libro Inventario, certificado con el Nº 7790 al folio 100 del libro Nº 13.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 17949.

**Los Mejillones S. A.**

Leyenda Patria 2880

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 27.976.97 |
| Banco de Crédito ..... | " | 103.543.45 |
| Mobiliario y enseres .. | " | 7.219.07 |
| Inmueble hipotecado .. | " | 83.600.00 |
| Gastos de constitución | " | 9.792.08 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 40.211.74 |
| | $ | 272.343.31 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Internat. Investment Co. " Cta. Hip." ...... | $ | 8.103.17 |
| Acreedores varios .... | " | 23.455.20 |
| Cta. nueva "ut. a distr." | " | 793.58 |
| Dividendos a pagar .... | " | 120.00 |
| Ut. ejercicio 1965 ..... | " | 98.465.68 |
| Ut. ejercicio 1966 ..... | " | 38.205.68 |
| Capital integrado ..... | " | 103.200.00 |
| | $ | 272.343.31 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias período 1º/enero/967 al 31/diciembre/967

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Cargas impositivas .... | $ | 26.007.00 |
| Inmueble hip. Amort. . | " | 1.900.00 |
| Mob. y enseres ....... | " | 1.804.77 |
| Gastos de const. ...... | " | 2.360.52 |
| Intereses Bco. Hip. .... | " | 552.06 |
| Alquileres y gastos .... | " | 7.587.39 |
| | $ | 40.211.74 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Pérdida neta ......... | $ | 40.211.74 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 22 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado al folio 27 y 28 del libro Inventario, certificado con el Nº 7790, al folio 100 del libro Nº 13.

$ 1.440.00 — 1|pub. — 17950.

**Durazno Sociedad Comercial Uruguaya**

**Sociedad Anónima**

(Inscripción Nº 34.811)

Sarandí 700 (entrepiso)

Balance General al 30 de junio de 1968

Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1968 aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas llevada a cabo el día 20 de setiembre de 1968 en nuestro local social de Sarandí 700 Entrepiso.

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Acciones y valores .... | $ | 201.226.67 |
| Fahnestock & Co. ..... | " | 150.970.00 |
| | $ | 352.196.67 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Cta. Ctes. Mon. ext. .. | $ | 202.686.55 |
| Cap. integrado ....... | " | 60.000.00 |
| Res. fluc. de valores .. | " | 22.400.00 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 67.110.12 |
| | $ | 352.196.67 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Dif. de cambios ...... | $ | 118.550.46 |
| Utilidad del ej. ....... | " | 19.691.54 |
| | $ | 138.242.00 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Dividendos .......... | $ | 138.242.00 |

Las utilidades del ejercicio se mantienen en la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 7 del libro Copiador de Balances, rubricado por el Registro Público y General de Comercio con el Nº 5967 al folio 475 del Libro Nº 3.

$ 1.290.00 — 1|pub. — 17959.

---

**Marsella Investment Uruguay S. A.**

(Inscripción Nº 42.932)

Pablo de María 1015

Balance General al 28/febrero/1968

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 14.409.76 |
| Muebles y útiles ...... | " | 7.830.00 |
| Pérdidas anter. ....... | " | 16.009.21 |
| Pérd. del ejercicio .... | " | 2.368.03 |
| | $ | 40.617.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Cap. integrado ....... | $ | 40.000.00 |
| Acreedores varios ..... | " | 617.00 |
| | $ | 40.617.00 |

Cuadro de Resultados

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones ....... | $ | 2.292.03 |
| Impuestos ........... | " | 76.00 |
| | $ | 2.368.03 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | $ | 2.368.03 |

Los presentes estados no fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria por no haberse realizado la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 22 del Libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro P. y G. de Comercio, con el Nº 4504 al fo. 264 del Libro Nº 10.

$ 1.040.00 — 1|pub. 17972

---

**Colonia Refrescos S. A.**

(Inscripción Nº 22.176)
Casilla de Correo 750 — Colonia

Estado de Situación al 30 de junio de 1968

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................. | $ | 6:347.637.64 |
| Mercaderías .......... | " | 9:135.947.87 |
| Valores .............. | " | 227.755.94 |
| In. y E. Producción ... | " | 1:292.151.82 |
| Gastos adelantados ... | " | 213.090.96 |
| Marcas .............. | " | 100.00 |
| | $ | 17:216.684.23 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Ctas. ctes. acreedoras .. | $ | 6:768.184.26 |
| Cap. integrado ........ | " | 4:797.200.00 |
| Reservas ............ | " | 270.400.62 |
| Utilidades ........... | " | 5:380.899.35 |
| | $ | 17:216.684.23 |

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Costo de Prod. ........ | $ | 70:634.934.25 |
| Utilidades ........... | " | 5:380.899.35 |
| | $ | 76:015.833.60 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Ventas .............. | $ | 76:015.833.60 |

No hay distribución de Utilidades.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 17 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a folio 75 del libro Copiador de Balances, certificado al 21 de noviembre de 1951 por el R. P. de Comercio.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 17967.

---

**Arnaldo C. Castro S. A.**

(Inscripción Nº 14.787)
Misiones 1460

Balance al 31 de diciembre de 1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ | 329.211.02 |
| Mercaderías .......... | " | 4:634.760.21 |
| Deudores varios ...... | " | 5:389.182.53 |
| Títulos y valores ...... | " | 38.058.48 |
| Gastos de inst. ....... | " | 1.00 |
| Llave y marcas reg. ... | " | 2.00 |
| Inmuebles ........... | " | 738.733.00 |
| M., út. e instalaciones . | " | 220.643.68 |
| Máq. y accesorios ..... | " | 355.489.97 |
| Caja de Jub. .......... | " | 560.229.59 |
| | $ | 12:326.311.43 |
| Cuentas de orden: | | |
| Valores en garantía ... | " | 10.000.00 |
| | $ | 12:326.311.48 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreed. comerciales ... | $ | 941.866.10 |
| Acreedores fiscales ... | " | 3:623.002.73 |
| Efectos a pagar ....... | " | 60.000.00 |
| Ex. a plazo .......... | " | 1:300.574.64 |
| S. y gastos a pagar .... | " | 119.750.98 |
| Cuentas varias ....... | " | 400.000.00 |
| Ser. mec. a vencer .... | " | 571.772.93 |
| | $ | 7:016.967.38 |
| Cap. integrado ....... | " | 1:000.000.00 |
| Fondo de reserva ..... | " | 200.000.00 |
| F. de res. especial .... | " | 30.000.00 |
| F. de res. Ed. propio . | " | 50.000.00 |
| F. de rés. Facultativa . | " | 847.240.03 |
| F. de res. Eq. Prod. ... | " | 122.400.00 |
| Util. a distribuir ...... | " | 1:122.212.54 |
| | $ | 10:388.819.95 |
| Cuentas de orden: | | |
| Valores en garantía ... | " | 10.000.00 |
| | $ | 10:398.819.95 |
| Ut. del ejercicio ...... | " | 1:927.491.53 |
| | $ | 12:326.311.48 |

El Balance que antecede se encuentra pendiente de aprobación por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el Balance que antecede se encuentra copiado en el folio 54 del Copiador de Balances.

---

Balance de Resultados al 31 de diciembre de 1967

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Remuneraciones ..... | $ | 4:554.691.78 |
| Contribuc. sociales ... | " | 1:512.614.22 |
| Contribuc. fiscales ... | " | 1:868.026.72 |
| Distribución .......... | " | 53.943.71 |
| Gtos. de venta y bonif. | " | 313.233.75 |
| Seguros ............. | " | 186.996.37 |
| Gastos financieros .... | " | 486.337.63 |
| Gastos de administrac. | " | 1:080.693.61 |
| Amortizaciones ....... | " | 73.017.00 |
| Gastos de fabricación . | " | 230.154.56 |
| Egresos varios ........ | " | 384.892.32 |
| | $ | 10:744.661.67 |
| Utilidad del ejercicio . | " | 1:927.491.53 |
| | $ | 12:672.153.20 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Ventas .............. | $ | 17:073.388.51 |
| Menos: Costo ventas . | " | 4:646.634.54 |
| | $ | 12.426.753.97 |
| Otros ingresos ........ | " | 245.399.23 |
| | $ | 12:672.153.20 |

---

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Reserva equipo produc. | $ | 29.400.00 |
| Reserva revalúo activo circulante .......... | " | 915.000.00 |
| Utilidades a distribuir | " | 963.091.53 |
| | $ | 1:927.491.53 |

El Balance de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades que anteceden se encuentran pendientes de aprobación por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el Balance de Resultados y Proyecto de Distribución de Utilidades que anteceden se han copiado en el folio 55 del Libro Copiador de Balances.

$ 3.060.00 — 1|pub. — 17958.

---

**Mío Mío Soc. en Com. por Acciones**

(Inscripción Nº 211.949)

Pablo de María 1015

Balance General al 31 de marzo de 1968

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 2.023.32 |
| Inmuebles | " | 392.900 00 |
| Gastos de const. | " | 7.470.70 |
| Deudores varios | " | 91.000.00 |
| Pérdidas ejercicio 1967 | " | 9.605.98 |
| | $ | 503.000.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Hipoteca a pagar | $ | 462.000.00 |
| Cap. solidario | " | 1.000.00 |
| Capital integrado | " | 40.000.00 |
| | $ | 503.000.00 |

---

Cuadro de Resultados

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Seguros | $ | 16.414.64 |
| Intereses hipotecarios | " | 40.992.00 |
| Impuestos y contr. | " | 4.747.86 |
| Gastos generales | " | 943.00 |
| | $ | 63.097.50 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Reintegro de gastos | $ | 63.097.50 |

El presente balance no fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria por no realizarse la misma.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se encuentra copiado a fo. 3 del Libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro P. y G. de Comercio con el Nº 3640 al fo. 252 del libro 16.

$ 1.140.00 — 1|pub. 17971

**Comet S. A.**

(Inscripción Nº 47.683)

Ejido 1450

Balance de situación al 31/11/1967

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y bancos | 118.266.93 |
| Ctas. y docm. a cobrar | 2:300.115 17 |
| Existencias | 908.002.12 |
| Máq., mbles. y útiles | 439.457.28 |
| Cargos diferidos | 6.429.88 |
| Acciones a emitir | 257.500.00 |
| | 4:029.771.38 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Ctas. y docm. a pagar | 1:318.575.90 |
| Intereses a vencer | 1:013.264.75 |
| Capital autorz. a suscr. | 257.500.00 |
| Capital, reserv. y amort. | 777.888.96 |
| Result. al 30/11/1966 | 71.465.63 |
| Resultados del ejercicio | 591.076.14 |
| | 4:029.771.38 |

---

Balance de resultados al 30/11/1967

Debe

| | |
|---|---|
| Gastos grales. y legs. | 562.899.03 |
| Salarios | 246.080.21 |
| | 808.979.24 |
| Utilidad líquida | 591.076.14 |
| | 1:400.055.38 |

Haber

| | |
|---|---|
| Resultados brutos | 1:400.055.38 |

---

Destino de las Utilidades

| | |
|---|---|
| Saldo utils. al 30|11|66 | 71.465.63 |
| Utilidad del ejercicio | 591.076.14 |
| | 662.541.77 |
| A reserva p. mant. cap. circulante | 252.935.00 |
| A Reserva p. reinversiones | 236.744.00 |
| A fondo de reserva | 172.862.77 |
| | 662.541.77 |

Estados aprobados por Asamblea del 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a fs. 12 del Libro Cop. de Cartas rubricado por el Registro Público y general de Comercio el 15.3.1962.

$ 1.500.00 — 1|pub. — 17975.

**Maipú S. A.**

(Inscripción Nº 40.929)

18 de Julio 1516, P. 8, Escr. 6

Balance de situación al 30/4/1968

Activo

| | |
|---|---|
| Caja | 7.674.53 |
| Inmuebles | 109.193.70 |
| | 116.868.23 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Cuentas a pagar | 60.448.30 |
| Capital y reservas | 52.233.26 |
| Resultados a distribuir | 4.186.67 |
| | 116.868.23 |

---

Balance de resultados al 30/4/1968

Debe

| | |
|---|---|
| Gtos. grals. y legales | 34.400.50 |
| Intereses | 5.400.00 |
| | 39.800.50 |
| Pérdida líquida | 3.589.50 |

Haber

| | |
|---|---|
| Resultados brutos | 36.211.00 |

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 18 del Libro Cop. Cartas, rubricado por el Registro Pco. y Gral. de Comercio, el 2 de mayo de 1959.

$ 1.050.00 — 1|pub. 17976

---

**Gamo S. A.**

(Inscripción Nº 62.059)

Rincón 512 E. 1

Estado de Situación al 31/mayo/1968

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y bancos | $ | 75.660.40 |
| Accionistas | " | 150.000.00 |
| Inmuebles | " | 44.940.00 |
| Acciones a emitir | " | 250.000.00 |
| Pérdidas ejerc. anters. | " | 7.040.10 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 6.352.00 |
| | $ | 533.992.50 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 100.000.00 |
| Capital suscripto | " | 150.000.00 |
| Capital autorizado | " | 250.000.00 |
| Utilidad ejerc. anterior | " | 33.992.50 |
| | $ | 533.992.50 |

---

Cuenta de Resultados

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos ........... | $ | 6.352.00 |

Los presentes estados han sido aprobados por Asamblea realizada el 9 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fojas 14 del Libro Inventario, certificado el 25 de junio de 1962, en el Registro Público de Comercio.

$ 1.020.00 — 1|pub. 17977

**Deucón S. A.**

(Inscripción Nº 121.938)

18 de Julio 942

Balance General al 31 de agosto de 1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 43.089.21 |
| Bancos c/c. .......... | " | 103.872.94 |
| Clientes en cta. cte. .. | " | 739.563.93 |
| Brela cuenta mercads. | " | 162.600.00 |
| Muebles y útiles ..... | " | 74.790.00 |
| | $ | 1:123.916.08 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 78.501.26 |
| Acreedores fiscales ... | " | 26.730.11 |
| Capital integrado ..... | " | 770.000.00 |
| Fondo de reserva ..... | " | 50.000.00 |
| Ejercicio anterior ..... | " | 4.278.41 |
| Utilidades ejercicio ... | " | 194.316.30 |
| | $ | 1:123.916.08 |

El presente Balance General ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a fojas 14 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de enero de 1964.

Balance de Resultados al 31/agosto/1967

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Venta de mercaderías . | $ | 2:527.029.85 |
| Costo de lo vendido .. | " | 1:661.227.00 |
| Ingresos varios ....... | $ | 865.802.85 |
| Utilidad bruta del ejerc. | " | 2.961.06 |
| | $ | 868.765.91 |

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos ............. | $ | 325.121.00 |
| Cargas sociales ....... | " | 115.463.05 |
| Alquiler ............ | " | 100.000.00 |
| Gravámenes fiscales .. | " | 75.728.40 |
| Timbres ............. | " | 41.248.35 |
| Gastos Generales varios | " | 8.578.81 |
| Amortizaciones ....... | " | 8.310.00 |
| Utilidad líquida del ej. | " | 194.316.30 |
| | $ | 868.765.91 |

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Fondo de reserva ..... | $ | 50.000.00 |
| Cuenta nueva ........ | " | 144.316.30 |
| | $ | 194.316.30 |

El presente Balance y Distribución de Utilidades fue aprobado por la Asamblea General realizada el 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a fojas 15 del Libro Copiador de Cartas, certificado el 22 de enero de 1964.

$ 2.010.00 — 1|pub. 17978

**Cobinsa S. A.**

(Inscripción Nº 54.575)
18 de Julio 948

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1967.

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................. | $ | 64.268.35 |
| Bancos cta. cte. ...... | " | 14.956.45 |
| Deudores varios ...... | " | 1:587.954.40 |
| Deudores en gestión y mora ............... | " | 12.463.02 |
| Bresciani y Laffitte cta. especial ........... | " | 21.968.88 |
| Cuentas corrientes .... | " | 476.865.77 |
| Muebles y útiles ...... | " | 17.942.85 |
| | $ | 2:196.419.72 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Bancos cta. cte. ...... | $ | 21.351.73 |
| Cuentas corrientes .... | " | 150.000.00 |
| Sueldos y ctas. a pagar | " | 84.843.32 |
| Capital integrado ..... | " | 1:000.000.00 |
| Capital integrado a autorizar ............ | " | 150.000.00 |
| Reservas s/vtas. a cto. | " | 88.000.00 |
| Utilidad consolidada al 31\|9\|67 ............. | " | 702.224.67 |
| | $ | 2:196.419.72 |

El presente Estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 29/3/68.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado fue transcripto a fojas 21 del Libro Copiador de Cartas certificado el 15/11/61.

Estado de Resultados al 30 de setiembre de 1967.

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Ventas netas del ejerc. | $ | 3:505.786.61 |
| Costo de lo vendido .. | " | 2:324.353.04 |
| Utilidad bruta de mercaderías ............ | $ | 1:181.433.57 |

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Sueldos y honorarios . | $ | 290.813.00 |
| Cargas sociales ....... | " | 80.835.32 |
| Impuestos ............ | " | 168.140.06 |
| Amortizaciones ....... | " | 103.000.00 |
| Reservas deudores .... | " | 10.874.20 |
| Intereses ............ | " | 63.097.51 |
| Varios gastos generales | " | 20.055.68 |
| Utilidad anterior ..... | " | 257.606.87 |
| Utilidad del ejercicio . | " | 444.617.80 |
| | $ | 1:181.433.57 |

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| A cuenta nueva ...... | $ | 702.224.67 |

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 29 de marzo de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades. Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a fojas 22 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de noviembre de 1961.

$ 2.010.00 — 1|pub. — 17979.

**Silvia S. A.**

(Inscripción Nº 38.604)

Rincón 454 Esc. 323/4

Balance Sintético al 31 de marzo de 1968

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ | 1.175.48 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 12.106.76 |
| Acciones a emitir ..... | " | 40.000.00 |
| Inmuebles .......... | " | 96.717.76 |
| | $ | 150.000.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Cap. aut. a emitir ..... | $ | 40.000.00 |
| Capital integrado ..... | " | *110.000.00* |
| | $ | 150.000.00 |

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de marzo de 1968

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Arrendamientos ...... | $ | 6.000.00 |
| Pérdidas ............ | " | 209.00 |
| | $ | 6.209.00 |

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos ........... | $ | 5.129.00 |
| Gastos generales ...... | " | 1.080.00 |
| | $ | 6.209.00 |

El presente Balance ha sido aprobado por la Asamblea Ordinaria del 19 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance se halla copiado a fs. 9 del Libro Copiador de Cartas y Balances, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio, el 29 de noviembre de 1965.

$ 1.110.00 — 1|pub. 17982

**Cablyn Company S. A.**

(Inscripción Nº 216.813)

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1966

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | u$s | 2.500.00 |
| Susc. de acciones ..... | " | 7.500.00 |
| Acciones a emitir ..... | " | 40.000.00 |
| | u$s | 50.000.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Cap. integrado ........ | u$s | 2.500.00 |
| Cap. suscrito .......... | " | 7.500.00 |
| Cap. aut. a emitir .... | " | 40.000.00 |
| | u$s | 50.000.00 |

No hay Estado de Pérdidas y Ganancias.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio el 18 de agosto de 1966.

$ 900.00 — 1|pub. — 17981.

**Cablyn Company S. A.**

(Inscripción Nº 216.813)

Balance Sintético al 31 de diciembre de 1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Bancos .............. | u$s | 41.505.55 |
| Acciones a emitir ..... | " | 9.000.00 |
| | u$s | 50.505.55 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado .... | u$s | 41.000.00 |
| Cap. aut. a emitir .... | " | 9.000.00 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 505.55 |
| | u$s | 50.505.55 |

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Intereses ............. | u$s | 505.55 |
| Ganancias que pasan a cuenta nueva ...... | u$s | 505.55 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 26 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se halla copiado a fs. 3 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio el 18 de agosto de 1968.

$ 990.00 — 1|pub. — 17980.

**Sadler S. A.**

(Inscripción Nº 163.436)

Andes 1185

Estado de Situación al 31 de julio de 1966

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................. | $ | 5.000.00 |
| Accionistas ........... | " | 15.000.00 |
| | $ | 20.000.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 5.000.00 |
| Capital suscrito ....... | " | 15.000.00 |
| | $ | 20.000.00 |

Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la consideración de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas.

$ 960.00 — 1|pub. — 17983.

**Sadler S. A.**

(Inscripción Nº 163.436)

Andes 1185

Estado de Situación al 31 de julio de 1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................. | $ | 20.000.00 |
| Accionistas ........... | " | 30.000.00 |
| | $ | 50.000.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado ..... | $ | 20.000.00 |
| Capital suscrito ...... | " | 30.000.00 |
| | $ | 50.000.00 |

Pérdidas y Ganancias

Sin movimiento.

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la consideración de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a fs. 3 del libro Copiador de Cartas.

$ 960.00 — 1|pub. — 17984.

**S. A. Fábrica Nacional de Vidrios**

(Inscripción Nº 1.236)

Estado de Situación al 30 de junio de 1968

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja ................ | $ | 2:263.023.60 |
| Bancos .............. | " | 2:277.135.17 |
| Val. postales y fiscales . | " | 42.881.28 |
| Cuentas a cobrar ..... | " | 36:284.593.23 |
| Merc. generales ...... | " | 6:785.312.48 |
| Materias primas ...... | " | 5:298.768.09 |
| Comb. y lubricantes .. | " | 917.305.16 |
| Almacenes ........... | " | 1:629.284.23 |
| Envases ............. | " | 1.060.16 |
| Mat. prim. en Aduana . | " | 6:988.103.24 |
| Hornos y temples ..... | " | 1.00 |
| Máq. e instrumental .. | " | 5:864.407.44 |
| Moldes y accesorios ... | " | 647.687.89 |
| Material rodante ...... | " | 456.888.00 |
| M. y útiles .......... | " | 543.888.08 |
| Terrenos ............ | " | 2:307.934.62 |
| Edificios ............ | " | 14:423.642.64 |
| | $ | 86:731.916.31 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Varias ctas. acreed. ... | $ | 16:873.459.93 |
| Licencias y Aguinaldos a cumplir al 30/6/68 . | " | 7:284.645.80 |
| Imp. al pat. y ben. .... | " | 4:344.787.00 |
| Capital integrado ..... | " | 6:963.100.00 |
| Res. estatuaria ....... | " | 606.662.77 |
| Prov. y previsión ..... | " | 7:618.988.07 |
| Reinversiones ........ | " | 1:415.131.58 |
| Rep. act. circulante ... | " | 11:130.658.94 |
| Ley. 12595 12804 13420 . | " | 21:624.843.47 |
| Ut. del ej. 1967/1968 .. | " | 8:869.638.75 |
| | $ | 86:731.916.31 |

El presente Estado de Situación al 30 de junio de 1968, fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 19 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado está copiado al Fº 21 del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 24 de octubre de 1966 y anotado con el Nº 6187 al Fº 320 del Libro Nº 16.

---

Estado de Pérdidas y Ganancias del 36º Ejercicio Social comprendido entre el 1º/julio/1967 y el 30/junio/1968

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Res. sobre vent. y otros ingresos | $ | 45:475.466.17 |

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Imp. nacionales | $ | 7:717.581.43 |
| Tasas Deptales. | " | 44.190.00 |
| Tasas postales | " | 7.735.10 |
| Grav. soc. de adm. | " | 2:543.656.17 |
| Imp. a las ventas Ley 13575 Art. 8º Inc. a) | " | 1:576.206.57 |
| Gastos grales. | " | 1:099.617.31 |
| Gastos de Explot. Ar. | " | 258.483.06 |
| Gastos de Loc. | " | 4:759.428.94 |
| S. de adm. y otras compensaciones | " | 6:313.766.89 |
| Prov. para impuestos | " | 4:700.000.00 |
| Prov. para deudores | " | 2:000.000.00 |
| Prov. para ind. | " | 1:003.918.75 |
| Res. de mant. capital circulante | " | 1:841.212.12 |
| Cargas soc. a dev. | " | 872.879.28 |
| Amortizaciones | " | 1:867.151.80 |
| | $ | 36:605.827.42 |
| Utilidad neta a distrib. | " | 8:869.638.75 |
| | $ | 45:475.466.17 |

---

Proyecto de Distribución

Artículos 64 y 65:

| | | |
|---|---|---|
| Directorio | $ | 1:773.927.75 |
| Dividendo | " | 1:166.319.25 |
| Fondo de res. est. | " | 443.481.94 |
| Fondo de res. para reinversiones y prev. | " | 5:485.909.81 |
| | $ | 8:869.638.75 |

El presente Estado de Pérdidas y Ganancias, del 36º Ejercicio Social comprendido entre el 1º de julio de 1967 y el 30 de junio de 1968, y el Proyecto de Distribución de Utilidades, fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 19 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Distribución de Utilidades están copiados al Fº 22 del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 24 de octubre de 1966 y anotado con el Nº 6187 al Fº 320 del Libro Nº 16.

$ 3.540.00 — 1|pub. — 17989.

---

**Irago y Cía. S. A.**

(Inscripción Nº 46.414)

Gral. Flores 2988

Balance General al 31 de julio de 1968

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Tít. y acciones | $ | 2.180.50 |
| Caja y Bancos | " | 203.429.07 |
| Com. lub. rep. y neum. | " | 414.227.25 |
| Varios deudores | " | 578.390.12 |
| V., maq. y M. y út. | " | 682.142.64 |
| Inm. y construcciones | " | 475.227.76 |
| | $ | 2:355.597.34 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Varios acreedores | $ | 1:375.073.27 |
| Capital integrado | " | 600.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 143.000.03 |
| Utilidad del ejercicio | " | 237.524.04 |
| | $ | 2:355.597.34 |

---

Estado demostrativo de la Cuenta "Pérdidas y Ganancias"

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres | $ | 24.000.00 |
| Amortizaciones | " | 98.210.65 |
| Comb. rep. y neum. | " | 1:802.208.38 |
| Gastos grales y seg. | " | 139.780.34 |
| Impuestos | " | 191.087.68 |
| Ints. y desc. | " | 7.039.70 |
| S. y ley. sociales | " | 1:406.204.71 |
| | $ | 3:668.631.46 |
| Utilidades | " | 237.524.04 |
| | $ | 3:906.155.50 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Fletes | $ | 3:906.155.50 |
| | $ | 3:906.155.50 |

---

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| 25% s. $ 600.000.00 en acciones | $ | 150.000.00 |
| a Fondo de reserva | " | 87.524.04 |
| | $ | 237.524.04 |

El presente estado no fue aprobado aún por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto a folios 42 y 43 del Libro de Inventario, rubricado el día 16 de junio de 1961.

$ 1.680.00 — 1|pub. — 17990.

**Estancias Concordia Sociedad Anónima**

(Inscripción Nº 35.978)

18 de Julio 2103

Estado de Situación al 31 de julio de 1968

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 304.081.02 |
| Deudores varios | " | 525.717.44 |
| Haciendas | " | 7:062.875.00 |
| Muebles y útiles | " | 56.701.39 |
| Maq. y herramientas | " | 244.426.04 |
| Mat. rodante | " | 704.000.00 |
| Inmuebles | " | 469.836.93 |
| Int. a vencer | " | 46.385.76 |
| | $ | 9:414.023.58 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreed. fiscales | $ | 101.968.11 |
| Acreed. varios | " | 84.922.00 |
| B. Hipotecario | " | 70.446.61 |
| Capital integrado | " | 600.000.00 |
| Cap. int. a autorizar | " | 1:400.000.00 |
| Fondo de reserva | " | 5:986.985.97 |
| Ut. del ejercicio | " | 1:169.700.89 |
| | $ | 9:414.023.58 |

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el libro "Copiador de Balances", certificado el 6 de diciembre de 1960, al folio 23.

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

período 1º/agosto/967 al 31/julio/968

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 77.658.60 |
| Gastos explotación | " | 1:041.537.61 |
| Sueldos y jornales | " | 488.168.28 |
| Cont. sociales | " | 202.121.60 |
| Impuestos y com. | " | 773.523.02 |
| | $ | 2:583.009.11 |
| Ut. del ejercicio | " | 1:169.700.89 |
| | $ | 3:752.710.00 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Haciendas | $ | 1:703.443.00 |
| Lanas | " | 1:097.520.00 |
| Cueros | " | 51.747.00 |
| Material rodante | " | 900.000.00 |
| | $ | 3:752.710.00 |

---

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| A fondo de reserva | $ | 1:169.700.89 |

Ambas aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro "Copiador de Balances", certificado con fecha 6 de diciembre de 1960, al folio 24.

$ 2.070.00 — 1|pub. — 17991.

---

**C. Imperio S. A.**

(Inscripción Nº 51.813)

Paraguay 1321

Estado de Situación al 30 de abril de 1968

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ | 639.095.21 |
| Deudores varios ...... | " | 9:457.852.08 |
| Muebles y útiles ...... | " | 151.892.82 |
| Vehículos ........... | " | 143.400.00 |
| Inmuebles ........... | " | 710.304.00 |
| Dep. en garantía ...... | " | 55.000.00 |
| Marcas y patentes .... | " | 54.287.50 |
| Gastos de const. ...... | " | 2.595.51 |
| Acciones ............ | " | 5.000.00 |
| | $ | 11:219.427.12 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Bancos .............. | $ | 566.400.00 |
| Acreed. del estado .... | " | 551.190.51 |
| Acreed. varios ........ | " | 5:893.451.11 |
| Ctas. Ctes. especiales . | " | 1:361.169.50 |
| Cap. integrado ........ | " | 495.000.00 |
| Fondo de reserva ..... | " | 1:660.803.93 |
| Res. p|rev. D. 211|966 . | " | 686.412.07 |
| Cap. autorizado ....... | " | 5.000.00 |
| | $ | 11:219.427.12 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias

Debe

| | | |
|---|---|---|
| S. y compensaciones .. | $ | 2:116.831.14 |
| Imp. y L. sociales .... | " | 980.258.24 |
| Alquileres ........... | " | 384.450.00 |
| Gastos de adm. ....... | " | 1:130.724.45 |
| Gastos generales ...... | " | 912.028.05 |
| Fondo de reserva ..... | " | 1:047.097.58 |
| | $ | 6:571.389.46 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Exp. propaganda ..... | $ | 6:571.389.46 |

Los presentes estados fueron aprobados por Asamblea de fecha 31 de agosto de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a folios 59 y 60 del Libro Inventario, certificado con fecha 29 de mayo de 1962 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 4517 al folio 18 del libro respectivo Nº 13.

$ 1.680.00 — 1|pub. — 17993.

**Walter Hugo S. A.**

(Inscripción Nº 54.037)
25 de Mayo 677

Estado de Situación al 30 de abril de 1968

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ | 115.112.23 |
| Valores ............. | " | 60.665.45 |
| Deudores varios ...... | " | 1:364.653.08 |
| Merc. generales ...... | " | 3:425.649.03 |
| Muebles y útiles ...... | " | 16.946.88 |
| Representaciones ..... | " | 19.707.75 |
| Intereses a vencer .... | " | 90.953.48 |
| | $ | 5:093.687.90 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 1:815.487.38 |
| Ac. a largo plazo ..... | " | 239.582.95 |
| Documentos a pagar .. | " | 474.375.00 |
| Reservas ............ | " | 30.684.24 |
| Cap. realizado ........ | " | 1:630.000.00 |
| Ut. a distribuir ....... | " | 903.558.33 |
| | $ | 5:093.687.90 |

---

Resultados del Ejercicio 1967/1968

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías .......... | $ | 6:382.816.88 |
| Div., Int. y bon. ...... | " | 83.879.07 |
| | $ | 6:466.695.95 |

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| S., Com. honor y seg. .. | $ | 1:994.097.04 |
| C. sociales I. fiscales .. | " | 1:259.845.20 |
| Int. bon. gastos bancarios y donaciones ... | " | 284.537.31 |
| G. grales. de t. y rep. . | " | 995.888.42 |
| Prop. y promociones ... | " | 577.304.80 |
| Gastos de con. y rep. .. | " | 466.841.66 |
| Amort. de act. fijo .... | " | 4.781.38 |
| | $ | 5:563.295.81 |
| Ut. del ejercicio ...... | " | 903.400.14 |
| | $ | 6:466.695.95 |

---

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Cuenta Nueva ........ | $ | 158.19 |
| Ut. del ejercicio ...... | " | 903.400.14 |
| | $ | 903.558.33 |
| Dividendos en acciones | $ | 370.000.00 |
| Res. mant. cap. circ. .. | " | 353.196.00 |
| Fondo de reserva ..... | " | 180.362.33 |
| | $ | 903.558.33 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el 31 de agosto de 1968 según consta en el Acta Nº 31 de fº 52 a fº 54 del Libro de Actas de Directorio certificado el 17 de diciembre de 1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados fueron copiados a fº 160/161 del libro de Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 6 de junio de 1963, anotado con el Nº 3670 al fº 335 del libro Nº 13.

$ 2.190.00 — 1|pub. — 17992.

**Ferplant S. A.**

(Inscripción Nº 45.922)

Río Branco 1373

Estado de Situación al 30 de abril de 1968

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ | 205.581.84 |
| Mercaderías .......... | " | 3:815.647.89 |
| Imports. en trámite .. | " | 340.847.00 |
| Deudores comerciales . | " | 988.354.44 |
| Documentos a cobrar . | " | 459.207.60 |
| Muebles y vehículos .. | " | 1:601.427.19 |
| Gastos de organización | " | 84.658.50 |
| Impuestos y seguros a vencer ............ | " | 833.273.10 |
| | $ | 8:328.997.56 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Banco cuenta vale .... | $ | 100.000.00 |
| Acredores varios ...... | " | 5:405.305.89 |
| Impuestos y tasas a pagar ............. | " | 184.170.53 |
| Documentos a pagar .. | " | 85.381.10 |
| Capital integrado ..... | " | 2:000.000.00 |
| Fondo reserva legal .. | " | 5.104.63 |
| Fondo de reservas .... | " | 315.737.90 |
| Utilidades del ejercicio | " | 233.297.51 |
| | $ | 8:328.997.56 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias
Ejercicio 1º/mayo/1967 al 30/abril/1968

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Mercaderías .......... | $ | 3:842.371.53 |
| Resultados varios ..... | " | 98.345.23 |
| | $ | 3:940.716.80 |

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Cargos financieros .... | $ | 58.831.38 |
| Remuneraciones al pers. | " | 990.147.63 |
| Impuestos y cargas soc. | " | 1:278.970.05 |
| Gtos. Administración y transporte .......... | " | 1:379.470.23 |
| | $ | 3:707.419.29 |
| Utilidades del ejercicio | " | 233.297.51 |
| | $ | 3:940.716.80 |

---

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Utilidades del ejercicio | $ | 233.297.51 |
| A fondo de reserva .... | $ | 233.297.51 |

El presente estado fue aprobado por la Asamblea de Accionistas, realizada el 25 de julio de 1968, según folio Nº 51/52 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de abril de 1961.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se encuentra copiado a folios Nº 68 y 69 del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de abril de 1961.

$ 1.740.00 — 1|pub. — 18020.

**Biwar Sociedad Anónima**

(Inscripción Nº 161.640)

Río Branco 1320 — Esc. 301

Balance General al 30 de junio de 1967

| | | |
|---|---|---|
| **Activo** | | |
| Inmuebles | $ | 468.840.00 |
| Gastos de fundación | " | 31.160.00 |
| | $ | 500.000.00 |
| **Pasivo** | | |
| Capital integrado | $ | 500.000.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Período 1º de julio de 1966 al 30 de junio de 1967).

No se registraron operaciones.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 1º de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 3 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 3 de junio de 1965.

$ 810.00 — 1|pub. — 18038.

**Algorta S. A.**

(Inscripción Nº 4.783)

Santa Fé 1155

Balance General al 30 de setiembre de 1967

| | | |
|---|---|---|
| **Activo** | | |
| Caja y Bancos | $ | 937.569.13 |
| Deudores comerciales | " | 11.256.427.96 |
| Existencias | " | 9:383.009.90 |
| Títulos y acciones en cartera | " | 151.902.20 |
| Propiedades | " | 1:868.330.00 |
| Muebles, máquinas e instalaciones | " | 2:717.130.00 |
| Llaves y marcas | " | 1.00 |
| | $ | 26:314.370.19 |
| **Pasivo** | | |
| Bancos | $ | 425.000.00 |
| Acreedores comerciales | " | 9:111.283.96 |
| Acreedores fiscales | " | 1:851.494.62 |
| Previsión para gastos | " | 529.138.95 |
| Capital integrado | " | 2:901.800.00 |
| Fdo. de reserva estatutaria | " | 210.000.00 |
| Fondo de reserva ley 12804 | " | 3:826.470.65 |
| Reserva rescate acciones preferidas | " | 20.000.00 |
| Fondo de previsión | " | 808.284.00 |
| Ganancias y pérdidas | " | 6:630.898.01 |
| | $ | 26:314.370.19 |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| **Ganancias** | | |
| Mercaderías | $ | 22:161.782.34 |
| | $ | 22:161.782.34 |
| **Pérdidas** | | |
| Impuestos y leyes soc. | $ | 4:528.638.71 |
| Sueldos jornales y comisiones | " | 4:865.094.25 |
| Gastos de fabricación | " | 1:007.322.95 |
| Gastos de administrac. y ventas | " | 1:457.039.81 |
| Gastos de propaganda | " | 3:199.777.79 |
| Gastos financieros | " | 81.036.03 |
| Gastos generales | " | 111.734.89 |
| Amortizac. y reservas | " | 294.495.00 |
| | $ | 15:545.139.43 |
| Utilidad del ejercicio | " | 6:616.642.91 |
| | $ | 22:161.782.34 |

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Dividendo acciones ordinarias 100% | $ | 2:701.800.00 |
| Acciones preferidas dividendos | " | 13.000.00 |
| Fondo de reserva estatutaria | " | 330.000.00 |
| Reserva para reinvers. | " | 400.000.00 |
| Fondo de previsión | " | 66.921.00 |
| Reserva manten. capit. circulante | " | 1:606.595.00 |
| Retribución estatutaria al directorio | " | 727.832.00 |
| Retribución extraordin. al personal | " | 780.000.00 |
| Saldo a cuenta nueva | " | 4.750.01 |
| | $ | 6:630.898.01 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, realizada el 30 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en folio 23 y 24 del libro Copiador de Balance, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 22 de febrero de 1952 y anotado con el Nº 523 a folio 19 del libro respectivo.

$ 2.400.00 — 1|pub. 18037

**Biwar Sociedad Anónima**

(Inscripción Nº 161.640)

Río Branco 1320 — Esc. 301

Balance General al 30 de junio de 1966

| | | |
|---|---|---|
| **Activo** | | |
| Inmuebles | $ | 468.840.00 |
| Gastos de fundación | " | 31.160.00 |
| | $ | 500.000.00 |
| **Pasivo** | | |
| Capital integrado | $ | 500.000.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Período 1º de enero de 1966 al 30 de junio de 1966).

No se registraron operaciones.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 1º de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 3 de junio de 1965.

$ 810.00 — 1|pub. — 18039.

**Biwar S. A.**

(Inscripción Nº 161.640)

Río Branco 1320 Esc. 301

Balance General al 31/diciembre/1965

| | | |
|---|---|---|
| **Activo** | | |
| Inmuebles | $ | 468.840.00 |
| Gastos de fundación | " | 31.160.00 |
| | $ | 500.000.00 |
| **Pasivo** | | |
| Capital integrado | $ | 500.000.00 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Período 25/enero/65 al 31/dic./65)

No se registraron operaciones.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 1º de abril de 1966, y posterior del 1º de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 5 del Libro Copiador de Inventarios, certificado el 3 de junio de 1965.

$ 810.00 — 1|pub. 18040

**Imprenta Alvarez Hnos. S. A.**

(Inscripción Nº 45.508)

Yaguarón 1838

Estado de Situación al 31/diciembre/965

| | | |
|---|---|---|
| **Activo** | | |
| Caja y Bancos | $ | 204.738.69 |
| Materia prima y mater. | " | 213.764.91 |
| Títulos hipotecarios | " | 169.20 |
| Deudores por ventas | " | 356.102.59 |
| Maquinarias, tipografía, instalaciones | " | 157.989.77 |
| Deudores a corto plazo | " | 62.244.96 |
| Pérdida neta del ejercicio 1964 | " | 60.041.76 |
| | $ | 1:055.051.88 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreeds. por compras . | $ | 208.906.12 |
| Acreedores fiscales ... | " | 104.973.99 |
| Otros acreedores ..... | " | 250.155.51 |
| Capital y reservas .... | " | 305.633.92 |
| Utilidad neta del ejerc. 1965 ............... | " | 185.382.34 |
| | $ | 1:055.051.88 |

Estado de Resultados
al 31 de diciembre de 1965

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Ventas .............. | $ | 1:962.497.42 |
| Intereses y descuentos obtenidos .......... | " | 34.350.09 |
| | $ | 1:996.847.51 |

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Materia prima y mater. | $ | 1:050.645.23 |
| Tasas e impuestos ..... | " | 220.877.46 |
| Gastos de impresiones ventas y administr. . | " | 518.662.39 |
| Gastos financieros .... | " | 8.355.62 |
| Amortizaciones ....... | " | 12.924.47 |
| Utilidad del ejercicio .. | " | 185.382.34 |
| | $ | 1:996.847.51 |

Los presentes estados no han sido considerados por la Asamblea de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a foja seis del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 8 de marzo de 1961.

$ 1.470.00 — 1|pub. 18041

**Rigelino S. A.**

(Inscripción Nº 167.109)

Sarandí 690 D, Piso I Esc. 106

Balance General al 30/noviembre/1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Accs. y valores exterior | $ | 2:431.027.00 |
| Caja Argentina ....... | " | 109.12 |
| Bancos exterior ....... | " | 2.275.00 |
| Futura suscrip. de accs. | " | 77.000.00 |
| Acciones a emitir ..... | " | 590.000.00 |
| Cuentas corrientes .... | " | 1.537.50 |
| Gastos de constitución | " | 3.400.00 |
| | $ | 3:105.348.62 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Provisiones .......... | $ | 102.500.00 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 2.848.62 |
| Capital integrado ..... | " | 2:410.000.00 |
| Capital autorizado .... | " | 590.000.00 |
| | $ | 3:105.348.62 |

Estado de Pérdidas y Ganancias
Período 1º/diciembre/66 — 30/nov./67

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales ...... | $ | 56.705.00 |
| Div. acciones exterior | " | 45.850.00 |
| | $ | 102.555.00 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Pérdida del ejercicio . | $ | 102.555.00 |
| | $ | 102.555.00 |

Los presentes estados serán considerados en la próxima Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 7 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio, el 26 de mayo de 1965, y anotado con el Nº 2616 al folio 5 del Libro Nº 17.

$ 1.440.00 — 1|pub. 18044

**Kitty S. A.**

(Inscripción Nº 43.653)

Treinta y Tres 1420 Esc. 20

Balance General al 31 de mayo de 1968

Activo

| | |
|---|---|
| Caja ................ | 1.881.15 |
| Inmuebles ........... | 245.000.00 |
| | 246.881.15 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Hipotecas a pagar .... | 18.597.85 |
| Cuentas corrientes .... | 102.604.00 |
| Capital integrado ..... | 100.000.00 |
| Remanente de dividend. | 454.60 |
| Fondo de reserva .... | 100.00 |
| Gastos a pagar ....... | 21.110.00 |
| Pérdidas y ganancias . | 4.014.70 |
| | 246.881.15 |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

| | |
|---|---|
| Impuestos ........... | 23.065.00 |
| Gastos generales ...... | 1.110.00 |
| Utilidad del ejerc. 1968 | 5.265.00 |
| | 29.800.00 |

Ganancias

| | |
|---|---|
| Alquileres ........... | 29.800.00 |

Las utilidades del ejercicio quedan en la cuenta "Pérdidas y Ganancias".

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 7 de junio de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 17 y 18 del Libro Inventario, certificado por el Regist.o Público y General de Comercio el 15 de julio de 1960.

$ 1.140.00 — 1|pub. 18046

**Clermont S. A.**

(Inscripción Nº 39.439)

Cno. Pedro de Mendoza 4772

Balance General al 31 de octubre de 1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Bancos .............. | $ | 17.496.95 |
| Inmuebles ........... | " | 304.443.82 |
| Gastos constitución ... | " | 3.000.00 |
| Depósitos ........... | " | 126.00 |
| Gastos anticipados .... | " | 1.819.78 |
| | $ | 326.886.55 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 203.585.14 |
| Capital integrado ..... | " | 100.000.00 |
| Resultados acumulados | " | 15.112.73 |
| Resultado ejercicio .... | " | 8.188.68 |
| | $ | 326.886.55 |

Estado de Pérdidas y Ganancias
ejercicio 1º/noviem./66 — 31/octubre/67

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones .......... | $ | 4.192.83 |
| Gastos administrativos | " | 7.742.85 |
| Gastos local .......... | " | 284.00 |
| Imps. y contribuciones | " | 14.628.46 |
| Seguros ............. | " | 177.72 |
| Caja de Jubilaciones . | " | 10.374.60 |
| Ganancias ........... | " | 8.188.68 |
| | $ | 45.589.14 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres ........... | $ | 45.577.64 |
| Descuentos .......... | " | 11.50 |
| | $ | 45.589.14 |

Las ganancias del ejercicio se mantienen sin distribuir.

Los estados anteriores no han sido sometidos a aprobación de Asamblea, por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 11 del Libro Copiador de Cartas, registrado con fecha 5 de enero de 1959.

$ 1.530.00 — 1|pub. 18067

**Roydan S. A.**

(Inscripción Nº 122.093)

Av. Artigas s/n. — Colonia

Balance al 30 de junio de 1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ | 12.026.75 |
| Deudores varios ...... | " | 930.168.01 |
| Suscriptores de acciones | " | 1:185.000.00 |
| Mercadería ........... | " | 3:076.179.94 |
| Acciones a emitir ..... | " | 2:500.000.00 |
| Muebles e instalaciones | " | 111.366.31 |
| Gtos. constitución S. A. | " | 25.000.00 |
| | $ | 7:839.741.01 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Documentos a pagar .. | $ | 615.000.00 |
| Impuestos a pagar .... | " | 45.567.99 |
| Acreedores comerciales | " | 524.115.47 |
| Otras cuentas a pagar . | " | 689.324.35 |
| Amortiz. mueb. e instal. | " | 22.748.89 |
| Amortiz. gtos. de const. | " | 20.000.00 |
| Capital integrado ..... | " | 1:315.000.00 |
| Capital suscrito ...... | " | 3:500.000.00 |
| Capital autorizado .... | " | 185.000.00 |
| Saldo util. ej. 1965/66 | " | 7.527.37 |
| Utilidad del ejercicio . | " | 915.456.44 |
| | $ | 7:839.741.01 |

---

Cuentas de Resultado al 30 de junio de 1967

Ingresos

| | | |
|---|---|---|
| Ventas crédito ........ | $ | 3:487.615.69 |
| Ventas contado ...... | " | 2:783.911.56 |
| Otros ingr. por bonific. | " | 207.607.81 |
| | $ | 6.479.135.06 |

Egresos

| | | |
|---|---|---|
| Gastos de venta ...... | $ | 673.936.77 |
| Gtos. de administración | " | 189.619.22 |
| Seguros ............... | " | 57.112.87 |
| Imps. y contribuciones | " | 167.932.00 |
| Gastos financieros .... | " | 183.474.61 |
| Costo de ventas ....... | " | 4:277.096.15 |
| Amortizaciones ....... | " | 14.507.00 |
| Resultado neto ........ | " | 915.456.44 |
| | $ | 6.479.135.06 |

---

Proyecto de Distribución de las Utilidades al 30 de junio de 1967

| | | |
|---|---|---|
| Resultado del ej. neto . | $ | 915.456.44 |
| Saldo del ejerc. 1965/66 | " | 7.527.37 |
| | $ | 922.983.81 |
| Reserva mantenimiento capital circulante ... | $ | 605.874.00 |
| Dividendo en acciones . | " | 294.126.00 |
| Saldo del ej. 1966/67 . | " | 22.983.81 |
| | $ | 922.983.81 |

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas, realizada el 16 de febrero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de fojas 52 a 54 del libro Copiador de Actas, certificado en el Registro Público y Gral. de Comercio de Colonia, el 8 de agosto de 1963.

$ 2.040.00 — 1|pub. — 18098.

---

**Industrias Mecánicas S. A.**

(Inscripción Nº 42.200)

Bv. Propios 3370

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ | 914.570.56 |
| Deudores varios ...... | " | 6:597.437.25 |
| Materiales ............ | " | 2:091.803.40 |
| Maquin. y herramientas | " | 3:384.932.81 |
| Mueb., útiles e instalac. | " | 474.382.61 |
| Inmuebles ............ | " | 426.595.17 |
| Gastos de constitución | " | 11.409.06 |
| Cargos diferidos ...... | " | 121.684.44 |
| | $ | 14:022.815.30 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 5:292.192.44 |
| Obligaciones a pagar . | " | 2:326.644.54 |
| Capital integrado ..... | " | 1:475.200.00 |
| Reserva mantenimiento capital circulante ... | " | 851.994.00 |
| Utilidades a distribuir | " | 4:076.784.32 |
| quedan en cuenta ... | $ | 14:022.815.30 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1967

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad bruta s/ventas y otros ............ | $ | 17:137.621.85 |

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones ....... | $ | 483.149.57 |
| Gravámenes fiscales .. | " | 2:118.050.51 |
| Gtos. generales fábrica | " | 7:319.422.15 |
| Gastos generales administración y ventas . | " | 1:485.591.66 |
| Sueldos y jornales .... | " | 3:488.951.37 |
| Utilidad ejercicio 1967 | " | 2:242.456.59 |
| | $ | 17:137.621.85 |

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 12 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador de Cartas, rubricado el 26 de marzo de 1960 con el Nº 3207 al Fº 209 del libro Nº 11, en fls. Nº 27.

$ 1.560.00 — 1|pub. — 18103.

---

**Agencia Marítima Repremar S. A.**

(Inscripción Nº 2.849)

25 de Mayo 350

Balance General al 31/diciembre/1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ | 5:423.828.80 |
| Deudores varios ...... | " | 17:552.605.15 |
| Títulos ............... | " | 8.895.00 |
| Muebles, útiles y auto | " | 1:569.999.18 |
| Cuentas de orden .... | " | 3.000.00 |
| | $ | 24:558.328.13 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreeds. varios y ctas. a pagar ............ | $ | 20:114.458.12 |
| Previsiones varias .... | " | 561.500.00 |
| Capital y reservas .... | " | 1:992.473.88 |
| Ganancia del ejercicio . | " | 1:886.896.13 |
| Cuentas de orden ..... | " | 3.000.00 |
| | $ | 24:558.328.13 |

---

Cuenta de Ganancias y Pérdidas ejercicio 1967

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Amortizaciones varias . | $ | 46.765.48 |
| Reserva para imptos. . | " | 542.072.00 |
| Impuestos varios ..... | " | 179.784.00 |
| Sueldos y leyes sociales | " | 7:111.025.82 |
| Seguros .............. | " | 119 688.94 |
| Gastos de viaje ...... | " | 653.327.40 |
| Teléfono, luz ......... | " | 139.880.26 |
| Papelería ............ | " | 244.775.00 |
| Gastos de autos ....... | " | 108.099.88 |
| Varios gastos ......... | " | 682.959 91 |
| Utilidad del ejercicio . | " | 1:886.896.13 |
| | $ | 11:715.274.82 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Comisiones ........... | $ | 8:023.923.44 |
| Utilidad sobre cuentas de explotación ...... | " | 3:665.197.76 |
| Intereses ............. | " | 26.153.62 |
| | $ | 11:715.274.82 |

---

Proyecto de Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Ganancias del ejercicio | $ | 1:886.896.13 |
| A cuenta reserva ..... | " | 1:886.896.13 |
| | $ | —.— |

No se realizó aún la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimsa. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 49 y 50 del Libro Copiador de Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 21 de abril de 1951.

$ 1.830.00 — 1|pub. 18129

**Sidras del Uruguay S. A.**

(Inscripción Nº 48.534)

Junquillos 3452

Estado de Situación al 31 de enero de 1966

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles ..... | $ | 7.181.24 |
| Maquin. e instalaciones | " | 288.889.03 |
| Herramientas ......... | " | 657.59 |
| Moldes y útiles de fábr. | " | 5.254.32 |
| Material rodante ...... | " | 9.920.00 |
| Inmuebles de fábrica . | " | 326.352.55 |
| Mercaderías generales . | " | 615.534.49 |
| Caja ................ | " | 2.774.25 |
| Deudores varios ...... | " | 785.317.77 |
| Gtos. constitución soc. | " | 9.679.69 |
| Acciones a emitir ..... | " | 200.000.00 |
| Patentes e impuestos . | " | 379.00 |
| Total del activo .. | $ | 2:251.940.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 486.447.88 |
| Documentos a pagar . | " | 148.750.00 |
| Caja de Jubilaciones .. | " | 143.837.92 |
| Caja de Jubil. cta. fac. | " | 91.963.59 |
| Direc. Gral. Impositiva | " | 281.572.85 |
| Caja de Asig. Familiar. | " | 9.333.09 |
| Dirección General de Impuestos Internos .. | " | 69.455.05 |
| Concejo Departamental | " | 5.217.18 |
| Envases ............. | " | 9.917.00 |
| Obligaciones pendientes | " | 3.000.00 |
| Ganancia actual ...... | " | 2.446.24 |
| Capital integrado ..... | " | 800.000.00 |
| Capital a integrar .... | " | 200.000.00 |
| Total del pasivo .. | $ | 2:251.940.00 |

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Varios gastos ......... | $ | 3:592.500.08 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Varias ventas ......... | " | 3:625.467 68 |
| Ganancia del ejercicio | $ | 32.967.60 |

Ganancia del Ejercicio absorben pérdidas anteriores.

No se realizó Asamblea.

Proyecto de Distribución de Utilidades del IV Ejercicio a aprobación de la Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio . | $ | 32.697.60 |

Se distribuye:

| | | |
|---|---|---|
| Para absorber pérds. | $ | 30.521.36 |
| A cuenta nueva .... | " | 2.446.24 |
| Total distribuido .. | $ | 32.967.60 |

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fs. 71 del Libro de Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 1962, y anotado con el Nº 6196 del libro respectivo 13, Fº 62.

$ 2.100.00 — 1|pub. — 18104.

**Sidras del Uruguay S. A.**

(Inscripción Nº 48.534)

Junquillos 3452

Estado de Situación al 31/enero/1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles ..... | $ | 38.920.20 |
| Maquin. e instalaciones | " | 519.770.72 |
| Herramientas ......... | " | 424.57 |
| Muebles y útiles de fáb. | " | 7.954.76 |
| Material rodante ...... | " | 17.600.00 |
| Inmuebles de fábrica . | " | 2:056.816.27 |
| Mercadería en stock .. | " | 2:036.906.87 |
| Caja y Bancos ........ | " | 4.347.40 |
| Deudores varios ...... | " | 973.751.35 |
| Documentos a cobrar .. | " | 265.600.00 |
| Gtos. constit. sociedad | " | 5.807.81 |
| Gastos anticipados .... | " | 81.050.41 |
| Total activo ...... | $ | 6:008.950.36 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios ..... | $ | 1:191.753.22 |
| Documentos a pagar .. | " | 68.616.50 |
| Caja de Jubilaciones .. | " | 318.117.66 |
| Caja de Jubil. cta. fac. | " | 83.427.59 |
| Dir. Gral. Impositiva . | " | 418.670.94 |
| Asignaciones Familiares | " | 23.174.04 |
| Dirección General de Impuestos Internos .. | " | 126.637.10 |
| Concejo Departamental | " | 3.830.52 |
| Fondo activo fijo ..... | " | 2:112.700.40 |
| Capital integrado ..... | " | 800.000.00 |
| Ganancia ejerc. anterior | " | 2.446.24 |
| Ganancia ejercicio .... | " | 206.325.19 |
| Sdos. acreedores socios | " | 643.250.96 |
| Total pasivo ...... | $ | 6:008.950.36 |

Cuentas de Pérdidas y Ganancias

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Varias ventas ........ | $ | 2:002.940.42 |

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Varios gastos ......... | " | 1:796.615.23 |
| Ganancia ejercicio .. | $ | 206.325.19 |

No se realizó Asamblea.

Proyecto de Distribución de Utilidades del ejercicio

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria.

| | | |
|---|---|---|
| Utilidad del ejercicio . | $ | 206.325.19 |
| Util. de ejerc. anteriores | " | 2.446.24 |
| Utilidad a distribuir . | $ | 208.771.43 |

Se distribuye:

| | | |
|---|---|---|
| Reser. estatutaria 5% s/208.771.43 ...... | $ | 10.438.57 |
| Reser. especiales 50% s/S 208.771.43 ..... | " | 104.385.72 |
| Dividendos 11.25% sobre $ 800.000.00 .. | " | 90.000.00 |
| A cuenta nueva .... | " | 3.947.14 |
| Total distribuido . | $ | 208.771.43 |

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presente estado se halla copiado a Fs. 72 del Libro de Inventario certificado por el Registro Público de Comercio, el 23 de julio de 1962, y anotado con el Nº 6196 del Libro respectivo 13 Fº 62.

$ 2.280.00 — 1|pub. 18105

**Domingo Basso S. A.**

(Inscripción Nº 5.537)

Rondeau 1921

Estado de Situación al 31/diciembre/1967

Activo

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos ........ | 48:192.146.32 |
| Documentos a cobrar . | 42:297.221.69 |
| Cuentas corrientes .... | 56:166.996.13 |
| Deudores varios ...... | 1:015.092.44 |
| Depósitos previos y consignaciones ......... | 1:281.225.37 |
| Mercaderías .......... | 89:732.404.92 |
| Mercaderías en tránsito | 7:951.465.92 |
| Muebles y útiles ..... | 2:820.558 91 |
| Instalaciones ......... | 909.703.24 |
| Máquinas y herramien. | 2:148.805.45 |
| Material rodante ..... | 4:651.179.00 |
| Acciones ............. | 784.175.00 |
| Llaves, marcas y gastos de constitución . | 1.00 |
| Trabajos sin terminar . | 588.447.02 |
| Obras en curso ....... | 1:705.783.41 |
| Pagos anticipados ..... | 1:758.185.16 |
| | 262:003.390.98 |

Pasivo

| | |
|---|---|
| Documentos a pagar .. | 13:634.167.13 |
| Letras y créditos difer. | 51.789.116.66 |
| Acreedores varios .... | 131:782.510 79 |
| Ctas. e imptos. a pagar | 16:096.566.97 |
| Intereses diferidos .... | 454.394.89 |
| | 213:756.756.44 |
| Capital integrado ..... | 8:000.000.00 |
| Fondo de reserva .... | 7:678.887.37 |
| Saldo del ejerc. anterior | 25:601.782.69 |
| Utilidad del ejercicio . | 6:965.964.48 |
| | 262:003.390.98 |

Balance de Resultados del 1º/enero al 31/diciembre/1967

**Debe**

| | |
|---|---|
| Costo de ventas ...... | 86:787.035.16 |
| Sueldos, honorarios y jornales ........... | 17:826.263.62 |
| Leyes sociales ........ | 5:144.193.11 |
| Impuestos y patentes . | 21:417.909.24 |
| Alquiler .............. | 1:181.160.00 |
| Gastos financieros .... | 8:546.129.65 |
| Propaganda .......... | 2:143.578.84 |
| Luz y fuerza motriz, teléfono ............ | 1:057.705.82 |
| Administración y varios | 18:509.768.30 |
| Diferencia de cambio . | 27:041.984.33 |
| Cuentas incobrables .. | 52.713.39 |
| Amortizaciones ....... | 2:080.376.82 |
| | 191:788.818.28 |
| Utilidad del ejercicio . | 6:965.964.48 |
| | 198.754.782.76 |

**Haber**

| | |
|---|---|
| Ventas .............. | 180:567.068.41 |
| Ingresos varios ...... | 18:187.714.35 |
| | 198:754.782 76 |

Distribución de Utilidades

| | |
|---|---|
| Ganancia del ejercicio . | 6:965.964.48 |
| Saldo ganancia del ejercicio anterior ....... | 11:549.811.69 |
| | 18:515.776.17 |

Repartible

| | |
|---|---|
| Div. acciones preferidas | 112.000.00 |
| Fondo de reserva art. 31 Ley 11.586 ...... | 6:853.964.00 |
| Saldo a cuenta nueva . | 11:549.812.17 |
| | 18:515.776.17 |

Los estados precedentes fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 15 de abril de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que todo lo que antecede se halla copiado en los folios Nos. 836 y 837 del Libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el Número 4884 al folio 253 del Libro Nº 17 de fecha 14 de setiembre de 1966.

$ 1.640.00 — 1|pub. 18136

---

**"El Ateneo Pedro García S. A."**
(Sucursal Montevideo)

(Inscripción Nº 37.863)

Balance al 31 de octubre de 1967

**Activo**

| | |
|---|---|
| Caja y Bancos ........ | 286.645.07 |
| Deudores varios ...... | 685.701.74 |
| Mercaderías .......... | 486.393.30 |
| Adelantos varios ...... | 283.310.91 |
| Total del activo .. | 1:742.051.02 |

**Pasivo**

| | |
|---|---|
| Acreedores varios .... | 187.016.50 |
| Acreedores fiscales ... | 10.412.62 |
| Otros acreedores ...... | 2:806.263 40 |
| Capital integrado ..... | 100.000.00 |
| Pérdida ej. anteriores | 1:210.401.24 |
| Pérdida ejercicio ...... | 151.240.26 |
| Total pasivo ...... | 1:742.051.02 |

Cuadro de Resultados

| | |
|---|---|
| Ventas e ingresos ..... | 636.784.39 |
| Costos de ventas ..... | 382.786.32 |
| Sub-total ......... | 253.998.07 |
| Gastos generales ...... | 405.238.33 |
| Pérdida del ejerc. . | 151.240.26 |

La Empresa no realiza Asamblea por ser Sucursal de casa Matriz en el exterior.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folio 21 del Libro Copiador. certificado en el Registro Público de Comercio, el 17 de mayo de 1958, con el Número 2325 Fo. 17.

$ 1.200.00 — 1|pub. 18281

---

**Carlos Anselmi S. A.**

(Inscripción Nº 20)
Cuareim Nº 1811

Estado de Situación al 31/diciembre/1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ | 2:827.560.25 |
| Deudores varios ...... | " | 13:942.529.16 |
| S.A.C.A.S. ............ | " | 56.299.11 |
| Documentos a cobrar . | " | 1:168.741.30 |
| Mat. primas y material | " | 3:488.158.88 |
| P. elabor. y s. elabor. . | " | 2:915.325.82 |
| Envases ............... | " | 1:049.844.04 |
| Acciones y valores .... | " | 6.267.40 |
| Cobert. Bco. República | " | 42.635.49 |
| Maquinaria y equipos . | " | 1:089.594.85 |
| Muebles y útiles ..... | " | 597.081.70 |
| Rodados .............. | " | 0.01 |
| Pagos anticipados ..... | " | 71.149.03 |
| Intereses a vencer .... | " | 1:258.230.98 |
| Llaves y marcas ...... | " | 307.588.60 |
| Documentos descontad. | " | 345.508.30 |
| Valores en depósito .. | " | 102.000.00 |
| | $ | 29:268.514.92 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Bancos ctas. corrientes | $ | 321.468.10 |
| Acreedores varios .... | " | 7:850.415.11 |
| Obligaciones a pagar . | " | 390.000.00 |
| Jornales etc. a pagar . | " | 869.732.64 |
| Acreedores fiscales ... | " | 3:733.366.92 |
| Acreed. fiscales a largo plazo .............. | " | 8:602.973.93 |
| Capital y reservas .... | " | 3:631.300.32 |
| Prev. licencias y aguin. | " | 874.032.49 |
| Acreeds. por documentos descontados ..... | " | 345 508.30 |
| Depositantes de valores | " | 102.000.00 |
| Utilidades del ejercicio | " | 2:547.717.11 |
| | $ | 29:268.514.92 |

Discriminación de Ganancias y Pérdidas ejercicio 1º/enero/67 al 31/diciembre/67

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Explotación .......... | $ | 27:488.715.78 |
| Ingresos varios ........ | " | 150.547.68 |
| | $ | 27:639.263.46 |

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Gastos administración . | $ | 3:497.972.98 |
| Gastos ventas ........ | " | 20:456.075.88 |
| Gastos financieros .... | " | 1:137.497.49 |
| Utilidades ............ | " | 2:547.717.11 |
| | $ | 27:639.263.46 |

Distribución de Utilidades

| | | |
|---|---|---|
| Reserva para mantenimiento capital circul. | $ | 2:047.602.00 |
| Res. deudores varios . | " | 145.850.40 |
| Fondo de reserva .... | " | 354.264.71 |
| | $ | 2:547.717.11 |

Los presentes estados han sido aprobados en Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 13 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados de folio 154 a folio 156 del Libro "Copiador de Cartas para el Directorio", certificado el 21 de octubre de 1954

$ 2.222.00 — 1|pub. 18280

---

**Luca S. A.**

(Inscripción Nº 120.690)

Larrañaga 3230 Ap. 3

Balance al 31 de diciembre de 1967

**Activo**

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos ........ | $ | 1.404.30 |
| Gastos de constitución | " | 4.450.00 |
| Suscriptores de acciones | " | 15.000.00 |
| Vehículo ............. | " | 30.000.00 |
| Pérdidas ............. | " | 15.695.70 |
| | $ | 66.550.00 |

**Pasivo**

| | | |
|---|---|---|
| Acreedores varios .... | $ | 16.550.00 |
| Capital integrado ..... | " | 35.000.00 |
| Capital suscrito ...... | " | 15.000.00 |
| | $ | 66.550.00 |

Estado de Ganancias y Pérdidas
al 31 de diciembre de 1967

| | | |
|---|---|---|
| Pérdidas del ejercicio . | $ | 6.115.00 |

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 14 de setiembre de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el Libro Copiador de Cartas, rubricado el 15 de octubre de 1963, con el Nº 7857, al Fo. 44 del Libro 15 Fo. 7.

$ 990.00 — 1|pub. 18283

---

**Dastor S. A.**

(Inscripción Nº 52.323)

Treinta y Tres 1356 — Esc. 21

Balance General al 31 de marzo de 1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 2.285.02 |
| Inmueb. y obra en proc. | " | 1:690.992.31 |
| Deudores hipotecarios . | " | 385.208.85 |
| Pérdidas acumuladas . | " | 14.676.40 |
| | $ | 2:093.162.58 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital y util. diferidas | $ | 1:135.208.85 |
| Acreedores varios | " | 957.953.73 |
| | $ | 2:093.162 58 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de marzo de 1967

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 68.981.59 |
| Honorarios e impuestos | " | 74.305.65 |
| | $ | 143.287.24 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres e intereses . | $ | 108.863.22 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 34.424.02 |
| | $ | 143.287.24 |

Estos estados aún no fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 5 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de junio de 1962 con el número 5059 al fº 46 del libro Nº 13.

$ 1.110.00 1 pub. — 18284

**Dastor S. A.**

(Inscripción Nº 52.323)

Treinta y Tres 1356 — Esc. 21

Balance General al 31 de marzo de 1968

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja | $ | 59.395.99 |
| Deudores hipotecarios . | " | 385.208.85 |
| Inmuebles | " | 643 550.00 |
| Obras en proceso | " | 2:980.632.42 |
| Pérdidas acumuladas . | " | 44.456.74 |
| | $ | 4:113.244.00 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital integrado | $ | 1:000 000.00 |
| Acreedores varios | " | 2:936 143.00 |
| Acreedores por inmueb. | " | 9.892.15 |
| Cuentas a pagar | " | 30.000.00 |
| Señas | " | 2.000.00 |
| Utilidades diferidas | " | 135.208.85 |
| | $ | 4:113.244.00 |

---

Estado de Pérdidas y Ganancias
al 31 de marzo de 1968

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Gastos generales | $ | 61.593.27 |
| Impuestos | " | 108.498.24 |
| | $ | 170.091.51 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Alquileres | $ | 80.311.17 |
| Intereses | " | 60.000.00 |
| | $ | 140.311.17 |
| Pérdidas del ejercicio | " | 29.780.36 |
| | $ | 170.091.51 |

Estos estados aún no fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se hallan copiados a fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 25 de junio de 1962 con el número 5059 al Fº 46 del libro Nº 13

$ 1.320.00 — 1|pub. 18285

---

**Csopi S. en C.**

(Inscripción Nº 174.761)

18 de Julio 948

Balance General al 31 de agosto de 1966

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 5.048.27 |
| Muebles y útiles | " | 23 629.63 |
| Mercaderías | " | 7.925.92 |
| Acciones a emitir | " | 9.000.00 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 3.706.98 |
| | $ | 49.310.80 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital solidario | $ | 10.000.00 |
| Cap. comand. por accs. | " | 9.000.00 |
| Capital integrado | " | 16.000.00 |
| Efectos a pagar | " | 14.310.80 |
| | $ | 49.310.80 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
al 31 de agosto de 1966

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos y gastos | $ | 26.372.81 |
| Alquiler | " | 22.666.67 |
| | $ | 49.039.48 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Prestación de servicios | $ | 45.332.50 |
| Pérdidas del ejercicio . | " | 3.706.98 |
| | $ | 49.039.48 |

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 2 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio, el 11 de diciembre de 1967.

$ 1.200.00 1 pub. — 18318

---

**Csopi S. en C.**

(Inscripción Nº 174.761)

18 de Julio 948

Balance General al 31 de agosto de 1967

Activo

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 2.537.09 |
| Muebles y útiles | " | 52.358.63 |
| Mercaderías | " | 27.000.00 |
| | $ | 81.895.72 |

Pasivo

| | | |
|---|---|---|
| Capital solidario | $ | 10.000.00 |
| Capital integrado | " | 25.000.00 |
| Acreedores | " | 27.744.44 |
| Utilidad del ejercicio . | " | 19.151.28 |
| | $ | 81.895.72 |

---

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
al 31 de agosto de 1967

Pérdidas

| | | |
|---|---|---|
| Impuestos y gastos | $ | 82.019.09 |
| Sueldos | " | 28.980.00 |
| Aportes y leyes sociales | " | 17.280.00 |
| Utilidad | " | 22.858.26 |
| | $ | 151.737.35 |

Ganancias

| | | |
|---|---|---|
| Prestación de servicios | $ | 151.737.35 |
| | $ | 151.737.35 |

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 3 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de diciembre de 1967.

$ 1.140.00 1 pub. — 18317